



60

Melo

18030
~~18030~~

EL DERECHO PÚBLICO

y

LA EUROPA MODERNA.



LAURENCE A. BROWN

1875-1876

1877-1878

1879-1880

1881-1882

1883-1884

EL DERECHO PÚBLICO

V
93

Y

LA EUROPA MODERNA

POR

EL VIZCONDE DE LA GUERONNIERE

TRADUCIDA AL CASTELLANO

POR

EL CONDE DE FABRAQUER, VIZCONDE DE SAN JAVIER

abogado de los tribunales nacionales y juez que ha sido
de Castellon y Barcelona.



MADRID

IMPRESA Y LIBRERÍA DE MIGUEL GUIJARRO
calle de Preciados, número 5.

1877

EL DIARIO

LA FLORES MODERNA

EL ARMONIO DE LA CUESTION

ES PROPIEDAD DE MIGUEL GUILARRO.

ADVERTENCIA DEL AUTOR.

Este estudio se emprendió en una época no muy lejana, á seguida de la Exposicion universal de 1867, cuando Francia, despues de haber recibido el doble homenaje de los reyes y de los pueblos, parecia llamada á asegurar, tanto con sus ejemplos como con sus esfuerzos, la transformacion económica de la Europa.

La industria nacional acababa de demostrar su poder; se habia engrandecido en las luchas fecundísimas de la libertad comercial, y no temia concurrencia alguna. Concibióse entónces la idea de realzar sus triunfos asociándolos á las conquistas de la inteligencia, al perfeccionamiento de las artes, al brillo de las letras, y se decidió que, bajo los auspicios del ministerio de Instruccion pública, se publicase una serie de estudios sobre los progresos científicos y literarios de nuestro país.

Designado por el honorable Mr. Drouyn de Lhuys, entónces ministro de Negocios extranjeros, para preparar un estudio sobre el derecho público, habia estado largo tiempo en la imposibilidad de llenar una mision que, sin embargo, me convenia por más de un concepto, sobre todo porque me permitia asegurar y hacer constar en todos los países y en todos los tiempos el honor y la influencia de la civilizacion francesa.

Los deberes diplomáticos que durante muchos años me han hecho permanecer en el extranjero, y más tarde las profundas

perturbaciones que la guerra de 1870 produjo en las relaciones internacionales de los Estados europeos, me han obligado á demorar una publicacion cuya oportunidad me parecia dudosa, porque me preguntaba si no sería extraño venir á afirmar y glorificar el derecho despues de ese sangriento conflicto en que la fuerza triunfante habia decidido de la suerte de Francia.

De todos modos, el actual estado de Europa y de Francia no permitia en manera alguna la intervencion, ni áun indirecta, del Estado en una publicacion de esta índole. Por otra parte, este libro, áun manteniéndose en el espíritu de moderacion que encierran sus orígenes y su objeto, debia necesariamente tomar en la independendencia absoluta de sus apreciaciones la libre y severa marcha de la Historia.

En cuanto á su oportunidad, mis lectores serán los mejores jueces. Aquellos á quienes la movilidad de la política dejase firmes y confiados en el porvenir, pensarán tal vez que esta obra toma más gravedad de los dolorosos acontecimientos cuyas lecciones debia recoger y cuyas pruebas debia sufrir, por un privilegio especial, la presente generacion.

Y es que cuando el derecho atraviesa ciertas épocas confusas y turbulentas que parecen debilitar la autoridad y desvanecer las esperanzas, importa sobre todo ceñirse estrictamente á los principios, que son su recurso supremo y su arma defensiva.

La vida de los pueblos está llena de accidentes que parecen destruir sus condiciones morales y políticas, pero que dejan subsistir las leyes generales. Suspéndese el progreso, pero no se le detiene, y su impulso se aumenta casi siempre en proporcion de la resistencia que encuentra.

Tanto en las ideas como en los hechos, hay una filiacion que es la condicion misma de la humanidad y el signo más cierto de sus destinos. La marcha hácia adelante se impone al hombre que, elevándose de la personalidad á la sociedad, crea la verdadera nocion del deber social. Todo se encadena en la historia del

derecho como en la de las naciones, y el principio hoy generalmente admitido no es más que la victoria del que ayer estaba oprimido. Esto es lo que tan enérgicamente ha expresado Bossuet en estos términos: «Para establecer el orden ha querido »Dios que las partes de un todo tan inmenso dependiesen las »unas de las otras, y ha querido asimismo que el curso de las »cosas humanas tuviera su consecuencia y sus proporciones. No »se realiza ningun cambio que no haya tenido sus causas en el »pasado, así como en todos los asuntos hay lo que los prepara, »lo que determina á emprenderlos y lo que les hace fracasar».

LA GUERONNIERE.

Le Queyroix, 22 de Setiembre de 1875.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

EL DERECHO PÚBLICO

x

LA EUROPA MODERNA.

PRIMERA PARTE.

PRÓLOGO.

LAS TRES FASES DEL DERECHO PÚBLICO.

Antes de diseñar el vasto é imponente cuadro de la marcha del derecho público, conviene facilitar un estudio tan complicado trazando de antemano sus grandes divisiones, calcadas sobre el orden de los sucesos y el encadenamiento histórico y filosófico.

Tres datos principales marcan la historia del derecho público desde la caída del imperio romano y el reinado de Carlomagno.

Es el primero el tratado de Verdun, que debia ahogar la monarquía francesa en el momento en que el gran emperador de Occidente acababa de diseñar su plan magnífico y glorioso. En este tratado nefasto, los nietos de Carlomagno destruian su obra cubriendo con una apariencia de reglamentacion diplomática una particion que no tenia otro móvil que las ambiciones de familia. Así entregaban á luchas seculares pueblos cuya aproximacion habia realizado el genio de su abuelo por medio de la

autoridad mística y sábia de la teocracia, unida al poder de la soberanía real y del genio de la conquista. El emperador y el papa habian resumido esta primera fase sentando los anchos cimientos de esta unidad, en que el poder temporal y el espiritual confundian sus fuerzas, y que debian romper muy pronto las ambiciones de los príncipes, los antagonismos de raza y las disensiones religiosas.

El siglo quince marca otra época. De 833 á 1648, desde el tratado de Verdun hasta el tratado de Westphalia, ¡cuánto camino recorrido! ¡cuántos progresos realizados! ¡qué de ambiciones dominadas! ¡qué de derechos reconocidos! En lugar de las Galias y de la Germania, invadidas por los bárbaros, luego emancipadas y civilizadas por el Cristianismo, las naciones se han formado; las distinciones sociales y nacionales han sido creadas; las relaciones de los Estados, las alianzas de las cortes, los tratados han sometido los pueblos á nuevas influencias; las costumbres se dulcifican y los intereses se asimilan. El derecho público se desarrolla, se aclara y se establece; fuerzas por tanto tiempo inconciliables se apaciguan, se acercan y se confunden en un equilibrio que las neutraliza sin aniquilarlas. El principio del equilibrio de los Estados triunfa despues de largas y sangrientas rivalidades, y la fuerza europea se organiza, se constituye y se impone. El tratado de Westphalia viene á ser el tipo más completo de los tratados, y al fin hay un código de las naciones, que dura cerca de dos siglos á pesar de frecuentes y terribles guerras que no son capaces de quebrantarle.

Esta transformacion de los diversos elementos de la Europa corresponde á un trabajo social que es á la vez el impulso y el resultado, la causa y el efecto. Es el período de desarrollo propiamente dicho, en que, segun el testimonio de Mr. Guizot, «la sociedad humana toma en Europa una forma definitiva, sigue una direccion determinada, marcha rápidamente y en conjunto hácia un objeto claro y preciso». Esto es lo que, em-

pezando en el siglo diez y seis, aún continúa su curso en la actualidad.

En este período admirable es donde hay que estudiar con más atención los verdaderos progresos del derecho público, atestiguados tan pronto por el tratado de Westphalia, cuando hay que resistir las invasiones de la casa de Austria, como por el tratado de Utrecht, cuando es la ambición de la casa de Francia lo que inquieta á sus vecinos. Encuéntrase el mismo carácter de equilibrio y de mesura en las estipulaciones que han seguido á la guerra de Siete años, las cuales consagran de nuevo el tratado de Westphalia, á pesar de los cambios territoriales efectuados en Alemania, y aunque por la primera vez interviene Rusia en el arreglo de los asuntos de Europa.

En fin, la revolucion francesa abre una nueva fase que está aún muy léjos de haberse cerrado, y que sería, por consecuencia, temerario juzgar en sus resultados definitivos. En esta época se hunde la Europa del tratado de Westphalia. La filosofía ha modificado profundamente el mundo moral y ha invadido hasta los palacios de los reyes. El derecho divino de la soberanía, alterado ya por la Reforma, que ha hecho sustituir en Inglaterra y Alemania el libre exámen al dogma inmutable é indiscutible, desenvuelve en el derecho público los principios de independendencia política. La revolucion estalla y hace desbordar la corriente cuyo origen fué el movimiento intelectual de los siglos diez y siete y diez y ocho. La tolerancia se cambia en fanatismo, y la libertad no es más que una tiranía salvaje; pero bajo las ruinas quedan las verdades, y cuando la obra de furor y de destruccion ha concluido, surge y se constituye una nueva sociedad. Europa consternada resiste primeramente á los principios que deben alcanzarla, y se une contra el peligro comun; pero sus coaliciones sólo demuestran su impotencia; y así, cuando tras veinticinco años de guerras gigantescas, que han creado á Francia una gloria legendaria, se reúne el Congreso

de Viena, no construye con los tratados de 1815 más que un edificio efímero de que cada año arranca un fragmento, hasta que no queda nada, ni aún lo que protegía al vencido.

A la hora presente no hay ya derecho público en Europa. De ese movimiento, inmenso como los siglos, no quedan más que ruinas, y todas las fuerzas de equilibrio que lenta y sucesivamente había creado, han desaparecido en la guerra de 1870. El equilibrio europeo, nacido del largo y paciente esfuerzo de todas las tradiciones diplomáticas, se ha hundido bajo el peso abrumador del tratado de Francfort; Alsacia y Lorena, francesas desde hace dos siglos, han sido separadas de la nacionalidad de que habían llegado á ser partes integrantes; la unidad nacional de Francia está rota; la balanza de los Estados ha sido falseada; está amenazada la independencia de los débiles, y no existe la libertad de las alianzas. Hay que rehacerlo todo; pero vive en las condiciones morales de la existencia de los pueblos algo que sobrevive á los accidentes de la fortuna. Los pueblos son por turno vencedores ó vencidos, dominadores ó dominados: sufren estas alternativas, inseparables de las cosas humanas; pero si los territorios se transforman, si las fronteras se cambian, el derecho público queda, y los principios que en el mundo ha sembrado son invencibles. Sufre, es verdad; pero, como la Historia, de que es el resúmen, como la civilización, que marcha á la par de él, la fuerza puede oprimirle; suprimirle, jamás.

CAPITULO I.

LOS ORIGENES DEL DERECHO DE GENTES.

Los orígenes del derecho de gentes.—El derecho de gentes fundado sobre el derecho civil y preparado por el derecho público.—El derecho público y la unidad.—El derecho público y el derecho de gentes entre los antiguos.—El imperio de Carlomagno y el derecho público.—Las Capitulares.—Carlomagno y el régimen representativo.—Las Asambleas nacionales.—Reforma de la Iglesia galo-franca.—Los treinta y tres concilios del reinado de Carlomagno.

El derecho de gentes se confunde con el derecho civil y el derecho público. Toma del primero la esencia y la regla de las leyes que rigen á los hombres entre sí, y encuentra en el segundo las condiciones de esa comunidad de intereses que se desprenden siempre del antagonismo entre las naciones y que los tratados sancionan.

El derecho civil asegura á los hombres lo que hay más necesario, según los antecedentes del derecho natural, es decir, la libertad, la propiedad, la perpetuidad de la familia, y traduce en preceptos claros y en reglas precisas la moral, que viene de Dios y que se impone á la razón. «Somos libres, dice Montesquieu, porque estamos gobernados por leyes civiles.»

El derecho de gentes, tomado en su acepción más lata, es lo que Vattel llama tan justamente la ley de los soberanos. «El derecho de gentes, dice, está en su importancia tan por

encima del derecho civil, como los derechos de las naciones y de los soberanos sobrepasan en sus consecuencias á los de los particulares (1).»

Los autores que tienen autoridad en esta materia han distinguido entre el derecho de gentes natural con respecto á su origen, y el derecho de gentes necesario con relacion á su fuerza obligatoria.

La fuerza obligatoria del derecho de gentes no podria ser comparada con la del derecho civil, que pertenece á la soberanía y que la soberanía debe hacer respetar: no hay soberanía universal, pues no existe más que en la conciencia pública.

La sancion del derecho de gentes se impone desde luégo á todos los gobiernos civilizados solamente en nombre de la ley moral que los encadena al derecho, y que Ciceron ha caracterizado en estos términos tan enérgicos: *Non modo falsum esse istud sine injuria non posse, sed hoc verissimum sine summa justitia rempublicam regi non posse.*

Se puede considerar como exactísima esta definicion: «El derecho de gentes es la ley de los Estados». Es el conjunto de las reglas que determinan las relaciones de los pueblos y de los gobiernos entre sí.

Montesquieu, elevándose á la filosofía de esta ley de las naciones, *jus gentium*, la resume en estos términos: «Es la obligacion en que están las naciones de hacerse en la paz el mayor bien y en la guerra el menor mal que sea posible».

Si el derecho de gentes es, segun Vattel, la ley de los soberanos y de los ministros, que son sus agentes en la gobernacion de los pueblos, puede decirse que el derecho público es la ley de los Estados. Esta ley universal está escrita en la Historia, en los tratados, en los mapas, en las reformas, cuya influencia sobre las costumbres y las instituciones penetra á tra-

(1) Vattel: *El derecho de gentes*, p. 67.

ves de las nacionalidades y se extiende más allá de las fronteras. No existe una conquista de la ciencia, ni un progreso de la civilización, ni un movimiento de la humanidad, que no tenga en cierto modo su página en el gran libro del derecho público.

El derecho de gentes está, pues, necesariamente aclarado, así en el conjunto de sus principios como en sus deducciones y sus reglas, por el derecho público, de quien es la fuente vivificadora, y que se desarrolla con la Historia, en quien resume la filosofía, los progresos y las enseñanzas.

Antes de trazar las conquistas modernas del derecho de gentes, conveniente es resumir á grandes rasgos la marcha del derecho público é investigar los orígenes del período más humano y más liberal, que data de la primera parte del siglo diez y nueve, y cuyos resultados, á pesar de recientes y crueles atentados, tienden, de más en más, á hacer que el derecho sustituya á la fuerza y á extender entre todos los pueblos la fuerza civilizadora de la ley.

Para darse cuenta perfectamente del origen y de los progresos del derecho público, es preciso seguir el desarrollo, necesariamente paralelo á él, de la unidad de los pueblos.

Los antiguos no han formulado en ninguna parte los principios del derecho de gentes y del derecho público.

Solamente en la ley de Moises se encuentran algunas prescripciones de humanidad, que más bien tienen relacion con el derecho natural que con el derecho público. Estas prescripciones están, por otra parte, desprovistas de sancion, y léjos de impulsar á su pueblo á mantener relaciones con sus vecinos, el legislador judío recomienda en varias ocasiones la desconfianza y algunas veces el odio; permite servirse de los extranjeros como de esclavos, y concede á los amos toda especie de derechos.

Los pueblos que se ha convenido en llamar *bárbaros*, y de los cuales algunos habian alcanzado los más altos grados de

la civilizacion artística, no han reconocido en materia de derecho público más que el derecho de hospitalidad y el derecho de asilo.

El viajero es sagrado, tanto cuando franquea los pórticos de Babilonia, como cuando penetra bajo la tienda del nómada scita. Está bajo la proteccion de la divinidad, ¡y desdichado del que viole contra él las leyes que le protegen!

Babilonia le ofrece sus más bellas mujeres para comprometerle á ser ciudadano de la hermosa capital; los scitas le dan una escolta si manifiesta el deseo de proseguir su camino.

En las cercanías de cada ciudad existia un bosque sagrado, *lucus*, donde el criminal más atroz se ponía al abrigo de la venganza de las leyes, y en el cual estaba prohibido penetrar con armas.

A un asilo de este género es á lo que Roma debe su fundacion, y la ciudad más ilustre del mundo ha salido de ese bárbaro ensayo del derecho público.

Roma, que ha tomado de Grecia casi todas sus leyes, ha hecho dar ciertamente un gran paso al derecho público. Ha mantenido el derecho de asilo, ha continuado ejerciendo piadosamente el derecho de hospitalidad, y ademas, y éste es tal vez el secreto de su fuerza, jamás ha dejado de mostrarse rigurosa observadora de los tratados que concluía con los pueblos y con los reyes.

Teniendo un vivo sentimiento del derecho, los romanos cumplian exactamente sus promesas, esperando para atacar que sus vecinos hubieran faltado á las suyas. Así es que, aparte de sus fuerzas militares, las mejor organizadas de la época, habian sabido demostrar que eran los más fuertes y tambien los más justos, atrayéndose de este modo las simpatías de los pueblos. La base de su constitucion era la familia. El *paterfamilias* gozaba entre ellos de una autoridad desgraciadamente sin límites y sin medida. La ciudad se componia de una re-

union de padres de familia, que nombraban delegados *municipes* para administrar los asuntos comunes.

La organizacion del municipio alcanza su más alto grado de perfeccion entre los romanos, que jamás han sido aventajados en este punto.

Pero por otra parte, los extranjeros no tenian derecho alguno: el idioma latino designa con el mismo nombre, *hostis*, al extranjero y al enemigo. Los pueblos sojuzgados estaban reducidos á la esclavitud; y si por medida de utilidad se dejaba que algunos gozasen de ciertos privilegios, como los *socii*, que siempre fueron distinguidos de los *barbari*, puede añadirse que sólo la ciudad soberana tenia el derecho de poseerlos.

Roma, que ha contado muchos millones de habitantes, no encerraba más que algunos centenares de miles de hombres libres. Estos hombres libres se subdividian en patricios y plebeyos. La condicion de estos últimos fué durante mucho tiempo odiosa; de suerte que apénas si unos millares de privilegiados gozaban en toda su plenitud de los derechos conferidos por el título de *civis romanus*, derechos exorbitantes que hacian de aquella república tan decantada una oligarquía tiránica á la cual estaba sometido el universo entero.

Un estado de cosas tan monstruoso no podia durar. Roma, sorda á la voz del Cristianismo, que traía á los pueblos oprimidos la palabra de paz y de libertad, corria hácia su ruina, y las razones que la habian hecho tan grande debian ser las mismas que un dia habian de hacerla tan débil (1).

Apénas si en los cuatro siglos de su omnipotencia se pudo oír, siquiera fuese de léjos, el grito de la conciencia pública, que protesta contra tal abuso de fuerza.

Séneca escribe sobre un pupitre de oro algunas palabras en favor de los esclavos; pero Caton el Sabio hace arrojar los su-

(1) Véase Montesquieu: *Grandeza y decadencia de los romanos*.

yos á las murenas, y los romanos ricos jamás son tan populares como cuando pueden enseñar muchos miles de hombres degollándose para satisfacer las brutales pasiones de una multitud sanguinaria y corrompida.

Virgilio, embriagado con las glorias de Augusto, dice perfectamente:

..... Romane, memento
Parcere subjectis et debellare superbos.

Pero el perdón de los vencidos consiste en cargarles de impuestos y exacciones onerosas; la guerra contra los soberbios es una guerra de exterminio.

La grandeza romana no tenía verdadero fundamento, y no debía dejar en pos de sí, como la del imperio de Carlomagno, los elementos de la formación de los Estados. Roma, desgarrada por sus divisiones, embriagada con su omnipotencia, y á quien la esclavitud debía dejar muy pronto sin defensa contra la barbarie, iba á ser precipitada en una decadencia de la cual no debería levantarse.

Otro fué el destino de ese imperio de Occidente, ante el cual se desvanecen las últimas sombras del imperio griego, y que debía ser la cuna de la civilización europea, de la unidad nacional y del derecho público.

Como conquistador, Carlomagno no fundó un imperio; pero como legislador, preparó una sociedad nueva, y éste es su verdadero título de gloria. Después de él, la soberanía única desapareció como el imperio; pero del mismo modo que éste se disolvió en Estados particulares que han vivido con una vida fuerte y duradera, la soberanía central de Carlomagno se fraccionó en una multitud de soberanías locales que han adquirido bajo su sombra, por decirlo así, las condiciones de la realidad y de la duración; de suerte que, bajo este punto de vista y pe-

netrando más allá de las apariencias, fué mucho lo que hizo y no ménos lo que fundó.

Vamos á ver al gran emperador elevarse como reformador hasta las más altas nociones de la libertad. A primera vista, las Capitulares aparecen incoherentes y confusas; pero si se las estudia de cerca, reconócese bien pronto que de esta confusion, en que la política, la moral, la teología, la legislacion, la administracion y la misma policía se tocan y se mezclan sin órden ni concierto, se desprende un pensamiento comun que es un esfuerzo enérgico y sostenido hácia la unidad.

Pero la unidad, tal como la concibió el genio de Carlomagno, es perfectamente distinta del despotismo, y se ve que no ha tomado del mundo romano los excesos ni la idolatría de un poder central único. Lo que surge de las ruinas del imperio de los Césares es la tradicion viril, mas no la organizacion degenerada del régimen municipal. De esas magistraturas locales tan vivas en el principio, á las cuales debió Roma su primera grandeza, y que habian perecido en la esclavitud, habia quedado la raíz de un poder tutelar que debia renacer un dia y dar al derecho público una de sus garantías más esenciales, preparando el régimen de los Municipios de la Edad Media.

En cuanto al poder central, fué bajo Carlomagno lo que es siempre cuando le dirige una poderosa voluntad, cuando le anima y le guia un espíritu fuerte. El imperio, caido en la decadencia de Roma y en las vergüenzas de Bizancio, no revivia bajo la forma que le habia tenido abatido y deshonrado, sino que se transformaba.

El emperador de Occidente no era un déspota, era un jefe. Su objeto era crear una nacion, y la autoridad imperial, personificada en él, no temia debilitarse llamando todas las fuerzas vivas que entónces encerraba aquella nacionalidad, todavía tan incierta y tan frágil. Bajo los últimos Merovingios, el elemento representativo, que habia sido un apoyo tan considerable para

los primeros reyes de esta raza, se habia sucesivamente alterado bajo los desórdenes crecientes de la monarquía y á consecuencia de las usurpaciones de los alcaldes del palacio.

Carlomagno comprendió el partido que podia sacar de las Asambleas nacionales, y les dió una autoridad que, léjos de ser un obstáculo, debia ser el principal instrumento de su poder. Nada hay más curioso que la carta escrita en 882 por Hincmar, arzobispo de Reims, que, despues de haber sido uno de los consejeros del emperador de Occidente, nos ha dejado ese testimonio del papel que hicieron en aquella época las Asambleas nacionales.

«Era uso de aquel tiempo, dice el arzobispo de Reims, tener cada año dos Asambleas nacionales. La primera se reunia en primavera: arreglábanse en ella los negocios generales del reino, y ningun acontecimiento, á no ser una necesidad imperiosa ó universal, hacía cambiar lo que habia sido decretado. En esta Asamblea se reunian todos los grandes (*majores*), tanto eclesiásticos como laicos: los más considerables (*seniores*) para resolver y decidir, y los ménos considerables (*minores*) para recibir estas decisiones, y algunas veces tambien para deliberar y confirmarlas, no por un consentimiento formal, sino por su opinion y la adhesion de su inteligencia.

»La otra Asamblea, en la cual se recibian los dones generales del reino, se componia solamente de los más considerables (*seniores*) de la Asamblea precedente y de los principales consejeros.

»... Si la guerra parecia inminente en algun punto del reino, ó la paz estaba á punto de restablecerse, se examinaba si las conveniencias del momento exigian, en el primer caso, que se empezasen las hostilidades ó que se sufriesen las incursiones del enemigo, y en el segundo, por qué medios se podria asegurar la tranquilidad.

»Estos señores deliberaban tambien sobre lo que podian

exigir los asuntos del porvenir, y cuando se habian hallado medidas convenientes, se mantenian de tal manera secretas hasta la Asamblea general siguiente, que no se las llegaba en manera alguna á traslucir.

»En una y otra de las dos Asambleas, y para que no pareciesen convocadas sin motivo, se sometia al exámen y á la deliberacion de los grandes, así como de los primeros senadores del reino, en virtud de órdenes del monarca, los artículos de ley llamados *capitula*, que el mismo rey habia redactado por inspiracion de Dios, ó cuya necesidad le habia sido manifestada en el intervalo de las reuniones. Despues de haber recibido estas comunicaciones, deliberaban uno, dos ó tres dias, segun la importancia de los asuntos, y el resultado de sus deliberaciones era sometido al exámen del gran príncipe, que con la sabiduría recibida de Dios adoptaba una resolucion que todos obedecian y acataban.»

¿No es ésta una página de la Historia que nos presenta á Carlomagno bajo su verdadero punto de vista y dando á su genio politico su verdadero carácter? En efecto, ¿no se encuentra en la relacion del arzobispo de Reims el bosquejo de ese gobierno representativo sobre el cual se discute aún en la actualidad? En el siglo noveno, las Asambleas nacionales se reúnen libremente y deliberan con regularidad. No es ésta la representacion semibárbara que llama al campo á la tribu, á la banda ó á los guerreros que puedan acudir; no es la reunion privilegiada, de los grandes propietarios, de los deudos y del alto clero, que se congregan para tratar sus asuntos personales; es ya un gran Consejo nacional que tiene su parte en el gobierno, con sus atribuciones y sus prerogativas. El emperador tiene la iniciativa de las leyes, y él las promulga; los negocios del reino se someten á dos Asambleas, y cuando están arreglados, cuando el soberano ha decidido, *todos obedecen*, como dice el arzobispo de Reims. ¿No es singular encontrar diez siglos

atrás el modelo casi acabado de un gobierno ó de un régimen del cual nuestra época no ha podido ni fundar las instituciones ni conservar los beneficios? ¿No estamos en el caso de repetir esta frase de un gran historiador: «La libertad es antigua; lo nuevo es el despotismo?»

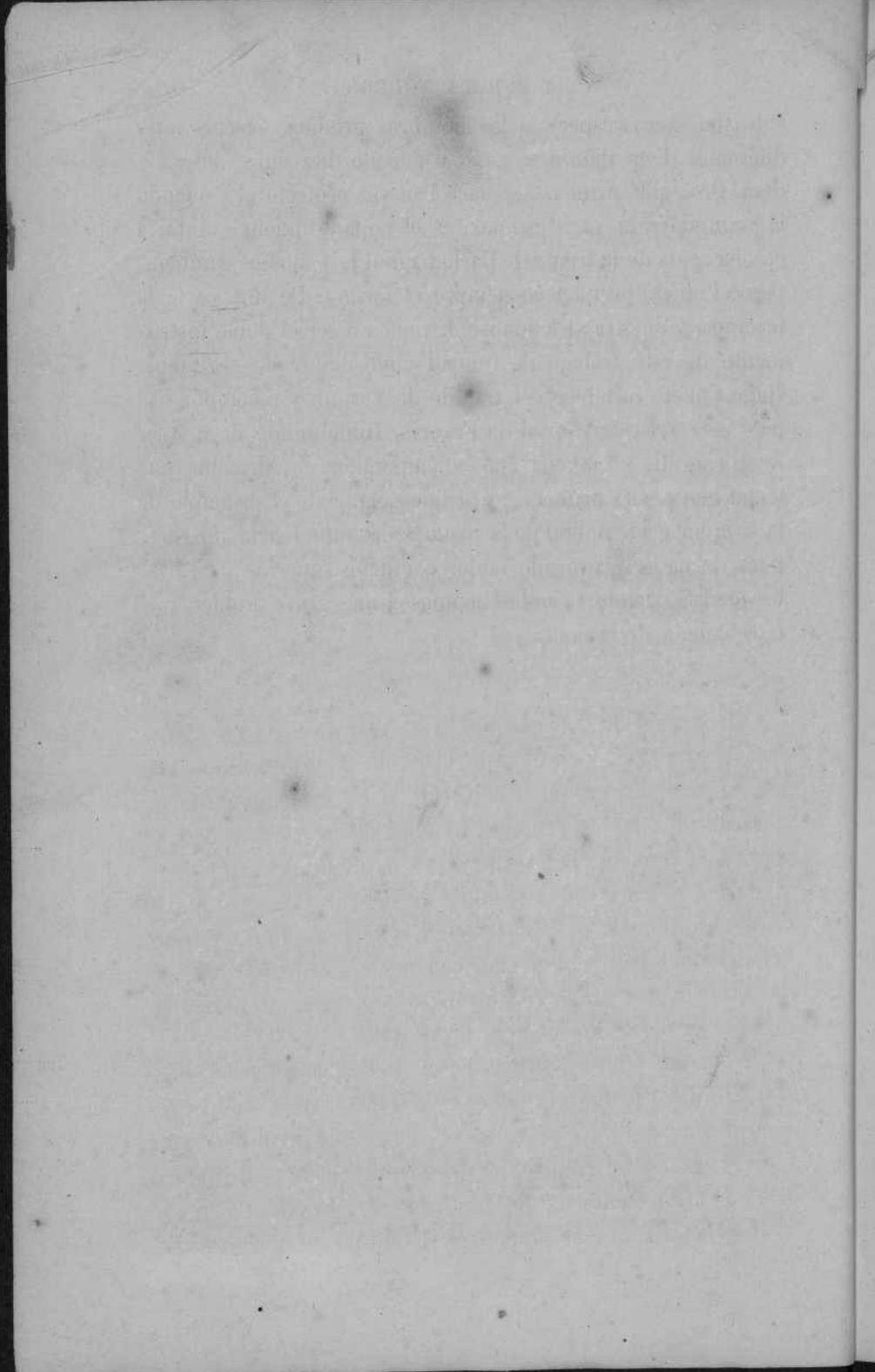
La reforma más grande de Carlomagno, la destinada á ejercer mayor influencia sobre el derecho público, fué la reforma de la Iglesia galo-franca. «En el exterior, dice Mr. Guizot, el poder temporal y el poder espiritual vivían al día, sin principios, chocándose, confundiéndose, disputándose los medios de acción, luchando y transigiendo al azar. En el interior de su propio gobierno, la situación de la Iglesia no era mejor. El episcopado todo lo había invadido, y el clero inferior luchaba en vano por conservar algunos derechos, por asegurarse algunas garantías. Después de haberlo absorbido todo, la aristocracia episcopal había caído en una anarquía llena de impotencia, y sin concilios, sin poder metropolitano, estaba en completa desorganización.»

El gran reformador que había levantado el poder civil, que había sentado con sus Capitulares los primeros fundamentos del derecho público, y que de esta manera había realzado las glorias de la conquista con las obras del legislador, va á realizar la misma transformación en la sociedad eclesiástica, aprovechándose el poder temporal de su unión con el espiritual para dar á la Iglesia orden, actividad y austeridad.

No habiendo perdido el respeto, le devuelve el prestigio de los primeros siglos cristianos. En el reinado de Pepino el Breve hubo ya siete concilios; bajo el de Carlomagno se reunieron treinta y tres. El Papa siente la fuerza de esta protección y la bendice.

Más tarde sentirá su peso. Bajo el reinado de Carlomagno, es el emperador quien gobierna la Iglesia; bajo el de Luis el Benigno, es la Iglesia quien gobierna al emperador. La alianza

subsistia, pero respecto á los hombres producía efectos muy diferentes. Esta alianza aseguró al papado diez siglos de grandeza. Protegida primero, se hace á su vez protectora, y cuando la segunda raza va á declinar, es el papado quien levanta la corona caída de la frente de Carlomagno. Los medios cambian, pero el objeto permanece siempre el mismo. De una parte la teocracia y de otra el feudalismo, vienen á ser el doble instrumento de este trabajo de unidad cuyo desarrollo seguimos. Hugo Capeto restablece el tratado de Verdun y recompone el plan del poder territorial de Francia. Hildebrando llega á ser Gregorio VII, y empeña con el emperador de Alemania una lucha que por la primera vez define netamente el principio de la supremacía temporal de la Santa Sede, supremacía que, después de haber provocado tantos conflictos, guerras y cismas, ha quedado siendo en todos tiempos el más grave problema de la religion y de la política.



CAPITULO II.

EL DERECHO PÚBLICO Y LA UNIDAD.

Advenimiento de Hugo Capeto.—Ojeada general sobre el papel político de la tercera raza.—Las guerras, las alianzas y los tratados representan un esfuerzo constante hácia la unidad nacional.—El feudalismo, primera forma del derecho público.—Emancipacion de los Municipios.—La Gran Carta inglesa y el gobierno representativo.—La Liga anseática.—Diferentes reglamentos de la Liga.—Decadencia de la Liga: sus causas.—Formacion del derecho marítimo.—Invencion de la imprenta.—Fin del imperio griego.—Lutero y la Reforma.—La guerra de Treinta años.

El imperio de Carlomagno habia desaparecido en manos de sus sucesores, y en el vasto plan que habia creado á imágen de su genio, más bien habia fijado las fronteras de la civilizacion que las de Francia. La obra de la nacionalidad no aparece ni comienza realmente sino á partir de la raza poderosa de los Capetos, cuyo nombre quedará en nuestros anales como el testimonio de esos esfuerzos seculares que desde fines del siglo diez han tendido constantemente á constituir á Francia. Estas luchas revistieron diversos caracteres, segun la época; pero su objeto fué siempre invariable.

Y en este punto debemos hacer aquí una reflexion dolorosa. Un dia, ese glorioso nombre de Capeto, en el cual se reunen diez siglos de luchas heroicas y de glorias nacionales, vino á ser la enseña del desprecio y del odio del pueblo sobre el cadalso de un descendiente del fundador de esta dinastía.

La Historia, que se desprende de las pasiones de un dia,

debe rechazar todas las injusticias, como debe repudiar todos los excesos. El crimen de Luis XVI era la gloria de sus abuelos; y la raza más antigua y más ilustre del mundo es la que se ve herida en la cabeza de un rey sabio y virtuoso. ¿Por qué ese nombre de Capeto, acusado, condenado y ultrajado, viene á ser un signo de ignominia? ¿Qué habian hecho esos Capetos, que proporcionaron tres ramas de reyes, de las cuales algunas han merecido la admiracion de la posteridad? ¿Hace falta citar á Roberto, que se opuso á las pretensiones del emperador de Alemania sobre la Borgoña, á Luis el Gordo, que fué el iniciador de la institucion de los Municipios, á Felipe Augusto, que ganó la batalla de Bouvines y que se aprovechó de la desunion de los barones ingleses para recuperar la Normandía, á Luis IX, el honor de su siglo, á Felipe VI, que no quiso desesperar de la fortuna de Francia, á Cárlos VII el Victorioso, etc.?

¿Qué eran las guerras de Luis XI contra Cárlos el Temerario, cuya hija llevaba en dote al emperador Maximiliano de Austria el círculo de Borgoña incorporado al imperio en 1548? ¿Qué eran las guerras de Cárlos VIII y de Luis XII en Italia, y las luchas gigantescas de Francisco I contra Cárlos V? ¿Qué era la política de Enrique IV, seguida por Richelieu, seguida tambien por Mazarino y continuada por Luis XIV? ¿Qué eran la conquista del Franco-Condado, de la Alsacia y de Flandes, la guerra de Sucesion de España y el matrimonio de Luis XIV, seguido de la adquisicion de la Lorena? ¿Qué era la guerra de Siete años?

Los sucesores de Hugo Capeto, obedeciendo al instinto de su grandeza y cumpliendo el destino que la naturaleza reservaba á nuestra patria, marcharon al mar, luégo á los Alpes, despues al Rhin.

¿Estas luchas, estas conquistas, estos tratados, son los testimonios irrecusables de esa política, cuyo objeto ha permanecido sin variar á traves de tantas agitaciones, y que no era otro

que constituir la nacionalidad francesa en la fuerza de su unidad? A la hora presente, estando todo puesto en cuestion, deberíamos al ménos respetar nuestra historia y acordarnos de esta frase de Armand Carrel: «La espada de los reyes es quien ha trazado el mapa de Francia».

La obra de cada nacion, considerada individualmente, es la unidad. El feudalismo fué el medio: él es la ley, es á la vez el derecho comun y el derecho público; pero está muy léjos de tomar la misma forma en todos los países. En Italia el feudalismo no tiene nada de tiránico: el acceso á la nobleza es fácil, y se efectúa principalmente por la entrada de un miembro de la familia en los grandes cargos pontificales: las aristocracias de Venecia, de Génova, de Pisa, de Ancona, de Amalfi, de Salerno, son mercantiles. La nobleza, en Italia lo mismo que en España, habita principalmente las ciudades. En Inglaterra los barones viven en sus dominios; pero viven á lo grandes, y no como señores feudales. En Francia, por el contrario, los barones reconocen su vasallaje respecto de la Corona; pero al mismo tiempo tienen pretensiones á la dominacion personal, y tan pronto ven al rey á su cabeza, como se declaran en guerra abierta contra él. ¿No basta, en efecto, citar á los condes de Tolosa, los vizcondes de Limoges, los duques de Borgoña, los duques de Bretaña, los condes de Perigord, los condes de Flandes, los barones de Montmorency, los condes de Soissons, los condes de Anjou, los condes de Fézensac? Cada una de estas casas soberanas tiene una historia que le es propia. En Alemania, ¿hay necesidad de recordar á los barones del Rhin? Y por otra parte, en la Germania, la Corona imperial es electiva, lo que permite que se den á luz todas las ambiciones y que se produzcan todas las intrigas.

El feudalismo habia sucedido á la barbarie; pero en la sociedad europea, de quien habia sido durante dos siglos el verdadero poder constituyente, no podia ser más que un instru-

mento pasajero de la gran obra de unidad, cuyo desarrollo político vamos siguiendo. Vino á ser el centro de resistencia de los Municipios, de la monarquía y del pueblo, que se unieron contra el despotismo feudal. Los Municipios, sacudiendo el yugo de los feudos, preparaban la independencia de la Corona, y el gobierno localizado no debía desaparecer sino para hacer lugar al gobierno centralizado. La emancipacion de los Municipios, que data del siglo once, es un movimiento verdaderamente nacional frances, y al mismo tiempo marca profundamente una época en la historia del derecho público europeo, porque esta primera emancipacion de los siervos da la señal á los demas pueblos, que siguen bien pronto su valiente ejemplo. Solamente hay que notar que esta oposicion contra el poder reconocido varía hasta lo infinito, segun el carácter propio de cada nacion.

Las Cruzadas dieron un nuevo impulso á ese movimiento ya tan considerable. Lo que habia empezado el espíritu de independencia política, debia terminarlo el espíritu de fe religiosa. Los pueblos cristianos estaban llamados en el mismo nombre de Dios á la liberacion del sepulcro de Jesucristo. En el arranque irresistible que les impulsa todos los rangos se confunden, y esa gran manifestacion del Cristianismo produce en la vida social transformaciones y progresos tan rápidos como inesperados. Por él se aproximan los que unidos debian combatir tan léjos de su patria, y se crean ademas nuevos lazos entre pueblos separados por tantas ambiciones y que corrian al mismo fin. Por último, en el órden económico, en el cual no se conocia entónces ninguna ley, facilita la emancipacion en comun y la creacion de las clases intermediarias, obligando á los nobles á contraer deudas y á empeñar sus bienes para hacer frente á los gastos de esta guerra, que era el honor de los caballeros.

Miéntas que en Alemania, en Italia, en España, en Fran-

cia, el gobierno nacional trata de constituirse por la monarquía, por la aristocracia, por el feudalismo, por el Municipio, aprovechándose de los antagonismos de estos diversos elementos, poniéndolos unos frente á otros, usándolos, transformándolos y haciéndoles concurrir á un fin comun, que es la fundacion de los Estados, un movimiento completamente distinto se realiza en Inglaterra. Las Cartas vienen á ser las palancas más poderosas de la vida pública. Los barones hacen tan pronto su escudo de la monarquía para defenderse, como su espada para atacarla, y en realidad los barones y los reyes gobernaban casi en comun. «Va á establecerse la lucha entre estos dos principios, dice Mr. Guizot, y veremos á la monarquía ocupada incesantemente en sostener sus privilegios, y á la aristocracia aplicada sin descanso á arrancarle concesiones. La historia de las Cartas, desde Guillermo I hasta Eduardo I, que acordó su confirmacion, es la historia de esta lucha, de la cual han nacido en Inglaterra los primeros elementos de un gobierno libre, es decir, de los derechos públicos y de las garantías públicas (1).»

La Gran Carta inglesa es el resúmen, la consecuencia y la sancion de todas las que durante más de un siglo habian sido sucesivamente conquistadas, perdidas, concedidas, retiradas, juradas y violadas. Esta iba á sufrir muy pronto grandes ataques: arrancada al rey Juan como rescate de su traicion, recogida inmediatamente como una concesion sospechosa de su debilidad, balanceada sin cesar entre la revuelta de los barones, las confirmaciones hipócritas de Enrique II, las reivindicaciones brutales de la nobleza y las bulas del papa Honorio III, la Gran Carta triunfa al fin en la guerra civil, y para salvarse, el conde de Leicester, victorioso, no vacila ante la rebelion, á fin de contener y de usurpar en seguida la autoridad real.

Hasta el reinado de Eduardo I, la Carta, despues de tantos

(1) *Origine du gouvernement représentatif*, por Mr. Guizot, p. 75.

conflictos; despues de haber sido tan pronto el pretexto como la tregua de la guerra civil, no entra en el dominio regular de lo que podria llamarse la lucha de los poderes. El rey defendia sus privilegios, los barones mantenian sus conquistas: eran ya los primeros ensayos del gobierno representativo; el campo de batalla habia perdido su razon de ser, y aparecia el Parlamento.

Nada hay más digno de atencion, podemos decirlo de acuerdo con la Historia, que esa Carta Magna inglesa, otorgada, ó por mejor decir, conquistada en 1215, que ninguna revolucion ha desgarrado, que ningun régimen ha proscrito, y que dura aún como la ley superior y no escrita de un pueblo libre.

Para comprender esta duracion siete veces secular es preciso conocer y meditar esta Constitucion, la más antigua del mundo, y que en la historia de las naciones es para Inglaterra un título memorable de nobleza. Héla aquí, tal como la resume el ilustre historiador Hume:

«La nobleza inglesa estipula para todo el mundo: la libertad de las elecciones fué asegurada al clero: todas las trabas puestas á peticion de la corte de Roma fueron levantadas por el permiso concedido á todo el mundo de salir del reino cuando le pareciese, y se decidió que en el porvenir las multas á que podia ser condenado el clero, serian fijadas en proporcion de los bienes del patrimonio y no de los beneficios eclesiásticos.

»Los privilegios que incumbian á la nobleza tuvieron por efecto dulcificar los rigores de la ley feudal y determinar los puntos que habian quedado ambiguos ó á su arbitrio en esta ley, ó que habian llegado á tal punto por consecuencia de abusos.

»Todos los privilegios, todas las inmunidades de que hablamos aquí, concedidas á los barones contra el rey, se extendian igualmente de los barones á sus vasallos inferiores. El rey

se comprometia á no autorizar jamás á ningun baron para imponer subsidios á sus vasallos, sólo en los tres casos precitados de la ley feudal. Se establece el mismo peso y la misma medida en todo el reino; se concede á los mercaderes la libertad de concluir todos sus asuntos comerciales sin estar expuestos á pagar derechos é imposiciones arbitrarias, y les fué permitido, así como á todo hombre libre, salir del reino y volver cuando tuviesen por conveniente. Consérvanse á Lóndres, á todas las ciudades, á todos los pueblos, sus antiguas libertades, inmunidades y franquicias, y no se les debia exigir subsidios sino con el consentimiento del Gran Consejo. Ninguna ciudad ni persona podia ser obligada á construir ó reparar los puentes, á ménos que antiguos estatutos le impusiesen este deber. No se podian repartir los bienes de un hombre libre sino conforme á lo dispuesto en su testamento; y si moria sin haber testado, sus herederos debian tomar posesion de sus bienes. No estaba permitido á ningun oficial de la Corona apoderarse de caballos, carretas ó leña sin el consentimiento del propietario. Los tribunales de justicia debian ser permanentes y no seguir á la persona del rey, siendo accesibles á todos, y sin poder vender, rehusar ó diferir la justicia á quien la pidiere. Habria regularmente cada año dos visitas judiciarias en todo el reino. Los tribunales inferiores, la corte del conde, la visita del sherif y el tribunal de apelacion se reunian en tiempo y lugar determinados. Se despojaba á los sherifes del privilegio de conocer en los pleitos de la Corona, é igualmente les fué prohibido actuar por una simple sospecha, procediendo solamente sobre la deposicion de testigos dignos de fe. Ningun hombre libre podia ser detenido, preso, desposeido de sus libres enfitéusis y franquicias, proscrito, desterrado, insultado ó lesionado, de cualquier manera que fuese, en su persona ó en sus bienes, sino por un juicio legal de sus pares ó en virtud de las leyes del país. Los que tenian que quejarse de un tratamiento contrario

bajo el reinado actual y los dos reinados precedentes, debian ser restablecidos en sus derechos y en sus posiciones. Nadie podia ser condenado sino á una multa proporcionada á su falta y á su fortuna, de manera que la multa no produjese su ruina total (1).

»Durante la minoría de un baron, y en tanto que estaba bajo la tutela del rey y no en posesion de su herencia, ninguna suma debida á los judíos por la sucesion abierta producía intereses; los herederos debian ser casados convenientemente, y sus próximos parientes informados del matrimonio ántes que fuese contraído; una viuda entraba en el goce de su viudedad, fijada en la tercera parte de las rentas de su marido, sin pagar cánon alguno: era libre de vivir mientras le placiere en su estado de viuda; pero daba caucion de que no pasaría á segundas nupcias sino con el consentimiento de su señor.

»El rey no podia reclamar la tutela de ningun menor que tuviese tierras de algun baron en enfiteúsis, aunque tuviera tambien tierras de la Corona, en feudo ó de cualquier otra manera. Los derechos de *scutage*, es decir, los dones que el príncipe exigía en ciertas ocasiones, fueron marcados por la misma tasa que en tiempos de Enrique I. Su percepcion se reducía á los tres casos enumerados por la ley feudal: 1.º, cuando el rey estaba prisionero; 2.º, cuando armaba caballero á su primogénito; 3.º, cuando casaba á su hija mayor. Toda otra tasa debia ser impuesta por el Consejo General del Reino: los prelados, los condes y los grandes barones debian ser invitados á este Consejo, cada cual por un *writ* ó mandato particular, y los ba-

(1) Como se ve, la Carta Magna estaba léjos de ser perfecta; pero contenía todos los gérmenes de un buen gobierno. Sin embargo, una falta que no podemos ménos de señalar es que despues de hacer mencion de los derechos del clero, de la nobleza y de la clase media, se contenta, respecto de los siervos, con insertar la cláusula siguiente: «Ningun paisano ó villano podrá ser privado de sus carretas, arados y de sus demas instrumentos de labranza».

rones de segundo orden por una carta circular del sherif. El rey no podía apoderarse de las tierras de un baron por una deuda á la Corona, si el deudor poseia bastantes castillos y bienes muebles para solventar la deuda. Ningun vasallo del rey estaba obligado á más servicio que aquél á que su feudo le comprometia. Los gobernadores ó constables de castillos no podian exigir, para su guarda, dinero de los caballeros que ofreciesen hacerla personalmente ó enviar quien les reemplazase en este servicio; y si el caballero estaba empleado en el ejército por orden del rey, se le dispensaba de todo servicio de esta naturaleza. No estaba permitido á ningun caballero vender una porcion de sus tierras bastante considerable para ponerle en situacion de dejar de prestar el servicio que debia á su señor.»

Así, en este gran movimiento del siglo trece, que transforma el mundo, y que de las rivalidades más ardientes, de las guerras más terribles, de las expediciones más lejanas, hace surgir intereses que en una fase nueva y tambien sumamente agitada van á secundar por todas partes el sentimiento nacional y acostumbrar las conciencias al honor y al amor de la patria, la libertad echa sus primeros fundamentos en Inglaterra, al mismo tiempo que el derecho comercial y marítimo va á encontrar en Alemania su primera fórmula con la Liga anseática.

La historia de la Liga anseática puede dividirse en dos partes: su fundacion, es decir, el momento en que se establece en el mar Báltico, en Noruega, en Suiza, en Dinamarca, en Rusia; su decadencia, hasta el dia en que, por consecuencia de sus exageradas pretensiones, se le cierran sucesivamente los puertos de Francia, de Inglaterra, de Holanda, de Rusia y de Dinamarca. La Liga anseática indica bien claramente las tendencias del genio germánico, y como hace ya dos siglos que ha muerto, no nos detendríamos aquí á hablar de ella si no la considerásemos como el principio de otra asociacion comercial todavía más importante, el Zollverein, que representara en Ale-

mania un papel de los más considerables, y la cual ha producido en definitiva la unidad germánica.

El genio de Alemania se refleja por entero en este acto á la vez sencillo y grandioso. «Ménos favorecidos bajo el punto de vista del mar, del cielo y del clima, rodeados todavía de naciones casi salvajes, teniendo que vencer obstáculos de toda naturaleza, los comerciantes del Norte sólo hubieran encontrado en el aislamiento debilidad é impotencia. No teniendo aún precedentes ni historia, tampoco existia entre ellos ninguna antigua causa de celos ó de odio. Exentos de las ardientes pasiones que dominan y arrastran á los pueblos del Mediodía, réemplazando la vivacidad con la paciencia, la rapidez de accion con el espíritu de prudencia y de tenacidad, saben calcular minuciosamente las probabilidades de una empresa, preparar el éxito y alcanzarle luégo, sin parecer temerosos de ún fracaso (1).» Recuérdese, por otra parte, lo que era la anarquía de Alemania en aquella época, en que el comercio no podia encontrar ayuda ni proteccion cerca de ningun príncipe.

No se conoce ningun monumento escrito que haga constar la fecha de la formacion de la Liga anseática, pues aunque, segun un pergamino de la época, el tratado de union entre Lubeck y Hamburgo fué formado en 1240, es cierto que mucho tiempo ántes existian ya asociaciones de esta naturaleza. Su nacimiento se debia evidentemente al espíritu religioso que entónces presidia la fundacion de todo acto importante, y estaban llamadas á crecer bajo la influencia del Cristianismo. Primeramente son simples comerciantes de la misma ciudad que se asocian para protegerse, y se decide que cuando los buques cargados de mercancías dejasen el puerto, partirian juntos para socorrerse mutuamente en caso de peligro ó de ataque de los piratas que infestaban los mares del Norte. Los beneficios que

(1) Eugenio Gauchy: *Le droit international maritime*.

los comerciantes de una misma ciudad habian recogido de esta inteligencia habian producido indudablemente el tratado de que acabamos de hablar entre Hamburgo y Lubeck. La Liga así formada no tarda en reclutar numerosas adhesiones; Bremen primero, luégo la ciudad de Wisby, en Suecia. Añadamos tambien que lo que favorecia mucho el desenvolvimiento de la asociacion era que las primeras ciudades alemanas que en ella habian entrado tenian posiciones topográficas análogas, y por consecuencia intereses idénticos. Además, en las costas meridionales del Báltico encuentra colonias germánicas, tales como Stettin, Riga, etc., que se extendian hasta esos lugares en que hoy se encuentra San Petersburgo. La Liga anseática fué, pues, en su principio exclusivamente marítima, y aún tardaron mucho las ciudades del interior en unirse á ella, poniéndose bajo su proteccion.

En tiempo de las Cruzadas, los anseáticos fueron tambien á negociar en Palestina, y estos simples comerciantes contribuyeron principalmente al desarrollo del órden Teutónico, el cual debia en seguida volver á Alemania, fuerte con su formidable organizacion, y preparar las conquistas políticas, comerciales y religiosas de la Union anseática. Se sabe igualmente que en el siglo trece las fuerzas militares y marítimas de la Liga eran bastante imponentes para que, descontenta del proceder del rey de Dinamarca, tomase, saquease é incendiase á Copenhague.

En un capítulo de su excelente *Historia de la Liga anseática*, Mr. Emilio Worms ha dicho cuál era la constitucion de la Union durante el segundo período, y cuáles eran sus tendencias. Quedan de aquella época muchas Constituciones, escritas en 1402, 1418, 1450 y 1453: estas Constituciones tienen todas un carácter provisional; reglamentan las relaciones de los coasociados y sus obligaciones; establecen los tribunales á que se han de llevar las reclamaciones; indican el número de hombres de armas que cada ciudad deberá tener á

disposicion de la Liga; determinan en qué límites pueden los miembros de la Liga concluir tratados con las potencias extranjeras; prohíben someterse á la justicia de los señores feudales en caso de contestacion; y finalmente, fijan los impuestos comunes que se han de percibir y los derechos de que se ha de participar. A mediados del siglo quince la Liga anseática comprendia cerca de setenta y siete ciudades, de las cuales las principales eran éstas: Amsterdam, Berlin, Brunswick, Bremen, Breslau, Colonia, Cracovia, Dantzick, Dorpat, Francfort, Hamburgo, Hannover, Kiel, Kœnigsberg, Lubeck, Magdeburgo, Minden, Munster, Nimega, Osnabrück, Revel, Riga, Stettin, etc.

El momento en que la Europa se repuso de las grandes sacudidas que acababa de atravesar, es precisamente el que marca la decadencia de la Liga anseática. Las primeras en separarse de ella son las ciudades de Holanda, luégo las posesiones de Prusia, reunidas á los caballeros del órden Teutónico; despues las de Rusia, cuyos grandes duques no permiten que las factorías negocien. El sentimiento nacional se forma en todos estos pueblos: cada cual quiere ser dueño de sí mismo, y nadie quiere admitir ese poder sin nombre que se llama la Liga anseática, que no es nacional, y que, sin embargo, dispone de la municipalidad de las ciudades, y les impone leyes frecuentemente contrarias á los intereses generales del país. No hay por qué disimular que la Liga, de protectora que habia sido al principio, se habia hecho opresora. Las defecciones habian empezado por los grandes Estados, y acabaron por las ciudades. La Liga habia tenido sus ejércitos, sus escuadras, sus embajadores; habia sido una potencia temible, y á mediados del siglo diez y siete se disolvia como habia nacido, casi sin ruido. La Reforma de una parte, y de otra el descubrimiento de América, le habian dado el último golpe.

Por lo demas, las leyes marítimas de la Liga anseática, lo mismo que las leyes de los demas países vecinos de los gran-

des mares, indicaban ya un notable progreso en las relaciones internacionales de los diferentes países de Europa. Como los mismos pueblos, el antiguo derecho marítimo había perecido en tiempo de la invasión de los bárbaros; pero desde los siglos quince y diez y seis se experimentaba en todas partes un gran sentimiento de suavidad: sentíase más dulzura, más amenidad en las costumbres, ménos tirantez, y áun dirémos ménos salvajismo en las relaciones. Basta recorrer las leyes marítimas cuyo texto nos ha dado Mr. Pardessus en su excelente obra, para hacer constar los progresos de estos siglos todavía semibárbaros. Son primero las leyes de Eduardo el Confesor, las de los emperadores de Alemania Federico I y Federico II, las Ordenanzas de San Luis, las Partidas de Alfonso X, la Pragmática del rey de Aragon, el Estatuto criminal de Venecia, los Códigos de Lubeck, de Hamburgo y de Riga, los Roles de Oleron, esa ley del mar que hace de costumbres leyes, y en fin, el Consulado del mar, que es su derivacion natural.

Los progresos del derecho público en los siglos trece, catorce y quince son, pues, patentes; pero van á recibir una nueva extension, un impulso irresistible por dos memorables descubrimientos: el de la imprenta, que vulgarizará el pensamiento, y el de la pólvora de cañon, que transformará todas las condiciones de la guerra y aniquilará las murallas defensivas de los castillos feudales.

Bajo el punto de vista de la formacion política y social de Europa, el siglo quince es, pues, uno de los más fecundos de la Historia en acontecimientos memorables. El Catolicismo triunfa en España; los moros son sometidos, se transforman en simples agricultores, y habrian sido los más fieles súbditos de los reyes católicos si Felipe II (1) no hubiera tenido el funes-

(1) La expulsion de los moros de España fué ordenada por Felipe II, y la de los moriscos por Felipe III.

to pensamiento de expulsarlos. Juana de Arco muere heroicamente sobre una hoguera, y deja en pos de sí la inmortal leyenda de la liberacion de la patria; los ingleses son definitivamente arrojados de Francia; descúbrese la América, y las repúblicas italianas son la patria de las artes, de las letras y de las ciencias. El Renacimiento aparece, y por todas partes se levantan esos monumentos, muestras indelebles del genio de un período nuevo. Rodolfo de Habsburgo es elegido emperador de Alemania, y viene á ser el jefe de la célebre casa de Austria. En Rusia, Ivan III é Ivan IV rechazan para siempre á los tártaros manchuses, y Polonia, bajo el cetro de los Jagellones, llega al apogeo de su grandeza.

Los otomanos se apoderan de Constantinopla, el imperio griego deja de existir, y más tarde se necesitará el bravío valor de los polacos bajo los muros de Viena para rechazar ese nuevo flujo de invasion.

El derecho público se engrandece en estas transformaciones, y va á desarrollarse paralelamente al trabajo de unidad que por todas partes se realiza. Luis XI desprende el poder real de las cadenas del feudalismo; los Médicis se hacen dueños de Florencia; las querellas de Güelfos y Gibelinos hacen penetrar hasta el pontificado romano el sentimiento de la nacionalidad italiana, cuyo agitador y tribuno habia sido Nicolas Rienzi; el reinado de Fernando V y de Isabel da á España aquella sombría y grandiosa autoridad que tanta fuerza tenia en la Inquisicion y en el genio de su rey, haciéndole protector de Colon y conquistador de un nuevo mundo; Enrique VII, triunfante en Inglaterra de Ricardo III, termina la guerra de las Dos Rosas, y por su matrimonio con Isabel funda esa dinastía que, mediante sus alianzas con el reino, debia hacer de la Inglaterra feudal el campo de la revolucion religiosa y la patria del libre exámen; y en medio de todo este movimiento, la triste figura de Alejandro VI aparece en Roma con todos los vicios

que degradan al pontífice y todas las ambiciosas concepciones que enaltecen al soberano.

Antes que el telon caiga cubriendo esta escena tan llena de acontecimientos, de luchas, de invenciones imperecederas, de transformaciones decisivas, dibújase una grande y sombría figura.

Martin Lutero habia nacido en 1483 en Eisleben, pequeña ciudad de Sajonia.

Las guerras europeas van á ser á la vez políticas y religiosas; la Reforma va á ocupar constantemente á Europa hasta la paz de Westphalia; fórmase el derecho público interior, créanse las relaciones internacionales, contráense alianzas y se declaran las guerras en nombre de la Reforma.

Bajo el punto de vista de la moral estricta, la Reforma nos ofrece con frecuencia tristes espectáculos. Suscitada contra los abusos del Catolicismo, en nombre de la emancipacion del espíritu humano, muestra en todas ocasiones una intolerancia más inhumana que la de sus adversarios. Juan de Wicleff y Juan Huss habian precedido á Lutero: la Reforma no era, pues, una idea nueva, y Juan Huss habia pagado con su vida el riesgo de haberla iniciado. Lutero y despues Calvino encontraron el terreno maravillosamente preparado. Lo que, sin embargo, debia sorprender era el entusiasmo de ciertos príncipes por la Reforma, si este entusiasmo no se explicase por el hecho de que lá Reforma representaba una protesta contra la tutela que pretendia imponer el Vaticano, y por el deseo de emanciparse de la autoridad del emperador.

Los crímenes fueron grandes de una parte y otra. Los sombríos procedimientos del Santo Oficio no justifican las matanzas cometidas por los anabaptistas y por su jefe Juan de Leyden; del mismo modo que los estragos causados por los puritanos de Escocia son más atroces que la célebre Saint-Barthelemy, y Enrique VIII más sanguinario y más cruel que Catalina

de Médicis. Sucesivamente Inglaterra, Dinamarca, Suecia, una gran parte de Alemania y Suiza abrazan la religion reformada; entáblase la gran lucha del Catolicismo contra los principios religiosos de la nueva Iglesia, y se diria en verdad que la guerra civil es el único derecho público de Europa, hasta el dia en que, aliándose los soberanos segun sus simpatías, llega la guerra á hacerse europea. Durante un momento parece hacerse una tregua al advenimiento de Enrique IV al trono de Francia; el protestantismo es reconocido, tiene su existencia legal y sus plazas de seguridad. Pero el protestantismo no era más que el manto que ocultaba miras más políticas que religiosas: los reformados franceses se apoyaban demasiado en Inglaterra; era demasiado espantosa la manera de ver recomenzar aquella larga guerra de los Cien años que casi habia llegado á destruir el reino, y la Rochela no podia subsistir. Hubiera sido evidentemente más sabio y más generoso dejar á los hugonotes el libre ejercicio de su culto; desde luégo no hubieran tenido necesidad de plazas fuertes, y por consecuencia tampoco hubiesen concebido la idea de llamar al extranjero. Pero era pedir á este siglo mucha más virtud que la que tenia. Puede decirse que en general el Sur de Europa permaneció fiel á las doctrinas del papado, miéntras el Norte se apartaba de ellas. ¿Hay en esto una simple casualidad, ó bien hay que ver en ello el efecto de la naturaleza, del clima y del temperamento de las distintas razas meridionales, tan diferentes de la sajona septentrional?

De la Reforma nació bien pronto la guerra, esa guerra sangrienta que debia durar treinta años y ocasionar tan terribles estragos, y hubo entónces, tanto entre los pueblos como entre los reyes, un espíritu de vértigo que quebrantó todas las nociones comunes de la civilizacion.

«Contra la Reforma es contra quien dirige España todas sus fuerzas políticas; á causa de la Reforma estalla en Fran-

cia una guerra civil que durante cuatro reinados tempestuosos quebranta los fundamentos de este reino, llama á su seno al extranjero, y convierte el territorio frances en una vasta escena de estragos y destruccion; la Reforma es quien inspira á los flamencos horror al yugo español y les da valor y fuerza para romperle; la Reforma es quien justifica á los ojos de Felipe II el odio implacable que profesaba á la reina de Inglaterra, porque esta reina se habia puesto á la cabeza de un partido religioso que él queria aniquilar, y protegía abiertamente á los súbditos protestantes de los Estados sometidos á España.

»Las divisiones de la Iglesia arrastraron á Alemania á divisiones políticas que, despues de medio siglo de desórden y de combates, vinieron á ser la base de un dique formidable contra toda especie de opresion y de injusticia. Tambien es la Reforma quien proporciona á algunas potencias del Norte, como Dinamarca y Suecia, la ocasion de hacer por vez primera un papel en el gran sistema político de Europa, pues su apoyo justifica la alianza de los protestantes, suministrándoles asimismo el medio de engrandecerse. Así es como dos reinos que hasta entónces ninguna relacion habian tenido entre sí, se sintieron aproximados por simpatías políticas. La Reforma no cambió, pues, solamente las relaciones de los ciudadanos entre sí y las de los soberanos hácia sus súbditos, sino que colocó tambien respectivamente en nuevas posiciones á todos los Estados de Europa, y la extraña marcha de los acontecimientos hizo que la aproximacion de estos Estados viniese á ser la consecuencia de las divisiones de la Iglesia.

.....

»Porque Cárlos V, en la embriaguez de su rápida fortuna, atenta á la libertad política de Alemania, fórmase una alianza protestante en favor de la libertad religiosa; el espíritu de dominacion de los Guisas pone á los Condé y los Coligny á la cabeza de los calvinistas franceses, y Roma pierde los Países

Bajos por las exorbitantes contribuciones que impone á esas ricas provincias. Los soberanos se armaban para defender ó engrandecer sus Estados; el fanatismo religioso les reclutaba ejércitos y les entregaba las públicas riquezas, en tanto que aquéllos de los combatientes que no habian sido llamados en torno de las banderas por la sola esperanza del botin prodigaban su sangre por el interes de los reyes, creyendo defender una verdad sagrada.

»Por fortuna para los pueblos, aquella vez al ménos, la causa de los príncipes era tambien la suya; pero esta conformidad de intereses favorecia igualmente á los príncipes, pues en aquella época ninguno de ellos reinaba bastante despóticamente para poder realizar sus proyectos políticos sin el consentimiento de sus súbditos, y este consentimiento era siempre difícil de obtener. Las razones de Estado no bastarian á conmover á las masas, porque éstas no podrian comprenderlas; así la política trata siempre de confundir estas razones con algun interes popular, y si éste no existe, lo inventa. La mayor parte de los soberanos que se habian declarado en favor de la Reforma se encontraban en este caso: amenazados en su existencia política por el poder, siempre creciente, de la casa de Austria, trataron de excitar el odio de sus súbditos contra esta casa, presentándola como el más formidable apoyo del papismo.

.....

»Hacia más de un siglo que esa necesidad de dominacion, que esa sed de conquista turbaba la paz de Europa y desolaba á Alemania. Los cultivadores se habian visto obligados á dejar sus arados, los comerciantes sus mostradores, los artesanos sus talleres, para aumentar el número de los combatientes. Ejércitos formidables cubrian los campos en que anteriormente maduraban ricas cosechas; escuadras de guerra surcaban los mares que ántes sólo veian los pacíficos buques del comercio, y

todos los príncipes de Europa habian sido obligados á prodigar el dinero y la sangre de sus súbditos en continuas guerras. Tan tristes experiencias habian probado, en fin, que toda esperanza de paz y de tranquilidad para los soberanos, de felicidad para los pueblos, no sería más que un vano sueño en tanto que Austria fuese bastante fuerte para agitar á Europa á gusto de sus ambiciosos deseos.

»Pensamientos de esta naturaleza preocupaban sin duda á Enrique IV al fin de su gloriosa carrera. Su genio habia llegado á aclarar el caos en que las guerras civiles fomentadas por Austria habian sumergido á Francia. Pero no es en el presente, sino en el porvenir en lo que los grandes hombres fijan sus miradas y para lo que trabajan. ¿Y quién podia responder á Enrique IV de la grandeza durable de la monarquía francesa en tanto que la casa de Austria fuese un peligro y un obstáculo constante? Comprendia, pues, que sólo desarmando para siempre á esa rival peligrosa, podria legar á su sucesor un trono asegurado y una paz afirmada.

»Imposible es decidir dónde se habrian detenido la Reforma y el espíritu de independencia de los soberanos del imperio si la casa de Austria no se hubiera declarado enemiga de la una y de la otra; pero es cierto, por lo ménos, que la guerra encarnizada que estalló en favor de este doble principio, ha sido para los príncipes de esta casa el solo obstáculo invencible que se opuso á su tendencia hácia la monarquía universal. En cualquiera otra circunstancia, los soberanos alemanes no hubieran podido obtener de sus súbditos los sacrificios que se veian obligados á pedirles para resistir al poder austriaco, y habrian vanamente tratado de aumentar sus fuerzas con alianzas extranjeras (1).»

Se puede dividir la guerra de Treinta años en cuatro pe-

(1) Schiller: *Histoire de la guerre de Trente ans.*

ríodos: el primero comprende la lucha entre el elector palatino Federico V y el emperador Fernando II. Esta guerra habia sido precedida de un motin sangriento en Bohemia; el elector se habia declarado competidor del emperador y el sosten de los protestantes; pero batido en Praga y privado de sus Estados, desapareció para siempre.

El segundo período es el período danes: Cristian IV reemplaza al elector; pero, desgraciado tambien, se ve obligado á aceptar en 1629 la humillante paz de Lubeck.

El tercer período es aquél en que Gustavo Adolfo interviene á su vez para sostener la religion reformada. Conocidos son sus rápidos éxitos: fué el más serio antagonista de la casa de Austria; pero fué muerto en Lutzen, en medio de su triunfo.

En fin, el cuarto período es el período frances, en el cual Richelieu, continuando la política de Enrique IV, combate á los protestantes en Francia al mismo tiempo que los sostiene en Alemania. Más adelante apreciaremos los resultados diplomáticos de esta lucha y los tratados que de ella han salido.

CAPITULO III.

INFLUENCIA DE LAS CRUZADAS SOBRE EL DERECHO PÚBLICO.

Importancia de las Cruzadas.—Razones que determinaron las Cruzadas.—Cómo se debe juzgarlas.—Reseña histórica.—Primera Cruzada.—Fundacion del reino de Jerusalem; tribunal de justicia; relaciones con los pueblos de Occidente, con el papa, con el imperio de Oriente, con los musulmanes.—Las otras Cruzadas hasta San Luis.—San Luis; su gobierno interior, sus establecimientos.—Resultados generales para la Francia, la Inglaterra, la Italia, la España y los pueblos del Norte.—Los papas durante las Cruzadas.—La nobleza, los caballeros, los sacerdotes y los monasterios.—Los siervos.—Progresos de la navegacion, de la industria y del comercio.—Progresos de la geografia.—Invasiones de los tártaros; viajes célebres, Rubruquis, Marco Polo.—Resultados definitivos.—Influencia sobre la literatura.

Las Cruzadas han ejercido tal influencia sobre la Edad Media, y su mal éxito ha resonado por tanto tiempo en la Europa entera, que consideramos este asunto dentro de los límites de nuestro estudio, y vamos á dedicarle un capítulo entero, que por más incompleto que sea con respecto á su importancia, baste sin embargo para el plan general de este libro.

Al levantar una punta del velo que cubre tan gran época á las miradas de una mayoría de personas prevenidas en contra, esperamos hacerla apreciar, si no en su justo valor, al ménos de una manera más equitativa.

Carlomagno, cuyo reinado hemos bosquejado ya, habia encontrado el imperio musulman en el apogeo de su poder, y todo lo que pudo hacer el gran emperador de Occidente fué recha-

zar al confín de la península ibérica las tribus invasoras que amenazaban aún la Francia, y entablar relaciones con los califas de Oriente, que estaban demasiado léjos para poder perjudicarle.

Las embajadas que envió al sultan de Bagdad, Aaron-el-Reschid, han quedado como leyendas, y los ricos presentes que éste le envió, un elefante, un reloj maravilloso, etc., excitaron la admiracion de sus contemporáneos, contribuyendo no poco á dar á nuestros antepasados una alta idea de aquellos pueblos lejanos, que consideraban ántes como bárbaros y paganos.

Pero Carlomagno obtuvo un resultado más grave para la época de fe religiosa en que vivía.

Se permitieron las peregrinaciones de los cristianos á los Santos Lugares, y no teniendo éstos que pagar más que un módico tributo, se vieron por mucho tiempo protegidos por el recuerdo de gloria y de prestigio del monarca franco.

El poeta sajón que ha cantado en verso las glorias de Carlomagno, despues de haber descrito los presentes enviados por Aaron-el-Reschid, termina así:

.

.....Gemmas, aurum, vestes et aromata crebro
Ac reliquias Orientis opes direxerat illi
Ascribique locum sanctum Hyerosolymorum
Concessit proprie Caroli semper ditioni.

Pero desgraciadamente, los príncipes que sucedieron al ilustrado y liberal soberano de Bagdad, reemplazaron con la persecucion su sistema de tolerancia y buena amistad con los pueblos latinos.

Los peregrinos que habian acudido en tropel á visitar el Santo Sepulcro, eran presa de toda clase de exacciones en la Palestina, y hasta sus vidas estaban en peligro.

Se trató de arreglar las cosas pacíficamente; pero cuando se convencieron de que era imposible toda conciliación entre la cruz y la media luna, se conmovieron los pueblos cristianos.

Los pontífices de Roma reunieron sus ejércitos, ayudados eficazmente en su obra por un monje fanático llamado Pedro el Ermitaño, y convocaron muchos concilios con este objeto. Resolvióse la primera Cruzada en el de Clermont, presidido por Urbano II en 1097.

Las Cruzadas duraron cerca de doscientos años, desde 1097 hasta 1291, desde la toma de Jerusalem hasta la caída de Ptolemaida, última defensa de los cristianos de Siria.

Su objeto principal fué fundar en Oriente un vasto imperio latino, pero ninguna de las expediciones que se sucedieron unas á otras obtuvo tan apetecido resultado. Si los francos hubieran conquistado el Asia Menor, es imposible calcular hasta dónde hubieran extendido su dominación; y en esta hipótesis, todas las conjeturas, por atrevidas ó inverosímiles que sean, pueden admitirse.

Si hubieran permanecido sordos á la voz de la religión, si hubieran preferido al honor que recogieron en países lejanos la gloria más oscura de sus luchas intestinas y los gozes inciertos y bárbaros que disfrutaban en sus castillos, es fácil prever dónde los hubiera conducido este exceso de egoísmo.

El poder musulmán, adormecido un momento en el bienestar material y en la cultura de las artes, se hubiera de seguro despertado con sus apetitos feroces y su fuerza destructora.

Su imperio, que se extendía ya hasta las puertas de Constantinopla, no hubiera necesitado para hacer sucumbir el de los griegos más que un nuevo Mahomet que hubiera encendido el valor de sus enemigos y su odio al nombre cristiano.

La Europa dividida no hubiera opuesto á sus invasiones más que débiles defensas, y la civilización, que se desembarazaba poco á poco de las trabas de la barbarie, hubiera sido

para siempre rechazada ó extinguida tal vez en el corazón de los hombres.

Las Cruzadas opusieron á la ambición inquieta de los señores de Mahoma una barrera de hierro, que dejó tiempo á la civilización para desarrollarse. Este es su principal mérito y el más bello título á la gratitud de la posteridad. Esto sólo basta para hacerse perdonar muchos excesos, y mayores imprudencias.

No nos detendremos mucho sobre los acontecimientos que señalaron los tiempos heroicos de la Edad Media, pues ni el espacio ni la naturaleza de este libro nos lo permiten.

Sin embargo, creemos nuestro deber dar á conocer sucintamente á nuestros lectores los hechos principales ántes de sacar de ellos las conclusiones á que se prestan.

Los franceses fueron los primeros que acudieron á la voz de Urbano II, y conducidos por Pedro el Ermitaño y por Gauthier-sans-Avoir aquella muchedumbre de peregrinos, mal armados, sin recursos y sin disciplina, y entregándose á los mayores excesos por donde pasaban, los consideraron como un azote los pueblos alemanes, húngaros y griegos, cuyo territorio atravesaban, y casi todos perecieron de muerte violenta ó de miseria ántes de llegar á las costas asiáticas.

Siguió á esta primera expedición un verdadero ejército compuesto de nobles franceses, mandados por Godofredo de Bouillon. El emperador de Constantinopla les proporcionó los bajeles para pasar el Bósforo. Se apoderaron de Nicea, de Antioquía y de Edessa, vencieron á los sarracenos en muchas batallas campales, tomando por asalto á Jerusalem el Viérnes Santo del año de 1098.

Fundaron el reino de Jerusalem, y su Constitución, calcada sobre la mayor parte de las que regían en Europa, fué feudal; pero sin embargo, debe hacerse notar, para gloria de Godofredo, que fué más liberal, pues se ocupó de la suerte de los

pueblos y dió leyes particulares á los cristianos indígenas, cuyos hábitos y costumbres eran tan distintos de los de los nuevos conquistadores.

Las leyes y la Constitución del reino de Jerusalem están consignadas en una recopilacion conocida con el nombre de *Assises* (Código); y aunque por un momento hemos querido reproducirle por considerarle como el monumento más significativo de la Edad Media, hemos tenido que renunciar á ello en vista de su magnitud; pero sin embargo, vamos á dar un pequeño extracto.

Las bibliotecas de Italia poseen cuatro manuscritos de los *Assises*. Datan del año 1266, y fueron redactados por órden de Juan d'Ibelin, señor de Ascalon, y publicado el texto en 1690 por La Thaumassière. En nuestros dias se han hecho tambien muchos trabajos importantes sobre dicho Código.

Los *Assises* comprenden tres divisiones. La primera está destinada á las dignidades del reino, la segunda á los barones y pueblo, y la tercera á los servicios militares.

El rey es el jefe de la jerarquía feudal. El derecho divino erigido en dogma.

El rey mandaba el ejército, y presidia los tribunales de justicia y administracion.

Despues de él, en su casa estaban: el mariscal, que era el primero, y que ejercia la justicia real, ayudado de los bailíos y escribanos; el condestable, que *era el jefe del ejército, manda la batalla y á las gentes de armas cabalgar y retroceder por órden del rey*. El mariscal era el lugarteniente del condestable; el chambelan servia la casa del rey.

De la corte de los barones, presidida por el rey ó uno de sus representantes, emanaban todos los negocios feudales, que eran de la más alta importancia para un reino fundado por conquista.

Los barones que presidian debian ser sabios, leales y pru-

dentes. Los abogados debían tener el espíritu recto, no dejarse dominar, ni corromper, ni creer demasiado en su razón y derecho, sino en la justicia y la ley.

Godofredo había tenido mucho cuidado en administrar buena y pronta justicia; pero no pensó ni un momento en destruir el duelo jurídico, lo que prueba la influencia que tenían en aquella época las distinciones sociales.

Esta institución extraña estuvo en gran boga durante su reinado. No solamente podían los demandantes preferir este modo de zanjar sus diferencias, sino que aquél de entre ellos que estuviese descontento de su juez, podía retarle en duelo.

Este era el único recurso de apelación que se admitía, y se llamaba el juicio de Dios; y los jueces no podían rehusar la provocación; pero si el demandante sucumbía ántes del fin del día, le cortaban la cabeza.

Las leyes concernientes á la propiedad, las deudas, etc., eran casi todas disposiciones puramente civiles sacadas del derecho romano.

En cuanto al estado de las personas, nada se decía en el Código, pues en aquella época la religión era la única competente para arreglar el poder marital ó paternal, y todo lo concerniente á estas cuestiones.

En fin, la última parte del Código trataba del servicio militar. Cada señor debía contribuir con un contingente fijado por la ley; pero el reino de Jerusalem, entregado á sus propias fuerzas, nunca pudo poner en pié de guerra un ejército de más de treinta mil hombres.

Por esto los cristianos de Oriente tenían sin cesar vueltos los ojos á sus hermanos de Occidente, y por esto mismo Balduino concluyó un tratado de comercio con los pisanos y genoveses en 1110, é imploró los servicios de los noruegos, que llegaron el mismo año en número de diez mil, guiados por Sigur, hijo de su rey Magnus.

Esta fué la primera vez que este pueblo del Norte, que poseía una buena flota, se mezcló á los pueblos de la Europa. Sigur no pidió en recompensa de sus servicios más que un pedazo de la verdadera cruz.

No tardaron en seguirle algunos alemanes del Norte y en hacerse la Liga anseática, siendo la ciudad de Bremen la que proporcionó los navíos para el transporte de las tropas.

Un legado del Papa, en cuyo nombre se habia hecho la conquista, fijó su residencia en el reino de Jerusalem, y continuó una correspondencia activa con Roma, debiendo siempre á sus instancias los envíos sucesivos que hizo Europa en hombres y dinero.

El nuevo reino no podia prosperar sin entablar relaciones con sus vecinos. El más poderoso era sin duda el emperador de Constantinopla, á quien los primeros cruzados habian hecho el homenaje de sus primeras conquistas. Pero esta alianza, fundada por una parte sobre la codicia y la astucia, y por otra en la desconfianza, no hizo más que sembrar serios disgustos en los dos campos.

Prefirieron, pues, los cristianos entablar nuevos tratados con los emires musulmanes, y obligados por un peligro comun, hicieron alianza con el emir de Damasco en 1115, y con el príncipe de Mossoul en 1145.

Llevada á cabo la obra de Godofredo de Bouillon, fué preciso consolidarla, y esta tarea les correspondia á las generaciones siguientes, que la emprendieron á veces bien, á veces mal, tan pronto animadas del mismo ardor y fe que habian engendrado los prodigios de 1099, como llevadas por la idea de la conquista y la dominacion.

La Edad Media apareció en sus expediciones sucesivas con luz y sombra.

El derecho divino se mantuvo en todo su poder tradicional, á pesar de sus inconvenientes. Así es que habiendo repu-

diado Luis VII á Eleonora de Guyena, la Aquitania, que habia pasado á causa de este matrimonio á la corona de Francia, tuvo que devolverse á la esposa intiel para ir luégo á engrosar los dominios del rey de Inglaterra.

La unificacion del reino de Francia, que fué entónces casi un hecho consumado, tuvo que aplazarse, y la desgraciada aplicacion del derecho de herencia fué despues causa de grandes desgracias para el país.

El derecho de gentes sufrió algunas veces tales atentados, que no se hubieran cometido ni en los tiempos bárbaros.

Ricardo Corazon de Leon, al atravesar la Alemania de vuelta de la Tierra Santa, se vió hecho prisionero por el emperador, y sólo recobró la libertad mediante un crecido rescate. Miéntas tanto Juan Sin Tierra usurpó la corona de Inglaterra, y si se la devolvió un instante á su hermano, libre y triunfante, se la volvió á arrancar en seguida, haciendo asesinar á su sobrino. Debemos, sin embargo, hacer notar que este crimen no quedó impune.

La Alemania, que como acabamos de ver sacaba provecho de todo lo que encontraba en su camino, cayó de improviso sobre la Italia meridional, cometiendo atrocidades, que aunque renovadas por pueblos modernos, no tienen perdon ni excusa.

El sentimiento del derecho divino, profundamente arraigado en aquella época, fué causa de un incidente que aunque mezclado directamente á la historia de las Cruzadas, hubiera podido tener inmensos resultados, si no hubiera encontrado, por el contrario, que el antagonismo que subsistia entre las dos razas europeas, griega y latina, era indestructible.

Nos referimos á la fundacion del imperio latino de Constantinopla.

Veinte mil valientes abandonaron el camino de Jerusalem para ir á restablecer sobre su trono al jóven Isaac, destronado

por el usurpador Mursuphe. Pero los griegos, que no creían en el principio de la legitimidad, no comprendieron nada de las pretensiones de los francos, y se opusieron á la restauración de Isaac; pero como no eran los más fuertes, Constantinopla cayó en poder de los cruzados, que guardaron la conquista para sí.

Los vencedores, por desgracia, no se pusieron á la altura de su misión; y en el primer momento no pensaron más que en el botín, «el más rico que se ha visto desde la creación del mundo», dice Villehardouin. Sin respeto por las artes, rompieron magníficos monumentos de escultura, y los venecianos, más civilizados que sus aliados, pudieron apenas salvar algunos restos que llevaron para adornar su capital.

Los francos profesaban un profundo desprecio hacia los griegos, que se lo devolvían con creces. Emplearon la violencia contra el cisma, y después de cincuenta y siete años de duración, se enajenaron también la voluntad de sus nuevos súbditos, cayendo sin ruido el imperio latino de Constantinopla, no sin haber causado serios disturbios á los gobiernos de Occidente.

Sólo Felipe Augusto pudo alegrarse de este acontecimiento que le desembarazaba de sus grandes vasallos. Estos devolvieron la libertad á sus siervos y sus fiscos al rey, para ir á conquistar imperios y tomar los fastuosos títulos de príncipes de Náxos, duques de Aténas ó de Pháros, señores de Tébas y de Mycona.

Pero si los verdaderos principios del derecho no estaban aún bien definidos, si las nociones más elementales estaban aún confusas é inciertas, apresurémonos á decir que los pueblos de Occidente habían ya adquirido en sus lejanas expediciones conocimientos que utilizaron y cualidades que les honran en extremo.

Estaban bien armados, y sus ejércitos, acostumbrados á

pasar largos años en los campos, se disciplinaban maravillosamente.

Durante la tercera Cruzada la Inglaterra construyó una flota, que ganó contra los sarracenos muchos combates navales.

Los cristianos combatieron valerosamente á los musulmanes, pero cesaron de despreciarlos, y haciéndose justicia recíprocamente, y durante las treguas, se vió el espectáculo nuevo hasta entónces de sentarse á la mesa de Saladino los guerreros francos, y á la de Ricardo los oficiales del sultan.

Saladino, que segun un historiador árabe «cubria los pueblos con las alas de su justicia y hacía llover sobre sus ciudades el diluvio de sus liberalidades», era generoso y respetaba la fe jurada, concedió á los habitantes y á la guarnicion de Jerusalem una capitulacion honrosa que no desdeñaria un ejército moderno.

Las ciudades libertadas tomaron parte en esta Cruzada, y por la primera vez se vieron las banderas de la media luna mezclarse en los combates con los estandartes señoriales.

El entusiasmo religioso cedió su puesto á la ciencia política, y San Luis, cuyas dos expediciones en 1248 y 1270, harto desgraciadas bajo el punto de vista material, terminaron gloriosamente el período heroico, no descuidó reunir los medios humanos con el poder celeste.

Se tomaron grandes precauciones para fundar una verdadera colonia cristiana y francesa, bien fuese en Egipto, ó bien sobre la costa de Africa más próxima á nosotros. Se prepararon de antemano los instrumentos agrícolas que debian usar los labradores que vendrian despues de la conquista, y por fin, no descuidando nada, el santo rey hizo acumular en la isla de Chipre inmensos abastecimientos.

Estas riquezas, reunidas por precaucion, se perdieron en una funesta batalla; pero el monarca franco, más grande en la desgracia que en la prosperidad, supo inspirar tal veneracion

á sus vencedores, que éstos quisieron erigirle rey, y el prestigio de la Francia, por un momento oscurecido, brilló más luminoso que nunca.

Vuelto á Francia Luis IX con la experiencia que da la desgracia, no se ocupó más que en labrar la felicidad de sus vasallos.

Abolió el duelo jurídico en los dominios de la Corona, y contribuyó poderosamente á hacerle aborrecible en toda la Francia.

Los consejos que dió á su hijo ántes de morir prueban el amor profundo que profesaba á la paz y los esfuerzos que hizo, casi siempre afortunados, para mantenerla entre sus súbditos. «Acuérdate, le dijo, que debes ante todo y sobre todo mantener la paz, la justicia y el derecho sobre todos. Guardar las costumbres de tus antepasados, gobernar paternalmente las ciudades que has heredado, hacerte amar por tu justicia más que por la fuerza y por las dádivas, y conservar escrupulosamente los fueros de los Municipios, de las villas y ciudades que te reconocen por rey y señor.»

Es que, efectivamente, San Luis amaba los Municipios, y dió cuantas franquicias pudo á las ciudades. Libertó á sus siervos y comprometió á sus grandes vasallos para que le imitasen.

Todo el mundo sabe cómo se administraba la justicia durante su reinado, y que muchas veces lo hacía él en persona. De su época datan aquellas hermosas leyes que son aún hoy día para los eruditos un objeto de estudio y para los demás de admiracion, pues demuestran hasta qué punto extendía su paternal solicitud por el bien de su pueblo.

Uno de estos establecimientos, pues tal es el nombre que la Historia ha conservado á estos monumentos de legislacion, ha sido conservado en su texto auténtico por el que fué el amigo y luégo el historiador de San Luis, Joinville.

Algunos principios del derecho público moderno, entre otros

el de la responsabilidad de los agentes de la autoridad, están allí consignados como las bases del derecho civil y administrativo. Una prudente economía preside á la administracion. La prision por deudas está abolida, la moral pública protegida, los juegos de azar formalmente prohibidos, las fábricas de dados destruidas; en fin, «las prostitutas arrojadas de las ciudades».

Hemos hecho ya en el curso de esta narracion algunas indicaciones respecto á ciertos progresos llevados á cabo durante el largo período de las Cruzadas.

Vamos ahora á dar una idea de ellas en conjunto.

El principal resultado de las guerras santas, aquél que parece dominar todos los otros bajo el punto de vista de que nos ocupamos, fué restablecer entre los pueblos cristianos, y generalmente entre los pueblos occidentales, el espíritu de union y de solidaridad, que ya apénas existia.

La ruina del imperio romano, la invasion de los bárbaros, y más tarde las divisiones sobrevenidas á la muerte de Carlomagno, habian dividido profundamente los intereses de las naciones. Rodeadas de dificultades interiores, casi insuperables, fué preciso el sublime grito de *Dios lo quiere* para recordar á los pueblos que tenian todos un origen comun.

Pero el efecto producido por este gran movimiento no fué el mismo para todos los pueblos que contribuyeron á ello; pudiendo afirmarse que guardó relacion con el ardor que pusieron en favorecerlo y en razon del temperamento de cada nacion.

La Francia, que se habia precipitado hácia Jerusalem con la generosa pasion y la bravura harto imprudente que la caracteriza desde entónces, sacó algunos amargos frutos, pero mucha gloria, y en resúmen grandes bienes.

Su preponderancia se estableció, sin disputa, sobre todos los países de Oriente; su idioma se esparció por las naciones, llegando á ser el idioma oficial, adelantando en muchos siglos el privilegio que le reconoce hoy dia la diplomacia moderna.

Los musulmanes no vieron más que franceses entre todos aquellos guerreros vestidos de hierro, que por vez primera oponían un dique á la religion de Mahoma, designándolos con el nombre genérico de *Francos*.

De tal modo se acreditó esta opinion en Europa, que el nombre de los otros pueblos se borró ante el nuestro, como atestigua el abate Nogé al referir las Cruzadas, en sus narraciones, cuyo título es *Gesta Dei per Francos*, que nadie le ha desmentido.

En fin, los ocho reyes de Jerusalem y todos los emperadores latinos de Constantinopla tuvieron la honra de ser barones franceses.

Después de la extincion de la raza de Godofredo, los señores de la Palestina se dirigieron al rey de Francia, Felipe Augusto, para que les diese un rey, y éste les envió á Juan de Brienne.

Si pasamos á resultados más prácticos, veremos que las Cruzadas favorecieron el trabajo de unificacion, que era la tendencia de la monarquía.

Ya hemos indicado las principales razones que influyeron en la marcha y ruina de los grandes vasallos. Debemos añadir, sin embargo, que la Cruzada de los albigenses, que tuvo lugar en el siglo trece, acabó tan grande obra. Desde este momento el pueblo frances, desde la mar del Norte al Mediterráneo, y desde los Alpes al Océano, estuvo unido y compacto como en tiempo de Clodoveo.

Estas ventajas compensaron en gran parte las enormes pérdidas de hombres que tuvimos, las violencias ejercidas en el Mediodía por Simon de Montfort, y la introduccion de la lepra, espantosa enfermedad que durante largo tiempo hizo horribles estragos. En el testamento de Luis VIII consta que la Francia contenía en 1226 dos mil leprosos.

La cautividad de Ricardo Corazon de Leon, la soberbia y

la infamia de Juan Sin Tierra, la turbulencia de los barones, el estado de servidumbre en que habian quedado los labriegos, hicieron perder á la Inglaterra las ventajas que podia esperar legítimamente de las Cruzadas.

La nacion se arruinó, la monarquía perdió allí su poder, y sobre sus ruinas se elevaron los nobles, que desde 1180 impusieron á su vez una Carta dedicada á conservar sus privilegios, pero no á endulzar los padecimientos y las miserias del pueblo.

Desde entónces se fundó la oligarquía; y la Constitucion que aún los rige está sacada de la antigua Carta.

La Inglaterra tuvo que sostener desde aquella época luchas que le fueron fatales, pues debilitaron sus fuerzas interiores, y perdió todas sus conquistas.

La Alemania, que practicaba ya aquella política impreviso-ra que «del seno de las nubes lanzaba una lluvia de hierro sobre la Italia y los otros pueblos», no vió en las Cruzadas, como ya lo hemos dicho, más que un motivo de especulacion, y aprovechándose de que la atencion del mundo cristiano estaba fija en otra parte, se apoderó de los beneficios eclesiásticos, y en seguida de las ricas provincias del Mediodía de Italia, respetando las del Norte por ser más fuertes que la Alemania misma, más ricas y más civilizadas.

Las tradiciones romanas, mitigadas por el Cristianismo, se conservaban allí en toda su pureza; el sistema feudal no hizo más que pasar, y la esclavitud quedó abolida desde el siglo doce. Las Cruzadas ofrecieron al comercio de Génova y Venecia la ocasion de establecer en todo el Levante colonias que llegaron en poco tiempo á la mayor prosperidad, y aumentaron el poder de la madre patria.

El antagonismo que desgraciadamente separaba á Venecia, Génova, Pisa y Florencia, les impidió aprovecharse, como hubieran podido hacerlo, del feliz acontecimiento que ponía á su disposicion todos los ejércitos de los francos.

La España acabó su lucha contra los moros, que ocupaban su territorio desde hacía cinco siglos, y llevó á cabo las Cruzadas en la misma nacion, ayudada á menudo por sus vecinos, que consideraban el exterminio de los musulmanes tan meritorio en Castilla como en Palestina; y habiendo reconquistado las provincias una á una, completaron tan grande obra los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel I.

Pero lo que notamos en la historia de las reivindicaciones de España, es que siempre se contó con el pueblo, porque siempre necesitaron de él; por lo cual, dificilmente se encuentra en este país resto de servidumbre ó esclavitud; las Cámaras fueron libres, y la aristocracia no entró jamás en lucha con la autoridad real.

Ya hemos visto cómo la Noruega entró en el pacto europeo en 1100. La Dinamarca no tardó en seguirla, y siempre por el conducto de las Cruzadas. Solamente los daneses, ayudados de las ciudades marítimas del Norte de Alemania, llevaron sus armas á las orillas del Vístula, del Pregel y del Niemen, contra un pueblo que adoraba aún la estatua de Irminsul, y que habia resistido á los romanos, á Carlomagno y á la Alemania. Los prusianos al principio se mostraron rehacios á toda idea de civilizacion; habitaban en medio de los bosques, ejerciendo el robo y la rapiña con sus vecinos.

Resistieron tambien victoriosamente á los daneses; pero habiendo la órden Teutónica prestado á éstos su concurso, su poder salvaje acabó por sucumbir, y fué reconocido como soberano del país conquistado el gran maestro de la órden Teutónica.

Habiendo Gregorio VII establecido la supremacía de los pontífices de Roma un siglo ántes de las Cruzadas, afirmó que «el papa, en su cualidad de Vicario de Jesucristo, debia ser superior á todo poder humano».

Esta doctrina fué aceptada con reconocimiento por los pue-

blos, puesto que protegía sus derechos, y con desconfianza por los reyes, cuya autoridad restringía, y llegó á todo su apogeo bajo el pontificado de Inocencio III, tan conocido por sus querellas con los emperadores de Alemania, y al cual el monarca inglés Juan Sin Tierra hizo homenaje de su reino para él y sus sucesores. El cuidado que tuvo la Santa Sede en mantener constantemente un legado en Jerusalem contribuyó á mantener su poder omnipotente, puesto que se mostraba así superior á aquél que reinaba sobre el trono de David y Salomon.

Sin embargo, sea que el mismo espíritu animase los pueblos, sea que los reyes hubiesen hecho prevalecer su resentimiento, lo cierto es que la autoridad de los papas disminuyó sensiblemente despues de las Cruzadas.

No habia pasado un siglo desde Inocencio III, cuando Felipe el Hermoso cometió inauditas violencias contra Bonifacio VIII, sin causar la indignacion de la cristiandad.

Siempre ha existido la nobleza. La que precedió á las Cruzadas era poderosa, despótica. La que le siguió, habia visto desaparecer uno á uno todos aquellos abusos, y llegó á ser el más firme sosten del Trono despues de haber sido su rival. Al cambiar de carácter, se convirtió, al ménos en Francia, en aquella brillante caballería que inspiró los trovadores, arrojando sobre la Edad Media aquella aureola de gloria y de honor con que la imaginacion la adorna.

Las clases empezaron á nivelarse, y desde Felipe el Largo, vemos á hombres salidos del pueblo adquirir títulos de nobleza. El único yerro que puede reprochárseles, es el que á pesar de acoger favorablemente á los nuevos nobles, nunca quisieron descender hasta ellos. Semejante obstinacion hizo exclamar á uno de ellos, Blaise de Montluc, que escribia en el siglo sétimo: «La nobleza no ha obrado bien desdeñando los altos destinos de los Municipios, pues dejándoselos tomar á las gentes del pueblo, éstas se apoderan de la autoridad, y cuando nos-

otros llegamos, es preciso quitarnos el sombrero y hacerles la corte. Esta ha sido una gran torpeza que hemos cometido».

El clero, que dividía el poder con la nobleza, cuyos abusos favorecía con harta frecuencia, participó de su suerte durante el período de las Cruzadas, y volvió ménos rico, pues diferentes veces los soberanos pontífices autorizaron á los reyes á gravar con diezmos los bienes eclesiásticos, para cubrir con ellos los gastos de la expedición. Los dominios que adquirieron en la Tierra Santa perecieron al mismo tiempo que nuestros establecimientos. Este nuevo estado aumentó hácia ellos la veneración de los pueblos, y su valor en la guerra les atrajo su respeto.

No hablarémos de los monasterios que se multiplicaron durante la Edad Media, y tan sólo nos fijarémos en la fundación de las órdenes militares de San Juan, de los Templarios y Teutónica, pues la influencia que ejercieron en esta época, las grandes empresas que llevaron á cabo, la destrucción de los Templarios, el imperio de la orden Teutónica, que dura aún, y cuyo poder se ha acrecentado en términos que es constante amenaza para el mundo, son hechos tan importantes que no es posible pasarlos en silencio.

Deseamos llegar cuanto ántes al dichoso acontecimiento que fué la consecuencia directa de las Cruzadas, y al cual la posteridad debe estar eternamente agradecida.

Queremos hablar de la libertad de los siervos. La guerra santa fué al principio un refugio para los desgraciados siervos. Estos infelices se precipitaron en pos de Godofredo de Bouillon y de Pedro el Ermitaño, seguros de encontrar, si no la gloria prometida á los otros cruzados, la libertad y la independencia al ménos de vivir y morir donde quisiesen, pues fuera de las tierras de sus señores respectivos no podían ser sujetados de nuevo, como éstos no hubieran consentido su marcha, ó hubiera sido determinada por fuerza mayor.

Y en prueba de esto, vemos á los labriegos de la Zelanda, que habiendo tenido que abandonar su país á causa de una inundacion, se refugiaron en Alemania, donde pudieron cultivar la tierra con *independencia*.

Se concedia á veces la libertad, pero lo más general era venderla, pues los señores, para cubrir los gastos de sus armamentos y salir de apuros, libertaban á sus siervos mediante cierta cantidad.

Se puede decir que despues de la muerte de San Luis, acaecida en 1270, y sin que hubiese necesidad de edicto, fué un hecho consumado la libertad de los siervos.

Se habia infiltrado de tal modo en las costumbres la idea de la libertad, que Luis X, que reinaba en 1314, quiso que «en el reino de los *francos* los hechos debian relacionarse con el nombre», y ordenó que se concediese la libertad á «aquéllos que la requiriesen».

En fin, hácia la mitad del siglo quince, habiendo algunos labriegos de Cataluña refugiándose en nuestro territorio, el Parlamento de Tolosa dió un edicto declarando que todos aquéllos que penetrasen en Francia gritando «Francia», serian libres.

Mezeray el historiador, refiriéndose á este hecho, dice lo siguiente:

«El aire que corre en Francia comunica la libertad á los que le respiran, y nuestros reyes son tan poderosos, que no reinan más que sobre hombres libres.»

Antes de las Cruzadas, sólo las repúblicas de Italia y la Noruega poseian flotas armadas.

A mediados del siglo doce, la flota aragonesa, unida á la de los pisanos, conquistaba las Baleares. En el siglo trece todas las naciones de Europa poseian numerosos navíos que cruzaban los mares de Europa y se aventuraban sobre el Atlántico. Cuando se fundó la Liga anseática, el comercio se extendió hasta los países más lejanos del Oriente.

Un desconocido inventó la brújula, y redobló con esto el atrevimiento de los marinos, previendo tal vez el día en que el mundo creado no tendría ya misterios.

Mientras tanto, el arte marítimo se daba á sí mismo leyes. Las más antiguas que se conocen están en el Código redactado en el siglo doce por «los antiguos prohombres de Barcelona», que fué adoptado por las repúblicas italianas.

Pueden citarse también las *Ordenanzas de Wysyb*, los *Juicios de Dammes* y los *Roles de Oleron*, de que ya hemos hablado (1).

Los cruzados aprendieron en Oriente á dar á sus navíos una forma más elegante y una construcción más sólida. Los musulmanes les enseñaron también diferentes artes que no conocían ántes, y que contribuyeron más que los combates y las conquistas á acelerar los progresos de la civilización.

Las ciudades de Flandes y algunas de Francia se llenaron de industrias nuevas. Las tierras produjeron nuevos frutos, como el maíz, la caña de azúcar, etc., que duplicaron las rentas, preservando con frecuencia á los pueblos del horrible azote del hambre.

Estos viajes de Ultramar revelaron á los pueblos de Europa países desconocidos y maravillosos. La curiosidad de las gentes se excitó con esto; pero un acontecimiento extraordinario, y que estuvo á punto de haber tenido consecuencias espantosas para el mundo entero, vino á redoblar esta curiosidad.

Una horda de mongoles se precipitó de repente desde las llanuras del Asia central, invadió el Occidente, después de haber subyugado la China y todos los países situados al Este del desierto de Kobi.

Durante el período de cincuenta años que duró la dominación de Gengis-Khan y de sus hijos, se vieron en el Asia y en

(1) Véase pág. 29.

la Europa oriental derrumbarse los imperios, quemarse las ciudades y degollarse los pueblos con salvaje ira desde el Océano Indio hasta el Danubio.

Algunos hombres intrépidos, guiados unos por amor á la religion y otros por la esperanza del lucro y con el deseo de extender su comercio, resolvieron ir á visitar aquellos países nuevos, pasados los primeros trastornos. Algunos de ellos nos han dejado la relacion de sus viajes. Los más célebres son los del monje Rubruquis y del noble veneciano Marco Polo.

Marco Polo llegó á la corte de Pekin en 1280, permaneció allí veintiseis años, gobernó muchas provincias y volvió á su patria cargado de riquezas, pasando por el Océano Indio, Sumatra, Ceylan y el golfo Pérsico.

Las cosas maravillosas que contó á sus contemporáneos parecieron inverosímiles, y no les dieron entero crédito.

Para buscar el gran imperio de Cathay, descrito por Marco Polo, Vasco de Gama dobla dos siglos despues el famoso cabo de las Tempestades, y Cristóbal Colon descubrió la América.

Pero los tártaros permanecieron largo tiempo siendo un pueblo misterioso, cuyo conocimiento era peligroso buscar.

Veamos lo que dice de ellos Joinville, en su historia de San Luis:

«Cuando el rey estuvo en Chipre, el rey de Tartaria le envió mensajeros y muy buenas palabras. Entre otras, le decia que estaba pronto á ayudarle á conquistar la Tierra Santa y libertar á Jerusalem del poder de los sarracenos. El rey recibió con mucho agrado el mensaje y le envió su respuesta por medio de embajadores que tardaron dos años en volver.»

La idea de San Luis era convertirlos á la religion cristiana, *atraerlos á nuestras creencias*; pero sus esperanzas salieron fallidas.

«Los mensajeros del rey llegaron al puerto de Antioquia, y desde este punto hasta ver su gran rey tardaron un largo año,

haciendo á caballo diez leguas por día. Toda la tierra la encontraron sometida á los tártaros, y muchas ciudades destruidas por ellos.»

Los tártaros, hombres escépticos, recibieron los regalos del rey de Francia como un tributo, y le enviaron un mensaje tan insolente, que dice Joinville:

«Sabed que el rey se arrepintió de los regalos que les habia hecho.»

Hemos hecho todas estas citas para probar que faltó poco al siglo trece para que se realizase el sueño de la humanidad, que es establecer entre todos los hombres relaciones de tal naturaleza que borren la diferencia de idiomas, religion y educacion ante el interes comun.

Este magnífico resultado, que está aún por realizarse, hubiera sido una consecuencia indirecta de las Cruzadas. Sin embargo, á pesar de no haber conseguido su verdadero objeto, las Cruzadas han adquirido tal gloria que inmortalizan el gran siglo en que se llevaron á cabo.

Si es cierto que los grandes acontecimientos y los grandes hombres inspiran los grandes artistas, ninguna época más fecunda en sucesos dramáticos y conmovedores que la Edad Media.

Los autores del Renacimiento han creado la leyenda. En nuestros días aún aquél que va á inspirarse en tan gran época, está seguro de recoger nobles y grandes lecciones de fe religiosa y de patriotismo, unidas á la solucion del problema eterno de los destinos humanos.

Los dos escritores más célebres de nuestro tiempo, Chateaubriand y Lamartine, han encontrado en aquella época una parte de su gloria.

CAPITULO IV.

LAS CAPITULACIONES Y LOS TRATADOS DE 1535 Y DE 1740.

Origen histórico y filosófico de las capitulaciones.—Conmocion de la Europa despues de la toma de Constantinopla.—La Francia, abatida en Occidente, funda su influencia en Oriente.—Las capitulaciones, tratados de alianza política entre Francisco I y Soliman el Grande.—Inmidades y privilegios concedidos anteriormente á los cristianos.—Resultados de los tratados de 1835. La aproximacion de las razas devuelve á la Francia su influencia en Occidente.—Las capitulaciones llegan á ser la ley internacional de todos los pueblos cristianos.—Estado legal que se han creado.—Convencion entre la Turquía y las potencias cristianas.—Jurisdiccion independiente de la soberania territorial benefiosa á los extranjeros.—Su influencia sobre las relaciones comerciales y políticas de la Francia y de Oriente.—Obstáculos creados por la prohibicion y el monopolio.—La libre competencia establecida por la ley de 1836.—Efectos producidos por la ley de 1836.—Desarrollo de los intereses franceses en Oriente.—La nacion reemplaza allí la colonia.—Mantenimiento de las capitulaciones y de las reformas.

Las capitulaciones forman uno de los monumentos más importantes y más gloriosos del derecho público. El origen, que se enlaza á la filosofía de la Historia, su influencia sobre las relaciones de las potencias cristianas con el Oriente, su aplicacion al estado nuevo de cosas creado por la política reformadora que se impone cada vez más en los Estados sometidos á la ley de Mahoma, merecen un estudio especial en este trabajo, y son el complemento necesario del capítulo precedente sobre las Cruzadas.

La fuerza ha dominado por mucho tiempo, ántes que el derecho se haya podido constituir.

¿Y quién podrá decir, al punto en que hemos llegado, que ha desaparecido definitivamente la fuerza como árbitro de los pueblos y de los Estados, para hacer lugar al reino de la justicia? Los antagonismos de raza, la lucha entre los pueblos conquistadores y conquistados, habian precedido las guerras de nacionalidad, de ambicion y de influencia.

El imperio griego se desmoronó el 29 de Mayo de 1453, no habiendo guardado del poder romano más que los vicios y la corrupcion, que despues de haber hecho sucumbir á Roma, no le condenaba á sobrevivir en Constantinopla más que para sufrir la humillacion de una agonía más larga y más dolorosa.

«Los pueblos, dice Montesquieu, en lugar de esta serie continua de vejaciones que la sutil avaricia de los emperadores habia imaginado, se verian sometidos á tributo sencillo, bien pagado, recibido lo mismo, más felices en obedecer á una nacion bárbara que á un gobierno corrompido con el cual sufrían todos los inconvenientes de una libertad que no tenían ya con los horrores de una servidumbre del presente.»

Despues de las conquistas de Mahomet II, despues de la reunion del Egipto y de la Persia al nuevo imperio, la Europa se conmovió sobre sus bases, aún vacilantes. Despues de haber penetrado en Italia la invasion turca, habia llegado bajo los muros de Viena. Túnez, Trípoli y Chipre habian pasado bajo la dominacion de la media luna, cuando la batalla de Lepanto, en 1572, atajando estas conquistas, cambió aquella fortuna tan rápida y amenazadora.

La Francia de Carlomagno, desgarrada y aniquilada bajo los Carlovingios, reconstituída por Hugo Capeto y sus descendientes, iba á sufrir bajo el reinado de los Valois la fatal necesidad de un doble antagonismo con la Inglaterra y el Sacro Im-

perio. Francisco I sucumbia en Pavía, después de haber triunfado en Marignan. La casa de Austria hubiera podido creer entónces que había hecho revivir en provecho suyo la dominación universal del imperio romano, si no hubiera encontrado en Oriente el obstáculo de su poder triunfante. Cárlos V, dueño de Alemania, de Italia y de España, vencedor de la Francia, tenía que defender contra Soliman el Grande, no su capital sitiada por ciento veinte mil soldados, sino el Adriático, en donde el audaz conquistador, no pudiendo someter á Venecia, la despojó de sus posesiones en el Archipiélago.

Abatida la Francia en Occidente, agotadas sus fuerzas en las largas guerras que sostuvo contra la Inglaterra y el Sacro Imperio, continuaba aún siendo una gran nación, cuya existencia era necesaria al equilibrio del mundo y á la causa de la civilización. Encontrando en Oriente un aliado, fundó más allá de los mares aquella fuerza de expansion que iba á abrir á su genio y á su comercio vías nuevas y fecundas.

Las creencias religiosas separaban el imperio de Mahoma del reino de Francia, pero peligros comunes é intereses idénticos las unian. De esta situación salió el primer tratado que, bajo el pretexto de arreglar las relaciones de comercio de los dos Estados, fué en realidad una alianza política.

Este tratado, que tiene la fecha de Febrero de 1535, contiene los fundamentos de todas las capitulaciones que la Turquía ha firmado desde esta época con las potencias de la Cristiandad.

En lo que concierne puramente á las atribuciones jurisdiccionales, los convenios ulteriores no han cambiado ni modificado en nada el tratado de 1535, que, limitado al principio al reinado de los dos soberanos Francisco I y Soliman el Grande, cuyas firmas tiene, fué sucesivamente renovado en el mismo sentido en Octubre de 1569 con Cárlos IX, en Julio de 1581 con Enrique III, en Febrero de 1597 y en Mayo de 1604 con Enrique IV.

El último convenio ha sido en el reinado de Luis XV, y tiene la fecha de 20 de Mayo de 1740, estando aún hoy día en todo su vigor.

Pero ántes de estas capitulaciones, y desde el siglo octavo, habian existido relaciones entre los soberanos cristianos y los jefes de los árabes. Desde la época de las invasiones, los papas mantenian continuas comunicaciones con los sultanes de Africa; pudiendo citarse las cartas de Gregorio VIII dirigidas al rey de la Mauritania Sitifiene en 1076, de Gregorio IX al rey de Marruécós en 1233, de Inocencio IV reclamando la proteccion del rey de Túnez para los religiosos ocupados en rescatar prisioneros de guerra, y pidiendo al rey de Marruécós en 1246 ciudades fuertes para los cristianos residentes en sus Estados.

En 1863, el sabio Mr. Amari ha publicado con este título: *De idiplomi arabi del reale archivio fiorentino*, un libro conteniendo ochenta y cuatro documentos originales, de los cuales hay algunos cuya fecha remonta al año 1150. Estas son unas cartas originales cambiadas entre los reyes árabes y los jefes de las repúblicas de Pisa y de Florencia, salvoconductos, edictos y ordenanzas á favor de los negociantes pisanos y florentinos, instrucciones diplomáticas, y catorce tratados de paz y de comercio.

Por otra parte, la Provenza tambien no ha cesado de mantener relaciones comerciales con el Africa desde el siglo XII.

Otros tratados y capitulaciones se han llevado á cabo por la república de Génova con los reyes árabes de Magreb y de las islas Baleares en el año de 1181.

El tratado con Túnez data de 1236; y debe añadirse que la república de Génova obtuvo anteriormente aún tratados escritos por los sultanes de Magreb, los primeros Hapides de Túnez y los sultanes de los Almohades que reinaban sobre todo el Occidente berberisco, desde Marruécós hasta los alrededores de

Argel. En 1138, Génova sirvió de intermediario á Marsella para la negociacion de un convenio con el rey de Marruécus. Podrian citarse otros muchos, pero basta con los citados para reconocer que las ciudades de Génova, de Pisa, de Marsella y de Venecia tenian hecho mucho ántes de las capitulaciones pactos escritos con los príncipes de Africa.

Diferentes tratados establecieron las garantías á favor de las cuales los venecianos han explotado por espacio de cuatrocientos años el comercio de Berbería, que no era para ellos más que una sucursal de sus inmensas relaciones con el Egipto.

Sin llevar más léjos nuestras indagaciones, sólo diremos que las capitulaciones no han hecho más que registrar una serie de privilegios é inmunidades arrancados á los cristianos en épocas más recientes; sin embargo, estas capitulaciones no han impedido en modo alguno á los usos y costumbres nuevos mantenerse y establecerse, cuando eran necesarios, y hay algunos que subsisten aún en contradiccion con los tratados.

Por lo que hemos dicho del origen de las capitulaciones, se puede calcular el carácter general bajo el doble punto de vista de la Historia y de la marcha de la civilizacion, nacidas de la necesidad que tenian los pueblos de vencer el antagonismo de las razas, el fanatismo religioso y el espíritu de aislamiento, y de aproximarse unos á otros por aquella atraccion invisible que arrastra todas las fuerzas vivas de la humanidad.

Cuando se ve á los papas Gregorio VII y Gregorio IX dirigirse á los reyes de Mauritania y de Marruécus y tratar con ellos sobre la proteccion de los cristianos; cuando se considera la alianza política concluida en 1535 entre Francisco I, el descendiente de San Luis, y Soliman el Grande, sucesor de Mahoma, es imposible no conmoverse ante ese poder irresistible del derecho que se desenvuelve siempre en medio de los

obstáculos más insuperables en apariencia. Los reyes bárbaros maldiciendo á los cristianos y cambiando la persecucion en tolerancia á la voz de un pontífice. Constantinopla, último baluarte del imperio griego contra la invasion de los turcos, cayendo en su poder y entregándoles el gran camino del Occidente, les pone en las manos el estrecho de los Dardánelos y el Archipiélago, y entónces el más audaz conquistador llega á ser el aliado del rey de Francia, vencido y amenazado todavía por Carlos V.

El tratado de 1535 apareció en medio de este cuadro con su verdadera significacion. Al principio fué un acto político que aseguró á la Francia, despues de grandes desastres, cierta influencia en Oriente, que la ayudó á reanimar su prestigio en Occidente, y representar un papel preponderante en el equilibrio de la Europa, cuyos elementos no estaban aún formados.

Fué tambien ademas una obra de progreso y civilizacion que preparó la union de las naciones cristianas y de las razas conquistadoras, cuyas invasiones, despues de haber amenazado el centro y el Sud del continente europeo, eran causa permanentemente de perturbaciones y conflictos.

Aunque divididas las naciones cristianas por profundas rivalidades, vieron su comun salvacion en los privilegios concedidos al reino de Francia. En efecto, fué un gran honor para nuestro país el protectorado que ejerció largo tiempo en provecho de sus intereses religiosos y comerciales, recibiendo su autoridad con esto un prestigio extraordinario, y siendo despues estas potencias admitidas directamente al beneficio de las garantías que habíamos obtenido por nosotros solos. Las capitulaciones, de origen frances, llegaron á ser la ley internacional de todos los Estados de Europa.

Despues de haber establecido, por el estado político que les ha hecho nacer, el carácter histórico de las capitulaciones, nos queda aún que definir la parte práctica, examinando su deci-

siva influencia sobre el movimiento europeo y estudiando su aplicacion con respecto á las relaciones actuales de las naciones cristianas con el Oriente.

En primer lugar, ¿cuál es el estado legal que han creado estas convenciones? ¿Cuáles son las obligaciones recíprocas que señalaron á los gobiernos cuyas relaciones han reglamentado?

De esta manera pueden reasumirse sus principales disposiciones:

Libertad para establecerse y comerciar en los puertos de Levante á los vasallos del rey de Francia.

Libertad para ejercer su religion y fundar iglesias y establecimientos religiosos.

Abolicion de ciertos impuestos personales que habia sobre los extranjeros, y reduccion de los derechos de aduanas.

Derogacion del principio de justicia territorial en favor de los vasallos del rey de Francia, que tenia el derecho de instalar en Constantinopla y otros lugares cónsules, con objeto de ver, juzgar y determinar, segun su fe y su ley, tanto en lo civil como en lo criminal, todas las causas, procesos y diferencias nacidas entre los mercaderes y demas vasallos del rey, sin que tuviesen que mezclarse en ello los tribunales del país.

Garantía reconocida á los vasallos del rey comprometidos en los procesos civiles ó criminales con los súbditos de la Puerta Otomana, no pudiendo ser juzgados sin estar presente el drogman frances.

Estas fueron las capitulaciones francesas, cuyas principales disposiciones contenia el tratado de 1535, y que sirvieron de base á todos los convenios de la misma naturaleza que se entablaron sucesivamente entre la Turquía y las naciones cristianas, en 1617 con el Austria, en 1673 con la Inglaterra, con la Suecia en 1737, con la Prusia en 1761, con España en 1782, con la Cerdeña en 1823, y con los Estados-Unidos y Bélgica en 1830 y 1838 respectivamente.

La Francia tuvo la gloria de entrar la primera en la vía de la tolerancia y de la conciliación. Fué la que preparó la alianza entre el Oriente y el Occidente, y la que tres siglos después firmaba un tratado de comercio y amistad con los conquistadores del imperio griego, haciendo un acto de política que ha llegado á ser después una gran obra de progreso social, consagrada por la ley internacional de todos los pueblos de Europa.

Las capitulaciones han creado en el derecho público una excepción sobre los principios en que reposa, constituyendo una jurisdicción independiente de la soberanía en provecho de los extranjeros. La justicia civil, como la criminal, se ejercían por los cónsules respectivos en los procesos que se entablaron entre los de su nación. En las diferencias que sobreviniesen entre los extranjeros de diversos países, las reglas eran ménos precisas y el uso tenía que suplir á instituciones mal definidas. Cuando se entablaron entre los extranjeros y los naturales del país, la jurisdicción conservaba todos sus derechos.

Los convenios ya citados estipulaban solamente ciertas garantías, decidiendo que en el caso en que hubiese una diferencia entre un súbdito de la Puerta Otomana y un extranjero, no podría el kadí escuchar las quejas si el drogman no estaba delante; lo que quiere decir que la Puerta Otomana guardaba su soberanía para sus súbditos, pero que admitía cerca de los jueces la intervención del cónsul en la instrucción, en la acusación y en los debates, empero reservándose para sí el juicio.

La interpretación diplomática ha suscitado con frecuencia numerosas dificultades, y aún hoy día sigue envuelta en una confusión que ha necesitado á veces un exámen diplomático.

Las capitulaciones han dado el doble resultado de abrir el Oriente con todos sus recursos y riquezas al genio del Occidente, haciendo entrar en el equilibrio de Europa el vasto y gran imperio cuya metrópoli es Constantinopla.

La Francia fué la primera en recoger el fruto de estos dos grandes beneficios. El antiguo fanatismo musulman triunfaba en el hecho de la alianza entre Soliman y Francisco I, derribando las barreras que él mismo habia elevado entre estas dos partes del mundo.

Los cristianos, que hasta entónces habian estado considerados como enemigos entre los sectarios de Mahoma, excluidos de la proteccion legal y entregados á todas las ignominias y persecuciones, podian vivir desde entónces en aquel país conquistado sobre el Cristianismo con los títulos y garantías de su nacionalidad. El Mediterráneo sería para nosotros el camino que nos conduciría á aquellas regiones apartadas, abriéndose á nuestro comercio el Archipiélago, el mar Negro, el mar Rojo, el Asia, el Africa y las Indias.

Esta revolucion, cuyo objeto era grandioso, se vió paralizada por el espíritu restrictivo de la reglamentacion y del monopolio. Ródeóse el comercio de Levante de tantas trabas, que impidieron su desarrollo. Para preservarle de la concurrencia y conservar intactos los privilegios que gozábamos, se convirtió en el monopolio de algunos establecimientos franceses, procedentes en su mayor parte de Marsella.

Para establecerse en las escalas de Levante, los comerciantes tenian que estar autorizados por el tribunal de comercio de Marsella, y prestar una fianza de cuatro á cien mil francos. Para ser admitido á comerciar ó traicar se necesitaba depender de una casa de Marsella. Lo que ganó esta antigua y rica ciudad, lo perdieron las otras provincias, y hasta la misma Francia, considerado bajo cierto punto de vista. Marsella se aprovechó casi exclusivamente en el órden material de las ventajas creadas por las capitulaciones.

Absorbía ella sola en su provecho las relaciones nuevamente establecidas que unian el Mediterráneo al mar Negro y la Europa al Asia.

Este estado de cosas duró hasta 1836, siendo modificado en esta época por la ley que presentó el conde de Duchatel á la aprobacion de las Cámaras, y que fué adoptada. El comercio libre produjo muy pronto maravillosos resultados.

«En el segundo período despues de 1836, dice un escritor frances, los progresos del vapor, los caminos de hierro y las maravillas de la electricidad acortaron las distancias. Wagorha creó para el Egipto un camino de tránsito más fácil entre el Oriente y el Occidente. Innumerables vapores transportaron pasajeros y mercancías entre el Occidente, el Japon, las Indias y la China, y por un suave movimiento de oscilacion se ven unirse las dos partes del mundo antiguo. El Oriente inmutable se deja invadir por el Occidente.»

Se ven, pues, dos fases muy distintas en la práctica de los derechos y de las garantías, que las capitulaciones han hecho pasar al derecho público.

En la primera se han obtenido importantes resultados, pues los franceses primero y luégo los demas extranjeros pueden establecerse en Oriente, ejercer su comercio, practicar su religion, fundar iglesias y establecimientos religiosos. No pertenecen á la jurisdiccion territorial, sino á la jurisdiccion y á las leyes de su país, representadas por sus cónsules.

La Francia es la que ejerce para sí y para las otras naciones cristianas el protectorado de la civilizacion; su influencia, sus leyes, son las que preparan para los otros pueblos esa gran ley internacional que es su propia conquista, ántes de llegar á ser una de las aplicaciones más gloriosas del derecho público.

Pero en esta primera fase, el monopolio pesa sobre las relaciones comerciales, y deja subsistir aún el aislamiento y el antagonismo.

La Francia en Oriente no es más que una colonia.

La ley de 1836 sustituyó con la libertad el régimen reglamentario. De este modo el movimiento se aceleró, la actividad

se desenvolvió, los intereses se unieron; los extranjeros establecieron almacenes, fundaron industrias; la población europea se acrecentó extraordinariamente. En Egipto, hace cuarenta años se contaban tres mil almas; en el día se eleva á doscientas mil. En Constantinopla, las colonias extranjeras tomaron rápida importancia. A la colonia francesa se le llama la nación.

¡La nación! Esto quiere decir que en el país de Oriente, cada raza, cada religion, forma, bajo la proteccion de los tratados, una nación que tiene su existencia propia, su jurisdiccion independiente, nombrando sus diputados, sirviendo sus cónsules de jueces, y encontrando en el nombre de la patria la salvaguardia y la independenciam de su nacionalidad.

Una derogacion tan radical en el principio de la soberanía territorial de un gran imperio puede tener sus inconvenientes y sus abusos. En el momento mismo en que acabamos este estudio, la Europa examina si el principio de las capitulaciones, que quiere mantener en su sentido el más absoluto, no puede conciliarse con las reformas que mantendrán en Oriente más regular y más eficaz la justicia.

Los resultados definitivos de estas negociaciones no se conocen aún enteramente, y por consiguiente no pueden ser juzgadas ni apreciadas en este libro, que debe quedar fuera de la controversia y no salir del dominio en que la Historia y el derecho público nos demuestran el doble aspecto de su enseñanza y de sus resultados.

Sin embargo, sin salir de la reserva que impone semejante asunto sobre las cuestiones que pertenecen aún al dominio de la diplomacia, es necesario designar aquí los límites inflexibles en que deben mantenerse estas reformas, sin comprometer el principio fundamental; que ninguna potencia, y sobre todo la Francia, permitiria sacrificar ni debilitar sus garantías.

Este principio puede reasumirse en estos términos: jurisdiccion territorial en Oriente en provecho de los extranjeros.

No hay duda que esto es una derogacion de una parte considerable del derecho comun; pero al presente nadie la niega, ni el sultan de Constantinopla, ni el kedive que gobierna la Alejandría. Este príncipe ha sabido, con su superior inteligencia, conciliar la independencia conquistada por Mehemet-Ali é Ibrahim-Pachá con los lazos que le unian al jefe de los creyentes, haciendo servir la gran influencia que ha fundado y mantenido en medio de las mayores dificultades para alcanzar el objeto deseado. Como todos los espíritus resueltos y prácticos, que no se separan jamás del plan que se han trazado, ha querido dar su nombre á la reforma judicial de sus Estados, y sólo la adhesion de la Francia falta ya para asegurar el éxito.

El kedive no sostiene la reivindicacion de la justicia territorial, pues sabe bien que sobre este terreno estaria en contradiccion con todas las tradiciones históricas y con los intereses políticos y comerciales, tanto de Oriente como de Occidente, del Norte como del Mediodía.

Este es un punto de semejanza que invoca la Alejandría, y que tarde ó temprano, á nuestro modo de ver, será reivindicado en Constantinopla. Apresurémonos á añadir que la representacion consular en Oriente ha justificado siempre con su integridad y sus luces la razon de haberle devuelto el poder judicial; pero la censura que rodea la jurisdiccion consular es de una naturaleza más general, puesto que consiste en representarla como contradictoria, y por consiguiente ineficaz. Se dice que los juicios dictados por diez y siete cónsules podian suscitar diez y siete apelaciones en diferentes países, creando tal confusion que dejasen sin defensa y sin proteccion los intereses y la seguridad de los súbditos respectivos.

De ahí ha provenido el proyecto de reforma que, manteniendo la excepcion consagrada por los tratados de 1535 y de 1730, cambia el mecanismo y sustituye la jurisdiccion de los tribunales mixtos á la de los cónsules. Estos tribunales se

organizarán de manera que den la mayoría en primera instancia como apelacion á los magistrados designados por las potencias europeas.

No podemos discutir esta cuestion, pues se aparta del objeto de este trabajo; bastará sólo decir que para mantener intacto el espíritu de las capitulaciones, es preciso respetar los privilegios que ellas han consagrado, no disminuyéndolas en lo más mínimo. Tan sólo podria ser modificado el modo de ejercerlos; pero es preciso reconocer que las grandes potencias se han adherido ya á estas modificaciones.

Reunir las múltiples y contradictorias jurisdicciones á una sola legislacion de competencia y organizacion judicial, es una obra digna de todo el interes de la diplomacia; pero esta obra no será provechosa miéntras no se respete en las capitulaciones el honor de nuestra historia. La salvaguardia de nuestros compatriotas es la mejor garantía de las relaciones del Oriente de Mahoma con la Europa cristiana.

[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is too light to transcribe accurately.]

CAPITULO V.

LA PAZ DE WESTPHALIA.

Diversos tratados que han marcado el desenvolvimiento del derecho público ántes de la paz de Westphalia.—Emanicipacion legal del protestantismo.—Irritacion de los católicos y de los protestantes.—Tratados de Osnabrück y de Munster.—El tratado de Westphalia contiene el principio de rivalidad entre las casas de Habsbourgo y de Hohenzollern.—Brandeburgo.—Organizacion de Alemania.—Tratado de los Pirineos entre Francia y España.—La Liga contra Luis XIV.—El equilibrio europeo.—Enrique IV, Richelieu, Mazarino.

Mucho tiempo ántes de la paz de Westphalia, se habian concluido diversos tratados entre las diferentes potencias de Europa. El perfeccionamiento de las costumbres, la formacion de los Estados y las nuevas necesidades que se habian producido, así como las relaciones sociales que son una de las consecuencias naturales de la civilizacion, habian obligado á los soberanos á estrechar con actos solemnes los lazos que las circunstancias ó las simpatías habian creado entre ellos. Contémoslos con citar en esta larga lista aquéllos que tienen más relaciones con nuestro asunto; por ejemplo, el tratado de 1456, entre Francia y Dinamarca, para la navegacion del Sund; el de 1516, entre Francia y Suiza, que consagra una amistad perpetua entre los dos países, y el tratado de navegacion de 1606,

entre Inglaterra y Francia. Igualmente hay que recordar los firmados entre España, Portugal y la Santa Sede, los cuales se refieren á los descubrimientos hechos en América, á las demarcaciones de fronteras en el Nuevo Mundo, y á las pretensiones de la corte de Roma en favor de sus misioneros.

Aunque la primera parte del siglo diez y siete esté casi exclusivamente ocupada por la guerra de Treinta años, y que los tratados de aquella época fuesen en gran parte concluidos en vista de sus diferentes episodios, no podemos omitir, sin embargo, el pacto de navegacion de 1642 entre Inglaterra y Portugal; la convencion de 1645, por la cual España concede ciertos privilegios á los comerciantes ingleses establecidos en Sevilla, Cádiz y Málaga; el tratado de navegacion de 1646 entre Francia y los Países Bajos, y el de 1647 entre los Países Bajos y Dinamarca para el paso del Sund.

Como se ve, cada uno de estos actos tenia su valor individual, y los principios se formaban y se consolidaban en medio de esos conflictos sangrientos y de esas luchas memorables. Pero ninguna de estas consecuencias tenia la importancia general que iban á adquirir los tratados de Westphalia, que han sido, en el espacio de cerca de siglo y medio, la base del derecho público europeo.

La Historia, por lo demas, está llena de esta especie de enseñanzas, y demuestra que los progresos de la humanidad son constantes; pero se necesitan siempre terribles choques para que, del dominio teórico del pensamiento, las ideas nobles y generosas pasen al estado de hechos cumplidos y reconocidos y reciban del tiempo una sancion inquebrantable, contra la cual nadie en adelante se atreva á levantarse. La Reforma y la libertad de conciencia habian sido el objeto ó el pretexto de la guerra de Treinta años, y de esta larga lucha salió la emancipacion definitiva del protestantismo, que tiene en el porvenir una existencia legal: la Reforma es, pues, un hecho consumado. En

vano el papado reclama; en vano quiere armar de nuevo el brazo vengador de los soberanos para soterrar ese formidable enemigo; la fe luterana ó calvinista tiene sus patronos declarados, sus jefes reconocidos, que se sirven de ella, lo confesamos, como de un arma política, pero que saben defenderla y protegerla. Cárlos I muere sobre el cadalso por haber resistido este impulso, y por la misma causa Jacobo II pierde su corona.

No sin grandes inconvenientes fueron, sin embargo, firmados los tratados de Westphalia, y á todo propósito decimos en esta ocasion los tratados, y no el tratado de Westphalia. Era tal la irritacion entre los católicos y los protestantes, que los plenipotenciarios de las diferentes potencias no pudieron estar reunidos en el mismo lugar. Fué preciso neutralizar dos ciudades, Munster y Osnabrück (1641), y las negociaciones duraron siete años. En Munster, el rey de Francia trata separadamente con el emperador de Alemania; en Osnabrück, Suecia, la más considerable de las potencias protestantes, trata en su propio nombre y en nombre de sus aliados. En Munster se firman arreglos especiales entre el emperador y el rey de Francia; arreglos que son de nuevo confirmados por el tratado de los Pirineos. En Osnabrück se establece la organizacion de Alemania, tal como dura hasta la revolucion francesa. El tratado de Osnabrück es, en consecuencia, una serie de estipulaciones complicadas en que entra por mucho el metodismo germánico.

Los tratados de Munster y de Osnabrück no pueden, pues, separarse el uno del otro, y por eso en la Historia se ha convenido en confundirlos bajo el nombre general de *Paz de Westphalia*.

La paz de Westphalia produjo necesariamente la division moral y política, más que real, de Alemania. Verdad es que Alemania estaba bien dividida, porque á pesar de todas las mediaciones de los príncipes y de los condes ilustrísimos consagrados en 1648, quedaban aún más de trescientos soberanos

en su territorio; pero la fuerza de los sucesos debia hacer gravitar hácia su centro natural las simpatías de los pueblos, ya hubiesen permanecido católicos, ya se hubieran hecho protestantes. Austria y la casa de Habsbourgo pesaban incontestablemente de una manera inmensa en la balanza de los destinos de Alemania; pero ya el elector de Brandebourgo, que habia adquirido el título de Gran Elector, se habia distinguido durante la guerra de Treinta años, y á la paz de Westphalia se habia formado con los despojos de los vencidos un señorío en que su biznieto debia encontrar más tarde un trono inesperado. En adelante, naturalmente, los católicos volverian sus miradas hácia Austria, del mismo modo que los protestantes las volvian hácia Berlin.

«Despues de las cuatro casas soberanas de Austria, de Baviera, de Sajonia y de Brandebourgo, las más importantes eran las de Brunswick, de Lunebourgo, de Wurtemberg, de Hesse, de Holstein, de Baden y de Mecklembourgo.

»El poder legislativo de esta gran confederacion pertenecia á la Dieta del imperio, compuesta de tres colegios, el de los electores, el de los príncipes y, en fin, el de las ciudades imperiales. Para que un *recès* ó decreto de la Dieta fuese promulgado, era preciso, en teoría, que le aprobasen los tres colegios, cuyo consentimiento se determinaba por votos; pero en la práctica, el acuerdo entre el emperador y los colegios de los príncipes y de los electores predominaba sobre el disentimiento del colegio de las ciudades imperiales.

»El primer colegio estaba compuesto de ocho miembros, á saber: los tres electores eclesiásticos de Maguncia, Colonia y Tréveris, y los cinco electores seculares, el rey de Bohemia, el duque de Sajonia, el marqués de Brandebourgo, el duque de Baviera y el palatino del Rhin. El elector de Maguncia, archicanciller del Sacro Romano Imperio, era el presidente de este colegio.

»El segundo, el de los príncipes, era más numeroso y más complicado en cuanto á su organizacion. Los doscientos cuarenta seis miembros de este colegio estaban subdivididos en tres clases: la primera se componia de los arzobispos, obispos, abades, grandes maestros de las órdenes de caballería, y de las abadesas; la segunda clase comprendia los duques y landgraves; los condes, los barones y los margraves formaban la tercera. Los votos estaban divididos segun la naturaleza, la extension y el número de las soberanías.

»Algunos miembros de la primera clase votaban individualmente (*viriatim*), al paso que otros votaban colectivamente (*curiatim*). Los arzobispos, los abades y los grandes maestros de las órdenes de caballería votaban del primer modo cuando reunian á su cargo la dignidad de príncipes; pero como la misma persona podia muy bien poseer muchos principados eclesiásticos, entónces tenia derecho á tantos votos como Estados poseia, teniendo voto segun la organizacion del imperio. Los prelados que no eran príncipes estaban divididos en dos secciones, cada una de las cuales tenia derecho á un voto: la seccion de Suabia contenia quince abades y cinco abadesas, en tanto que la del Rhin estaba compuesta de ocho abades y once abadesas.

»La segunda clase de este colegio no comprendia sino á los príncipes que tenian derecho de votar individualmente, algunos de los cuales tenian asimismo muchos votos. Así, el rey de Suecia tenia derecho á tres, por los ducados de Bremen, de Verden y de la Pomerania ulterior; el marqués de Brandeburgo tenia derecho á cinco, por el electorado y los principados de Halberstadt, Minden, Camen y la Pomerania citerior; la casa de Hanover tenia cuatro, y del mismo modo los demas.

»Los miembros de la tercera clase, compuesta de los condes inmediatos, en número de ciento cincuenta, no podian votar sino colectivamente y no tenian en junto más que cuatro votos.

»El segundo colegio estaba presidido tan pronto por el arzobispo de Salzbourgo como por el archiduque de Austria.

»El tercer colegio, el de las ciudades imperiales, estaba dividido en dos secciones: la del Rhin, que comprendia veinticinco ciudades, y la de Suabia, que comprendia treinta y siete. Cada seccion tenia un voto colectivo.

»Pero esta complicada manera de deliberar no se observaba sino en las Dietas generales, en que el emperador presidia en persona. En las Dietas ordinarias todo el cuerpo germánico no estaba representado sino por veinticuatro diputados, de los cuales eran cuatro electores, seis obispos príncipes y un prelado, siete príncipes seglares, dos condes y cuatro diputados de las ciudades. Formábanse así cinco clases de representantes, cada una de las cuales estaba obligada, por turno, á estar presente durante seis meses á las sesiones de la Dieta. Los príncipes eran libres de presentarse en persona ó de hacerse representar por diputados, y en la práctica, lo más comun era que los veinticuatro representantes fueran reemplazados por delegados enviados al efecto. Esta organizacion fué completada en 1654, y la Dieta, que se hizo permanente en 1663, se estableció en Ratisbona desde ese momento hasta la caida del imperio germánico en 1806.

»Los decretos de la Dieta necesitaban la sancion imperial. La eleccion del emperador, que habia empezado por ser popular, concluyó bien pronto por pertenecer casi exclusivamente á los ocho electores; pero por el uso que insensiblemente se habia establecido de nombrar rey de romanos al hijo mayor de la casa de Austria, la corona imperial habia llegado á ser hereditaria (1).»

Las cláusulas suscritas en Munster entre el rey de Francia y el emperador de Alemania, que tenian por objeto ligar las

(1) Enrique Wheaton: *Historia del derecho de gentes*.

dos partes contratantes católicas, no figuran en el tratado de Osnabrück. Por otra parte, están confirmadas por el tratado de los Pirineos. Hélas aquí:

§ 1. Restablecimiento de la paz entre el emperador y Francia, sus aliados y adheridos.

§ 2. Compromisos de las dos partes de no sostener la una á los enemigos de la otra (1).

§ 3. Estipulaciones respecto del círculo de Borgña.

§ 4. Estipulaciones respecto del duque de Lorena (2).

§ 69. Cesiones hechas á la Francia en general.

§ 70. Cesión de los obispados de Metz, Toul y Verdun.

§ 72. Cesión de Pignerol.

§ 73. Cesión de Brisach y de la Alsacia (3).

(1) Si una potencia, cualquiera que sea, ataca al rey cristianísimo ó al rey católico en la parte de tierras que cada uno de ellos posee actualmente ó que poseerá en virtud del tratado de los Pirineos, la otra parte contratante no podrá dar socorro alguno á esta potencia enemiga, aunque fuera su aliada.—(Tratado de los Pirineos confirmando el tratado de Munster.)

En el caso de que aliados de Francia y de España tengan alguna querrela, se tratará de conciliarlos amigablemente. Si son inútiles los buenos oficios y se acude á las armas, los socorros que las dos coronas den á sus aliados no romperán la paz que reina entre ellas.—(Tratado de los Pirineos; Mably, *El derecho público de Europa fundado en los tratados.*)

(2) El rey cristianísimo consiente en restablecer en sus Estados al duque Carlos IV de Lorena, reservándose Moyenvic, villa imperial que ha sido unida al dominio de Francia por el tratado de Munster, el ducado de Bar, y las villas de Stenai, Dun, Jametz y su territorio. Las fortificaciones de Nancy serán demolidas. Los duques de Lorena no tendrán armas, y siempre que sean requeridos, estarán obligados á dar paso á las tropas de Francia para comunicar los tres obispados de Alsacia. En fin, en caso de que el duque de Lorena rehuse aceptar algunas de estas condiciones ó las contravenga en sus consecuencias, el rey de Francia quedará ó entrará en posesión de la Lorena.—(Tratado de los Pirineos, arts. 62 á 78, confirmando el tratado de Munster; Mably, *id.*)

(3) El emperador, por sí y su casa, y el imperio ceden á Francia la villa de Brisach y las aldeas de Hoolstat, Niederrimsing, Aharten y Charren, que de ella dependen, para que las posea en toda soberanía, del mismo modo que la Alta y Baja Alsacia, el Zuntgau y la prefectura de las diez ciudades imperiales con sus dependencias. Estos países serán incorporados á perpetuidad al reino de Francia, con encargo de mantener la religion católica en el mismo estado que

§ 74. Cesion de la soberanía de Alsacia.

§ 75. Conservacion de la religion católica en las provincias.

§ 76. Cesion del derecho de tener guarnicion en Filipsbourgo.

§ 81. Muchas ciudades de Alsacia serán desmanteladas.

§ 82. Saverne conservará su neutralidad, y no se construirán fuertes sobre la orilla del Rhin desde Basilea hasta Filipsbourgo, etc.

Copiemos al editor de la traduccion de la *Historia de la guerra de Treinta años*, por Schiller, las reflexiones con que termina esta obra, y tendrémos una idea justa del importante papel que la paz de Westphalia daba en Europa á la Francia de 1648:

«Sabido es que por el tratado de Westphalia el imperio abandonó sus antiguas pretensiones sobre los obispados de Toul, Metz y Verdun, conquistados bajo el reinado de Enrique II, y sobre Pignerol, cedido por el duque de Saboya en 1632. Entregaba ademas á Francia sus landgraviatos de la Alta y Baja Alsacia, el Sundgau, el Viejo-Brisach, la prefectura de Haguenau y el derecho de tener guarnicion en Filipsbourgo. La adquisicion de la Alsacia nos daba el Rhin por límite; Pignerol nos entregaba Italia, y Filipsbourgo Alemania. Eran para nosotros útiles y gloriosos resultados.

»Suecia, nuestra aliada, llegó á ser la potencia preponde-

tenia bajo los príncipes de la casa de Austria. El emperador, el imperio y el archiduque Fernando Carlos levantan á todos sus súbditos de estas provincias cedidas el juramento de fidelidad, y derogan todos y cada uno de los derechos, constituciones, etc., que prohiben la enajenacion de los derechos y de los bienes del imperio. En la próxima Dieta se ratificará de nuevo esta cesion; y aunque se haga en el imperio algun pacto ó proposicion cualquiera para recobrar los bienes y derechos cedidos, jamás se comprenderá en ella la presente enajenacion.—(Tratado de Munster, arts. 73 y siguientes; Mably, *El derecho público de Europa*, etc.)

rante en el Norte. Además del principado de Rugen, la villa de Wismar y muchos pueblos vecinos, recibió la Pomerania citerior, y en cambio del resto de esta provincia y del obispado de Camen, que debía heredar un día después de la extinción de la línea masculina de la casa de Brandeburgo, se le dieron los obispados de Bremen y de Verden, erigidos en ducados. Estos feudos, que procedían directamente del imperio, hicieron entrar á Suecia en la Confederación germánica y le aseguraron tres votos en las Dietas.

»El elector de Brandeburgo adquirió el fértil país de Magdeburgo, que valía más que su margraviato, las ciudades de Camen y de Halberstadt y el principado de Minden.

»La casa palatina fué restablecida en sus derechos; pero el Alto Palatinado permaneció bajo el poder de Baviera, creándose un octavo electorado en favor de los condes palatinos.

»Alemania, tan cruelmente destrozada por la guerra, hizo todos los gastos de la paz é indemnizó á Francia y Suecia cediéndoles ciudades y provincias.

»El tratado de Westphalia no fué solamente un tratado de paz entre Alemania y las potencias extranjeras, sino también una ley constitucional y fundamental que ha regido el imperio germánico hasta su disolución definitiva á principios del siglo diez y nueve, del mismo modo que sus estipulaciones diplomáticas han servido de base á todas las negociaciones hasta 1789.

»Sancionando las usurpaciones sucesivas de los príncipes, este tratado consagra y consolida los profundos cambios que habían experimentado las formas de gobierno de este país. La participación de los Estados en la administración general y en el poder legislativo; su soberanía sobre sus súbditos, que hasta entonces no habían sido más que sus justiciables y sus administrados; el derecho de hacer la guerra, de concluir la paz, de firmar alianzas con los países vecinos, le fueron solemnemente reconocidos. Así quedaba anulado el poder imperial, es-

perando que Napoleon I le hiciese desaparecer para siempre; y el territorio aleman, dividido en trescientos sesenta y siete Estados independientes, quedaba abierto al extranjero. Este fraccionamiento del país, que ponía en cierto modo á Alemania bajo la proteccion de Francia, principal garantía del tratado, fué para aquel país la deplorable consecuencia de sus largas divisiones y de la paz humillante que acababa de sufrir.

»La Alemania al ménos ganó la libertad religiosa. Se confirmaron las transacciones de Passau y de Augsbourg. Los calvinistas fueron admitidos junto con los luteranos al beneficio de estos tratados, y las dos sectas estuvieron despues representadas en la Cámara imperial y en el Consejo áulico bajo la denominacion general de protestantes. El despotismo religioso desapareció para siempre; pero si la Alemania siguió siendo una gran nacion, dejó de ser un gran Estado. La Francia heredó su supremacía y la conservó durante la segunda mitad del siglo diez y siete.»

La guerra continuó entre la Francia y la España á pesar del tratado de Westphalia, hasta que Mazarino y D. Luis de Haro firmaron el tratado de 1653 en la isla de los Faisanes.

«El cardenal Mazarino nos ha dejado en sus cartas detalles curiosos y circunstanciados de esta negociacion. D. Luis de Haro, naturalmente débil, tímido é irresoluto, no conocia los negocios de Europa. No queriendo más que vagamente la grandeza de su amo, no tenia ningun principio fijo y cierto al que dirigir todas sus miras. Mazarino, por el contrario, reunia todas las condiciones que se pueden desear en un negociador. Instruido á fondo de todos los negocios de Europa, no ignoraba nada de lo que podía tener relacion con los intereses respectivos de la Francia y de la España. Nadie ignora con qué sagacidad juzgaba este ministro los hombres, haciéndose dueño de ellos por sus pasiones, con qué flexibilidad se plegaba á todas las dificultades, y con qué paciencia se agarraba

á sus principios cuando fingia abandonarlos para atraer á ellos á su adversario, y qué abundancia de recursos y de expedientes le proporcionaba su genio en una negociacion. Estos talentos le fueron inútiles en las conferencias de los Pirineos, pues no encontró verdaderamente otras dificultades que superar que la irresolucion de D. Luis de Haro, que le fué preciso quebrantar algunas veces, y su vanidad, que tuvo siempre que halagar (1).»

El reinado de Luis XIV no fué hasta la paz de Utrecht, en 1713, más que una serie de guerras interrumpidas por tratados cuyo número vamos á reseñar. Pero la filosofía del reinado de Luis XIV puede reasumirse en pocas palabras.

Lo mismo que en 1648, el tratado de Westphalia concluyó por humillar las exorbitantes pretensiones del imperio de Alemania; del mismo modo las potencias de Europa, en virtud del sistema de ponderacion y defensa comun, se unieron para acortar las pretensiones no ménos exageradas de la Francia. Sin embargo, despues de la paz y á pesar de todos los reveses, Luis XIV conservó para su familia el trono de España.

En medio de todas estas guerras que ensangrentaron tan largo tiempo la Europa, y en que tan pronto los amigos de la víspera se convirtieron en enemigos del dia siguiente, sin embargo, para el historiador, para el filósofo, para el economista, era una gran satisfaccion ver los progresos de las naciones, y á pesar de esta larga serie de batallas, el derecho público ha hecho incontestables conquistas.

Como se dice hablando de las matemáticas, si la incógnita no está completamente descubierta, al ménos comienza á aparecer; y la prueba se manifiesta en ciertos tratados que vamos á indicar.

En 1650 se firmó un convenio marítimo entre los Países

(1) Mably: *El derecho público*, etc.

Bajos y España. En 1654 se firmó un tratado análogo entre la Suecia y la Gran Bretaña, y respectivamente firmaron otros tratados la Francia, Portugal, diferentes países de Alemania, diversas repúblicas italianas, Inglaterra y Holanda. Lo que se deduce más claramente en estos actos diplomáticos son los esfuerzos de las potencias para impedir las guerras de exterminio.

Al mismo tiempo la Holanda, la Gran Bretaña y el Portugal se unieron para proteger la seguridad del comercio y la libertad de navegacion de los rios.

La paz que se firmó en Nimega marcó el apogeo de la gloria de Luis XIV (1678); pero la ambicion del gran rey volvió en contra suya toda la Europa, y no se efectuó la pacificacion general hasta 1713 (1). Nada queremos decir del tratado de Ryswick, que por ambas partes ocultaba miras secretas.

La paz que proporcionó á Europa fué de corta duracion, no sirvió más que para ocultar los preparativos de una nueva guerra.

Hemos llegado ya á un punto en que es preciso colocar en primera línea los resultados que de ella se desprenden y las grandes lecciones que nos dan á traves de las agitaciones y de la movilidad de las cosas humanas el sentido moral y el objeto de la Historia.

En estas transformaciones sucesivas se encuentra siempre el pensamiento fundamental de una sociedad ó de un país; lo que hace nacer, y el obstáculo que le impide desarrollarse. De este modo la Francia marcha hácia la unidad á traves de las divisiones de raza, las discordias de las clases y las luchas del poder. La unidad avanza siempre; tan pronto es la teocracia la que sirve de palanca, como el feudalismo sirve de instrumento, y hasta el mismo trono, enemigo de los grandes, se con-

(1) Véase para los tratados, Dumon y el *Repertorio* de Tetot.

vertirá en tan importante y magnífica personificación. Las guerras civiles y las guerras religiosas servirán, aún en medio de sus horrores, para fundar la obra nacional y social; en fin, los grandes hombres, los héroes, los legisladores, nacerán á tiempo para bien de la patria y para cumplir la misión que la Providencia les ha destinado.

El magnífico sistema que nació del genio de Carlomagno colocaba á la cabeza de los dos poderes, temporal y espiritual, dos jefes electivos, reduciendo á los mismos reyes, á los obispos, los príncipes y los nobles al papel de lugartenientes encargados de distribuir la justicia á los pueblos, y responsables del uso que hacían de su poder frente á frente de aquél cuya autoridad puramente moral era incontestable.

Comprendemos perfectamente que se encuentren aún en nuestros días talentos eminentes que, formados en la escuela de José Maistre, deploran la pérdida de este sistema, que concienzudamente aplicado, ofrecía tantas garantías á la libertad de los pueblos contra la tiranía de los soberanos.

Bastaría, sin embargo, responderles que hasta en la Edad Media tuvieron que restringir singularmente su aplicación á causa de las protestas que contra él se elevaron. ¿Qué sucedería en nuestros días, en que la libertad de conciencia ha llegado á ser casi un dogma, y en donde la incredulidad parece tener un derecho para afiliarse?

Medio siglo después de la toma de Constantinopla, dos hechos de extraordinaria importancia, y cuya influencia pesa aún en nuestros días, vinieron á echar por tierra el edificio religioso y social de Carlomagno. Nos referimos al descubrimiento de las Américas y á la Reforma.

El primero cambiaba todas las condiciones económicas de las naciones; el segundo trastornaba las conciencias y preparaba una nueva generación que no se contentaría con las fórmulas políticas y sociales del pasado.

A nuestro entender, Cristóbal Colon y Lutero han trazado la línea de demarcacion que separa la Edad Media de la Edad Moderna. Uno y otro, con aspectos tan diversos, son los faros luminosos que guian al historiador en sus pesquisas á traves de las profundas modificaciones sufridas por el derecho público.

El siglo diez y seis, que tan célebre han hecho ellos, está lleno de dolorosas convulsiones producidas por sus audaces empresas. Se ve que ha nacido una sociedad nueva, que quiere vivir y que no ha encontrado aún el régimen orgánico que debe asegurarle la existencia. Carlos V, á quien puede considerarse como el último de los gibelinos, al combatir el protestantismo, prueba á emancipar de la autoridad espiritual la temporal, mirada hasta entónces como inferior. Coge prisionero al papa Clemente VII, y llega un momento en que cree poder realizar la monarquía universal.

Gracias al valor de Francisco I, á la sutileza de espíritu de Enrique VIII y de Isabel de Inglaterra, se libran los pueblos de la dominacion germano-española. Sin embargo, el porvenir presagiaba graves peligros, pues la Alemania permanecia siempre amenazadora, cuando vinieron al mundo sucesivamente tres hombres que resolvieron oponer un poderoso dique á tan temidas eventualidades, reemplazando el desgraciado sistema de la teocracia por un sistema más compatible con las nuevas necesidades de los pueblos, y llevaron á cabo su proyecto con tanta dicha como talento habian desplegado. El primero concibió el plan y preparó su ejecucion, el segundo siguió fielmente la línea trazada, y el tercero coronó la obra.

Grande honor es para la Francia haber tenido á los tres al frente de la nacion, ser hijos suyos los dos primeros, y haber adoptado al tercero, confiándole las riendas del Estado.

La Europa concedió á Enrique IV el sobrenombre de Grande. La Francia sólo se acordó de que el príncipe que acababa de perder era la misma bondad; verdad es que los

pueblos aprecian más las cualidades del corazón que las dotes del espíritu. La posteridad debe estarle agradecida, pues fué el primero que fundó en Europa las bases para una paz duradera.

Gracias á su genio, la Francia volvió á ser la nación rica y grande de otras veces. La industria, el comercio y la agricultura prosperaron, las artes estaban en todo su apogeo, y las áreas reales rebosaban de oro. Las naciones vecinas, vencidas y respetuosas, temían turbar aquella tranquilidad; pero como su predecesor, al apercibir á los hombres del Norte desde las torres de su palacio, el bearnes podía temblar al mirar el porvenir, pues sólo el temor que inspiraba su nombre contenía la tormenta que se cernía en el horizonte.

España y Austria, aliadas por los vínculos de la sangre de sus príncipes y por sus intereses recíprocos, podían el mejor día dividirse el mundo.

Los pueblos de la Italia estaban abatidos, los de los Países Bajos, Flandes y el Franco-Condado respiraban apénas bajo el yugo de hierro que los oprimía.

Enrique IV empezó por ayudar á la Holanda á conquistar su independencia; quiso despues romper el lazo que unía á los dos herederos de Cárlos V para llegar allí con más seguridad, interesando en su proyecto á la Inglaterra, ya poderosa sobre los mares. La Italia recobraría su libertad; los Estados protestantes de Alemania, su autonomía. Los pueblos escandinavos, belicosos de por sí y mandados por príncipes valientes, debían romper en el Norte la ambición desmedida de la casa de Austria. La Polonia debía hacer frente á las tentativas de invasión de la Rusia, relegada del concierto europeo, y preparar la ruina de los turcos, que ocupaban ricas provincias y á quienes se miraba como la plaga del mundo antiguo.

El magnífico proyecto de Enrique IV era el de unir, por medio de un interés común para hacer respetar la indepen-

dencia de los Estados pequeños, á cinco grandes potencias: la Francia, la España, el imperio de Alemania, la Inglaterra y la Polonia, pues ninguna de ellas era bastante fuerte para obrar por sí sola y turbar en su provecho la paz universal.

«Mis enemigos, decia aquel gran rey cuando iba á llevar á cabo su proyecto, no tienen más que un recurso contra mí: matarme.»

Y en efecto, le mataron alevosamente; pero su idea le sobrevivió, y Richelieu la puso en ejecucion.

Aquel célebre ministro abatió y casi extinguió el feudalismo con sangrientas ejecuciones, conocidas de todo el mundo; acabó de arruinar la teocracia, á pesar de ser cardenal de la Iglesia romana, lanzando contra la Valtelina, provincia de la Santa Sede, un ejército del rey cristianísimo, mandado por el duque de Rohan, uno de los héroes de las guerras de la Reforma.

Ocupándose despues de los negocios de Europa, infiltró en la diplomacia aquella fortaleza de espíritu y aquella habilidad en los medios que tan bien le habian salido en el gobierno interior del reino.

Excitando por un lado al emperador contra el famoso general Wallenstein, irritando á éste contra su soberano, sembró la division en el campo de sus enemigos. Separó á la Baviera de la alianza del Imperio, y jugó un papel importante, apénas disimulado, en la revolucion que separó el Portugal de la España. Se alió con el luterano Gustavo Adolfo, lanzándole á traves de las llanuras de Alemania, miéntras que él hacía un tratado con la Holanda, y queria invadir con un ejército frances los Países Bajos austriacos, que codiciaba para su país, hasta Amberes y Malinas.

Todos estos proyectos habian tenido feliz éxito, y como dice Montesquieu, «hacian representar á Luis XIII el segundo papel en su reino y el primero en Europa», cuando le sorprendió la muerte.

La continuacion de la guerra de los Treinta años, despues de su muerte, no produjo otro resultado que hacer correr inútilmente torrentes de sangre. La habilidad de Mazarino supo deshacer los nuevos cálculos del Austria. La espada victoriosa de Condé y de la Francia trazó en Europa un nuevo mapa político, fundando lo que se ha llamado el equilibrio europeo.

Constituیدا de este modo la Europa, inspiró á uno de los genios más cristianos y eminentes del gran siglo las siguientes reflexiones, que resumen toda la significacion:

«Mantener una especie de igualdad y de equilibrio entre las naciones vecinas, asegurar el reposo y la tranquilidad general. Con este objeto todas las naciones vecinas, ligadas por el comercio, forman un gran cuerpo ó especie de comunidad. La Cristiandad forma una república general que tiene que observar sus intereses, sus temores, y sus precauciones. Todos los miembros que componen este gran cuerpo se deben los unos á los otros por el bien comun, y se deben aún más á sí propios para la seguridad de la patria y para prevenir el progreso de cualquier miembro que podria derrumbar el equilibrio, en desventaja de todos los demas miembros del mismo cuerpo. Todo lo que cambie ó altere el sistema general de la Europa, es harto peligroso y arrastra tras sí infinitos males.

»Todas las naciones vecinas están tan íntimamente ligadas unas á otras por sus intereses y al resto de Europa, que el menor progreso particular puede alterar este sistema general que mantiene el equilibrio, y que es la sola garantía de la seguridad pública. Si se quita una piedra á la bóveda, ésta se vendrá abajo, porque todas las piedras se sostienen entre sí.

»En la humanidad es un deber mutuo defender los intereses de las naciones vecinas contra un Estado vecino tambien y demasiado poderoso, como hay deberes mutuos entre los ciudadanos por la libertad de la patria. Si el ciudadano se debe á su patria, de la que es un miembro, todas las naciones deben

con mayor razon atender al reposo y á la salud de la república universal, y en la que están encerradas todas las patrias de los particulares.

»Las ligas defensivas son muy justas cuando se trata verdaderamente de contener el poder de alguna potencia que quiera invadirlo todo. Este poder superior no tiene derecho para romper la paz con los otros Estados inferiores, precisamente á causa de su liga defensiva, pues están en su derecho al hacerlo.

»Pero una liga defensiva depende de las circunstancias, siendo preciso que se funde sobre infraccion de tratados, toma de alguna provincia ú otra cosa parecida, y á pesar de todo, es preciso, como ya lo he dicho, reducir estos tratados á tales condiciones que impidan lo que con frecuencia sucede, y es que una nacion se sirva de la necesidad de abatir á otra que aspire á la tiranía universal, para aspirar ella tambien á su vez (1).»

El tiempo, que consagra los grandes hechos, parece haber sancionado la obra de Enrique IV, de Richelieu y de Mazarino. Ni Luis XIV con las fuerzas imponentes y los talentos inmensos que le rodearon, ni Napoleon I con su incomparable genio militar, ni la Revolucion con su fuerza destructora, han podido prevalecer en contra de un sistema que asegura á los pueblos la independenciam, y establece entre ellos la comunidad de intereses. Las tormentas de ambiciones personales han podido acarrear destrucciones momentáneas, pero han desaparecido bien pronto ante el buen sentido y el interes universal.

Tenemos confianza en el porvenir.

(1) Fenelon.

CAPITULO VI.

LA PAZ DE UTRECHT.

Decadencia moral y política de la Francia.—La Europa á la muerte de Luis XIV. La Europa durante la regencia y los primeros años del reinado de Luis XV. La guerra de sucesion en Austria.—La guerra de los Siete años, y su mal éxito en los diferentes Estados de Europa.—Influencia de estas guerras sobre el derecho marítimo.—El pacto de familia y el derecho público.—La reparticion de la Polonia.—La guerra de la independencía de América.—El principio de la libertad de los mares inscrito en el tratado de la Francia y los Estados Unidos.—La Francia se pone á la cabeza del liberalismo marítimo.—La neutralidad armada.—Aquiescencia de la Inglaterra y de las otras potencias marítimas.—El tratado de 3 de Setiembre consagra la independencía de los Estados Unidos.—Tratado de 1785 entre los Estados Unidos y la Prusia.—Tratado de comercio del 26 de Setiembre de 1786 entre la Francia y la Gran Bretaña.—Opinion de Turgot sobre la libertad de comercio.

La muerte de Luis XIV produjo una tranquilidad general en la Europa entera, á pesar de que desde la paz de Utrecht el gran rey no era ya temible. La Francia estaba exhausta de hombres y dinero; su comercio y su marina arruinados, todas las industrias paradas, el descontento reinaba por todas partes, el pueblo estaba ya cansado de tanta gloria conquistada á tanto precio, principalmente durante los últimos años de este reinado sin precedente en la historia de Europa. La satisfaccion de ver á la casa de Borbon ocupar el trono de España estaba mal compensada por la situacion humillante que ocupaba la Francia con respecto á las otras naciones. La hora de los reveses habia

sonado, las llagas aún abiertas, ligadas por este despotismo tan brillante y este exceso de centralización, debían acarrear más tarde las más crueles calamidades. Rompiendo Luis XIV los compromisos más solemnes, bajo la influencia de Mme. de Maintenon, había revocado el edicto de Nantes, huyendo al extranjero los protestantes franceses, que se llevaban consigo sus industrias y sus artes, llenos de rencor contra su ingrata patria.

En una palabra, á la muerte de Luis XIV, la desmoralización cundió entre todas las clases de la sociedad francesa, y de esta sociedad culta y elegante que ansiaba sacudir la máscara de hipocresía con que la había cubierto la querida del viejo rey, iba á salir la generación más fútil, los hombres de Estado más ineptos que ha conocido el país, y al mismo tiempo los filósofos más eminentes que sacudieron el polvo del pasado é hicieron lucir todas las luces del espíritu humano.

Luis XIV fué más que vencido, fué humillado; pero sus adversarios necesitaban el mismo reposo que exigía la Francia, pues sus heridas eran profundas. En los tratados de Westphalia, las potencias de Europa habían firmado una paz general y perpetua, y hemos visto que esta paz no había sido más que una larga serie de guerras. La paz de Utrecht era una necesidad imperiosa para todas las naciones.

Y para convencerse de ello, basta echar una rápida mirada sobre el estado de Europa á la muerte de Luis XIV.

Jorge I, de la casa de Brunswick-Hanover, había subido al trono de Inglaterra como el pariente más próximo de los Estuardos en la línea protestante; pero ¡cuánto no tuvo que trabajar este nuevo soberano para que le aceptase la altiva nación inglesa, tan celosa de sus derechos y de sus prerogativas! Jorge I fué siempre objeto de desconfianza para su Parlamento; su situación y la de su hijo permanecen siempre inciertas y dudosas, por lo que su nieto Jorge III decía, no sin razón, que él era verdaderamente el primer rey de Inglaterra de su raza.

Durante la guerra de Sucesion de España, la ambicion personal de Marlborough hizo durar las hostilidades más de lo que era necesario. Así pues, los ingleses de esta época estaban en una de aquellas disposiciones de espíritu que se ve algunas veces en ellos, y que les conduce á no interesarse en los negocios del continente. Por otra parte, como Jorge I era elector de Hannover, y por consiguiente príncipe alemán, el Parlamento podia temer que el rey emplease los recursos y las fuerzas de la nacion en provecho de su casa y en detrimento de los verdaderos intereses británicos. ¡Cuánta diplomacia no tendria que emplear el rey de Inglaterra! En la situacion en que se encontraba, no podia querer la continuacion de la guerra.

La Suecia habia arrojado su último resplandor: Cárlos XII habia sido batido en Poltava por el soberano del Norte, Pedro el Grande. Despues de haber sido el árbitro de los destinos de las naciones protestantes en el tratado de Westphalia, la Suecia cayó para no volverse á levantar ya más, pasando al rango de potencia de tercer orden, y disminuyendo extraordinariamente su influencia en la reglamentacion del derecho público de la Europa.

La Prusia no es ya un electorado de Brandebourg; la Prusia es ya un reino de dos millones de habitantes, es cierto, pero cuyo título de rey tiene ya en sí un valor inmenso. Federico I lo arrancó á la debilidad del emperador de Alemania Leopoldo I, á pesar de las protestas del santo padre. La Prusia y el Austria serán en adelante dos monarquías distintas. La preeminencia del emperador desapareció en parte ante la calificacion de majestad de que gozaba igualmente el rey de Prusia. De un inferior, el emperador habia hecho un igual; peor que esto, un rival, un competidor, un enemigo natural. La monarquía prusiana no es solamente una monarquía prusiana, pues desde su principio se ha mostrado tal cual será un dia: una nacion en que todo se reglamenta desde el primer momento y se milita-

riza, si así puede decirse. Desde el rey hasta el más humilde de sus súbditos, la Prusia es una nación de soldados prontos á la defensa, y más prontos aún al ataque; parece aquel país un vasto campo atrincherado, á imitación de los que los romanos construian en los países que sujetaban á su dominacion. A pesar de que el tiempo de las guerras de religion habia pasado y la palabra *reforma* no se habia pronunciado en el tratado de Utrecht, la Prusia tomó la defensa de sus correligionarios. Sin embargo, este soberano de fecha reciente necesitaba la paz en el interior y en el exterior, y el período de calma que siguió á la muerte de Luis XIV sirvió maravillosamente los designios de Federico I.

El Austria se vió indemnizada suficientemente por el tratado de Utrecht, pues si por una parte estaba amenazada por los turcos, por otra habia ganado casi toda la Italia, en donde procuró establecer su poder, y cuya dominacion debia escapársele un día.

La España estaba aún más exhausta que la Francia. Felipe V reinó sin contradiccion sobre aquel país, arruinado por sus predecesores y destruido por la guerra. Subordinado al principio á la influencia de la princesa de los Ursinos, mujer intrigante que reducía á menudo la política á cuestiones de tocador, y luégo al cardenal Alberoni, hombre de poderoso genio, pero que cometió la torpeza de sustituir sus miras personales al interes de la nacion que gobernaba, la buena voluntad del rey fué siempre estéril. Si él podia decir como Felipe II: «El sol no se pone jamás en mis Estados», sus rayos se habian debilitado singularmente, y el resplandor que arrojaron una vez más en el reinado de Carlos III no fué más que pasajero.

En el último siglo, el Pontificado se hallaba profundamente alterado por las querellas de los molinistas y de los jansenistas, y el cuidado de Clemente XI consistió en devolver la paz, el órden y la tranquilidad á la Iglesia. No nos encontramos ya

en la época en que los papas desligaban á los vasallos de los juramentos de fidelidad. Luis XIV, á pesar de su piedad, ¿no ha exigido en una memorable circunstancia excusas al sucesor de San Pedro, y mantenido frente á frente de la Santa Sede los privilegios y el honor de su corona? Luis XIV queria, sí, permanecer el hijo predilecto de la Iglesia; pero queria tambien ser de la Francia.

El tratado de Utrecht estaba léjos de haber realizado las esperanzas que podian concebirse bajo el punto de vista de las relaciones comerciales é industriales de las naciones, que son en realidad las verdaderas bases del derecho público de los pueblos, y sin embargo, los primeros años del reinado de Luis XV no los turbaron más que las intrigas de corte, manejadas por el duque y la duquesa de Maine y el célebre embajador español príncipe de Cellamare. Despues se firmaron los tratados de la Triple y Cuádruple Alianza, manteniéndose la paz hasta la guerra de sucesion de la casa de Austria. Sin embargo, acaecieron en aquella época dos hechos notables que no queremos pasar en silencio: el infante D. Carlos, el mismo que fué despues Carlos III, conquistó el reino de Nápoles contra los imperiales, y el rey de Polonia, Estanislao Leczinski, recibió en compensacion de la pérdida de sus Estados el ducado de Lorena, que debia luégo heredar la Francia. El duque Francisco de Lorena se habia casado con María Teresa, hija del emperador Carlos VI, y tomó posesion del ducado de Toscana.

La guerra de sucesion de Austria duró ocho años, terminando con el triunfo de María Teresa la emperatriz, que hizo coronar á su esposo Francisco de Lorena emperador de Alemania (tratado de Aix-la-Chapelle, en 1748). Pero habiendo perdido la Silesia algunos años despues, empezó la guerra de los Siete años otra vez, que no era en verdad más que una guerra de reivindicacion. Esta guerra se acabó por los tratados de Paris y de Hubertsbourg (1763).

La guerra de los Siete años dió resultados incalculables. La Rusia intervino directamente por vez primera en el reglamento interior de los negocios de Europa. Civilizada apenas por Pedro el Grande, la Rusia conservó sin embargo su carácter asiático, que le es propio, y conquistó un puesto entre las naciones civilizadas. La Rusia dió un paso más hácia el Occidente conquistando las provincias alemanas suecas; en una palabra, su elevacion y sus pretensiones no tardaron en cambiar las bases del equilibrio europeo. La Suecia perdió las provincias alemanas que conserva la Rusia, y la Pomerania que ganó la Prusia. Además de la Pomerania, la Prusia conquistó la Silesia contra los imperiales, y la Silesia se identificó más fácilmente con ella, puesto que tambien era protestante. La paz de Hubertsbourg fué el lazo que unió más adelante la Rusia á la Prusia. Al fijarse definitivamente la corona imperial en la casa de Habsbourg, el esposo de María Teresa adquirió el título de emperador, y el Austria perdió para siempre una rica provincia. La España descendió al rango de potencia de segundo orden, y la Holanda perdió todo su antiguo prestigio.

La guerra de sucesion del Austria y la guerra de los Siete años, en las que á causa de su cambio político la Inglaterra y la Francia fueron siempre enemigas, ocasionaron diversas cuestiones sobre el derecho marítimo.

Conviene saber que la aplicacion de este derecho variaba segun las diferentes naciones, que se regian por sus propias apreciaciones ó simpatías. Algunas potencias habian tambien firmado tratados especiales que les ligaban unas á otras, apartándolas del derecho comun; otras sólo habian adoptado la ley del Consulado de la mar.

No hubo, pues, en esta época reglas fijas que las naciones adoptasen generalmente, siendo el derecho convencional el más usado; por ejemplo, tal potencia convenia con otra, en virtud de circunstancias especiales ó de alianzas preexistentes, circuns-

tancias favorables que no concedía á las demas naciones. Sin embargo, la Francia hizo un cambio esencial en su legislacion marítima, identificándola con los principios del Consulado del mar. Las Ordenanzas del 21 de Octubre de 1744 confiscaban solamente los navíos neutrales cargados de mercancías enemigas, dejando libre el resto de la carga, á excepcion tan sólo de los objetos de contrabando de guerra. Sin embargo, la misma ordenanza renovaba dos restricciones muy notables contra la libertad del comercio neutral, y que estaban comprendidas en la ordenanza anterior del 23 de Julio de 1704, que dice así:

«1.º Serán confiscadas todas las mercancías de fábrica ó manufactura de país enemigo, á excepcion de los cargamentos de navíos neutrales que naveguen directamente del puerto enemigo en que se hubiesen cargado las mercancías hácia un puerto de su propio país.

»2.º Se prohibirá á los navíos neutrales transportar un cargamento de un puerto enemigo á otro, sea cual fuese su origen ó la persona á quien perteneciese la propiedad de las mercancías.

»La Francia habia hecho un tratado de navegacion y comercio con las ciudades anseáticas en 1716, tres años despues de la paz de Utrecht, por el cual la concesion hecha á estas repúblicas por la convencion de 1655 se abolió, siendo confiscadas de nuevo las mercancías neutrales cargadas en los navíos enemigos, lo mismo que las mercancías enemigas cargadas en un navío neutral, estando sólo exentos los navíos en este último caso (1).

»En 1739 se hizo un convenio entre Francia y Holanda, por el cual se renovó el tratado de comercio y navegacion firmado en Utrecht entre las dos potencias en 1713, y que ya habia espirado; y las dos máximas de *navíos libres, mercancías*

(1) Wheaton: *Historia de los progresos del derecho de gentes.*

libres, y navíos enemigos, mercancías enemigas, se restablecieron como derecho convencional entre las dos potencias.»

En 1742 se firmó un tratado de comercio entre Francia y Dinamarca, en el que se establecieron las mismas reglas.

Los navíos daneses y holandeses fueron exceptuados á consecuencia de estas estipulaciones de la aplicacion de la Ordenanza francesa de 1744. Se les permitió navegar libremente desde sus puertos á otro puerto neutral, ó bien á un puerto enemigo, ó de un puerto enemigo á otro, fuese cual fuese el propietario del cargamento enemigo ó neutral, exceptuando sin embargo las mercancías de contrabando; la misma prohibicion se extendió á la navegacion de la Suecia y de las ciudades anseáticas, con la condicion de que las mercancías enemigas cargadas en los buques de estas dos naciones continuarían siendo confiscadas, mientras que el navío y el resto de la carga serían libres. Poco despues se concedió la exencion completa á los navíos suecos, á causa de tratados especiales entre Francia y Suecia. España gozó del mismo privilegio por el tratado que aún subsiste de los Pirineos, de 1659. Por otra parte, los privilegios concedidos á la Holanda y ciudades anseáticas se revocaron, de suerte que los únicos Estados que gozaban aún bajo la legislacion marítima francesa del principio de *navíos libres, mercancías libres*, en la época en que Valin escribia, fueron España, Dinamarca y Suecia (1).

Lo mismo que referimos de las relaciones de Francia con las otras naciones marítimas, sucedió en Inglaterra: esta última potencia habia concedido á la Holanda ventajas especiales que habian contribuido á que saliesen de la neutralidad, frente á frente de todos los beligerantes, las Provincias Unidas.

Tales fueron en resúmen los principios del derecho público

(1) Wheaton: *id. id.*

marítimo durante este período del siglo diez y ocho. Muy pronto veremos que, aparte de la guerra de la independencia de América, el derecho marítimo, gracias á la influencia francesa, hizo nuevos progresos.

Uno de los tratados más importantes de esta época, pues indica miras políticas de gran transcendencia, y al que pusieron fin los disturbios de la revolución, fué el pacto de familia, firmado en Paris el 15 de Agosto de 1761, entre Francia y España. En virtud de este tratado, el gobierno de su majestad cristianísima en Francia, y el gobierno de su majestad católica en España, concedían á sus súbditos respectivos, no solamente los derechos de la nación más favorecida, sino los de la misma nación; de manera que los españoles y los franceses en Francia, y los franceses y los españoles en España, estaban bajo el pié de la más perfecta igualdad. Como se ve, esto era la base de un Zollverein latino, é indica suficientemente la tendencia que se manifestaba entónces, comprendiéndose fácilmente la importancia política y comercial de este tratado entre las cortes de Francia y de España.

Vamos á hablar ahora de un hecho doloroso y que fué la negacion más completa, más flagrante y más violenta de los progresos del derecho público que habia hecho la Europa moderna. La division de la Polonia se consumó el 25 de Julio de 1772. Desde que la Corona fué electiva, la Polonia fué el centro de todas las intrigas, pues todos los soberanos europeos querian colocar algun miembro de su familia sobre aquel trono efímero. La Polonia se convirtió, pues, en un campo cerrado, abierto á todas las ambiciones, y al mismo tiempo que perdía algo cada dia de su gloria y su prestigio, sus poderosos vecinos eran cada vez más peligrosos.

Preveíase fácilmente la division de este reino, desde el momento en que la Rusia entraba en el concierto europeo, y cuando la Prusia tenia una política invasora. Choiseul habia caído

en Francia, y el Austria, que iba á tener á sus puertas dos rivales tan poderosas, el Austria no estaba en estado de resistir por sí sola á la Prusia y la Rusia, y prefirió hacerse cómplice y tomar tambien su parte.

Miéntas que desaparecia de la vieja Europa el reino de Polonia, del otro lado de los mares se elevaba una nueva potencia, destinada á enseñar al mundo lo que puede un pueblo libre, dueño de sí mismo.

La Inglaterra poseia en la América del Norte innumerables colonias, que se habian aumentado con la Luisiana y el Canadá, cedidos por el tratado de Paris. En cierta época los colonos ingleses se sublevaron contra la madre patria, tomando las armas contra un nuevo impuesto sobre el té que querian imponerles. ¿Hay necesidad de recordar el nombre del inmortal Washington? La jóven nobleza francesa, conducida por el marqués de Lafayette, corria con entusiasmo hácia aquella nueva tierra de libertad. El espíritu filosófico se habia infiltrado en Francia, y su corriente era irresistible. Pero esta expedicion de Lafayette, á más de su significacion poética, caballeresca y liberal, tenia un carácter práctico y político que no podia escaparse al gabinete de Versalles. En 1778, el gobierno de Luis XVI reconoció la independendencia de los Estados Unidos, entablándose en seguida entre las cortes de Francia é Inglaterra vivas recriminaciones que condujeron definitivamente á la guerra entre las dos naciones.

Pero lo que más nos importa relatar son los principios nuevos de derecho marítimo inscritos en los tratados hechos entre la Francia y los Estados Unidos.

Las declaraciones del 1.º de Setiembre de 1778, relativas al tratado de comercio firmado el 6 de Febrero del mismo año entre la Francia y los Estados Unidos de la América del Norte, decian que los navíos libres dejarian las mercancías libres. Este reglamento era la continuacion del reglamento frances,

para la navegacion neutral, del 26 de Julio precedente, cuyas principales disposiciones son las siguientes:

Su artículo primero prohibia á los cruceros franceses coger los buques neutrales, áun cuando navegasen de un puerto enemigo á otro, á ménos, sin embargo, que estos puertos no estuviesen bloqueados ó sitiados. Los buques neutrales cargados de contrabando de guerra podian ser cogidos, el buque y el contrabando; pero el buque y la carga que no fuese contrabando de guerra tenian que ser devueltos, á ménos, sin embargo, que el contrabando de guerra no formase las tres cuartas partes del contrabando del buque. Sin embargo, en el caso de que los enemigos no hubieran hecho á los buques del comercio frances una concesion análoga seis meses despues de la promulgacion de esta ordenanza, el gabinete de Versalles se reservaba revocar este último artículo.

Como se ve por lo que llevamos dicho, y para gloria nuestra, la Francia se ponía con esta sábia ordenanza á la cabeza del liberalismo marítimo del mundo, se anticipaba á aquel principio nuevo, que nació precisamente durante la guerra de la independencia de América y que se llama la neutralidad armada.

Aunque el principio de neutralidad armada hizo dar un gran paso al progreso del derecho público marítimo, es curioso hacer constar que nació de una intriga de corte y del capricho de una soberana ansiosa de hacerse notable. Durante la guerra de la independencia de América, la Inglaterra, temiendo que todas las potencias marítimas se ligasen contra ella, habia hecho alianza con la Rusia. Una lucha de influjo entre el ministro de Catalina y su favorito modificó profundamente las proposiciones inglesas, saliendo de este conflicto el principio de la neutralidad armada.

Las cláusulas propuestas por la soberana del Norte á las cortes de Versalles, Madrid y Lóndres, fueron las siguientes:

«1.º Que todos los navíos neutrales podrian navegar libre-

mente de puerto en puerto y sobre las costas de las naciones en guerra.

»2.º Que las mercancías pertenecientes á los súbditos de las potencias beligerantes serian libres en los navíos neutrales, exceptuando los artículos de contrabando.

»3.º Que la emperatriz, en cuanto á la calificacion de las mercancías arriba mencionadas, se ciñe á los artículos 10 y 11 de su tratado de comercio con la Gran Bretaña, extendiendo sus obligaciones á todas las potencias que estuviesen en guerra.

»4.º Que para determinar lo que caracteriza un puerto bloqueado, no se concederá esta denominacion más que á aquél en que por la disposicion de la potencia que le ataque con los navíos suficientemente próximos haya un peligro evidente en entrar.»

La Inglaterra, que esperaba al principio sacar más provecho de las negociaciones entabladas en San Petersburgo por lord Harris (después lord Malmesbury), su embajador, accedió finalmente á las proposiciones rusas, y después sucesivamente admitieron este nuevo principio la Suecia, el Portugal, la España, el Austria, la Dinamarca, la Holanda y la Francia.

Se firmó la paz en Versalles el 2 y 3 de Setiembre de 1783, entre la Francia, los Estados Unidos y España por una parte, y la Inglaterra por otra; en este tratado se reconoció la independencia de los Estados Unidos; el Senegal y la isla de Tabago se cedieron á la Francia, y le fueron dadas las islas de San Pedro y de Miquelon, como igualmente el derecho de pesca sobre los bancos de Terranova en union de los Estados Unidos y la Gran Bretaña. En las Indias, todas las plazas que habian sido conquistadas fueron devueltas, y la España recobra la Florida y la isla de Menorca.

Apénas entraron los Estados Unidos en el derecho público de Europa, se apresuraron como potencia independiente á entablar tratados de paz, de comercio y navegacion con las dife-

rentes potencias del antiguo mundo. No hablaríamos de ello, á pesar de su importancia, si en el que firmaron en 1785 entre esta potencia y la Prusia no marcasen un progreso capital los dos artículos 23 y 24, bajo el punto de vista de los principios de la civilizacion y los sentimientos más generosos de la humanidad.

El artículo 23 dice lo siguiente:

«Si sobreviniese una guerra entre las dos partes contratantes, los comerciantes de cualquiera de los dos Estados que residieren en el otro tendrán permiso para quedarse allí nueve meses más, á fin de recoger sus deudas activas y arreglar sus negocios, despues de lo cual podrán partir con toda libertad, llevándose sus bienes, sin ser molestados. Las mujeres y los niños, los escritores, todas las facultades, los cultivadores, artesanos, industriales y pescadores que no tienen armas y habitan en las ciudades, pueblos ó plazas no fortificadas, y en general todos aquéllos cuya vocacion tiende á la subsistencia y al provecho en general del género humano, tendrán libertad para continuar sus profesiones respectivas, y no serán molestados ni en sus personas ni haciendas. Los bienes inmuebles se respetarán, no pudiendo ser incendiados ni destruidos, ni sus campos arrasados por los ejércitos enemigos en poder de los cuales podrian caer por las eventualidades de la guerra; pero si hubiese necesidad de tomar cualquier cosa de su propiedad para uso del ejército enemigo, su valor se pagará á un precio razonable.»

Artículo 24:

«Con el fin de endulzar la suerte de los prisioneros de guerra y de no exponerlos á que sean transportados á climas rigurosos y lejanos, ó encerrados en habitaciones estrechas ó malsanas, las dos partes contratantes se comprometen solemnemente una hácia otra, y á la faz del universo, á no usar ninguno de los medios arriba citados; que los prisioneros que hagan una ú otra nacion no serán transportados ni á las Indias

Orientales ni á ningun otro país del Asia ó del Africa, sino que se les asignará en Europa ó en América, en los territorios respectivos de las partes contratantes, una residencia situada en país sano, y que no los confinarán en calabozos ni en prisiones ni en pontones; que no les pondrán grilletes, ni serán agarrotados, ni privados de ninguna otra manera del uso de sus miembros; que los oficiales quedarán libres bajo su palabra de honor dentro del recinto de ciertos distritos que les sean señalados, y se les concederá alojamientos cómodos; que los simples soldados estarán distribuidos en los cantones abiertos, bastante espaciosos para poder tomar en ellos el aire y hacer ejercicio; se los alojará en cuarteles tan espaciosos y cómodos como sean los que tengan las tropas de la potencia en cuyo poder estén prisioneros; que esta potencia hará que se provea diariamente á los oficiales de un número determinado de raciones, compuestas de los mismos artículos y en la misma cantidad de la que disfrutaban los oficiales del mismo rango y que estén á su propio servicio; que proveerá igualmente á todos los demas prisioneros de una racion igual á la que se concede á los soldados de su ejército. Estos gastos serán pagados por la otra potencia, haciendo luégo la liquidacion recíprocamente, al fin de la guerra, de la manutencion de los prisioneros de guerra; y estas cuentas ni serán confundidas, ni constarán en el balance de ninguna otra cuenta, ni la soldada que se les deba retenida como compensacion ó represalia por tal artículo ó tal pretension real ó supuesta. Cada una de las potencias puede mantener un comisario de su eleccion en cada uno de los acantonamientos de los prisioneros que están en poder uno de otro. Estos comisarios tendrán la libertad de visitar á los prisioneros tan á menudo como quieran; podrán igualmente recibir y distribuir los regalos que los parientes ó amigos de los prisioneros les encarguen; en fin, les permitirán que hagan sus peticiones por medio de cartas abiertas á los que los emplean; pero si un oficial faltase

á su palabra de honor, ó saliese de los límites fijados para su residencia, el oficial ó prisionero se verá privado individualmente de las ventajas estipuladas en este artículo con respecto á su prision bajo palabra ó por su acantonamiento. Las dos potencias contratantes declaran además que ni con el pretexto de que la guerra rompiese los tratados, ni con ningun otro motivo cualquiera, podrán anularse ni suspenderse ni este artículo ni el precedente, puesto que es precisamente el tiempo de la guerra cuando están estipulados, y durante el cual serán observados tan estrictamente como los artículos más universalmente reconocidos por el derecho de la naturaleza y el derecho de gentes (1).»

El tratado de comercio y navegacion firmado el 26 de Setiembre de 1786 entre Francia y la Gran Bretaña fué el último acto importante de la antigua monarquía ántes de la convocatoria de los Estados generales. Siendo lo más notable que abría brecha al acto de navegacion de la Inglaterra, al mismo tiempo que era un principio de ataques violentos contra el sistema de Colbert (2). Todos conocen las hermosas palabras de Turgot; su opinion en materia de comercio está consignada en todas sus obras. Nos contentaremos con citar aquí aquella carta tan notable del eminente economista al abate Terray, intendente de Hacienda, con respecto á las marcas sobre hierro:

«No encuentro más medio para dar animacion á cualquier clase de comercio que concederle la mayor libertad posible, y eximirle de todos los derechos que el interes mal entendido del fisco ha multiplicado con exceso sobre toda clase de mercancías, y en particular sobre la fabricacion de los hierros... Con-

(1) Wheaton, Elliot, Martens: *State's papers*.

(2) Consúltese á este efecto la interesante pincelada del conde His de Butenval, antiguo ministro plenipotenciario, antiguo consejero de Estado, y que en las discusiones económicas habidas en el Senado del segundo imperio ha defendido con gran elocuencia la causa de la libertad comercial.

cibo que los maestros herreros que no conocen más que sus hierros, crean que ganarian más si hubiese menos del oficio, pues no hay mercader que no quisiese ser el único que vendiese la mercancía que él vende, y no hay comercio en el que los que le ejercen intenten evitar la competencia y procuren hacer creer con sofismas que el Estado está interesado en apartar al ménos la competencia de los extranjeros, que representan como los enemigos del comercio. Si se les escucha, y por desgracia harto se les ha escuchado, todos los diferentes ramos del comercio se verian infestados con esta clase de monopolios. Por más sofismas que se pudiesen acumular al interes particular de algunos comerciantes, la verdad es que todos los ramos del comercio deben ser libres; que el sistema de algunos políticos modernos, que creen que favoreciendo el comercio nacional impiden la entrada de las mercancías extranjeras, es una pura ilusion; que este sistema no alcanza más que á hacer enemigos unos de otros todos los diferentes ramos de comercio, á alimentar en las naciones un gérmen de odio y de guerras, cuyos menores efectos son mil veces más costosos á los pueblos, más destructores de la riqueza, de la poblacion, de la dicha, que todos los pequeños provechos mercantiles que creen no pueden ser ventajosos á las naciones que se dejan seducir por ellos.

»La verdad es que al querer perjudicar á los otros se perjudica uno á sí propio, no solamente porque las represalias de estas prohibiciones es tan fácil de adivinar, no porque las otras naciones no dejan de estar precavidas á su vez, sino porque se quita uno á sí propio las ventajas inapreciables del comercio libre; ventajas tan notables que si un gran Estado como la Francia quisiese hacer la experiencia, los rápidos progresos de su comercio y de su industria forzarian bien pronto á las otras naciones á imitarla.»

La entrada de Turgot en el poder fué la desesperacion de

los proteccionistas franceses, pues las ideas que él emitía con relación á los hierros, las aplicó á todas las industrias y á la agricultura. Así es que, atacado violentamente por la nobleza, el clero, el Parlamento y la alta banca, no permaneció mucho tiempo en los consejos del rey.

El tratado de comercio de 1786, sobre el que volverémos á hablar en el capítulo siguiente, suscita una viva polémica de ambos lados del Estrecho.

Por ahora, nos contentarémos tan sólo con citar las bellas palabras del marqués de Landsdowne, respondiendo en la Cámara de los lores al obispo Watson, el cual declaraba que la Francia era la enemiga natural de la Inglaterra:

«Entre Estados independientes no conozco otros enemigos naturales que aquéllos que en tiempo de paz mantienen un ejército de trescientos mil hombres (1).»

(1) Mr. Anisson-Duperron cita estas palabras en su obra titulada: *Ensayos sobre los tratados de comercio de 1786.*

CHAPTER VII

The first part of the chapter discusses the general principles of the subject, and the second part discusses the specific details of the subject.

The first part of the chapter discusses the general principles of the subject, and the second part discusses the specific details of the subject.

The first part of the chapter discusses the general principles of the subject, and the second part discusses the specific details of the subject.

The first part of the chapter discusses the general principles of the subject, and the second part discusses the specific details of the subject.

The first part of the chapter discusses the general principles of the subject, and the second part discusses the specific details of the subject.

The first part of the chapter discusses the general principles of the subject, and the second part discusses the specific details of the subject.

CAPITULO VII.

EL SIGLO DIEZ Y OCHO.

La teocracia y la cuna de la filosofía.—Influencia de los escritores y de los filósofos.—Se formula el derecho público.—Los autores que han escrito sobre este asunto.—Alberico Gentili.—Grotius.—Puffendorf.—Zuch.—Hobbes.—Samuel Vachel.—Wicfort.—El baron Wolff.—Vattel, su autoridad y su influencia.—Progresos paralelos de la filosofía, de la ciencia y del derecho público.—La revocacion del edicto de Nantes.—El reinado de Luis XIV y la opinion pública.—La literatura francesa.—Influencia del espíritu público en el exterior.—Montesquieu.—Rousseau.—Voltaire.—La declaracion de 1682; no ha provocado el conflicto, pero ha prevenido una ruptura.—Áplicacion de la declaracion de 1682 al derecho público.—Definicion del poder de los papas.—Las cuatro proposiciones.—Su resúmen.—Primer punto: independencia de la Corona y del poder civil.—Consecuencias de esta distincion para la Iglesia y el Estado.—Segundo punto: autoridad de la Iglesia.—Opinion de Mgr. Fraysinous.—Opinion del canceller de Aguesseau.

En el período que acabamos de recorrer, el derecho público, es decir, la razon y la justicia, punto de donde emana, se formó no tan sólo por el encadenamiento de los hechos, por las causas que los produjeron, por los resultados que de ellos se desprendieron y por los tratados que los sancionaban, sino que se desenvolvió por los poderosos impulsos del espíritu humano. Una fuerza moral irresistible apareció en el mundo con la imprenta. El genio de la Grecia y de Roma, degradado por el Bajo Imperio, habia desaparecido como un sol poniente tras aquella nube sombría y siniestra que iba á caer sobre el Occidente con la invasion de los bárbaros; la teocracia sola repre-

sentaba los derechos sagrados de la inteligencia en medio de aquellos desórdenes y de aquellos conflictos sangrientos de la fuerza. Este contrapeso del despotismo brutal contenía á los soberanos, que, doblegándose ante ella, rendían homenaje á Dios, depositario augusto de un principio superior de autoridad, que preparaba de este modo la emancipacion política en nombre de la conciencia religiosa, que dominaba y desafiaba el poder público.

La filosofía nació á la sombra de los monasterios, confundida al principio con la tradicion religiosa; pero segun dice Mr. Cousin, el siglo diez y siete debia traer la secularizacion de la filosofía. No solamente la ciencia dejó de ser la herencia exclusiva de los monjes, sino que arrojando la careta, se emancipó de la ortodoxia. La ciencia quedó libre. Montaigne y Descartes en Francia, Bacon, Milton, Shakspeare y Newton en Inglaterra, Cervántes en España, Leibniz en Alemania, Galileo y Maquiavelo en Italia, van á remover el espíritu humano abriéndole nuevos horizontes. Algunos no temerán siquiera atacar á la Iglesia, hasta entónces inviolable, y serán los precursores del siglo diez y ocho, viéndose ya en su genio los primeros resplandores de aquel gran movimiento de destruccion y renovacion que debia estallar dos siglos despues con la revolucion francesa.

Montaigne, en sus *Estudios*, suscitó ya la duda que Descartes habia formulado en doctrina. Montaigne, con su espíritu escéptico é investigador, habia dicho: ¡Quién sabe! Y el genio de Descartes, más profundo, más luminoso, no habia aceptado la doctrina de la duda más que para convertirla en evidencia, no habia examinado las creencias más que para aclararlas con todas las luces de la certidumbre, reasumiendo su pensamiento en esta admirable palabra: *Pienso, luego entónces existo.*

Bacon con sus trabajos filosóficos, Newton con sus descubrimientos científicos, Milton con sus poesias sublimes y con sus reivindicaciones ardientes de la libertad, y Shakspeare con

sus creaciones fantásticas, preparaban en Inglaterra aquella revolución política y religiosa que se hizo sentir por todas partes. Era el momento en que Galileo declaraba al mundo asombrado que este planeta era el que giraba desde la creación alrededor del sol. El Tasso cantaba los amores heroicos de los caballeros andantes, y Cervántes los agobiaba con su ironía sangrienta, sustituyendo lo ridículo á lo sublime en la personificación de aquel tipo inimitable del héroe de la Mancha. En fin, Leibniz, jurisconsulto, historiador, filósofo, matemático, teólogo, abordaba todas las ciencias positivas y morales, asociándose la Alemania al movimiento que esclarecía á la Francia, la Italia y la Inglaterra. Bajo la influencia de estos grandes pensadores y de estos sabios ilustres, el estado social se modifica y se transforma hasta que llegue á desaparecer. La filosofía abate la teocracia, que se extingue con la Edad Media, cuya antorcha habia sido. Se extingue el orden religioso, y en lugar de la fe sumisa, la razon hace aparecer la duda y el exámen; doctrina de donde brotará la Reforma y de donde saldrá el inmenso movimiento religioso que debe cambiar el mundo moral y político.

El derecho público, que se enriquecía con todas estas innovaciones, se desprendía de este conjunto de descubrimientos, de ideas y de progreso para elevarse poco á poco á la altura de una ciencia. Tenia ya sus reglas, sus precedentes, aplicándose en las relaciones que se establecian á medida que se formaban los Estados. Se elevaba ó se abatía siguiendo los acontecimientos, en los que iban unidos el derecho y la fuerza. Pero lo que debia darle una verdadera autoridad era la fórmula. Los escritores á quienes se les debe el honor de haber llevado á cabo esta tarea, no solamente eran coleccionadores ó comentadores de tratados, sino que debian ser arrastrados por la grandeza del asunto á colocar los principios al lado de las reglas, elevándose así á la filosofía del derecho público en aque-

lla region superior en que todas las verdades se tocan y se confunden, prestándose mutuo apoyo.

Alberico Gentili es el primero en aquella pléyade de sabios autores que han escrito sobre el derecho público, y cuyas obras son las mejores guías en la explicacion de esta ciencia. Gentili, que ha sido el primero en recoger los decretos y las reglas sobre el derecho marítimo, y que ademas ha escrito dos tratados sobre el derecho de la guerra y sobre el derecho de embajada, es en realidad el predecesor más considerable de Grotius. Este se contentó con copiarle en muchos de sus capítulos, y sobre todo en su método; y justo es reconocer que Grotius alcanzó bien pronto un renombre que Gentili no consiguió jamás. Su obra *De jure belli et pacis* produjo una verdadera revolucion. Se tradujo á todos los idiomas y tuvo más de setenta ediciones. Como todos los innovadores, fué violentamente atacado; pero puede decirse de él, como de todos los pensadores que han vituperado las ideas adquiridas ó los intereses existentes para defender nuevos principios, que sus detractores han sido relegados al olvido, y que sus nombres son inmortales.

Muy difícil sería establecer un paralelo entre los trabajos de Grotius y los de Puffendorf. Este sobrepuja á su predecesor en muchos puntos, y en otros le es notablemente inferior; y no puede uno ménos de reconocer que las definiciones de Puffendorf sobre el derecho de la naturaleza y sobre el derecho de las naciones carecen con frecuencia de claridad.

La célebre obra de Grotius *Mare liberum*, encontró un terrible contradictor en Selden, hombre de Estado inglés, que fué miembro de la Cámara de los Comunes, y que por agradar á la corte, creó una doctrina opuesta á la de Grotius, escribiendo su célebre *Mare clausum*.

Despues viene Zuch, sucesor de Gentili en la universidad de Oxford; Hobbes, el autor del *Leviathan*, á quien se ha comparado al *Príncipe*, de Maquiavelo; Samuel Vachel, autor ale-

man, que al refutar las opiniones de Puffendorf sobre el derecho de la naturaleza y de las gentes, divide en dos sectas los publicistas alemanes de fines del siglo diez y siete; Wicfort, diplomático que escribió mucho sobre los privilegios de los embajadores, y que abusó aún después mucho más; en fin, el baron de Wolff, que, ensanchando el cuadro de sus estudios, ha reunido en sus trabajos la filosofía, las letras y el derecho natural.

Vattel, el eminente escritor, maestro en la ciencia del derecho y cuyo nombre no puede pronunciarse sino con el mayor respeto por todos aquéllos que tratan de esta materia, continuará las obras de estos autores; y el cual, inspirándose en el gran movimiento filosófico é intelectual que vamos á describir, tuvo la ventaja de explanar principios más elevados, reglas más positivas, alargó la obra de sus antecesores, y se reconoce en sus doctrinas cierta semejanza de doctrina con Montesquieu, que conoció en su infancia, y con Juan Jacobo Rousseau, que fué su contemporáneo. En el tratado de Vattel, los principios del derecho de gentes se elevaron á la altura de verdades del derecho público.

En aquel gran movimiento intelectual de los siglos diez y seis y diez y siete todó se une, y acabamos de ver cómo la filosofía y la ciencia marchaban paralelamente con el derecho público á la emancipacion de los espíritus y al perfeccionamiento de las costumbres y de las instituciones. Pero éste no era más que el preludio de aquel gran movimiento de renovacion que iba á precipitar el siglo diez y ocho. El derecho público moderno se habia afirmado en el acto de más transcendencia de este período, el edicto de Nantes, que habia consagrado el principio de tolerancia y de libertad, que debia más tarde ser reivindicado por la razon pública. Al revocar Luis XIV aquel sabio y glorioso edicto de su abuelo, cometió una gran falta; pero si con su mano poderosa podia desgarrar un trata-

do de paz entre las religiones enemigas, no estaba en su poder ahogar un principio reconocido solemnemente.

En el siglo diez y siete, el espíritu frances recibió un nuevo impulso, y con él las nociones del derecho y de la emancipacion del espíritu humano recibieron tambien á su vez un nuevo impul-o. El reinado de Luis XIV se inauguró en medio de todos los triunfos de la política, de la gloria militar y de todos los esplendores de la inteligencia. Turena y Condé sostienen la espada de la Francia; el genio de Richelieu se cierne aún sobre sus destinos y revive en Mazarino. Colbert prepara la administracion del gran reino, poniendo orden en la Hacienda y dando al poder público el resorte de una organizacion vigorosa que afrontara la experiencia de los siglos. Corneille, Racine, Boileau, la Fontaine, la Bruyère, la Rochefoucauld, toda una pléyade de escritores inmortales, honra y gloria de la nacion, dan á la lengua francesa la precision, la lucidez, la dignidad; cualidades tan necesarias para las relaciones internacionales, y que harán adoptar nuestro idioma como lengua universal, y como la más apropiada para las exigencias diplomáticas.

Corneille, desterrado por la inexplicable y celosa envidia de Richelieu, escribe aquellas tragedias sublimes que elevan el alma hasta las más altas inspiraciones del honor; da al arte dramático aquel tono majestuoso, que corresponde tan bien al carácter de una época en que todo respiraba nobleza. Racine, que no tiene el temple de alma de Corneille, le sobrepuja, no obstante, en elegancia, en gracia, en emocion. Se suceden rápidamente *Andrómaca*, *Iphigénie*, *Phèdre*, que elevan hasta el más alto grado el nombre del autor. Racine, en *los Plai-deurs*, demuestra los recursos infinitos de su genio observador, y pone el sello á su gloria en *Esther* y *Athalie*. Molière, en sus tipos imperecederos, azota el ridículo, condena la hipocresía, satiriza la vanidad, y comunica á la lengua francesa toda su energía, toda su fuerza incisiva y penetrante; es filósofo y

moralista tanto como poeta, y en cada una de sus creaciones, *Las mujeres sábias*, *El misántropo*, *Tartuf*, etc., se ve pintada la sociedad de su época con todos los vicios y defectos que intenta corregir. Molière llega á ser uno de los grandes reformadores de su tiempo, contribuyendo á formar en su siglo aquel espíritu investigador, que llegará á ser un día el auxiliar más poderoso de la libertad. Boileau convierte en leccion cada una de sus sátiras, no solamente por el gusto, sino por la razon. Pero al lado de todos éstos talentos tan diversos se encuentra Pascal, que se impondrá con mayor autoridad á la conciencia y á la razon. En sus *Pensamientos* delinea la verdad; en sus *Cartas provinciales* eleva la controversia á la altura de un gran debate, y cual atleta formidable cubierto de la doble armadura de la fe y de la ciencia, ataca á aquella célebre congregacion cuya dominacion es casi universal. En medio de los solitarios de Port-Royal, absorto por el estudio, exaltado por las prácticas de la devocion, lanza bajo el pseudónimo de Luis de Montalte aquellas epístolas famosas que, aterrorizando á los reverendos padres de la Compañía de Jesus, hicieron vibrar las fibras de la opinion.

«El primer libro escrito en prosa con talento, dice Voltaire, es la recopilacion de las *Cartas provinciales*, que encierran toda clase de elocuencia, y de cuya obra dimana la época de la reforma de la lengua.»

Al reformar la lengua francesa, segun la expresion de Voltaire, no fundaba solamente Pascal el prestigio y el poder comunicativo, sino que aseguraba á nuestras ideas aquella impulsión que debia esparcirlas por doquier y abrir á nuestra influencia nuevos horizontes. Pascal fué el mejor aliado de los principios del derecho público.

La Iglesia tenia tambien sus grandes hombres: Bossuet, Fenelon, Flechier, Bourdaloue y Massillon. Bossuet, en sus *Discursos sobre la historia universal*, reasume admirable-

mente el plan del mundo, mostrando en el encadenamiento de los hechos la mano suprema que los dirige. En sus *Oraciones fúnebres*, el gran obispo de Meaux da á la elocuencia las formas más imponentes, y animándolas de las inspiraciones más elevadas, no solamente es el primero de los oradores, sino que es tambien el consejero del Trono, el juez de los reyes, el profesor sublime de aquellas verdades morales que en la vida de los príncipes, como en la historia de los pueblos, están estrechamente ligadas al desarrollo de sus destinos. En estas obras teológicas precisa con una autoridad irresistible los principios de la Iglesia anglicana; y no solamente expone el espíritu de ella, sino hasta la forma. En sus libros de controversia ataca de frente el protestantismo, desenmascara la hipocresía de los janenistas, y enseña los peligros del molinismo.

Fenelon es su émulo y no su rival, y con aquella dulzura evangélica que forma el fondo de su carácter, completa con la persuasion lo que Bossuet impone con su ascendiente. Tan independiente como él, hace resonar en el palacio de los reyes su franca y entusiasta palabra, como Bossuet desde el púlpito de Saint-Denis.

La Bruyère describe sus *Caracteres*, Mme. de Sevigné escribe sus *Cartas*; la Rochefoucauld formula sus *Máximas*, y la Fontaine presta todos los encantos de su forma familiar á todo lo que hay de más verdadero en el buen sentido. Al mismo tiempo, Mansard y Perrault construyen palacios; el Nôtre dibuja los jardines; Poussin, le Sueur, Lebrun, Mignard, nos dejan los retratos de los héroes de aquella época, y hacen revivir para la posteridad las graciosas figuras de aquellas mujeres encantadoras que inspiraban el amor y la admiracion. Callot y Nanteuil son aún los maestros en el arte del grabado.

El gran rey que á todos patrocina y no descuida ningun género de arte, hace de Versalles el conjunto maravilloso que ilustra su reinado.

El nombre de la Francia llegó á ser en el extranjero sinónimo de gracia y de encanto; todos procuraban imitar la corte del gran rey, é igualar, si posible fuera, los genios inimitables que le rodeaban. La Europa admirada nos escuchaba, y el siglo de Luis XIV despidió tan refulgentes esplendores, que se proyectaron sobre todas las cortes, y hasta sobre aquellos pueblos que habian sido nuestros más celosos rivales.

La civilizacion francesa obtuvo desde aquel instante un resultado inmenso. Los grandes filósofos que han planteado los principios de la dignidad del hombre y de la emancipacion de los pueblos, han dado al poder de la idea este auxiliar irresistible que se llama el espíritu frances. De allí en adelante, habrá un espíritu frances, una inteligencia universal, una nacionalidad del orden moral, sin fronteras, sin límites, que vivirá siempre, extendiéndose cada vez más. Constituyóse la soberanía de nuestra lengua, y fué reconocida por todos; lengua viva que iba á suceder en la expresion de las ideas, en la definicion del derecho, en la exposicion de las relaciones internacionales, á aquella lengua latina, muerta en los labios de las generaciones nuevas, pero que vive siempre, porque es el modelo.

Esta gloria pertenece al siglo diez y siete, en el que nació la filosofía libre, la razon doctrinal y el derecho público formulado. El siglo diez y ocho no hizo más que seguir la corriente que inundaba y transformaba la sociedad, ensanchando y dándole las proporciones majestuosas de un rio magnífico que hace brotar en sus orillas la abundancia, la riqueza, la vida; es decir, la inteligencia, el derecho, la libertad.

Largo sería enumerar todos los escritores, los sabios, los pensadores que han hecho de esta época la más grande que registra la historia de la humanidad. Citarémos tan sólo tres hombres que en condiciones diversas parecen haber ejercido sobre la civilizacion la influencia más decisiva. Estos tres hombres son: Montesquieu, Juan Jacobo Rousseau y Voltaire.

Todos tres, por distintos caminos y por diferente aplicación de su talento, han concurrido al mismo objeto. Montesquieu es la ley hecha hombre, pues indica todos sus elementos, busca su origen y define su carácter. Los pensadores y los filósofos que le habían precedido se habían ceñido á la teoría abstracta del derecho individual y del derecho social; él con su talento despejado y conciso, que abraza la síntesis, desciende sin degradarse de las regiones superiores de la idea á la realidad de la práctica, y como esos grandes estatuarios que con atrevida y segura mano tallan su obra sobre trozos de mármol, del mismo modo él plantea sus reglas en la verdad misma de los principios. Oigámosle en estas páginas memorables en que nos da la fórmula de la libertad:

«La palabra que ha tenido significaciones más diferentes y que ha alucinado los espíritus de tan diversos modos, es la palabra *libertad* (1). Los unos la han tomado por la facilidad de deponer á aquél á quien habían concedido un poder tiránico; otros, por la facultad de elegir á aquél á quien deben obedecer; otros, por el derecho de estar armados y de poder ejercer la violencia, ó por el privilegio de no ser gobernados más que por un hombre de su nación, ó por sus propias leyes. Hubo un pueblo que creyó que la libertad consistía en usar las barbas muy largas. Estos unían á este nombre una forma de gobierno que excluía las demás. Aquéllos que conocían el gobierno republicano se la apropiaban á este gobierno, ó por el contrario, los apasionados del régimen monárquico la colocaban en esta forma de gobierno. En fin, cada uno llamaba *libertad* al gobierno que estaba más en armonía con sus costumbres ó sus inclinaciones; y como en una república no se tiene siempre ante los ojos y de una manera tan presente los instrumentos de los males que á uno le aquejan, y que las mismas leyes parecen

(1) *Espíritu de las leyes*, lib. II, cap. II.

decir más y los ejecutores de la ley decir ménos, se la coloca generalmente en las repúblicas, excluyéndola de las monarquías. En fin, como en las democracias parece que el pueblo hace lo que quiere, se ha colocado por esto la libertad en esta clase de gobierno, confundiéndose el poder del pueblo con la libertad del mismo.

.....

»Verdad es que aparece en las democracias que el pueblo puede hacer lo que quiere (1); pero la libertad política no consiste en hacer lo que uno quiere, pues en un Estado, es decir, en una sociedad donde hay leyes, la libertad no puede consistir más que en poder hacer lo que se debe, y no estar sujeto á hacer lo contrario.

»Es preciso distinguir la independencia de la libertad. La libertad es tener derecho para hacer todo lo que las leyes permiten, y si un ciudadano pudiese hacer lo que ellas prohíben, no tendría ya libertad, porque los otros tendrían también ese mismo poder.

.....

»Ni la democracia ni la aristocracia son Estados libres por su misma naturaleza (2). La libertad política no se encuentra más que en los gobiernos moderados, pero no siempre en los Estados moderados, pues no se obtiene más que no abusando del poder; pero es una experiencia renovada sin cesar que el hombre que tiene el poder abusa de él, hasta que encuentra un límite que le contiene; y ¿quién lo diría? hasta la virtud tiene necesidad de un límite.

»Para que no se pueda abusar del poder es preciso, por la ley de la naturaleza, que el poder contenga el poder. Puede haber una Constitución tal que nadie pueda sujetarse á hacer

(1) *Espíritu de las leyes*, lib. II, cap. III.

(2) *Id. id.*, lib. II, cap. IV.

las cosas que no le obligue la ley, y á no hacer aquéllas que la ley le consienta.»

Estas son las bases que permanecerán siempre como leyes inmutables en las sociedades modernas: «La libertad es el derecho de hacer lo que autorizan las leyes». Y esta otra máxima, que es la doctrina fundamental de los Estados constitucionales: «Para que no se pueda abusar del poder, es preciso que, por el orden de los sucesos, el poder contrabalancee siempre al poder».

Bien puede decirse que al escribir Montesquieu *El espíritu de las leyes*, nos ha dejado el criterio de la ley y de la libertad.

Rousseau era más bien un espíritu inquieto que libre, y no comprendía como Montesquieu la relacion esencial que debe existir entre la libertad y las leyes. La libertad para él no era más que un sentimiento sublime, un interes poderoso de la naturaleza, una aspiracion generosa hácia lo bello, lo justo y lo verdadero. Los arranques de su alma eran la voz de su conciencia, trasluciéndose en ellos el odio á la opresion, el entusiasmo generoso por los oprimidos, y la fe ardiente en los destinos nuevos de la humanidad. En su orgullo herido resuenan como poeta todos los sufrimientos, y como apóstol todas las aspiraciones. En sus *Confesiones*, en su *Emilio*, en su *Contrato social*, describe la sociedad constituida individualmente, y la acusa, la condena, la odia y la desprecia. La legalidad la poetiza, la afirma, la legitima, la reivindica, y por la influencia del filósofo de Ginebra nacerá en el porvenir la jóven democracia. Una especie de furor acredita y propaga sus ideas poniéndolas á la moda. La educacion se hace á lo Juan Jacobo Rousseau: las damas de la aristocracia se ruborizan por no amamantar á sus hijos; y este hombre que derriba todas las distinciones, que hiere las situaciones ya establecidas, que cambia las costumbres, tiene ya el ascendiente de un reformador.

Pero miétras que Montesquieu planteaba los principios de

la libertad, mientras que Juan Jacobo Rousseau esparcía por todas partes las ideas de la democracia, se elevaba un genio poderoso, escéptico y burlesco, que representaba la negación y que era su más asombrosa personificación: Voltaire, espíritu inmenso, escritor concienzudo, corazón frío, cortesano cuando le convenía, independiente é implacable cuando su orgullo le inspiraba la resistencia, se inclinaba ante los tronos que miraba y ante los reyes á quienes deshonraba y vendía traicionablemente. Voltaire, poeta, escritor y filósofo, iba á ser la palanca más formidable de la revolución que debía estallar algún tiempo después. Sin embargo, si la parte que tomó en la obra del siglo diez y ocho fué tal vez la más decisiva, nadie podrá decir que le ha merecido tanto honor como gloria y renombre.

Lo que la Historia podrá decir sobre Voltaire es que, si ha sido quizás el genio más vasto del siglo diez y ocho, no ha sido el más elevado ni el más fecundo. Mientras sus predecesores buscaban y recogían los elementos del derecho social que el porvenir debía hacer prevalecer, Voltaire destruía todo lo que subsistía de la sociedad antigua. En su manía destructora, no sólo no atacaba los abusos, sino que no los separaba de aquellas verdades inmutables del orden moral que sobreviven á todas las transformaciones, y á las que va unida la verdadera filosofía.

Mientras que Rousseau desprendía del Cristianismo los principios más puros del espiritualismo, cogiendo el fruto mientras que derribaba el árbol, Voltaire rechazaba el árbol y el fruto, sacando sólo el derecho de la razón fría y estricta. Para él, el amor de la justicia significaba más bien el desprecio de la fuerza que el odio del poder social. Gran señor por el fausto y las costumbres, no tenía, como el solitario de la ermita, aquel amor al pueblo que le hacía tan severo con los grandes, tan indulgente con los pequeños. Su moral era una irrisión, su convicción una risa desdeñosa, y no respetando nada, lo despreciaba todo. Por la audacia de esta contradicción, Voltaire era uno de

esos escritores que han contribuido tan poderosamente al advenimiento de la nueva sociedad, pues nadie mejor que él ha hecho comprender el abismo que separaba el nuevo con el antiguo estado de cosas. No solamente ejerció sobre su siglo una influencia inmensa, sino que creó una escuela, una secta, dejó discípulos de ella, formó partidos, derribó gobiernos y conmovió las religiones. Un gran escritor, admirador suyo, comparando á Voltaire con Rousseau, dice así:

«Uno podía pasarse sin la virtud, y doblegarse á los tronos; el otro tenia necesidad de creer en un Dios, y no podía fundar más que repúblicas (1).»

Vamos á citar un admirable resúmen del espíritu del siglo diez y ocho, y de su influencia sobre la marcha de la civilización, del mismo célebre escritor. Veamos lo que dice de los grandes hombres que acabamos de juzgar bajo el punto de vista del estudio que tenemos entre manos:

«El único pensamiento que animaba á aquellos dos genios tan diferentes era la renovacion de las ideas humanas. El teatro, la ciencia, la historia, la poesía, la economía, la política, la moral, todo servia de medio de transporte á la filosofía moderna; ella corria por todas las venas, se habia apoderado de todos los talentos, hablaba en todos los idiomas. La casualidad ó la Providencia habian querido que este siglo, casi estéril, fuese el siglo de la Francia. Grandes hombres nos habia concedido la naturaleza desde fines del reinado de Luis XIV hasta principios del de Luis XVI. La gloria que se desprendia de tantos genios de primer orden, desde Corneille á Voltaire, desde Bossuet á Rousseau, desde Fenelon á Bernardino de Saint-Pierre, habia acostumbrado á las otras naciones á volver los ojos hácia la Francia. El foco de las ideas del mundo esparcia desde allí sus resplandores. La autoridad moral del espíritu humano no esta-

(1) Lamartine: *Historia de los Girondinos*.

ba ya en Roma. El ruido, la luz, la direccion, partian de Paris; la Europa intelectual era francesa. Habia ya, y habrá siempre en el genio frances algo más poderoso que su poder, más luminoso que su esplendor, y es la comunicabilidad penetrante, el ardor, el atractivo que experimenta y que inspira la Europa. El genio de la España de Carlos V es altivo y aventurero; el genio de Alemania, profundo y austero; el de Inglaterra, hábil y soberbio; el de Francia es amoroso, y en esto consiste su fuerza. Seductor por sí mismo, seduce á su vez á los pueblos. Las otras grandes individualidades del mundo de las naciones no tienen más que un genio. La Francia tiene un segundo genio, que es su corazon, que prodiga en sus escritos, en sus pensamientos y en sus actos oficiales. Cuando la Providencia quiere que una idea se esparza por el mundo entero, la enciende en el alma de un frances.

»El carácter comunicativo que distingue á esta raza, su atraccion francesa no alterada aún por la ambicion de la conquista, fué el signo precursor de aquel siglo. Parecia que un instinto providencial fijaba la atencion de la Europa hácia esta parte del horizonte, como si el movimiento y la luz no pudiesen brotar más que de allí. El único punto verdaderamente sonoro del continente era Paris. Las cosas más pequeñas hacian allí gran ruido. La literatura era el conductor de la influencia francesa. La monarquía intelectual tenia sus libros, su teatro, sus escritos ántes de haber tenido sus héroes. La imprenta, conquistadora por la inteligencia, era su ejército (1).»

En el cuadro que acabamos de trazar rápidamente vemos desenvolverse la obra de la civilizacion bajo la doble influencia de los hechos y de las ideas. Los hombres de Estado, los príncipes, los escritores, los filósofos, unos dirigiendo los imperios y otros ilustrando á la humanidad, llevan todos su tributo á la

(1) Lamartine: *Historia de los Girondinos*.

obra comun. Segun su ambicion y en la medida de sus facultades, son los agentes superiores ó subordinados que se persiguen á traves de los siglos, y que representan el encadenamiento admirable del progreso.

Antes de buscar en la revolucion francesa y en los diferentes gobiernos que la han seguido los hechos que van á transformar las instituciones y ejercer tan gran influjo sobre el derecho público, conviene volver atras por un momento, y fijarnos en uno de los actos que caracterizan mejor el espíritu y las tendencias de los últimos años del siglo diez y siete. Vamos á hablar de la memorable declaracion de 1682 sobre las libertades de la Iglesia galicana.

Las relaciones entre la sociedad civil y religiosa, las modificaciones que el tiempo y la marcha de la humanidad han traído en el orden de sus relaciones respectivas, sus conflictos, sus acuerdos, pertenecen al dominio del derecho público juntamente con las relaciones de los príncipes y de los pueblos entre sí. Ninguna época ha sido más fecunda bajo este punto de vista que el siglo de Luis XIV, lleno de acontecimientos graves y que ofrecen al estudio, en el orden de las cuestiones espirituales, un interes más serio, que podríamos más bien decir de actualidad.

Con efecto, si la declaracion de 1682 tuvo la inmensa ventaja de apaciguar la lucha, de evitar tal vez una ruptura, constituyendo una especie de acuerdo entre los obispos de Francia en las doctrinas conformes á nuestras tradiciones nacionales, pero que mantenian enérgicamente la union con la Santa Sede, no ha tenido, sin embargo, la importancia de un tratado de paz entre las dos potencias. No llegó á firmarse nunca la paz, porque el papa Inocencio XI no aceptó la declaracion de nuestros obispos. Desde esta época la lucha ha persistido, tan pronto sorda como descubierta y bajo diversas formas.

Sin entrar á profundizar las causas que produjeron las di-

sensiones entre la Francia y la Santa Sede, y que provocaron la famosa declaracion de los cuatro artículos, nos contentaremos con apreciar su espíritu é indicar las consecuencias y la aplicacion á nuestro derecho público.

Las dificultades que existian entónces sobre la naturaleza del derecho de regalía y la facultad de proveer los beneficios vacantes, trajeron naturalmente la cuestion de las relaciones entre el rey y el papa. Desde que se abrieron los trabajos de la asamblea, guiado Bossuet por el espíritu de conciliacion, expuso la verdadera doctrina del catolicismo, tal como sale de las Escrituras y de la tradicion.

Pasando de una simple contestacion sobre la naturaleza del derecho de regalía y la facultad de proveer los beneficios vacantes á los problemas más graves de teología y de la disciplina eclesiástica, el gran orador cristiano define el verdadero carácter del poder de los papas, tal cual lo explican los concilios de Constanza, de Basilea y de Trento, reivindicando al mismo tiempo para la Iglesia de Francia las libertades tradicionales que han sido su fuerza y que han mantenido en su interior la integridad de la fe; y aunque inclinándose respetuosamente ante la autoridad del sucesor de los apóstoles, reclama enérgicamente para el obispo frances el mantenimiento de sus prerogativas episcopales.

Arrastrada por el talento del ilustre obispo de Meaux, dominada por la autoridad de su carácter, la asamblea admite su opinion, y para poner un término á las disidencias que existen, al mismo tiempo que para prevenir su vuelta en el porvenir, dicta las cuatro célebres proposiciones que han quedado como base de las doctrinas galicanas.

La primera proposicion, que parece un anacronismo en nuestros dias, pues está fuera de duda para todos, colocaba como principio la independendencia política del soberano frente á frente de la Iglesia, decidiendo que los reyes no serian some-

tidos por orden de Dios á ningun poder eclesiástico en las cosas temporales, que no podian ser depuestos por el papa, el que no podia desligar á los vasallos del juramento de fidelidad á sus soberanos.

La segunda proposicion afirmaba la autoridad del papa sobre la Iglesia entera, concerniente á las cosas espirituales, tal cual habia sido arreglado por el concilio de Constanza, y decia así: «Que la plenitud del poder que la Santa Sede apostólica y los sucesores de San Pedro, vicario de Jesucristo, tienen sobre todas las cosas espirituales es tal, que los decretos del santo concilio ecuménico de Constanza, en las sesiones IV y V, aprobados por la Santa Sede apostólica, confirmados por la práctica de toda la Iglesia y los pontífices romanos, y observados en todo tiempo religiosamente por la Iglesia galicana, quedarian en toda su pureza y vigor, y que la Iglesia de Francia no aprobaba la opinion de los que atentan á sus decretos ó debilitan, diciendo que su autoridad no quedaba bien establecida, que no estaban aprobados ó que no miraban más que el tiempo del cisma».

La tercera proposicion mandaba que el uso del poder apostólico se sujetase á los cánones, hechos bajo la inspiracion de Dios y consagrados por el respeto general; que las reglas, las costumbres y las constituciones recibidas en el reino tenian que ser mantenidas, debiendo ser inquebrantables los límites puestos por nuestros padres; lo mismo que la grandeza de la Santa Sede apostólica, de las leyes y costumbres establecidas con el consentimiento de la susodicha y respetable Santa Sede, y de las iglesias que subsistieran invariablemente. En esto se ve clara y categóricamente los privilegios y libertades que tiene la Iglesia de Francia, que le habian sido retirados por la misma Santa Sede, y á los cuales manifiesta tan abiertamente su adhesion.

La que más debe llamar nuestra atencion es la cuarta proposicion, que dice así: «Que aunque el papa tenga la parte prin-

cial en las cuestiones de fe, y que sus decretos se refieran á todas las iglesias en general y á cada una en particular, su juicio, sin embargo, no es *irreformable*, á ménos que no intervenga el consentimiento de la Iglesia».

Por lo que se ve, la cuestion, tal cual se plantea en estos memorables artículos, interesa igualmente á la independencia de la Corona que á la libertad de los pueblos, que al jefe supremo que la representa, hasta en las doctrinas que la unen á todo el movimiento de la civilizacion. En una palabra el poder político estaba sometido á aquella jurisdiccion, que en los tiempos de los pontífices célebres, y particularmente en tiempo de Gregorio VII, han ejercido en nombre de los intereses superiores que se reasumían entónces en la teocracia.

La resistencia de Roma era tal sobre la primera cuestion, que era la de la independencia del poder político frente á frente del poder espiritual, que se manifestó en sus reservas, más bien teóricas que reales y verdaderas. La dominacion universal de Gregorio VII debía morir al mismo tiempo que la teocracia. Desde este momento se hicieron nuevas combinaciones para determinar las relaciones existentes entre la Iglesia y el Estado. En lugar de la sumision que inclinaba ántes la Corona de Francia ante la Tiara, se entabló un acuerdo que reglamentase la situacion respectiva del papado y de la monarquía. Entónces empezó á manifestarse aquella tendencia, cada vez más caracterizada, para deslindar las cosas que ántes habian estado confundidas, dar á cada uno lo que le perteneciese, y hacer entrar en la jurisdiccion del Estado todos los derechos que son exclusivamente de su pertenencia, dejando á la Santa Sede todo lo del dominio religioso.

Este es el sistema que distingue las jurisdicciones, no el que las separa; y á partir de este momento, nadie puso en duda estas distinciones. Los sacerdotes de Francia las adoptaron, las costumbres públicas las sancionaron, y la Santa Sede tuvo que

resignarse á ello. En el Concordato de 1801, entre el papa Pio VII y el primer cónsul, el papado tuvo que reconocer en un acto solemne los principios proclamados hacía más de un siglo por los obispos de Francia.

Fué éste un hecho inmenso y de gran transcendencia para el Estado, pues hizo penetrar en las aplicaciones del derecho público este espíritu que animaba hacía dos siglos la ciencia, la filosofía, la literatura, y que preparaba así aquella grande revolucion del espíritu humano.

Para la Iglesia tambien fué un gran beneficio la destruccion de aquella supremacía que fortificaba el odio, entregando las almas á todos los asaltos de la duda, del escepticismo y de la negacion. Esto es lo que caracterizaba admirablemente el gran obispo de Meaux en su libro de la *Defensa*, cuya última página es tan elocuente como el grito de la conciencia, y en donde se leen estas líneas:

«No tengo otro designio que devolver á la Santa Sede, en un espíritu de equidad y de paz, toda la autoridad que de derecho le pertenece, que la antigüedad le ha unánimemente reconocido, y que no le puede ser negado. Al mismo tiempo quiero tambien quitar á los enemigos de la Iglesia los vanos y falsos pretextos de que se sirven para hacer odiosa á los cristianos esta misma autoridad. Propongo á todos los católicos lo que hay de más cierto, de más verdadero y de más conforme á toda razon, á fin de que se paren en un justo medio, y que no se muestren demasiado exigentes por una y otra parte.»

La declaracion de 1682, aunque no obtuviese la aprobacion de Inocencio XI, tenia al ménos la ventaja de evitar un cisma, y de dar más tarde como resultado la union de la Iglesia y de la sociedad moderna.

En cuanto al segundo punto, es decir, aquél que era concerniente á la autoridad de la Iglesia por sí misma, que determinaba las condiciones y el carácter de aquella autoridad, no

estaba resuelto, ni podía serlo más que en la práctica, como en el primer punto. En este orden de ideas, la declaración de 1682 tiene una autoridad doctrinal, que es imposible desconocer, pero que no puede ser ley para la Iglesia universal; resultando de esto una opinión y no una solución.

Nada puede decirse sobre este particular más claro y más neto que lo que ha escrito al principio de la revolución el grande y santo obispo monseñor de Frayssinous, uno de los talentos más elevados de su tiempo. Hé aquí su opinión:

«Jesucristo ha querido establecer en su Iglesia un jefe perpetuo y del que no podrá ser privada sino pasajeramente; su estado habitual es tener el soberano pontífice á su cabeza, que sólo entre los obispos ha conservado un nombre que ántes se daba á todos, el de papa. En el orden ordinario de las cosas, la Iglesia no es un cuerpo sin cabeza, y se puede, en teoría, disputar sobre la autoridad respectiva del concilio y del papa, y en los tiempos de querellas y disensiones tomar partido siguiendo sus opiniones personales; pero en la práctica, lo mismo que las decisiones del papa no llegan á ser artículos de fe hasta obtener el consentimiento de los obispos, las decisiones de los concilios no son artículos de fe más que por el asentimiento del papa. Esto ha hecho decir á Fleury: «Sé que la autoridad del papa ha sido siempre necesaria en los concilios generales». Bossuet añade: «En cuanto al concilio celebrado sin el papa, nuestros doctores convienen que, según las reglas de la antigüedad, todo concilio general celebrado sin el pontífice romano es nulo y de ninguna autoridad». Y la Luzerne, refiriéndose al mismo objeto, dice también: «Creemos firme y dogmáticamente que para que la Iglesia sea infalible, es preciso que esté presidida por el papa; y que la reunión del jefe y de los miembros sea esencial al ejercicio de la infalibilidad».

»Sean cuales fueren las opiniones individuales, ésta es la doctrina perfectamente concordante en todas sus partes. La

infalibilidad reside generalmente en el cuerpo de la Iglesia; de donde se deduce que reside tambien en el concilio, que la representa y que la encierra como virtud; es decir, en un concilio que, llamándose públicamente ecuménico, se halla en comunión con todo el resto de la Iglesia, y del que por esta razon se miran las decisiones como si emanasen de todo el cuerpo reunido. De este modo la autoridad del concilio se establece sobre la autoridad y el consentimiento de toda la Iglesia, ó más bien, no es otra cosa que esta misma autoridad y este mismo consentimiento.

»Pero si bien es cierto para nosotros que el papa debe ser el intérprete comun de la Iglesia cuando ésta no puede reunirse ó no juzga necesario hacerlo, no lo es ménos que cuando él toma una decision, y toda la Iglesia accede á su juicio, es en efecto el juicio de toda la Iglesia, y por consiguiente, un juicio infalible. Lo que uno puede decir con respecto al papa no es ni de fe, ni necesario, puesto que basta que la Iglesia tenga un medio unánimemente reconocido para decidir las cuestiones que dividen á los fieles.»

Al expresar esta opinion monseñor de Frayssinous invocaba sus antecesores más gloriosos, Bossuet y Fenelon, y podia invocar tambien otro testimonio, el de un hombre que fué el más ilustre de los magistrados, y que unia la fe y la ciencia del teólogo al genio del hombre de Estado. D'Aguesseau decia con respecto á las *Máximas de los santos*, de Fenelon:

«Sabemos que el poder de los obispos y la autoridad anexa á su carácter, de ser jueces de las causas que entrañan la fe, es un derecho tan antiguo como la religion, tan divino como la institucion del episcopado, tan inmutable como la palabra de Jesucristo; y que si la division de los reinos, la distancia de los lugares, la conjetura de los negocios, la grandeza del mal, el peligro de diferir el remedio, no impiden algunas veces seguir el antiguo orden y los primeros votos de la Iglesia, al reunir los

obispos, es preciso á lo ménos que examinen separadamente lo que han podido decidir en comun, y que su consentimiento, expreso ó tácito, imprima á una decision venerable de por sí el sagrado carácter de dogma de fe.

»Sea que los obispos de la provincia ahogasen el error en el sitio en que lo habian visto nacer, como sucedió casi siempre en los primeros siglos de la Iglesia, sea que se contentasen con dirigir consultas al soberano pontífice sobre cuestiones de las que ellos habian sido los primeros jueces, como lo hemos visto practicar en este siglo, sea que los emperadores y los reyes consultasen al papa y los obispos, como nos prueban el Oriente y el Occidente con ilustres ejemplos, sea, en fin, que la vigilancia de la Santa Sede esté por encima de la de otras iglesias, como se ha notado con frecuencia en estos últimos tiempos, la forma de la decision puede ser indiferente cuando no se trata más que de censurar la doctrina y no condenar la persona de su autor; pero el derecho de los obispos permanece invariablemente el mismo, puesto que es necesario decir que los juzgan á todos igualmente, sea que su juicio le preceda, acompañe ó siga.

»De suerte que en medio de todas las revoluciones que alteran con frecuencia el órden exterior de los juicios, nada puede hacer variar aquella máxima incontestable nacida con la Iglesia y que no acabará más que con ella: que cada depositario de la fe y de la tradicion de sus padres está en el derecho de dar testimonio de ello, ó separadamente ó en la asamblea de sus hermanos, y que de aquellos talentos inspirados se forma ese gran foco de luz que hará temblar la herejía y triunfar la verdad hasta la consumacion de los siglos.»

¿Qué podríamos decir sobre esta cuestion de más elocuente y decisivo? En las condiciones en que se plantea hoy, es evidente que está llamada á ejercer sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado una influencia capital. Al sistema de la dis-

tincion de los poderes, preparado por la declaracion de 1682 y consagrado por el Concordato de 1801, sucederá, tal vez más pronto de lo que lo habian previsto los legisladores, una separacion entre la Iglesia y el Estado. Esta sería una modificacion cuyo resultado tendria la más grave consecuencia en la aplicacion moderna del derecho público.

La separacion de la Iglesia y del Estado es una doctrina que pertenece á la controversia; los pensadores y los escritores pueden discutirla, pero todavía no es más que una teoría, y no pertenece por consiguiente al dominio de los hechos; por lo que nuestro trabajo nos obliga á circunscribirnos á lo ya dicho, y no entrar en exámen ni discusion alguna. Hagamos constar, sin embargo, que si esta teoría se convierte en hecho, sería una de las revoluciones más grandes que hubiese sufrido la sociedad francesa. La prudencia aconseja prevenir por medio de sábias concesiones las buenas relaciones entre el poder civil y la autoridad espiritual (1).

(1) Despues de escritas estas lineas, la Iglesia ha hablado por boca del concilio del Vaticano; pero las observaciones que preceden tratan, no sobre la infalibilidad doctrinal del sucesor de San Pedro, sino sobre las relaciones entre la autoridad temporal y la espiritual. Bajo este punto de vista las dificultades existen.—(N. del A.)

CAPITULO VIII.

LA REVOLUCION FRANCESA Y EL DERECHO PÚBLICO.

Teoría general del derecho público durante la Revolución y el Imperio.—La declaración de los derechos del hombre.—El Concordato.—El Código civil.—La Asamblea constituyente y el sistema de aduanas en Francia.—Medidas tomadas por la Convención contra el comercio inglés.—Diferentes decretos promulgados por la Convención.—La ley del 10 de Brumario, año V.—La paz de Amiens.—El bloqueo sobre el papel y el bloqueo continental; decretos de Berlín y Milan.—Bombardeo de Copenhague por la flota inglesa.—Cambios territoriales en Europa durante el Imperio.—Relaciones de Napoleón con los diferentes soberanos de Europa.—La guerra del Imperio y el derecho público.—La doctrina de Monroe.—Las colonias españolas de la América del Sud proclaman su independencia.—Tratado de Viena.—Desconfianza de algunos partidos en Francia contra la casa de Borbon.—La Santa Alianza.—Trastorno del mapa de Europa.—Pretensiones de la Prusia contra la Sajonia.—División de la Polonia.—El espíritu público se despierta en Europa.—El Código de Napoleón es considerado como ley civil en varios Estados de Europa.—Constitución de la federación germánica.—Principio del derecho de intervención.—El Congreso de Aix-la-Chapelle, en 1818, consagra el principio de intervención.—Inglaterra rehusa su adhesión al principio de intervención.—El principio de intervención se pone en práctica en España y en Italia; Congreso de Leybach y de Verona.—El principio de intervención se pone en práctica en Grecia con motivo de su independencia.—A pesar de sus declaraciones, Inglaterra interviene en Portugal en 1826, al subir al trono Doña María de la Gloria.—El movimiento comercial de Alemania prepara el Zollverein.—La toma de Argel.—Influencia política y moral de la Restauración.—La Francia moderna.—Consecuencias del Código civil y del Concordato.—Progresos sociales.—El derecho público sancionado por el régimen constitucional.—Renacimiento intelectual.—Mr. de Martignac.—La Restauración asegura el triunfo de todos los principios liberales que son la garantía del derecho público.

La revolución francesa ha tenido historiadores dignos de tan grande y terrible época. Sus verdades, sus errores, sus entusiasmos generosos, sus pasiones implacables, sus dictaduras sangrientas, sus terribles expiaciones, sus leyes, sus gobier-

nos, sus héroes y sus víctimas, todo ha sido contado, discutido y juzgado. Lo que pertenece al estudio que tenemos entre manos es el exámen rígido de sus resultados bajo el punto de vista del progreso civil y de los grandes hechos económicos y políticos, cuya impulsión é iniciativa ha tenido, y cuyo consulado ha sido el regulador, el organizador y al mismo tiempo el freno que lo contiene. Despues vinieron las guerras del Imperio, que han dado al espíritu de la revolucion francesa un recorte que la ha hecho penetrar por todas partes, y que violando en más de un punto el derecho de las nacionalidades, desenvolvió singularmente las ideas de libertad; de modo que puede decirse que Napoleon, al vencer y subyugar la Europa, fué para transformarla.

En el órden general de los principios del derecho público, la revolucion francesa se caracteriza por tres grandes actos: la declaracion de los derechos del hombre, el Concordato y el Código civil.

La declaracion de los derechos del hombre no ha sido únicamente el preámbulo de una Constitucion, sino el resúmen de todas las aspiraciones del siglo diez y siete y el programa de todas las conquistas del siglo diez y ocho.

El Concordato ha sido el tratado de paz entre la revolucion y la religion, enlazando el derecho moderno á la tradicion católica.

El Código civil ha transmitido á las leyes y luégo á las costumbres los principios y las verdades recogidas en los siglos anteriores, uniendo nuestra legislacion civil á los principios del derecho romano, regenerándole al mismo tiempo por el espíritu de igualdad en la justicia.

De suerte que por la declaracion de los derechos del hombre en el órden social, por el Concordato en el religioso, y por el Código de Napoleon en el civil, reasumimos toda la teoría de la Revolucion y la esencia misma del derecho público moderno.

Vamos ahora á seguir su aplicacion en las relaciones internacionales. La Revolucion habia encontrado la Francia regida por un sistema de aduanas interiores y exteriores que hacía en realidad de la Francia tres provincias distintas, con reglas completamente diferentes: la Asamblea constituyente, inspirada por aquella pasion de igualdad y de union que fué su gran razon de ser, no habia tardado en abolir sus limitaciones, verdadera *mina de los comerciantes*, como observa justamente Mr. Pedro Clement, el eminente historiador de Colbert. La ley de 27 de Noviembre de 1790 aboliendo los *tratos* é identificando la Francia con ella misma, constituia un progreso notable y un inmenso beneficio, no solamente bajo el punto de vista del reino, sino del comercio extranjero, que no encontró desde entónces más que una sola barrera, que fué la de la frontera, pudiendo hacer circular libremente sus mercancías por el interior del reino.

La tarifa decretada en 1791 reproducia en gran parte las mejoras consignadas en el tratado de 1786, y nada hacía prever los rigores comerciales que como medida política iban á ser la ley comun. Fué necesario la guerra, pero la guerra de principios, la guerra implacable, la guerra que empezó con el manifiesto del duque de Brunswick, y que se terminó en los campos de Waterlóo, lanzando las dos naciones que estaban á la cabeza de la civilizacion á una hostilidad que no retrocedió ni ante los procedimientos violentos, ni ante los actos de la más suprema injusticia.

Las potencias se coligaron contra la revolucion francesa. La Francia ardia en guerra civil. La Inglaterra se adhiere á la coalicion, presta sus navíos á los emigrados, que desembarcan sobre las costas de Normandía, de Bretaña y de la Vendée, proporciona armas á la chuanería (realistas), y Lóndres se convierte en el foco de todas las conspiraciones y de todas las intrigas contra el poder de la República. Para aumentar el descrédito

de los asignados, emitidos por la Convencion, se establecen en Inglaterra manufacturas en donde se fabrican públicamente asignados falsos, que se venden á razon de veinticinco francos por mil libras esterlinas. El enemigo se encuentra á algunos dias de jornada de Paris, y la Convencion, á guisa de desafio, arroja la cabeza de Luis XVI, martirizado sobre el cadalso popular, á la faz de la Europa entera.

«La Inglaterra, exclama Barrère desde la tribuna, hace una guerra á muerte á nuestras libertades. Pues bien, usemos de represalias hácia su comercio, y como la Inglaterra es avara, sentirá más la pérdida de sus manufacturas que la pérdida de un imperio. Si Pitt ha nacionalizado la guerra que os hace, nosotros á nuestra vez tenemos tambien un medio de nacionalizar la guerra que le haceis... (1)»

Lanzados de una vez sobre este terreno, no dejaron de llevar hasta el extremo aquel sistema de hostilidad; parecia, recordando los tiempos antiguos y evocando los acuerdos del pasado, las batallas de Bouvines, de Poitiers y de Azincourt, que las dos naciones iban á emprender un duelo á muerte y sin piedad.

Las palabras de Barrère se acogieron con transportes de entusiasmo, y la prohibicion proclamada desde la tribuna como una medida patriótica llegó á ser uno de los más poderosos auxiliares de la Francia.

«La guerra se empezó con una prohibicion que tomó inmediatamente incremento, debido á los decretos y leyes que la patrocinaron. El 1.º de Marzo de 1793 la Convencion promulga un decreto, en el Boletin de las leyes, que dice así: *Decreto que anula todos los tratados de alianza y de comercio entre la Francia y las potencias con quienes está ahora en guerra, y prohíbe la introduccion en Francia de las diver-*

(1) Sesion del 18 Vendimiario, año II. (Extracto del *Monitor universal*.)

sas mercancías extranjeras. Algunos meses despues apareció este otro decreto, firmado tambien oficialmente: *Decreto del dia 18 del primer mes del año II, que proscribe del suelo de la República todas las mercancías fabricadas ó manufacturadas en países sometidos al gobierno británico.* El Directorio, que sucedió á la Convencion, obró en materia de aduanas como si los laureles de aquella Asamblea de rápidos procedimientos le quitase el sueño, y añade una nueva ley el 10 Brumario, año V, cuyo título es: *Ley que prohíbe la importacion y venta de las mercancías inglesas (1).*»

Se imponian las penas más severas á los empleados encargados de ejecutar estas medidas.

Para dar una justa idea de los rigores de la ley del 10 Brumario, año V, basta citar aquí el artículo 5 de esta ley:

«Serán reputados como procedentes de fábrica inglesa, sea cual sea su origen, los objetos importados del extranjero y que á continuacion se expresan:

»1.º Toda clase de terciopelo de algodón, de paño de lana, de algodón y de pelo, ó mezclada con estas materias; cualquier clase de piqué, muselina ó nankin; las lanas, algodones y telas de pelo y los tapices llamados ingleses.

»2.º Toda clase de gorros de algodón y de lana, sola ó mezclada.

»3.º Los botones de todas clases.

»4.º Toda clase de plaqué, quincallería fina, relojería y otras obras en hierro, acero, estaño, cobre, bronce, hojalata y otros metales, pulimentados ó no pulimentados, puros ó mezclados.

»5.º Los cueros curtidos, preparados, trabajados ó no trabajados, los carruajes, armados ó no armados, los arneses y todos los demas objetos llamados ingleses.

(1) Miguel Chevalier: *Exámen del sistema comercial conocido por el nombre de sistema protector.*

»6.º Las cintas, sombreros, gasas y chales conocidos con el nombre de *inglesas*.

»7.º Toda clase de pieles para guantes, calzones y chalecos, ó los mismos objetos fabricados.

»8.º Toda clase de objetos de vidrio y cristal, aunque los cristales sean para el uso de lentes ó relojes.

»9.º Los azúcares refinados en polvo ó pilones.

»10. Toda clase de arenas de arcillas conocidas con la denominacion de tierra de pipa ó de piedra de Inglaterra.»

Cada uno de estos artículos comprendia otras tantas subdivisiones, siendo en realidad una prohibicion general la que decretaba la Convencion contra el comercio inglés. Las justas esperanzas concebidas por el ministro Pitt y por Mr. de Vergennes despues del tratado de 1786, se vieron largo tiempo desvanecidas, necesitándose más de medio siglo para que la Inglaterra y la Francia se hallasen juntas en un campo de batalla, no como enemigas, sino como aliadas y amigas, y que despues de haber guereado juntas sus banderas, estrechasen sus lazos de amistad por medio de convenciones comerciales que forman la grande y definitiva alianza de sus intereses.

La paz de Amiens, que fué firmada en 1802, no trajo más que un reposo momentáneo, pero en realidad no modificó en ningun modo las relaciones entre la Francia y la Inglaterra. A pesar de que el primer cónsul habia hecho pactos con las potencias de Europa, Napoleon comprendia harto claramente que la paz no era más que una tregua que él mismo rompería ó que los ingleses denunciarían en la primera ocasion. La Inglaterra veía con gran disgusto á la Francia en posesion definitiva de sus fronteras naturales. «La ciudad de Amberes, segun la expresion de aquel tiempo, era la pistola cargada sobre el corazon de la Inglaterra.» Por otra parte, los ingleses no estaban dispuestos á evacuar á Malta; y á pesar de que el ilustre prisionero de Santa Elena haya querido probar que en 1802 su deseo

más vehemente era dar á la Francia aquella paz interior y exterior tan vivamente deseada por ella, lo cierto es que hubiera sido muy difícil al genio sorprendente del más grande capitán que haya conocido el mundo acomodarse á las glorias tranquilas de la paz. Las hostilidades volvieron á empezarse en 1803, y los rigores comerciales tomaron nuevas proporciones, tan imprevistas como inicuas, tan insensatas como insostenibles por ambas partes.

La Inglaterra era incontestablemente la dueña de los mares; mas rechazando los principios más elementales del derecho público, que exige que un puerto tiene que ser bloqueado de hecho ántes que serlo de derecho, inventó el bloqueo sobre el papel, en virtud del cual todas las potencias marítimas neutrales debían considerar como bloqueados de hecho todos los puertos franceses, áun aquéllos en que no se estacionase un navío inglés.

«Esta increíble violacion del derecho comun proporcionaba á Napoleon un justo pretexto para tomar contra el comercio inglés las medidas más rigurosas. A este fin imaginó un decreto formidable, que por riguroso que fuese, no era más que una justa represalia de las violencias de la Inglaterra, y que tenía además la ventaja de responder perfectamente á las miras que acababa de concebir. Este decreto, fechado en Berlin á 21 de Noviembre, era aplicable no solamente á la Francia, sino á los países ocupados por sus ejércitos ó aliados con ella, es decir, á la Francia, la España, la Italia y la Alemania entera, y declaraba á las Islas Británicas en *estado de bloqueo*. Las condiciones del *estado de bloqueo* eran las siguientes:

»Quedaba absolutamente prohibido todo comercio con Inglaterra.

»Toda mercancía procedente de las manufacturas ó de las colonias inglesas debía ser confiscada, no solamente en la costa, sino en el interior y hasta en casa de los negociantes, á quienes se haría depositarios.

»Toda carta que fuese ó viniese de Inglaterra, dirigida á un inglés ó escrita en inglés, debia ser interceptada en el correo y destruida.

»Todo inglés cogido en Francia ó en país sometido á sus armas sería declarado prisionero de guerra.

»A todo buque que hubiese tocado á las colonias inglesas ó á uno de los puertos de los tres reinos le estaba prohibido abordar á los puertos franceses ó sometidos á la Francia, y si hacia una declaracion falsa sobre este asunto, se le consideraria como presa de guerra.

»La mitad del producto de las confiscaciones estaba destinada á indemnizar á los negociantes franceses ó aliados de otras naciones que hubiesen sufrido expoliaciones por parte de la Inglaterra.

»En fin, los ingleses que cayesen en nuestro poder debian servir para el cambio de los franceses ó aliados hechos prisioneros.

»Tales fueron las medidas, inexcusables seguramente si la Inglaterra no se hubiese tomado el cuidado de justificarlas de antemano por sus propios excesos. El efecto de este decreto sobre la opinion de la Europa fué inmenso. Los unos vieron en ello un exceso de despotismo repugnante, otros una política profunda, y todos en general un acto extraordinario, proporcionado á la lucha de gigantes que sostenian la Inglaterra y la Francia: apoderándose la primera de los mares que habian sido el camino comun de las naciones, para impedir todo comercio á sus enemigos, y emprendiendo la segunda la ocupacion entera del continente á mano armada, para responder á la usurpacion de los mares con la de la tierra (1).»

Estas fueron las declaraciones del *bloqueo sobre el papel* y del *bloqueo continental*. Como si no fuesen bastantes tantos

(1) Mr. Thiers: *Historia del Consulado y del Imperio*.

rigores, el 17 de Diciembre de 1807 lanza Napoleon desde Milan un nuevo decreto que aumenta la violencia de las primeras declaraciones. Pero este decreto responde á tres ordenanzas del Consejo británico, fechadas el 11 de Noviembre de 1807, y que hacian tributario de la Gran Bretaña al comercio del mundo entero. Desde aquel momento, no solamente los buques ingleses eran considerados como buena presa, segun las condiciones que acabamos de enumerar, sino que todo buque extranjero, sea cual sea, que hubiera tocado en un puerto inglés, perderia las garantías nacionales sólo por este mero hecho.

Ninguna de estas dos medidas podia ponerse en ejecucion, ni se puso tampoco. Napoleon fué el primero en violar sus propios decretos para proteger el comercio de cabotaje, que beneficiaba la Francia; pero no sirvieron estos rigores tan crueles más que para arruinar el comercio, alma y vida de las naciones.

Para que hubiese podido continuar semejante sistema, hubiera sido preciso que el gran emperador hubiera continuado siempre victorioso; así es que el dia de los reveses no hubo necesidad de un nuevo decreto para que cayese en desuso el bloqueo continental, pues murió por sí mismo, abriéndose las barreras que él habia levantado por todas partes.

Este y otros muchos hechos de esta época turbulenta prueban cuán poco se respetaban los principios del derecho de gentes. En 1807 y en plena paz, los ingleses bombardearon á Copenhague para castigar á la Dinamarca de la fidelidad que habia conservado á su aliada la Francia despues de la última guerra. ¿Hay nada más horrible que ese atentado al derecho público, que hace considerar como enemigos, y por consiguiente tratar como á tales, á los habitantes inofensivos de una ciudad sin defensa? Y sin embargo, este acto, que heria tan completamente las reglas de la humanidad y de la civilizacion, no era más que un incidente secundario en medio de aquel gran drama de la Revolucion y del Imperio. ¡Cuántos acontecimientos no se han

rápido sucedido y se sucederán aún, que harán olvidar el bombardeo de Copenhague!

En medio del caos de la invasion, los Estados se elevaban, se abatían ó desaparecían, y los emperadores, los reyes y los príncipes hacían la corte al terrible César para evitar su cólera. Ya no era, como en los primeros días de la Revolución, una guerra de principios que la Francia hacía á la Europa; era una guerra de conquistas, y todos procuraban atraerse las simpatías del gran capitán, para obtener de él alguna concesión. ¿A cuántas modificaciones no hemos asistido, consecuencias fatales de aquel estado de fiebre y sobreexcitación revolucionaria producida por la gloria? ¡Simples soldados convertidos en mariscales ó reyes, como Bernadotte ó Murat! La igualdad se convierte en el estímulo de una irresistible emulación y de una inflexible disciplina. Los reinos y los imperios se unen en coaliciones, ó se dislocan y se derrumban en desastres inauditos. Francisco II perdió en 1806 la corona imperial de Alemania, teniendo que contentarse de allí en adelante con el título de emperador de Austria. En 1807 la Prusia estaba á dos dedos de su pérdida, y dependía de la Francia el rayarla del número de las naciones, pues el emperador le había arrebatado la Westphalia, la Franconia y una parte de las provincias polacas que entran en el ducado de Varsovia, cedido al rey de Sajonia. El reino de Westphalia lo fundó el príncipe Jerónimo, y tiene por capital á Cassel. El gran ducado de Berg lo fundó Murat. La Confederación del Rin y la Suiza estaban bajo el protectorado de la Francia. Luis Bonaparte fué elegido rey de Holanda, y conservó el trono mientras se mantuvo dócil á la voluntad de su hermano. José fué primero rey de Nápoles y luego de España. Murat sucedió en Nápoles al rey José. Al colocar el emperador los príncipes de su familia sobre los tronos de Italia y España, pues el príncipe Eugenio era en aquella sazón virey de Milan, parece seguir la tradición de la política de Luis XIV. Por la gra-

cia de Napoleon, el duque de Wurtemberg llega á ser rey de Wurtemberg; el margrave de Baden, que se ha aliado á la familia imperial, llega á ser gran duque con el título de alteza real; el elector de Baviera se convierte en rey de Baviera; el elector de Sajonia, en rey de Sajonia.

Todas estas modificaciones profundas, que trastornan las dinastías sin satisfacer á los pueblos, son el resultado de batallas grandes, de tratados efímeros, cuyo yugo acepta la vieja Europa, porque siente sobre su pecho la punta de la espada victoriosa de la Francia, pero que espera hacer pedazos en cuanto tenga fuerzas para ello.

Entre todos los soberanos de Europa, al que más cautivó Napoleon con el prestigio de su gloria fué Alejandro I, y los dos príncipes se dieron en Tilsitt mutuas pruebas de un perfecto acuerdo. Pero el destino del emperador no hizo durar largo tiempo las relaciones de amistad que habian contraído en diferentes circunstancias. El tratado de Tilsitt hubiera podido ser fecundo en grandes resultados, pero hubiera sido necesario para esto que Napoleon consintiese en tratos que la razon le aconsejaba, pero á los que no se prestaba su insaciable genio. A fuerza de exigencias reiteradas, la Rusia abandonó la alianza de la Francia. Sin embargo, Alejandro I fué siempre el más guerrero de los enemigos de Napoleon. El papa Pio VII, que habia firmado el Concordato y restablecido la paz en la Iglesia de Francia, á pesar de los dolorosos sacrificios que imponian á su conciencia ciertas concesiones; Pio VII, que habia ido á Paris á consagrar al moderno Carlomagno, es arrebatado violentamente de Roma y conducido por un oficial de gendarmería á Savona, en donde quedó prisionero hasta 1814. Napoleon rompe en Wagram la quinta coalicion, insinuada y pagada por la Inglaterra; y una de las condiciones formales de la paz es que una de las hijas del César vendrá á ser emperatriz de los franceses. De este modo esperaba cimentar la alian-

za de los dos países. Pero á consecuencia de las exigencias de la política francesa, Napoleon exige al Austria ciertas concesiones que la convierten en aliada de dudosa fidelidad.

En la historia de los tiempos modernos no ha habido época más incierta y ménos propia al desarrollo de los progresos del derecho público que este período de guerra durante el Imperio. Y sin embargo, á pesar de todos los excesos cometidos por unos y otros, á pesar de los ultrajes perpetuos al buen sentido y á la razon humana, ¿quién se atreveria á decir que esta época ha sido infecunda? Si ella de por sí no ha dado resultado inmediato, no se puede negar que la sangre generosa que inundó la tierra fué provechosa para las generaciones futuras. No obraba sólo en Napoleon el genio de la conquista que combatia las potencias aliadas; era el genio de la conquista de la Revolucion, y su personificacion la más brillante la que temian los soberanos del derecho divino y de las viejas tradiciones aristocráticas, sus auxiliares naturales. ¿Qué pensarían de sí mismos aquellos monarcas tan orgullosos de la antigüedad de su raza, que encorvaban la cabeza ante aquel soldado advenedizo? ¿Qué pensarían de aquellos otros soldados que á su vez convertia en reyes y nobles de nueva creacion, y que los trataban siempre como iguales y á veces como inferiores? Planteados los principios de igualdad, dieron la vuelta al Imperio con la bandera tricolor. No era imposible vencer á Napoleon y anonadarle por la exageracion del sistema que había inaugurado; pero lo que no estaba al alcance de las fuerzas humanas era poner un freno al torrente de ideas que nacian bajo sus pasos; así es que, aún cuando ciertos hechos de la Revolucion y del Imperio sean la negacion más flagrante de los principios del derecho público, no han marcado más que un tiempo determinado, y sus consecuencias serán en definitiva favorables al gran trabajo secular de la civilizacion.

Miéntas pasaban estos acontecimientos en Europa, las dos

Américas se resentían de aquel golpe, que iba á hacerlas independientes. Anticipándonos algunos años á los acontecimientos que iban á tener lugar, vamos á caracterizar ahora este movimiento, que formuló más tarde el general Monroe de la manera siguiente: *La América para los americanos* (1).»

Desde 1793 los Estados Unidos habían tenido cuidado de proclamar su neutralidad, y á la sombra de la paz habían desarrollado considerablemente su bienestar interior y su comercio. Su neutralidad había sido sincera, y habían permanecido espectadores, si no indiferentes al ménos desinteresados, de las luchas que desolaban la Europa. Sin embargo, en 1812 tuvieron un conflicto con Inglaterra, declarando la guerra las provincias emancipadas á su antigua metrópoli; pero esta guerra se localizó, y los americanos tuvieron la prudencia de no mezclarse en los debates que agitaban la vieja Europa, y en 1815, en la época de la paz general, entraron en negociaciones con el gabinete británico. Desde esta época, y salvo las expediciones de 1844, que han traído la conquista de la Nueva Méjico y el movimiento separatista, guerra cruel de las provincias del Sud contra las del Norte por la abolición de la esclavitud, no se había nunca turbado la paz entre ellos.

Por este movimiento, que á fines del último siglo había lanzado á los americanos del Norte á conquistar su independencia, no podía ménos de dejarse sentir en el continente americano del Sud. La América del Sud pertenecía casi en su totalidad á la corona de España, que durante más de tres siglos había sacado de ella inmensas riquezas. Las colonias españolas sufrían con impaciencia la administración de los vireyes ó gobernadores, hombres tiránicos y prevaricadores, y esperaban pacientemente se les presentase una ocasión para sacudir su yugo.

(1) El general Monroe fué dos veces presidente de los Estados Unidos, en 1817 y en 1821.

Cuando ciñó la corona de España un hermano del emperador, y cuando la España llegó á ser en algun modo feudataria de la de Francia, la Inglaterra temió que durante la paz general, si un miembro de la familia de Bonaparte reinaba en el Escorial, no se convirtiesen las colonias españolas en un mercado importante para el comercio frances. Por otra parte, como la Inglaterra dominaba sobre todos los mares, creyó encontraria en la revolucion de las colonias españolas contra la madre patria una ocasion para que su comercio adquiriese un conducto que le tenia cerrado el bloqueo continental. En 1809 el Paraguay proclamó su independencia; en 1810, Buenos Aires. En este mismo año se rebelaron Chile y Méjico; pero hasta algunos años despues no recobraron su independencia completa. En fin, para acabar, desde 1809 á 1825, la España perdió el Paraguay, Buenos Aires, Méjico, Guatemala, el Perú, la Bolivia y la Colombia, vendiendo en 1819 la Florida á los Estados Unidos.

Tales son, á nuestro modo de ver, los resultados más considerables, y hasta aquí los ménos señalados por perturbaciones, que entregando á España á sus propias discordias, la dejaron sin fuerza para retener sus colonias, que se unian al nuevo mundo desprendiéndose de ella, como se desprenden los más hermosos frutos de un árbol cuyas ramas ha herido el rayo. La España, que la naturaleza y la historia parecen haber creado y fundado para ser una potencia colonial, se iba á ver condenada á la inercia sobre sus magnificas costas del Océano, que ántes se abrian á los navíos de las más ricas estaciones del mundo. Su poder marítimo se destruyó en aquella misma América, que uno de sus más ilustres hijos habia tenido la gloria de descubrir.

Los tratados de Viena tuvieron dos fases bien distintas: las negociaciones de 1814, que fueron las consecuencias de la entrada de los aliados en Paris, y las negociaciones de 1815, des-

pues de los Cien días. Estos tratados, cuyo texto no podemos dar aquí, ofrecen gran analogía con los tratados de Westphalia. Estaban dirigidos también, como éstos, contra una potencia cuyas conquistas é invasiones habían aterrorizado á la Europa, y como ellos, debían servir de base al nuevo derecho público y ser invocados en nombre del derecho internacional, al mismo tiempo que estaban destinados á verse tan frecuentemente violados.

En los primeros momentos de la Restauracion hubo muchos hombres políticos en todas las clases de la sociedad que habían heredado las tradiciones y rencores de la revolucion y grandes desconfianzas contra la rama mayor de la casa de Borbon, acusándola de haber entrado tras la colision. Y en verdad confesamos que eran injustos estos rencores, pues aunque los Borbones no hubieran existido, no hubieran dejado por eso los enemigos de penetrar en territorio frances, y por el contrario, á Luis XVIII se le debe el haber endulzado en parte los rigores con que estaba amenazado nuestro país. Pero la vuelta tan rápida como imprevista de Napoleon de la isla de Elba, la prontitud con la cual el rey y su familia habían vuelto al destierro por segunda vez, la poca estabilidad que parecia existir en Europa despues de tan largos años de turbulencias, de inquietudes vagas que se comprendian pero no podian explicarse, aquella agitacion febril de la Alemania desde la batalla de Leipsig, aquellos principios de la revolucion sobreviviendo á la misma revolucion que parecia ya vencida, todo daba lugar á graves reflexiones en los consejos de los soberanos coligados. La Santa Alianza había nacido de los Cien días, y propiamente hablando, existia más bien en hecho, aunque le faltaba aquella fórmula que debía darle Alejandro I, y que tan bien se adaptaba á su naturaleza exaltada y generosa, al mismo tiempo que autocrática y dominadora.

En el tratado de Paris, la Francia había tenido el dolor de

renunciar á la posesion de todos los territorios conquistados por ella desde la Revolucion, habiendo decidido los soberanos aliados que serian ellos dueños de disponer á su antojo. Mas luégo, en vista de los peligros que presentaba semejante resolucion, tuvieron los aliados que modificar su manera de obrar, y las ocho partes contrayentes en el tratado de Paris, es decir, la Inglaterra, el Austria, la España, la Francia, la Prusia, el Portugal, la Rusia y la Suecia, formaron un comité encargado de arreglar la suerte de las poblaciones que dejaban de ser francesas. Como la Turquía no se habia mezclado más que indirectamente á las guerras del Imperio, no tomó parte en los tratados que se hicieron despues de la caida de Napoleon, ni tampoco la Dinamarca, que fué la última aliada de la Francia, por lo cual se la excluyó de las negociaciones de Paris. En fin, la Italia, que segun el dicho del príncipe de Metternich, no era más que una expresion geográfica, no debia tampoco tener representante directo de su nacionalidad. Pero ¡cuánto trabajo no costó aquella nueva limitacion de fronteras que se trataba de establecer por medio de una division más ó ménos equitativa! ¡Cuántas injusticias no consagraron con su voto los negociadores allí reunidos! Al principio, la ambicion de la Prusia quiso borrar del rango de las naciones á la Sajonia, ayudada del príncipe de Hardenberg, que lo pedia en nombre de los principios del derecho de gentes, del interes político de Alemania y de los intereses materiales de la misma Sajonia, y que escribió una memoria en la que pedia la supresion de aquel país y su reunion á la Prusia. Fué preciso toda la firmeza del rey Luis XVIII y la habilidad de Mr. de Talleyrand para salvar la corona del rey de Sajonia. La Dinamarca perdió la Noruega, y como vana compensacion, le dieron el ducado de Lauenbourg. Las repúblicas de Génova y Venecia mueren; Venecia y el ducado de Milan se agregan á la corona de Austria, y Génova se incorpora al reino de Cerdeña. En un tratado especial

se consigna la division de la Polonia, cuyos principales articulos son los siguientes:

«ARTÍCULO 1.º El ducado de Varsovia se reunirá al imperio de Rusia, exceptuando las provincias y distritos de que se ha dispuesto en los articulos siguientes, siendo unido irrevocablemente por su constitucion, para pasar á ser posesion de S. M. el emperador de todas las Rusias, sus herederos y sucesores á perpetuidad. S. M. imperial se reserva dar á este Estado, que gozará de una administracion distinta, la extension interior que juzgue conveniente. Usará el titulo de rey de Polonia ademas del de czar, conforme al protocolo usado y consagrado por los títulos anexos á otras posesiones.

»Los polacos, súbditos respectivos de la Rusia, el Austria y la Prusia, obtendrán una representacion é institutos nacionales, conforme al método de existencia política de cada uno de los gobiernos á que pertenezcan, y que juzguen conveniente otorgarles.

»ART. 6.º La ciudad de Cracovia y su territorio se declara libre á perpetuidad, independiente y estrictamente neutral, bajo la proteccion de la Rusia, del Austria y de la Prusia.

»ART. 9.º Las cortes de Rusia, Austria y Prusia se comprometen á respetar y hacer respetar en todo tiempo la neutralidad de la ciudad libre de Cracovia y de su territorio, no pudiendo introducirse allí ningun ejército armado, bajo ningun pretexto.

»Se estipuló, en cambio, expresamente que la ciudad libre de Cracovia y su territorio no podia dar asilo á los tráfugas, desertores ó gentes perseguidas por la ley que perteneciesen á una ú otra de las susodichas grandes potencias, y que por demanda de extradicion que hiciesen los tribunales competentes, los dichos individuos serian presos y entregados á la justicia sin dilaciones, y custodiados por una buena escolta, los entregarían en la frontera.

»ART. 10. Las disposiciones sobre la constitucion de la ciudad libre de Cracovia, sobre la academia de esta ciudad y sobre el obispado y el Capitulo de Cracovia, tal cual se ven enumeradas en los artículos 7, 15, 16 y 17 del tratado adicional relativo á Cracovia, anexionado al presente al tratado general, tendrán la misma fuerza y valor como si estuviesen textualmente insertadas en esta acta.

»ART. 14. Los principios establecidos sobre la libre navegacion de los rios y canales en toda la extension del antiguo reino de Polonia, así como la franquicia de los puertos sobre la circulacion de las producciones del terreno y de la industria entre las diferentes provincias polacas y sobre el comercio de tránsito, como se ven enunciados en los artículos 22, 23, 24, 28 y 29 del tratado entre la Rusia y la Prusia, serán invariablemente mantenidos (1).»

Los soberanos de Europa coligados en nombre de la paz, de la concordia y de la emancipacion de los pueblos iban á ser por sus actos la negacion más completa de los principios que habian invocado, pues sólo ansiaba cada uno de por sí la mejor parte en aquel trastorno europeo.

Cuando se consideran los detalles de la administracion interior de cada uno de los diferentes Estados, ¿no se ve que al lado de los polacos, sacrificados, conservan los rusos su esclavitud, que los católicos de Irlanda gimen bajo el yugo inglés, en fin, que los príncipes alemanes que habian combatido lealmente por la independenciam de su país se ven desposeidos de su país, los italianos colocados bajo la férula del Austria, su enemiga natural, y la Bélgica desapareciendo y confundiéndose en el reino de los Países Bajos?

Cosa difícil es en verdad tratar de comprimir el espíritu público despues de las ilustres epopeyas en que la victoria ha

(1) Martens: *Historia de los Tratados*.

sido siempre el precursor de la civilizacion. Los soberanos alemanes habian despertado el sentimiento nacional de sus pueblos, hablándoles el lenguaje de la libertad, y del odio á la opresion y á la tiranía extranjera nació aquel entusiasmo que reunió por vez primera bajo la misma bandera á los alemanes del Norte y del Sur, del Este y del Oeste. Las mismas palabras habian encendido el ardor nacional entre los españoles, los rusos y los italianos. El Congreso de Viena no pensaba más que en orillar las dificultades sin resolver ninguna. Y sin embargo, ¡extraña consecuencia! al mismo tiempo que los pueblos se veian tan singularmente repartidos, un gran número de soberanos, obligados por la fuerza de los hechos, tenian que conservar y practicar en sus reinos el Código de Napoleon, monumento el más precioso de las conquistas morales de la revolucion. La Francia fué la primera en consagrar su existencia en la Carta; la Polonia y las provincias rhenanas la adoptaron; y si el reino de Nápoles, el de Cerdeña, el de España y el de los Países Bajos tuvieron que hacer en ella algunas modificaciones especiales relativas á la naturaleza de su país, no es ménos cierto tampoco que conservan los principios más esenciales de aquella imperecedera recopilacion. De modo que á pesar de soportar las leyes de la fuerza, guardaban estos diferentes Estados los principios de la libertad y de la igualdad civil.

Apénas se ocuparon los tratados de Viena de la navegacion de los rios, de la trata de negros y de la libertad de los mares, pues fué más bien un acto político que un acto civilizador. Al lado de todas las modificaciones que acabamos de enumerar, sólo supieron crear para la Alemania esta Confederacion germánica, máquina complicada cual ninguna, é impropia tambien para dar á aquel país todas las satisfacciones que reclamaba. Con el pretexto de una preponderante equidad, la Dieta de Francfort ponía en realidad los destinos de la Alemania entre las manos de dos grandes potencias, el Austria y la Prusia,

que sostenian el fiel de la balanza, y que eran los dos centros indicados hácia donde debian converger todas las esperanzas.

Los tratados de Viena no fueron una solucion, ni la prepararon tampoco. La Europa les debió, sin embargo, un medio siglo de calma más aparente que real, y que se hubiera prolongado si motivos y causas que es imposible prever no hubiesen precipitado, ya en nuestros dias, la marcha de los acontecimientos.

De los tratados de 1815 y del acta final firmada en Viena en 1820 no debian salir aquellas terribles guerras como la que habia ensangrentado á la Europa; pero los trastornos eran tan profundos en todos los Estados, que la seguridad era imposible, y no tardaríamos en ver las modificaciones considerables que trajeron esta reglamentacion de la Europa.

La revolucion francesa, ó para hablar con más propiedad, los acontecimientos que tuvieron lugar en Francia, ocasionaron el principio de intervencion armada, proclamado por los soberanos extranjeros, y en nombre de este principio quisieron penetrar en Francia para proteger el trono y la persona de Luis XVI. Despues de haber vencido á Napoleon I y de haber dispuesto como árbitros de Europa, lo natural era que las grandes potencias contratantes de la Santa Alianza renunciasen al derecho que se habian arrogado. El Congreso de Aix-la-Chapelle, al que se adhirió la Francia, no fué más que la consagracion del principio que reservaba á los soberanos el derecho de intervencion mutua, bien fuese en sus Estados, bien en los Estados del vecino, para prevenir cualquier cambio en la forma interior del gobierno, cuando ese cambio pudiese ocasionar una perturbacion ó fuese una amenaza para la existencia de las dinastías ya establecidas.

La Inglaterra no se adhirió á las declaraciones del Congreso de Aix-la-Chapelle, pues en 1814 y 1815 habia declarado que sólo por combatir las tendencias dominadoras de la Fran-

cia habia tomado las armas, pero que no le sentaba bien á un pueblo libre como el pueblo inglés ejercer presion en un país para que conservase tal ó cual forma de gobierno. Por consiguiente, el gabinete británico no se adhirió al principio de intervencion proclamado por el Congreso de 1818, y algunos años despues rehusó tambien acceder á las decisiones tomadas en el Congreso de Leybach y de Verona.

La España y la Italia fueron los dos primeros países que aplicaron el principio de intervencion de un gobierno extranjero para arreglar las cuestiones interiores de un país vecino. En 1820 estalló una célebre revolucion en la isla de Leon, y que estableció un gobierno llamado de *las Cortes*. Las tropas francesas, á las órdenes del duque de Angulema, entraron en España, batieron á los sublevados persiguiéndolos hasta el Mediodía de la Península, y tomaron el Trocadero. Se firmó una convencion en Andújar, restableciéndose la autoridad absoluta de Fernando VII.

La Italia no tardó en seguir el ejemplo de España á la primera noticia de aquel movimiento liberal. Minada por aquella secta poderosa conocida con el nombre de carbonarismo, se rebeló desde un extremo á otro de la nacion contra la dominacion extranjera y contra los príncipes restaurados por los tratados de Viena. Para vencer aquella rebellion contra los tratados de la Santa Alianza, el Austria envió dos ejércitos, para que uno operase en el reino de Nápoles y otro en el Piamonte. Los Congresos de Leybach y de Verona vinieron á confirmar de nuevo el principio de intervencion y consignar el mal que sufrían aquellos dos países, pero no bastaron para poner remedio á esos mismos males (1).

(1) Vamos á consignar aquí un hecho de extraña coincidencia. Cuando Carlos Manuel abdicó la corona de Cerdeña, confió provisionalmente la regencia del reino al principe de Carignan, que fué despues el rey Carlos Alberto. Este mismo Carlos Alberto estaba á la cabeza del movimiento carbonarista; pero en

En esta misma época se sublevaron los griegos contra la dominación de los turcos. La guerra de Morea duró años. Se reconoció á los griegos el carácter de beligerantes, conformándose al principio de intervencion. Muchos jóvenes entusiastas, inflamados con las narraciones de lord Byron, fueron á sostener la cruz contra la media luna. Tres grandes potencias tomaron la defensa de los griegos; la Francia y la Rusia leal y sinceramente, la Inglaterra á su pesar. En 1827 se ganó la batalla de Navarino por las flotas combinadas, y el 3 de Febrero de 1830 se declaró la Grecia monarquía independiente.

La Inglaterra habia protestado contra el principio de intervencion, erigido en estado de derecho público de Europa, y sin embargo, poco tiempo despues de esta declaracion tan formal intervino en el reglamento interior de los negocios de Portugal. D. Pedro habia abdicado la corona en su hija Doña María de la Gloria, y al mismo tiempo habia otorgado al reino una Carta constitucional, resultando de este estado de cosas un sistema de hostilidad declarado contra España, en la que acababa de ser restaurado el gobierno personal, contra el reino de Portugal, que habia reconocido los principios de la libertad moderna. La España protegia públicamente las pretensiones de D. Miguel, y en estas circunstancias, apoyándose la regencia de Portugal en los antiguos tratados de alianza y de amistad, solicitó de la Inglaterra socorros militares. La Inglaterra se los envió; pero al mismo tiempo que enviaba un cuerpo de ocupacion, tenia cuidado de definir la diferencia esencial que existia entre su intervencion en Portugal y las intervenciones de la Francia en España

su cualidad de regente, tuvo que ir al cuartel general austriaco á hacer su dimision al general conde Giulay. El general estaba sentado á la mesa con los oficiales de su estado mayor cuando le anunciaron que el regente iba á llegar. Se levantó, y abrochándose el cinturon, dijo riendo á sus oficiales: «Señores, vamos á recibir al rey de Italia». Treinta y ocho años despues, el hijo de este general, conde Giulay, fué derrotado por las tropas francesas é italianas, y el hijo del regente Carlos Alberto, Victor Manuel, se coronaba rey de Italia.

y del Austria en Italia. Según el gabinete inglés, la intervencion de la Francia en España habia sido un acto irregular é injusto, puesto que tendia á derribar una Constitucion proclamada por la voluntad de la nacion, miéntras que la Inglaterra, al contrario, no intervenia en Portugal más que en virtud de obligaciones sagradas, resultados de los tratados antiguos y modernos, no intentando nada ni en pro ni en contra de la Carta constitucional, y contentándose únicamente con proteger el territorio portugues contra los rencores de una potencia vecina. Esta interpretacion daba lugar evidentemente á numerosos comentarios, y conociendo como se conocian los lazos comerciales que unian á la Gran Bretaña con el Portugal, no habia que buscar en otra parte las causas de la interpretacion que se daba en aquella circunstancia al derecho de intervencion.

Miéntras que pasaban estos acontecimientos en las diferentes partes de Europa, se operaban en la Alemania del Norte las reformas más prácticas y positivas. El príncipe de Hardenberg, el conde de Bulow, Alejandro de Humbold y Federico Litz preparaban el movimiento comercial que iba á hacer nacer el Zollverein. Nos contentaremos por el momento con indicar esta tendencia, y luégo estudiaremos en un capítulo aparte el Zollverein y sus consecuencias políticas y comerciales.

Para vengar la Francia los ultrajes hechos á su representante en 1830, se apoderó de la ciudad de Argel, poniendo un término á las odiosas vejaciones que los berberiscos hacian sufrir al comercio de las potencias marítimas. Este fué el último acto de la casa de Borbon, que al desaparecer de la escena política legó á la Francia esta magnífica colonia. Pero al mismo tiempo que la bandera blanca flotaba en la Kasbah, la bandera tricolor reaparecia en las Tullerías. La revolucion que estalló elevó al trono al duque de Orleans, y no tardó el derecho público, consagrado por el Congreso de Viena, en recibir diferentes y numerosos ataques.

El tratado de la Santa Alianza habia hecho del principio de intervencion la base del derecho público en Europa, y ya hemos señalado sus diversas aplicaciones en los actos de guerra y diplomacia que se han llevado á cabo en esta fase de la Historia.

La revolucion de 1830 consignó un principio contrario, que fué el de la no intervencion. La Francia, que fué la primera que provocó aquel gran cambio en las relaciones internacionales de los Estados, fué la primera tambien que recogió sus buenos resultados, y que imponiéndose á la Europa por sí misma como una salvaguardia de su independencia, aseguró el beneficio de la libertad de los pueblos.

Antes de entrar en el exámen de esta nueva situacion, tenemos, para mayor claridad de este estudio, que reasumir primero lo que se desprende de los quince años de Restauracion bajo el punto de vista de los principios del derecho moderno y de la civilizacion.

La Revolucion y el Imperio habian regenerado la Francia; los principios de 1789 y la declaracion de los derechos del hombre que los reasumian, no habian encontrado sin duda, ni en sus dictaduras pasajeras y violentas, ni en las diversas combinaciones de la exageracion de los poderes, aquel régimen poderoso en que el genio de un hombre solo era la constitucion y el alma del país.

Las verdades que contenian estaban entónces en aquella fase de elaboracion que les hacia pasar por todas las agitaciones y las crisis de la creacion, desenvolviéndose en la sangre, en la lucha ó en la guerra, y en todos esos tormentos que son las pruebas terribles de la transformacion de los pueblos; no desprendiéndose de ellos y entrando en el dominio de los hechos positivos hasta algun tiempo despues.

La Revolucion habia trazado un ancho espacio á la sociedad moderna, el primer cónsul habia preparado y firmado el

Concordato, el Imperio habia redactado el Código civil. Pero todas estas reformas judiciales del nuevo edificio se borraban ante el esplendor de la victoria que habia deslumbrado al mundo. Cuando desapareció la gloria y se encontró la Francia frente á sí misma, pudo entónces conocer los beneficios de aquellos cambios, de los que hasta entónces no habia conocido más que las agitaciones; recogiendo como recompensa de su derrota todo un capital de verdades morales, de ideas prácticas y de hechos sociales que ni siquiera sospechaba.

De este modo sobrevivieron el Código civil y el Concordato al régimen que los habia producido; dando el uno á la democracia, por la division de la propiedad, una extension que hacia ya presagiar el acontecimiento, y dando el otro la libertad de conciencia; garantía que Luis XIV habia recogido en la declaracion de 1682 en provecho de la Corona.

Cuando los Borbones volvieron á entrar en Francia rodeados de servidores adictos y fieles que, como ellos, habian vivido alejados de Francia, se vieron en la precision de aceptar la situacion tal cual la habian hecho la Revolucion y el Imperio, imponiéndose la libertad á la Restauracion como una condicion indispensable del nuevo régimen.

Esta misma necesidad se impuso en las cuestiones sociales, en las políticas y religiosas.

Acordada y sancionada la venta de los bienes nacionales, entregó en manos de una nueva clase de la sociedad una parte del suelo de la nacion, que se extendió próximamente, conquistando cierta influencia miéntras se apoderaba del poder. Despues se rechazó la ley sobre el derecho de primogenitura, y aquella tentativa del espíritu de los privilegios contra el principio de igualdad, confirmado en el Código civil, atrajo sobre sus autores una gran impopularidad.

A pesar de las preferencias marcadas del rey Cárlos X por el piadoso obispo de Hermópolis, monseñor de Frayssinous,

que unia al honor de su fidelidad monárquica la gloria de haber sostenido las libertades de la Iglesia de Francia, el mismo rey Carlos X firmó aquel decreto cruel, inicuo y antiliberal de la expulsion de los jesuitas, que le impuso el liberalismo falseado por la intolerancia.

La libertad política se afirmó y desenvolvió en medio de aquellos debates memorables, de los que fué causa, y en donde los adversarios que encontraba la servian tanto ó más que los elocuentes defensores que suscitaba. Realistas y liberales la invocaban igualmente, y sirviéndose de ella, sus mismos adversarios contribuian á su triunfo, queriendo aniquilarla y destruirla. Siendo la tribuna el arma de todos los partidos, ésta los arrastró, por la transformacion de la vida pública, á someterse á las pruebas de la contradiccion y de la autoridad de la razon. Otro resultado produjo tambien de importancia, que fué el dar á los principios de la revolucion y á las ideas de libertad un irresistible impulso, continuando por medio de otros procedimientos aquella propaganda francesa que la Revolucion habia impuesto por la violencia y el Imperio por la fascinacion.

Al dar á la Francia la Restauracion el primer plan del régimen constitucional en las condiciones limitadas en que debia ejercerse, no habia hecho más que traducir en las instituciones nacionales los principios del derecho público que les habia legado la Revolucion y el Imperio; debiendo contribuir á propagarlos el impulso dado á las ideas liberales, largo tiempo contenidas por la fuerza y eclipsadas por la gloria.

Habia tal vitalidad en las ideas, que no habia ningun obstáculo que pudiese contener la expansion, máxime cuando tenían á su favor esa corriente irresistible de la opinion que no puede jamás superarse cuando reúne á los recuerdos heroicos descritos por Casimiro Delavigne, Beranger y Víctor Hugo los acentos de un verdadero patriotismo, al que respondian todas las aspiraciones nacionales, y estando rodeados de todo aquel

renacimiento intelectual que se manifestaba entónces por tantas obras imperecederas, por tantos célebres talentos. Mr. de Lamartine, jóven y desconocido, se daba á conocer por las *Meditaciones* y las *Armonías*, dando á la lengua inmortal de Corneille, de Racine y de Rousseau el sello de todas las grandezas de la naturaleza y de todas las emociones del alma. Mr. de Chateaubriand, despues de haber hecho del *Genio del Cristianismo* el punto de partida de la reaccion religiosa, hacia de la *Monarquía segun la Carta* el programa de la monarquía constitucional. Teniendo en su mano la pluma poderosa de la polémica, combatia con igual intrepidez contra todos los enemigos de la monarquía y de la Carta. Mr. Roger Collard elevaba esta política á la altura de una doctrina, y Mrs. Guizot, Villemain y Cousin enseñaban en las cátedras de la Sorbona las nociones fundamentales de la civilizacion y de la filosofía.

El gobierno de la Restauracion pudo asimilarse todos los esplendores intelectuales y reasumir en su accion aquel espíritu innovador que inspiraba á todos aquellos hombres de genio, jóvenes talentos que hacian brotar de su mente tantas obras esplendentes de arte, ciencias y literatura, y por un momento pudo esperarse lo llevara á cabo, al ver á Mr. de Martignac, llamado al consejo del rey, y notable por su talento y nombradía, colocar la monarquía constitucional en las latas condiciones en donde debia encontrar las garantías de su porvenir. Desgraciadamente, esta tentativa no dió resultado; pero á pesar de su mal éxito, ha dejado una aureola de gloria á aquel hombre de Estado, más duradera que los favores pasajeros de un príncipe ó los engañadores entusiasmos de la popularidad. Esta tentativa ha dado, en medio de todo, un resultado más general, puesto que ha dejado en nuestra historia contemporánea la autoridad de un precedente que debia iluminar el camino y excitar la emulacion de los hombres de Estado del porvenir.

En resúmen, los quince años cuya tendencia general acabamos de bosquejar, indicando al mismo tiempo las consecuencias, deben considerarse, á pesar de las contradicciones y las faltas de que no están exentos, como la primera aplicacion del régimen constitucional en Francia. Bajo este punto de vista, tienen un interes excepcional para el objeto que nos ocupa, y podemos decir que por la influencia de la tribuna, de la libertad de la prensa, de la literatura y de las artes, la Restauracion ha desempeñado el papel especial de hacer entrar en su tumba á todo aquel movimiento impetuoso y agitado de los treinta años que la habian precedido; y en los móviles á que ha obedecido, como en los resultados que ha obtenido, se encuentra el admirable encadenamiento de todas las leyes que presiden el desarrollo del derecho público.

Y esto es tan cierto, que en los acontecimientos que van á seguirse reconoceremos la influencia de la Francia liberal reproduciéndose sobre todos los pueblos de Europa, y acercándose cada vez más á los principios que hemos conquistado.

CAPITULO IX.

EL NUEVO DERECHO PÚBLICO.

Desconfianzas de las potencias europeas contra la revolucion de Julio.—Primeras tentativas contra el tratado de Viena.—La revolucion de Julio consagra el principio de la no intervencion.—La revolucion de Bélgica, nueva aplicacion de esta máxima del derecho público.—Independencia de la Bélgica reconocida.—Ocupacion de Ancona.—Tratado de la Cuádruple Alianza.—Tratado del 15 de Julio de 1840.—Negociaciones relativas á la abolicion de la trata de negros.—Supresion de la república de Cracovia.—Negocios del Sonderbund.—Advenimiento de Pio IX.—El conde Rossi.—Mr. Guizot reconoce para la Italia el derecho público de 1815.—Ocupacion de Ferrara.—Revolucion del 24 de Febrero.—Manifiesto de Mr. de Lamartine.—Resultados políticos y morales del sufragio universal.—El sufragio universal y el derecho público.—Comocion de la Europa entera.—El ejército frances vuelve á tomar á Roma.—¿La ocupacion de Roma violó el derecho público?—La soberania del papa y el equilibrio europeo.—Consecuencias de la guerra de Oriente.—Congreso de Paris.—Situacion de los diferentes Estados representados en el Congreso.—La política rusa.—Consecuencias de la paz de Paris para Rusia.—Union de la Francia y de la Inglaterra.—Primeros sintomas de la cuestion italiana.—Cuestiones europeas promovidas por el conde Walewski.—Acogida que se les hace.—Voto por los arbitrajes internacionales.

No hacía apénas un mes que habia estallado la revolucion de Julio en las calles de Paris, cuando la Bélgica, enarbolando á su turno la bandera de la independencia nacional, se insurreccionó contra el gobierno de los Países Bajos.

Los tratados de Viena, tan laboriosamente elaborados, iban á sufrir los más serios y graves atentados, pues los acontecimientos, rápidos y amenazadores, se precipitaban por todas partes. ¿Será necesario decir que en las circunstancias que

vamos á relatar, los principios del derecho público fueron ó rigurosamente observados ó constantemente violados? Ciertamente que no, pues basta indicar los hechos que se sucedieron para darse cuenta del movimiento de espíritu que animaba aquella época. El advenimiento del duque de Orleans al trono de Francia fué la primera violacion de los tratados de Viena, puesto que los soberanos de Europa y la Santa Alianza habian hecho el tratado de 1815 con la rama mayor de la casa de Borbon, y no con la segunda. La revolucion de 1830 era, pues, una amenaza y una especie de provocacion contra la Europa. La Francia habia intervenido algunos años ántes en los negocios interiores de España, la Inglaterra en los de Portugal, el Austria en los de Italia; pero ¿qué potencia se hubiera atrevido á intervenir en los de Francia? Se dice que el emperador Nicolas quiso intentarlo, pero segun su misma expresion, la vanguardia retrocedió sobre el grueso del ejército. La formidable insurreccion de Polonia, que estalló en aquel tiempo, le forzó á dedicarse á los negocios interiores de su imperio. El resto de Europa se acordaba de lo que en otra época habian producido los manifiestos de la primera coalicion contra la República, y nadie se ocupaba en renovar tan peligrosas experiencias. La Europa vió con asombro aquel cambio tan rápido; los soberanos de la Santa Alianza estrecharon más los lazos que los unian, y aunque su disgusto fué patente y sus temores fundados, sin embargo, no los dejaron comprender, ni hicieron nada que pudiese dar lugar á una conflagracion general.

La libertad constitucional, por su esplendor é influencia, habia maleado moralmente la obra del Congreso de Viena; pero la obra territorial que habia hecho subsistia aún, y no tardáremos en verla empezada. Desde la caida de la Restauracion, las brechas se multiplicaron, ensanchándose hasta que el edificio se desplomó.

La revolucion de 1830, sean cuales fueren los motivos por

los que la Europa respetó las decisiones del pueblo frances, constituye, pues, un hecho importante, que es el del principio de la no intervencion sucediendo al principio de la intervencion armada.

Por la revolucion de Bélgica se confirmó nuevamente este principio. La Bélgica habia sido reunida á la Holanda, formando con ella el reino de los Países Bajos, y por consiguiente, se encontraba anexionada á un Estado creado como una de las barreras de la Santa Alianza contra las ofensas que pudiese en el porvenir infligir la Francia en el Norte. Su revolucion no podia, por consiguiente, sernos indiferente. Los belgas hablaban nuestra lengua, profesaban nuestra religion, y por espacio de veinticinco años habian estado unidos á la Francia, participando de nuestras glorias y de nuestras desgracias; y no solamente por la simpatía que nos inspiraban, sino por razones de alta política, era necesario dar el primer golpe á aquella liga de la Europa del año 1815.

Inglaterra habia sido la primera potencia que reconoció el gobierno del rey Luis Felipe, y el gobierno de Julio el primero á su vez en reconocer, en cierto modo, á los belgas la cualidad de beligerantes, y en hacer toda clase de esfuerzos por interesar á las potencias en la suerte de esta nacionalidad que se levantaba. Pero aquí conviene notar cuán sensibles eran los progresos que Europa habia hecho. En otras circunstancias, una revolucion como la de Bélgica, sucediendo con tan pocos dias de intervalo á la revolucion de Julio, habria inevitablemente producido una guerra europea, pues desde el 4 de Noviembre de 1830, los plenipotenciarios de las seis grandes potencias, es decir, el príncipe de Talleyrand, el príncipe Esterhazy, lord Aberdeen, el baron de Bulow y el príncipe de Lieven, se reunian en Lóndres, y en su primer protocolo proponian, ó por mejor decir, imponian á los dos beligerantes un armisticio que fué aceptado por el rey de los Países Bajos y por el gobierno

provisional de Bélgica. Desde luego empezaron las negociaciones, durante las cuales las candidaturas del duque de Nemours y del duque de Leuchtemberg fueron tácitamente rechazadas por la diplomacia europea. No es nuestro ánimo dar cuenta de todos los protocolos de las conferencias de Londres; pero creemos conveniente presentar á nuestros lectores el siguiente extracto del protocolo décimonoveno, que prueba á qué acomodamientos habian tenido ya que someterse los tratados de 1815.

«Segun este principio de un órden superior, los tratados no pierden su fuerza, sean cuales quieran los cambios que se introduzcan en la organizacion interior de los pueblos. Para juzgar de la aplicacion que las cinco cortes han hecho de este mismo principio, para apreciar las determinaciones que han tomado relativamente á Bélgica, basta ceñirse al año de 1814.

»En esta época las provincias belgas estaban ocupadas militarmente por el Austria, la Gran Bretaña, la Prusia y la Rusia, y los derechos que estas potencias ejercian sobre ellas fueron completados por la renuncia de Francia á la posesion de esas mismas provincias. Pero la renuncia de Francia no tuvo lugar en provecho de los potencias arriba citadas, sino que obedeció á un pensamiento de órden más elevado. Las potencias y la misma Francia, igualmente desinteresadas, entónces como hoy, en sus miras sobre Bélgica, acataron la disposicion y no la soberanía, con la sola intencion de hacer que las provincias belgas concurriesen al establecimiento de un justo equilibrio en Europa y á la conservacion de la paz general. Esta fué la intencion que presidió sus estipulaciones ulteriores, y la que llevó á las potencias á asegurar desde luego á los belgas el doble beneficio de instituciones libres y de un comercio fecundo para ellas en riquezas y en desarrollo industrial.

»La union de Bélgica con Holanda queda rota, y las comunicaciones oficiales no tardan en convencer á las cinco cortes

de que los medios primitivamente destinados á mantenerla no podrian ni restablecerla por el momento ni conservarla en el porvenir, y que en adelante, en vez de confundirse las afecciones y la felicidad de dos pueblos, sólo se producirian pasiones y odios, de cuyo choque saldria la guerra con todos sus desórdenes. No correspondia á las potencias juzgar las causas que acababan de romper los lazos por ellas formados, pero cuando los vieron rotos, correspondíales aún tender al objeto que al formarlos se habian propuesto, y les correspondia tambien asegurar, á favor de nuevas combinaciones, la tranquilidad de Europa, una de cuyas bases era la union de Bélgica con Holanda. Las potencias tenian el derecho y los acontecimientos les imponian el deber de impedir que las provincias belgas hechas independientes pudiesen ser un peligro para la seguridad general y el equilibrio europeo (1).»

El príncipe Leopoldo de Sajonia-Coburgo fué elegido rey de los belgas el 4 de Julio, y así que se hubo adherido á las últimas condiciones fijadas por la conferencia, fué proclamado soberano del nuevo reino. Pero no habiendo aceptado el rey de los Países Bajos las transacciones que se habian resuelto, rompiéronse casi inmediatamente las hostilidades entre los dos países. En nombre de la conferencia, Francia fué la encargada de apoderarse de la ciudadela de Amberes, y sólo por el tratado de 19 de Abril de 1839 fué definitivamente regularizada la situacion entre los Países Bajos y Bélgica, sobre las bases del tratado de Lóndres de 15 de Noviembre de 1831. Hé aquí, por lo demas, las principales condiciones:

Segun estos dos tratados (artículos 1, 2, 3 y 4), los territorios del rey de los Países Bajos fueron distribuidos entre Bélgica y Holanda sobre la base del *statu quo* de 1790, con cambios de distritos, á excepcion de algunos asignados al rey de los

(1) Martens. Véase la obra.

Países Bajos en la provincia de Limburgo, sea en su cualidad de gran duque de Luxemburgo, sea por quedar reunidos á Holanda como una indemnizacion por la cesion á Bélgica de una parte del gran ducado de Luxemburgo con el consentimiento de la Confederacion germánica.

Segun el artículo 7, Bélgica debe formar «un Estado independiente y perpetuamente neutral, y estará obligada á observar esta misma neutralidad hácia los otros Estados».

Por el artículo 9, las disposiciones del Congreso de Viena relativas á la libre navegacion de los grandes rios (artículos 108 á 117 inclusivos) «serán aplicables á los rios navegables que separen ó atraviesen á la vez el territorio belga y el territorio holandes». En lo que conciernen particularmente á la navegacion del Escalda, quedaba convenido que el gobierno holandes estaria autorizado para imponer sobre la navegacion de ese rio un derecho de florin y medio por tonelada, y que el pilotaje, el balisaje y la conservacion de los *pasos*, etc., estarian sometidos á una vigilancia comun. Quedaba igualmente convenido que la navegacion de las aguas intermediarias entre el Escalda y el Rhin para llegar de Amberes al Rhin, y *viceversa*, quedaria recíprocamente libre y no estaria sujeta sino á impuestos moderados y uniformes. El comercio del Mosa era declarado igualmente libre para las dos partes, quedando sujeto á los reglamentos establecidos por la convencion de Maguncia de 31 de Marzo de 1831, relativamente á la libre navegacion del Rhin, hasta que fuese adoptado un reglamento especial entre Bélgica y Holanda. Los artículos 10, 11 y 12 contienen estipulaciones relativas al uso libre y comun de los canales que atraviesan á la vez los dos países, y á las comunicaciones comerciales de Bélgica con Alemania por la ciudad de Maestricht y por la de Sittard.

Por el artículo 15, «el puerto de Amberes, conforme al artículo 15 del tratado de Paris de 20 de Mayo de 1814, continuará siendo únicamente un puerto de comercio».

Los otros artículos se refieren principalmente á la parte que corresponde á cada una de las dos potencias en el arreglo de la deuda comun anterior.

La insurreccion de los romanos dió lugar á una aplicacion del principio de no intervencion. Era entónces ministro Mr. Casimiro Perier. Tratábase mucho ménos en aquel momento de dejar á los súbditos de la Santa Sede el derecho de revolverse contra la autoridad del papa, que de impedir que el gobierno austriaco continuase influyendo solo en el arreglo de los asuntos interiores de la península italiana. Austria poseia el reino lombardo-veneto; el rey Cárlos Alberto, el antiguo carbonario, que debia ser más tarde el vencido de Novara, era entónces el más sumiso de los clientes de la corte de Viena; el rey de las Dos Sicilias y el papa estaban bajo la influencia directa del Austria, y no habian visto con buenos ojos la caida de la casa de Borbon. Era, pues, necesario un acto de vigor para conservar nuestra influencia en Italia, y la Historia nunca elogiará demasiado la resolucion enérgica de Mr. Casimiro Perier, que determinó la expedicion de Ancona.

En tanto que estos acontecimientos tenian lugar en una parte de Europa, una revolucion de otro órden, pero que debia tener una gran importancia, se realizaba en España. Despues de largas vacilaciones, el rey Fernando VII, fundándose en la pragmática sancion de Cárlos III, cuya autenticidad han negado los carlistas, y en las costumbres del reino de Castilla, se habia decidido á declarar por su heredera á su hija la infanta Isabel. El rey murió el 29 de Setiembre de 1833. ¿Hasta qué punto estaba autorizado el rey de España para obrar así? Este fué precisamente el punto dudoso que produjo la guerra civil de la Península. Fernando VII, ¿debía seguir las tradiciones de la casa de Borbon, es decir, la ley Sállica, y tenia el derecho de cambiar el órden de sucesion, ó bien, por el contrario, la corona de España era un feudo transmisible á las hembras? Tal fué

la cuestion. Pero de este punto de vista puramente teórico no tardó en entrarse en una esfera más política, que atañía al régimen interior del país. La reina Isabel, bajo la regencia de su madre la reina Cristina, representaba el partido constitucional y liberal; el infante D. Carlos, el partido absolutista. D. Carlos representaba en España las mismas corrientes de la opinion que D. Miguel en Portugal, y la alianza entre los dos pretendientes no habia tardado en concluirse. Así, del mismo modo que, respetando la Constitucion, el gabinete inglés habia intervenido en Portugal, no era dudoso que el gabinete de las Tullerías debia intervenir en España, no por una ocupacion militar, como en otra época, sino por consejos dados, ó por una simpatía que se tradujo en medidas de precaucion tomadas contra los carlistas refugiados en Francia. De estos intentos y de estas miras comunes resultó el tratado de la Cuádruple Alianza, firmado en 1834 entre Francia, Inglaterra, España y Portugal, por el cual las cuatro potencias se comprometian á favorecer el mantenimiento de Doña María de la Gloria en Portugal y de la reina Isabel en España.

Las causas que produjeron la crisis de 1834 deben ser consignadas aquí, al mismo tiempo que las modificaciones que introdujeron en el derecho público europeo. Recordemos el papel que Mehemet-Alí habia representado en Egipto desde 1806. Despues de la matanza de los mamelucos, acaecida en 1811, Mehemet-Alí habia llegado á ser, en cierto modo, soberano hereditario de Egipto, si bien quedando feudatario de la Puerta. Habia tomado una parte considerable en la represion de la insurreccion griega; su hijo Ibrahim habia desolado la Morea durante muchos años, y hasta la batalla de Navarino habia sido uno de los súbditos más fieles del sultan. Pero desde 1830 rompió con la Sublime Puerta, pidiendo por premio de sus antiguos servicios la isla de Candía y la Siria, y el 21 de Diciembre de 1832, despues de la victoria de Konieh, marchó sobre

Constantinopla, que evidentemente hubiera tomado, sin la intervencion de las potencias europeas. Por el tratado de Kutaieh, firmado el 14 de Mayo de 1833, llegó, sin embargo, á hacerse dar la investidura de Siria; pero en 1839, habiendo revocado el sultan Mahmoud la concesion de la Siria hecha á Mehemet-Alí, éste declaró la guerra á su soberano. Entónces, fuera de la accion de Francia, y en tanto que Mr. Guizot iba de embajador á Lóndres, se concluyó el célebre tratado de la Cuádruple Alianza entre Inglaterra, Prusia, Austria y Rusia; pero por formidable que pareciese la alianza que habia reunido en un acuerdo comun á estas cuatro naciones, la cuestion de Oriente, que aislaba á Francia, se presentaba entónces con tanta gravedad, que los esfuerzos comunes de todas las potencias tendian á una paz general, y el 13 de Julio de 1841 fué firmado el tratado que ponía término á la diferencia que acababa de suscitarse, relativa á la entrada de los buques de guerra extranjeros en los Dardanelos y en el Bósforo. Por un decreto de 18 de Febrero precedente, Mehemet-Alí habia recibido la investidura hereditaria en su familia, al mismo tiempo que renunciaba á todas sus pretensiones sobre Siria.

Aunque la trata de negros no existe hoy en el estado de institucion de derecho público, y aunque consagramos un capítulo entero en la segunda parte de este libro á la cuestion de abolicion de la esclavitud, creemos que es útil decir aquí algunas palabras respecto á las negociaciones á que dió lugar la cuestion filantrópica de la supresion de la trata.

No creemos útil enumerar todas las discusiones á que dió lugar la cuestion de la esclavitud; por ejemplo, cómo un esclavo puede recuperar la libertad viniendo á Europa; cómo, por el contrario, puede permanecer esclavo, áun tocando en un país libre; cuáles son los derechos del esclavo de recuperar su libertad por todos los medios posibles, áun por el crimen; hasta dónde llega, en materia de esclavitud, la extradicion entre

diferentes países, y qué límites conviene darle. Basta indicar estas cuestiones para hacer comprender con claridad la importancia que tenían entónces, en que la esclavitud estaba en el derecho comun.

Por el primer artículo adicional del tratado de Paris de 30 de Mayo de 1814 entre Inglaterra y Francia, estas dos potencias se comprometian á unir sus esfuerzos en el Congreso para hacer proclamar por todas las naciones de la Cristiandad la abolicion de la trata de negros, como rechazada por los principios de la justicia natural y las luces de la época en que vivimos. Este asunto fué sometido á discusion en el comité de las ocho potencias signatarias del tratado general de paz de Paris, y el 8 de Febrero de 1815 fué firmada por sus plenipotenciarios una declaracion diciendo:

«Que habian tomado en consideracion el comercio conocido bajo el nombre de la trata de negros de Africa, el cual habia sido considerado por los hombres justos y esclarecidos de todos los tiempos como repugnante á los principios de humanidad y de moral universales;

»Que las circunstancias particulares á que ese convenio ha debido su existencia y la dificultad de interrumpir bruscamente su curso, habian podido cubrir hasta cierto punto lo que habia de odioso en su conservacion; pero que al fin la voz pública se habia levantado en todos los países civilizados para pedir que fuese suprimido lo más pronto posible; que desde que el carácter y los detalles de ese comercio habian sido mejor conocidos, muchos de los gobiernos europeos habian tomado en efecto la resolucion de hacerle cesar, y que necesariamente todas las potencias que poseian colonias en las diferentes partes del mundo habian reconocido la obligacion y la necesidad de abolirle;

»Que los plenipotenciarios reunidos en el Congreso, para honrar mejor su mision, llenar su deber y manifestar los prin-

cipios que guiaban á sus augustos soberanos, que trabajando en realizar este compromiso, y proclamando en nombre de sus soberanos el deseo de poner un término al azote que habia desolado por tan largo tiempo el Africa, degradado á la Europa y afligido á la humanidad; estando convenidos los dichos plenipotenciarios en abrir unas deliberaciones sobre los medios de llevar á cabo objeto tan necesario, declararon solemnemente los principios que les habian guiado en aquel trabajo:

»Por consiguiente, declaraban á la faz de Europa que miraban la abolicion universal de la trata de negros como una medida particularmente digna de atencion, conforme al espíritu del siglo y á los principios humanitarios de sus augustos soberanos; estando animados del deseo sincero de contribuir á la ejecucion más pronta y eficaz de esta medida por todos los medios que estaban á su disposicion, empleando en estos medios todo el celo y la perseverancia que debian á tan grande y hermosa causa.»

Los mismos plenipotenciarios que componian el Congreso reconocian al mismo tiempo que esta declaracion general no podia prejuzgar el término, que cada potencia en particular podria considerar como el más conveniente para la abolicion definitiva del comercio de los negros; «que por consiguiente, la determinacion de la época en que debia cesar totalmente este comercio sería objeto de una negociacion particular entre las potencias; bien entendido que no se descuidaria ningun medio para asegurar y acelerar la marcha, y que el compromiso recíproco contratado por la presente declaracion entre los soberanos que habian tomado parte en él, no le considerarian como llevado á cabo hasta el momento en que un éxito completo coronase sus esfuerzos unánimes (1)».

El derecho de visita, la cuestion de saber hasta qué punto

(1) Martens.

podía ser considerada la trata como una piratería, la de la penalidad que habría que infligir á los armadores que á ella se dedicasen, suscitaron numerosas discusiones entre la Casa-Blanca, el gabinete de Saint-James y el de las Tullerías; discusiones en que se vieron envueltas las otras potencias, y obligadas naturalmente á dar su dictámen.

En efecto, la abolicion de la trata no era posible más que con la condicion de que todos los Estados del mundo aceptasen una base comun y una legislacion análoga, lo que no podía suceder, pues para algunas potencias, como el Portugal, el Brasil, la España y la Francia, la trata era una verdadera necesidad. La Inglaterra y la Holanda se arrogaron las primeras el derecho de visita. En cuanto á la Rusia, la Prusia y el Austria, rehusaron mirar la trata como un acto de piratería miéntras que todas las potencias sin excepcion no se hubiesen adherido á las proposiciones sometidas al tratado de Viena, y renovadas en el Congreso de Verona.

El 20 de Diciembre de 1841 se firmó un tratado entre Inglaterra, Austria, Francia, Prusia y Rusia, para suprimir la trata de los negros.

«En el primer artículo de este tratado, sus majestades los emperadores de Austria y Rusia y el rey de Prusia se comprometian á prohibir todo comercio de esclavos, bien fuese hecho por sus vasallos bajo sus pabellones respectivos, ó por vía de capital perteneciendo á sus vasallos respectivos, y declarando piratería semejante tráfico. Sus majestades declaraban ademas que todo navío que intentase la trata de negros perderia por sólo este mero hecho el derecho á la proteccion del pabellon.

»Por el artículo 2, las cinco partes contratantes convienen, para llevar á cabo el objeto principal del tratado, que los navíos de guerra lleven órdenes especiales para visitar todo buque mercante perteneciente á una de las partes contratantes, que se sospeche por algun indicio hacer la trata de negros ó

haberse armado con este objeto. Sin embargo, el derecho de visita recíproca no podrá ejercerse en el Mediterráneo. No obstante, en el espacio en que se verá restringido ese derecho será limitado: al Norte por el 32° de latitud Norte, al Oeste por la costa oriental de América, partiendo del punto en que el 32° de latitud Norte alcanza esta costa, hasta el 45° de latitud Sur; al Sur por el 45° de latitud Sur, á partir del punto en que este grado alcanza la costa oriental de la América, hasta el 80° de longitud Este del meridiano de Greenwich; al Este por el mismo grado de longitud, á partir del punto en que este grado está cortado por el 45 de latitud Sur, hasta la costa de la India.

»El tratado contiene además otras diversas estipulaciones para arreglar la manera de ejercer el derecho de visita, hacer juzgar los navíos apresados ante los tribunales competentes del país á que pertenezcan, siguiendo los trámites y las leyes vigentes en aquel país, y para determinar las indemnizaciones debidas cuando se efectúe algun apresamiento ilegalmente y sólo por una causa de sospecha, ó en caso en que la visita ó retencion se haga acompañada de injurias ó vejaciones (1).»

Este tratado, aunque firmado por la Francia, nunca lo ratificó después. Al año siguiente, el 9 de Agosto de 1842, se concluyó otro tratado entre los gobiernos inglés y americano.

El artículo 8 de este tratado dice que no obstante las leyes que diferentes veces se han promulgado por los dos gobiernos contra la trata, no deja ésta de hacerse, y que para evitarla, el gobierno inglés y el de los Estados Unidos habían resuelto mantener sobre las costas de Africa dos escuadras bastante numerosas, para asegurar separada ó respectivamente la ejecucion de las leyes y las obligaciones de los países contra la trata; estas dos escuadras debían ser independientes la una de la otra, pero los oficiales que las mandasen recibirían orden de obrar

(1) Weaton, según los *State Papers* (*Papeles del Estado*).

de concierto y de cooperar de modo para alcanzar con seguridad el objeto que se proponian.

El artículo 9 estipulaba que, como á pesar de todos los esfuerzos que se hiciesen contra la trata, en las costas de Africa no dejaria ésta de ejercerse mientras hubiese mercados abiertos para la venta de los esclavos, las dos potencias contratantes se unirian para pretender de los gobiernos en que existiesen aún tales mercados los cerrasen para siempre (1).

Sin embargo, á pesar de que la Francia no habia ratificado el tratado de 1841, á causa de las dificultades que presentaba, el 29 de Mayo de 1842 firmó otro tratado con Inglaterra, por el que, suprimiendo el derecho de visita entre los buques de las dos naciones, acordado en 1831 y 1833, los gobiernos frances é inglés se comprometian á tomar severas medidas para la supresion de la trata.

Por el artículo primero, el rey de los franceses y la reina del reino unido de la Gran Bretaña se comprometian cada uno á establecer sobre la costa occidental de Africa una fuerza naval de veinticinco buques, tanto de vela como de vapor.

El artículo 2 dice que las dos escuadras obrarian de concierto, continuando en ejercer como en el pasado los poderes que tienen las dos coronas sobre los buques que llevasen bandera de las otras naciones, y cuyos gobiernos hubiesen hecho algun tratado sobre el principio del derecho de visita con alguna de las dos naciones.

El artículo 3 dice que los comandantes de las dos escuadras se entenderian para la designacion de los puntos de estacion.

El artículo 4 se refiere á los tratados que habrá que negociar con los jefes indígenas de la costa occidental de Africa para la supresion del comercio de esclavos.

El artículo 5 estipula expresamente que estos tratados no

(1) *State Papers*, Wheaton.

tendrán otro objeto. que el mencionado anteriormente, y que los dos gobiernos tendrán siempre la facultad de acceder á ello en comun.

El artículo 6 declara que en el caso en que llegase á ser necesario el empleo de la fuerza para ejecutar estos tratados, ninguna de las dos partes contratantes (la Francia y la Inglaterra) tendrá derecho de recurrir á ello sin el consentimiento de la otra.

El artículo 7 dice que durante los tres meses que seguirán á la ejecucion del tratado cesará por una y otra parte el derecho de visita.

Como no basta para justificar la nacionalidad de un buque que enarbole una bandera, y como el derecho de gentes autoriza á todo buque de guerra de cualquier nacion á apresar un buque sospechoso de piratería, se darán instrucciones especiales sobre este punto á los comandantes de las dos naciones en virtud del artículo 8.

Por el artículo 9, el rey de los franceses y la reina de la Gran Bretaña se comprometen á impedir todo tráfico de negros en sus colonias en el presente y en el porvenir.

El artículo 10 trata de la duracion de este convenio, que será de diez años. Durante todo el año quinto, las dos partes contratantes decidirán juntas si deben continuarle, romperlo ó modificarle. Si al fin del año décimo las convenciones anteriores, es decir, los tratados de 1831 y 1833 autorizando el derecho de visita recíproca, no hubieran vuelto á ponerse en vigor, se considerarían como no vigentes.

Los tratados de 1815 recibieron en el año 1846 un nuevo y grave atentado. La ciudad de Cracovia, cuya independencia habia sido reconocida en las conferencias de Viena, fué incorporada al Austria en virtud de una convencion firmada el 16 de Noviembre entre las cortes de Viena, Berlin y San Petersburgo; y aunque esta incorporacion no habia modificado en

nada las condiciones de Europa, arrancaba, sin embargo, una página más al acta del Congreso de Viena. El gobierno francés protestó; pero su protesta no era más que una reserva, y Mr. Guizot, al consignar que habian sido violados los tratados, declaraba al mismo tiempo que subsistian y que estaban resueltos á respetarlos. Ved aquí la declaracion de aquel ilustre hombre de Estado:

«No hemos creído que el momento en que hacíamos una protesta contra la infraccion de los tratados fuese el momento elegido para proclamar el desprecio de esos mismos tratados. No hemos creído tampoco que nos conviniese, ni que conviniese á la moralidad de la Francia y de su gobierno, decir, en el momento en que se intentaba una infraccion á los tratados: «No reconocemos más tratados.»

De suerte que en el momento mismo en que Austria, Prusia y Rusia rompián los tratados de 1815, la Francia, que parecia ser la ménos interesada en mantenerlos, proclamaba por boca de su primer ministro que tenia el deber de respetarlos. Esta situacion se vió caracterizada en estos términos por el jefe de oposicion de la izquierda, Mr. Odilon Barrot: «Lo que ha hecho estremecer á la Europa, no es la desaparicion de un pequeño Estado borrado del mapa del mundo, sino que el sentimiento del derecho de gentes ha recibido un golpe mortal, y que si semejante acto pasase desapercibido é impune, la fuerza sustituiria á la igualdad como regla de los negocios del mundo».

Las reclamaciones que se elevaron en Suiza á propósito del Sonderbund, y que reunieron en una comun accion diplomática la corte de Viena y el gabinete de las Tullerías; los matrimonios con princesas españolas que hicieron retroceder hácia la política de Luis XIV, é introdujeron cierta frialdad con la Inglaterra, y el advenimiento de Pio IX, son los tres hechos más notables que caracterizaron el reinado de Luis Felipe.

Dos de estos hechos pertenecen al órden político, y no han

cambiado en nada las condiciones generales ó las aplicaciones particulares del derecho público en Europa.

La integridad de la Suiza, un momento amenazada, habia quedado incólume, y hasta el presente no habia tenido ninguna consecuencia el matrimonio de una heredera eventual de la corona de España con un príncipe frances.

El advenimiento de Pio IX debe fijar nuestra atencion, pues es el punto de partida de una situacion nueva para la Italia, que debia traer próximamente tan grandes cambios, no solamente en la península, sino en el equilibrio de Europa. Las nobles cualidades y las generosas intenciones de Pio IX parecian reservarle un papel excepcional en la historia del papado. El patriotismo italiano se unia en él á las virtudes cristianas; era digno de regenerar la Italia. Esta fué la primera inspiracion de su advenimiento: la grandeza de Roma pareció revivir un momento bajo la figura de este papa, y Turin, Nápoles, Venecia, Parma y Milan se estremecieron al oír la señal de su nacionalidad dada por la campana de la basílica de San Pedro. Desgraciadamente sobrevino la Revolucion, que arrastró á los pueblos, hizo retroceder á los príncipes, y llenó de crueles decepciones el alma de Pio IX, no dejándole otro refugio que el destierro, ni otra salvacion que la espada de la Francia.

¡Con cuántas aclamaciones no fué saludada la señal de la libertad dada por el papa Pio IX! ¡Qué cambio en la opinion pública! ¡Qué prestigio para el papado, que recobraba con esta iniciativa la influencia moral de los dias más brillantes de su historia! La Italia se estremecia de entusiasmo con la esperanza de su regeneracion; todos los pueblos se veian arrastrados. Católicos y protestantes respondian con la misma respetuosa adhesion á la gloriosa tentativa del soberano pontífice; pero la política absolutista comprendia que acababa de sufrir un golpe profundo de una persona augusta con quien contaba, viendo un aliado entusiasta de la libertad en aquél que habia sido siempre

considerado como la salvaguardia inmóvil é inquebrantable de las antiguas instituciones monárquicas.

En Viena, en donde el príncipe de Metternich dirigia los consejos del imperio con la autoridad de sus servicios, se comprendieron al momento las consecuencias que podría traer un cambio tan repentino como imprevisto. La diplomacia imperial, que representaba en el centro de Europa la política de inmovilidad y resistencia, cuyo espíritu dominaba en las cortes del Norte, se dedicó entónces á atenuar en lo posible la accion del gabinete de las Tullerías en sentido favorable al movimiento italiano. A Mr. Guizot no podía serle indiferente la Italia, pero no queria tampoco ponerse mal con el Austria. Habia enviado á Pio IX el conde Rossi, que por su cuna, su ciencia y sus sentimientos era un intermediario simpático y de confianza entre las Tullerías y el Vaticano.

El conde Rossi no era sólo para Pio IX el noble embajador de la Francia liberal, sino un amigo adicto y un consejero prudente é ilustrado. Al hacer el ilustre presidente de la monarquía de Julio una eleccion tan oportuna, habia dado evidentemente una prueba nada inequívoca de sus intenciones y deseos.

Mr. Guizot afirmó esta política en la sesion del 3 de Agosto de 1847, y hablando del papa, le rinde este magnífico homenaje:

«El soberano, el jefe de la Iglesia, parece reconocer el espíritu nuevo y la necesidad de satisfacer los intereses nuevos. Al entrar el representante de la autoridad soberana en esa vía, ¿no es el más bello espectáculo que haya visto el mundo? No hay cuidado que olvide las condiciones y los principios de orden y autoridad, y todos los gobiernos cometerian una falta imperdonable si no le sostuviesen con todas sus fuerzas en la difícil obra que ha emprendido; y no solamente ésta ó la otra nacion, sino todas las naciones europeas deben contribuir con su apoyo moral y material para llevar á cabo la sublime tarea

de que hablo en este momento, máxime cuanto que la empresa presenta una gran probabilidad de triunfo.»

Después de estas declaraciones, Mr. Guizot, apartándose del dominio de los sentimientos y entrando con precaución en el de los hechos, describe el carácter de la nación francesa en estos términos:

«No nos conviene ningún trastorno territorial y político más allá de los Alpes.»

Tanto en Italia como en Cracovia, lo que Mr. Guizot aceptaba como base del derecho público eran los tratados de 1815, mientras Mr. Thiers, cediendo á un arranque de patriotismo, excitaba al papa, por el contrario, á libertarse de aquellas precauciones y perseverar en la vía que habia emprendido, y exclamaba desde la tribuna: «¡Valor, santo padre!»

Lo que el Austria queria obtener de Mr. Guizot, era que ejerciese su influencia sobre Roma para que el papa, sordo á la voz de Mr. Thiers, moderase el movimiento que habia excitado, reteniendo á los italianos, que se conmovian por todas partes, cuando los príncipes y los pueblos se unian con un fin comun.

Lo que Mr. Guizot esperaba obtener del Austria, era que permaneciese neutral, que no interviniese ni diese lugar con una provocacion imprudente al desarrollo irresistible del patriotismo italiano. Pero no pudo alcanzar su objeto, y el Austria, que se habia separado de los tratados de Viena en Cracovia, creyó oportuno invocarlos en Italia para ocupar militarmente la ciudadela de Ferrara.

Esta invasion del territorio romano debia ser el punto de partida de las más graves complicaciones. Mr. Guizot habia previsto este resultado, pero no se habia encontrado con fuerzas para impedirlo. Sucedió entónces lo que era de esperar en semejantes crisis: que las excitaciones que provocaron entregaron el poder á los partidos extremos. El papa estaba exaltado,

Mr. Rossi desprestigiado, el partido liberal destruido, y la invasion extranjera iba á ser el prelude de la caida de Pio IX y del advenimiento de la república romana. Con intenciones sinceras, pero con actos inciertos y vacilantes, Mr. Guizot dejó se escapase á la Francia el papel útil y glorioso que hubiera podido cambiar la faz de las cosas en Europa, consolidar la dinastía de la que él era el elocuente ministro, y sellar aquella alianza entre la libertad y la religion, tan perseguida por tan elevados talentos en Francia y en Italia, y cuyas esperanzas debian alcanzar los más dolorosos desengaños. No dejaron de influir estos acontecimientos en el gran hecho que tuvo lugar en Francia en 1848, y cuyas causas tan graves y diversas no pretendemos relatar. Sin embargo, dirémos que al estallar aquella revolucion, social y política á la vez, hizo sucumbir la dinastía, arrastrando en su caida la monarquía de 1830. La República se proclamó en Paris, las bases de nuestras instituciones se reformaron radicalmente, el sufragio universal llegó á ser el principio constituido del nuevo órden de cosas, se abolió la pena de muerte en materias políticas, y se suprimió por completo la esclavitud en nuestras colonias.

La República trazó su política exterior en un manifiesto á la Europa, escrito y firmado por Mr. de Lamartine. Este documento, que se dió bajo la forma de una circular diplomática, no observaba las reglas de reserva, sobriedad y elegantes formas con que se revisten estos documentos. Era ménos un programa que un acta deslumbrante destinada á herir con un golpe decisivo la imaginacion de los pueblos y la conducta de los gabinetes. Mr. de Lamartine habia redactado el documento con la elocuencia y la magia de su estilo, como para deslumbrar mejor á los que no podia convencer. No solicitaba que la Francia republicana entrase en la familia europea; afirmaba tan sólo su derecho, notificando orgullosamente su voluntad; tranquilizaba los temores de la Europa, dominando sus prevenciones y

sus desconfianzas; paralizaba la coalicion de los tronos, dejando entrever la union de los pueblos; condenaba el pasado, reservando el porvenir.

«Entre 1792 y 1848, decia, média la mitad de un siglo. Si volvemos despues de medio siglo á los principios de 1792 ó á los principios de las conquistas del Imperio, no sería avanzar, sería retrogradar en el curso del tiempo; la revolucion ayer no es un paso hácia adelante, sino hácia atras; el mundo y nosotros queremos marchar hácia la paz y la fraternidad.»

Mr. de Lamartine juzgaba como filósofo la Revolucion y el Imperio, y las guerras que habian señalado estas dos épocas las repudiaba en su forma, en sus consecuencias, no temiendo en este momento solemne elevar el sentimiento humanitario por encima del patriotismo; pero descendiendo de aquel ideal que atrae las almas generosas, pero que no satisface el deber positivo del hombre de Estado, el ministro de la República hacía declaraciones ménos pacíficas que sus principios. Ved aquí lo que decia: «Los tratados de 1815 no existen de derecho á los ojos de la república francesa; sin embargo, las circunscripciones territoriales de estos tratados son un hecho que admite como punto de partida en sus relaciones con las otras naciones». Pero al reconocer los tratados de 1815, declaraba en alta voz: «Que su mision y su deber era llegar pacíficamente á modificarla». Y para explicar más claro este pensamiento, Mr. de Lamartine añadía: «Si ha sonado la hora en los decretos de la Providencia de la reconstruccion de alguna nacionalidad oprimida, bien sea en Europa ó en otra parte; si la Suiza, nuestra fiel aliada desde Francisco I, se viese oprimida ó amenazada en el movimiento de adelanto que se opera en ella para prestar mayor fuerza al sello de los gobiernos democráticos; si los Estados independientes de la Italia fuesen invadidos imponiéndoles límites ú obstáculos á su transformacion interior, si se les negase á mano armada el derecho de aliarse entre ellos para conso-

lizar y formar una patria italiana, la república francesa se creeria en el deber de proteger estos movimientos legítimos de adelanto y nacionalidad de los pueblos».

Para comprender bien el objeto y el sentido de un documento que por un lado proclamaba la significacion pacífica de la República, y por otro prometia el apoyo de la Francia «á todos los movimientos legítimos de nacionalidad y de acrecentamiento de los pueblos», es preciso penetrar hasta las causas íntimas de las terribles dificultades que pesaban entónces sobre Mr. de Lamartine.

Rogamos al lector nos permita con este objeto un recuerdo personal. El autor de este libro, que se veia honrado con la amistad del ministro de Negocios extranjeros de la República, fué una vez á verle para declinar el honor de un ofrecimiento honroso, pero que le impedia admitir la diferencia de ideas con el gobierno constituido.

Mr. de Lamartine, que en este momento estaba ocupado en redactar su manifiesto, respondió:

—Os honra esa resolucion, y la apruebo. La monarquía constitucional ha caído por la ceguedad del partido conservador, que la hubiera salvado, si hubiera sabido, como los torys, realizar las reformas que los whigs prometian. La República está ya comprometida por los republicanos. Es preciso ante todo evitar un conflicto con Europa. Me dirijo directamente á ella y respondo á sus desconfianzas por una declaracion de principios. Yo no soy el heredero del 92. Desapruebo las tradicionales conquistas del Imperio y de la Revolucion, y afianzo la alianza moral de la Francia con las aspiraciones legítimas de los pueblos. El esplendor de nuestros principios atravesará las fronteras, dará esperanza á los oprimidos, inspirará á los reyes una prudente reserva, siendo el más firme apoyo de las causas que esperan en nosotros.

—¿No temeis—respondí al ilustre ministro—que el mero

hecho de esta promesa de proteccion y apoyo no sea una sobrexcitacion harto peligrosa para las pasiones, y no sería más prudente, más político, y tal vez más leal, el desanimarlas?

—Sí, si fuese posible,—respondió el ministro.—Pero ¿no oís en los boulevares y en los clubs á esos insensatos que piden la libertad de los polacos, de los italianos, de los alemanes y hasta de los belgas, más libres mil veces de lo que serémos nosotros nunca? Es preciso apaciguar ese pueblo delirante como se apacigua al leon. Si le resistimos, nos devorará. Si cedemos á sus exigencias será peor, pues nos aplastará bajo los piés de una nueva coalicion. Esta coalicion se trama ya. Es preciso contener á los reyes por el temor de la democracia, y adormecer la revolucion mezclando á los acentos de la *Marsellesa* el himno de la propaganda pacífica en provecho de las nacionalidades oprimidas.

Mr. de Lamartine, cuyo gran talento era capaz de combinar las más elevadas inspiraciones con las necesidades prácticas de la diplomacia, prosiguió con tono resuelto:

—Despues de todo, no es un programa político el que yo escribiría sobre un volcan. Intento una salida para escapar á la realidad que nos estrecha, y que yo reasumo de este modo: ó la República dará el órden en el interior y la paz en el exterior, y será gobierno de la razon, y los espíritus nobles y fuertes no dudarán en ayudarla con su concurso, ó se querrá imponer por el temor y mantenerse por el terror, y en este caso caerá en el lodo y en la sangre. Y si tal es su suerte, no tendrá nada que temer de la Europa, pues ésta la dejará perecer en las vergonzosas guerras sociales, hasta que una irresistible reaccion la entregue á la expiacion de una dictadura.

En fin, reasumiendo esta conversacion, Mr. de Lamartine la esclareció con una nueva consideracion, que no merece ser olvidada, pues casi era una profecía.

—No sé—dijo—si vivirá la República; pero sí que su prin-

cipio constituyente la sobrevivirá siempre. Esto es lo más grave para Europa, pues el sufragio universal, no sólo cambiará la forma de gobierno entre nosotros, sino que hará una revolución en el derecho público (1).

¿Qué era, en efecto, el sufragio universal? No era solamente un sistema electoral que venía á reemplazar al antiguo; era el mismo espíritu de la Revolución francesa, que despues de haber sublevado contra él á la Europa entera, despues de haber estado contenido por la gloria del Imperio, y no encontrando más que una expresion incompleta en la Carta de 1815 y en la de 1830, rompía aquellos marcos tan estrechos y desbordaba en la nueva sociedad. La eleccion, que no era en los anteriores sistemas más que uno de los resortes del poder público, se convertía en el motor principal; era la soberana, y reemplazaba en Francia la antigua legitimidad secular del derecho monárquico por la autoridad suprema de la soberanía nacional.

Tal era el sufragio universal. Coloquemos ahora este principio con todas las aplicaciones que de él se desprenden enfrente del antiguo derecho público, tal como resulta de los tratados de 1815, y por un lado veremos cómo el consejo de los reyes, que forma una jurisdiccion superior y sin apelacion, tenía bastante fuerza para sancionar y decidir de la suerte de los Estados, no solamente en su limitacion, sino tambien en su organizacion interior. Por otra parte, la misma Francia firmará un contrato que, haciéndola entrar en la plena posesion de su independenciam, hable á la Europa por la boca de Mr. de Lamartine este orgulloso lenguaje:

«La Francia es una república. La república francesa no tiene necesidad de que la reconozcan para existir, pues proce-

(1) Notas íntimas de una conversacion con Mr. de Lamartine. 1.º de Marzo de 1848.

de del derecho natural y de la voluntad de un gran pueblo que no pide á nadie sus títulos más que á sí mismo.»

Estos principios eran la negacion más completa de los que habian prevalecido cuarenta años ántes en la sociedad europea, y que se habian mantenido á pesar de los diversos golpes que habia sufrido el derecho público establecido por ella.

El sufragio universal debia producir otra consecuencia al cambiar tan radicalmente las bases de la sociedad francesa, al romper los últimos lazos que la unian aún á la antigua organizacion europea. El gobierno de los pueblos se habia ejercido en condiciones diversas, se habia perfeccionado segun la marcha de los tiempos y de las ideas; el feudalismo habia sido el contrapeso del poder real; se formaron los Municipios como una salvaguardia contra los excesos del feudalismo, y luégo, bajo la influencia de los pensadores y de los filósofos, y á la luz de los grandes descubrimientos de la ciencia de los siglos diez y siete y diez y ocho, la razon se emancipó porque se habia engrandecido, desarrollándose el espíritu de intervencion. En Francia, los Parlamentos habian obrado contra los privilegios y los abusos. En Inglaterra, la aristocracia, acogiendo sucesivamente entre sus filas á todas las notabilidades, conquistó el poder y se hizo digna de ejercerlo asociándolo á la libertad. En Alemania, la Reforma habia habituado los espíritus á la independencia y á la libre discusion. La revolucion de 1789, que habia derribado la monarquía y la nobleza, preparó la democracia y fundó la influencia del tercer estado. Entónces se crearon sistemas políticos, y se inventaron mecanismos más ó menos complicados; las Constituciones se sucedieron entre nosotros, y su efímera existencia no fué más que el testimonio de la inestabilidad de los espíritus y de una aspiracion incesante hácia satisfacciones más amplias y completas. El país habia sido asociado al poder; pero limitado en un principio, no era más que el país legal y dejaba fuera á millones de hombres,

es decir, á la nacion misma. De suerte que no era ya el despotismo, sino la libertad en las condiciones restringibles en que se concilia con el privilegio, pero que no llega á ser aún el derecho.

El sufragio universal se imponía por la autoridad de una revolucion, identificándose de allí en adelante con la vida pública en Francia, y provocaba una de las transformaciones más decisivas que se hubiesen producido hacía largo tiempo en el derecho social. Era imposible que semejante revolucion no se hubiese resentido del golpe por fuera, reproduciéndose repentinamente y en una forma violenta en Viena, Berlin, Roma, Nápoles, y hasta en el mismo Lóndres. Pero estos levantamientos funestos y estériles no sirvieron más que para irritar las pasiones presentes y fortificar las resistencias que se oponian al progreso. Estos son episodios dolorosos que pertenecen á la Historia; pero lo que pertenece á nuestro estudio, es consignar el espíritu nuevo que desde esta época se esparció por todas partes á pesar de las revoluciones, de los motines y de las reacciones, y que arrastró á los gobiernos y á los pueblos á otros caminos, empezando por las reformas. En los años siguientes á la revolucion de 1848, el reino de Cerdeña, la Rusia, la Baviera, el Austria y el reino de las Dos Sicilias tuvieron sucesivamente Constituciones; y Roma, avanzando más que las otras, proclamó la República. En Inglaterra se amotinaron los partidarios de la Carta, y los irlandeses se agitaron. Por doquier se forman Parlamentos; la tribuna y la prensa dan á la opinion pública un irresistible impulso, y la cuestion de sufragio está á la órden del dia, aclimatándose en Inglaterra, Bélgica y Alemania; y el hecho memorable que se llevó á cabo en Francia hace veintisiete años será el punto de partida de una nueva situacion política, que ha producido ya consecuencias decisivas en el derecho público europeo.

En el período transcurrido entre la proclamacion de la Re-

pública en Francia y el restablecimiento del Imperio, el solo hecho notable ocurrido en Europa fué la ocupacion de Roma por la Francia. El papa acababa de dejar la Ciudad Eterna con motivo del movimiento de insurreccion que siguió á la proclamacion de la república romana. El general Cavaignac, jefe entónces del poder ejecutivo, propuso á la Asamblea el envío de un cuerpo de ejército, con objeto no precisamente de restablecer la autoridad política del papa, sino para defender su seguridad personal. Pero cuando se vió aparecer sobre los Alpes la bandera de la Francia, en el momento en que la Italia estaba ardiendo, el Austria amenazaba á Turin y la anarquía reinaba en Roma, todo el mundo comprendió que no era sólo para proteger la persona del papa para lo que venía aquel ejército, sino que era un acto de intervencion, que debia más tarde finalizar con el sitio de Roma, la entrada de los franceses y la vuelta de Pio IX.

Sin embargo, este hecho no se llevó á cabo hasta el 10 de Diciembre, siendo presidente de la República Luis Napoleon, y entónces empezó la ocupacion definitiva de Roma.

¿Fué esta intervencion contraria al derecho público? ¿Violó sus principios? Esta es una cuestion que ha sido harto debatida en los despachos de la diplomacia y en las discusiones de la tribuna, para que vuelva á hablarse de ella; sin embargo, vamos á reasumir en pocas palabras las razones que han dirigido la conducta de la Francia.

La soberanía temporal del papa tiene un carácter particular, es la condicion necesaria de la independencia del poder espiritual, es la garantía del equilibrio moral de Europa. Aunque sea uno católico, protestante, judío ó mahometano, es imposible no admirar esa gran institucion del papado, que se ha perpetuado á traves de los siglos y que reasume en ella la unidad católica. Esta institucion ha ejercido y ejerce aún una influencia que le impide á uno mostrarse indiferente; y tanto en Lón-

dres como en San Petersburgo, Berlin, Paris, Viena, Florencia y Madrid, están interesados en que no pertenezca á ninguna nacion en particular el jefe de trescientos millones de católicos, y que su poder se ejerza léjos de todas las influencias, para que ninguna ambicion pueda servirse de ello como de un instrumento de dominacion política ó de arma religiosa.

Este interes que existe para todas las naciones en general, es más poderoso en Francia, nacion católica por excelencia. El emperador Napoleon, en las combinaciones de su omnipotencia, habia soñado un dia revestirse del papado, para hacer de él el auxiliar más poderoso de la soberanía de la Francia sobre la Europa. La idea era grandiosa, pero el fin no era legítimo, pues absorbiendo la Iglesia en el Estado, suprimia la libertad de conciencia. Lo que el Imperio no pudo hacer en 1810 en provecho de sus ambiciones, la Francia no podia exponerse á dejárselo hacer en contra suya á un futuro César italiano. La Francia libertó á la Italia, y como veremos despues, fué éste un acontecimiento de gran transcendencia, y que dió por resultado, segun nuestras tradiciones históricas, una de las bases del derecho público europeo. Pero no entraba en las miras de su política señalar á su intervencion el resultado inmenso que despues produjo, que fué crear, como todos sabemos, un reino de Italia, del que Roma es la capital, y que reúne en la ciudad de los Césares al papa y al rey.

El mantenimiento de la soberanía del papa era necesario, tanto á la libertad religiosa como al equilibrio y á la influencia de la Francia. Por esto protegimos nosotros al papa en 1848, por esto le trajimos de Gaeta en 1849, manteniendo nuestra ocupacion desde entónces; por esto hicimos el convenio el 15 de Setiembre, y por esto nuestra bandera ha aparecido en los Estados romanos cuando, en la época del ministerio de Ratazzi, se vieron invadidos por las bandas italianas.

¿Debia mantener la Francia esta proteccion en las condicio-

nes que se habia empezado? Nadie creia pudiese durar largo tiempo bajo la forma de ocupacion armada. Pero la independencia del papado y la unidad católica, de la cual era ella la sancion, quedó siempre como principio que interesaba la libertad religiosa, la seguridad de los Estados y el equilibrio moral y político de la Europa. El poder temporal de la Santa Sede cayó al mismo tiempo que el poder frances, y al presente su poder espiritual atraviesa una crisis cuyo término es imposible prever.

La guerra de Oriente, cuyas causas no intentamos describir, pues son puramente políticas, ni reseñar su historia, pues pertenece á nuestros anales militares, habia dado como primer resultado reunir la Inglaterra y la Francia en una accion comun. Esta alianza, que constituye un hecho nuevo de gran importancia, no es solamente una garantía de éxito para aquella magnífica y lejana expedicion, pues prestaba á la lucha su verdadero carácter, señalándole un fin conforme al interes general de Europa.

Despues de una campaña de cerca de dos años, en que los dos ejércitos reunidos hicieron prodigios de valor, Sebastopol cayó en poder de sus aliados. Se abrió en Viena la primera negociacion, y se firmaron los preliminares de la paz en un protocolo fechado en 1.º de Febrero de 1856. Estos preliminares contenian cuatro artículos: el primero relativo á la organizacion de los Principados danubianos, el segundo asegurando la libertad de la navegacion sobre el Danubio, el tercero neutralizando el mar Negro, y el cuarto garantizando á los súbditos del sultan que no fuesen musulmanes sus derechos políticos y religiosos. Fuera de estos cuatro puntos, el protocolo de Viena reservaba á las potencias beligerantes el derecho de intervenir en las cuestiones que pudiesen ser de órden europeo. Estos preliminares abrazaban el objeto de la guerra en su acepcion más lata, y no solamente prejuergaban la cuestion de Oriente en las con-

diciones en que se presentaba entónces, sino que constituian un arbitraje de Europa para reglamentar todos los intereses que se unen á su seguridad.

Era un verdadero Congreso el que iba á reunirse, y desde los tratados de Viena no habia habido en circunstancias tan sérias una reunion tan imponente; y se comprendia así tambien que para dar á esta obra el carácter de reglamento europeo que debia tener, se hizo que tomase parte en ello la Prusia, aunque no se habia mezclado ni en la guerra ni en la intervencion diplomática, en que se habia comprometido el Austria, sino porque era una de las potencias que habian firmado el acta de Viena. En cuanto á la Cerdeña, su presencia en semejante arbitraje era un hecho nuevo y de otra importancia que el envío de su cuerpo de ejército delante de Sebastopol. Mr. de Cavour, gran hombre de Estado que entónces dirigia la Italia, habia comprendido todo lo que su país podia ganar uniéndose á la accion comun de la Francia y la Inglaterra, é identificándose así la Italia con la reivindicacion del derecho que las potencias occidentales iban á sostener con sus armas.

El 25 de Febrero de 1856 se abrió el Congreso en Paris, bajo la presidencia del conde Walewski, ministro de Negocios extranjeros del emperador.

El primer acto del Congreso fué conferir la presidencia al conde Walewski, por la proposicion del conde Buol, motivada en estos términos:

«No es solamente una costumbre consagrada por las precedentes y recientemente observada en Viena, es al mismo tiempo un homenaje que se rinde al soberano por la hospitalidad de que gozan en este momento los representantes de Europa.»

El Congreso tuvo veintitres sesiones, que fueron consagradas al exámen minucioso de todas las cuestiones que habia que resolver. Todos los plenipotenciarios mostraron un espíritu de conciliacion que facilitó su trabajo, y que respondia al senti-

miento general. Los cuatro artículos de los preliminares de Viena fueron resueltos en el sentido en que se habían dictado. Esta solución no resentía á nadie, puesto que no humillaba al vencido ni exageraba el derecho de los vencedores, estando conforme con la equidad y el interés general de Europa.

El Congreso de París quedará siempre en la historia de nuestro siglo como uno de los actos más prudentes con que pueda honrarse la diplomacia.

Rusia estaba empujada por las tradiciones de su política, aún más que por sus intereses, hácia el Oriente: miraba á Constantinopla con pretensiones de dominación que humillaban á Turquía é inquietaban á Europa; pesaba sobre Austria y Prusia, y aunque las condiciones de la Santa Alianza hubiesen sido modificadas y casi destruidas por el curso de los acontecimientos, la situación que había creado en el orden de los hechos subsistía aún en el de las ideas. Europa estaba así repartida entre dos grandes antagonistas, y el Occidente se encontraba enfrente de esa potencia colosal que parece encerrar en su órbita á Prusia y Austria.

Verdad es que esta situación era más aparente que real. Rusia, acostumbrada desde 1815 á considerar á las potencias alemanas como sus clientes, debía apercibirse bien pronto de que otras miras y otras necesidades habían prevalecido en Viena. El emperador Nicolás, que había reprimido en 1848 la insurrección de Hungría, no comprendía que el Austria «sorprendiese tan pronto al mundo por la grandeza de su ingratitud».

La guerra de 1856 ponía fin á ese malestar que pesaba sobre Europa, y destruía una situación falsa para todos, que imponía á las potencias alemanas un papel incompatible con las condiciones de su porvenir.

Rusia se encontraba reducida á sí misma y á su verdadera misión: obligada á recogerse después de su derrota, debía concentrar en su vida interior ese poder colosal que vanamente

había derramado al exterior, encontrando el obstáculo invencible del derecho y de la libertad. Así había sido llevada á las verdaderas conquistas que deben fundar su grandeza, y que actualmente persigue en las reformas sociales cuya iniciativa ha tomado y en el desenvolvimiento de todas sus fuerzas vitales.

La neutralización del mar Negro quitaba el objeto de la guerra y las condiciones equitativas de la paz, pues si aseguraba á su comercio y á su marina mercante la seguridad de sus relaciones en el Mediterráneo, arrebatava militarmente al imperio ruso un puerto necesario á su poder marítimo; y lo que esta exigencia tenia de excesivo, produciria más pronto ó más tarde la revision ó la revancha.

Sin embargo, Rusia recogia en el tratado de Paris un resultado moral de alta importancia, y que salvaba para ello el objeto legítimo de la guerra: sus correligionarios obtenian garantías formales para sus creencias y el ejercicio de su culto. La libertad del Danubio era un lazo más entre el Oriente y el Occidente, y en fin, la creacion de un Estado independiente en las provincias danubianas respondía á las aspiraciones de la política rusa.

Turquía, por su parte, entraba en el derecho europeo, escapaba á la presion que desde la gran Catalina era el espantajo del Divan, y por esto mismo se identificaba con los intereses nuevos que debian secundar la tan difícil obra de su regeneracion.

Para Francia ó Inglaterra el resultado era inmenso. Primero se habian unido sobre el campo de batalla, y por medio de esta comunidad de gloria borraban sus disensiones seculares; aseguraban al mismo tiempo la independencia de Occidente; devolvian á las grandes potencias marítimas que representaban la influencia civilizadora, la justa autoridad que les pertenecia; libraban al Mediterráneo de ese fantasma que parecia avanzar hácia el Bósforo, y emancipando el centro de Europa

de la dominacion que por tan largo tiempo habia aceptado, pero cuyo peso sentia despues de haber recogido sus beneficios, y rompian para Viena y Berlin el eje de futuras coaliciones.

En cuanto á Italia, el resultado no era ménos inmediato, pues como ahora mismo lo vamos á ver, el Congreso de Paris era el principio de su próxima emancipacion.

Ademas de los resultados que acabamos de señalar, y que se relacionaban con él objeto inmediato de la guerra, hubo otros de naturaleza diferente, que sin tener efecto actual sobre la situacion de Europa, encerraban, sin embargo, una gran importancia. Púédese decir que el Congreso de Paris, arreglando las cuestiones pendientes, indicaba las que debian muy pronto imponerse á los gabinetes, introduciendo en el derecho público europeo nuevas y más graves modificaciones.

En la sesion del 8 de Abril de 1856 (1), relatada en el protocolo número 22 de la conferencia, el conde Walewski invitó á los plenipotenciarios, ántes de separarse, á manifestar sus ideas sobre diferentes asuntos de que podia ser útil ocuparse desde el momento, á fin de prevenir futuras complicaciones.

El honorable plenipotenciario de Francia, precisando aún mejor su pensamiento, indicó cuáles eran las cuestiones que le parecian susceptibles de ser puestas á la órden del dia en el porvenir. Expuso la situacion anormal de Grecia; recordó la ocupacion de Roma por el ejército frances, y despues de haber justificado su objeto, no vaciló en declarar que el gobierno del emperador deseaba retirar sus tropas en cuanto pudiese hacerlo sin comprometer la autoridad del Soberano Pontífice y

(1) Estaban presentes: por Austria, el conde de Buol y el baron de Hübner; por Francia, el conde Walewski y el baron de Bourqueney; por la Gran Bretaña, el vizconde de Clarendon y lord Cowley; por Rusia, el conde Orlof y el baron de Brunow; por Cerdeña, el conde de Cavour y de Villamarina, y por Turquía, Aali-Pachá y Djemil-Pachá.

la tranquilidad del territorio romano. Al mismo tiempo señaló el peligroso camino en que se empeñaban ciertos gobiernos de la península italiana, y particularmente el reino de las Dos Sicilias, por una resistencia obstinada á los votos de los pueblos. En fin, el conde Walewski llamó la atención de los representantes de Europa sobre las publicaciones revolucionarias y ultrajantes que, abrigándose bajo la neutralidad belga, predicaban la revuelta y el asesinato.

Esta comunicacion, que ensanchaba de una manera tan inesperada la competencia moral del Congreso de Paris, dió lugar á un importante debate, en que tomaron una parte considerable lord Clarendon, el conde Buol, el baron de Manteuffel y el conde de Cavour.

Lord Clarendon estuvo de acuerdo con el conde Walewski sobre la oportunidad de la próxima llamada de las tropas que Inglaterra y Francia habian debido enviar á Grecia. En cuanto á la ocupacion romana, el primer plenipotenciario de la Gran Bretaña, preocupándose de los medios de hacerla cesar, comprendió muy bien que estaba íntimamente ligada á la situacion interior de los Estados Pontificios, é indicó que, en interes de la autoridad soberana del papa, le parecia útil se le recomendase «la secularizacion del gobierno y la organizacion de un sistema administrativo en armonía con el espíritu del siglo».

En cuanto al gobierno napolitano, lord Clarendon hizo oír estas bellas palabras, dignas de su carácter y de la gran nacion que representaba:

«No queremos que la paz se turbe, pero no hay paz sin justicia: todos en el mismo grado queremos sostener el principio monárquico y rechazar la revolucion, y tenemos el deber de levantar la voz contra un sistema que alimenta en el seno de las naciones, en vez de apagarla, la efervescencia revolucionaria.»

El conde de Buol, plenipotenciario de Austria, no intervi-

no en este debate sino para declinar su oportunidad, declarando formalmente que la conferencia no había recibido otra misión que la de ocuparse de los asuntos de Oriente, y que no tenía poder alguno para hacer oír á soberanos que en ella no estaban representados indicaciones relativas á la organizacion interior de sus países.

El baron de Manteuffel fué ménos reservado: introdujo en el debate una cuestion que habia sido olvidada, la de Neuchâtel, y reclamó enérgicamente los derechos que los tratados reconocían á Prusia sobre este principado; pronuncióse sobre la situacion de Grecia en el mismo sentido que los plenipotenciarios de Francia, de Inglaterra y de Austria; pero sobre la ocupacion de Roma por los franceses y la situacion interior del reino de Nápoles fué muy reservado.

El conde de Cavour lo fué mucho ménos. Mostróse agresivo contra Austria, y denunció con energía la presencia de las tropas austriacas en las Legaciones y en el ducado de Parma como un atentado á la independencia política de Italia y un peligro para el reino de Cerdeña.

Habiendo comparado el baron de Hübner la ocupacion francesa con la ocupacion austriaca, el conde de Cavour rechazó el paralelo, declarando francamente «que un débil cuerpo de ejército á una gran distancia de Francia no era amenazador para nadie, en tanto que es muy inquietante ver al Austria, apoyada sobre Ferrara y Plasencia, cuyas fortificaciones extiende, contrariando el espíritu, si no la letra, del tratado de Viena, ocupar la longitud del Adriático hasta Ancona».

De esta discusion tan interesante no podia salir decision alguna; pero la cuestion de Italia se encontraba por primera vez ante el juicio de Europa, y su abogado, Mr. de Cavour, estaba entre los jueces de esta ilustre cliente, que en nombre de ese derecho se presentaba ante las potencias, en tanto que lo invocaba y lo remitía á la suerte de las armas.

Otro hecho se desprendía de la memorable sesión que acabamos de analizar, y es que el conde Walewski, en nombre de Francia, era quien invocaba la autoridad moral de Europa en provecho de los principios y de los intereses del derecho público. Inglaterra se adhería á esta iniciativa, y la alianza entre las dos potencias liberales de Occidente parecía mantenerse así. En cuanto á Cerdeña, entónces impotente por sí misma, á pesar del calor de su ejército y del patriotismo de sus habitantes, ya desafiaba á Austria; pero en su audacia se sentía su confianza en la Francia.

Señalemos todavía un voto emitido por el Congreso de París, voto inspirado por ese sentimiento profundo de respeto al derecho y á la humanidad. A propuesta de lord Clarendon, el Congreso, apelando á la sabiduría de los gobiernos, expresaba su confianza de que en adelante, ántes de recurrir á las armas, someterían sus diferencias á los buenos oficios de una potencia amiga. Desgraciadamente, este voto debía quedar estéril.

En fin, las resoluciones más importantes en lo relativo al derecho marítimo en beneficio de los neutrales en tiempo de guerra enlazan al Congreso de París el recuerdo de uno de los más legítimos y memorables progresos del derecho de gentes.

En otra parte de este libro consagramos á este punto un capítulo especial.

CAPITULO X.

ROMA É ITALIA.

Roma é Italia. — La cuestion de Italia y el Piamonte. — Mr. de Cavour. — El Piamonte y la casa de Saboya dirigen el movimiento nacional. — Austria se ve en la necesidad de ceder ó combatir. — Las victorias francesas. — El programa de la guerra abandonado despues de Solferino. — La Italia y el Congreso. — Carta del emperador á Victor Manuel; su pensamiento sobre Italia. — Garibaldi en Nápoles, Castelfidardo, Gaeta. — Carta del emperador al rey de Nápoles. — Muerte de Cavour. — Ricasoli. — Reconocimiento del reino de Italia por Francia. — Tentativas de conciliación hechas por Francia. — Despacho de Mr. Thouvenel. — Resistencia de la corte de Roma. — Tentativa de Garibaldi contra Roma; Aspromonte. — Despacho del general Durando. — Mr. Drouyn de Lhuys. — Reanúdanse las negociaciones á fin de 1863. — Despachos de Mr. Visconti-Venosta. — Convencion del 15 de Setiembre. — Dificultades de su interpretacion; despacho de Mr. Nigra. — Respuesta de Mr. Drouyn de Lhuys; comentario de su conversacion. — Explicacion del general Lamarmora. — La enciclica del 8 de Diciembre. — Protestas de Mr. Drouyn de Lhuys. — Los Estados romanos. — El papa y el rey.

La historia de la guerra de Italia, de sus causas, de sus resultados, y en definitiva, de la constitucion del reino italiano con Roma por capital, se confunde con la del derecho público. Desde hace dos siglos, ningun hecho ha tenido tanta importancia para Francia y para Europa. Al abordar esta parte de nuestro trabajo, nos mantendremos estrictamente en la imparcialidad de la Historia. No ha llegado aún la hora de hacer sobre esos hechos un juicio definitivo; pero su exposicion en el órden en que se han producido y con la significacion que les han dado los actos diplomáticos se relaciona evidentemente con el asunto de que nos ocupamos.

Acabamos de decir que la cuestion de Italia habia sido iniciada en el Congreso de Paris. Mr. Cavour se habia colocado, como representante de Cerdeña, en antagonismo con Austria. No solamente habia reivindicado los derechos del Piamonte, afirmando igualmente la independendencia de los otros Estados italianos, sino que en aquella memorable sesion habia ejercido el protectorado moral que indicaba ya el papel político que pretendia.

A partir de aquel momento, se hicieron más tirantes las relaciones entre Austria y el Piamonte. Los recuerdos vivos aún de la campaña de 1849 y de la batalla de Novara se reanimaron. La dominacion austriaca en Venecia, y sobre todo en Lombardía, se hizo más difícil; y á pesar de la administracion benévola del jóven príncipe á quien su noble carácter inclinaba á la conciliacion y que tenia reservado en el porvenir un fin tan terrible como glorioso, la Lombardía soportaba con una reprobacion cada dia más acentuada el estado de cosas impuesto por los tratados de 1815, y se presentia ya que aquellas llanuras ilustradas por tantos heroicos combates serian bien pronto teatro de nuevas luchas.

El conde de Cavour, engrandecido por el papel que habia representado en el Congreso de Paris, continuaba en Turin su política y preparaba su obra. Habia encontrado las simpatías de Francia y la adhesion de Inglaterra; tenia esa fuerte voluntad que sabe medir los obstáculos, esa audacia que se aumenta con el peligro, y esas altas facultades de hombre de Estado que abrazan una situacion, que la iluminan con la prevision, y que ponen al servicio de una gran causa la firmeza del carácter y el prestigio del talento.

El conde de Cavour es el verdadero fundador de la unidad italiana, no solamente porque ha hecho de ella la pasion y el objeto de su vida, sino tambien porque ha tenido la fortuna de tener por rey á Víctor Manuel y por aliado á Napoleon III.

Orador elocuente, su palabra no dominaba tanto por las bellezas del lenguaje como por el vigor de su espíritu: sentíase en él una convicción inquebrantable y una voluntad invencible. Jugaba con las más grandes dificultades; iba derecho al obstáculo, y en las deducciones de su lógica invencible no retrocedía ante ninguna conclusión. El indicaba la guerra como una necesidad cuando parecía todavía una cosa imposible, y desde 1854 hacía salir al Piamonte de su letargo, asociando la cruz de Saboya á las banderas de Francia y de Inglaterra bajo los muros de Sebastopol. El aceptaba la federación en Zurich y hacía la unidad en Florencia, en Nápoles, y al fin en Roma, proclamada en el Parlamento piamontes capital de Italia, en el momento en que era todavía, bajo la salvaguardia de la Francia, la metrópoli del Catolicismo. El, en fin, lanzaba como un reto esta fórmula memorable: «La Iglesia libre en el Estado libre»; fórmula seductora que la razón pura admite, pero que la práctica rechaza en todas partes, pues hasta hoy sólo Bélgica es la única nación donde la Iglesia sea libre en el Estado libre.

Todo el movimiento italiano, tan hábilmente secundado en el interior como en el exterior y conducido á través de tantos obstáculos con una audacia, una astucia y una inflexibilidad dignas de un Médicis, se reúnen en este gran ministro. Cavour comprendió en seguida que debía separarse de los procedimientos revolucionarios, que hasta entónces le habían comprometido. Nacional en su objeto, el esfuerzo supremo de Italia debía ante todo ser monárquico en sus medios. Mazzini y Garibaldi no representaban á los ojos de Cavour sino el fanatismo, y en ellos estaban el obstáculo y el peligro. Sus verdaderos aliados eran los que no separaban la monarquía de la libertad, y para los cuales la libertad misma no era más que la inspiración del patriotismo. Lo que Gioberti, el conde Rossi y tantos otros pensadores italianos habían preparado en sus escri-

tos, él lo hacía pasar á la esfera de los hechos. Iba á amenazar los tronos, repudiando la revolucion. Era el más ardiente, el más apasionado, el más indomable de los tribunos, y al mismo tiempo el más sabio de los hombres de Estado y el más paciente de los diplomáticos: se atrevia á todo y no precipitaba nada. Su autoridad, su confianza, su popularidad estaban en completo acuerdo con su rey, el cual se mostraba á su vez orgulloso de apoyarse en tal ministro.

El primer cuidado de Cavour fué ante todo asegurarse del concurso de Francia. La entrevista de Plombieres tiene una importancia histórica, pues en ella se sentaron las bases de una accion comun, en vista de compensaciones de territorio y de combinaciones diplomáticas, cuyo primer efecto debia ser destruir una de las partes más esenciales del Congreso de Viena. Sin embargo, la cuestion de Italia no se habia aún producido en el dominio diplomático, y no existia sino en las aspiraciones de la península, en la desconfianza de Austria y en las preocupaciones de la pública opinion.

Sólo la alianza de Francia podia dar al Piamonte el apoyo sin el cual toda empresa nueva no haria más que conducirle á otro fracaso como el de Novara.

Era, pues, necesario decidir al emperador á salir de los preliminares misteriosos de Plombieres, y comprometerle por un acto formal en la política que tenia ya todas sus simpatías. Este fué el verdadero triunfo del conde de Cavour. En tanto que Napoleon III buscaba en las memorias de Sully la huella de los grandes pensamientos que ocuparon el fin del reinado de Enrique IV para hacer de Italia uno de los arrabales de Francia, Cavour iba mucho más léjos, y entreveía ya en la unidad de su patria la poderosa concentracion de un solo pueblo bajo un solo rey.

Pero con una astucia digna de Mazarino, no dejaba adivinar proyectos que hubieran sido dignos de la ambicion de un

Richelieu. Unitario convencido y resuelto, adormecía á su poderoso aliado con la generosa ilusion de una confederacion tal como la habia concebido el genio de Enrique IV, aconsejado por Sully, tal como Pio IX habia parecido entreverla y bendecirla en el triunfo de su advenimiento.

Se habia trazado sobre la mesa imperial el plan del tratado de Zurich, que la victoria debia muy pronto consagrar, y que la insurreccion de los pueblos italianos debia casi en seguida destruir.

Aquel pequeño reino de Cerdeña, que iba á extenderse hasta el Mincio, debia ir á Venecia sin nosotros y á Roma á pesar de nosotros.

Buscando en la historia contemporánea puntos de comparacion con esta alta personalidad, dos se nos vienen naturalmente á la memoria: O'Connell, el libertador de Irlanda, y Bismarck, el fundador del imperio aleman. Pero hay diferencias profundas entre estos tres hombres de Estado.

O'Connell, levantándose como un vengador en medio de la opresion de su país, no conseguia finalizar su obra, tan atormentada y tan terrible, sino agrupando en torno suyo todas las cóleras, todas las desesperaciones, todos los dolores, y dando á su elocuencia incomparable los acentos de la amenaza y de la revolucion. Arrastraba las multitudes y hacia temblar á las aristocracias, y sólo por prodigios de astucia, de paciencia y de intrepidez llegó á conquistar para Irlanda su parte legítima en la constitucion legal del Reino Unido.

El príncipe de Bismarck hizo su primera guerra al Parlamento ántes de hacerla á Austria, á Alemania y á Francia. Su accion política se caracteriza en principio por la lucha con el elemento representativo.

«Yo no reconozco otra autoridad, decia, que la de su majestad el rey, y opongo á los ataques que quisieran alcanzarla la soberanía monárquica como una roca de bronce.»

El conde de Cavour, por el contrario, es el hombre del Parlamento. La tribunaalzada en Turin es su primer puesto de combate, y de ella se sirve para estremecer á Italia primero, para conmover é ilusionar á Europa despues. En todas partes se le escucha, no solamente en Turin, sino en Roma, en Florencia, en Nápoles. Allí donde los príncipes están sometidos al Austria, los pueblos permanecen atentos, y en su acento poderoso reconocen la voz de la patria. En los momentos más críticos, en las horas más decisivas, cuando la calma del país impone á todos el silencio y la obediencia, él permanece siendo ministro constitucional: no se dirige á las multitudes como O'Connell, no tiene como Bismarck el dón del mando y de la dictadura. En las luchas, como en las negociaciones, cuando hace la guerra inevitable y la paz impotente, cuando inocular la revolucion en las Romanías y las Dos Sicilias, es su responsabilidad lo que se compromete, no su poder, que se engrandece. Su puesto está siempre entre el rey y el Parlamento. Raro y singular ejemplo de un hombre de Estado, siendo al mismo tiempo hombre de accion, dirigiendo con una audacia fría y correcta las empresas más aventuradas, y siempre dispuesto á responder de su conducta, á defenderla con su palabra y á someterse á un voto de confianza. Así, con su elocuencia, gobernaba Pitt á Inglaterra cuando iba á luchar contra el genio y la omnipotencia de Napoleon.

Dejamos á la conciencia de la Historia el cuidado de juzgar la moralidad de los medios, pues sólo hemos querido explicar el hombre, su papel, su obra. Puede decirse que ha tallado su estatua en el mármol de las nacionalidades con que ha formado la monarquía nacional.

El 1.º de Enero de 1859, el emperador, recibiendo al cuerpo diplomático, se aproximó al baron de Hübner, embajador de Austria, y le dirigió estas palabras, reproducidas oficialmente: «Siento que nuestras relaciones con vuestro gobierno no sean

tan buenas como ántes». La cuestion de Italia habia nacido al dia siguiente, y se presentaba en condiciones nuevas, no como en otros tiempos, con la fuerza de impulso que le daba la revolucion, sino como un gran conflicto entre Austria y Cerdeña, apoyada por Francia.

Era la independendencia de la península que se levantaba ante la dominacion austriaca, y cuya causa tomaba en la mano el Piamonte. No era un movimiento popular contra aquella liga de los tronos que tenia su punto de apoyo en Viena. La misma casa de Saboya se comprometia en la lucha y se ponía á la cabeza del movimiento nacional, que debia á la vez arrastrar á los pueblos y derribar á los príncipes.

La cuestion así planteada tomaba una gravedad que no permitia que Austria se hiciese ilusiones: era preciso ceder ó arrostrar las consecuencias de la guerra. Todas las tentativas diplomáticas que se hicieron para traerla á concesiones, fueron vanas: lord Cowley, embajador de Inglaterra en Paris, habia marchado á Viena con una mision conciliatoria. Creyóse primero que la habia conseguido; pero las esperanzas que podian nacer de esta situacion anormal y falsa no debian producir más que descontentos, y despues de idas y venidas sin resultado, cuando la opinion pública habia flotado en las más penosas incertidumbres, la guerra parecia inevitable. El Piamonte continuaba sus preparativos, Italia era presa de las más vivas agitaciones, Austria enviaba á Turin una nota pidiendo el desarme, y no obteniendo la satisfaccion que exigia, pasó el Tessino é invadió el territorio piamontes, sin ignorar que por este solo acto hacia inevitable la accion de la Francia.

Así quedaba colocada la gran cuestion que durante tres siglos habia agitado, dividido y ensangrentado el mundo, y la suerte de Europa parecia ligada en este nuevo conflicto á la suerte de Italia.

No vamos á relatar esta guerra gloriosa que sorprendió al

mundo por la rapidez de sus victorias, y que no fué más que una marcha triunfal desde las orillas del Tessino hasta las márgenes del Mincio.

Montebello, Marignan, Magenta, Solferino, Palestro, fueron las grandes jornadas de esta epopeya del siglo diez y nueve, que hizo revivir los más grandes recuerdos de nuestros fastos militares.

La batalla de Solferino dejaba sin duda incompleto el programa trazado en estas frases: «La Italia libre desde los Alpes hasta el Adriático»; pero puede decirse, sin embargo, que el objeto de la guerra estaba moralmente alcanzado para Italia, pues la dominación austriaca podía considerarse como concluida: lo que le quedaba en el Véneto debía más pronto ó más tarde sufrir la misma suerte.

Pero para Francia era muy diferente.

¿Por qué el vencedor de Solferino se había detenido sobre el Mincio? ¿Por qué había moderado el arranque irresistible de un ejército victorioso, que ningún obstáculo podría detener? ¿Por qué una contraórden inesperada había venido á suspender el ataque de nuestra escuadra, que, bajo el mando del almirante Romain-Desfossés, no esperaba más que una señal para secundar en el Adriático las operaciones militares de nuestro ejército? ¿Era un sentimiento de generosidad hácia el noble vencido, cuya desgracia imponía respeto y despertaba sus simpatías? ¿Era un motivo de prudencia ante la eventualidad de una guerra cuyo teatro podía ensancharse viniendo Alemania en socorro de Austria?

El emperador Napoleon III ha muerto. Los desastres que han marcado los últimos días de su imperio, los juicios apasionados que han provocado, los odios implacables que le han sobrevivido, pertenecen ¡ay! á nuestras tristes discordias. No hablemos de ellos en este libro, que debe mantenerse léjos de esos recuerdos y de esas emociones. Pero en este reinado hay

ya actos que pertenecen á la Historia, porque pueden ser imparcialmente apreciados en sus móviles y en sus resultados. Tal es el que ha detenido la marcha del ejército frances sobre el Mincio, cuando su arranque, el objeto de la guerra y el concurso de una magnífica escuadra que ansiaba el combate, debían abrirle las puertas de Venecia.

¿Cuál es el conquistador, cuál es el jefe de ejército que en medio de la embriaguez de la victoria hubiera sido capaz de tal moderacion? Más tarde veremos al rey Guillermo, vencedor en Sadowa, teniendo ante sí el camino de Viena, pudiendo dictar la paz, y deteniéndose de repente á la voz de Francia, cuya mediacion fué tan pronto aceptada como propuesta. Era que la Prusia acababa de obtener todo lo que podia ambicionar por el momento, y aún más de lo que habia podido esperar. La Confederacion germánica estaba destruida, Austria arrojada fuera de Alemania, la Confederacion del Norte era una nueva frontera para el reino de Prusia, la Confederacion del Sur no era más que una ficcion, y como decia Mr. de Bismarck, «el Mein era una reja á traves de la cual pasaba el agua». La unidad germánica estaba hecha, y no esperaba más que la ocasion.

¡Cuán diferente era la situacion del emperador Napoleon sobre el campo de batalla de Solferino! La independenciam de Italia estaba conquistada, pero no asegurada; el Adriático seguia siendo un mar aleman entre Venecia y Trieste; Venecia y el cuadrilátero eran el peligro inmediato de la Italia emancipada, en lugar de ser su salvaguardia; y ademas, un país que sale de la servidumbre no se libra de ella solamente por la fuerza triunfante, y no es realmente libre sino cuando está organizado y gobernado.

Pero ¿cuál sería el gobierno de Italia? Sobre el Mincio se podian escribir los preliminares del tratado de Zurich; pero sobre el Adriático se podia ó debia decidir de los destinos de Italia.

En las márgenes del Mincio, los tres combatientes deponen las armas y forman un reglamento, que no es un tratado, puesto que no ha vivido. En el Adriático, el emperador de los franceses, con el prestigio de su gloria, con la autoridad del entero cumplimiento de su programa, habria elevado la cuestion italiana á la altura en que la colocaban sus orígenes y su importancia internacional, pues venía á ser una cuestion europea que pertenecia á la competencia de un Congreso, como al dia siguiente de la toma de Sebastopol una paz general sucedia al conflicto de tres grandes potencias.

La idea de un Congreso era tan conforme á la naturaleza de las cosas, que surgia en cierto modo de sí misma. Europa fué convocada en Paris, y estaba á punto de reunirse en 1860; pero era demasiado tarde. Cuando se dirigen invitaciones á las potencias, debe ser desde el campo de batalla: entónces todo el mundo responde; el vencido encuentra casi siempre la atenuacion de su derrota, y el vencedor halla asimismo el freno de su victoria.

Italia, librada por Francia del yugo extranjero, debia, pues, formarse por sí sola, como vamos á verlo ahora mismo; y se formó por sobresaltos, por golpes de revolucion, por plebiscitos y en medio de antagonismos violentos que amenazaban la cuestion romana y el interes sagrado del papa. Fué una gran desgracia. Las amenazas de la Confederacion germánica estaban cubiertas por los mismos ecos de nuestra victoria; Austria no queria luchar, y el general Fleury, enviado á Villafranca para negociar el armisticio, encontró en el alma grande de Francisco José toda la dignidad del infortunio y esa noble abnegacion de un soberano que comprende que hay horas en que el patriotismo prohíbe combatir y ordena ceder.

Inglaterra nos aplaudia, Rusia sonreia á nuestra gloria y contaba con nuestra fuerza, y Prusia habria sido detenida por una mediacion si el irresistible arranque de nuestros soldados

no hubiera rebasado sus preparativos, más ó ménos justificados.

La resolucion tomada por el emperador sobre el Mincio no puede ser considerada aquí bajo el punto de vista transitorio y siempre contestable de la política; pero debe ser considerada segun la influencia decisiva que ha ejercido en las revoluciones contemporáneas del derecho público. El equilibrio europeo acababa de recibir un golpe mortal. Si en el momento en que esta nueva ruina se desprendia del abigarrado edificio del Congreso de Viena hubiese sido definitivamente arreglada la cuestion italiana, una larga seguridad podia seguir á la crisis de que habia sido la señal. En vez de eso, la unidad quedaba en las aspiraciones del pueblo emancipado como un punto de espera por las agitaciones que iba á producir, por los antagonismos que iba á levantar en Roma, y las esperanzas adormecidas que iba á despertar en Alemania. Venecia, sobre todo, se presentaba como un problema formidable, condenando al Austria y á Italia á permanecer enemigas, cuando tantos intereses las aproximaban. La unidad germánica encontraba en estas dificultades casi insuperables un apoyo inesperado, y el principio de las nacionalidades, sostenido por nuestras armas sobre los Alpes, se mostraba ya en el Rhin como una amenaza. El espíritu penetrante de Bismarck habia comprendido muy pronto que era preciso dar á Florencia gran parte de lo que iba á ganar en Sadowa, y prometió al rey Víctor Manuel la libertad de Venecia, á fin de aislar á Austria y de neutralizar á Francia.

El emperador era un político; y en las previsiones de su espíritu, más meditativo que resuelto, no se habia hecho ilusiones respecto á estas graves eventualidades; pero preferia, sin embargo, los riesgos todavía lejanos al peligro más inmediato é inevitable de la continuacion de la guerra. Si volvía de Solferino justamente orgulloso de la gloria de su ejército, sentia en cambio la amarga inquietud de dejar su programa incompleto é incierta su obra. El y sus legiones recibieron á su

entrada en París una de esas ovaciones cuyo recuerdo consuela; pero sobre estos entusiasmos populares y estos triunfos, la mirada inquieta del soberano percibía ya los problemas que nuestras victorias habían planteado y no habían resuelto. Era preciso reparar las faltas ó la fatalidad. Ibamos á empeñarnos en una serie de negociaciones complicadas, de explicaciones confusas, de soluciones impotentes, que darian á Francia la apariencia de una política doblemente oscura, así en Turin, donde vanamente hacíamos oír sabios y prudentes consejos, como en Roma, donde guardábamos al Soberano Pontífice, en tanto que jóvenes y heroicos franceses le defendían en Castelfidardo contra los italianos que habíanse emancipado.

Terminada la guerra, fué necesario convenir sobre la nueva situación hecha á los diversos Estados de la península, y sobre las medidas más propias para asegurar la regeneración de Italia. El emperador Napoleón escribió una carta al rey Víctor Manuel, el 20 de Octubre de 1859, con motivo de los asuntos de Italia, en la que le exponía sus intenciones.

«La Italia, decía, debe estar compuesta de muchos Estados independientes, unidos por una liga federal.

»Cada uno de estos Estados adoptará el sistema representativo y saludables reformas.

»La confederación debe ratificar los principios de la nacionalidad italiana, y no tendrá más que una sola bandera y el mismo sistema de aduanas y de moneda.

»El centro directivo estará en Roma, compuesto de representantes nombrados por los soberanos y en lista hecha por las Cámaras; de modo que en esta especie de Dieta, la influencia de las familias reinantes sospechosas de inclinarse al Austria se vea contrabalanceada por los elementos resultantes de la elección.

. Nosotros pedimos que Parma y Plasencia se unan al Piamonte; porque

este territorio le es indispensable bajo el punto de vista estratégico.

» Tambien pedimos que la duquesa de Parma sea llamada de Módena.

» Que la Toscana, aumentada con una parte de territorio, sea devuelta al gran duque Fernando.

» Que el Austria se desprenda franca y lealmente de una causa constantemente embarazosa para el porvenir, y que consienta en completar la nacionalidad de Venecia, creando no solamente una representacion y una administracion separada, sino tambien un ejército italiano.

El pensamiento del emperador Napoleon se manifestaba claramente en este programa: su deseo era obtener por los resultados políticos de la guerra el cumplimiento del programa de la independenciam completa de la Italia; agregaba al Piamonte el Milanesado, Parma y Plasencia; mantenía la autonomía de la Toscana y del reino de Nápoles, daba á la duquesa de Parma la soberanía de Módena, y aconsejaba al Austria una abnegacion que no era más que prevision, convidándola á restituir á Venecia las condiciones prácticas de su nacionalidad. Colocaba á Roma como centro directivo de la Italia, llevando allí la accion y el movimiento de la patria italiana, y asociándola así á su grandeza y rehaciendo la autoridad del jefe de la Iglesia.

El tratado de Zurich no resolvía estas cuestiones, pues no fué más que la sancion oficial de los preliminares de Villafranca, pero quedó sin resultado.

La Italia central, sin esperar el resultado de las conferencias de Zurich, había dispuesto de su suerte, repudiando sus príncipes, proclamando dictadores, y votando con entusiasmo su incorporacion al reino de Cerdeña. La Toscana, Parma, Módena, la Emilia y la Romanía se habían unido á este movimiento de insurreccion, y en una carta memorable dirigida

al papa, el soberano de la Francia se expresa en estos términos:

«Lo que parece más conforme á los verdaderos intereses de la Santa Sede, es hacer el sacrificio de las provincias sublevadas: si el Santo Padre, por la tranquilidad de la Europa, renunciase á estas provincias que desde hace cincuenta años están suscitando siempre algun impedimento á su gobierno, y que en cambio pidiese á las potencias le garantizaran su posesion, entónces no dudo un momento que el órden se restableceria.»

El papa respondió á este consejo con su encíclica del 19 de Enero de 1860, dirigida á todos los obispos de la cristiandad católica, en la que les decia expresamente:

«No podemos abdicar las susodichas provincias de nuestra dominacion pontifical sin violar los juramentos solemnes que nos guian, sin excitar las quejas y las sublevaciones del resto de nuestros Estados, sin perjudicar á todos los católicos, sin debilitar, en fin, los derechos, no solamente de los príncipes de Italia que han sido despojados injustamente de sus dominios, sino tambien de los demas príncipes del universo cristiano, que no podrian ver con indiferencia la introduccion de ciertos principios harto perniciosos.»

Planteada así la cuestion, no podia tener solucion alguna. Enfrente de las pretensiones de los unos y de las resistencias de los otros, el gobierno, en sus despachos al duque de Gramont y al baron de Talleyrand, nuestros representantes en Roma y en Turin, habia explicado claramente su política, y el emperador, en el discurso de apertura de las Cámaras de 1860 á 1861, declaraba que:

«Dejando con entera libertad al rey de Cerdeña para que obrase como quisiera, no podria seguirle en una política que tenia el inconveniente de aparentar querer absorber todos los Estados de Italia, amenazando con nuevas conflagraciones.»

Los acontecimientos se sucedieron rápidamente en Italia, y los tronos se hundieron con aterradora velocidad. Garibaldi, despues de haber secundado felizmente la revolucion victoriosa en Sicilia, es llamado á Nápoles por una parte de la poblacion; las tropas piemontesas invaden las Marcas y la Umbría; el general Lamoricière es derrotado en Castelfidardo por fuerzas superiores; Ancona se rinde al almirante Persano; los piemonteses y las bandas garibaldinas se unen, persiguen al ejército napolitano sobre las orillas del Volturno y del Garigliano, y obligan á Francisco II á encerrarse en Gaeta, donde lucha valerosamente, aunque en vano, contra las tendencias unitarias, que acabarán por triunfar de la resistencia de los príncipes legítimos, y que completarán la unidad de Italia bajo el cetro de la casa de Saboya.

En vano los soberanos destronados elevan sus voces para denunciar el triunfo de la revolucion; en vano el cardenal Antonelli, en una nota á los representantes de las potencias extranjeras acreditadas cerca de la Santa Sede, «protesta, en nombre de Su Santidad, contra actos tan destructores de todo derecho humano y sagrado, y que deprimen la independendencia del jefe supremo de la Iglesia y la integridad del dominio temporal de que ha sido investido por una disposicion de la Providencia para bien de la religion y de la Iglesia, y que ha poseido legítimamente desde hace tantos siglos».

Pio IX renovó esta protesta en consistorio secreto el 28 de Setiembre de 1860 y el 18 de Marzo de 1861. Francisco II quiso tentar la suerte de las armas, pero la fortuna no le fué favorable, y Gaeta no tardó en ser el último baluarte de la monarquía napolitana. El emperador Napoleon envió su flota para que cruzase frente á los muros de Gaeta, protestando de este modo contra la agresion piemontesa, y en una carta remitida al rey el 11 de Diciembre de 1860 por el almirante Tinan, le demuestra sus simpatías en estos términos:

«Cuando la injusta agresion del Piamonte vino á ayudar á la revolucion en vuestros Estados, forzándoos á retiraros á Gaeta, yo resolví impedir el bloqueo, para dar á V. M. un testimonio de mi simpatía y evitar á la Europa el afflictivo espectáculo de una lucha á muerte entre dos soberanos aliados; lucha en la que el derecho y la justicia estaban de parte de aquél que iba á sucumbir.»

Pero á esto tuvo que ceñirse la intervencion de la Francia, so pena de las más graves complicaciones; y en esta misma carta el emperador aconseja al jóven y heroico defensor de Gaeta que se retire con los honores de la guerra.

La Historia confirmará el sentimiento de respeto y admiracion que causó la respuesta siguiente del rey Francisco II:

«...Vos sabeis, señor, que los reyes que abandonan su trono, difficilmente vuelven á subir á él, como los rayos de la gloria no hayan dorado sus infortunios y su caida. Bien sé que despues de la embriaguez de un triunfo, debido más bien á la pusilanimidad ó á la traicion de mis generales que al poder de los destructores de mi reino, éstos encontrarán inmensas dificultades que superar para atraer á mis súbditos á adoptar ideas que repugnan á sus intereses y á sus tradiciones. Como comprende el gran talento y la autoridad de que goza vuestra majestad, las dificultades son cada vez mayores en Europa, y no está léjos el dia en que los principios de la ley, del deber y de la justicia cesarán de verse hollados por el Piamonte. Si estas esperanzas son sueños de mi imaginacion, hay un punto al ménos que no admite discusion, y es que al combatir por mi derecho, al sucumbir con valor, al caer con honor, seré digno del nombre que llevo, y dejaré un ejemplo que seguir al príncipe que me suceda.

»Aquí soy rey de derecho, pero general de hecho. Ya no tengo Estados, y sólo poseo una fortaleza y un ejército fiel. Debo abandonar, en vista de los peligros personales que voy

á correr, del temor de la efusion de sangre que he procurado evitar á todo trance, un ejército que puede mantener el honor de su bandera, y una fortaleza que tantos esfuerzos ha costado á mis abuelos, porque la consideraban como el baluarte de la monarquía? V. M., que es un excelente juez en semejantes materias, puede decidir mejor que nadie si al retirarme, sin haberme asegurado de la insuficiencia de mis recursos, hubiera hecho mi deber como soldado. Puedo morir, puedo caer prisionero, verdad es; pero los príncipes deben saber morir cuando es necesario, y el gran Francisco I cayó tambien prisionero. El no defendía como yo un pueblo y un reino, y á pesar de esto, sus contemporáneos y la Historia han contado cuánto expuso su persona y cuántos sufrimientos no soportó en su cautividad. No es una exaltacion pasajera la que me inspira este lenguaje, no; es el resultado de una larga reflexion; y V. M., que es hombre de resolucion y de valor, comprenderá mejor que nadie los sentimientos que me animan.

» Si debo luchar contra la corriente de mis ideas y de mis sentimientos, ántes de cambiar de resolucion permitidme tomarme tiempo para reflexionar; y si á pesar de mis deseos, de mis esperanzas y, me atreveré á decirlo, de mis súplicas, los intereses y la política de V. M. os fuerzan á retirar vuestra flota, lo sentiré en el alma, pero os haré la justicia de creer que os guia algun motivo poderoso, y conservaré profundamente grabados en mi corazon la prueba de simpatía que me habeis dado y el recuerdo del servicio que me habeis prestado asegurándome por tanto tiempo la libertad del mar en unas circunstancias en que ninguna potencia de Europa podía venir en mi auxilio. Y si yo tengo que sucumbir á causa de la marcha de vuestra flota, rogaré constantemente á Dios por que V. M. no tenga ningun pesar, y por que en lugar de un aliado reconocido y fiel, no encuentre una revolucion hostil y un soberano ingrato.»

No tardó el reino de las Dos Sicilias en dejar de existir, y el Parlamento italiano, en un voto solemne, proclamó á Roma capital de Italia. Las potencias de Europa más hostiles al principio á la unidad de la península, no tardaron en reconocer la nueva monarquía, y fuera de Venecia y otras tres provincias que pertenecian á la Santa Sede, el resto de Italia era de los italianos. En este momento (6 de Junio de 1861), el hombre que más habia trabajado por la gran causa de la unidad italiana, el patriota ardiente é infatigable, el ministro hábil y prudente, el político poderoso y respetado, el conde de Cavour, en fin, desapareció de la escena del mundo. El baron Ricasoli, que le reemplazó, se encontró rodeado de nuevas dificultades; el partido avanzado, impaciente de conseguir sus fines, quiso recurrir á medios violentos para dar á la Italia la capital que su Parlamento le habia escogido por aclamacion. El Austria continuaba de una manera amenazadora sus armamentos. Roma estaba en ruptura abierta con el nuevo reino. La Francia suspendió sus relaciones diplomáticas con la corte de Turin, con motivo de la entrada de las tropas del general Cialdini en el territorio pontificio. Pero pocos dias despues el gobierno frances reanudaba sus relaciones oficiales con el reino de Italia. «La Francia, decia Mr. Thouvenel en su despacho del 15 de Junio de 1861, no quiere debilitar el valor de las protestas formuladas por la corte de Roma contra la invasion de muchas provincias de los Estados pontificios, declarando querer continuar la ocupacion de Roma mientras no tenga garantías suficientes para cubrir los intereses que hemos llevado allí.»

«El gobierno del emperador, añadia Mr. Thouvenel en otro despacho fechado el 18 de Junio, se ha propuesto en primer lugar subordinar su reconocimiento á la solucion de la cuestion romana por medio de un arreglo que le permita retirar sus tropas sin temer nuevas complicaciones; pero la muerte de Mr. de Cavour ha debilitado el gobierno italiano, y la Francia

no quiere contribuir á agravar esta situacion, por lo que consiente en reconocer el nuevo reino italiano.»

Mr. Ricasoli contestó á Mr. Thouvenel, respecto á Roma, que «el deseo del rey era devolver á la Italia su gloriosa capital; pero que su intencion no era disminuir en lo más mínimo la grandeza de la Iglesia, ni la independenciam del augusto jefe de la religion católica».

En la misma época (Noviembre de 1861) el baron Ricasoli dirigia una carta al Soberano Pontífice, en la que recordaba al sucesor de San Pedro las diferentes transformaciones de la Iglesia en los siglos que nos habian precedido, rogando al papa consintiese en un arreglo que pusiese de acuerdo ambas partes; recordaba tambien las declaraciones de Pio IX ántes de 1848, haciendo resaltar las ventajas que resultarían para él de la renovacion de Italia; en una palabra, Mr. de Ricasoli concluía presentando un proyecto de acomodamiento en estos términos:

«ARTÍCULO 1.º El Soberano Pontífice conservará la dignidad, la inviolabilidad y todas las demas prerogativas de la soberanía, y ademas las preeminencias establecidas por las costumbres con respecto al rey y á los otros soberanos.

»ART. 2.º El gobierno de S. M. el rey de Italia contrae el compromiso de no poner obstáculo en ninguna ocasion á los actos ejercidos por el Soberano Pontífice en virtud del derecho divino como jefe de la Iglesia, y del derecho canónico como patriarca de Occidente y primado de Italia.

»ART. 3.º El mismo gobierno reconoce al Soberano Pontífice el derecho de enviar nuncios al extranjero, y se compromete á protegerlos miéntras estén en el territorio del Estado.

»ART. 4.º El Soberano Pontífice tendrá entera libertad para comunicarse con todos los obispos y los fieles y recíprocamente, y sin ingerencia alguna por parte del gobierno.

»Podrá igualmente convocar, en los lugares y en las formas

que crea conveniente, los concilios y los sínodos eclesiásticos.

» ART. 5.º Los obispos en sus diócesis y los curas en sus parroquias serán independientes, no ingiriéndose el gobierno en el ejercicio de su ministerio.

» ART. 8.º El gobierno italiano renuncia á toda ingerencia en el nombramiento de los obispos.

» ART. 9.º El mismo gobierno se compromete á proveer á la Santa Sede de una dotacion fija, cuya suma será arreglada de comun acuerdo.

» ART. 10. El gobierno de S. M. el rey de Italia, á fin de que todas las potencias y todos los pueblos católicos puedan concurrir al mantenimiento de la Santa Sede, abrirá con estas potencias las negociaciones oportunas para determinar la cuota ó parte de cada una de ellas en la dotacion de que se habla en el artículo precedente.»

El gobierno italiano precisaba más aún el sentido de esta tentativa para transigir con el Santo Padre en un despacho dirigido al caballero Nigra, encargado de llevar las proposiciones del baron Ricasoli á la corte de Roma:

«Considerando el derecho incontestable de los italianos sobre Roma, y por consiguiente el derecho riguroso que obliga al gobierno italiano á llevar las cosas hasta conseguir este resultado, en presencia de la unanimidad de la opinion pública, y para evitar conflictos graves y movimientos siempre deplorables, aunque se los reprima ó se los prevenga, el gobierno ha creído deber hacer un llamamiento al recto espíritu y al bondadoso corazon del Pontífice para ponerse de acuerdo sobre las bases de la plena y entera libertad de la Iglesia, renunciando por su parte el gobierno italiano á mezclarse en las materias religiosas, pero exigiendo del Santo Padre su renuncia al poder temporal.»

Fácilmente se concibe el resultado de las proposiciones de la corte de Turin. El gabinete de las Tullerías, al que pidió su

apoyo intermediario y oficioso, no creyó poder transmitir las á Roma.

Y sin embargo, poco tiempo despues de esta declaracion, Mr. Thouvenel dirigia (el 11 de Enero de 1862) á Mr. de la Valette un despacho en el que, condoliéndose de las anexion es operadas en 1860, declaraba no poder dispensarse de aceptar los hechos consumados, y deseando ver á la Santa Sede en buena armonía con la Italia, pedia «que se debia alimentar ó abandonar la esperanza de ver á la Santa Sede prestarse, en vista de los hechos consumados, al estudio de una combinacion que asegurase al Soberano Pontífice las condiciones permanentes de dignidad, seguridad é independencia necesarias para el ejercicio de su poder».

«Toda transaccion, respondia el cardenal Antonelli el 18 de Enero de 1862, es imposible entre la Santa Sede y aquéllos que la han despojado. No depende ya del Soberano Pontífice, ni está en el poder del Sacro Colegio ceder la más mínima parte del territorio de la Iglesia.

»...El Soberano Pontífice ántes de su exaltacion al trono de San Pedro, y los cardenales despues de ser elegidos, se comprometen á no ceder nada del territorio de la Iglesia, y ni el Santo Padre, ni un cónclave, ni un nuevo pontífice, ni sus sucesores de siglo en siglo, tendrán derecho para hacer ninguna clase de concesiones...»

El gobierno frances, fiel á sus tradiciones, no se desanimaba por estos obstáculos, y el emperador, para precisar más y más el sentido de su política, dirigia el 20 de Mayo de 1862 una carta á Mr. de Thouvenel, de la cual extractamos los pasajes siguientes:

«Mi política ha sido siempre la misma con respecto á Italia: secundar las aspiraciones nacionales, comprometer al papa para que sea su sosten en vez de su adversario, y en una palabra, consagrar la alianza de la religion y de la libertad.»

Recordando despues las resistencias de los dos partidos extremos, y opuestos entre sí, y contra los cuales se habian estrellado sus esfuerzos, añadía:

«Es urgente que la cuestion romana tenga una solucion definitiva, pues no solamente en Italia perturba los sentidos, sino que por todas partes produce el mismo desórden moral, porque toca lo que es más caro para el corazon del hombre: la fe religiosa y la fe política. El deber de los hombres de Estado es estudiar los medios de reconciliar dos causas que sólo las pasiones presentan como irreconciliables. El objeto es llegar á una combinacion por la cual adopte el papa todo lo que hay de grande en el pensamiento de un pueblo que aspira á ser una nacion, y por su parte, este mismo pueblo reconoceria lo que hay de saludable en un poder cuya influencia se extiende sobre el universo entero.»

El emperador continuaba demostrando que tanto Roma como Turin tenian un mismo interes en esta reconciliacion:

«La idea religiosa es la que enfria por doquier el sentimiento público para Italia. Su reconciliacion con el papa allanaria muchas dificultades, reconciliando millones de adversarios. Por otra parte, la Santa Sede tiene tanto ó más interes en esta reconciliacion: el interes de la Santa Sede, repito, y el de la religion exigen que el papa se reconcilie con la Italia, pues sería reconciliarse al mismo tiempo con las ideas modernas, retener al lado de la Iglesia doscientos millones de católicos y dar á la religion un nuevo brillo, enseñando que la fe secundaba los progresos de la humanidad. Pero ¿sobre qué base fundar una obra tan deseada? Si el papa comprendiese las cosas tal cuales son, veria que le era necesario aceptar todo aquello que pueda ligarle con la Italia, y ésta á su vez, cediendo á los consejos de una prudente política, no rehusaria adoptar las garantías necesarias para asegurar la independencia del Soberano Pontífice y el libre ejercicio de su poder.»

»Y se alcanzaria este doble objeto por medio de una combinacion que, manteniendo al papa como amo en su casa, destruiria las barreras que separan hoy sus Estados del resto de Italia.

»Para que sea dueño de sus Estados, se le debe asegurar la independenciam y el reconocimiento espontáneo de su libre poder por sus súbditos, y es regular que así suceda cuando el gobierno de la Santa Sede, volviendo á antiguas tradiciones, conformaria los privilegios de las municipalidades y de las provincias de modo que puedan administrarse por sí mismas; pues entónces el poder del papa, concentrándose en una esfera elevada por encima de los intereses secundarios de la sociedad, se desprenderia de esta responsabilidad siempre abrumadora que pesa sobre los gobiernos, y que sólo ellos pueden soportar.»

Al enviar esta carta al marqués de la Valette, nuestro embajador, condoliéndose de que los consejos de la Francia se viesen rechazados tan categóricamente como los que les habian precedido anteriormente, Mr. Thouvenel creyó deber acentuar más en un documento oficial la política francesa en Roma:

«El gobierno del emperador no ha pronunciado jamás una palabra que haga creer al gabinete de Turin que la capital del Catolicismo pueda ser con el consentimiento de la Francia la capital de ese gran reino que se ha formado más allá de los Alpes. Por el contrario, todos nuestros actos, todas nuestras declaraciones, se unen para declarar que nuestra firme y constante voluntad es mantener al papa en posesion de la parte de sus Estados que le ha conservado la presencia de nuestra bandera. Renuevo aquí esta seguridad, pero repito tambien con igual franqueza que toda combinacion que repose sobre otra base territorial que el *statu quo*, no sería sostenida por el gobierno del emperador. El Santo Padre, como ya se ha hecho en otras épocas, podria reservarse sus derechos en la forma que

juzgase conveniente; pero un arreglo de su parte implicaría, á nuestro modo de ver, la intencion de no ejercer su poder más que sobre las provincias que aún le quedasen. La Italia, por su parte, tendria que renunciar á sus pretensiones sobre Roma, comprometiéndose, frente á frente de la Turquía, á respetar el territorio pontifical y á encargarse de la mayor parte, si no de la totalidad, de la deuda romana.»

La Francia ofrece al mismo tiempo tomar la iniciativa cerca de las potencias católicas de una proposicion con objeto de constituir al Santo Padre una lista civil cuyos títulos inalienables se remitirian en sus manos, y á la que contribuiria con el mayor gusto con una renta de tres millones de francos. La Italia tomaria á su cargo la mayor parte de la deuda romana, comprometiéndose el papa á otorgar á sus súbditos sérias reformas.

El gobierno pontificio refutó sucesivamente todas las proposiciones de la Francia, segun consta en un despacho del marqués de la Valette, fechado el 24 de Junio de 1862. Para el Soberano Pontífice era una cuestion de conciencia «consentir en nada que directa ó indirectamente confirme de cualquier modo las expoliaciones de que ha sido víctima». Rechaza las seguridades con que la Francia proponia rodear el mantenimiento del *statu quo* territorial, como contrarias á las estipulaciones del tratado de Viena que garantizaban la totalidad de los Estados de la Iglesia. No podia consentir tampoco en la transferencia de la deuda pontifical al Piamonte, «pues sería reconocer la expoliacion»; por consiguiente, aunque agradecia infinito al emperador sus generosas proposiciones, «le era imposible aceptarlas». En cuanto á las reformas, «están ya concertadas; pero no se promulgarán hasta el dia en que las provincias usurpadas vuelvan á entrar bajo la autoridad legítima de que han sido separadas».

El partido revolucionario, dirigido por Mazzini, Garibaldi y

los comités, iba á entrar en accion. Garibaldi levantó el estandarte de la rebelion, dejó la isla de Caprera con un millar de hombres, desembarcó en Sicilia, pasó por el continente y marchó sobre Roma; pero batido, herido y hecho prisionero por las tropas del general Pallavicini, fué internado en la Spezzia; pero la agitacion que habia provocado se esparcia por toda la península, produciendo sangrientos desórdenes que el gobierno tuvo que reprimir.

El general Durando, ministro de Negocios extranjeros, al poner en conocimiento de los agentes de Italia en el extranjero estos hechos, decia en su circular de 10 de Setiembre:

«La palabra de orden de los voluntarios, *Roma o la muerte*, ha sido esta vez, preciso es reconocerlo, la expresion de una necesidad más imperiosa que nunca. La nacion entera reclama su capital. Este estado de cosas no puede durar, acabando por tener para el gobierno del rey consecuencias extremas, cuya responsabilidad no pesaria sólo sobre nosotros, y que comprometeria los intereses religiosos del Catolicismo y de la tranquilidad de Europa.»

Mr. Durando parecia querer elevar hasta la Francia la responsabilidad de los acontecimientos, y poner al emperador en la necesidad de retirar sus tropas.

«Las naciones católicas, decia, y sobre todo la Francia, que ha trabajado constantemente por la defensa de los intereses de la Iglesia en el mundo, reconoceran el peligro de que se mantenga por más tiempo entre la Italia y el papado un antagonismo cuya sola causa reside en el poder temporal, y fatigando el espíritu de moderacion y conciliacion de que han estado animadas hasta el dia las poblaciones italianas.»

Desde entónces nuestras relaciones con Italia, en vista de un próximo arreglo de la cuestion romana, se hicieron ménos activas durante algun tiempo. El marqués de la Valette dejó la embajada de Roma, siendo reemplazado por el príncipe de la

Tour d'Auvergne, mientras que en Paris Mr. Drouyn de Lhuys sucedía á Mr. Thouvenel.

El 24 de Diciembre de 1863, la Italia, que se habia adherido en principio á las proposiciones del Congreso general hechas por el emperador, accedía de nuevo á la idea de un Congreso más restringido, no poniendo Mr. Visconti-Venosta más que esta doble condicion para su aceptacion definitiva, y donde se examinarían las cuestiones de Roma y Venecia:

«Hace muchos años que el Austria ocupa Venecia; pero hasta el tiempo ha sido impotente para dar una confirmacion verbal á tan gran injusticia.»

Y añadía el ministro, refiriéndose á Roma:

«Hemos declarado ya diferentes veces que sólo contamos con fuerzas puramente morales para resolver esta cuestion, y creemos que sería posible, tomando como punto de partida la carta del emperador del 25 de Mayo de 1862, formular un acuerdo que asegurase al Santo Padre una independencia y libertad tanto más completas, cuanto no ofendiesen las aspiraciones legítimas de las poblaciones.»

La idea de aquel pequeño Congreso no se llevó tampoco á cabo. Hacia mediados del año 1864 volvieron á entablarse las negociaciones entre los gabinetes de Turin y Paris para llegar á la conclusion de un arreglo relativo á los negocios de Roma. El caballero Visconti-Venosta escribía el 17 de Junio al ministro de Italia en Paris, declarándose dispuesto á negociar con la Francia la evacuacion de Roma en los términos que decia en su despacho del 9 de Julio de 1863, «en el que indicaba como base del acuerdo que iba á estipularse la aplicacion del principio de no intervencion en el territorio romano, como en el resto de Italia».

En el caso de que volviesen las tropas francesas, Mr. Visconti añadía:

«Estamos dispuestos á dar al Santo Padre las garantías ne-

cesarias para que, colocándose en las condiciones de calma y tranquilidad que son indispensables para la dignidad y la independencia de sus deliberaciones, se avenga, ayudado del tiempo y de las circunstancias, á las ideas conciliadoras que nunca hemos dejado de invocar.

»Estas garantías deben consistir, á mi modo de ver, en el compromiso que el gobierno del rey ha contraído de no dejar atacar el territorio romano por fuerzas regulares ó irregulares, y la promesa de no formular reclamacion alguna contra la formacion de un ejército regular, con tal que esté organizado por el gobierno romano y con un objeto puramente defensivo.»

Las negociaciones se entablaron sobre este terreno entre Francia y el reino de Italia, y el 15 de Setiembre de 1864 se firmó un convenio en el que «Italia se comprometia á no atacar el actual territorio del Santo Padre y á impedir hasta con la fuerza todo ataque que proviniese del exterior sobre dicho territorio». La Francia se comprometia á retirar sus tropas en el término de dos años, y á impedir á la Italia toda reclamacion contra la organizacion de un ejército del papa. «Declaraba ademas estar pronta á entrar en negociaciones para tomar sobre sí una parte proporcionada de la deuda de los antiguos Estados de la Iglesia.»

Al mismo tiempo, un protocolo añadido á la convencion estipulaba:

«Que no tendria valor ejecutorio hasta que S. M. el rey de Italia hubiese decretado la traslacion de la capital.»

Fijóse primitivamente esta traslacion á los seis meses; mas luégo, por la declaracion del 3 de Octubre, se prorogó á otros seis más, á contar desde el voto del Parlamento italiano.

La conclusion de la convencion del 15 de Setiembre no puso fin, como se creia, á todas las dificultades. Por parte de Italia, su interpretacion fué causa de un cambio de despachos

entre los gabinetes de Turin y de las Tullerías, con el objeto de precisar su significacion.

Despues que se firmó en Paris la convencion por los plenipotenciarios italianos, caballero Nigra y marqués de Pepoli, Mr. Nigra envió á su gobierno un despacho con fecha 15 de Setiembre, reasumiendo brevemente las negociaciones que habian precedido á este acto. Mr. Nigra hacía notar que las negociaciones actuales no eran más que la continuacion de las que se habian entablado durante el ministerio del conde de Cavour, y que la muerte de este hombre de Estado habia interrumpido. Estas convenciones estaban igualmente basadas sobre el principio de no intervencion, no difiriendo esencialmente de las otras más que por la garantía del hecho pedido por el gobierno frances, «á propósito para dar á la opinion católica la confianza de que sería eficaz la convencion propuesta», y consintiendo en la transferencia de la capital.

«En el exámen de las garantías de este género, los negociadores italianos, añadía Mr. Nigra, habian recibido instruccion formal de no admitir condicion alguna que fuese contraria á los derechos de la nacion. No podia, por consiguiente, ser cuestion ni de una renuncia á las aspiraciones nacionales, ni de una garantía colectiva de las potencias católicas, ni de la ocupacion de un punto del territorio romano por las tropas francesas como una garantía de la ejecucion de nuestras promesas. Para nosotros, la cuestion romana es una cuestion moral, que no queremos resolver más que por las fuerzas morales.

» Por consiguiente, nos comprometemos lealmente á no usar esos medios violentos, que no resolverian una cuestion de este género; pero no podemos renunciar á contar con las fuerzas de la civilizacion y del progreso para llegar á la conciliacion de la Italia y del papado, conciliacion que la intervencion francesa hace cada vez más difícil y lejana.»

El despacho de Mr. Nigra debia suscitar diversas interpre-

taciones, y el gobierno frances, á fin de disipar las dudas, de *prevenir las equivocaciones*, y de dar á los actos de Setiembre su verdadera significacion, los explicó claramente en un despacho dirigido á Mr. de Malaret el 30 de Octubre de 1864.

Mr. Drouyn de Lhuys atribuyó la confusion que habia producido el despacho de Mr. Nigra á estas vagas expresiones: «Derechos de la nacion, aspiraciones nacionales, en las que cada uno lee lo que teme, ó lo que desea». Para evitar cualquier falsa interpretacion, Mr. Drouyn de Lhuys reasumia su pensamiento en estos términos claros y precisos:

«1.º Entre los medios violentos que la Italia no puede emplear, se deben contar los manejos de agentes revolucionarios en el territorio pontificio, así como cualquier excitacion que tienda á producir movimientos insurreccionales.

»2.º En cuanto á los medios morales cuyo uso se ha reservado, consisten únicamente en las *fuerzas de la civilizacion y del progreso*.

»3.º Las únicas aspiraciones que la corte de Turin considera como legítimas, son aquéllas que tienen por objeto la reconciliacion de la Italia con el papado.

»4.º La traslacion de la capital es una garantía dada á la Francia, y no un expediente provisional, ni un paso más hácia Roma. Suprimir esta garantía, sería destruir el contrato.

»5.º Las proposiciones del conde de Cavour, en 1861, no contenian esta cláusula relativa á la capital; limitando ademas á un número determinado el ejército del Santo Padre, y señalando para la salida de las tropas el término de quince dias. Estas proposiciones eran enteramente opuestas á las reglas del mes de Setiembre.

»6.º En el caso de que estallase espontáneamente una revolucion en Roma, y no estando previsto este caso, la Francia se reservaba su libertad de accion.

»7.º El gabinete de Turin mantenía la política del conde

de Cavour; este ilustre patricio declaraba que Roma no podría reunirse á Italia ni ser su capital sino con el consentimiento de la Francia.»

Habiéndose publicado el contenido del despacho de monsieur Drouyn de Lhuys en el *Monitor* del 5 de Noviembre, el general Lamarmora creyó deber por su parte dar francas explicaciones sobre el sentido que el ministerio italiano atribuía á la convencion, y sobre los términos del despacho del 30 de Octubre.

«Los ministros del rey, decia el general Lamarmora, desean y es su voluntad ejercitar el tratado escrupulosamente y en toda su integridad. Su resolucion con respecto á esto está basada no solamente en su lealtad, sino en los compromisos adquiridos por su gobierno y en la amistad y reconocimiento que ligan á la Italia con la Francia, y más aún en la conviccion personal que tienen todos los ministros de que la política mejor para la Italia consiste en el planteamiento completo de la convencion del 15 de Setiembre. Este acto se funda, en efecto, sobre el principio de no intervencion, principio fundamental de la política de dos gobiernos.»

Dejando á un lado la definicion de los términos que habian chocado á Mr. Drouyn de Lhuys, el ministro italiano añadía:

«Las aspiraciones de un país son un hecho que pertenece á la conciencia nacional, y que no puede, á nuestro modo de ver, convertirse en un debate entre dos gobiernos, sean cuales fueren los lazos que los unan.

»La Italia, lo mismo que la Francia, reservará su entera libertad de accion para el caso en que estallase espontáneamente en Roma una revolucion que derribase el poder temporal del papa.»

Esta fué la fase diplomática que despues de tantos y vanos esfuerzos y complicaciones reasumió la convencion del 15 de Setiembre.

Esta convencion entraria en el derecho europeo en el momento en que la Francia retirase su ejército de ocupacion por las necesidades de su defensa; pero si su bandera dejaba el Vaticano, quedaba allí la garantía de sus compromisos con Italia.

Esta garantía desapareció con nuestros desastres. La Francia vencida no podia ya proteger militar ni diplomáticamente el poder temporal del Santo Padre.

El 23 de Setiembre de 1870, el ejército italiano entraba en Roma, que se convertia de hecho en la capital del reino de Italia.

El papa Pio IX persiste en su inflexible protesta, y la Europa se ha encerrado en la abstencion que nos imponian á nosotros mismos. Sin embargo, el temible problema que pesa desde la guerra de Italia sobre el derecho europeo subsiste siempre. Este problema se reasume de este modo: ¿Cómo puede constituirse fuera de la soberanía romana la independencia espiritual del jefe de la Iglesia?

Bajo este punto de vista, la cuestion no es sólo europea, sino de orden público é interes universal.

Esta historia del derecho convencional no tenemos que discutirla, pero sí es indispensable exponerla claramente.

El estado de cosas creado por la convencion del 23 de Setiembre de 1870 habia entrado en el dominio de los hechos. Roma es ya la capital de hecho del reino de Italia. El Parlamento se ha ocupado en preparar una ley de *Garantias* en favor del poder espiritual del papa. Esta ley no se ha puesto en ejecucion á causa de la negativa constante del principal interesado en suscribir á ella, ni á hacer acto alguno que implicase en sí el reconocimiento de los hechos consumados.

Debemos decir, sin embargo, que no se ha restringido en lo más mínimo su autoridad espiritual. Continúa recibiendo embajadores y enviando sus nuncios á todas las cortes de Eu-

ropa. Las cartas encíclicas que dirige á los obispos y á la Cristiandad no se ven sometidas á exámen ninguno por parte del gobierno italiano; preconiza los nuevos obispos, y crea cardenales como ántes.

En medio de todas las revoluciones de este siglo, la más asombrosa, la más inaudita, la más grave, es sin duda alguna aquélla que coloca en una misma capital dos soberanías reunidas, la del papa y la del rey. Y para que el espectáculo sea más extraño, es un rey católico, un heredero de la antigua casa de Saboya, casi un beato, que hubiera ciertamente ido á las Cruzadas, el que ha llevado á cabo esta obra. Este rey de Cerdeña ha llegado á ser en pocos años rey de Italia. Ha engrandecido su reino con el territorio sagrado del papa; ha colocado en la misma ciudad de Roma su trono y su Parlamento, su mando militar y político, y lo que es más raro aún, la Europa le ha seguido allí. Enfrente de él, Pio IX permanece humilde, obstinado é inflexible. Pero entre este rey, tan gran soldado, y este pontífice, tan piadoso, tan santo, tan venerado, la lucha ha tomado un carácter tan nuevo que no tiene analogía con el pasado.

Cuando los papas atacaban á los soberanos, resultaban cismas, persecuciones, á veces hasta guerras, y las excomuniones iban seguidas de protestas y á veces hasta de venganzas. Pero en este conflicto de jurisdiccion territorial á que asistimos hará pronto quince años, se nota cierta moderacion hasta en las luchas más ardientes. Pio IX es más que el vencido, es la víctima, y sin embargo, en el órden moral sigue siendo el dueño y soberano. En sus quejas más ardientes, en sus más duras re- criminationes, se nota siempre un acento paternal.

Víctor Manuel, tan orgulloso con la unidad nacional, de la que es soberano, borra con el arte de un gran político todo aquello que se muestra hartó marcado. Delante del papa se presenta más bien como hijo que como rey. El no ha venido á

Roma, le han traído al Quirinal su Parlamento y su país libre; y si permanece allí con cierto embarazo, que no le digan que ha venido á oprimir doscientos millones de católicos en la persona de su augusto jefe, no; semejante pensamiento sublevaria su alma; y de este modo, y en medio de dificultades insuperables y de una situacion hasta el presente insoluble, se han evitado los peligros que parecian desgraciadamente inevitables.

Frente á un papa como Pio IX, era preciso un rey como Víctor Manuel para que el temible problema que se ha zanjado, pero que no se ha desenlazado, nõ hubiera producido ya las más peligrosas complicaciones.

Pero no hay que hacerse ilusiones, la crisis religiosa es amenazadora, y en ciertos países toma ya el carácter de una persecucion; siendo una de las causas de esta crisis la mal definida situacion del jefe de la Iglesia.

La independenciam del papado no es solamente una condicion absoluta de la unidad del Catolicismo, no interesa solamente á los Estados católicos, sino que pertenece al órden europeo y al derecho público. Mr. Odilon Barrot, hombre nada sospechoso en estas materias, ha declarado en estos términos tan incontestable verdad: «Para que los dos poderes espiritual y temporal estén separados por todas partes, es preciso que estén unidos en el Soberano Pontífice».

CAPITULO XI.

EL TRATADO DE PRAGA.

La cuestion de los ducados de Schleswig-Holstein y de Lauenbourg.—Situacion del ducado frente á frente de la corona de Dinamarca.—Emocion en los ducados en el momento de la revolucion de 1848.—Las conferencias de Lóndres de 1851 y 1852.—La Constitucion y la Patente danesa de Marzo y Setiembre de 1863.—Agitacion en Alemania con motivo de la cuestion de los ducados de Elba.—La Dieta de Francfort decreta la ejecucion federal contra Dinamarca.—Accion directa de la Prusia y del Austria contra Dinamarca.—Impotencia de la nueva conferencia de Lóndres.—Derrota de Dinamarca.—El tratado de Viena.—La convencion de Gastein.—Circulares de lord John Russell y de Mr. Drouyn de Lhuys.—Posicion de los ducados frente á frente de la Rusia y del Austria.—Accion comun de la Francia, de la Rusia y de la Inglaterra para impedir las hostilidades.—Resistencia del Austria.—Carta del emperador á su ministro de Negocios extranjeros.—La batalla de Sadowa y la de Custozza.—Cesion de Venecia al emperador de los franceses.—Emocion producida en Francia á causa de la batalla de Sadowa.—La cuestion de Luxembourg.—Situacion del Luxembourg con respecto á los Países Bajos y á la Prusia.—Despacho del baron de Tornaco del 23 de Junio de 1866.—Despacho del baron de Villestreux, encargado de negocios de Francia en el Haya, con la fecha de 4 de Noviembre de 1866.—Despacho de Mr. de Moustier del 28 de Enero de 1867.—Interpelacion al Parlamento prusiano.—Respuesta de Mr. de Bismarck.—Despachos de Mr. de Moustier, 6 de Abril de 1867.—Despacho del príncipe de la Tour d'Auvergne, 2 de Abril de 1867.—Comunicacion al Senado y al Cuerpo legislativo.—Despacho del marqués de Moustier al duque de Gramont, 17 de Abril de 1867.—Hostilidad persistente de la Prusia.—Despacho del conde Benedetti.—Declaracion de guerra.

La cuestion de los ducados de Schleswig-Holstein y Lauenbourg, los tratados de Gastein y de Praga, el tratado de Lóndres, relativo á los negocios del Luxembourg, han pertenecido largo tiempo á la política. Si volvemos ahora sobre estos hechos retrospectivos, veremos cómo éstos caracterizan las trans-

formaciones tan rápidamente llevadas á cabo en el seno de la Europa central, y cómo explican todo lo que ha sucedido. Si se consideran las condiciones presentes del equilibrio europeo, es preciso estudiar las causas y fijar los antecedentes, que se resumen de este modo: disolucion de la Confederacion germánica, creada por los tratados de 1815; sustitucion de la Prusia al Austria en la direccion del movimiento germánico. De este doble hecho han salido la guerra de 1870 y el imperio de Alemania. Bien puede decirse que el tratado de Praga no fué más que el prefacio del tratado de Francfort.

No intentamos, naturalmente, elevar la teoría sobre el derecho germánico, pues ninguna ciencia es más abstracta que ésta, y confesarémos de buen grado que cuanto más se estudia esta singular facultad, ménos parece uno conocerla. Aunque la Alemania se vió trastornada por completo durante las guerras de la República y del Imperio, aunque en los tratados de Viena se arregló metódicamente su suerte, la cuestion de Schleswig-Holstein-Lauenbourg era una de las que más debian apasionar los ánimos el dia en que se afirmase el gran interes de la nacionalidad germánica.

Se presentó esta cuestion por primera vez en 1848. El rey de Dinamarca, Federico VII, despues de haberse casado sucesivamente con dos princesas, de las que no tuvo sucesion, se habia casado morganáticamente con la condesa Luisa Danner. La sucesion al trono por muerte del rey quedaba vacante, y los Estados de la monarquía se encontraban frente á frente del gobierno soberano en distintas situaciones que necesitaban reglamentos especiales. Así, por ejemplo, el Lauenbourg pertenecia en propiedad á la casa real de Dinamarca, á quien se le habia dado en 1815 en recompensa de la Noruega que se le quitaba para reunirla á la Suecia. Extinguiéndose la casa real en su línea directa, ¿debía el Lauenbourg continuar siendo herencia de la corona de Dinamarca? En el Schleswig y en el Holstein

las condiciones de la sucesion no eran las mismas que en Dinamarca; esto era al ménos lo que sostenian los profesores del derecho germánico; el Schleswig y el Holstein no admitian más que la ley Sálica, miéntras que la Dinamarca no excluia la sucesion de las mujeres; y ademas de esto, lo que complicaba no poco la cuestion era que los dos pretendientes á la corona de Federico VII tenian entre sus abuelos dos mujeres de familias no soberanas, lo que les incapacitaba para el trono. En fin, estando habitado el Schleswig por una poblacion mitad schleswigense y mitad alemana, sus intereses naturalmente eran tan completamente distintos como lo son hoy dia.

En medio de las perturbaciones que trajo á Europa la revolucion de Febrero, se declaró la guerra entre la Alemania y la Dinamarca. Por consiguiente, desde el 26 de Agosto de 1848 los representantes de Francia y de Rusia consiguieron detener un momento las hostilidades; pero algunos meses despues volvieron á emprenderse para durar largos años; pero no es nuestro ánimo contar sus peripecias; sólo dirémos que las armas danesas llevaron la ventaja, y que habiendo sido considerada la cuestion de la sucesion al trono de Dinamarca como cuestion europea, se abrieron unas conferencias en Lóndres en los años 1851 y 1852, en que los plenipotenciarios de las potencias declararon cómo heredero del trono al príncipe Cristian de Schleswig-Holstein-Glucksbourg, padre del rey actual. Decretóse igualmente que el Holstein y el Lauenbourg, aunque exclusivamente alemanes, continuarian formando parte como ántes de la Confederacion germánica; pero que permanecerian siendo propiedad de la monarquía danesa, cuya integridad era necesaria y esencial para el derecho público de Europa.

Zanjada así en parte la cuestion por la jurisdiccion europea, permaneció así desde 1852 hasta 1863, y hasta el momento en que Federico VII, pocos meses ántes de su muerte, decretó en Marzo y en Setiembre la Constitucion y la Patente,

que debian ser objeto de tan vivos ataques en el seno de la Dieta de Francfort, y dar lugar finalmente á la invasion de la Dinamarca, primero por la Alemania, y luégo por el Austria y la Prusia, y cuyo desenlace tuvo lugar en la batalla de Sadowa. La atencion de Alemania se vió por un momento distraida por la reunion de los soberanos convocados en Francfort el 15 de Agosto de 1863 por el emperador de Austria; pero esta asamblea abortó, como ya se sabe, á causa de la negativa de tomar parte en ella la Prusia, volviendo sobre el tapete la cuestion del Schleswig-Holstein-Lauenbourg. Aunque el rey Federico VII murió á fines del año de 1863, y el rey Cristian IX le sucedió en el trono sin dificultad ninguna, el partido nacional aleman, sin ocuparse de los arreglos europeos de 1851 y 1852, disputó vivamente al nuevo rey de Dinamarca la posesion de los ducados de Holstein y Lauenbourg, que de hecho y de derecho gobierna aún pacíficamente. El duque de Schleswig-Holstein-Augustenbourg era el pretendiente declarado del partido nacional germánico en los ducados y en Alemania; pero este pretendiente, cuyo nombre ha caido en un profundo olvido, no era más que la pantalla que ocultaba ambiciones más elevadas y más ocultas.

La guerra de notas diplomáticas y de memorias políticas precedió á la guerra de los campos de batalla. Todas estas memorias se sometieron á la apreciacion de la Dieta germánica, y sólo citarémos una remitida á la Dieta por el baron de Pfordten, ministro de Baviera en Francfort, y que para probar la legitimidad de los derechos del duque de Augustenbourg, volvia á resucitar la cuestion del rey Harald el del diente azul, monarca que reinaba en Dinamarca á fines del siglo diez.

La agitacion era tan grande en Alemania, que realmente la Dieta era impotente para dominarla; al mismo tiempo el comité de los treinta y seis miembros delegados de los diferentes Parlamentos de Alemania sitiaba á Francfort; comité que se

llamaba comunmente *el comité de los treinta y seis*, los cuales no recibían órdenes más que de sí mismos, empujando activamente á la guerra al partido nacional. La Constitución danesa fué el pretexto de la lucha, y habiendo rehusado el rey Cristian IX que se aboliese, se ordenó una ejecucion federal contra Dinamarca en Enero de 1864. Sin embargo, para hacer comprender á la Europa que no se trataba más que de un reglamento interior, las potencias de segundo orden fueron las únicas encargadas de esta ejecucion federal, que mandaba el general sajón Hacke. Pero el hecho sin ejemplo en la historia de la Dieta de Francfort, fué el que las dos grandes potencias ponderativas que pesaban en los diferentes platillos de la balanza se unieran en una accion comun, declarando que la Dieta no iba más léjos, y finalmente, amparándose por su propia cuenta de todo el Schleswig en Febrero y Marzo de 1864.

En presencia de este conflicto que amenazaba destruir la obra tan penosamente elaborada en Lóndres en 1851 y 1852, y del cariz tan grave como inesperado que tomaban los acontecimientos de Alemania, se abrieron en Lóndres nuevas conferencias, que detuvieron por un momento la efusion de sangre, pero que se disolvieron sin decidir nada. La guerra volvió á empezar el 26 de Junio de 1864. Abandonada á sí misma la Dinamarca, luchó heroicamente contra las fuerzas coligadas de la Rusia y del Austria, y el 30 de Octubre de 1864 se firmó el tratado que ponía fin á la guerra, y por el que abandonaba á sus vencedores todas sus posesiones alemanas. Por supuesto que desde hacía mucho tiempo nadie se ocupaba del duque de Augustenbourg, ni de sus pretensiones. Fué para librar á las poblaciones alemanas de la pretendida tiranía de un soberano extranjero por lo que tomaron las armas Austria y Prusia; y una vez libres los ducados, ¿qué iba á ser de ellos?

El día en que el emperador de Austria reunió á los soberanos sus confederados en Francfort, y propuso una reorganiza-

cion de la Dieta germánica; el dia en que el emperador de Austria y el rey de Prusia, *mayorizados* en la Dieta, habian pasado adelante sin ocuparse de las voluntades de la alta Asamblea, la organizacion federal constituida por los tratados de 1815 se vió *ipso facto* herida de muerte. Todo el interes de los acontecimientos de Alemania no estaba, pues, en Francfort, sino en Berlin y en Viena, reasumiéndose en las resoluciones que iban á tomar los dos gabinetes. No puede haberse olvidado la profunda emocion que experimentó la Europa en el momento en que la solucion de la cuestion de los ducados era aún muy vaga, y cuando se supo que los soberanos de Prusia y Austria se habian dado cita en Gastein en Agosto de 1865.

La convencion de Gastein, firmada el 14 de Agosto de 1865 y ratificada en Saltzbourg el 20 de Agosto siguiente, es un monumento harto importante para que no le citeamos *in extenso*. Verdad es que nada nuevo enseñará á nadie; pero en el momento en que salió á luz, debió ser una dura leccion para aquellos que no se habian avenido á una reunion pacífica destinada á prevenir los conflictos y á dar reglas más ciertas y fijas del derecho público europeo.

«SS. MM. el emperador de Austria y el rey de Prusia se han convencido de que han existido hasta el presente, en los países cedidos por la Dinamarca en virtud del tratado de paz del 30 de Octubre de 1864, ciertos inconvenientes que comprometen la buena inteligencia entre los dos gobiernos, como los intereses de los ducados.

»Por consiguiente, SS. MM. han tomado la resolucion de no ejercer de allí en adelante los derechos en comun que les han devuelto en virtud del artículo 3 del citado tratado, sino proceder á la division geográfica que debe hacerse hasta los arreglos ulteriores. Con este objeto se han nombrado como plenipotenciarios, por parte de S. M. el emperador de Austria el conde Bloome, y por S. M. el rey de Prusia á Mr. de Bis-

marck-Schœnhausen, los cuales, despues de haber cambiado sus plenos poderes, han convenido en los artículos siguientes:

«ARTÍCULO 1.º El ejercicio de los derechos adquiridos en comun por las altas partes contratantes en virtud del artículo 3 del tratado de 30 de Octubre de 1864 pasará, sin perjuicio de la persistencia de estos derechos de las dos potencias, á la totalidad de los dos ducados, por el ducado de Holstein á su majestad el emperador de Austria, y por el ducado de Schleswig á S. M. el rey de Prusia.

»ART. 2.º Los dos contratantes proponen á la Dieta federal la creacion de una flota alemana, señalando á ésta el puerto de Kiel como puerto federal. Hasta que se pongan en ejecucion las decisiones *ad hoc* de la Dieta federal, los buques de guerra de las dos potencias podrán hacer uso del puerto, siendo ejercidos allí por la Prusia la policía y el mando.

»A la Prusia se le autoriza para construir las fortificaciones necesarias para su defensa frente al paso de Friedrichsort, é instalar sobre la ribera holsteinense de la bahía los establecimientos marítimos propios para las necesidades de un puerto de guerra. Estas fortificaciones y estos establecimientos serán sometidos igualmente al mando que ejerza la Prusia; las tropas de marina y la dotacion de los buques prusianos necesarios para su ocupacion y vigilancia se alojarán en Kiel y sus cercanías.

»ART. 3.º Las partes contratantes propondrán á Francfort erigir á Rendsbourg en fortaleza federal alemana. Hasta que se dicte por vía federal lo que concierne á la guarnicion de esta fortaleza, esta guarnicion se compondrá de tropas imperiales austriacas y de tropas reales prusianas, cuyo mando lo ejercerán alternativamente cada año desde el 1.º de Julio.

»ART. 4.º Durante el tiempo de la division estipulada en el artículo 1.º de la presente convencion, el gobierno real de Prusia conservará dos caminos militares á traves del Holstein, uno de Lubeck á Kiel, otro de Hambourg á Rendsbourg.

»Las disposiciones especiales relativas á las etapas, lo mismo que al transporte y al abastecimiento de las tropas, se arreglarán á la mayor brevedad posible por medio de una convencion particular, y miéntas se pongan en ejecucion estas disposiciones, regirán los caminos y las etapas prusianas á traves del Hanover.

»ART. 5.º El gobierno real de Prusia conservará á su disposicion un hilo telegráfico para unir Kiel y Rendsbourg, y el derecho de hacer circular sobre los dos caminos á traves del ducado de Holstein sillas de posta prusianas con sus propios empleados.

»Miéntas no esté asegurado un camino de hierro directo de Lubeck á Kiel hasta la frontera del Schleswig, la concesion se hará á peticion de la Prusia por el territorio de Holstein, bajo las condiciones establecidas, sin que la Prusia pueda alegar en cuanto al camino de hierro ningun título ó derechos de soberanía.

»ART. 6.º La intencion de ambas partes contratantes es que los ducados se agreguen al Zollverein, y hasta su entrada en la antigua union alemana, ó bien hasta lo que se determine en ulteriores arreglos, seguirá rigiendo como hasta aquí á los dos ducados el sistema de aduanas por partes iguales.

»En el caso en que juzgue oportuno el gobierno real de Prusia abrir negociaciones relativas á la cesion de los ducados al Zollverein, durante el tiempo de la particion estipulado en el artículo 1.º de la presente convencion, S. M. el emperador de Austria está pronto á enviar un plenipotenciario representando el ducado de Holstein para tomar parte en las negociaciones.

»ART. 7.º La Prusia tiene el derecho de construir á traves del territorio de Holstein el canal de la mar del Norte al Báltico, segun los estudios técnicos dirigidos por el gobierno real. En este caso, la Prusia tendrá el derecho de determinar la direccion y las dimensiones del canal, de adquirir por vía de ex-

propiacion, é indemnizando de su valor, los terrenos necesarios para el establecimiento del canal; dirigir los trabajos, ejercer la vigilancia sobre el canal y su mantenimiento, así tambien como el derecho de aprobar todas las prescripciones reglamentarias que le conciernen. No podrá eximirse en toda la extension del canal de los derechos del tránsito por navío ó cargamento, salvo el derecho de navegacion en el canal, que la Prusia deberá fijar á un precio fijo para los buques de todas las naciones.

»ART. 8.º La presente convencion no modifica en nada las estipulaciones del tratado de paz de Viena del 30 de Octubre de 1864 en lo concerniente á las prestaciones financieras, tanto con respecto á Dinamarca como á Austria y á Prusia; sin embargo, el ducado de Lauenbourg será eximido de toda contribucion para sufragar los gastos de la guerra. La reparticion de estas prestaciones entre los ducados de Holstein y de Schleswig se efectuará de una manera proporcional á su poblacion.

»ART. 9.º S. M. el emperador de Austria cede á su majestad el rey de Prusia sus derechos sobre el ducado de Lauenbourg, en virtud del tratado de Viena ya mencionado. En cambio, el gobierno real de Prusia se compromete á dar al gobierno imperial austriaco la suma de dos millones quinientos mil rixdalers de Dinamarca, pagados en Berlin en especie sonante de plata de Prusia, cuatro semanas despues de la sancion de la presente convencion por SS. MM. el emperador de Austria y el rey de Prusia.

»ART. 10. La ejecucion de la particion estipulada ántes del *condominium* empezará lo más pronto posible despues de la aceptacion de esta convencion por SS. MM. el emperador de Austria y el rey de Prusia, y se terminará el 15 de Setiembre á más tardar.

»Inmediatamente despues de la evacuacion del Holstein por las tropas reales de Prusia y del Schleswig por las tropas imperiales de Austria, el gobierno superior que ha existido

hasta el presente será disuelto el 15 de Setiembre á lo sumo.

»ART. 11. La presente convencion se sancionará por medio de declaraciones escritas en la próxima entrevista de sus majestades el emperador de Austria y el rey de Prusia.

»En fe de lo cual los dos plenipotenciarios ya nombrados han firmado y sellado hoy con sus sellos esta convencion, en ejemplar doble.

»Así fué firmada y comunicada en Gastein el 14 de Agosto.

»Firmado:

CONDE BLOOME, m. p.

CONDE DE BISMARCK, m. p.»

Ahora que están ya tan lejanos de nosotros estos hechos, ménos por el tiempo que hace tuvieron lugar que por la importancia de los acontecimientos que les han seguido, se pregunta uno con asombro cómo no se conmovió la Europa á la lectura de aquella singular convencion de Gastein. Las protestas casi simultáneas de los gabinetes de Lóndres y Paris, los despachos de lord John Russell y de Mr. Drouyn de Lhuys, no mostraron nada que no pudiese leerse claramente en el texto de este documento diplomático. La convencion de Gastein marcaba un punto de partida, pero no era una solucion, y contenia ademas todos los gérmenes que iban á hacer estallar una guerra más grave, más séria y más decisiva, y que debia modificar tan profundamente el derecho público de la vieja Europa. ¿Cómo admitir, en efecto, que el ducado de Lauenbourg se vendiese como se vende un rebaño de ovejas? ¿Cómo admitir que el ducado de Holstein y el de Schleswig, que habian hecho de su union política é indisoluble la cuestion más activa, se dividiesen, perteneciendo uno á la Prusia y otro al Austria? ¿Cómo admitir que el Austria pudiese conservar una provincia tan apartada de su centro de accion? ¿Cuántas cuestiones planteadas, y que esperaban una solucion! Debemos añadir

á esto que la Dieta germánica no tenia ya autoridad moral; que la Prusia y el Austria, momentáneamente unidas, tenian en jaque todas sus decisiones; que el partido nacional se agitaba por todas partes, y que, en fin, Mr. de Bismarck habia hecho un viaje á Biarritz, viaje célebre que abrió ancho campo á las suposiciones más avanzadas.

El año 1866 no hizo más que confirmar tan funestos presagios, y la posesion comun de los ducados entre Austria y Prusia hizo nacer el conflicto que iba á desenlazarse en las llanuras de Sadowa. No tenemos necesidad de recordar aquí, pues todos los diplomáticos la conocen, la ordenanza real prusiana del 11 de Marzo de 1866, que atacaba tan rudamente á los derechos del Austria en su posesion de Holstein. El Austria respondió á ella por una concentracion de tropas en la Galicia, y desde entónces puede decirse que se desenmascararon las dos potencias. Lo que la Prusia queria no era solamente el Schleswig ó la union del Schleswig y del Holstein bajo el cetro de un príncipe aleman, que se llamase duque de Augustenbourg ó de otro nombre; lo que queria la Prusia era la posesion para ella misma de estos ducados. En vano el Austria se ponía al abrigo detras del artículo 11 del pacto federal germánico, que prohibia á los miembros de su confederacion defender con las armas la reparacion de sus agravios. La irritacion habia llegado á su colmo en toda la Alemania, y la hora del combate habia sonado. La Alemania, sin embargo, no deseaba aquella guerra fratricida; al contrario, de los grandes centros manufactureros se elevaron numerosas protestas en favor de la paz; pero estas protestas se perdieron en medio de la agitacion general. La guerra no iba á localizarse, pues la Italia se aliaba á la Prusia y se preparaba igualmente á combatir al Austria.

Sin embargo, se hizo una nueva tentativa en el último momento para evitar este conflicto. La Francia, la Inglaterra y la Rusia se habian puesto de comun acuerdo sobre un progra-

ma ó despacho circular que Mr. Drouyn de Lhuys envió á las cortes de Viena, Berlin y Florencia, y cuyas bases consistian en tres puntos: resolucion de las cuestiones de Elba, Venecia, y reconstitucion de las bases de la Confederacion germánica. El Austria, indecisa un momento, rehusó dar su aquiescencia á un Congreso pacífico. ¿Tomó esta resolucion guiada por influencias extrañas? ¿Esperaba dar cuenta de las tropas prusianas en el Norte y de las italianas en el Sud? ¿Obedecia tal vez en esta circunstancia á ese poder nefasto que los antiguos llamaban *el destino*? ¿Creia tener el apoyo del resto de Alemania?

Los últimos dias que precedieron á la entrada en campaña de las tropas austriacas y prusianas, se marcaron con las convulsiones de la Dieta agonizante de Francfort; pero muy pronto no se oyó más que la voz del cañon.

En estas circunstancias, y por orden del emperador Napoleon, se comunicó al Cuerpo legislativo la carta siguiente que habia dirigido á Mr. Drouyn de Lhuys, y que contenia el programa de la política francesa en los acontecimientos que se preparaban:

«PALACIO DE LAS TULLERÍAS 11 JUNIO, 1866.

»Señor ministro: En el momento en que parecen desvanecerse las esperanzas de paz que la reunion de la conferencia nos habia hecho concebir, es necesario explicar por medio de una circular á los agentes diplomáticos del extranjero las ideas que mi gobierno se proponia llevar á los consejos de Europa, y la conducta que pensaba seguir, en vista de los acontecimientos que se preparan.

»Esta comunicacion colocará nuestra política en una situacion clara.

»Si se hubiera llevado á cabo la conferencia, vuestro lenguaje hubiera sido explícito, debiendo declarar en mi nombre

que rechazo toda idea de engrandecimiento territorial, mientras no se rompa el equilibrio europeo.

» En efecto, no podemos pensar en extender nuestras fronteras mientras que el mapa de Europa no se modifique en provecho exclusivo de una gran potencia, y como las provincias limítrofes no expresen libremente sus deseos de querer la anexión á la Francia.

» Pero fuera de estas circunstancias, creo más digno de nuestro país preferir á las adquisiciones de territorio la preciosa ventaja de vivir en buena inteligencia con nuestros vecinos, respetando su independencia y su nacionalidad.

» Animado de estos sentimientos, y no teniendo más miras que el mantenimiento de la paz, he querido que Inglaterra y Rusia se unan á mí para que juntos podamos dirigir palabras de conciliación á las partes interesadas.

» El acuerdo que se establezca entre las potencias neutrales quedará como una prenda de seguridad para la Europa. Estas han demostrado su gran imparcialidad tomando la resolución de restringir la discusión de la conferencia en las cuestiones pendientes.

» Para resolverlas, creo que es preciso lo primero abordarlas francamente, desprenderlas del velo diplomático que las cubre, y tomar en consideración las aspiraciones legítimas de los soberanos y de los pueblos.

» El conflicto de que nos ocupamos tiene tres causas:

» La situación geográfica de Prusia mal limitada;

» El voto de la Alemania pidiendo una reconstitución política más conforme á sus necesidades en general;

» La necesidad que tiene Italia de asegurar su independencia nacional.

» Las potencias neutrales no podrán inmiscuirse en los negocios interiores de los países extranjeros. Sin embargo, las cortes que han participado de las actas constitutivas de la Con-

federacion germánica tenían el derecho de examinar si los cambios reclamados no eran de naturaleza para comprometer el orden establecido en Europa.

»Nosotros hubiéramos deseado, en lo que nos concierne, para los Estados secundarios de la Confederacion una union más íntima, una organizacion más poderosa, un papel más importante. Para la Prusia más homogeneidad en el Norte, y para el Austria el mantenimiento de su gran posicion en Alemania.

»Hubiéramos querido tambien que, mediante una compensacion equitativa, el Austria cediese la Venecia á Italia, pues si, de acuerdo con la Prusia, y sin preocuparse del tratado de 1852, ha hecho á Dinamarca la guerra en nombre de la nacionalidad alemana, me parecia justo que reconozca en Italia el mismo principio, completando la independencia de la península.

»Tales son las ideas que en interes del reposo de Europa hemos procurado hacer valer; y al presente es de temer que sólo la suerte de las armas lo decida. ¿Cuál es la actitud que conviene á la Francia frente á estas eventualidades?

»¿Debemos mostrarnos descontentos porque la Alemania crea que los tratados de 1815 son impotentes para satisfacer sus tendencias y mantener su tranquilidad?

»En la lucha que está á punto de estallar, nosotros no tenemos más que dos intereses: la conservacion del equilibrio europeo, y el mantenimiento de la obra que hemos contribuido á formar en Italia.

»Pero ¿no basta para salvar estos dos intereses la fuerza moral de la Francia? Y para que se escuche su voz, ¿necesita sacar la espada de la vaina? No lo creo.

»Si á pesar de nuestros esfuerzos no se realizan las esperanzas de paz, estamos seguros, segun afirman las cortes comprometidas en el conflicto, que, sean cuales sean los resultados de

la guerra, ninguna de las cuestiones que nos tocan de cerca se resolverá sin el consentimiento de la Francia.

»Permanezcamos, por consiguiente, en una neutralidad expectante, armados de nuestro desinterés y animados del sincero deseo de ver á los pueblos de Europa olvidar sus querellas y unirse por el lazo de la civilización, de la libertad y del progreso; permanezcamos, repito, confiados en nuestro derecho y tranquilos con nuestra fuerza.

»Ruego á Dios, señor ministro, os guarde en su santa gracia.

NAPOLÉON.»

La batalla de Sadowa tuvo lugar el 3 de Julio, siendo desfavorable la suerte de las armas á los austriacos. En Custozza, por el contrario, fueron batidos los italianos el 24 de Junio. Apenas se supo en Paris la victoria de Sadowa, cuando en el *Monitor universal del Imperio frances* aparecían las líneas siguientes:

«Acaba de tener lugar un hecho importante. El emperador de Austria, accediendo á las ideas emitidas por el emperador Napoleon en su carta del 11 de Junio, dirigida á su ministro de Negocios extranjeros, y despues de haber puesto á cubierto el honor de su ejército, cede la Venecia al emperador de los franceses, y acepta su mediacion para establecer la paz entre los beligerantes.

»El emperador Napoleon se ha apresurado á responder á este deseo, dirigiéndose inmediatamente á los reyes de Prusia é Italia á fin de acordar un armisticio.»

El tratado de Praga fué la consecuencia de la victoria de los prusianos en Sadowa, señalando las nuevas relaciones que se establecieron en Alemania frente á frente de los ducados de Elba, causa primera de esta guerra de ocho dias, siendo Venecia definitivamente reunida al reino de Italia. Hanover, Cassel,

Nassau y Francfort desaparecieron del rango de Estados de Europa.

La cuestion de la fortaleza del Luxembourg fué la primera que desde algunos dias ántes de la batalla de Sadowa, y en el momento en que la Prusia declaraba roto el lazo federativo constituido en 1815, dió lugar á interpretaciones que estuvieron á pique de hacer estallar una nueva guerra. Vamos á tomar las cosas desde su principio.

Las tropas prusianas guarnecian el Luxembourg en virtud de las decisiones de la Dieta de Francfort en 1816. Desde el momento en que la Prusia se separaba de la Confederacion germánica, no era justo ni razonable que continuase en ocupar la fortaleza. Todo contrato sinalagmático, ¿no exige el cumplimiento de las condiciones estipuladas por las partes contratantes? Esto mismo escribia el baron de Tornaco, ministro de Estado del gran ducado de Luxembourg, al conde de Perponcher, ministro de Prusia en el Haya, en los términos siguientes:

«El tratado de 1816 no fué más que la consecuencia de los tratados anteriores, sin los cuales no hubiera existido. Resulta de ello que la presencia de una guarnicion prusiana en el Luxembourg no era conciliable con los tratados miéntras que se considerase á la susodicha guarnicion como ejército federal; y lo que más claramente lo prueba es la disposicion final del artículo 37 del tratado territorial de Francfort del 20 de Julio de 1819, en que dice que el gobernador y el comandante de la fortaleza de Luxembourg, cuyo nombramiento ha sido concedido á la Prusia por el artículo 5 del tratado de 8 de Noviembre de 1816, deben prestar juramento á la Dieta.»

Y añadia: «Es importante saber que se ha tratado ya de la cuestion del mantenimiento de la fortaleza de Luxembourg en el artículo 16 del tratado del 8 de Noviembre de 1816, y que las partes contratantes han reconocido en principio que estos gas-

tos, exigidos en interes comun, debian ser considerados como una carga de la incumbencia de toda la Confederacion».

Tal fué, en un principio, la base de la cuestion, y es fácil imaginarse el cariz que tomaria en vista de la resistencia del gobernador del Haya y de las pretensiones del gabinete de Berlin sobre el Luxembourg. El príncipe Enrique de los Países Bajos, lugarteniente del rey en el Luxembourg, al abrir la session de los Estados del gran ducado, declaraba: «1.º, que serán derogados los tratados de 1815; 2.º, que el gran ducado conservará su independencia; 3.º, que el gobierno del gran ducado considera que á causa de la disolucion de la Confederacion germánica la ciudad de Luxembourg, dejando de ser fortaleza federal, la Prusia no tendrá derecho alguno para ocuparla».

A pesar de las formales declaraciones del lugarteniente del rey, no fueron escuchadas en Berlin las reclamaciones de la Holanda. «Al gobierno neerlandes, consignaba el marqués de Moustier en su despacho del 28 de Febrero de 1867 á monsieur Baudin, le han salido fallidas sus tentativas de negociacion directa con la Prusia.» Y al admitir la idea de una cesion del Luxembourg por el rey gran duque á la Francia, el ministro de Negocios extranjeros añadia en el mismo despacho: «Sin entrar en las consideraciones en que ha podido apoyarse con algun fundamento esta esperanza, lo cierto es que la hipótesis de una cesion, sea como medio ó como fin, tendrá necesariamente que ser examinada entre nosotros y el gobierno del rey gran duque, y S. M. creará tal vez que al despojarse de un principado cuya posicion actual ha llegado á ser difícil y precaria, hará un acto agradable á sus súbditos holandeses, deseosos de desprenderse de todo compromiso relativo al gran ducado, y á sus súbditos del Luxembourg, cuyas simpatías son todas francesas, y que temen vivamente verse reunidos á la Alemania».

En el momento en que los gabinetes de Paris y del Haya estén de acuerdo con respecto á esta cesion, ó que al ménos la acepten como una transaccion posible bajo ciertas eventualidades, de las cuales las primeras eran el consentimiento libremente expresado de las poblaciones, el negocio del Luxembourg tomará un aspecto más grave; que el derecho de la Prusia fuese ó no legítimo, el hecho brutal era la ocupacion de la fortaleza por sus tropas. El 28 de Marzo de 1867, Mr. Baudin telegrafiaba al marqués de Moustier en estos términos:

«El príncipe de Orange se ha encargado de decir al emperador que, deseando complacerle, el rey consiente en la cesion, rogando á S. M. se entienda en este asunto con la Prusia».

Y casi al mismo tiempo el rey de los Países Bajos, con noble pero imprudente franqueza, advertia al ministro de Prusia en el Haya la resolucion que habian tomado los dos gobiernos.

La agitacion fué viva en Alemania al saberse aquella negociacion. La Prusia se habia acostumbrado á la idea de ser dueña del Luxembourg, y no habia creído nunca tener que abandonar la ciudadela. Uno de los antiguos jefes del Nacionalverein, Mr. de Bennigsen, interpeló al Parlamento de Berlin sobre este asunto, en la forma siguiente:

1.º El gobierno real de Prusia, ¿ha recibido noticias que confirmen los rumores, cada vez más persistentes, relativos á las negociaciones entre Francia y los Países Bajos respecto á la cesion del gran ducado de Luxembourg?

2.º El gobierno real de Prusia, ¿se encuentra en estado de dar al Reichstag, en cuyo seno todos los partidos están unánimes para apoyarle de la manera más firme y vigorosa desde el momento en que se trata de rechazar una tentativa cualquiera para arrancar un antiguo país aleman á la patria comun, la seguridad de que está resuelto, de acuerdo con sus confederados, á mantener, suceda lo que suceda, el lazo que une al gran ducado de Luxembourg al resto de Alemania, y principalmente

el derecho de mantener una guarnicion prusiana en la fortaleza del Luxembourg?

La respuesta de Mr. de Bismarck fué la de un hombre que comprende la importancia de la declaracion que va á hacer, y que no queriendo rebajar en lo más mínimo la dignidad de su país, duda tambien en herir la de un gran país vecino. Mr. de Bismarck empezó por reconocer que, á causa de la disolucion de la Confederacion germánica, cada uno de los Estados que la componian habia vuelto á cobrar su plena soberanía, tal como la poseian ántes del establecimiento de la Confederacion, y ántes de las restricciones que resultasen de los compromisos libremente contraidos en el pacto federal. Despues de la disolucion de la Confederacion, el gran ducado de Luxembourg y su gran duque disfrutarían del mismo poder soberano que el reino de los Países Bajos y su rey. «Por los medios de que disponemos, añadía Mr. de Bismarck, en el gran ducado y su frontera, hemos sabido la gran repugnancia que muestran todas las clases de la poblacion en entrar en la Confederacion de la Alemania del Norte. Las disposiciones del gobierno de Luxembourg nos han sido reveladas en un despacho que se nos ha dirigido en el mes de Octubre, y en el que trataban de demostrarnos que no teníamos ya derecho para conservar la guarnicion en el Luxembourg. El gobierno real y sus confederados se preguntaron si convenia en estas circunstancias ejercer una presion formal que tuviese por objeto hacer entrar el gran ducado, que pertenece ya al Zollverein, en la Confederacion de la Alemania del Norte. Despues de un maduro exámen, se han pronunciado en contra. Las consideraciones que acabo de manifestar me impiden responder afirmativa ó negativamente á la segunda parte de la interpelacion.»

Despues el conde de Bismarck entraba en los detalles históricos de la negociacion entre los gabinetes de Paris y del Haya, terminando de este modo:

«Los gobiernos confederados creen que ninguna potencia extranjera desconocerá los derechos incontestables de los Estados alemanes y de las poblaciones alemanas; y esperan tener los medios para garantizar y proteger estos derechos por medio de negociaciones pacíficas y sin comprometer las relaciones amistosas que unen á la Alemania al presente con sus vecinos, con gran satisfaccion de los Estados confederados.»

Pocos dias despues de este discurso, que tuvo gran eco en Europa, el marqués de Moustier dirigia á nuestro embajador en Berlin un despacho en el que, despues de haber tomado acta de las palabras tan importantes del conde de Bismarck, decia:

«Estas declaraciones tienen un objeto harto evidente, como elementos del nuevo derecho europeo, para que no les demos la importancia que merecen. Creemos igualmente que tienen un valor inmenso las palabras que Mr. de Bismarck ha proclamado, diciendo que la política prusiana procuraba no herir las susceptibilidades de la nacion francesa, y que el gobierno prusiano vió los motivos de semejante política en una justa apreciacion de la importancia que se une á las relaciones pacíficas y amistosas de la Confederacion del Norte con una nacion vecina.

»El conde de Bismarck no tardará ciertamente en daros á conocer el sitio y el lugar del valor práctico que da á unas palabras que deben ser consideradas como simples formalidades.»

El asunto de Luxembourg tomó desde entónces las más graves proporciones. El gabinete inglés, consultado por el embajador de Prusia en Lóndres sobre lo que pensaba el gobierno británico, se abstuvo de toda respuesta; pero «en una entrevista de lord Stanley con el conde de Bernstorff no ocultó éste al embajador que, segun su opinion, las potencias firmantes del tratado de 1839 (1) no podrian oponer ninguna

(1) Este fué el tratado que arregló definitivamente la situacion de Bélgica frente á los Países Bajos, y la cuestion del Limbourg y del Luxembourg holandes y belga frente á estas dos nacionalidades.

sería objecion contra la cesion del Luxembourg á la Francia, desde el momento en que el rey de los Países Bajos, que era en realidad el único interesado en la cuestion, se avenia á estos arreglos».

Era necesario que el gobierno frances diese á conocer públicamente á la Francia y á la Europa conmovidas su modo de ver en esta cuestion, que se habia colocado en términos algo irritantes. Por consiguiente, el 8 de Abril de 1867, el marqués de Moustier, entónces ministro de Negocios extranjeros, en nombre del emperador, envió la siguiente comunicacion al Senado y al Cuerpo legislativo:

«Señores: El emperador me ha ordenado os haga conocer las circunstancias en medio de las cuales ha nacido la cuestion del gran ducado de Luxembourg, y la situacion actual de este asunto. El gobierno frances, dominado por la conviccion profunda de que los intereses verdaderos y permanentes de la Francia estriban en la conservacion de la paz de Europa, no despliega en sus relaciones internacionales más que pensamientos de tranquilidad y concordia; por consiguiente, no es él quien espontáneamente ha vuelto á ocuparse de la cuestion del Luxembourg.

»La posicion indecisa del Limbourg y del Luxembourg fueron causa de una comunicacion del gabinete del Haya al gobierno frances, á fin de conocer lo que pensaban ambos soberanos sobre la posesion del Luxembourg. Estas comunicaciones no tenian aún ningun carácter oficial cuando, consultado por el rey de los Países Bajos sobre sus disposiciones, el gabinete de Berlin invocó las estipulaciones del tratado de 1839. Fieles constantemente á los principios que han dirigido nuestra política, no hemos comprendido nunca la posibilidad de adquirir este territorio sino bajo tres condiciones: el libre consentimiento del gran duque, el exámen leal de los intereses de las grandes potencias, y el voto de las poblaciones expresado por medio

del sufragio universal. Estamos dispuestos, por consiguiente, á examinar, de concierto con los otros gabinetes de Europa, las cláusulas del tratado de 1839, poniendo de nuestra parte en este exámen cuanto nos sea dable para asegurar la paz de la Europa, que no creemos pueda turbarse por este incidente.»

Y sin embargo, la paz de Europa, por el contrario, se veía próxima á turbarse por este incidente; y á nuestro modo de ver, ni estaba en los intereses de ninguna de las potencias europeas, ni deseaba ninguna de ellas la guerra. El gobierno frances habia manifestado en alta voz sus sentimientos pacíficos miéntras no fuesen contrarios ni á nuestra dignidad ni á nuestra honra, por lo cual escuchó favorablemente las primeras proposiciones de transaccion que le enviaron de Viena. El duque de Gramont era entónces nuestro embajador cerca de la corte de Austria, y el marqués de Moustier le dirigió el despacho siguiente:

«Señor duque: Os he hablado verbalmente de las disposiciones que el gabinete de Viena nos ha hecho saber con motivo del asunto del Luxembourg. Sabeis tambien que el príncipe de Metternich ha sido el encargado de darme parte de las miras del baron de Beust sobre las combinaciones que pudiesen adoptarse para dar una satisfaccion á nuestras legítimas preocupaciones. El embajador de Austria me leyó el 14 una carta que encierra las intenciones y miras de la corte de Viena, que va á someter á las potencias interesadas. Nosotros apreciamos como debemos los sentimientos amistosos que nos demuestra en esta circunstancia Mr. de Beust, y hemos rogado al príncipe de Metternich le haga presente nuestro agradecimiento. Al mismo tiempo he expuesto al embajador de S. M. imperial y real las consideraciones que dominan la situacion á nuestros ojos, y á las que debemos subordinar nuestra conducta. Por consiguiente, repito lo que dije en mi despacho confidencial del 15: nosotros excluimos *à priori* ningun arreglo que tienda

á menoscabar nuestra dignidad ó nuestros intereses; pero miramos como condicion esencial de toda combinacion aceptable para nosotros la evacuacion de la fortaleza de Luxembourg por las tropas prusianas, y decidimos no tomar ninguna iniciativa con este motivo, dejando al cuidado de las potencias determinar á la Prusia á que haga las concesiones necesarias con este objeto para asegurar la paz.»

Las negociaciones se concretaron desde este momento á la evacuacion de la fortaleza por los prusianos. Mr. de Beust, con su previsor talento, habia hecho entrar directamente este grave asunto en la jurisdiccion europea. La adhesion de las potencias fué unánime para contrarestar el desastre de un rompimiento entre Francia y Prusia. Se dieron al gabinete de Berlin los consejos más prudentes, que fueron escuchados, poniendo en relieve la moderacion del gobierno frances, y por último, el gabinete del Haya, á quien se le queria dejar en apariencia la iniciativa de una proposicion internacional, pidió hubiese una conferencia en Lóndres para arreglar la situacion del Luxembourg.

El tratado relativo al gran ducado del Luxembourg se firmó en Lóndres el 11 de Mayo de 1867. Y en él se ve una vez más aquella verdad que hemos intentado probar diferentes veces: que ántes de hacer una declaracion de guerra, es preciso procurar por todos los medios posibles un arreglo que ahorre sangre, y que no es vergonzoso para ninguna potencia ceder en nombre de la razon humana, cuando la Europa reunida en congreso pide este sacrificio. En esta cuestion del Luxembourg, y en presencia de pretensiones tan distintas, el sacrificio fué recíproco.

El gran ducado se convertiria en un Estado perpetuamente neutral, bajo la garantia de las cortes de Francia, Austria, la Gran Bretaña, Prusia y Rusia, y las tropas prusianas abandonarían la fortaleza, que sería despues desmantelada.

A pesar de la extremada modestia de la Francia, y de que

el tratado de Lóndres no le hubiese acordado más que el *mínimum* de sus más legítimas pretensiones, se hubiera dado por satisfecha si la cancillería de Berlín no hubiese guardado la misma actitud sombría y amenazadora. El embajador de Francia, conde Benedetti, acusado injustamente de optimismo é imprevision, publicó, para poner á cubierto su honor diplomático, una coleccion de despachos que no deja duda alguna, por el contrario, sobre la patriótica vigilancia de la diplomacia francesa. En estos documentos auténticos, que servirán más adelante para escribir la historia de nuestros dias, se revela en cada línea el objeto de la política prusiana. El nudo del drama es la cuestion de los ducados de Elba. En Dinamarca empieza la accion. El Austria, victoriosa con la Prusia en aquella guerra inicua, recogió allí sin embargo la expiacion de su debilidad y complicidad. La convencion de Gastein la entregó á la Prusia, y poco despues la condujo á Sadowa, donde se completó su derrota. Eutónces el drama tomó mayores proporciones, y el duelo no fué solamente entre Berlín y Viena, sino que la Francia, que era el contrapeso, se convirtió en objetivo. Las anexiones fueron las arras arrancadas por Mr. de Bismarck para que sirviesen de garantía de la unidad. La Confederacion del Norte disimulaba la subordinacion del Sur. Los tratados militares son el presagio de la guerra. El Parlamento aduanero, de cuyos precedentes no tardaremos en hablar, deja aparecer en el fondo del cuadro el imperio de Alemania. Todo esto se ve claro y preciso en los despachos del conde Benedetti. El fin es evidente, los medios están indicados por sí mismos, y al presente ya no hay duda de que uno de los medios fué la invencion de la candidatura del príncipe Hohenzollern para el trono vacante de España; fué una conspiracion que encerraba un reto formal. Esta es una grave cuestion que debemos analizar. ¿Obró bien la Francia en responder á esta provocacion, como lo hizo? ¿Debió separarse de este tenebroso asunto, cuando el general

Prim lo sacó á luz, y cuando podía ser para sus autores y para sus cómplices tan peligroso? ¿Debía, por fin, aceptar la reparacion que vino de Madrid por un agravio recibido de Berlin?

Estas son cuestiones que conviene anotar en un libro que tiene por objeto el estudio del derecho público, y la apreciacion de los acontecimientos que han traído las transformaciones, los progresos ó los accidentes. Pero sólo la accion lenta del tiempo y la tranquilidad de los ánimos podrán influir para tratarlas con autoridad y resolverlas con seguridad. Digamos solamente que la guerra, declarada en Paris el 13 de Julio de 1870, estaba ya decidida en Berlin cuando el duque de Gramont presentó ante las Cámaras francesas la altiva y digna declaracion oficial. Se ha juzgado esta guerra de insensata, y si los vencidos tienen el derecho de maldecir el destino, tienen tambien el deber de no humillar jamás su patria, y no debia haber salido semejante anatema de la tierra donde yacen nuestros hermanos muertos. No, tanta sangre generosa no ha sido derramada por un capricho y por una extravagancia. La guerra no ha sido insensata, pues desgraciadamente era inevitable, tarde ó temprano. Algo de más prudencia la hubiera dilatado algo; pero para evitarla, la paciencia no hubiera servido para nada, y la moderacion se hubiera creído cobardía. La Historia, más justa que la política, aunque reconozca las faltas cometidas, dirá que en Sadowa, el imperio germánico estaba ya hecho, y que el antagonismo secular que existia desde Cárlos V y Francisco I se levantaba entónces con la fuerza de sus tradiciones, de sus recuerdos y sus intereses entre las dos grandes naciones.

Lo que asombrará á la Historia no es que la Francia haya sido vencida, sino que no estuviese mejor preparada para vencer.

CAPITULO XII.

DE LAS ANEXIONES Y DE LA LIBERTAD DE LOS MARES.

De la conquista y de las anexiones. — La destruccion de las nacionalidades. — Los matrimonios reales y los pueblos. — Los cambios territoriales y el consentimiento de los pueblos. — La unidad nacional y el equilibrio de Europa. — Relacion entre el derecho público y el derecho moderno. — Cita histórica del señor duque de Broglie. — El imperio de Alemania, el reino de Italia y el derecho público. — Las alianzas comerciales y el equilibrio. — Poder económico de la Francia. — La libertad de los mares. — Opiniones de Grotius y de Selden. — Neutralidad del mar Negro y clausura de los Estrechos. — La libertad de los mares y el Congreso de Paris. — La Rusia hace derogar la neutralidad del mar Negro. — Aali-Pachá favorece la libertad de los Estrechos. — Se cierran los Estrechos y se hace libre el comercio. — Necesidad de la libertad de los mares. — El libre acceso del Bósforo.

Los progresos de la civilizacion y la moderacion de las costumbres, que han traído tan notables y favorables cambios en las formas y modo de ser de las guerras, no han dejado tampoco de influir sobre la conquista por sí misma. Ya no son los pueblos los que se hacen las guerras, son los Estados. Las anexiones han perdido á causa de esto el carácter de brutalidad que ha entregado por tan largo tiempo poblaciones enteras á merced del vencedor. Las propiedades privadas se ven ahora respetadas, y los derechos individuales son una salvaguardia que preserva de cambiar forzosamente de nacionalidad.

Antiguamente la guerra tenia por objeto la destruccion de las nacionalidades, como lo prueban innumerables hechos.

Cambises, en la antigüedad, quiso destruir la religión de los egipcios, Antioco la de los judíos, porque la religión era la base del gobierno de estas naciones vencidas. Por la misma razón, los druidas fueron perseguidos por los romanos. Otras veces el conquistador atacaba la aristocracia, y como Tarquino el Soberbio, aconsejaba á su hijo que inmolase á los nobles para reducir más fácilmente á la obediencia á una ciudad enemiga. En otras partes se arrasaban capitales como Troya, Cartago; se incendiaban las ciudades, se destruían los monumentos, se proscribían los idiomas, y hasta se procedía á veces á su exterminación en masa. El pensamiento que presidía á estas mutilaciones no era otro que la ruina de las nacionalidades, que el vencedor atacaba en su centro de vida, en su culto, en su idioma, en sus instituciones, en su dinastía, en su aristocracia, y hasta en el sagrado derecho de vivir.

En el curso de la Edad Media, los matrimonios de los príncipes bastaron con frecuencia para decidir de la anexión de numerosas poblaciones. «Nuestro sentimiento democrático se indigna, exclama Proudhon, al considerar que los pueblos eran la propiedad de los reyes, y podían disponer de ellos á su antojo.»

Este sistema vivió en Francia hasta 1766, época de la reunión de la Lorena á la Francia, á causa de la muerte de Estanislao, padre de la reina de Francia María Leckzinska. Los tratados de 1815 le han hecho desaparecer probablemente para siempre, y no lo sentimos, á pesar de que no podemos menos de reconocer que ha producido con frecuencia excelentes resultados, gracias al buen sentido de algunos príncipes, cuyos intereses estaban íntimamente ligados con los de los pueblos.

En nuestros días se consulta directamente á los habitantes de las provincias que por los tratados ó las contingencias de las guerras tienen que cambiar de dominación, y bien puede

decirse que si el más fuerte conquista aún territorios, no conquista ya súbditos ó vasallos.

A los italianos se les ha consultado por medio de un plebiscito ántes de reunirlos al reino subalpino. Niza y Saboya se les ha declarado libres de reunirse á la Francia ó permanecer unidas á su antigua patria, y su voluntad formalmente expresada es la que ha decidido de su anexion.

Este nuevo derecho de los pueblos, que se ha sancionado solemnemente desde hace poco, no era completamente desconocido en las sociedades cristianas de la Edad Media, pues las provincias cedidas por San Luis al rey de Inglaterra protestaron contra esta cesion, que se habia hecho, segun decian, en detrimento de sus derechos.

Habiendo firmado el rey Juan por su rescate el oneroso tratado de Bretigny, «los Estados, dice Froissard, respondieron unánimes que preferian permanecer en la miseria en que vivian con tal de que el reino no fuese desmembrado, y de que el rey Juan siguiese en Inglaterra hasta que Dios quisiese y pusiese remedio á tantos males». En una palabra, rehusaron sancionar la voluntad de su legítimo soberano, que les entregaba sin su consentimiento á un dueño extranjero.

Inútil es recordar tambien que la Borgoña, cedida por Francisco I á Cárlos V en 1527 por el tratado de Madrid, rehusó terminantemente ser incorporada al imperio, y que su negativa fué el pretexto de una nueva guerra.

Estos hechós aislados de la Historia tienden á generalizarse. Se nos dirá tal vez que los últimos acontecimientos dan á esta afirmacion un sangriento mentís; pero nosotros responderémos, primero, que la violacion de este principio ha excitado la indignacion pública, y esta protesta de las conciencias contra el abuso de la fuerza prueba superabundantemente que la idea ha penetrado en los espíritus hasta el punto de hacer imposibles en el porvenir nuevas opresiones. Podríamos añadir

tambien que se les ha reconocido el derecho de eleccion á los desgraciados habitantes de Alsacia y de Lorena, como lo fué igualmente á los del Schleswig y Holstein, y que este derecho, por limitado que fuese en la práctica, es un reconocimiento explícito del derecho absoluto é inmutable de los pueblos para conservar su nacionalidad.

Este es el estado histórico de la cuestion, y está tan íntimamente ligado al conjunto de los hechos y de las miras que acaban de ser expuestas en este libro, para que no nos detengamos á considerarlas en toda su amplitud y á la luz de los acontecimientos y de los principios, y hasta en las conclusiones prácticas que tarde ó temprano debe recibir.

La Europa ha creado el antiguo derecho público, la civilizacion se ha formado y desenvuelto al abrigo de sus leyes. Todos los pueblos encuentran en su origen y en su desarrollo progresivo los títulos de su existencia y las causas de su grandeza. Por el doble movimiento que se extiende al conjunto de los Estados, la accion y la influencia de los progresos llevados á cabo en cada uno de ellos, estas impulsiones progresivas han sido siempre proporcionadas á su poder de iniciativa y perfeccionamiento.

Los tratados de Westphalia y de Utrecht han salido fuera del gran movimiento intelectual del siglo diez y siete, contribuyendo singularmente á ensancharlo y consolidarlo. La ley civil no es más que el primer grado de la ley política, que á su vez no es más que una de las ramas del gran escudo de garantías que se forma por medio del derecho internacional.

Al principio de este libro hemos demostrado que el derecho público tendia á llevar á la unidad todos los elementos de la vida social de los pueblos nuevos. Los gobiernos se han constituido por la unidad, engrandeciendo sucesivamente sus prerogativas y su centro de accion. En el punto en que hemos llegado de este exámen, podemos deducir que si la unidad es

la ley interior y necesaria de todas las naciones, el equilibrio ha llegado á ser el principio indispensable de las relaciones que unen á todos los Estados.

Este es el legado de los diez siglos que acabamos de recorrer, y que puede definirse de este modo: crear el derecho de cada uno para arreglar y organizar el derecho de todos. Nuestros grandes tratados, aquéllos que han dado fin á guerras seculares, no han tenido otro carácter. Ellos han creado la balanza de los Estados para la reparticion equitativa de sus fuerzas, á fin de contener sus ambiciones y prevenir sus conflictos.

Por consiguiente, se puede considerar como una verdad arrancada á la filosofía de la historia esta conclusion: que en Europa, ningun pueblo, ningun soberano podria ser el dueño absoluto, y que en vista del interes público, todas las naciones debian ser libres, protegidas unas contra todas las rivalidades por su propio poder, ó escudadas otras en su debilidad y defendidas contra todas las ambiciones.

El equilibrio de Europa ha sido el resultado de todas las luchas, de todos los esfuerzos y de todas las transformaciones que acabamos de relatar. Este equilibrio, sin duda, no ha sido jamás completo, sino lento y penoso en su elaboracion, teniendo que sufrir con frecuencia ataques profundos. Carlomagno lo reasumió en su genio. Cárlos V lo absorbió en su dominacion. La Francia lo disputó durante el reinado de Francisco I, de Enrique IV y de Richelieu, hasta que Luis XIV y Napoleon falsearon y rompieron los resortes. En fin, al presente, y por efecto de las revoluciones territoriales que se han llevado á cabo en el centro de Europa, se han visto singularmente comprometidas las últimas garantías.

¿Será éste el resultado final de ese admirable trabajo de los siglos? ¿Irán á sucumbir en esta prueba todas las tradiciones de la Historia, todas las concepciones de los hombres de genio, todas las más decisivas lecciones de la experiencia? ¿Tendrá el

derecho público moderno un objeto diferente de aquél que el antiguo derecho público tenía, arrastrado por la irresistible impulsión de una ley de orden superior?

No solamente el derecho público moderno no prescinde de las tradiciones del pasado, sino que hasta reivindica su objeto inmutable y legítimo, repudiando tan sólo los medios que debían estar conformes con las circunstancias y con las costumbres de los pueblos.

Con efecto, ¿cómo se han formado los Estados? ¿Cómo pueden mantenerse y perpetuarse? En el antiguo derecho monárquico, como ya lo hemos dicho, los matrimonios de los príncipes y las sucesiones reales franqueaban las fronteras y engrandecían los imperios. Una princesa llevaba por dote una provincia ó una corona. La ley Sálica protegía felizmente la Francia contra las contingencias, harto desastrosas para otros Estados, de un régimen en el cual los reyes no solamente heredaban los cetros, sino que también los reinos ó naciones.

«El hijo de Juana la Loca y de Felipe el Hermoso, heredero de los reyes católicos Don Fernando y Doña Isabel por parte de su madre, y del Santo Imperio por su padre, reunió bajo un mismo cetro las tres cuartas partes del mundo conocido. Alemania, Italia, España y América, apenas descubierta, se encontraron de repente al servicio de un mismo dueño. Nunca hubo en verdad semejante trastorno, semejante destruccion de todo equilibrio. Ante aquel fantasma de monarquía universal, exhumado del sepulcro de los Césares, la cristiandad enmudeció espantada, ahogada por su peso, sepultada en su inmensidad, privada de aire y de movimiento. La lucha contra semejante coloso parecía imposible, la igualdad ridícula, y este ejemplo, cuyo recuerdo anonada la imaginacion, basta, me parece, para demostrar que si el nuevo derecho puede arrastrar á algunas consecuencias extremas difíciles de relacionarse con un sistema de equilibrio, el antiguo engendraba otras muchas más terri-

bles, que, abandonadas á sí mismas, hubieran debido destruirse á la idea de semejante balance (1).»

Estos resultados monstruosos del antiguo derecho público, tan bien caracterizados por el eminente escritor en esta página elocuente, no podían ménos de producir una reaccion en los ánimos, si no en las leyes internacionales, aún mal definidas, de aquellos tiempos.

Después de la muerte de Carlos V y la disolucion de su imperio, prevaleció una regla para la salvaguardia de todos contra la omnipotencia de uno solo. Se puso un freno á estos excesos de soberanía que la casualidad de las sucesiones reales podía acumular sobre una sola cabeza.

No quedaba ya más que la sombra de Carlos V, pero ante esta sombra todopoderosa, el mundo temblaba aún como si la multiplicidad de aquellas herencias pudiese ser el único elemento de las dictaduras europeas, y como si la gloria y la conquista no fuesen á dar bien pronto dueños tan temibles. Pero en fin, el derecho de herencia sufrió una modificación de la que el mismo Carlos V dió el ejemplo dividiendo su doble corona. Más adelante, cuando, en virtud del tratado de los Pirineos, Luis XIV colocó á su hijo en el trono de España, fué estipulado que este nuevo rey no llevaría al Escorial más que su derecho dinástico, y jamás el de la casa de Francia.

Lo que consagró el derecho público, ¿por qué el derecho moderno no lo admitiría? ¿Por qué esta concentracion de poder por vía de herencia ó sucesion no podría llevarse á cabo también por vía de anexion violenta ó de anexion voluntaria? ¿Por qué la nueva Europa permitirá que se formen esos Estados desproporcionados, que no la dejan libre ni en la paz, ni en la guerra, ni en las alianzas? En una palabra, ¿por qué el derecho popular del siglo diez y nueve no podría moderarse, arreglarse

(1) Duque de Broglie: *Revista de los Dos Mundos* del 1.º de Febrero de 1868.

y limitarse como lo hizo el derecho real en el siglo diez y ocho?

Nosotros consideramos aquí la cuestión en su más lato sentido. Tendremos que distinguir, sin duda, como ya lo hemos dicho más arriba, entre las anexiones voluntarias y las anexiones impuestas. Pero nosotros planteamos el principio y lo elevamos por encima de los hechos.

Perderíamos un tiempo precioso si quisiéramos consignar de aquí en adelante los cambios que se han llevado á cabo en la situación territorial de Europa. Es preciso saber sufrir lo que no se ha sabido prevenir, y lo que sería insensato querer destruir. El imperio de Alemania y el reino de Italia son ya dos hechos consumados. Pero permítasenos decir que la Italia debe vivir con el papado, y que el imperio de Alemania, para constituirse, no tenía necesidad de enlazar á sus flancos á estos dos grandes y desgraciados oprimidos que se llaman la Alsacia y la Lorena.

Para fundarse, regularizarse y mantenerse, el derecho público moderno no debe mostrarse ni ménos previsor, equitativo y accesible que lo fué el derecho antiguo. El trabajo de todos los talentos serios y profundos debe consistir de aquí en adelante en rehabilitarle, no por medio de la guerra, sino por el desarrollo de las relaciones pacíficas, que sólo pueden extinguir los antagonismos aún de aquéllos harto legítimos que subsisten entre el vencedor y el vencido.

¿Sería por medio de alianzas por lo que la Europa podría al presente llevar las condiciones falseadas de su equilibrio á términos tranquilizadores para todos los intereses, que la desproporción de las fuerzas políticas y militares alarma tan justamente? Las alianzas no son ya libres, ni pueden existir después de una guerra que no ha hecho nacer más que antagonismos, y que ha roto entre las naciones los lazos de solidaridad que las unían. Añadirémos también que no deben desearse, pues toda alianza que se hiciese al presente no sería más que el pre-

sagio de una nueva guerra. Es preciso, pues, renunciar al sueño de buscar aliados, y contentarnos por ahora con la ambición más modesta de tener sólo amigos.

¿Por medio de qué relaciones, atracciones ó influencias podrá la Francia contribuir á volver á colocar el derecho público sobre sus bases históricas y naturales? ¿Cómo podrá hacer revivir esta garantía de equilibrio que ha sido sancionado en el pasado, y que debe ser su objeto en el porvenir? Hay alianzas que la Francia puede provocar y aumentar, y son aquéllas que están fundadas sobre intereses idénticos. El tratado de comercio con Inglaterra ha sido la fecha de una revolucion económica que se ha extendido rápidamente por la Europa entera. La emulacion ha sustituido á la rivalidad, y nuestra industria, asustada al principio con la concurrencia, no ha tardado en encontrar en estas luchas fecundas propiedades inesperadas y recursos inextinguibles. La Prusia ha preparado con el pretexto del Zollverein la grande obra política que sus armas han acabado. Antes de apropiarse las soberanías de que se compone el imperio aleman, ha reunido por medio del trabajo, del comercio y de la industria todos los elementos de la Confederacion. Ha suprimido las aduanas ántes de destruir las fronteras, y el Parlamento aduanero se ha convertido entre las manos del hombre de Estado que dirige esta gran empresa en el instrumento más decisivo de la dominacion que él ha fundado.

La Francia ve cada dia aumentarse sus producciones, sus economías, sus exportaciones, y puede decirse que despues de una guerra que debia haberla agotado, ha mostrádó al mundo que era inagotable, y por medio de las libertades económicas, de las uniones comerciales, de la rebaja en las tarifas de aduanas, de la multiplicidad de las vías de comunicacion, del enlace de los caminos de hierro con todos los puntos que pueden abrirle acceso para introducir sus productos, volverá á tomar en el movimiento general de Europa, y en todas las actividades

de la que es el manantial, la influencia que ha perdido con sus derrotas.

Un principio nuevo, el principio de la libertad de los mares, reclama igualmente el esfuerzo de nuestra diplomacia para entrar definitivamente en el derecho público, trayendo un elemento vivificador y una fuerza decisiva para debilitar los antagonismos, sustituyéndolos con la emulacion y la actividad de los pueblos.

Bajo el punto de vista del derecho nacional, como del derecho civil, ¿la mar es libre? ¿Representa una nacionalidad? ¿Hay una mar que sea francesa, inglesa ó rusa? ¿Puede existir una asimilacion posible entre la tierra y el Océano? No. La tierra pertenece al pueblo que la ha conquistado, que la ha sometido á leyes particulares, que ha fundado en ella la propiedad y la familia, que ha establecido entre Dios y él aquellas afinidades del alma que dan á la vida social la sancion del órden moral. La mar no es de nadie en particular, es de todo el mundo; todas las naciones pueden allí crear puertos para su defensa ó para su comercio. Pero este derecho no tiene nada de exclusivo. Cherburgo está enfrente de Portsmouth, en la Mancha. Venecia y Trieste se elevan sobre las dos orillas del Adriático. Copenhague y Kiel parecen dos centinelas á los dos lados del gran Belt, uno que vigila la Rusia, otro que guarda la Alemania. ¿Pero estas aguas pertenecen á las naciones cuyo territorio bañan? ¿Ha habido alguna vez una division del imperio de los mares entre los pueblos con quienes confinan? ¿Es que por su naturaleza pueden estar sometidos á una dominacion cualquiera? ¿Es que no son imponderables y libres como la inmensidad que representan, y como lo infinito de lo que son el signo admirable y grandioso, como el globo, como los astros, como el pensamiento humano y como el alma inmortal?

Teóricamente hablando, la libertad de los mares se reasume en la irrefutable definicion del derecho público del gran maes-

tro Grotius, que definía precisamente esta cuestión en la época en que los portugueses quisieron resolverla en provecho suyo para la posesión de las Indias.

«En virtud del derecho de gentes, la navegación es libre para todo el mundo y en todas direcciones. Los portugueses no pueden invocar en favor de sus pretensiones el derecho de propiedad con respecto á las Indias, ni la donación pontifical, ni el derecho de conquista, ni el derecho del que primero la ocupe, ni la prescripción.

»El comercio por mar debe ser libre para todo el mundo, en virtud del derecho de gentes. Los esfuerzos de los portugueses para monopolizarlo, para establecer la perturbación, son contrarios á la equidad.

»Los holandeses deben conservar su derecho al comercio, lo mismo para la paz que para las negociaciones, que para la guerra (1).»

Los principios en esta materia no pueden tantearse con más precisión, más verdad y más autoridad.

Hablando prácticamente es distinto, pues es preciso reconocer que en el antiguo equilibrio del mundo la doctrina contraria es la que ha prevalecido, la que Selden formulaba en estos términos:

«La Gran Bretaña está rodeada de la mar para que su rey fuese el soberano de ella y formase el apéndice natural y perpetuo de su imperio (2).»

En el hecho la prohibición es la que ha tenido razón contra la libertad, y según la expresión de Selden, la mar ha sido «un apéndice natural del imperio del más fuerte». ¿Pero el apéndice será perpetuo?

¿No ha llegado aún la hora de volver á la mar su destino

(1) Grotius: *Mare liberum*.

(2) Selden: *Mare clausum*.

internacional? En lugar de ser la herencia del más fuerte, ¿no debe, por el contrario, ser la compensacion del más débil, asegurando á todos los Estados el espacio, el aire, la circulacion, la vida y la salida para todos los puntos del mundo?

Para salir del lado filosófico y abstracto de esta gran cuestion, se necesita reducirla á términos prácticos. En los Dardanelos es donde principalmente se encuentra la solucion, pues la Turquía es la que tiene en sus manos las llaves de la libertad de los mares. En los tratados que la ligan á Europa, en las condiciones nuevas que al salir de la última guerra han modificado tan profundamente sus relaciones con la Rusia, es donde hay que buscar los elementos de esta nueva conquista del derecho público (1).

El tratado de Paris de 1856, con objeto de poner á la Turquía al abrigo de cualquier ataque por parte de la Rusia, estableció el principio de la neutralidad del mar Negro. La Rusia y la Turquía quedaron colocadas bajo un pié de igualdad perfecto; los derechos soberanos de estas dos potencias se vieron restringidos, y se convino que ninguna de ellas podria mantener más de una flotilla compuesta de seis buques de ciertas dimensiones, teniendo á lo sumo seis cañones, destinada á la policia del mar. Al mismo tiempo el mar Negro, cerrado hasta entónces á los navíos de guerra de todas las potencias, se abrió á los buques estacionarios de pequeñas dimensiones que la Europa enviase de allí en adelante al Danubio.

La clausura del estrecho de los Dardanelos y del Bósforo para los buques de guerra de todas las naciones habia sido impuesta por la Turquía á la Europa de tiempo inmemorial; pero

(1) El gran publicista contemporáneo Mr. Girardin ha tratado recientemente esta gran cuestion, enlazándola con un conjunto de miras atrevidas y nuevas que ha sostenido con los recursos de su inagotable talento. En este libro es preciso exponer ántes que nada el lado diplomático de la cuestion, y estudiarle en sus relaciones más próximas al derecho público.

desde principio de este siglo se observó con más rigor, á causa de haber entrado inopinadamente una escuadra inglesa hasta los muros del serrallo, y haber amenazado al sultan Selim. Esta fué por entónces una medida defensiva, especialmente contra la Inglaterra, que dominaba los mares; las flotas francesas habian sido destruidas en Trafalgar; las rusas no existian aún.

Algun tiempo despues de la conclusion de los tratados de comercio con Turquía en 1839, y del tratado de Lóndres en 1841, se proclamó en Europa la clausura de los Estrechos á instigacion de la Inglaterra y en recuerdo de la intervencion rusa de 1831 y del tratado de Hunkiar Skelessi, que habia sido su consecuencia. Desde este momento se convirtió en la base del derecho europeo en la cuestion que se ha convenido en llamar la integridad del imperio otomano.

Victoriosa la Francia en 1856, hubiera podido y debido hacer, en interes de la Turquía, proclamar el principio de la libertad absoluta de navegacion en el mar Negro y en los Estrechos. Es extraño que el emperador Napoleon III, tan liberal y moderado en el Congreso de Paris, y tan dispuesto á dar la mano al enemigo del dia anterior, no haya hecho comprender á la Inglaterra que la cláusula de la neutralidad del mar Negro, humillante para una gran potencia como la Rusia, estaba fatalmente condenada á una duracion efímera, pues no es admisible, en efecto, que se pueda rehusar por largo tiempo á una gran nacion lo que el derecho de gentes concede á toda potencia independiente, por débil é ínfima que sea.

La Rusia, al dia siguiente de la guerra de 1870, como era natural, reivindica sus derechos soberanos sobre el mar Negro, devolviendo á la Turquía la plenitud de los suyos. La ocasion era propicia, y la Rusia no la dejó escapar. La Francia, que desde la guerra de Crimea habia tenido el primer puesto en el Bósforo, habia sido vencida; la Alemania victoriosa debia

una satisfaccion á la Rusia, en cambio de su condescendiente neutralidad; en cuanto á la Inglaterra, se habia mostrado tan indiferente á los acontecimientos que habian agitado la Europa, su diplomacia se habia mostrado tan indiferente y desinteresada desde la muerte de lord Palmerston en las cuestiones de Oriente, que no se dudaba de su adhesion. Se comprende que despues de haber abandonado á su aliada de la víspera, despues de haberla dejado destruir y mutilar, no opondria resistencia á lo que deseaba Constantinopla. Con efecto, cuando la Turquía, asustada de la peticion de la Rusia, se dirigió al gabinete inglés, le respondieron que era mejor no oponer resistencia alguna y resignarse. Aalí-Pachá, irritado y asombrado á un tiempo de esta actitud y de la defeccion de la Inglaterra, quiso responder á la peticion de la Rusia proclamando el principio liberal, que la Europa entera hubiera aplaudido, y al que se hubiera adherido ciertamente, de la libertad absoluta de la navegacion en el mar Negro y de los Estrechos. Y no puso en ejecucion este proyecto, esencialmente político y liberal, el gran visir por miedo de desagradar al sultan, que hubiera visto con temor á las escuadras extranjeras tener el derecho de venir á anclar bajo las ventanas de su palacio.

Pero Aalí-Pachá era un hombre de Estado, y nadie mejor que él era digno de comprender y de aplicar aquella célebre máxima de Montesquieu: «Las pequeñas consideraciones son la tumba de las grandes ideas». Los temores tradicionales inspirados por la Rusia á Constantinopla, el recuerdo de su escuadra anclada ante el palacio del sultan, las rivalidades marítimas de que el Bósforo podia ser el teatro, eran otras tantas vanas preocupaciones. La Turquía no puede vivir, hoy ménos que nunca, más que evitando servir de pretexto ó causa de un conflicto, del que sería la primera víctima. Tiene, por consiguiente, el mayor interes en evitar la guerra, cuyos gastos tendria que pagar de antemano, é indemnizar las ambiciones. Su

interes consiste en oponerles una barrera que las separe, y que el choque de las grandes potencias destruiria inevitablemente, y de no dejar á ninguna de ellas la dominacion del Bósforo, dividiéndola entre todas. En el primer caso, ella permanece siendo el campo de batalla de todas las competencias, cuyo estado precario mantiene las esperanzas; en el segundo caso, ella es el lazo de su interes, y sus magníficos mares, desde los Dardanelos hasta el Mármara, desde Constantinopla hasta Trebisonda y hasta la embocadura del Danubio, en lugar de traer las escuadras de guerra, no atraerian sobre sus orillas más que las flotas de la libertad comercial.

La clausura de los Estrechos para los navios de guerra tenia, por consecuencia, que impedir la navegacion, puesto que la Turquía impedía á los buques mercantes atravesar los Estrechos durante la noche. Las potencias habian reclamado con frecuencia contra esta prohibición, que no era más que la consecuencia natural del principio admitido por los buques de guerra. Estas reclamaciones fueron vanas, y no podia ser de otro modo, pues miéntas que existiesen los tratados era preciso respetarlos.

En una palabra, el libre acceso del Bósforo por los Dardanelos, como por el mar Negro, debia ser de allí en adelante la idea comun de la política de Europa en Oriente. La Rusia, que era la más interesada en todos los negocios de la Turquía, no podria oponerse, pues su prudente y gran soberano preferia más el honor de establecer y consolidar allí su influencia, á los inconvenientes y peligros de la dominacion, y mucho más de absorberla por completo. Inglaterra, Francia, Alemania y Austria, de comun acuerdo, ganarian en la neutralizacion una preponderancia que ninguna de ellas podria ejercer hoy, y que la clausura de los Estrechos haria inevitable en perjuicio suyo. En fin, hasta la misma Turquía, tan turbada en su gobierno interior, en su Hacienda y en sus relaciones con las poblaciones

cristianas, sustituiría de este modo á una proteccion exclusiva, que no sería más que su dependencia, ó á un aislamiento, que no sería más que su impotencia, el gran arbitraje europeo, que era el único que podia salvar los intereses ligados al mantenimiento del imperio otomano.

El principio general de la libertad de los mares es evidentemente una de las necesidades de los tiempos modernos. La actividad comercial y las relaciones de las naciones entre sí recuperan á la vez, á no dudarlo, su más vivo estimulante y su más segura salvaguardia. No basta ya al presente que el pabellon cubra la mercancía ó que la mercancía neutral sea respetada bajo pabellon enemigo. Es preciso que la Europa civilizada vaya más léjos, y declare que el comercio es libre en los mares de una manera absoluta, y que todo buque que haciendo el comercio se abstuviese de un acto de piratería ó de guerra, sería libre de navegar aunque perteneciese á una nacion enemiga. Que si en caso de guerra se hiciese el bloqueo efectivo de un puerto ó de una costa, no habria nada más legítimo; pero que los buques que van de un punto á otro fuesen confiscados y declarados buena presa, era un acto de piratería. Semejante legislacion es el vestigio de una época de barbarie, que debe necesariamente desaparecer del código moderno del derecho de gentes.

Tal era el estado diplomático de la cuestion, que hemos querido exponer con minuciosa exactitud y con los precedentes que aclaran todas sus fases.

La conclusion que nosotros sacamos, y sobre la cual llamamos la atencion de todos los hombres de Estado y de todos los publicistas, es que las anexiones son un hecho consumado. Querer remediar con la guerra las turbaciones que han causado, no haria más que agravar los desastres. La guerra es una necesidad que se impone, pero que no debe provocarse ni prevorse. Es preciso operar esta reparacion, tarde ó temprano, por

medio de las obras del derecho público, y por una de esas conquistas que señalan los más grandes y gloriosos progresos. Es preciso abrir la navegacion de los mares á todas las naciones, á fin de que no sean para uno solo, sino para todos; y que, como dice uno de los más ilustres maestros de la legislacion internacional, es «el apéndice de los reinos de la tierra». Esta es la gran verdad económica y política que el emperador Napoleon tradujo en su sentido el más preciso y más práctico, cuando decia despues de los desastres de 1815: «Hemos sido batidos en el continente; venguémonos dando la libertad de los mares y estableciendo el cambio universal».

medios de las otras del mundo, y por que la cultura
 que las tiene en las mas antiguas y modernas naciones.
 ha sido para la mayor parte de las naciones
 un fin de que se ocupan con solo, una parte de ellas, y por
 que uno de los mas importantes de la historia interna-
 cional, es el estudio de los ritos de la tierra. Estas se
 han visto en el comercio y politica por el emperador Napoleon
 durante su estado de alta guerra y sus partidos cuando
 hacia de parte de los desgraciados de 1812. Hemos visto tambien
 un de continuacion, y en algunos puntos de la historia de los tiempos
 catolicos y de estudio universal.

... de la historia de la humanidad, y de la cultura
 que las tiene en las mas antiguas y modernas naciones.
 ha sido para la mayor parte de las naciones
 un fin de que se ocupan con solo, una parte de ellas, y por
 que uno de los mas importantes de la historia interna-
 cional, es el estudio de los ritos de la tierra. Estas se
 han visto en el comercio y politica por el emperador Napoleon
 durante su estado de alta guerra y sus partidos cuando
 hacia de parte de los desgraciados de 1812. Hemos visto tambien
 un de continuacion, y en algunos puntos de la historia de los tiempos
 catolicos y de estudio universal.

SEGUNDA PARTE.

ADVERTENCIA

PARA LA SEGUNDA PARTE.

Hemos seguido paso á paso en la historia del derecho público todas las transformaciones que ha sufrido á través de los conflictos, de las diferentes razas, de las revoluciones interiores de los Estados, de las guerras territoriales y políticas y de los arreglos que han sido su consecuencia.

Hemos visto sucesivamente á las distintas razas fusionarse, á las naciones formarse, á las leyes políticas y civiles establecerse, y constituirse por fin el equilibrio del mundo para garantizar el interes de todos y el derecho de cada uno.

Ahora vamos á ver en el estudio de las grandes reformas de este siglo la aplicacion de los principios sociales, que la paz y la guerra, las rivalidades y las alianzas dinásticas, la influencia moral del Cristianismo y los progresos del espíritu humano han hecho entrar en el código de las naciones.

El siglo diez y ocho fué el siglo de las teorías y de los filósofos; el diez y nueve va á ser el de las aplicaciones y el de los reformadores. Su mayor gloria será haber puesto en práctica lo que los trabajos de las edades pasadas habian sólo vislumbrado. Nuestros padres habian agitado todas las cuestiones sin resolver ninguna. Nosotros no hemos aún conseguido resolver todas las

soluciones, pero en el orden económico tiende á establecer cada dia más la distincion entre el verdadero progreso y el sofisma. Las conquistas legítimas se distinguen de las preocupaciones del tiempo y de los intereses pasajeros. Las teorías se ven sometidas á la prueba de los hechos. El método de experimentos, esclarecido por las ciencias exactas, ha dado buenos resultados cuando se aplica á este orden de conocimientos superiores, que tiene por base el conjunto de los derechos, de los deberes y de las necesidades de la Europa civilizada, y por objeto la mejora de la comunidad por el desarrollo de las relaciones que ligan á sus miembros entre sí.

En el siglo diez y ocho, el cambio de las ideas puras, la influencia de las modas literarias, de las delicadezas de la lengua universal, de las artes liberales, reunieron á los pueblos, representados por una aristocracia rica y ociosa, que tenia los mismos intereses, las mismas costumbres y una pasion igual por las ideas y el talento.

En nuestros dias, la unidad del progreso internacional ha encontrado un poderoso y nuevo auxiliar en la libertad de comercio, que tiende á ser el lazo de union de nuestras sociedades modernas; y á las relaciones sociales, á la conexion de los intereses materiales y al justo y necesario predominio de los intereses morales pertenece de aquí en adelante la gran tarea de reunir los pueblos, las mezclas de razas, la concordancia de las legislaciones y el adelanto progresivo de la civilizacion.

Este carácter práctico y positivo resalta en cada página de la historia del derecho de gentes, tal cual se ha visto desarrollarse en los últimos cuarenta años. Así es que nosotros nos ceñiremos á los hechos y pedirémos á la legislacion positiva, al derecho convencional y á las experiencias adquiridas, los informes mejores y más seguros.

Para mejor inteligencia de este estudio, vamos á indicar sus principales divisiones.

Expondrémos las grandes reformas llevadas á cabo en nuestro tiempo, y que despues de tantas vicisitudes son todavía su compensacion y su honra.

Estas reformas son las siguientes:

- 1.º El Zollverein.
- 2.º La abolicion del acta de navegacion y la emancipacion de los católicos.
- 3.º La abolicion de la esclavitud en los Estados Unidos.
- 4.º La emancipacion de los siervos en Rusia.
- 5.º El tratado del 23 de Enero con Inglaterra, y la libertad de comercio.

Examinarémos en seguida las diversas aplicaciones del derecho moderno con relacion á la guerra, á la diplomacia moderna, y terminarémos, por último, esta obra con el exámen imparcial de la situacion creada en Europa por los últimos tratados, que la han colocado fuera de las garantías y de las condiciones del derecho público.

CAPITULO I.

LA ALEMANIA Y EL ZOLLVEREIN.

La formacion de la Alemania.—Aspiraciones unitarias y comerciales de la Alemania.—Situacion comercial de la Alemania cuando la caida de Napoleon.—Tentativas de los Estados del Sud.—Federico List.—Papel que representó la Prusia.—El conde de Bulow y el principe de Hardenberg.—Requisa comercial en Prusia.—La ley de 1818 en Prusia.—Resistencia de los Estados de tercer orden.—Se lleva á la Dieta la cuestion de la union.—Union de la Hesse-Darmstadt y de la Prusia.—Se forman tres asociaciones en Alemania.—El Zollverein.—Los periodos del Zollverein.—El primer periodo del Zollverein.—El último periodo del Zollverein.—El Parlamento aduanero y la unidad germánica.

Las antiguas y grandes rivalidades que han arrastrado constantemente á la nacionalidad francesa hácia el Rhin, atraian al Sacro Imperio hácia los Alpes, el Adriático y el Mediterráneo.

Lo mismo en el Mediodía como en el Este y en el Norte, el antagonismo no habia cesado, y los dos monarcas más grandes de la Europa, Cárlos V y Luis XIV, le han reasumido admirablemente en las prosperidades de su gloria y en las desgracias de su fortuna.

Un nuevo poder, que data apénas de siglo y medio, iba primero á dividir la gran familia germánica, para colocar despues su accion en la balanza de Europa.

Los Hohenzollern eran simples caballeros que vivian en el fondo de sus castillos de la Baja Franconia. En el siglo once adquirieron el burgraviato de Nuremberg, que conserva-

ron hasta 1805, en que se le cedió á la Baviera por el tratado de paz de Resbourg. Pero es curioso observar que en esta época de guerras continuas, el poder de la casa de Hohenzollern se acrecentó más bien por medio de adquisiciones que de conquistas. En el siglo catorce poseía ya toda la Alta Franconia. En 1415, Federico VI compró el margraviato de Brandebourg, que le valió al mismo tiempo el electorado del imperio. Entónces habia tan sólo siete electores, que eran el rey de Bohemia, los duques ó margraves de Brandebourg, del Palatinado y de Sajonia, y los arzobispos de Tréveris, de Colonia y Maguncia, y era un gran privilegio tener voto en el imperio. Uno de los sucesores de Federico VI tuvo el sobrenombre de *Diente de hierro*. Federico VI tomó el nombre de Federico I, y fué uno de los soberanos más importantes de Alemania, viniendo á unirse al margraviato de Brandebourg otras cesiones, siendo la más importante, dos siglos despues, la entrada del ducado de Prusia en las posesiones del elector por medio de un contrato matrimonial. Los tratados de Westphalia dieron á Federico Guillermo, llamado el Gran Elector, la Pomerania oriental y muchos obispados secularizados. En 1701, Federico adquirió la dignidad real con el título de Federico I. La paz de Stockolmo le aseguró la Pomerania y el Stettin; por fin, la casa de Prusia, despues de haberse acrecentado considerablemente, habia echado sus miras hácia el mar, y consiguió lo que deseaba.

Todo el mundo conoce el reinado de Federico el Grande, y que añadió á su corona la Silesia y el gran ducado de Posen. Los tratados de 1815 dieron á la Prusia las provincias de Sajonia, arrancadas al rey Federico Augusto en expiacion de su fidelidad á la Francia, y las provincias rhinianas, separadas del imperio frances en el momento en que caia bajo los esfuerzos de la coalicion.

La batalla de Sadowa coronó aquella grande obra, llevada

á cabo tan rápidamente, uniendo al reino de Prusia á Francfort, Nassau, Cassel y Hanover, sometiendo á su direccion la Confederacion del Norte y ligando á su influencia los Estados del Sud.

Por fin, en 1871, el tratado de Francfort, mutilando á la Francia, creó el imperio de Alemania. Entre las dos grandes nacionalidades que la Historia ha puesto frente á frente, el antagonismo se ha colocado aquí ó allá, se ha modificado, ha tomado formas diversas, siendo transportado su eje de Viena á Berlin, habiendo modificado sus asperezas el progreso de las costumbres, el desarrollo de las relaciones, la solidaridad de los intereses y la atraccion de las ideas; pero el principio no se ha destruido.

La mayor desgracia que puede suceder á la civilizacion es la de que ha sido víctima la Francia, que ha visto todos sus Estados profundamente alterados en el principio vital de su existencia y de su desarrollo, dejando al mismo tiempo al vencedor las inquietudes y los peligros de su triunfo. La Francia y la Alemania han tenido sus alternativas de gloria y de reveses, pues cuentan una y otra en sus anales Jena y el tratado de Tilsitt, Waterlloo y los tratados de 1815, Sedan y el tratado de Francfort. Pero lo que la prudencia aconseja, tanto al vencedor como al vencido, es no pensar en esas luchas terribles más que para evitar su repeticion.

La Prusia ha fundado ya su poder, no solamente por sus victorias, sino sobre todo por sus progresos. El Zollverein ha preparado el imperio de Alemania ántes de formar la Confederacion del Norte y de subordinarle la Confederacion del Sur. Mr. de Bismarck las habia ligado una á otra por medio de la union de sus intereses.

Esta gran obra del Zollverein, cuya concepcion se dibujaba ya en la Liga anseática, servirá de asunto para un capítulo de esta obra, pues es preciso estudiar el Zollverein, aunque

haya sido absorbido por la unidad alemana, no solamente como una obra que pertenece á la historia económica y política de este siglo, sino más bien como un ejemplo, como una leccion que nos deja el remordimiento de no haber llevado la accion diplomática de la Francia sobre este terreno, en vez de precipitarla en las aventuras de la guerra.

La revolucion francesa habia acabado la obra de la unificacion de la Francia, y contra esta revolucion las potencias germánicas se habian unido militarmente, cuando la unidad alemana no estaba aún más que en estado de aspiracion. Al dia siguiente de los tratados de 1815, cada una de estas potencias se despertaba más retrógrada, más feudal, por decirlo así, que ántes de 1789. El comercio, que es la vida de las naciones, era en lo que ménos habian pensado los hombres de Estado reunidos en Viena. Antes de separarse los diplomáticos alemanes, habian prometido hacer cuanto pudieran para obtener de sus gobiernos llegar á una inteligencia comercial; inteligente iniciativa tomada por el príncipe de Hardenberg el 14 de Setiembre de 1814. Pero la configuracion de los países constituidos nuevamente hubiera sido por sí sola una dificultad incomparable, si por otra parte las rivalidades de intereses distintos no hubiesen puesto un dique á aquellas veleidades de union.

Que los filósofos ó los patriotas que habian hecho el movimiento nacional de 1813 soñasen con una unidad más compacta, era natural; pero que los hombres de Estado creyesen que habian hecho bastante con derribar á Napoleon, y no pidiesen más que descansar y gozar de su triunfo, cuando no habia nada en el mundo más particular que el mapa de la nueva Alemania, era lo raro, pues se componia de cuarenta Estados la Prusia, dividida en dos trozos; uno de ellos, el oriental, comprendia veintisiete jurisdicciones extranjeras; Sajonia-Cobourg-Gotha contaba hasta diez partes de territorio, el Brunswick ocho,

y la Baviera estaba dividida en dos. Además de las aduanas de las fronteras, todos querían con empeño establecer aduanas interiores de provincia en provincia en el mismo país. De suerte que de Este á Oeste, de Norte á Sur, había más de diez y seis aduanas del Estado, sin contar las aduanas principales.

Cuando cayó el Imperio, pasó en Alemania un hecho análogo al que hemos señalado en Francia. Un gran número de pequeñas industrias se crearon en diferentes países, cuando salió el decreto de Berlín que proclamaba el bloqueo continental y que mataba todos los productos ingleses con su interdicto, y estas industrias encontraron salida en los países regidos por leyes francesas; pero habiendo sido levantado el bloqueo continental, la inundación de los productos británicos, vendidos de repente á ínfimo precio, fueron para estas industrias la causa de un desastre momentáneo. Sin embargo, este desastre tuvo la ventaja de que hizo reflexionar á todo el mundo. Las barreras restrictivas eran un impedimento, el consumo local no bastaba ya á la fabricación; era preciso, por consiguiente, ensanchar los mercados y crear nuevas vías de comunicación.

De 1815 á 1817, la Dieta, que acababa de nacer y que residía en Francfort, tuvo por misión crear la organización germánica y buscar también los medios de ensanchar las facilidades del comercio. El movimiento de la época era evidentemente liberal, y sin embargo, asustaba la palabra *libertad*. Ya hemos hablado de los tratados de Viena; en los artículos 108 á 116 habían establecido reglamentos justos para la navegación de los ríos, exceptuando, sin embargo, el Danubio, puesto que la Turquía no estaba representada en Viena, y estas mismas condiciones se firmaron también para el Rhin, el Mosela, el Meuse y el Escalda.

En 1817, el gobierno del rey de Wurtemberg fué el primero que separó directamente la Dieta germánica de la cuestión comercial y económica de la circulación de los granos. El

Wurtemberg habia tenido mala cosecha, y pedia la abolicion de las prohibiciones. La comision nombrada para examinar la proposicion wurtemberguesa empleó todas las lentitudes germánicas, y no resolvió nada, dando el mismo resultado en los años de 1818 y 1819. Sin embargo, en este último año, la cuestion fué sometida á las deliberaciones de la Dieta, á causa de las reclamaciones de una sociedad que acababa de formarse, y que reclamaba la union aduanera y comercial prometida por los tratados de Viena. Figuraba á su cabeza un hombre tan célebre ya en Alemania, que no queremos dejar de dedicarle algunas líneas. Federico List hablaba no solamente bajo el punto de vista económico, sino tambien bajo el punto de vista político, y merecia ser escuchado doblemente este nuevo economista, pues los negociantes del gran ducado de Baden, de la Hesse-Gran-Ducado y de la Sajonia Real apoyaban sus reclamaciones en la Dieta.

Apoyándose Federico List sobre el artículo 19 de la Constitucion federal, que reservaba expresamente la organizacion de un sistema de comercio nacional, creó una asociacion de fabricantes y comerciantes que tenia por objeto obtener la supresion de las aduanas provinciales y la adopcion de un sistema comun de comercio; y con aquel carácter perseverante que le distingue, redactó la peticion siguiente, que se llenó de firmas:

«Nosotros los que suscribimos, negociantes y fabricantes alemanes reunidos en la feria de Francfort, arruinados con la triste situacion del comercio y de la industria, nos dirigimos al gobierno supremo de la nacion alemana para hacerle conocer las causas de nuestra ruina é implorar su asistencia.

»En un país en que la mayor parte de las fábricas están cerradas ó arrastran una miserable existencia, en que las ferias y los mercados están rebosando de mercancías extranjeras, en que la mayor parte de los negociantes no hacen ya negocio nin-

guno, ¿se necesita decir más para comprender que el mal ha llegado á su colmo?

»La causa de esta espantosa desorganizacion reside ó en los particulares ó en el órden social. Pero ¿quién puede reprochar á la Alemania falta de aplicacion ó de inteligencia? ¿Su elogio no es proverbial en Europa? ¿Quién puede disputarle su espíritu emprendedor? Los que hoy se someten á ser deudores del extranjero, ¿no han gobernado ántes el comercio del mundo? Por consiguiente, solamente en los vicios del órden social es en donde debemos buscar el mal, puesto que allí se encuentra.

»La condicion indispensable de todo desarrollo físico é intelectual en el hombre, reside en una libertad razonable. Y del mismo modo que el espíritu humano está comprimido por los obstáculos en la comunicacion de los pensamientos, del mismo modo la prosperidad de los pueblos está contenida por los obstáculos de la produccion y del comercio de los objetos materiales. Los pueblos no alcanzarán la suma de la prosperidad económica hasta que hayan establecido entre ellos una libertad comercial ilimitada. Si pretenden debilitarse recíprocamente, que no se ciñan sólo á poner trabas por medio de prohibiciones y de impuestos á la entrada, salida y tránsito de las mercancías extranjeras; vale más que cesen de comunicarse entre sí.

»Los hombres de Estado creen que la industria de un país renace por medio de los derechos de aduanas. Esta es una máxima errónea, y que niega todo fabricante ó negociante que tenga alguna instruccion, pues estos derechos constituyen las primas del contrabando, contrariando tambien, no solamente el objeto principal del Estado ó el desarrollo de la industria nacional, sino el objeto accesorio ó la percepcion de un impuesto. Además, ejercen funesta influencia sobre la industria nacional, á la que el país opone las mismas restricciones.

»Verdad es que si el país vecino no usa de represalias, si

se deja tranquilamente despojar y arruinar por las prohibiciones de entrada y derechos exagerados, el sistema aduanero puede ser lucrativo para aquéllos que lo emplean. Esta es la posicion de los Estados limítrofes de la Alemania. Envueltos por las aduanas inglesas, neerlandesas, francesas, etc., la Alemania no toma colectivamente ninguna medida para inclinar á sus vecinos á la libertad de comercio, que es el único medio para que la Europa alcance el mayor grado de civilizacion.

» Los alemanes, por su parte, no hacen más que encerrarse cada vez más. Treinta y ocho pequeñas aduanas paralizan el comercio interior, produciendo casi el mismo efecto que si á un cuerpo humano se le ligaran fuertemente los miembros entre sí para impedir la circulacion de la sangre de uno á otro. Para hacer el comercio de Hambourg en Austria y el de Berlin en Suiza, hay que atravesar diez Estados, que estudiar diez reglamentos de aduana, y diez derechos de tránsito que pagar. El que tiene la desgracia de habitar una frontera en que se reunen tres ó cuatro Estados, consume su vida entera en medio de los aduaneros. No tiene patria.

» Esta es una situacion desesperada para aquellos hombres que quieren hacer negocios, y que miran con envidia más allá del Rhin á un gran pueblo que desde la Mancha al Mediterráneo, del Rhin á los Pirineos, de la frontera de los Países Bajos á la de Italia, hace su comercio por rios libres y caminos abiertos sin encontrar un aduanero.

» Las aduanas, como la guerra, no se justifican más que como un medio de defensa, y cuanto más pequeño es el país que establece una aduana, tanto mayor es el mal, pues el pueblo está paralizado y los gastos de percepcion aumentan, puesto que se encuentran por todas partes las fronteras. Por esta razon, estas treinta y ocho pequeñas aduanas son infinitamente más perjudiciales á la nacion alemana que si hubiese una sola línea de aduanas en las fronteras alemanas, aunque los derechos

fuesen tres veces mayores; pero estos mismos alemanes que en tiempo de la Hanse y bajo la proteccion de sus navíos de guerra hacian el comercio del mundo, sucumben ahora bajo sus treinta y ocho sistemas aduaneros.

»Con este motivo vamos á hablar un poco de la nueva ley de aduanas de Prusia. En primer lugar, debemos declarar francamente que nos ha sumergido á nosotros y á la Alemania entera en la mayor consternacion, pues parece estar dirigida, no contra el comercio de la Francia y de la Inglaterra, sino contra el de la Alemania, puesto que los derechos se pagan segun el peso; y como al presente las naciones extranjeras no envian á la Prusia más que mercancías finas, miéntras que los Estados alemanes limítrofes, cuyas fábricas se han acrecentado poco por la concurrencia inglesa, no envian más que objetos pesados y ordinarios, los extranjeros sólo pagan de derechos un 6 por 100, miéntras que los alemanes pagan un 25, un 30 y hasta un 50 por 100, lo que equivale á una prohibicion.

»El derecho de tránsito no es ménos oneroso; los tejidos de lana ordinaria, por ejemplo, pagan un derecho de un 4 $\frac{1}{2}$ por 100, resultando de este modo la Alemania entera tributaria de la Prusia por todas las mercancías que transitan por el Rhin, el Weser y el Elba, y que van á las ferias de Leipsick, de Naumbourg y de Francfort.

»Sin embargo, pronto se borra esta primera impresion, pensando que el mantenimiento de semejante legislacion sería la ruina total del comercio aleman, y que por consiguiente, está en contradiccion manifiesta con el espíritu federal; pero no puede uno ménos de pensar que un gobierno liberal como el de Prusia, que por la configuracion de su territorio debe más que ningun otro desear la entera libertad del comercio en Alemania, alimenta el gran pensamiento de provocar por su sistema de aduanas á los otros Estados alemanes á entenderse entre sí

para establecer esta completa libertad. Y esta hipótesis se convierte casi en certidumbre en vista de la declaración del gobierno prusiano, que dice estar dispuesto á entablar tratados de comercio con los Estados vecinos.

» Los infrascritos encuentran en esto una importante indicación, y se atreven á suplicar á la Dieta:

» 1.º Suprimir las aduanas en el interior de Alemania.

» 2.º Establecer con respecto á las naciones extranjeras un sistema comun de aduanas fundado sobre el principio de retorsion, hasta que estas naciones adopten el principio de la libertad de comercio europea (1). »

No se puede negar que el movimiento comercial iba en pos del movimiento político que en 1813 habia reunido á los alemanes bajo un mismo interes. Sin embargo, la cuestion estaba tan atrevida y resueltamente planteada, que el espiritu de lentitud y calma de los alemanes no podia acomodarse á ella; y en aquella época, ademias, las preocupaciones políticas absorbían únicamente á determinados gobiernos. El terreno estaba ardiendo.

Se presentia vagamente que la revolucion iba á estallar en España; se seguía paso á paso los manejos de los carbonarios de Italia, que intentaban la empresa, que no tuvo éxito, de Monteforte. Pero era demasiado pedir á ciertos hombres de Estado que se ocupasen de detalles tan insignificantes en apariencia, cuando veian el sentimiento revolucionario afirmarse de nuevo frente á la monarquía de derecho divino, que acababa de ser restaurada despues de veinte años de guerras gigantescas.

Ya se preveía Leybach y Verona (2). Sin embargo, lo que las proposiciones de List y de sus partidarios recomendaban á

(1) Traducción de Federico List por Luis Hausser, citada por Mr. Richelot.

(2) Consúltense los interesantes artículos de Mr. de Carné sobre el Congreso de Verona (*Revista de los Dos Mundos* del 15 de Mayo de 1838), en Alemania desde 1830 (*Id. id.* 15 de Abril, 1838).

las poblaciones alemanas, eran las modificaciones que la Prusia habia introducido en su régimen interior, y cuyos beneficios no habia tardado en recibir.

La Prusia tenia la inmensa ventaja sobre el Austria de que, si numéricamente el Austria pesaba con un peso considerable en la balanza de la Confederacion germánica, á causa de la accesion de las provincias no germánicas que formaban la mayoría de su vasto imperio, la Prusia, por el contrario, hablaba aleman á los alemanes, que la comprendian. Sin embargo, despues de los tratados de 1815, las provincias rhinianas, que veian por todas partes ante ellas cerrados los mercados, y que no tenian ya la inmensa salida de la Francia imperial, se quejaban fuertemente de su situacion.

En vista de las quejas que venian de todas partes y de los sufrimientos reales que existian, el conde de Bulow, ministro de Hacienda, presentó al rey en el mes de Enero de 1817 un plan completo de reforma del sistema aduanero de Prusia.

En 1818 se reunió una comision de hombres de Estado y de honrados industriales, para preparar una ley general de aduanas. Despues de unos debates de una franqueza y un verdadero desinteres, la comision presentó al rey una ley sencilla y racional; empezando, como debe hacerlo toda institucion, por proclamar el principio en virtud del cual existia, y que no era otro sino el principio de la libertad industrial y comercial. Sin embargo, las diversas relaciones con los Estados extranjeros y la superioridad de su poder industrial impedian aplicar aquel principio en toda su extension. La ley fijaba para los productos fabricados en el extranjeró la tarifa del 10 por 100 como término medio á la importacion, que podia modificarse siempre que no perjudicase á la industria nacional. Esta prohibicion fué abolida, suprimiendo tambien las trabas que tenia el comercio interior.

La apreciacion del peso, de la medida y de la pieza reem-

plazaba á las clasificaciones pueriles y á las definiciones vejatorias *ad valorem* de las antiguas tarifas (1).

El Consejo de Estado fué encargado de elaborar aquel proyecto, y se reunió una comision permanente, presidida por Guillermo de Humboldt, para escuchar las quejas, las reclamaciones ó los avisos de todos los comerciantes, industriales, manufactureros y propietarios del reino.

La informacion, que duró cerca de diez y ocho años, ofreció mucha analogía con la que tuvo lugar en Paris ántes del tratado del 23 de Enero de 1860 con Inglaterra. Allí se debatieron todos los sistemas más contradictorios, desde la prohibicion más absoluta hasta la libertad más lata. Ninguno de estos dos sistemas se adoptó, pues el 1.º de Agosto de 1817 salió una órden del rey que suprimia todas las prohibiciones y sometia todas las importaciones á un derecho moderado y provisional.

La tarifa de aduanas que despues fué promulgada el 26 de Mayo de 1818 se sometió igualmente al exámen del Consejo de Estado. Lo mismo éste que la comision reconocieron la justicia de las miras anunciadas en aquel proyecto, que eran: libertad de las transacciones interiores y abolicion de las trabas que existian en el comercio de una provincia con otra; supresion de todos los derechos de aduanas interiores explotadas por el Estado, los municipios ó los particulares, fuera sin embargo de los peajes para los canales, esclusas, puentes, y toda contribucion destinada á indemnizar la construccion ó el mantenimiento de las vías de comunicacion emprendidas por el Estado ó los particulares.

Por consiguiente, se estableció que se impondrian en el interior los ménos impuestos aduaneros que se pudieran, y que todo derecho de importacion se percibiria en la frontera. Se fijó una zona fronteriza, en cuyos límites se marcarian las mer-

(1) *Dieterici*, traduccion de Moreau de Jonnés, págs. 297 y siguientes.

cancias con gran severidad. Fuera de esta zona no habia que temer ya nada del fisco (1).

Como la Prusia estaba dividida en dos, tenia dos tarifas diferentes; pero toda mercancía extranjera que hubiese pagado sus derechos de entrada en una de las dos divisiones, podia circular libremente en la otra. Esto era, como se ve, la unidad en dos partes; pero en fin, era un principio de unidad, y ya era algo. Se levantaron todas las prohibiciones, excepto la de la sal y la de los naipes; por consiguiente, todas las mercancías extranjeras podian entrar con el beneficio de los derechos generalmente moderados. Solamente los vinos estaban fuertemente recargados, como tambien los azúcares, el tabaco extranjero y el café; y á pesar de todo, los derechos no subian á más de 30 por 100 *ad valorem*.

Como se ve, la Prusia, por este gran acto, se ponía á la cabeza de la Alemania inteligente (2).

Pensamos en un principio reproducir el texto literal de la traduccion de la ley de 1818; pero despues nos ha parecido mejor dar tan sólo su análisis, pues será suficiente para hacer comprender la importancia de la revolucion pacífica que llevó á cabo con gran fortuna el conde de Bulow (3).

Cuando los ministros alemanes reunidos en Viena firmaron el acta final de sus trabajos, las nuevas necesidades, tanto económicas como comerciales, eran tales que aunque su reunion fuese puramente política, no pudieron ménos de insertar allí el párrafo siguiente, cuyo sentido era claro, aunque los términos oscuros:

«Los objetos sometidos por los artículos 16, 18 y 19 del acta federal á las deliberaciones de la Dieta permanecerán re-

(1) *Dieterici*, págs. 396 y 397.

(2) Véase los *Annexes*.

(3) Léanse al mismo tiempo los artículos del doctor Bamberg sobre el *Zollverein* en la *Revista de los Dos Mundos* de Octubre de 1852.

servados á su exámen ulterior, á fin de que por una convencion comun se pueda llegar cuanto sea posible á una legislacion uniforme.»

A pesar de la importancia que se suponía al concurso de la Prusia, muchos Estados del Sud de Alemania, como Baden, Nassau, Wurtemberg, Baviera y Hesse-Gran-Ducado, trataron de constituirse entre ellos aisladamente desde 1821. Pero aunque no queramos fatigar al lector con detalles minuciosos y á veces difusos, las tentativas de estas potencias merecen, sin embargo, citarse, pues son el embrion de donde salió el Zollverein. Fué en primer lugar un proyecto de union personal entre los Estados ya mencionados, con la facultad de imponer la tarifa cada uno de ellos á su capricho á los productos extranjeros. Pero este proyecto abortó á causa de la mala inteligencia de aquellos diferentes países.

En los años 1823, 1824 y 1825 se reprodujo la misma cuestion. Todos los años se comprendía que habia algo que hacer, pero no se hacía; y para que diese algun resultado, era necesario que una de las grandes potencias alemanas se pusiese á la cabeza del movimiento, para que no fuese sólo obra de las potencias de segundo y tercer orden, y evitar de este modo que abortase. El Austria no podia ser un lazo de union nacional, pues estaba demasiado alejada del centro real de los negocios, y además, potencia poco alemana, contenía en su seno elementos los más diversos, que trataba penosamente de unir, y cuyo principal objetivo era por lo demas dominar en Italia. Era, pues, natural que las miradas se volviesen hácia Prusia (1).

Esta habia visto sin temor los ensayos y tentativas de Baden, de Darmstadt, de Munich, de Stuttgart y de Wiesbaden. ¿No tenia ella en Dantzig, Stettin y Koenigsberg salidas seguras que le faltaban á la Alemania del Sur, que no tenia más que el

(1) Véase *La Alemania hasta 1838*, de M. E. de Cazales.

Rhin? Además, el Rhin no es alemán en su nacimiento. La Prusia puso, pues, dificultades cuando se recurrió á ella. Desde 1819, y casi al día siguiente de la promulgación de la ley de 26 de Mayo, se esforzaba en regularizar la situación de los territorios orientales de su país, lo que al fin consiguió, haciendo tratados separados con las potencias de segundo ó tercer orden que tenían en la Dieta un cuarto ó un octavo de voz, y que dieron acceso á sus aduaneros sobre estos diferentes territorios, ofreciendo desde 1828 una masa compacta al Oriente, análoga á la que tenía en el Occidente.

Cuando, en 1826, el ducado de Hesse-Darmstadt, convencido de la inutilidad de sus esfuerzos y de la de sus vecinos bávaro y wurtembergues, propuso la adhesión de estos tres países al sistema prusiano, la Prusia rehusó terminantemente, pues las condiciones que proponía la asociación del Mediodía y la del Norte anulaban en parte las ventajas conquistadas ya por el futuro coloso. Y sólo Darmstadt entró en la asociación del Norte en 1828 (1).

No porque la adhesión de este gran ducado tuviese en sí misma gran importancia comercial para la Prusia, sino porque era el primer paso de hecho, gracias á su firmeza, y porque era de esperar no fuese el último.

Efectivamente, sus cálculos no salieron fallidos, pero no

- (1) Cuadro cronológico de las adhesiones sucesivas del sistema prusiano, con las fechas, el nombre de los países y la designación del territorio:
- 25 de Octubre. . . 1819. Schwarzbourg-Sondershausen, principado inferior.
 - 24 de Junio. . . . 1822. Schwarzbourg-Rudolstadt, principado inferior.
 - 27 de Julio. . . . 1823. Sajonia-Weimar, balliats de Alstedt y de Oldisleben.
 - 10 de Octubre. . . 1823. Anhalt-Bernbourg, ducado, parte superior y balliato de Huhlingen.
 - 17 de Junio. . . . 1826. Anhalt-Bernbourg, ducado, parte inferior.
 - 2 de Diciembre 1826. Mecklembourg-Schwerin, aldeas de Rossow, Netzeband y Grevenhagen.
 - 14 de Febrero. . . 1828. Hesse-Darmstadt, gran ducado.
 - 27 de Julio. . . . 1828. Anhalt-Cöthen, ducado.

tán pronto como esperaba, pues aunque el objeto que proseguía era eminentemente nacional, eran tales las rivalidades de los gobiernos, que en aquel mismo año de 1828, y como para responder, si así puede decirse, al sistema prusiano, se formaron otras asociaciones que, según su posición geográfica, tomaron los nombres de *Asociaciones del Norte, del Sud y del Centro*.

Todas estas asociaciones duraron en buena armonía entre sí hasta 1834; pero desde 1829 habían tenido que hacerse concesiones recíprocas, y era fácil prever que las asociaciones del Norte y Mediodía, que eran las únicas serias y positivas, puesto que cada una de ellas ofrecía una cohesión territorial, debía absorber la tercera, llamada *del Centro*. La revolución de 1830 facilitó considerablemente la obra de la unidad comercial. Los temores de guerra universal arrastraron á la órbita de los grandes Estados las pequeñas potencias, que el miedo á ser absorbidas por ellos había tan sólo retraído hasta entónces; pero frente á una amenaza de hostilidad extranjera, prefirieron reunirse con sus protectores naturales. Por otra parte, la contrarrevolución de Julio se hacía sentir en su país, que pedía hacía tiempo reformas liberales y comerciales. Las defecciones fueron cada vez más frecuentes en la asociación del Centro, y no tar-

27 de Julio. . . . 1828. Anhalt-Desseau, ducado.

4 de Julio. . . . 1828. Sajonia-Cobourg-Gotha, bailiato de Wolkenrode.

9 de Diciembre 1829. Reuss-Schleitz, principado.

31 de Diciembre 1829. Reuss-Lobenstein, principado.

31 de Diciembre 1829. Hesse-Hombourg, bailiato de Maisenheim.

6 de Marzo. . . . 1830. Sajonia-Cobourg-Gotha, principado de Lichtenberg.

24 de Julio. . . . 1830. Oldenbourg, principado de Birkenfeld.

-11 de Febrero. . 1831. Sajonia-Weimar, gran ducado.

16 de Abril. . . . 1831. Waldeck, principado.

25 de Abril. . . . 1831. Hesse-Cassel, electoral, ménos el departamento de Smalkalden, enclavado en la asociación Thuringienne, y el condado de Schaumbourg.

daron las del Norte y la del Mediodía en quedarse solas frente á frente.

El 22 de Marzo de 1833 se firmó el tratado que arreglaba la asociacion del Norte y la del Mediodía, debiendo ser ambas regidas por la tarifa prusiana y empezar la union desde 1.º de Enero de 1834 (1).

«Por fin se fundó la Asociacion alemana. Sin estar completa, formaba sin embargo una masa imponente, bastante capaz para ejercer la atraccion, abriéndose en el término convenido del 1.º de Enero de 1834.

» ¡Cuántos esfuerzos no se necesitaron para llegar á aquel resultado! Si la corriente de las ideas en Alemania tendia hácia la asociacion, ¡cuántos obstáculos no habia encontrado! Aparte de los intereses particulares, la asociacion aduanera habia tenido que luchar con tres clases de oposicion. La primera era la de la rutina, que sospechaba de toda reforma, y que no habia visto en el proyecto del Zollverein más que una utopia impracticable y la destruccion de las barreras interiores, que era todo su ideal. La segunda, poderosa en los puertos marítimos y en los mercados que vivian del extranjero, invocaba las máximas de una libertad mal comprendida, y por temor de que la libertad del comercio exterior no percibiese algun perjuicio, se oponia á la del comercio interior. La tercera oposicion era puramente política, y se preocupaba sólo del peligro que corria la independendencia de los Estados.

» Como se ha visto, la asociacion habia tardado quince años en vencer, aunque imperfectamente, aquellos diversos obstáculos. Proclamados y formulados en 1819, el Congreso de Darmstadt en 1820, y el de Stuttgart en 1825, entre los gobiernos del Mediodía, la habian aproximado de la práctica, miéntras

(1) Baden, Nassau y la ciudad libre de Francfort permanecieron provisoriamente fuera del Zollverein, no entrando en ella hasta dos años más tarde.

que los vestigios de la Edad Media continuaban desapareciendo en el seno de cada Estado. En 1828 se realizó por primera vez en Baviera y el Wurtemberg, en pequeña escala, es verdad, pero poco después la alianza de la Prusia con la Hesse-Darmstadt le abrió un territorio extenso y un vasto horizonte; viéndose afianzada y no conmovida por la contraliga de Cassel, cuya rápida desorganización había demostrado la impotencia de las oposiciones. En 1829 dió un paso más para aproximarse de las dos uniones del Norte y Mediodía, y en 1831 avanzó aún hasta la incorporación de la Hesse-Cassel, que unía las dos porciones de la primera. La fusión de una y otra en 1833, con la anexión de la Sajonia-Real y de la Thuringia, le había dado por fin un hermoso dominio, si no un dominio definitivo.»

Tal fué, en resumen, el origen del Zollverein, pudiendo dividir su historia en cuatro períodos:

- 1.º De su formación en 1834, durante los ocho primeros años de su establecimiento, hasta 1.º de Enero de 1842.
- 2.º Desde 1.º de Enero de 1842 hasta 1.º de Enero de 1854.
- 3.º Desde 1.º de Enero de 1854 hasta 1.º de Enero de 1866.
- 4.º En 1866, batalla de Sadowa, supresión de la Dieta, anexiones y conquistas militares de la Prusia, convocación de un Parlamento aduanero de la Alemania del Norte.

Todos los Estados de la Alemania del Norte no entraron en el Zollverein; pero algunos, ya asustados con las usurpaciones de la Prusia, habían rehusado tratar con ella. El Hanover primero, seguido de algunos Estados, como Brunswick, Oldenbourg, y algunos pequeños territorios, habían, en oposición con el Zollverein, formado el *Steuerverein* (unión de los derechos), que debía tener la misma duración de existencia que el primer período del Zollverein, es decir, hasta 1842. El *Steuerverein* se renovó en 1842, y tuvo un segundo período de existencia hasta el 7 de Setiembre de 1851, después de muchas vi-

cisitudes y agitaciones interiores que, revistiendo con frecuencia la forma nacional, estuvieron á pique de ensangrentar la Alemania y poner las armas en las manos de los mismos confederados para combatirse mutuamente.

Al contrario de Hanover y de otras potencias ya citadas, por haber formado parte del Steuerverein, Baden, Nassau y Francfort, despues de haber vacilado algunos años, entraron en el Zollverein.

En la época en que hemos llegado, la asociacion aduanera cubria ya una gran extension del territorio aleman. El Zollverein ocupaba una parte considerable de aquel país. En 1834 presentaba una superficie de 7.719.072 millas cuadradas, habitadas por 23.478.120 almas. Las últimas anexiones habian traído 8.088.054 millas de superficie, y á 25.148.662 almas en la poblacion (1). Esto equivalia á algo más de los dos tercios de la Confederacion germánica, á la que, por lo demas, no pertenecian las provincias polacas de la Prusia comprendidas en la asociacion. La Prusia figuraba ella sola por más de la mitad en el total, contenia tres ó cuatro veces más de habitantes que la Baviera, que era la más poblada despues del reinado de Federico el Grande.

El primer período del Zollverein fué fecundo en grandes resultados: rebajas de las aduanas interiores, circulacion libre para las mercancías, salvo la sal y los naipes, y convenciones especiales y numerosas, tanto generales como particulares, de los Estados entre sí. Todos los Estados habian admitido como principio la unidad y la igualdad en las tarifas de entrada, salida y tránsito. Pero del principio reconocido á la aplicacion habia mucha diferencia en aquellos países que, como el Zollverein, tenia los impuestos indirectos, los derechos de consumo

(1) Estas cifras están tomadas de la estadística del Zollverein por Dieterici en el período de 1831 á 1836.

y de circulacion (principalmente sobre los tabacos, los vinos, las cervezas), que eran tan múltiples y diferentes.

Como transicion y por derogacion al principio reconocido, se admitieron impuestos provisionales que se pagaban supletoriamente en las fronteras, en oficinas especiales, cuando las mercancías circulaban por el interior. Se reconocieron igualmente los derechos generales de conservacion para los caminos de utilidad pública.

Sin querer profundizar más los detalles, se demuestra, sin embargo, suficientemente por estos detalles el espíritu que presidió á la formacion del Zollverein. Efectivamente, la unidad fué más bien decretada que ejecutada; pero al fin fué decretada, que era lo principal. La moderacion de la Prusia al principio facilitó la obra del Zollverein, y aunque era la potencia más importante de la union, no aceptó, sin embargo, la presidencia; los comisarios delegados eligieron ellos mismos su presidente. Si Berlin tuvo las oficinas centrales, Berlin no fué, sin embargo, la ciudad escogida para las reuniones anuales de los comisarios. Cada país, grande ó pequeño, tenia igualdad de votos en las deliberaciones. La contribucion y los gastos se fijaban á prorata por el censo de la poblacion; en fin, la igualdad en la unidad era la divisa. Este resultado debió ser tanto más notable, cuanto que en la Alemania de 1815, lo mismo que en la Francia de ántes de 1789, si el sentimiento patriótico y político era el mismo en todos los individuos, se necesitaba que todos los países tuviesen los mismos intereses comerciales.

Durante su primer período de existencia el Zollverein concluyó sucesivamente cinco convenios con el Steuerverein, y tratados de comercio con los Países Bajos (Enero de 1839), la Puerta Otomana (1) (Octubre de 1840), la Inglaterra (Marzo

(1) Martens.

de 1841); en una palabra, se convirtió en una potencia comercial, reconocida y aceptada por todas.

Los primeros años del segundo período del Zollverein (1842 á 1854) se señalaron por las negociaciones irritantes á que dió lugar la entrada del Brunswick en la union del Norte. Pero esto pertenece á la Historia, pues Hanover y Brunswick han llegado á ser en el dia partes integrantes del imperio aleman. Pero en esta época, estas disensiones intestinas tenian un gran valor. Al principio de aquel período pudo esperarse que Hanover tambien entraria en el Zollverein; pero las condiciones que ponia eran tales, que la Prusia no las admitió. Muchas personas acusaron en aquel tiempo al rey de Hanover, el duque Ernesto de Cumberland, de ser más inglés que aleman; pero, en suma, sea que al rey Ernesto se le considere como inglés ó como hanoveriano, tenia, bajo el punto de vista de la autonomía del país que gobernaba, motivo para oponerse á las invasiones pacíficas de la Prusia.

Creemos será suficiente para nuestros lectores trazar sumariamente los hechos que pasaron, indicando sin embargo sus tendencias.

En 1842 tuvo lugar en Stuttgard una conferencia aduanera, en la que los Estados del Zollverein, para responder á un aumento de tarifas de las aduanas francesas, sobrecargaron á su vez los productos franceses con los derechos más alzados. El resultado de estos aumentos sucesivos de derechos de entrada fué una especie de guerra de tarifas, que demostraba ya de una manera evidente las tendencias del Zollverein y sus pretensiones.

En 1844 se firmaron diferentes tratados con Dinamarca, Inglaterra y Bélgica (1).

En 1845 tuvo lugar en Berlin la reunion de una especie de Parlamento aduanero, en donde fueron discutidas de nuevo to-

(1) Martens.

das las cuestiones de tarifas, y las relaciones del Zollverein con las Américas. También se trató de la creación de una bandera alemana; pero lo que más ocupó los ánimos durante este segundo período, fueron las animadas discusiones de Federico List y la publicación de su obra *El Sistema Nacional*. De suerte que, como ya lo hemos dicho anteriormente, List se ocupaba de las cuestiones pendientes de su época, tanto bajo el punto de vista nacional y unitario, como del económico y comercial. List era proteccionista, no porque considerase la protección como el *non plus ultra* del espíritu humano en cuestión de legislación comercial, sino porque creía que durante algunos años aún la protección era necesaria á la mayor parte de las industrias germánicas.

Las ideas de List con respecto á la política en general no podían ser del agrado de los gobiernos alemanes, pues había estado desterrado en Francia é Inglaterra, viviendo en medio de los obreros é industriales todo el tiempo que su ingrata patria le había rechazado.

Vuelto á Alemania, y animado por el éxito no solamente de su *Sistema Nacional*, sino de sus artículos de la *Gaceta de Augsbourg*, concibió el proyecto de fundar un órgano oficial, en donde se sostendría con más eficacia que en un periódico político la causa que sostenía, y á la que se había dedicado por completo.

El nuevo periódico salió á luz el 1.º de Enero de 1843, con el nombre del *Zollvereinsblatt*, ú hoja del Zollverein; empezando List de este modo, pero con más autoridad, una campaña análoga á la que había hecho veinte años ántes. El periódico salía una vez por semana, en cuaderno de algunas páginas, dedicado exclusivamente á la discusión de los intereses industriales y comerciales de Alemania, y tratando bajo todas sus formas y aplicaciones lo que el redactor llamaba la gran cuestión del día.

El extracto siguiente puede dar una idea de la extension de los planes que la imaginacion de List meditaba para el Zollverein, y por consiguiente, el programa de su periódico:

«La asociacion aduanera conduce necesariamente á una multitud de instituciones nacionales. En el exterior, reclama un Estado consular completo, una flota, modesta al principio, un contingente marítimo fijado por cada Estado, un almirantazgo federal y una comision de navegacion, con un servicio de vapores con los países extranjeros, conforme las necesidades y recursos de la Alemania. En el interior una buena organizacion económica, que exige gran vigilancia sobre la navegacion de los rios y de los caminos de hierro, alejando los obstáculos que traerian los Estados particulares á los intereses generales; un sistema aleman de canalizacion, la uniformidad de monedas, pesos y medidas, la del Código de comercio y de la ley sobre los privilegios de invencion, una reforma postal, la emigracion sometida á un registro, exposiciones nacionales de las bellas artes y de la industria, un Consejo federal de comercio y una oficina federal de estadística. Estas grandes obras traen sin duda grandes gastos; pero ¿quién podrá negar que la Alemania tiene los recursos intelectuales y materiales necesarios para este objeto? ¿Quién podrá negar que los sacrificios que hiciera no le serian recompensados ámpliamente? (1)»

Esto, como se ve, era ampliar grandemente la cuestion, y creemos inútil trasladar aquí las cuentas que rindieron todas las comisiones provinciales de Baden, Wurtemberg, Baviera, etc., pues todas aspiraban al mismo fin, que era llegar á la unidad nacional por medio de la proteccion (2).

Este era el estado de los ánimos cuando estalló la revolu-

(1) Richelot: *Asociacion Aduanera Alemana*.

(2) Una de las tesis favoritas de Federico List era crear igualmente la proteccion para los derechos diferenciales, que era el medio más sencillo, segun afirmaba, para crear una marina mercante alemana.

cion de 1848, que sin duda alguna no fué hecha para calmarlos, pues todos podemos recordar las páginas de aquella parte de la historia contemporánea que hemos visto desarrollarse entre nosotros.

La cuestion comercial se llevó ante el Parlamento de San Pablo (1), y presentada en medio de otras muchas ideas que germinaban entónces en los ánimos, tuvo sus oradores proteccionistas y sus oradores librecambistas absolutos; pero como estaba en gran parte compuesto de diplomáticos, filósofos, sabios y gentes que no estaban directamente interesadas en la cuestion, es decir, industriales, manufactureros y negociantes, era difícil tuviese una solucion. Además, á la exaltacion del primer momento sucedieron despues las reflexiones más maduras y sensatas. Es propio de las revoluciones hacer nacer las ideas más generosas; pero toda agitacion trae consecuencias, y á la mañana siguiente de la convocacion del Parlamento en San Pablo, los intereses especiales de cada una de las partes que componian la asamblea de la Confederacion hicieron imposible la union entre ellas.

Cuando esta asamblea se separó casi sin ruido, en el año de 1849, despues de haber intentado la union germánica completa y ofrecido la corona imperial al rey de Prusia, que tuvo el talento de rehusarla, el Zollverein permaneció solo de pié, como el lazo indisoluble y la base primera de la gran patria alemana.

El Austria, como se ve, había permanecido constantemente fuera del movimiento de los espíritus y del desarrollo de los intereses materiales y políticos de la Alemania, que era una consecuencia forzosa de su política. El hombre que dirigia entónces sus destinos, el anciano príncipe de Metternich, más pre-

(1) El Parlamento aleman que se reunió en Francfort en 1848 tuvo sus sesiones en la catedral de San Pablo, de donde tomó el nombre que le ha quedado.

ocupado con contener la corriente revolucionaria de las ideas modernas y el progreso del carbonarismo, que de los prusianos, más ansioso por hacer sentir la presión del imperio á las poblaciones italianas que á los pueblos de Alemania, el príncipe de Metternich, repetimos, no comprendió jamás la importancia del Zollverein. Sin apercibirse de ello, dejaba á la Prusia identificarse con los intereses generales alemanes, y lo peor fué que los intereses generales alemanes se acostumbraron á considerar la Prusia como su tutora y su sosten natural.

Si en vez de soñar con una dominación imposible en Italia, á la que se oponían el idioma, el clima, los intereses, las aspiraciones legítimas de los pueblos, de acuerdo con el derecho, el príncipe de Metternich hubiese empleado las fuerzas del imperio y su gran experiencia de hombre de Estado en germanizar, en unificar en un conjunto armonioso las diferentes nacionalidades que componían su territorio, no hubiera sufrido el Austria el desastre de Sadowa.

De suerte que la situación de la Prusia era tal en 1848 y 1849, que aunque el archiduque austriaco Juan había sido nombrado vicario del imperio de Alemania, título que le daba la presidencia de los trabajos de la Asamblea ó Parlamento de San Pablo, se ofreció la corona imperial al rey de Prusia.

En el curso de este mismo año de 1849 (26 de Mayo), el rey de Prusia firmaba un tratado con los reyes de Sajonia y de Hanover, que se llamó *de los Tres Reyes*, y al reunir el Parlamento de Erfurt, indicó por esto mismo que se consideraba como el jefe natural, político y comercial de todo el Zollverein.

Sin embargo, la revolución de Febrero, que derribó en Francia la monarquía de Julio, estuvo á punto de perder el imperio de los Hapsbourg.

El anciano emperador Fernando I había abdicado, su hermano el archiduque Francisco Carlos había renunciado á la corona, y su hijo el emperador actual había subido al trono.

Para situaciones nuevas hubiera sido preciso hombres nuevos tambien; el príncipe de Metternich, que habia en un principio buscado un refugio en Inglaterra, vivia entónces retirado en sus posesiones de Johannisberg. El príncipe de Schwarzenberg presidia el Consejo de ministros. El baron de Bruck dirigia la Hacienda del imperio. Uno y otro habian comprendido que era preciso batir á la Prusia con sus propias armas, y que la política del Austria debia ser desde entónces la de aproximarse cuanto pudiera á la Alemania. En la *Gaceta Oficial* de Viena salieron muchos artículos en este sentido, que tendian nada ménos que al Zollverein universal de Alemania. El plan de asociacion alemana presentado por Mr. de Bruck podia resumirse en lo siguiente:

Todos los Estados de la Confederacion formarian un único y mismo territorio aduanero, rodeado de una frontera comun, salvo las excepciones permitidas en interes del comercio por la autoridad federal. Esta misma autoridad podia admitir en la union á los Estados vecinos. En el seno del territorio aduanero la circulacion era libre, con las únicas restricciones que exigiesen los impuestos interiores de consumo y los monopolios financieros. La autoridad federal arreglaba las tarifas de entrada, salida y tránsito, nombraba los consejos de la union, firmaba en nombre de esta última los tratados de comercio y navegacion, vigilaba y reglamentaba el comercio, ejercia un derecho sobre la navegacion marítima y fluvial, sobre las postas, los caminos de hierro y los telégrafos, lo mismo que sobre la administracion de las aduanas, y presidia á la reparticion de los ingresos entre los Estados asociados. A su lado se veia un Consejo federal para la navegacion y el comercio, dedicado á estudiar todas las cuestiones de su competencia, y cuya autoridad federal tenia que someterse á su opinion. Este Consejo ofrecia dos elementos distintos. El Gran Consejo se reunia sólo una vez al año, á ménos de casos extraordinarios, y ademas,

habia una comision permanente. El primero se componia en su mayor parte de los delegados de la industria y del comercio, cuyo número era mayor ó menor conforme la importancia económica de cada Estado; escogia él mismo su presidente, sus vicepresidentes y sus secretarios; designaba ademas los miembros del comité, nombrando representantes al Austria como á la Prusia, á los Estados del Norte como á los del Mediodía. La autoridad federal tenia, en fin, bajo sus órdenes una oficina de comercio, encargada del comercio y de la navegacion, de las vías de comunicacion, de los privilegios de invencion, de las monedas, pesos y medidas, de las relaciones con el extranjero, de la emigracion y de la colonizacion, sin contar la oficina de la estadística, y otra para las cuentas en materia de asuntos de aduana.

Mr. de Bruck desenvolvía en seguida el lado puramente económico y comercial de su plan de asociacion alemana. En resúmen, este plan consistia en el desarrollo armonioso de todos los ramos del trabajo, entera concurrencia interior bajo la proteccion de una tarifa sabiamente calculada, prohibicion de tratados de comercio en general con las potencias europeas, pero conclusion de los tratados de union aduanera con los Estados vecinos, las relaciones directas con los países de Ultramar. Tales eran los rasgos esenciales de la política comercial de la nueva asociacion (1).

Desgraciadamente el Austria, á pesar de la buena voluntad de los señores de Bruck y Schmerling, tenia que operar entre las diversas provincias de su imperio un trabajo de unificacion y asimilacion análogo al que ya habia hecho la Alemania del Norte, es decir, la supresion de las barreras interiores y la unidad de régimen para toda la monarquía.

Sus tentativas no fueron rechazadas por la corte de Berlin;

(1) Richelot: *Asociacion Aduanera*, págs. 280 á 291.

pero como la Prusia temia que el Austria se ingiriese en los proyectos que hacia tiempo acariciaba, hizo proposiciones tales que no pudieron aceptarse.

Entónces empezaron las luchas incesantes, que continuaron sin descanso entre las dos más grandes potencias de la Confederacion germánica. Tomando las cuestiones comerciales como punto de partida, estas diferencias tuvieron siempre, en resúmen, la cuestion política de dominacion como objetivo. Creo inútil detallar aquí todos los argumentos que emplearon los dos partidos; el genio germánico se adaptaba maravillosamente á aquellas guerras de notas y contranotas, que debian terminarse con una ruptura, y finalmente con la victoria decisiva de la Prusia. Pero ántes de llegar á este desenlace, ya las espadas habian estado próximas á salir de la vaina.

El golpe más sensible para el Austria fué, en primer lugar, la destruccion del Steuerverein y la entrada en el Zollverein de los países que componian aquel reino. En efecto, el 7 de Setiembre de 1851 la Prusia concluyó un tratado con el Hannover, por el cual este último reino, con sus asociados del Steuerverein, Oldenbourg y Schaumbourg-Lippe, entraban en la asociacion de las aduanas alemanas, incorporándose á la union prusiana de impuestos indirectos á partir del 1.º de Enero de 1854, y por espacio de un período de doce años, acordándole concesiones especiales y particulares. Evidentemente la Prusia, que comprendia la inmensa importancia que le daba la accesion del Steuerverein al Zollverein, ansiaba terminar el tratado, y no retrocedió ante ningun sacrificio en vista de un resultado tan ardentemente deseado, pues esta anexion era para ella como una revancha de las derrotas que la política austriaca le habia ántes hecho experimentar.

Desde este momento fueron cada vez más tirantes las relaciones entre las potencias alemanas, y la irritacion de una y otra parte era tan viva, que un motin que estalló en el electo-

rado de Hesse-Cassel estuvo á pique de que llegasen á las manos. Sin embargo, la paz de Olmutz detuvo provisionalmente las pretensiones de la Prusia.

En los años sucesivos, la cuestion de la entrada del Austria en el Zollverein se llevó ante la Dieta, donde permaneció largo tiempo, revistiendo las proporciones no de un simple debate comercial, sino de un debate político. Con este objeto hubo en Viena conferencias presididas por el conde de Buol, y en 1853 llegó hasta formarse un proyecto de tratado; pero para entrar en los detalles de estos debates necesitaríamos reasumir todos los despachos enviados por las diferentes cancillerías, y hemos creído que era suficiente el indicarlos.

El tercer período del Zollverein (1854 á 1866) fué marcado por la entrada en la asociacion de la ciudad libre de Breme, por la abolicion de los peajes del Sund, por la convencion monetaria acordada entre el Austria y el Zollverein, convencion que no se llevó á efecto hasta cuatro años despues, á causa de la depreciacion del papel austriaco (1), y por nuevas disidencias entre el Austria y el Zollverein, relativamente á la entrada de esta potencia en la asociacion aduanera alemana.

En Marzo de 1857, los comisarios del Zollverein fueron convocados en Berlin para deliberar sobre las proposiciones austriacas, precisadas en algunos puntos por nuevas comunicaciones, separándose el 27 del mismo mes sin haber tomado resolucion alguna, excepto sobre algunos detalles de tarifa.

En Enero de 1858, tres plenipotenciarios, uno de Prusia, otro de Baviera y el tercero del reino de Sajonia, fueron á Viena como delegados del Zollverein, y tres meses de discusiones no consiguieron otra cosa que un protocolo que hacía constar

(1) Estos tratados los rompió el Austria en 1859, á causa de las necesidades creadas por la guerra de Italia, pues esta convencion tenia realmente muchos defectos, siendo el primero de ellos el que no emitia un solo patron para los pesos y medidas.

la falta de inteligencia entre los plenipotenciarios y el imperio.

Estas tentativas abortaron por completo en el mes de Agosto de 1858, en la conferencia de los plenipotenciarios reunidos en Hanover.

Las preocupaciones á que dió lugar por una parte la guerra de Italia y por otra la importancia que tomó la cuestion nuevamente renovada del Schleswig-Holstein, dejaron vivir al Zollverein con su vida propia y su natural desarrollo, *Uegando á ser la tercera potencia comercial de Europa*. Habia merecido bien de la patria y adquirido el derecho de reposar algunos años de aquellas continuas agitaciones que acabamos de analizar.

En 1.º de Enero de 1866 empezó el cuarto período del Zollverein, que señalaron los grandes acontecimientos que trastornaron la Alemania y cambiaron el mapa de Europa. Convertido en verdadero gobierno, habia ya fundado la unidad germánica, representada por el Parlamento aduanero. Sadowa vino luégo con todas sus consecuencias, y el Zollverein, despues de haber unificado los intereses, desapareció en medio del choque sangriento de la Prusia contra la Francia, para dar lugar al nuevo imperio cuya capital es Berlin.

CAPITULO II.

LA INGLATERRA, LA LIGA Y LA EMANCIPACION DE LOS CATÓLICOS.

La nacion inglesa.—La Inglaterra y la navegacion inglesa.—Reglamentos comerciales de Inglaterra comparados con los de la Irlanda y las colonias.—Adam Smith.—Hombres de Estado que han sobresalido en Inglaterra á principios del siglo.—Huskisson.—Los católicos en Inglaterra.—O'Connell.—Mr. Canning.—El marqués de Lansdowne.—Mr. Peel y el duque de Wellington.—La Liga.—Mr. Cobden.—Mr. Bright.—Mr. Thompson.—Leyes sobre los cereales.—Cargas impuestas por estas leyes al pueblo inglés.—Progreso de la Liga; su ruptura con los partidarios de la Carta.—Resistencia de la aristocracia.—Cobden y el monopolio.—Violentas filipicas de O'Connell.—La cuestion social llevada al Parlamento.—Recuerdo de las leyes de cereales y sir Roberto Peel.—Disolucion de la Liga.—Las guerras con China.—La Inglaterra de hoy dia.—Los hombres de Estado y los reformadores.—Resultados de la política inglesa.

La Inglaterra es uno de los países más fáciles de estudiar, y al mismo tiempo de los más difíciles de conocer.

Y decimos que es uno de los países más fáciles de estudiar, y la razon es bien sencilla, pues allí toda la vida política es pública, en el sentido más lato de la palabra. Desde las clases más bajas hasta las más elevadas, reina allí el principio de la libertad, pero una libertad respetada lo mismo por unos que por otros; libertad fecunda, que hace los pueblos grandes; libertad que la Corona acepta sin murmurar, porque la nacion sabe limitar por sí misma lo que pudiera tener de excesiva ó peligrosa. La vida política es un registro de deliberacion, delegacion y publicidad. La aristocracia, la Corona, las Cámaras,

no son más que los delegados de la nación, los unos por tradición, los otros por el sufragio; de manera que esta sociedad inglesa, la más práctica de todas, como la más inteligente, la más activa y la más rica, se mantiene por sí sola. Sus costumbres públicas, tan sencillas, tan honradas y tan libres á la par, son sus instituciones. Este sentimiento práctico, unido en los ingleses al sentimiento viril de su dignidad y de su responsabilidad, ha formado ese gran pueblo y le ha hecho atravesar impávido las crisis más temibles. ¡Cuánto no podría escribirse, si se quisiese penetrar en esa sociedad en que están tan bien montadas las ruedas, que la máquina gubernamental marcha sola hace siglos, sin sacudimientos ni estorbos! (1)

Tambien hemos dicho que la Inglaterra es al mismo tiempo uno de los países más difíciles de conocer, y es exacto. Precisamente porque hace siglos marcha de tradicion en tradicion, generalmente sin leyes escritas, ó con leyes enmohecidas y envejecidas que adapta á las nuevas necesidades sin modificarlas, resulta á veces de esto dédalos inextricables á primera vista. En Inglaterra no se puede, como en Francia, estudiar la ley en libros especiales; es preciso conocer los usos, las costumbres, y llevando aún más léjos sus investigaciones, llamar, por decirlo así, á la puerta de cada municipalidad é interrogarla minuciosamente. El municipio fué en Inglaterra, como en casi todos los demas países, la base de la sociedad, pues hecho á imágen de una gran familia, creó grandes aglomeraciones que, relacionándose entre sí, acabaron por crear grandes ciudades. Sólo Lóndres ha resistido hasta nuestros dias al trabajo de unificación á que han obedecido la mayor parte de las ciudades del continente, sobre todo Paris. Los ingleses han querido conservar sus antiguos usos y hasta sus mismas jurisdicciones, tan

(1) Una de las obras más curiosas sobre su constitucion, sus costumbres y sus instituciones es sin duda alguna la de Mr. de Montalembert.

complicadas que parecen una ciudad compuesta de otras muchas. Esta situacion no es sólo peculiar de la capital, pues la vemos en todos los condados del Reino Unido, y sin embargo, nadie piensa en rebelarse é insurreccionarse. La ley es mala, dicen, es preciso cambiarla; pero miéntras exista, es preciso respetarla. La nacion inglesa es á la vez la más inaccesible á las ideas falsas, como la más accesible á las reformas útiles. Whigs y torys acaban siempre por ponerse de acuerdo sobre las transformaciones que tienen por objeto la grandeza y prosperidad de su país. Prueba de ello el acta de navegacion, cuya historia vamos á contar desde su establecimiento hasta su abolicion.

Casi en el momento de su promulgacion, el acta de navegacion admitió tres excepciones á sus rigores. El 26 de Julio de 1661 se firmó un tratado entre Inglaterra y la ciudad de Hamburgo, que permitia á esta última ciudad comerciar con Inglaterra (1); el 10 de Agosto de 1661 se concedió la misma facultad á la ciudad de Lubeck (2), y el mismo dia tambien á la ciudad de Dantzick (3).

Hemos visto que en el tratado de Utrecht las tentativas de relaciones comerciales fueron casi insignificantes. La animosidad era demasiado grande por una y otra parte, y ademas, áun admitiendo que no hubiera habido divergencia en las opiniones, las reglas sábias y prudentes que debian determinar el comercio y la navegacion estaban demasiado mal definidas para que hubiese un arreglo posible; ademas, de una y otra parte habia á la vez en el siglo diez y ocho ignorancia, intolerancia y desconfianza. Los principales reglamentos marítimos y comerciales de aquel largo período, que empezó con el acta de la

(1) Dumont, t. VI, 2.ª parte, p. 379.

(2) Id. de id.

(3) Véase tambien los estatutos del acta de navegacion, vol. III, p. 267.

navegacion, hasta el tratado de 1786 entre la Francia y la Inglaterra, son leyes interiores concernientes á la navegacion entre Inglaterra é Irlanda, ó bien entre la madre patria y sus colonias. Vamos á citar estos reglamentos, teniendo cuidado de recordar á nuestros lectores que una ley, ó para hablar más exactamente, una serie de leyes lleva el nombre del soberano bajo cuyo reinado han sido proclamadas.

En un acta fechada en 1663 se pusieron por vez primera las distinciones legislativas sobre el comercio de Inglaterra é Irlanda, lo mismo que por primera vez fueron añadidas algunas enmiendas en un acta inglesa, con la fecha de 1663 (15, Cárlos II, cap. VII).

Se impuso tambien un impuesto restrictivo sobre el ganado importado de Inglaterra á Irlanda, y á la exportacion de todos los productos ingleses ó irlandeses para las colonias inglesas, excepto los alimenticios, los esclavos y los caballos, poniéndose un interdicto á la sal para las pescas en Australia ó Terranova.

En 1670 se pasó una nota á Inglaterra para prohibir á las posesiones inglesas que importasen á Irlanda ciertos productos, tales como el azúcar, el tabaco, el algodon, la lana, el índigo, etc., si ántes no habian sido desembarcados en un puerto de Inglaterra del país de Galles.

El acta siguiente (22 y 23, Cárlos II, cap. XXVI) tenia por objeto impedir las plantaciones de tabaco en Inglaterra, y arreglar el comercio de las colonias.

La prohibicion de importar á Irlanda producto alguno colonial que no hubiese sido ya expedido en Inglaterra y pagado el impuesto, fué en 1696 dada como decreto *general*, sin excepcion. El título de esta acta era el siguiente: «Acta para impedir reproducirse el fraude, y para arreglar los abusos en las colonias» (7 y 8, Guillermo III, cap. XXII).

En 1731 se modificó el acta precedente, permitiendo importar á Irlanda, de las colonias inglesas, todos los productos

de la tierra y las manufacturas, salvo ciertos artículos enumerados (4, Jorge II, cap. XV).

En 1778, despues de largos debates en el Parlamento y por medio de un acta, se modificaron las restricciones impuestas á la introduccion de las exportaciones irlandesas en las colonias inglesas. Estos debates, que se encuentran en la historia parlamentaria de Cobbet, tienen detalles muy extensos sobre la cuestion de relaciones comerciales entónces en vigor entre Irlanda é Inglaterra.

Los títulos de estas actas (18, Jorge III, cap. LV) son: 1.º Acta para permitir la exportacion de ciertos productos que provengan directamente de Irlanda á una colonia inglesa en América ó á un depósito inglés en la costa de Africa, á fin de hacer prosperar la navegacion en Irlanda. 2.º Acta para permitir la importacion sin gastos del algodón de las manufacturas irlandesas en este reino (18, Jorge III, cap. LVI).

En 1780 se dió otra acta (20, Jorge III, cap. X) para autorizar la libertad comercial de Irlanda con las colonias inglesas de América y de las Indias, y con los depósitos de la costa de Africa, del mismo modo que sucedió en Inglaterra.

En este mismo año de 1780 se dió una nueva acta (20, Jorge III, cap. XIV), á fin de permitir á la Irlanda la importacion y la exportacion de todos los productos susceptibles de ser importados ó exportados de la Gran Bretaña por los comerciantes ingleses en relacion con las escalas de Levante.

Las medidas propuestas por el Parlamento inglés en 1786 para remediar los desastres de los manufactureros de Dublin permanecieron sin efecto á causa de la oposicion de la Irlanda; pero en 1793 el Parlamento pasó un acta que encerraba las más amplias concesiones concernientes al comercio con las colonias (33, Jorge III, cap. LXIII).

Con propósito deliberado nos hemos extendido y ocupado especialmente de las relaciones comerciales que existian entre

la Inglaterra y la Irlanda, relaciones comerciales que la Inglaterra *permitía* tuviese la Irlanda con las colonias británicas (1). Y sin embargo, la Irlanda, si no era tierra inglesa, era al ménos dominio directo de la Corona. Pero la Inglaterra, que es siempre tan liberal para sí, no obra generalmente con los demas sino como exigen las necesidades de su política y de su comercio, y no es susceptible de arranques generosos.

Desde el momento en que el gobierno inglés obraba así, frente á frente de la Irlanda, se debe suponer fácilmente que eran los tratados de comercio y navegacion concluidos desde la mitad del siglo diez y ocho hasta el principio del siglo diez y nueve. En cuanto á nosotros, no dudaremos en llamarlos indistintamente *tratados* de pilotajes, de naufragios, etc., pues no merecen otros títulos.

El movimiento de reaccion contra el acta de navegacion y contra las rigurosas y deplorables medidas aduaneras de Inglaterra no empezó realmente á regir hasta fines del último siglo, en que los acontecimientos de América le dieron una importancia de primer órden.

Turgot habia proclamado en Francia su doctrina, y Adam Smith fué en Inglaterra á la vez su imitador y su detractor. Maravilloso encadenamiento de la historia de los progresos del derecho público: los dos más grandes países de Europa, aquéllos cuyas luchas habian ensangrentado el mundo é iban á asombrarle aún más, dando nacimiento á dos hombres de ingenio transcendental, que casi simultáneamente debian brillar con una claridad tan pura en la ciencia de la economía política. La obra de Adam Smith, *Indagaciones sobre las riquezas de las naciones*, fué una revelacion, y produjo una verdadera revolucion. Adam Smith habia ido á Francia en el séquito del

(1) Hasta 1823 no fueron abolidas definitivamente aquellas restrictivas barreras.

jóven duque de Buccleugh, cuya educacion le habian confiado. Conocia ya á Turgot, Quesnay y otros muchos enciclopedistas, y vuelto á Escocia, su país natal, se consagró por más de diez años á trabajar y preparar aquella obra, que debia asegurarle la inmortalidad. Como dice con tanta justicia Mr. Germain Garnier, «los servicios que este gran hombre hizo á su país y á todos los pueblos civilizados son inapreciables; pero no se puede disimular que le enseñaron el camino los economistas franceses. Estos habian seguido una ruta que nadie habia podido descifrar ántes que ellos. Adam Smith es el primero que ha sabido hacerle dar frutos... (1)» ¡Cuán admirables páginas no ha escrito Adam Smith al hablar de los precios naturales y de los precios de mercado, de los salarios, de los capitales, del rendimiento de la tierra, considerado sucesivamente bajo todos aspectos! ¡Y despues, cuando, elevándose aún más sobre este asunto, aborda la cuestion de las diferentes especies de capitales, el capital real y el capital ficticio! ¡Cuántas lecciones no pueden sacarse de semejante maestro!

Adam Smith fué escuchado y admirado de sus compatriotas. Tal vez habria sido uno de los que por su ciencia económica hubieran podido dar un inmenso paso hácia los progresos del derecho público. Así vemos que ha dicho: «Para elevar un Estado desde el último grado de barbarie al más elevado de opulencia no se necesitan más que tres cosas: paz, impuestos moderados, y una administracion tolerable de justicia. Todo lo demas viene despues arrastrado por la fuerza de las cosas». Adam Smith vivió bien en aquel período del siglo diez y ocho en que la libertad estaba en todas las aspiraciones, pero que desgraciadamente no debia tardar esta misma libertad en ser ahogada por la licencia. En el momento en que estallaron las

(1) Prefacio de Mr. Germain Garnier en su traduccion de *La Riqueza de las Naciones*, por Adam Smith.

gigantescas luchas de la Revolucion francesa, ¿quién pensaba en los sabios consejos del célebre economista escocés?

Durante el espacio de tiempo que se sucedió desde 1815 á 1830, y en que los torys estuvieron casi constantemente en el poder, la primera cuestion que se presentó fué la de importacion de los granos, publicándose una ley que lord Granville estigmatizó con el nombre de ley del hambre.

Vamos ahora á hablar de la Inglaterra, y á analizar los dos grandes movimientos que se preparaban: la emancipacion de los católicos y la reforma aduanera, es decir, la liga á cuya cabeza brillaron Mr. Cobden, Mr. Bright, Mr. Gibson, el coronel Thompson, etc.

Bajo la impresion que habian producido las inmensas perturbaciones de las guerras del Imperio, se habian formado en Inglaterra ciertas industrias, que al restablecerse la paz continuaban pidiendo el monopolio para ellas, y derechos equivalentes á prohibiciones. Pero al lado de estas industrias, cuyas necesidades y reclamaciones eran ciertamente muy respetables, se alzaban necesidades nuevas, respondiendo á situaciones nuevas, y el gobierno inglés tuvo á su pesar que ocuparse de ello.

En aquella época, es decir, en 1815, Jorge III, de la casa de Brunswick-Hanover, ocupaba el trono de Inglaterra. Pero en el estado mental en que se encontraba, su hijo, que fué despues Jorge IV, en 1820 gobernaba el reino con el título de regente; resultando la particularidad de que Jorge IV, cuyo reinado empezó verdaderamente á la muerte de su padre, reinaba ya de hecho desde el año 1810. ¿Hay necesidad de citar los hombres de Estado que brillaron tanto en aquel período tan profundamente perturbado, lord Liverpool, que no estaba ya sostenido más que por el prestigio de la victoria de Waterlío, lord Castlereagh, Mr. Canning, lord Sidmouth, Mr. Huskisson, el canceller Vansittart, lord Eldon, Mr. Roberto Peel, que empe-

zaba su carrera, Robinson, que fué despues lord Goderich, y tantos otros que preparan la generacion de los Cobden, los John Russell, los Palmerston, los Bright, los Thompson, los Gladstone, los Disraeli?...

Pero verdaderamente desde 1822 se empezó á sentir el gran movimiento de libertad y de franquicia comercial, cuyo promotor fué Huskisson.

Huskisson era hijo de uno de esos hombres de la nobleza de segundo órden, que se llama en Inglaterra un *gentleman farmer* (1). Nació en el condado de Stafford, en el castillo de sus padres. Viajó por Francia ántes de la Revolucion, permaneciendo allí hasta 1792, en el momento en que se rompieron las relaciones diplomáticas entre Francia é Inglaterra. Testigo de los primeros arranques de la libertad naciente en Francia, consignó tambien sus desvaríos, y si conservó toda su vida preciosas amistades en Francia, no por eso dejó de tener ciertas prevenciones contra el carácter de nuestra nacion. Gracias al concurso de Mr. Canning, hizo su debut en los negocios públicos, y no tardó en hacerse notar. Entró en la Cámara de los Comunes en el año de 1796, y se contentó con ser un hombre de negocios, estudiando y preparando, si así puede decirse, su equipaje para el porvenir, dejando pasar aquel período guerrero, en donde brillaron los Sheridan, los Pitt y los Fox, y guardando el más profundo silencio, pues Huskisson era enemigo de los combates. Mas apénas se hizo la paz, que él habia previsto y predicho, salió de su larga letargia, y se hizo el promovedor de las grandes reformas comerciales.

Abordó sucesivamente la cuestion de los cereales, la de los depósitos, y las que concernian á las lanas y á las sederías. Adoptóse la escala movible en 1822, á pesar de las reclamaciones de los agricultores. El sistema de ley de las aduanas de In-

(1) Hidalgo de aldea, como se diria en España.—(N. del T.)

glaterra, dádalo intrincado, empezó á desenredarse. Se dictaron notables disminuciones de impuestos sobre los productos coloniales (1).

En una palabra, aunque los tratados con las grandes potencias de Europa se dirigian más bien á la navegacion que al comercio, sirvieron á lo ménos para demostrar que el acta de navegacion no era ya el *palladium* obligatorio de la marina comercial de Inglaterra, viéndose en lontananza cuando iba ya á desaparecer. Por supuesto que los productores de lana y de algodón, siguiendo el ejemplo de los agricultores y armadores, no cesaron de hacer reclamaciones, contra las cuales se mantuvo firme Huskisson (2).

La cuestion de los azúcares no podia dejar de presentarse sobre el tapete y dar ámplio tema para las discusiones del Parlamento. Los derechos de entrada se votaban todos los años se-

(1) 2 de Abril 1824. Inglaterra y Prusia; comercio y navegacion. (Martens, N, suplemento 1, p. 644.—Martens, N R, vol. VI, p. 434.)

12 de Junio 1824. Hanover é Inglaterra; declaracion para la reciprocidad de comercio. (Martens, N, suplemento 2, p. 408.)

16 de Junio 1824. Dinamarca con la Inglaterra; comercio de navegacion excepto con las colonias. (Martens, N R, vol. VI, p. 461.)

29 de Setiembre. Ciudades libres de Inglaterra; comercio y navegacion. (Martens, N R, vol. VI, p. 810.)

26 de Enero 1826. Francia con Inglaterra; tratado de navegacion. (Martens, N R, vol. VI, p. 884.—Boletin de leyes de 1826, núm. 76.)

18 de Marzo 1826. Suecia, Noruega y la Inglaterra; comercio y navegacion. (Martens, N R, vol. VI, p. 910.)

3 de Mayo 1826. Prusia y la Inglaterra; privilegios acordados á los buques prusianos en las colonias inglesas. (Martens, N, suplemento 2, p. 469.)

26 de Diciembre 1826. Méjico y la Inglaterra; comercio y navegacion. (Martens, N R, vol. VII, p. 80.)

17 de Agosto 1827. Brasil y la Inglaterra; comercio y navegacion. (Martens, N R, vol. VII, p. 479.)

21 de Diciembre 1829. Austria y la Inglaterra; comercio y navegacion. (Martens, N R, vol. VII, p. 400.)

(2) Léase el artículo inserto en la *Revista de Francia* del mes de Marzo de 1828, sobre las tentativas de lord Canning y las medidas económicas de Mr. Huskisson.

paradamente de los demas artículos. El azúcar es, sin contradicción, una de las materias de más fácil recargo, y durante aquella larga serie de guerras en que la Inglaterra habia tenido que pagar á tan alto precio los ejércitos de la coalicion, el azúcar habia sido recargado de un modo escandaloso; llegando al extremo que en Inglaterra, en que el consumo del té es general, la clase del pueblo no podia azucarar su té, ó tenia que endulzarlo con miel. El azúcar era puramente un objeto de lujo, y los clamores de la colonia contra aquellos derechos exorbitantes, que les herian en sus partes más vitales, renacian sin cesar. Pero no habia entónces más que las reclamaciones de las colonias, no habiendo aún llegado el momento en que la cuestion de los azúcares debia afectar la Inglaterra por dos motivos: en primer lugar, porque la industria habia encontrado el medio de reemplazar el azúcar de caña por el azúcar de remolacha; en segundo lugar, porque la Inglaterra habia libertado los negros en sus posesiones de Ultramar, y hacia grandes esfuerzos para que siguiesen su humanitario ejemplo las demas potencias. La cuestion filantrópica se mezclaba necesariamente á la cuestion política, y por este motivo queria descargar del gravámen los productos del trabajo libre, sobrecargando los del trabajo esclavo (1).

Huskisson murió de la manera más trágica. El 15 de Setiembre de 1830 fué á inaugurar el camino de hierro de Liverpool á Manchester, y lo aplastó una locomotora. Hacia algunos años ya que habia dejado el gabinete de Wellington y seguido á lord Palmerston, acogiéndose bajo la bandera de los whigs.

Casi al mismo tiempo que este gran movimiento económico, de que Huskisson fué el más ardiente y hábil promovedor, tuvo lugar otro no ménos considerable en los ánimos. Se asombra uno al considerar que la libre Inglaterra haya tardado tantos

(1) Mr. P. Grimblot. *La cuestion de los azúcares en Inglaterra.*

años en abolir un acto de cruel injusticia, ella que sacaba la espada para defender á la Grecia, que daba libertad á los negros de sus colonias, y que en nombre de la libertad de los pueblos habia pagado á los aliados contra el emperador Napoleon I. Nos referimos á la triste situacion de los católicos del Reino Unido.

Las actas publicadas bajo el reinado de Cárlos II imponian la obligacion á todos los miembros de las corporaciones y Consejos municipales de las ciudades á recibir el sacramento de la Eucaristía conforme á los dogmas y á los ritos de la Iglesia anglicana. Estas actas se extendieron despues con nuevo rigor á todos los oficiales de la corte, de la administracion, de los fondos públicos, y hasta áun al ejército. Muchas veces se habia clamado contra aquella intolerancia, que podia separar del servicio público y hasta del ejército muchos servidores útiles, ó hacerlos perjuros y sacrílegos. El Parlamento se habia contentado con restringir el número de los actos en que se exigiese el juramento, y conceder un *bill anual* de indemnidad que dispensaria de prestar juramento, bajo vagos pretextos de ausencia, salud ó negocios, lo que no hacía, en efecto, de las actas del texto y de la corporacion más que leyes puramente conminatorias para los disidentes de la Iglesia reformada, miéntras que las restricciones impuestas á los católicos recibian su rigurosa aplicacion. Pero por poco onerosas que fueran, no dejaban de desagradar á los no conformistas, que contaban entre ellos una infinidad de hombres distinguidos, que estaban en una especie de degradacion política que deseaban cesase. Este era el objeto de sus peticiones, sobre las cuales John Russell hizo una proposicion en la sesion de los Comunes del 26 de Febrero de 1828 (1).

(1) Léanse en los números del 15 de Octubre, 15 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1838 los interesantes artículos de Mr. L. de Carne sobre la *Inglaterra y los bills de emancipacion y reforma*.

El honorable orador empezaba por recordar que *una proposicion parecida* se habia hecho, pero sin éxito, hacía treinta y ocho años por Mr. Fox; pero habia observado que la opinion pública habia sufrido desde aquella época una revolucion favorable á la causa de los disidentes en todas las clases de la sociedad, y hasta entre el clero anglicano, que Mr. Pitt habia manifestado el deseo de que no se impusiese á ningun funcionario público otro juramento que el de *allegance* (1) y fidelidad, como se habia ya hecho con los dependientes de las aduanas y de los impuestos sobre los líquidos (acta del quinto año del reinado de Jorge IV).

«En este bill se habia suscitado en la discusion una disidencia de opinion muy pronunciada entre la Cámara de los lores y la de los Comunes. Estos querian dar á la Corona un poder absoluto y sin reserva sobre las corporaciones; pero la Cámara de los Comunes consiguió impedirlo, adoptando la cláusula de que toda persona, al tomar posesion de un cargo en las corporaciones, recibiria el sacramento en la forma usada por la Iglesia de Inglaterra, lo cual tuvo por objeto alejar á los presbiterianos de las corporaciones, hasta la época en que se publicó el bill anual de indemnidad. Esta primera acta no afectaba á los católicos: ya no se temia verlos entrar en las corporaciones; pero la *segunda acta del texto*, dirigida especialmente contra los católicos, tenia por objeto alejarlos de los empleos de la corte y del Estado, y en particular impedir que el duque de York, que fué despues Jacobo II, ejerciese el cargo de gran almirante. La política de esta época era, por consiguiente, separar á los disidentes de las corporaciones, y á los católicos de la corte; á aquéllos, á causa de la influencia que ejercian sobre el pueblo, y á éstos, por el favor que gozaban

(1) *Allegance*, pleito homenaje que los ingleses rinden á su monarca en calidad de señor temporal.

con el rey. Pero las razones que alegaban para llevar á cabo estas actas se habian ido debilitando sucesivamente, y no podian ya valerse de ellas para mantenerlas. El resultado de esto fueron las persecuciones, los escándalos y los odios de partidos. Se hizo burla de la religion, del juramento y de la santidad de los dogmas de la Escritura anglicana, hasta el momento en que se pensó en relevar á los funcionarios públicos por medio de un acta de indemnidad que se renovaria todos los años, con pretexto de enfermedad, ausencia ó cualquier otra circunstancia que se reputase como legítima. Semejante subterfugio era indigno de una nacion libre y civilizada. Ademas, las circunstancias que habian hecho crear aquella ley habian cambiado mucho. Los disidentes habian dado pruebas de adhesion á la dinastía de los Hanover, y la nacion no tenia ya que temer que su rey quisiese elevar la religion católica sobre las ruinas de la Iglesia establecida. Ya era tiempo de entrar en las vías de una política más ilustrada y de la tolerancia religiosa, de volver á entrar en el pleno ejercicio de sus derechos á más de tres millones de individuos de la parte más ilustrada de la poblacion. Se evaluaba el número de los no conformistas ó disidentes, presbiterianos, independientes, metodistas, unitarios, etc., á las tres octavas partes de la poblacion. Por estos motivos lord John Russell pidió que la Cámara se formase en comité para deliberar sobre las actas ya citadas, concernientes á las obligaciones de las personas nombradas en las corporaciones, y á ciertos empleos del ejército ó de la Corona, á recibir el sacramento de la Cena conforme á los ritos de la Iglesia de Inglaterra.»

La mocion, apoyada por muchos oradores (Mrs. Smith, Marshall, Willbraham, Ferguson, Brougham), sobre los motivos ya dados ó al ménos indicados por su autor, fué combatida por el partido de los ministros y por tres secretarios de Estado, cuyas conclusiones diferian poco en los principios, ó al ménos

en la manera de considerar la cuestion. Dos de entre ellos, los señores Huskisson y lord Palmerston, comprendiendo la necesidad de ceder al espíritu del siglo y á las ideas de tolerancia religiosa, querian tan sólo demorar la discusion hasta el momento en que se tratase de la cuestion católica en general, como para proclamar á la vez la emancipacion de todos los servicios civiles y religiosos. Mr. Peel consideraba las actas del *test* y de la *corporacion* como caidas en desuso, como no pudiendo excitar ya reclamaciones, pero como una garantía necesaria para mantener la supremacía y la existencia de la Iglesia establecida. Se habia insistido mucho en la discusion sobre la inconsecuencia de conservar unas actas que el bill anual de indemnidad autorizaba la continua violacion; pero á los ojos de Mr. Peel tenia que guardarse como un arma buena para conservarla en el arsenal de las leyes, para emplearla, si habia necesidad, contra los ataques que podrian aún tentar los enemigos del orden establecido.

Pero á pesar de su elocuencia y de los esfuerzos que el ministerio habia hecho para reunir á sus partidarios y asegurarse la mayoría, habiéndose dividido la Cámara sobre esta mocion, 237 votaron en pro, 193 en contra; es decir, que hubo una mayoría de 44 votos para la abrogacion de las actas del *test* y de la *corporacion*, y enmendado el bill, y despues de haber sufrido tres lecturas sucesivas, se llevó á la Cámara de los pares (1).

Las dificultades, como se ve, eran grandes, tanto más, cuanto que entre los miembros de la familia real la oposicion era muy violenta, principalmente en lo que se referia á la emancipacion de los católicos. En una de las sesiones de la Cámara

(1) 31 Marzo, *State papers*.—Véase igualmente en la *Revista de los Dos Mundos* del 15 de Junio de 1843 el artículo tan precioso de Mr. John Lemoine: *Sir Roberto Peel y la Irlanda*.

de los lores, el duque de York, hermano del rey, habia dicho:

«...He dado mi voto sobre esta cuestion hace ya veinte años, y no hay nada en el mundo que me haga variar de opinion ni cambiar mi línea de conducta. Una cuestion tan capital debe ser discutida por oradores más elocuentes que yo; sin embargo, creo que las objeciones que tengo que hacer son de la mayor gravedad. Una de ellas se refiere á la Iglesia nacional de Inglaterra. Si el bill se adoptara, la Iglesia de Inglaterra se encontraria colocada en una situacion que no se pareceria á ninguna otra, en el sentido de que, en los países católicos, la Iglesia católica romana no permitia que ninguna otra Iglesia gozase de los mismos privilegios que ella, miéntras que la Iglesia católica queria en Inglaterra intervenir en los negocios de la Iglesia nacional, y gobernar al mismo tiempo que ella. La segunda observacion que tengo que presentar es aún más delicada, puesto que se refiere al juramento prestado por el soberano en su coronacion, juramento de mantener la Iglesia anglicana (1).»

Sin embargo, los irlandeses y el partido católico tenian á su cabeza un hombre que reasumia en sí solo todas las aspiraciones y todas las esperanzas de la Irlanda.

Colocado desde un principio á la cabeza de la Asociacion para la emancipacion de los católicos, no tardó en convertirse en el alma de ella, y gobernó la Irlanda con una autoridad más absoluta que la de un rey, puesto que la sumision de su pueblo era toda voluntaria. Su popularidad fué asombrosa, sus consejos eran órdenes, y sus órdenes ejecutadas con puntualidad. General de un ejército de siete millones de hombres, les condujo despues de treinta años de luchas pacíficas, de agitaciones legales, de triunfos populares y de resistencias parlamentarias, á la conquista de todas las libertades que les habian usurpado tres siglos de opresion. Representante de una poblacion desti-

(1) *State papers*, año 1828.

nada á la miseria por una política tenebrosa, se constituyó valerosamente en defensor suyo, conservando bastante imperio sobre ella para contenerla en los límites de una reivindicacion, y adquiriendo tanto imperio sobre sus adversarios, que los obligó á abolir las inicuas leyes cuyos beneficios gozaban sin remordimiento.

La gloria de Daniel O'Connell es inmensa, pues en primer lugar, detuvo á la Irlanda en la pendiente fatal y peligrosa de la insurreccion, cuando á una señal suya hubieran tomado todos las armas; y en segundo lugar, hizo retroceder á la Inglaterra sin más armas que su palabra, sin emplear otras astucias de guerra que las que encontraba en la misma ley inglesa.

El acta de union de 1800 consumó la servidumbre de su patria. Los desgraciados alborotos de 1798 no sirvieron más que para arrojarla atada de piés y manos bajo el poder de su rival, que la destrozó sin piedad. Era evidente que una nueva insurreccion no produciria más que frutos más amargos aún. Pero quedaba la ley, la ley inglesa, cuyas singularidades hemos explicado al principio de este capítulo, y que se trataba de saber interpretar para sacar de ella las consecuencias inesperadas.

Esto fué lo que comprendió O'Connell, jurisconsulto eminente, abogado elocuente, y que habia abandonado su carrera sin pesar para consagrar su vida entera á crear, mantener, proteger y perpetuar lo que se ha llamado la agitacion constitucional. Vencedor ó vencido, su poder se acrecentó despues de cada lucha, no llegando nunca á su apogeo, pues la muerte no ha puesto fin á su prestigio, y su memoria, engrandecida sin cesar, se extiende sobre los destinos de la Irlanda como la salvaguardia de su nacionalidad y la protectora de sus derechos.

Se necesitarian volúmenes enteros para relatar la larga carrera de O'Connell, y la audacia que reveló en 1810, cuando dijo á la muchedumbre electoral del condado de Clare:

«La ley os prohíbe enviar un católico al Parlamento. Pues bien, yo soy católico; nombradme á mí.»

¡Con qué arte sabía modular la entonacion de su voz en la Cámara de los Comunes, imponiéndola la insinuante inflexion del hombre que ruega, y tranquilizando á los protestantes, asegurando que los católicos no querian más que la emancipacion parlamentaria, responder á todas las objeciones, exponer sin amargura, pero con firmeza, los agravios de la Irlanda, y alcanzar por fin su reforma!

Toma parte activa en todas las grandes obras llevadas á cabo en su país, y á veces hasta las dirige.

Se le ve hoy abogar por la causa de los católicos y de la libertad de conciencia, y al dia siguiente atacando con vigor el monopolio y todos los abusos que perpetúan la miseria en el seno de una poblacion numerosa, inteligente y activa, en provecho de algunos privilegiados, á los que reprocha ser explotadores.

Tanto atrevimiento, unido á tanta elocuencia, debía sublevar contra Daniel O'Connell tanto odio y cólera como su desinterés, su patriotismo y su valor le valieron de abnegacion y afecto. Pero su sangre fria no le abandonó jamás, y sus enemigos ocultos, que buscaban por dónde herirle, no lo consiguieron, haciéndose temer de aquéllos que le abordaban de frente. Uno de éstos va á buscar al lord canceller, y le dice: «Es preciso prender á Mr. O'Connell». «¡Prender á O'Connell!—le respondió.—Pero ¿hay alguna ley que haya violado abiertamente?»

La Irlanda reconocida levanta un tributo sobre su miseria para indemnizarle de las pérdidas que ha sufrido sirviéndola. Con este motivo, á un lord que le trata de *mendigo*, responde O'Connell:

«¿Con qué derecho me trata ese señor de ese modo? ¿Será porque he sacrificado una renta igual á la de sus dominios para dedicarme completamente á la defensa de mis conciudadanos,

y para protegerlos mejor contra una aristocracia que no aspira más que á arrastrarlos á sus plantas?... ¿Cuáles son, decidme, los títulos del marqués de *** á la consideracion pública? ¿A quién debe los grandes dominios que posee en Escocia? Voy á decíroslo. Uno de sus antepasados era lord ***, abate de *** en tiempo de Knox, que haciendo traicion al depósito que se le habia confiado, entregó las vastas posesiones que dependian de su abadía, despues de haber obtenido para sí las dos terceras partes. Veamos ahora el origen de sus dominios de Irlanda. ¿Y cómo han entrado en su familia? Pues bien, han entrado por medio del sacrilegio, el perjurio, el robo y el asesinato. Y éste es el hombre, heredero de todos esos crímenes, que se atreve á atacar á otro, cuyo único crimen es el de haberse constituido el defensor de sus conciudadanos contra los monstruos que desde hace siglos arruinan el país bajo el peso de su tiranía.»

De este modo desafiaba á la aristocracia, que odiaba, al mismo tiempo que arrancaba pedazo á pedazo sus prerogativas, que eran un obstáculo insuperable para la entera emancipacion de la Irlanda.

Orador de primer órden en el Parlamento, nadie le ha igualado como tribuno, ni en los tiempos antiguos, ni en los modernos. La prensa recogia ávidamente sus menores palabras, y él se servia de ella para propagar sus ideas de justicia y libertad, olvidándose de sí mismo, en todos los meetings, en todas las asociaciones en donde habia un bien que hacer ó una desgracia que evitar.

Esta actividad infatigable, léjos de consumir sus fuerzas, las infundia nuevo ardor. El gran secreto de su poder era el amor inalterable que sentia hácia su pueblo. Ningun hombre ha hecho por su país lo que O'Connell por la Irlanda; pero en cambio, ningun país ha hecho tanto por un hombre como la Irlanda por O'Connell.

Sus meetings, sus discursos, su bandera, cuyo lema era

«Justicia para Irlanda», habian arrastrado al pueblo, cuyo entusiasmo y respeto ha quedado unido á su memoria.

Mr. Mauricio Fitzgerald decia:

«El wigwam del indio del Nuevo Mundo es más habitable que la choza del pobre irlandés. Esta no tiene ni chimenea, ni muebles; muchas familias ni siquiera tienen camas; los niños van cubiertos de andrajos ó enteramente desnudos, y cuando les falta la cosecha de las patatas, ó no es buena, lo que sucede cada cinco ó seis años, el hambre y las enfermedades, que son su consecuencia, se esparcen por todos los extremos de la Irlanda, diezmando su poblacion.»

Mr. Canning tenia en esta causa el prestigio de su talento y de su gran nombre, y en la sesion del 8 de Mayo, valiéndose de esta autoridad, sir Federico Burdett no dudó en probar en un notable discurso que desde el tratado de Limerick, en que los irlandeses habian depuesto las armas, los ingleses habian faltado siempre á la palabra empeñada.

El marqués de Lansdowne, en la Cámara de los pares, sostiene la misma tesis que sir F. Burdett en la Cámara de los Comunes. Los motines en Irlanda eran cada vez más graves, y el marqués de Anglesey, lugarteniente del rey en aquella parte del Reino Unido, fué reemplazado por el duque de Northumberland. El primero era estimado generalmente, el segundo era temido de todo el mundo. El año parlamentario se empleó, pues, en discusiones violentas de una y otra parte, mientras que la efervescencia crecia sordamente en todas las ciudades de Irlanda. El 5 de Marzo de 1829, Mr. Peel, cediendo en fin á la presion de la opinion pública, despues de haber obtenido de O'Connell la disolucion de la Asociacion católica, leyó en el Parlamento una proposicion concebida en estos términos:

«La Cámara se formará en comité para tomar en consideracion las leyes que adolecen de ciertas incapacidades civiles para los católicos romanos vasallos de S. M.»

Desde el momento en que la cuestion se colocó en estos términos, se vió resuelta de antemano, puesto que el mismo gabinete se ponía á la cabeza del movimiento.

La emancipacion de los católicos fué el último acto del reinado de Jorge IV, que murió el 26 de Junio de 1830, dejando la corona á su hermano el duque de Clarence, que subió al trono con el nombre de Guillermo IV.

Echarémos tan sólo una rápida mirada á los acontecimientos interiores que tuvieron lugar en Inglaterra desde el advenimiento de Guillermo IV hasta la subida al trono de la reina Victoria.

«El gabinete de que era jefe lord Wellington se habia hecho semiliberal. Habia anulado las actas del *test* y de la *corporacion*, que atacaban de incapacidades nominales, es verdad, á los protestantes disidentes, abriendo de este modo la era de las reformas políticas; habia emancipado á los católicos, dejándose calificar de administracion tory, gobernando con los principios de los whigs. Pero lo que hubiera podido ganar en popularidad, con medidas llevadas á cabo tardíamente y bajo la ley de la necesidad, lo perdía por una política extranjera que se avenía á las tradiciones de Castlereagh, y por una resistencia absoluta á toda reforma parlamentaria... El advenimiento de un nuevo monarca arrastraba tras sí la disolucion del Parlamento; las elecciones se hicieron bajo la doble emocion de la miseria nacional y de la revolucion francesa de Julio. Hacia mediados de Noviembre, la derrota que sufrió en la nueva Cámara decidió al gobierno á retirarse, entrando á mandar los whigs, que habian estado alejados de los negocios hacia más de medio siglo. (1)»

Lord Grey fué el encargado de formar el gabinete, y bien

(1) Enrique Richelot: *Historia de la Revolucion comercial de Inglaterra*, t. I, págs. 153 y 154.

pronto se vió á su lado en los bancos de la Cámara á lord Palmerston, Cárlos Grant, lord Holland, el marqués de Lansdowne, lord Stanley, lord John Russell, sir James Graham, lord Melbourne, lord Brougham, y en fin, toda esa pléyade de hombres que debian ilustrar tan grandemente su país.

Uno de los primeros puntos de que trató el nuevo gabinete, fué de estrechar los lazos entre la Francia y la Inglaterra. Los asuntos de Bélgica daban lugar á aquella medida. Pero principalmente en el interior fué donde se tomaron las medidas más decisivas, y la ley de 1832 puso un término á los tristes ejemplos que ofrecian los *bourgs pourris*.

Lord Grey declaró que al conceder á la Representacion nacional, lo mismo que al cuerpo electoral, una sinceridad que no tenian, preparaba el camino á la reforma comercial que meditaba.

De 1832 á 1834 que duró este gabinete, se tomaron sucesivamente las medidas más importantes. En primer lugar, la adopcion de un mismo impuesto para todos los vinos de diferentes procedencias, lo que constituia grandes perjuicios para los vinos de Francia; luégo, la disminucion sobre los derechos de exportacion de las hullas y coqs de Inglaterra, y por último, la revision de las cartas de la Compañía de las Indias, apropiándolas á las nuevas necesidades y descargándola de todos los impedimentos de que estaba llena.

El ministerio Grey cayó en 1834, bajo el golpe de un acontecimiento imprevisto, casi puede decirse de una revolucion palaciega. Lord Althorp, que á la muerte de su padre fué lord Spencer, habiendo entrado por esta desgraciã de familia en la Cámara alta, lord Grey propuso al rey se diese á mister Rice la plaza de canciller del Echiquier, que el nuevo par no podia ya ocupar.

Pero el rey Guillermo acogió esta proposicion con enojo, y dijo á lord Grey estas palabras:

«Yo no quiero solamente mudanzas parciales; quiero limpiar la casa de una vez (1).»

Mr. Peel y el duque de Wellington fueron el alma de aquel nuevo y efímero gabinete (9 de Diciembre 1834 á 8 de Abril de 1835), y Mr. Peel empleó para defenderse y para permanecer en el poder un talento que presagiaba ya al gran ministro, despues que hubo modificado su política y sus ideas torys avanzadas.

Lord Melbourne formó en seguida un ministerio que duró hasta el advenimiento de la reina actual. Esta es la época á la que por ironía se llamó el reinado de O'Connell, á causa del apoyo que el célebre agitador habia dado y continuaba dando á los whigs.

Hasta el reinado de la reina Victoria no empezaron las luchas de la Liga. Vamos ahora á ocuparnos de ellas, definiendo su objeto, su origen y los medios de que se sirvió para triunfar de los obstáculos de la rutina proteccionista.

La Liga para la abolicion del monopolio y de la ley sobre los cereales se fundó en Manchester en 1838. En aquella época, el terreno estaba bien preparado. Se habia oido hablar á O'Connell, se conocian sus discursos, y se sabía ya el arte que habia que emplear para agitar el país.

Antes de entrar en materia, veamos lo que era la «ley sobre los cereales y los comestibles» (*corn and provisions law*):

«La ley cereal, al excluir el trigo extranjero, ó sobrecargándole de enormes derechos de entrada, tenia *por objeto* elevar el precio del trigo indígena, *por pretexto* proteger la agricultura

(1) Esta particularidad podrá quizás sorprender, pero es familiar á las costumbres parlamentarias inglesas. Un jefe de gabinete no permite al lado del soberano las personas de su corte que sean hostiles al ministerio. No hace muchos años, en circunstancias análogas, un ministro inglés pidió respetuosamente á la reina que alejase de su lado á una de sus damas de honor, y S. M. se dignó consentir en ello.

ra, y *por resultado* engrosar las rentas de los propietarios del terreno.

»Que la ley cereal tenga por objeto elevar el precio del trigo indígena es cosa reconocida por todos los partidos. Por la ley de 1815, el Parlamento pretendía muy ostensiblemente mantener el trigo candeal á ochenta shelines el cuarteron, y por la de 1828 se aseguraba al productor setenta shelines. La ley de 1842 (posterior á las reformas de Mr. Peel, y de la que por consiguiente no tenemos que ocuparnos aquí) tuvo por objeto impedir que el precio no bajase de cincuenta y seis shelines, que es lo estrictamente remunerador. Verdad es que estas leyes han faltado en el objeto que se proponían, y que en aquel mismo momento los labradores que habían contado sobre aquel precio legislativo de cincuenta y seis shelines, y hecho sus ajustes conforme á aquel precio, se vieron obligados á vender á cuarenta y cinco shelines. El despotismo no puede fácilmente vencer las leyes naturales que tienden á nivelar los productos generales.

»Además, que la pretendida protección á la agricultura sea un pretexto, eso es evidente. Que el número de las granjas sea limitado, también es cierto, aunque el número de los arrendadores no lo sea. La concurrencia que se hace entre ellos les fuerza, pues, á contentarse con los provechos más limitados á los que pueden reducirse. Si á causa de la carestía de los granos y de las bestias, el oficio de rentero llegase á ser muy lucrativo, el amo de las tierras no tardaría en subir el precio del arriendo, y lo haría con tanto más motivo, cuanto que tendría de sobra quien se lo arrendase.

»En fin, que el amo del terreno, el *landlord*, realiza en definitiva todo el provecho de este monopolio, es cosa por demás segura. El excedente del precio arrancado por fuerza al consumidor tiene que recibirlo alguno, y puesto que el rentero no lo disfruta, tiene que disfrutarlo el propietario.

»Pero ¿cuál es la carga que el monopolio de los granos impone al pueblo inglés? (1)»

Basando nuestra apreciación sobre los cálculos y los documentos más serios, podemos afirmar que «la aristocracia devuelve al pueblo, por la operación de aquella ley (*corn and provisions law*), una parte del producto de su trabajo, ó lo que es lo mismo, satisfacciones legítimamente adquiridas que podría arrogarse, parte que se eleva á *un millar* por año, y tal vez hasta dos si se tienen en cuenta los efectos indirectos de aquella ley. Estos son, propiamente hablando, el lote que los aristocráticos legisladores, los *herederos* de la familia se hacen á sí mismos».

En cuanto á los hijos segundos, es necesario también proveer á su existencia y asegurarles una suerte independiente.

«A los segundones de buenas casas se les ofrecen dos fuentes fecundas de amplios rendimientos, el Tesoro público y el sistema colonial, que no hacen en sí más que uno solo. Se crean ejércitos, una marina, impuestos, en fin, para conquistar las colonias, y se conservan las colonias para hacer permanentes la marina, los ejércitos ó los impuestos.»

La Liga, fundada como ya hemos dicho en 1838, en Manchester, no empieza el curso de sus operaciones en la metrópoli hasta 1843.

Desde este momento los miembros de la asociación se multiplican; no descuidan medio alguno de propaganda; meetings; discursos, impresión y distribución de folletos y de escritos periódicos, proposiciones en la Cámara de los Comunes; en una palabra, todos los medios que la ley pone á su disposición para esparcir y hacer prevalecer sus ideas. Séanos permitido sin segunda intención hacer aquí una advertencia que nos parece oportuna.

(1) Bastiat: *Cobden y la Liga*, Introducción, págs. 15 y 16.

¿Hay nada más hermoso que el ejemplo de un gran pueblo libre en su país, y en el que es una realidad y no una ficción la libertad, un uso constante y no una tolerancia, una práctica y no un reglamento, y en el que la iniciativa personal en los negocios públicos ó privados juega tan gran papel?

«La Liga encontró desde sus primeros pasos un peligroso escollo; ántes que ella, se habia formado una asociacion que era la de los partidarios de la Carta, que aspiraban nada ménos que á cambiar, fuese al precio que fuese, el estado civil como el estado político de Inglaterra, su sociedad como su constitucion; revolucionarios tan aturdidos como arrogantes, que entre otras faltas capitales, cometian la de copiar en palabras las revoluciones extranjeras. La pretension de los partidarios de la Carta era dominar en todas las asambleas populares, haciendo proclamar allí sus principios y sus proyectos. Ellos habian roto violentamente con los radicales en un gran meeting que habian tenido en Leeds, porque no querian reclamar absolutamente y sin transicion el sufragio universal; rechazando con la misma violencia la Liga para la libertad comercial, y rehusando con ella á toda transacion así limitada, llevaron la perturbacion á sus reuniones, acabando por sumir á los manufactureros sus jefes en la mayor perplejidad, aconsejando á los obreros que dejasen los talleres y cesasen en el trabajo, asegurándoles que cuando se hubiese agotado la fuente de toda produccion, el gobierno tendria que capitular y someterse á las condiciones que le quisiesen imponer las clases obreras (1).»

Se podria creer á primera vista que esta ley eminentemente popular sería sostenida por el pueblo; pero no fué nada de eso, pues los ingleses son muy apegados á sus antiguos usos. En primer lugar, toda innovacion es para ellos un enemigo del

(1) *Sir Roberto Peel*, por Mr. Guizot.

que es preciso desconfiar. No tardó la Liga en tener en Londres sus sesiones hebdomadarias, y las salas eran muy pequeñas para contener el número de los oyentes que iban á admirar á los grandes oradores de la causa popular y liberal. En vano los partidarios del monopolio combatian la Liga por todos los medios, buenos ó malos, llegando hasta hacer retirar á los miembros de la asociacion del lugar acostumbrado para sus sesiones; pero no se desaniman, y arengan al pueblo al aire libre.

La agitacion no fué ménos grande en Escocia. Del 8 al 14 de Enero de 1844 tuvieron lugar reuniones ó meetings en Carlisle, Glasgow, Perth, Edimbourg, Aberdeen, Dundee, etc., haciéndose oír en ellos los señores Cobden, Bright, Thompson y Moore, miembros de la Liga nacional, y reclutaron numerosos adeptos á la asociacion.

Contra estos poderosos medios de accion y contra antagonistas como Mrs. Cobden, Bright, O'Connell, el coronel Thompson, Milner Gibson, James Wilson, J.-W. Fox, Spencer y lord Morpeth, miembro de uno de los últimos ministerios whigs, derrocado en 1841 por los torys y unido despues á la Liga, que todos los años presentaba una mocion tendiendo á la abolicion de la ley de los cereales, y otros muchos que sería largo enumerar; en presencia, repito, de adversarios de tan esclarecido talento, la aristocracia amenazada en sus privilegios, y el partido dominante del monopolio, no quedaban inactivos; emplearon armas diversas, pero luchando siempre con la influencia siempre creciente de los agitadores.

«La aristocracia salió, en fin, de su inercia despreciativa; procuró tomar la ofensiva, y su primer cuidado fué calumniar á la Liga y á sus defensores, sacando á relucir su vida pública y privada; pero tuvo que abandonar el campo de batalla de las personalidades, donde podria ella dejar más muertos y heridos que la Liga, y llamar á su socorro el ejército de sofismas que siempre han servido de cubierta al monopolio.

»Pero se encontraron con que los de la Liga eran no solamente valientes agitadores, sino tambien profundos economistas, y ni uno de sus sofismas resistió al choque de la discusion, y las informaciones parlamentarias provocadas por la Liga acabaron de demostrar su nulidad.

»La aristocracia adoptó entónces otra marcha. La miseria era inmensa, profunda, horrible, y su causa era patente; era la odiosa desigualdad que presidia á la distribucion de la riqueza social. Pero en vez de la palabra *justicia*, escrita como lema en la bandera de la Liga, la aristocracia escribió en la suya la palabra *caridad*. Sufres, dice ella al pueblo, pero como te has multiplicado demasiado, voy á prepararte un vasto sistema de emigracion. (Mocion de Mr. Butler.)—Mueres de inanicion; yo daré á cada familia un jardin y una vaca. (*Allotmens.*)—Estás extenuado de fatiga porque exigen de tí demasiado trabajo; yo limitaré su duracion. (Bill de las diez horas) (1) En seguida vinieron las suscripciones para proporcionar gratuitamente á las clases pobres establecimientos de baños, sitios de recreo, los beneficios de una educacion nacional, etc.; siempre limosnas, siempre paliativos; pero en cuanto á la causa que la necesitaba, el monopolio, la distribucion parcial de la riqueza, nada, no se habló de tocarla.»

La Liga adoptó aquellas de las ideas de sus adversarios que le parecieron serian buenas y útiles al pueblo, y desechó las demas. Entónces la aristocracia, batida tambien sobre aquel terreno, tomó otro partido.

«No habiendo conseguido nada con sus sofismas y sus pretextos dilatorios, recurrió la aristocracia á la mayoría parlamentaria. El último acto de rebelion tenia que pasar á sus colegas electorales. Despues de haber popularizado la Liga las sanas doctrinas económicas, tuvo que dar una direccion prác-

(1) Llámase así por ser éste el tiempo que tardó en discutirse.—(N. del T.)

tica á los esfuerzos individuales de sus innumerables prosélitos. Modificar profundamente las constituyentes (*constituencies*), el cuerpo electoral del reino, minar la influencia aristocrática, atraer sobre la corrupcion los castigos de la ley y de la opinion. Esta fué la nueva fase en la que entró la *agitacion* con una energía que acrecentaron los progresos que hizo. *Vires acquirit eundo*. A la voz de Cobden, de Bright y de sus amigos, millares de *free traders* se hicieron inscribir en las listas electorales, borrando de ellas millares de monopolizadores; de suerte que al ver la rapidez del movimiento, se podia prever que llegaría un dia en que el Senado no representaría una clase, sino la comunidad.»

Se puede decir que desde este dia la Inglaterra se vió dividida de hecho en dos grandes partidos políticos. Ya no se trataba de ser whig ni tory. Los *free traders* admitían en su seno á todos aquéllos que venían á ellos, aceptando su programa; no les pedían cuenta de su pasado, diciéndoles tan sólo: «Sean cuales sean vuestras opiniones, ¿quereis combatir con nosotros para aliviar la miseria del pueblo? (1)»

La prueba de que la Liga estaba apartada de todo espíritu de partido se ve en este fragmento del discurso pronunciado por Mr. Cobden en Wakefield el 31 de Enero de 1844:

«Nosotros no somos hombres políticos, tampoco somos hombres de Estado, ni hemos aspirado jamás á serlo. Hemos sido arrancados á nuestras ocupaciones casi sin saberlo; y lo declaro aquí solemnemente, si hubiera podido prever hace cinco años que gradual é insensiblemente iba á ocupar la posición que ocupo, y de la que no puedo separarme de ningun modo honroso (*Ruidosas aclamaciones*), si hubiera previsto,

(1) Consultense con este objeto los trabajos siguientes: *Sir Roberto Peel*, por Mr. Guizot. — *Consecuencias políticas de las reformas comerciales de sir Roberto Peel*, por Mr. Cucheval-Clarigny. — *De la política de Inglaterra desde Roberto Walpole*, por M. E. Forcade.

repito, todo el tiempo, el dinero y el reposo doméstico que he tenido que sacrificar á esta gran causa, á pesar de la afeccion que me inspira, creo que no me hubiera atrevido, considerando lo que me debo á mí mismo, lo que debo á aquéllos que tienen por la naturaleza derechos sagrados sobre mi existencia, á aceptar el papel que se me ha confiado. (*Aclamaciones.*) Pero nuestra causa se ha elevado poco á poco á la altura de una gran cuestion política y nacional, y ahora que la hemos llevado á ocupar el primer rango entre todas las que preocupan al Senado, nos faltan hombres en ese Senado; hombres cuyo carácter de hombres de Estado se establezca en la opinion pública; hombres que por su posicion social, sus privilegios y sus precedentes estén en condicion de ser considerados por el pueblo como jefes políticos. Estos hombres son los que necesitamos en la Cámara, á quienes podamos confiar el desenlace de esta lucha. (*Aplausos.*)»

El carácter de la lucha tiene ante todo que ser económico; los miembros de la Liga quieren la reforma, pero la aceptan aún de sus mismos adversarios en el poder; poco les importa que venga de sir Roberto Peel, si consiguen convertirles á sus ideas; lo principal es alcanzar su objeto, aunque sea con mister Peel.

El objeto de la Liga, que era el de destruir los privilegios excesivos que hacian la situacion del pobre tan precaria, no iba en contra tampoco de los intereses bien entendidos de las clases medias que poseen el terreno; los agitadores no eran revolucionarios subversivos. Lo que querian los agitadores, mister Cobden lo dió á conocer de la manera más precisa en el sétimo meeting semanal de la Liga, el 5 de Mayo de 1843, con su elocuente palabra:

«¿Qué pedimos nosotros? Pedimos la extincion del monopolio, y sobre todo, la destruccion de la ley cereal, porque la miramos como la llave del arca del monopolio. Que caiga, y el

pesado edificio se hará pedazos por sí mismo. (*¡Escuchad! ¡escuchad!*) ¿Y qué es el monopolio? El derecho que se arrojan algunas personas de beneficiar por la venta exclusiva de ciertas mercancías. (*¡Escuchad! ¡escuchad!*) Esto es lo que es el monopolio. No es nuevo en este país. Floreció en Inglaterra hace doscientos cincuenta años, y la *ley cereal* no es más que una sutil variación. El sistema del monopolio creció en el tiempo de los Tudors y de los Stuarts, y fué derrocado hace dos siglos y medio, al ménos en sus aspectos más odiosos, bajo los esfuerzos de nuestros valientes antecesores. Verdad es que en aquellos tiempos antiguos se revestía de las formas más groseras, pues no se habían inventado aún en aquella época las astucias de la *escala movable* (*¡Escuchad! ¡escuchad!*); pero no dejaban por eso de ser monopolios, y monopolios de los más onerosos. Ved en lo que consistían: los duques de aquellos tiempos, un Buckingham, un Richmond, por ejemplo, solicitaban de la reina Isabel ó del rey Jacobo cartas patentes en virtud de las cuales se les aseguraba el monopolio de la sal, del cuero, del pescado, etc. Este sistema se llevó á tal exageración, que el pueblo no pudo soportarlo, como pasa hoy. Se dirigió, en consecuencia, á sus representantes en el Parlamento para que apoyasen sus quejas. Nosotros hemos visto los procesos verbales á que dieron lugar aquellas reclamaciones, y aunque los discursos no los conozcamos por extenso, sin embargo, nos quedan aún restos de ellos que no carecen de interés. Decía un tal Mr. Martin, miembro de la Liga seguramente (*Risas*), y tal vez representante también de Stockport (*Nuevas risas*), pues él se expresaba como yo tengo costumbre de hacerlo: «Hablo por una ciudad que sufre, que languidece y sucumbe bajo el peso de monstruosos é intolerables monopolios. Todos los artículos de primera necesidad están acaparados por las sanguijuelas de la república; y tal es el estado de mi localidad, que el comercio está allí destruido; y si se deja á esos hombres

apoderarse de esos frutos que nos da la tierra, ¿qué va á ser de nosotros, cuando nos despojen de los productos de nuestro trabajo y del sudor de nuestras frentes, fuertes con los actos de la autoridad suprema, á la que los pobres vasallos no pueden oponerse?» (*Aclamaciones.*) Esto es lo que decia Mr. Martin hace doscientos cincuenta años, y que yo podria hoy tener por Stockport el mismo lenguaje.»

En otra de las sesiones (Mayo de 1845) la Liga reclamaba:

«La abolicion total, inmediata y sin condicion, de todos los monopolios, de todos los derechos protectores en favor de la agricultura, de las manufacturas, del comercio y de la navegacion; en una palabra, la libertad absoluta de los cambios.»

O'Connell, en el meeting semanal de la Liga, el 21 de Febrero de 1844, decia en su lenguaje pintoresco y enérgico:

«Yo no quisiera en este momento faltaros al respeto, pero todo esto denota algo de duro ó difícil de entender, y que yo no me explico. (*Murmillos de aprobacion.*) Duque de Northumberland, vos no sois mi rey; no soy vuestro vasallo, y no os pagaré los impuestos. Duque de Richmond, lo mismo os digo. (*Aplausos.*) Si ellos se unen, tambien nos unirémos nosotros, pacíficos pero resueltos, tranquilos pero firmes y decididos á acabar de una vez con estos sofismas, estos engaños y estas extorsiones. Desearia ver á uno de esos nobles duques apartar ántes su impuesto sobre la naturaleza. Desearia verle, penetrando en una de esas estrechas calles de nuestras ciudades manufactureras, y avanzando hácia el pobre padre de familia que despues del trabajo del dia aparenta estar satisfecho para que sus hijos hambrientos se dividan un bocado más, ó hácia la pobre madre que se esfuerza en dar el pecho casi seco á su hijo, miéntras que otro llora porque tiene hambre. Desearia ver, repito, al noble duque aparecer de repente en medio de esas escenas de desolacion, apoderarse del pedazo más grande

de pan, diciendo: *Esta es mi parte, la parte de mi impuesto: comed el resto si quereis*. Si el impuesto se cobrase así, no lo toleraríais; y sin embargo, es lo que hace el lord bajo otra forma. No le deja á uno ver el pedazo de pan ántes de llevárselo, sino que tiene cuidado de que no lo veais, y os hace pagar por aquel pan un precio doble si no fuese por la ley. (*¡Escuchad! ¡escuchad!*) ¡Oh! Mejor hubiera augurado de la antigua nobleza de Inglaterra, hubiera esperado algo ménos vil de parte de esos hombres que no diré *conspiran*, pues no son *conspiradores*; no diré que se *conciertan*, aunque éste es un crimen que no se castiga más que en los pobres... pero que se *reunen* para decidir que el pueblo pague el pan más caro de lo que vale. Yo repetiré ahora y siempre mi proposicion, porque deseo que se fije en el espíritu de aquéllos que me escuchan. Esto que nos pasa es un robo, es un pillaje. No nos dejemos engañar con la esperanza del *aumento de jornal*. ¡Aumento de jornal! Pero abrid el primer libro que encontréis de economía política, y allí vereis que siempre que el pan está á bajo precio, los salarios ó jornales han sido muy crecidos, y han sido tan crecidos porque el obrero tenia más dinero y compraba más cosas con el mismo dinero. Todo esto es más claro que la luz del sol. ¡Y nos dejaremos engañar por estos sofismas! Pareceríamos bípedos sin cabeza, y lo que es peor, sin corazon. ¡Oh! Acabemos de una vez con este sistema. (*Aplausos.*)»

Sin embargo, esta propaganda incesante, estos discursos elocuentes y que denotaban un conocimiento tan completo del estado social y de la economía política, aquella agitacion continuada por espacio de muchos años con la más activa perseverancia y dirigida por los hombres más honorables y más considerables del país, empezaba á dar sus frutos. No bastaba ya presentar proyectos divisorios para remediar el mal existente y modificar el estado de sufrimiento de las clases pobres. Era preciso que el Parlamento se decidiese á obrar, y no se ciñese

á presentar mociones, tendiendo á una especie de transportacion de los pobres, como la que habia anatematizado O'Connell en el meeting del 30 de Marzo de 1843.

«Es difícil, despues de lo que acabais de oir, decir algo nuevo sobre el objeto que nos ocupa; pero Mr. Wilson ha hablado de emigracion. Esta es una cuestion que se liga á las leyes cereales, y esta cuestion no es nueva, pues cada vez que el régimen restrictivo ha arrojado el país en la miseria, ha añadido: *Transportad los hombres fuera del país*. Esto sucedió en los años 1819, 1829 y 1839. Lo mismo tambien que en 1843. En todas estas épocas se ha oido el mismo clamor: *Desembarracémonos de una poblacion demasiado numerosa*. Los bueyes y los caballos mantienen su precio en el mercado; en cuanto al hombre, ese animal superior innecesario, no inspira á la legislacion otra preocupacion que la de saber cómo se desembarazará de él. (*Aplausos.*) Veo que los banqueros y los mercaderes de Lóndres empiezan tambien á comprender la miseria del país, y presentan un plan para aliviarla, proponiendo una emigracion sistemática operada por los cuidados del gobierno. Pero ¿á quién quieren expatriar?

»Si se preguntase cuál es la clase de comunidad que contiene el mayor número de seres inútiles, no habria que ir á buscarlos en las clases del pueblo. (*¡Escuchad! ¡escuchad!*) Preguntaba un día á un caballero que firmaba una peticion si por casualidad los comerciantes tenian intencion de emigrar.—¡Oh! No, ninguno de nosotros lo haria, me respondió.—¿A quién quereis enviar al extranjero? le pregunté.—A los pobres que no pueden encontrar ocupacion aquí.—Pero ¿no os parece que estos pobres debian al ménos dar su voto en esta cuestion? (*¡Escuchad!*) ¿Han pedido ellos al Parlamento alguna vez que los hagais transportar fuera del país? (*¡Escuchad!*)—Segun mis noticias, desde hace cinco años, cinco millones de obreros han presentado peticiones para recibir alimento, pero no ha

llegado á mis oídos nunca que hayan pedido ir á buscarlos. (*¡Escuchad!*) (1)

En 1845 la opinion se pronunció más contra la ley de los cereales. Los hombres políticos que se habian ántes opuesto á la Liga, como John Russell y sir Roberto Peel, fueron despues aproximándose á ella poco á poco. El 10 de Junio, Mr. Villiers renovó su proposicion anual; fué rechazada como de costumbre; pero al combatirla, se veia ya que los proteccionistas se debilitaban y presentian su derrota próxima. Los periódicos del partido del monopolio lanzaban grandes gritos y reprochaban al ministerio no tuviese con mano firme la bandera de la proteccion.

Al mismo tiempo sobrevino el hambre causada por un estío lluvioso, y por todas partes se reclamaba la libre entrada de los granos.

En vista de aquella situacion, el ministerio dió su dimision y volvió á reconstituirse bajo la presidencia de sir Roberto Peel. El Parlamento se reunió el 19 de Enero de 1846, y sir Roberto Peel propuso «que se redujera progresivamente la escala movable durante tres años, y que se suprimiesen todos los derechos desde 1.º de Febrero de 1849».

Los de la Liga encontraron aún insuficiente esta reforma, y reclamaron la supresion inmediata, por todos los medios constitucionales que estuviesen en su poder.

La discusion se abrió sobre las medidas propuestas por sir Roberto Peel, que fueron adoptadas por la Cámara de los Comunes y la Cámara de los lores, y el 26 de Mayo de 1846 el bill llegó á ser ley del Estado.

Al salir del ministerio sir Roberto Peel, aprecia de esta ma-

(1) Tenemos á la vista los textos ingleses de los principales discursos que acabamos de citar, y hemos preferido, mejor que hacer una nueva traduccion, copiar la de Bastiat.

nera la parte que ha tomado en la ley de los cereales y las discusiones parlamentarias que ha provocado:

«Dejo el poder despues de haber atraído sobre mí la reprobacion de un gran número de hombres que bajo el punto de vista de la cosa pública sienten profundamente la ruptura de los lazos de partido, sintiéndola no por motivos personales, sino por la firme persuasion de que la fidelidad á los compromisos de partido y la existencia de un gran partido político son los poderosos móviles del gobierno. Me retiro, pues, agobiado con las censuras severas de otros hombres que, sin obedecer á una inspiracion egoista, se adhieren al principio de la proteccion, considerando el mantenimiento de ella como esencial al bienestar y á los intereses del país. En cuanto á aquéllos que prohíben la proteccion por motivos ménos respetables, y únicamente porque sirve su interes privado, en cuanto á esos partidarios del monopolio, execrarán para siempre mi nombre; pero tengo la esperanza de que bajo el humilde techo del obrero, de aquéllos que ganan su vida con el sudor de su frente, se pronunciará con cariño, pues tendrán de allí en adelante el pan en abundancia y sin pagar impuestos; pan tanto más bueno, cuanto que no se mezclará á él ya el resentimiento de una injusticia.»

La Liga se disuelve, no teniendo ya objeto, y despues de haber votado gracias y recompensas á aquéllos de sus miembros que más se han distinguido por su celo y por el triunfo de la causa comun. De allí en adelante ya no volvió á reunirse hasta la subida al poder de Mr. Disraeli, que pareció por un momento comprometer los resultados adquiridos y devolver á los proteccionistas la esperanza que habian perdido; pero pasada aquella alarma, la Liga se disolvió de nuevo, ya definitivamente.

En el intervalo de aquel período, que hemos descrito á grandes rasgos, tuvo lugar un acontecimiento, destinado quizas

á cambiar completamente la faz de Europa, pues atrajo *al Asia, al extremo del Asia*, al concierto de las grandes potencias, violando la repugnancia invencible que algunos países tenían para entrar en relaciones continuas con los occidentales, es decir, con los *bárbaros*, puesto que así nos llamaban. Esta guerra, que la Europa llamó con justicia *guerra del opio*, estaba verdaderamente destinada á abrir el Asia á la Europa, y tal vez en un porvenir no muy lejano, la Europa al Asia.

La abolición de las severidades del acta de navegación fué también una de las consecuencias del gran trabajo que la Liga tenía que hacer con las personas ilustradas. Sin embargo, no sin grandes luchas vieron los negociantes y algunos armadores ingleses escapar los privilegios que miraban como el *palladium* de su fortuna comercial. Para ciertos hombres políticos, el acta de navegación era necesaria para la salud de la Inglaterra. No tenemos necesidad de decir el papel que jugó Mr. Cobden en todas estas negociaciones, abriendo una información, no solamente en Inglaterra, sino sobre el continente, para establecer la superioridad de la Inglaterra en cuestión de marina comercial. En fin, en la sesión de 1849 se abolió el acta de navegación, reemplazándola por un serie de leyes que, admitiendo el principio de la reciprocidad con las otras naciones, dejaban el campo abierto para todas las mejoras que se deseasen.

Las grandes reformas que acabamos de exponer como consecuencia de las luchas, de las agitaciones, de los movimientos profundos de la vida parlamentaria y nacional, han llevado aquel gran país á convulsiones y sacudimientos que han debido necesariamente modificar sus tradiciones políticas.

La Inglaterra y la Francia, esas dos potencias de primer orden, rivales siempre, enemigas las más veces, se han desgarrado con frecuencia en sangrientas luchas.

La Inglaterra fué siempre ó nuestra enemiga ó la aliada de nuestros enemigos, y la vemos en Waterlío al lado de los pru-

sianos, y en Fontenay al lado de los austriacos y holandeses.

El odio que Napoleon profesaba á la Inglaterra no fué por la bajada fastuosamente preparada sobre sus costas cuando el gran capitán pasaba en Boulogne la revista á sus temibles legiones. La única guerra peligrosa que hizo al Reino Unido, con la que más sufrió, y que hubiera acabado por rendirle, fué el bloqueo continental. El memorable decreto que el vencedor de Jena firmaba en Berlin, hizo más daño á aquella nacion, mercantil y comercial ante todo, que la separacion violenta de las colonias de América, cuya expiacion fué Santa Elena.

Al caer el coloso que habia trastornado la Europa y hecho temblar á los que no habia vencido, la Inglaterra se replegó sobre sí misma. La política de combate y de resistencia implacable murió con Pitt, que le dió tanto brillo, y de la que no recibió más que amarguras. Al tribuno de la guerra van á suceder los hombres de Estado, para dejar á su vez el sitio á los reformadores. El Foreign-Office va desde luégo á tomar el papel de mediador entre los grandes antagonismos que el Congreso de Viena habia conciliado sin satisfacer. La Santa Alianza se hizo sin contar con ella y en contra suya. La guerra de España encontró su resistencia y casi su protesta. La política liberal recobró su preponderancia sobre la política de dominacion. Ya se oia la autorizada voz de O'Connell, que al pedir la libertad de Irlanda imponia las reformas que podian sólo asegurarla.

Sucesivamente los ministros Canning, Russel, Roberto Peel y Palmerston modificaron su conducta exterior con objeto de que se renovase el antiguo mecanismo de sus prohibiciones comerciales y religiosas, conservando, sin embargo, su constitucion y sus añejas costumbres.

De este modo la política inglesa, tan vigilante, y que no dejaba pasar nada, trataba de borrarse insensiblemente, pero sin desaparecer por completo. Daba aún su opinion en la tri-

buna, ofrecia á veces su mediacion, pero sin atreverse jamás á una intervencion directa. Harto probado quedó esto en 1871.

En efecto, en Italia estaba al lado de la causa que la Francia sostenia, pero permaneció inerte. En el asunto de Dinamarca dejó llevar á cabo la expoliacion, que la heria tan vivamente. De la cuestion de Alemania no se ocupó, dejando caer la Confederacion germánica, escribir el tratado de Praga y erigirse el imperio, y dejando tambien desgarrar en la conferencia de Lóndres el tratado de 1856, entrando la Rusia en el mar Negro.

Evidentemente la Inglaterra, como potencia política, ha sabido desembarazarse de las dificultades que encierra la situacion política de Europa; y como la Rusia en 1860, ha permanecido inactiva, pero su actividad se ha dirigido por completo á la esfera de los grandes intereses económicos.

Bajo este punto de vista, la política inglesa ha mostrado una superioridad incomparable, y su conducta debe ser un ejemplo, pues ha extinguido sus discordias, restableciendo la paz entre ella y la Irlanda por medio de la emancipacion de los católicos, destruyendo el monopolio por la supresion del acta de navegacion, reformando la ley sobre los cereales, arrancando á la aristocracia sus privilegios, que la hacian tan poderosa, pero conservando sus legítimas influencias y sus grandes prerogativas, que la hacen respetar tan justamente.

Estos grandes resultados pueden reasumirse del modo siguiente: aislamiento calculado de la Inglaterra en Europa, sacudimiento de la Iglesia establecida, abatimiento de la aristocracia. Mr. de Montalembert, en una obra de gran importancia, como todo lo que sale de su pluma cristiana y francesa, pone la cuestion en estos términos: Democratizada la Inglaterra, ¿permanecerá libre? A esta interrogacion respondió Burke en estas líneas, que caracterizan tan patentemente los derechos y los deberes de la política colonial de los ingleses:

«Mientras tengais, decia en 1775 á la Cámara de los Comunes, la prudencia de hacer de la autoridad soberana de este país el santuario de la libertad y el templo augusto y sagrado de nuestra fe comun, en todas partes en donde la raza privilegiada de los hijos de Inglaterra adore la libertad, ellos volverán sus miradas hácia vosotros. El servilismo es una planta nociva que crece en todos los campos. Pueden ir á buscar á España, encontrarla en Prusia. Pero la libertad, de vosotros solos pueden recibirla.»

El conde de Montalembert ha tenido razon en hacer suya la hermosa respuesta de Burke. Las reformas económicas que se han llevado á cabo en Inglaterra no han debilitado su poder político en apariencia más que para desenvolver su poder colonial.

Por todas partes por donde domine, lo mismo en sus nuevas colonias que en el cabo de Buena Esperanza, en el Canadá, ó en sus inmensas posesiones de la India, por todas partes por donde domine, sus leyes y su bandera traen el orden, la prosperidad y el proselitismo religioso, ese gran elemento civilizador. La mayor fuerza de expansion en este mundo viene del bien que se hace, y cuando un gran pueblo como Inglaterra funda la libertad por todas partes, es porque es digno de conservarla.

CAPITULO III.

LA AMÉRICA Y LA ESCLAVITUD.

Consideraciones generales. — Origen de la esclavitud. — Antigüedad de la idea abolicionista. — Razones que han retardado su ejecucion. — Movimiento de 1831. — Códigos de los negros. — Propaganda; ensayo de las fuerzas en 1844. — Mudanza de Wilmot. — Eleccion del general Taylor. — Eleccion de Pierce. — Negocios del Kansas. — Presidencia de Buchanan. — Eleccion de Lincoln. — Mirada retrospectiva. — Guerra. — Proclamacion del 22 de Setiembre de 1862. — Grandeza de la reforma. — Peligros de los antagonismos. — El general Grant y el programa de la concordia.

Nosotros no somos de éstos que rompen por completo con el pasado, hacen datar la gloria apénas de un siglo, y borran con un rasgo de pluma las nuevas empresas llevadas á cabo ántes que ellos, queriendo destruir en la memoria de las generaciones futuras hasta el recuerdo de una época que fué tambien grande, brillante y llena de saber. Penetrados de respeto y admiracion por aquéllos que nos han precedido, nos agrada echar de cuándo en cuándo una mirada retrospectiva para consolarnos de los males que afligen nuestro siglo, de las plagas que lo asolan y de las llagas que le corroen. Pero ante todo pertenecemos á nuestro siglo, vivimos con su vida, y queremos hacer justicia á las cualidades que le caracterizan, y que son tales, que ántes de llegar al fin de su carrera, ha marcado ya su página en la Historia, página ilustre entre todas, pues que significa la emancipacion de la esclavitud.

Los pueblos, dice Bossuet, no pueden oír pronunciar el nombre de libertad sin estremecerse (1). La filosofía ha reconocido siempre que era un derecho sagrado, natural é inalienable; pero aún admitiendo el principio, vemos separarse de él casi constantemente á los filósofos, testigos de su violacion, y contentándose tan sólo con lamentarla.

La servidumbre se encuentra ya al principio de la sociedad humana, ó al ménos al principio de su historia; siendo una opinion generalmente admitida la de ser consecuencia de la guerra bárbara que los antiguos se hacian entre sí, ó más bien del abuso que los vencedores hacian de su fortuna y de la falsa idea que tenian de sus derechos. Para ellos, la guerra era el trastorno *absoluto* de todas las leyes divinas y humanas. El vencedor se hacía el dueño de la vida del vencido; si se dignaba perdonarle, era para exigirle los servicios más abyectos, si quedaba á su discrecion, no siendo sólo individual, sino quedando como una herencia maldita que legaba á sus descendientes.

Los romanos, que eran maestros en la lógica, empleaban para designar á un esclavo un término que expresa igualmente la *cosa* y el origen de esta *cosa*, «servatus», y por abreviatura «servus», conservado.

Estos «conservados» eran muy numerosos entre todos los pueblos de la antigüedad. Retirados ántes de morir de la sociedad de los vivos, ellos no tenian jamás derechos, sólo deberes. Cuando la legislacion se dignaba ocuparse de ellos, era para indicar los suplicios á que eran acreedores por la más ligera infraccion, especialmente para el caso en que procurasen evadirse. Aténas, la más humana de las ciudades antiguas, castiga con una ligera multa al amo que mata á su esclavo; pero en Lacedemonia, en Cartago y en Roma, el pobre esclavo no

(1) Oracion fúnebre de Enriqueta de Francia, reina de Inglaterra.

tiene más garantía para su vida que la bondad ó el capricho de su propietario.

De ahí proviene que se vea en la superficie de estas naciones una sociedad poco numerosa, que parece feliz porque se divide los bienes de este mundo. Como nada tiene que hacer, puede entregarse á la guerra que aumenta su poder, á las artes y á las letras que le dan la gloria, haciéndola en apariencia política y civilizada. Detras de ésta viene una muchedumbre inmensa de seres humanos que trabajan y sufren sin tener derecho para quejarse. La influencia del Cristianismo mejoró un poco la suerte de estos desgraciados. Un poco despues, cuando el lábaro llegó á ser el estandarte de los emperadores, el esclavo se convirtió en hombre rescatado como su amo por la sangre de Cristo, su igual ante Dios; pero no le debe por eso ménos su trabajo gratuito y obligatorio, y el amo, juez y parte á un tiempo, puede castigarle si está descontento de él. En el siglo sexto, Justiniano le reconoce tambien el derecho de la *castigatio modica*.

Los pueblos bárbaros, casi todos cristianos ántes de llegar al territorio romano, ó convertidos desde su llegada, no cometieron en la conquista los mismos abusos que sus predecesores. Los vencidos no fueron obligados al servicio personal, pero fueron desposeidos de sus bienes y forzados, sin embargo, á cultivarlos en provecho de los recién venidos, ó á pagarles una crecida renta. Se les prohibió tambien salir de allí sin la autorizacion del señor; en una palabra, se les consideró como *esclavitud*.

Ya hemos dicho en la primera parte de este libro cómo desapareció el servilismo, y cómo se vió hácia el siglo quince una Europa casi enteramente poblada por hombres libres, no diferenciándose entre sí más que por esa desigualdad fatal é inherente á la especie humana degenerada, y que no tiene otros caracteres que los que le dan el rango, la fortuna y el talento.

De esto resultó la servidumbre, pagada con un salario más ó ménos crecido. Ella había precedido la ruina total de la esclavitud, y se tenia como un grande honor. Joinville considera como uno de sus más bellos títulos ser el escudero de Thibaut, conde de Champagne. Roberto de Francia servia á la mesa á su hermano San Luis. A la reina Blanca de Castilla la servian el hijo de Santa Isabel de Hungría y el heredero presunto del reino de Portugal, los dos de sangre real, los dos armados ya caballeros.

Un documento de la época de Luis VIII nos hace ver á los jóvenes señores de la corte y á los criados asalariados colocados en el mismo rango de un libro de cuentas.

A fines del siglo quince y en el diez y seis vemos reaparecer desgraciadamente á la servidumbre bajo dos formas distintas. Por una parte, los conquistadores de la América trataron á los hombres que encontraron allí, y que no pedian más que inclinarse ante su autoridad, como una presa justamente adquirida. Por otra parte, un gran pueblo que no habia sido jamás subyugado más que parcialmente, y que de tiempo inmemorial fué dueño de su país, el que habia cultivado siempre con independencia, vió de repente que le retiraban aquella prerogativa. Un simple edicto imperial bastó en Rusia para colocar la muchedumbre del pueblo, es decir, la mayoría de la nacion, bajo la tutela de un pequeño número de propietarios favorecidos por la fortuna.

Los españoles rehacen en su provecho la esclavitud, tan odiosa á veces como la que habian sufrido sus padres bajo la dominacion romana. Los rusos renovaron la teoría de la esclavitud, y esta esclavitud, que no encontraba alivio en el carácter de sus amos, casi todos faltos de educacion, degeneró con frecuencia entre ellos en servidumbre personal.

Pero los primeros, con su sistema implacable de crueles tratamientos y de excesivo trabajo, no hubieran tardado en des-

poblar sus colonias de sus primeros habitantes. Se necesitaban otros nuevos para arrancar á aquel suelo incomparable las riquezas incalculables que encerraba. Entónces fueron á buscarlos á la costa de Africa, pueblo aún en la infancia, ignorante y débil, que vendia sus prisioneros, sus hijos, y á veces hasta ellos mismos á los hombres blancos, que les parecian seres superiores, para ser transportados á un país lejano, y trabajar allí en provecho de su amo, quedando eternamente sujetos á él. Las otras naciones de Europa que establecieron colonias en América ó en las islas del Océano imitaron á los españoles. El Nuevo Mundo se pobló de una raza de negros que, viviendo al lado de los blancos, no les dejaron más que el trabajo y los penosos deberes que tenian que llenar con los privilegiados.

Esta situacion duró tres siglos, sin que nadie reclamase, y sólo algunos sacerdotes católicos protestaron; pero sus protestas se perdieron en medio de la indiferencia general.

Los hombres de la Revolucion, extremosos en todo, fueron los primeros en adoptar ciertas medidas contra la esclavitud de los negros, decretando la emancipacion inmediata, sin reserva y sin condiciones, de todos los esclavos de las colonias francesas. «Perezcan las colonias ántes que perezca un principio», contestaron á los que advertian que era peligroso, tanto para los negros como para los blancos, decretar sin exámen la igualdad entre estas dos razas tan diferentes de carácter y de educacion, lanzando contra el reducido número de colonos la multitud de trabajadores, que debian exagerarse los males que habian sufrido, para tomar cruel venganza de ellos. Esto fué lo que sucedió. Los nuevos opresores cometieron toda clase de horrores. Las colonias se perdieron, y cuando se quiso atajar el mal, ya era demasiado tarde. Los hombres de la Revolucion hubieran debido comprender entónces, si no hubieran sido incorregibles, que un pueblo debe estar maduro para la libertad, aún ántes de obtener de ella su parte más legitima.

Pero el paso estaba dado, y la idea de la emancipacion general penetró en los espíritus, y poco á poco se convirtió en un hecho. La Inglaterra, que habia abusado más que ninguna otra nacion de la esclavitud y del comercio fructífero de la trata, fué la primera en dar libertad á todos los negros de sus posesiones, y usando de su poderío absoluto en los mares, hizo abolir la trata sobre las costas de Africa.

Los países en que aún habia esclavos tuvieron que contentarse con los que ya tenian en el territorio y los que naciesen de ellos. Ademas, las colonias españolas, que ocupaban la mayor parte del continente americano, se separaron de la madre patria y abolieron poco despues la esclavitud. En 1848, la Francia hizo otro tanto con la Martinica, la Guadalupe y la isla de Borbon. En 1860 no quedaba ya más que el Brasil, una parte de los Estados Unidos y las últimas posesiones españolas, que tuviesen esclavos. Los decretos de libertad *gradual* son muy recientes en estos dos últimos países. La abolicion en los Estados Unidos produjo una crisis que todo el mundo conoce; pero vamos á estudiarla en todas sus diferentes peripecias y desarrollos, acabando por la historia de la libertad de los siervos en Rusia, que se operó, al contrario, muy tranquilamente, y que marcó con la abolicion de la esclavitud una nueva era en la historia de la humanidad.

La idea de la abolicion nació en la cuna de la república americana. Washington y su amigo Quincy-Adams expresaron el deseo de ver á todos los habitantes de la nueva nacion unidos para marchar con el pensamiento y el corazon hácia sus brillantes destinos, prediciendo que en el porvenir se aboliria la esclavitud; pero ellos no pudieron luchar ni con el estado de los espíritus ni contra la fuerza de las costumbres y de las preocupaciones.

Ademas, no todos los Estados que componian la confederacion poseian esclavos. Cada uno se daba y se da hoy dia la

constitucion que le conviene, salvo que sea aprobada por el Congreso. La mayor parte de los Estados del Norte se callaban con respecto á la esclavitud, pues aquel país es industrial y manufacturero. La tierra es ingrata, comparada con la del Sud, que es sumamente fértil, y el negro tiene que emplearse exclusivamente en el cultivo de los campos; porque, en honor de la verdad, es el único trabajo á que se presta su inteligencia. El Sud, que se contenta con ser productor, guardó los esclavos que le habia traído el régimen colonial, y se procuró más por medio de la trata.

Sin embargo, el historiador estudioso ve á primera vista que esta profunda diferencia constitucional creó desde el principio una especie de antagonismo entre los diversos Estados de la Union. El Sud, por otra parte, mostraba tendencia á la invasion, y procuraba hacer penetrar la esclavitud más allá de sus fronteras. Para remediar este mal, el Congreso votó en 1821, por la proposicion de Mr. Clay, el bill conocido con el nombre de *compromiso del Missouri*. Por esta acta, la Union se comprometia á proscribir la esclavitud sobre todo el territorio de la república comprendido más arriba del 31° 30' de latitud Norte. El resto del territorio se abandonó á los hombres del Sud y á sus procedimientos.

La aplicacion de este compromiso fué lo que engendró despues graves complicaciones, sobre las que no hablaremos ahora, diciendo tan sólo los motivos que retardaron la explosion.

El dia de la fundacion de la república, el país se dividió en dos partidos distintos. Primero, los federalistas, que se llamaron al principio los *gentleman* republicanos, y despues los whigs, que se llaman hoy republicanos, y que profesaban la idea de la centralizacion; segundo, los demócratas, grandes descentralizadores, partidarios del *self-government*, gobierno de sí mismo.

Se puede decir que todo el Sud era demócrata, miéntras

que el Norte, republicano en su mayor parte, contenía muchos demócratas. Estos eran poderosos, ricos, y, preciso es decirlo, tenían para ellos el prestigio que da la costumbre del mando, y las buenas maneras, cualidades que no brillan en el verdadero yankee. De este modo se explica la preponderancia que ejerció en los Estados del Sud, que, poseyendo una población ménos numerosa, tuvo casi siempre uno de sus hijos en la presidencia de la república.

Los demócratas eran los aliados naturales de los partidarios de la esclavitud, y se pronunciaron formalmente en su favor desde que se puso en el tapete la cuestión de la abolición.

Esto sucedió en el año 1831. En esta época hubo algunas rebeliones de esclavos en la Virginia. La severidad de la represión excitó violentos murmullos. El sentimiento religioso, que juega tan gran papel en la vida del pueblo americano, se consideró profundamente herido, operándose un movimiento de reacción. Garrison y Lovejoy se pusieron á la cabeza de aquel movimiento, empleando todos los medios de propaganda que la ley del país pone á la disposición de los individuos. Desgraciadamente, como sucede siempre en semejantes casos, los reformadores fueron demasiado léjos. Pidióse la libertad inmediata para los esclavos, sin condiciones para éstos y sin indemnización para los amos; así es que sus teorías no tuvieron ningun éxito. La buena sociedad rechazó de su seno á todos aquéllos que predicaban y exigían aquellas condiciones, y hasta á sus partidarios. De este modo Quincy-Adams, que unía al título de antiguo presidente el de hijo del amigo de Washington, por haberse pronunciado por ellos, perdió toda su popularidad. Los hombres más convencidos de la injusticia de la esclavitud tachaban el movimiento de inoportuno y peligroso. Se silbaba á los oradores en los meetings, cuando no sufrían una suerte más rigurosa, como Lovejoy, que, habiendo ido al Sud á predicar la abolición, fué juzgado por la muchedumbre, que le aplicó la

terrible ley de Lynch. El fin desgraciado de aquel infortunado no desanimó á sus amigos. Lovejoy habia fundado en Boston, en 1835, el periódico el *Liberator*. El pueblo quemó diferentes veces sus prensas, pero él se mantuvo firme á pesar de todo, y las columnas de su periódico dieron á conocer al público las peticiones que los abolicionistas no cesaban de dirigir al Congreso, y que éste rehusaba leer.

Esta repulsion manifiesta del pueblo americano por una idea tan generosa pudo parecer extraña á la Europa, al cristiano acostumbrado á vivir en medio de hombres libres, sobre todo si conocia el horrible Código que rige para los negros, y que revela la condicion verdadera del esclavo.

«El esclavo, dicen en sustancia todos los códigos de la esclavitud, es la propiedad absoluta de su amo. Es un inmueble que éste puede cambiar, vender, alquilar, hipotecar ó transmitir como donacion ó por herencia. La condicion del esclavo siendo sencillamente la de un sér pasivo, debe á su poseedor y á todos los miembros de la familia del amo un respeto sin límites y una obediencia pasiva. No puede poseer nada en nombre propio, ni vender ni comprar sin el consentimiento de su amo. No tiene existencia legal. El derecho de defensa personal, que pertenece á todo sér humano, no le pertenece, el negro esclavo está privado de él. No puede montar á caballo sin órden expresa; no puede salir de la plantacion ó del sitio en donde habite sin estar provisto de un permiso en regla, el cual no tiene accion si se reunen en la calle más de siete negros, pues contravienen á lo mandado, y entónces el primer blanco que pase los puede mandar coger y hacerles dar veinte latigazos... La ley ha decretado que los esclavos no tienen alma, ha condenado á muerte su inteligencia y su voluntad, y no deja vivir más que sus brazos. ¡Los esclavos no tienen alma! Principio absurdo que da lugar á tantos crímenes, fuente impura de donde ha brotado un torrente de iniquidades sobre la América.

»Los derechos de los esclavos se relacionan exclusivamente con su vida animal. Todo amo de ingenio tiene obligación de dar mensualmente á su esclavo una pinta de sal y un barril de maíz, ó bien el equivalente en arroz, habichuelas ú otros granos; al principio del verano, debe además regalar á cada negro de la plantacion una camisa de hilo y un par de pantalones, y al principio del invierno otra muda y una manta de lana. El amo no puede hacer trabajar al esclavo más de quince horas al dia en verano y catorce en el invierno, y no puede tampoco privarle del reposo del domingo, como no le dé cincuenta céntimos por el trabajo de aquel dia. Por supuesto que los amos no tienen que dar cuenta á nadie de los latigazos que distribuyen, pero sin embargo, en el Código de los negros de la Carolina del Sud hay un artículo que encierra la cláusula siguiente: «Toda persona que con propósito deliberado cortase
 »la lengua á un esclavo, le arrancase los ojos, le quemase algún miembro, le privase del uso de una parte de su cuerpo
 »ó le infligiese cualquier otro feroz castigo, que no sea el látigo, el palo, los hierros, la prision ó el calabozo, será castigado con una multa por cada uno de estos delitos; siendo esta
 »multa en la Carolina del Sud de sesenta duros veinticinco céntimos, y en Luisiana puede elevarse hasta doscientos y á veces hasta quinientos duros...»

»Fuera de la pinta de sal, del barril de maíz, de los vestidos de invierno y de verano, de los cincuenta céntimos por el trabajo del domingo, la ley no garantiza nada á la persona del esclavo.

»El texto de la ley condena generalmente á muerte al esclavo que golpea ó hiere á su amo, á su ama ó al mayordomo blanco que dirige el ingenio, al que mutila voluntariamente á un blanco, al que por tercera vez golpea á un blanco, al envenenador, al incendiario, al rebelde...

»El esclavo tiene que obedecer siempre las órdenes de su

amo, y si éste manda incendiar el granero ó destruir la casa de un plantador, será castigado con latigazos, y el amo que lo ordenó no pagará más que los daños y perjuicios...»

Estas citas bastarán para excitar la simpatía del lector hácia esos hombres valerosos que resolvieron, avergonzados por su propia patria, extirpar de su seno la plaga de la esclavitud que la deshonraba.

Se formaron comités para ayudar á la propaganda de los periódicos y de los meetings, pero sus esfuerzos permanecieron largo tiempo estériles. En 1844 patrocinaron la candidatura á la presidencia de Mr. Birney, que era abolicionista, y no obtuvo más que ciento cuarenta mil votos entre tres millones de electores. Pero aquel mismo año tomaron una ruidosa revancha. La parte de los Estados Unidos reservada á la esclavitud iba siendo cada vez más restringida. El Sud habia abusado del trabajo forzado y de la fertilidad del suelo, que ya rehusaba producir el algodón, el tabaco y la caña de azúcar, fuentes principales de riqueza para sus poseedores, burlando de este modo su insaciable avidez. Por consiguiente, resolvieron extender sus fronteras sobre un país vecino, declarándole la guerra con objeto de arrancarle sus más bellas provincias.

La invasion de Méjico se ha apreciado de distintas maneras; pero como no entra en nuestro plan discutir su legitimidad, sólo diremos que la guerra fué reprobada por Quincy-Adams, Channing y todo lo que América contaba de talentos ilustrados é independientes.

Empezaron las escaramuzas en 1828, y en 1844 estaba la guerra en todo su apogeo, siendo presidente de la república Polk, demócrata y partidario de la esclavitud. Siempre que pedía nuevos subsidios para la continuacion de la guerra, los abolicionistas introducian en la discusion el *proviso* de Wilmot. Este decreto prohibia la introduccion de la esclavitud en los Estados anexionados. La Cámara de los representantes

no dejó nunca de adoptarlo, pero fué constantemente rechazado por el Senado; de suerte que cuando la conquista fué un hecho realizado, aún estaba pendiente la cuestion.

Sin embargo, los abolicionistas podian tener desde entónces esperanzas, pues habiendo sido adoptado el decreto por la Cámara de los representantes, las discusiones que allí se suscitaron duplicaron sus fuerzas, tanto que dejaron de pasar por revolucionarios, y la opinion pública se pronunció en su favor cuando los Estados del Sud, sin esperar las decisiones del Congreso con respecto á Tejas, enviaron gente armada á aquella provincia para establecer allí por fuerza la esclavitud. Estos se encontraron frente á una sociedad nueva, que llevaba por título *free-soilers* (amigos de la libertad), y que se opusieron vivamente á la empresa de los plantadores, resultando de esto terribles y sangrientas colisiones. Los *free-soilers* se unieron á los abolicionistas, y desde aquel momento los partidarios de la esclavitud dudaron del éxito de sus pretensiones.

Las elecciones de 1848 les dieron un nuevo alerta, más significativo que el anterior. El candidato abolicionista Van Buren obtuvo trescientos cuarenta mil votos. El candidato del Sud, general Cass, perdió la votacion, ganándola por una pequeña mayoría el republicano general Taylor, que no se habia pronunciado por ningun partido.

Uno de los primeros cuidados del nuevo presidente fué arreglar el negocio de Tejas, que amenazaba tomar proporciones inquietantes. Hizo adoptar á los diversos Estados de la Union un *compromiso* declarando que la California y el Nuevo Méjico, recientemente admitido en la confederacion, serian libres de darse la constitucion que más les conviniese, como ya habia sucedido en otros Estados; y para dar una satisfaccion á los plantadores, se convino en que los esclavos fugitivos refugiados en el Norte serian devueltos sin piedad á sus antiguos propietarios.

Las dos cláusulas de este contrato se ejecutaron con impar-

cialidad, pues las murmuraciones de los abolicionistas no impidieron al general Taylor entregar á los Estados del Sud los esclavos fugitivos; pero como el Sud por su parte continuaba enviando grupos de gente armada á Nuevo Méjico y California, que habia excluido ya de su Constitucion la esclavitud, el presidente los hizo arrojar por las tropas federales.

Los abolicionistas activaron su propaganda, sin usar, sin embargo, medios ilegales. Los meetings, los periódicos y los teatros predicaron la emancipacion de los negros; los libros que sostenian esas ideas tenian un éxito inmenso, y todo el mundo recuerda aún la prodigiosa popularidad de *La casa del tío Tom*, de Mme. Becker Stowe, y otras obras de esta inteligente y generosa mujer.

Los partidarios de la esclavitud veian hundirse el terreno bajo sus piés. Era urgente, por consiguiente, cambiar de táctica sin tardanza, si no querian ver sus monstruosas constituciones hundirse bajo el peso del desprecio público y de la reprobacion general. Las elecciones de 1852 les proporcionaron la ocasion de una especie de victoria. Como los republicanos no eran aún aliados de los abolicionistas, presentaron como candidato al general Filmnore. Los abolicionistas, creyéndose ya dueños de la situacion, rehusaron hacer una transaccion con los republicanos. Ellos tambien tuvieron su candidato, que fué el general Scott. Los Estados del Sud se aprovecharon de aquella division en el campo de sus adversarios, descartaron prudentemente las candidaturas de Buchanan y de Cass, como demasiado pronunciadas en favor de la esclavitud, asegurando con esta estratagema los espíritus timoratos y presentando como candidato uno de los suyos, Mr. Pierce, hombre oscuro, escogido á causa de su misma oscuridad.

Bajo la sombra de la incapacidad del presidente, esperaban gobernar ellos como soberanos y reconquistar su preponderancia, ántes indiscutible. Dichosamente se les desharataron

sus cálculos. Procuraron al principio hacer declarar la guerra á España, y apoderarse de Cuba, tierra de plantacion prometida á la esclavitud. Pero el gobierno no se preocupó de las complicaciones con las naciones europeas. Entónces volvieron á aparecer en el Nuevo Méjico con sus bandas armadas; pero los clamores de los abolicionistas y las resistencias de los *free-soilers* las hicieron retroceder de nuevo.

Entónces enviaron braceros á los países aún no explorados, regados por los rios Kansas y Nebraska, cubiertos de bosques vírgenes y de vastas llanuras favorables para el cultivo del tabaco, de la caña de azúcar y del algodón. Despues de los braceros fueron los plantadores, acompañados de una nube de esclavos que se pusieron á trabajar aquellos terrenos por cuenta de sus amos.

Los abolicionistas intervinieron en el asunto, haciendo observar que estando las Kansas situadas más arriba del 31° 30' de latitud Norte, el *compromiso del Missouri* se veia violado por aquella nueva pretension de los Estados del Sud.

Estos reclamaron pidiendo la anulacion del famoso compromiso. Su principal orador, Mr. Douglas, que ponía su inmenso talento al servicio de una causa ya perdida, apoyaba su peticion sobre el hecho de que no se podia gobernar ni dar leyes en 1821 sobre países completamente desconocidos en aquella época; y propuso que las Kansas serian libres de adoptar la constitucion que les conviniese mejor, como se habia ya concedido á Nuevo Méjico y á California. Su proposicion fué votada en medio de una agitacion profunda, que hizo estremecer á toda la república.

Para completar su victoria, los partidarios de la esclavitud emplearon los procedimientos violentos que acostumbraban. Grupos armados presidieron en las Kansas á las elecciones de la diputacion encargada de redactar la Constitucion, y desempeñaron tan bien su cometido, que toda la diputacion de las

Kansas fué partidaria de la esclavitud; pero los *free-soilers* se reunieron en Novaka, y nombraron una contradiputacion; de suerte que el Estado del Kansas tuvo al mismo tiempo dos legislaturas, una partidaria de la esclavitud, y la otra abolicionista.

La debilidad de Pierce no pudo remediar aquel estado de cosas, que degeneraron hasta el punto que las luchas sangrientas de otros tiempos vinieron á renovar en aquel desgraciado país las escenas escandalosas que habian desolado á Tejas. Todo el Norte, ó más bien los republicanos que forman su mayoría, tomaron el partido de los abolicionistas, y por el contrario, los demócratas se declararon en favor de los partidarios de la esclavitud, y en este estado semiguerrero vinieron las elecciones de 1856.

En estas elecciones el Sud alcanzó su último triunfo, siendo elegido su candidato Buchanan contra el coronel Fremont, hombre del Sud cuyo nombre se pronunciaba allí con horror, y que el Norte habia creído poder elevar al poder.

Buchanan se apresuró á reconocer la legislatura esclavista del Kansas como la única legítima, y por consiguiente, las Kansas como Estado tuvo esclavos, pero se encontró con la inesperada oposicion de Douglas, su antiguo amigo, que, celoso de su autoridad, procuraba reconquistar la popularidad á expensas suyas. Un exaltado partidario de la esclavitud, *Jefferson-Davis*, el orador de los *comedores de fuego*, como se llamaba á los plantadores por irrision, se declaró tambien contra Buchanan, por encontrarle muy moderado. Jefferson-Davis pretendia que la esclavitud existia de derecho en todos los Estados Unidos, alegando que el Congreso no tenia derecho para legislar contra la esclavitud, puesto que ese derecho pertenecia exclusivamente á los Estados, y que un propietario de esclavos podia transportar su propiedad donde mejor le pareciese.

Lo que parecerá extraordinario es que la Corte suprema fuese de su opinion, saliendo en aquella época un decreto que

declaraba en sustancia que el esclavo era una mercancía como otra cualquiera, y que era atentar á la propiedad querer impedir al amo que *la* transportase donde mejor le pareciese.

La administracion de Buchanan se agotó en discusiones estériles, teniendo por intermedios los combates sangrientos de que habia sido teatro las Kansas. Al finalizar sus cuatro años de presidencia habia perdido todo su prestigio y la mayoría en la Cámara de los diputados.

El año 1860 empezó con sombríos presagios. Los dos partidos se amenazaban con la vista. Los Estados del Sud habian desde 1856 afirmado sus sentimientos separatistas para el caso en que fuese elegido el coronel Fremont, y renovaron sus afirmaciones con la misma energía en 1860. Por su parte, el Norte se lanzó á la pelea con la esperanza de la victoria y la firme intencion de usar de ella sin consideraciones. Toda transaccion fué ya imposible. Algunos moderados presentaron la candidatura de Mr. John Bell, pero este candidato falló, desgraciadamente para ellos. Comprendiendo el Sud que estaba perdido, hizo lo que todos los partidos cuando llegan al borde del precipicio, es decir, acrecentó el mal en vez de remediarlo. Algunos Estados, siguiendo la opinion de Mr. Gaulden, que pedia á grandes gritos el restablecimiento de la trata, propusieron á Mr. Bleekinridge. Otros, esperando llegar á la conciliacion, escogieron á Mr. Douglas, pero el candidato republicano Lincoln se llevó la palma. Todos los Estados del Norte, excepto Nueva Jersey, le dieron sus votos, y Mr. Douglas no alcanzó más que los del Missouri. Los otros Estados se pronunciaron por el jefe de los *comedores de fuego*.

Despues de llegar á esta época de 1860 y á la eleccion de Lincoln, el acontecimiento más grande de la historia de los Estados Unidos, nos vemos obligados á echar una mirada retrospectiva, pues al relatar los acontecimientos anteriores hemos pasado en silencio ciertos hechos muy importantes para el ob-

jeto de este libro; hechos llevados á cabo por el sentido favorable al derecho público desde el día en que se planteó la cuestión de la abolición.

El censo decenal, que es de rigor en los Estados Unidos, hacía constar en 1830, si no una disminución, al ménos el *statu quo* en el número de los esclavos. Los pensadores, que eran los únicos que se permitían entónces emitir sentimientos liberales, desafiando el ridículo, fundaron grandes esperanzas sobre este hecho. Pero en los dos períodos siguientes de 1830 á 1840 y de 1840 á 1850, los acontecimientos vinieron á destruirlas. El número de los esclavos había aumentado considerablemente en los Estados del Sud. Los progresos en este sentido fueron aún más sensibles de 1850 á 1860; de suerte que desde esta época el desmembramiento consignó la presencia sobre el suelo americano de cuatro millones seiscientos mil negros, de los cuales cuatrocientos mil apénas eran libres, pues eran muy pocos los que conseguían libertarse.

Salvo la Carolina del Norte, que como Estado católico tenía á honra endulzar cuanto le fuese posible la suerte de aquellos infortunados, apénas un plantador daba la libertad á un esclavo sobre mil. La situación de los emancipados era también bien triste. La mayor parte de los Estados les cerraban sus puertas, bajo pena de volver á entrar en los hierros. Párias de la sociedad, los negros libres encontraban difícilmente el medio de gozar de la libertad, y muchos preferían volver voluntariamente á la esclavitud, que les aseguraba al ménos la existencia material.

Si se compara este acrecentamiento de la raza africana con el de la raza blanca, se ve que la ventaja está toda del lado de los Estados en que el trabajo es libre. Tomando por ejemplo el período de 1830 á 1840, vemos que el Norte ha aumentado su población de cinco millones á nueve millones y medio; el Sud sólo de dos millones ochocientos mil á cuatro millones qui-

nientos mil. Pero no solamente en esto, sino en riqueza, industria y comercio, el Norte centuplica sus fuerzas, mientras que el Sud no realiza más que progresos apenas sensibles. En los Estados libres, de cada mil habitantes cinco no saben leer. En los Estados donde hay esclavos, la proporción es de 15 por 100, entre los blancos, por supuesto, pues los negros están privados por derecho de toda clase de instrucción, y á veces hasta de la instrucción religiosa.

Estas estadísticas, y aún otras más edificantes todavía, el público las conoce, y debían haber esclarecido las conciencias. Triste espectáculo era el ver la idea de la esclavitud reclutar tan gran número de partidarios, y muchos de ellos notables por sus conocimientos, su talento y su lealtad. Pero ¿cuál es el espíritu bastante independiente para poder dominar el espíritu de su siglo y las preocupaciones de su país?

Veinticuatro mil pastores anglicanos se habían pronunciado por la esclavitud, y sólo tres mil quinientos en favor de la abolición. Los obispos de esta Iglesia, durante la guerra, mandaron las tropas rebeldes.

La esclavitud se había separado considerablemente de su tradición primera. En vez de emplear á los negros en el trabajo de las plantaciones, la mayor parte de los amos encontraban más ventajoso hacerles aprender oficios de artesanos, y vivían con su salario. La ambición de todo comerciante en pequeño que habitaba el Sud era poseer un día dos ó tres esclavos para enviarlos á trabajar en provecho suyo. ¡Y no había una ley que detuviese en aquella pendiente fatal á un pueblo cristiano que renovaba los abusos de la Roma pagana!

De cuatrocientos mil propietarios de esclavos, sólo siete mil quinientos poseían más de cincuenta negros empleados en las plantaciones; de cien mil sólo poseían uno, y de doscientos mil de uno á cuatro. Pero ya es tiempo de que dejemos este asunto, pues tenemos prisa de reanudar el relato de los acontecimientos.

La eleccion de Lincoln hirió al Sud en su orgullo, pues le repugnaba obedecer á aquel antiguo carbonario, él tan aristocrático. Además, temblaba por sus intereses. Sin embargo, Lincoln tenia la intencion de imponer la adopcion inmediatamente de sus ideas abolicionistas. La cuestion de la esclavitud tiene muchas fases que el hombre práctico debe mirar seriamente. Puede parecer tal vez excesivo decretar la igualdad completa de una raza esclava, poco inteligente, de ponerla de repente frente á sus antiguos dominadores. Por otra parte, es verdad que los esclavos representaban un capital, y que con las ideas del tiempo y del país, el origen de este capital era legítimo.

Lincoln proponia la emancipacion gradual con indemnizaciones, pues segun él, era el medio más sencillo de llegar á una inteligencia con los Estados del Sud; mas éstos contestaron convocando un Congreso en Charlestown. Este Congreso escogió á Jefferson-Davis para presidente. En el mes de Junio de 1861 fué proclamada la ordenanza de separacion; Richmond fué la capital del nuevo gobierno, y se declaró la guerra al Norte.

Nosotros no intentamos relatar los acontecimientos militares de aquella larga guerra, pues no tienen relacion con el objeto de este libro, siendo conocidos además de todo el mundo. El historiador imparcial debe reconocer que la guerra fué conducida por ambas partes con igual bravura, y que la causa de la injusticia fué defendida por hombres íntegros, cuya ceguera parecerá extraordinaria á la posteridad.

Verdad es que estos hombres pretendian que la abolicion no era más que un pretexto que habia encontrado el Norte para oprimir al Sud y arrancarle sus riquezas, destruyendo las barreras que protegian su produccion. El resultado de la guerra fué la abolicion de la esclavitud.

Nosotros relatarémos solamente los diversos incidentes que se relacionan y entran en el orden especulativo.

El presidente Lincoln, siempre fiel á su política de conci-

liacion, procuró atraerse á los rebeldes por medio de la dulzura, y algunos generales que, anteponiéndose á sus miras, lanzaron por su propia autoridad edictos de libertad general, fueron separados de sus mandos. El general Hunter y el general Fremont sufrieron este castigo.

En el mes de Julio de 1862, Lincoln propuso al Congreso votase fondos para «ayudar á los Estados que se decidieran á votar la emancipacion, indemnizando á los propietarios». Su proposicion fué adoptada, y el Congreso emancipó ademas á los esclavos de los «territorios», los cuales, no teniendo constitucion propia, sufrían directamente su autoridad. Animado por este resultado, Mr. Summed propuso votar una ley transformando en «territorios» todos los Estados rebeldes. Esta proposicion se consideró como muy atrevida, y se contentaron tan sólo con modificar la ley de extradicion en un sentido favorable á los esclavos fugitivos.

Estas medidas no calmaron la irritacion del Sur, ni acabaron con la guerra.

Entónces fué cuando Lincoln se decidió á lanzar aquella famosa proclama del 22 de Setiembre de 1862, por la cual el presidente de la república, usando de sus prerogativas, declaraba abolida la esclavitud *para siempre* en los diferentes Estados de la Union, dando á los esclavos libertados el derecho de defenderse contra sus antiguos amos. Se concedieron cien días de tregua á los insurgentes para deponer las armas; pero ellos rehusaron de nuevo toda transaccion, y el decreto se promulgó el 1.º de Enero de 1863, cuya traduccion exacta es como sigue:

«El 22 de Setiembre de 1862, el presidente publicó una proclama que contenía, entre otros, los párrafos siguientes:

«Desde 1.º de Enero de 1863, toda persona retenida como «esclavo en un Estado ó parte de un Estado cuya poblacion «esté en armas contra los Estados Unidos, serán *libres desde*

»*entonces y para siempre*, y el gobierno, eje activo de los Estados Unidos, así como sus autoridades militares y marítimas, reconocerán y mantendrán la libertad de las susodichas personas, absteniéndose de todo acto de represion con respecto á ellas en las tentativas que podrian hacer para obtener su libertad inmediata...

»El poder ejecutivo designará el 1.º de Enero de 1863, por medio de una proclama, los Estados ó parte de los Estados que estén en armas contra los Estados Unidos.

»Si un Estado cualquiera ó su poblacion no está en esta época representado de buena fe en el Congreso de los Estados Unidos por diputados nombrados por electores competentes en las elecciones en que hayan tomado parte la mayoría de los electores, será considerado, á ménos de prueba contraria, como en estado de rebelion contra los Estados Unidos.»

»Yo, Abraham Lincoln, presidente de los Estados Unidos, en virtud de los poderes de que estoy investido como comandante en jefe del ejército y de la marina de los Estados Unidos durante la insurreccion actual para combatir esta insurreccion por todos los medios necesarios, declaro en esta fecha, 1.º de Enero de 1863, y conforme á la intencion que he hecho conocer el 22 de Setiembre último, que los Estados ó parte de los Estados que están hoy en armas contra los Estados Unidos son los siguientes: Arkansas, Tejas, Luisiana (exceptuando las parroquias de San Bernardo, Plaquemines, Jefferson, San Jolm, San Carlos, Saint-James, Ascension, Asuncion, Tierra Buena, Lourche, Santa María, San Martin y Orleans, comprendiendo tambien la ciudad de Nueva Orleans), Mississipi, Alabama, Florida, Georgia, Carolina del Sud, Carolina del Norte y Virginia (exceptuando los cuarenta y ocho condados que forman la Virginia Occidental, y tambien los condados de Berkeley, Accomac, Northampton, Elisabeth-City, York, Princesa Ann y Norfolk, comprendiendo en ellas las ciudades de Norfolk y

Portsmouth); estos territorios están y permanecen en la misma situación como si no existiese la presente proclama.

»En virtud de los poderes y por los motivos ya indicados, *ordeno y declaro que todas las personas consideradas como esclavos en los Estados ó parte de los Estados arriba citados son y serán de aquí en adelante libres*, reconociendo y manteniendo la libertad de las dichas personas el gobierno ejecutivo de los Estados Unidos, así como sus autoridades, tanto civiles como militares y marítimas.

»Mando y ordeno por la presente á los individuos declarados libres que se abstengan de toda violencia, como no sea en caso de legítima defensa, y les recomiendo en todas las circunstancias permitidas que trabajen fielmente y á precios razonables.

»Declaro además que las dichas personas, si están en condiciones convenientes, serán admitidas para servir á los Estados Unidos, bien en la guarnición de los fuertes, estaciones ú otros sitios, bien para formar parte de las tripulaciones de los buques de todas clases.

»Invoco, con motivo de la presente acta, que considero como un acto de justicia conforme á la Constitución y hecha necesaria por el estado de guerra, el juicio reflexivo de la humanidad entera y el favor misericordioso de Dios omnipotente.

»En fe de lo cual he firmado la presente acta con mi nombre y sellado con el sello de los Estados Unidos.

»Dado en Washington á 1.º de Enero del año de Nuestro Señor 1863, y el 87 de la Independencia.

»Firmado:

ABRAHAM LINCOLN.

»Por el presidente,

W. H. SEWARD,

Secretario de Estado.

Este golpe furibundo no desanimó á Jefferson-Davis, y contestó á él poniendo fuera de la ley á todos los negros que servian ó sirviesen en el ejército federal. Levantó á sus expensas regimientos de esclavos, y lo raro es que éstos se batieron valientemente contra aquéllos que querian libertarlos.

La lucha se prosiguió con alternativas de éxitos y reveses; pero al fin la toma de Richmond, en el mes de Julio de 1864, por el general Grant, trajo la rendicion del último ejército confederado.

El 4 de Noviembre de 1864, la reeleccion del presidente Lincoln consagró la conquista obtenida á precio de tantos sacrificios. Como sucede siempre, su asesinato, en el mes de Abril de 1865, léjos de parar los progresos de aquella marcha civilizadora, no hizo más que acelerarla. El vicepresidente, Andrew Johnson, que le reemplazó hasta el fin de la legislatura, estaba animado de sentimientos conciliadores. Sus enemigos le han acusado de hacer pactos con los demócratas; pero nosotros creemos que prefirió ceñirse á los resultados adquiridos, que eran el restablecimiento de la Union y la destruccion de la esclavitud, que prestarse á las exageraciones de los vencedores.

En fin, las dos elecciones sucesivas del general Grant, el pago gradual de la enorme deuda de catorce millares contraida durante la guerra, los progresos realizados en la industria, la agricultura y la marina, dan á conocer suficientemente que la gloriosa nacion americana, léjos de salir desmembrada en una lucha fratricida, ha sacado de ella nuevas fuerzas por el número considerable de nuevos ciudadanos que ha conquistado allí.

Al abolir la esclavitud, la América rompió los lazos que la retenian á la sociedad antigua, y que podian ser para ella un serio obstáculo en la vía de la civilizacion. Llevó á cabo su 89, único posible en un Estado ya democratizado, y el único, en una palabra, que pudo hacerla progresar hácia la unidad, ob-

jeto natural de todas las sociedades, de todas las naciones y de la humanidad entera.

Ya hemos dicho cómo se consiguió este gran resultado, haciendo justicia al mismo tiempo al desinterés, patriotismo y grandeza de alma de los principales actores del drama sangriento que tuvo su desenlace en Richmond. Sin embargo, faltaríamos á la estricta imparcialidad que este asunto requiere si no mezclásemos al homenaje de nuestra admiración algunas prudentes reservas.

La libertad de los esclavos fué el primer deber que se impuso á la gran república; pero para comprometer aquella victoria bastaba abusar de ella. Después de haber vencido al Sud y libertado á los negros, quedaba aún un doble y grave problema, de cuya solución dependía el porvenir del pueblo americano, problema que puede reasumirse así: Reconciliar las razas blancas, separadas por su origen, sus costumbres, sus odios y tanta sangre vertida, y sacar á los negros de su decadencia moral, después de haberlos emancipado de su servidumbre social.

Una federación que ligase una á otra estas dos razas enemigas del mismo color, no sería más que una mentirosa unión que las condenaría tarde ó temprano á antagonismos irremediables. Una dominación en la que millones de esclavos libres quedarían como plebe, en vez de ser pueblo, perecería infaliblemente en las discordias serviles, pues los que se arrancan á la desmoralización para entregarlos al desprecio no son hombres libres.

Para que la Unión merezca este hermoso nombre al otro lado del Atlántico, para que la victoria del general Grant y el memorable decreto de Lincoln produzcan todos sus frutos, para dar, en fin, á los blancos garantías de seguridad y á los negros condiciones de existencia mutua y moral, ¿qué se necesita?

El general Grant lo ha dicho admirablemente en una carta

que dirigió á la Sociedad del ejército del Tennessee. Ved aquí el noble programa del vencedor de Richmond:

«Si no tardamos en tener alguna disension, preveo que no será la línea de Mauson y Dixon la que nos separará, sino una línea trazada entre el patriotismo y la inteligencia por una parte, y la supersticion, la ambicion y la ignorancia por otra. La obra emprendida por nuestros abuelos en Lexington, obra que consolidará el edificio, debe empezar con motivo del centenario.

»Trabajemos para la seguridad de la libertad del pensamiento, de la palabra, de la prensa, de las costumbres puras, de los sentimientos religiosos exentos de toda traba, de la igualdad de los derechos y privilegios de todos los hombres, sin distincion de nacionalidad, de color ó de religion; protejamos las escuelas libres, impidiendo que ni un solo céntimo destinado á esta obra se dedique á sostener una escuela de sectarios; decidamos que ni el Estado ni la nacion ayuden á otras instituciones sino aquéllas en que el niño pueda recibir una educacion comun, pura de toda enseñanza atea, pagana ó sectaria; abandonemos la enseñanza religiosa al altar de la familia, y dejemos á la Iglesia y al Estado separados para siempre. Con estas garantías, creo que los combates librados por el ejército del Tennessee no habrán sido inútiles.»

Las dificultades son inmensas, pero la obra es digna del esfuerzo y de la perseverancia de un gran pueblo. Si la fortuna les deparara presidentes como Washington, Monroe y Lincoln, tan celosos de fundar su grandeza moral como de desenvolver su poder marítimo y comercial, entónces la salud de la América estaria asegurada, pues en este país, más que en ningun otro, los jefes del Estado deben animar con su genio las complicadas ruedas de una constitucion federativa que, dividiendo hasta lo infinito la soberanía, concentren la accion en la cúspide de la república. Toda la política de los Estados Unidos se reasume en una sola palabra: la fusion sincera, completa, tanto

de los intereses como de las almas; la fusion sin rencor del pasado, sin reticencias para el porvenir, y como dice Mr. Grant, «sin distincion de color, de nacionalidad y de religion». De este modo la paz social se restablecerá del otro lado del Atlántico, y «la América será de los americanos».

CAPITULO IV.

LA RUSIA Y LA ESCLAVITUD.

Sabiduría de la política rusa.—Legitimidad de la guerra de Crimea.—El tratado de París.—El emperador Alejandro II.—La Rusia en Europa y en Asia.—Independencia primitiva de los rusos.—Causas de la esclavitud.—Establecimiento de la esclavitud.—¿Quién fué el inventor de la esclavitud?—Principio de los abusos.—Relaciones entre los siervos y los señores; el municipio ruso.—De algunas reformas y de algunos gravámenes.—Tentativas de mejoramientos.—Las excepciones.—El *obrok*.—Trabajos preparatorios.—Deliberaciones definitivas.—Ukase del 5 de Marzo (19 de Febrero) de 1861.—Cómo se acoge el ukase.—Medidas complementarias.—Cartas de redencion.—Jueces de paz.—El *starosta*.—Las escuelas y la clerecia.—Progresos materiales.—El imperio ruso y la Europa moderna.—El principe Gortschakoff.

«La política de recogimiento», como la ha llamado un ilustre hombre de Estado, la paciencia y la perseverancia han sido los medios por los que la Rusia ha realizado seguramente una de las más hábiles y más maravillosas concepciones de su genio tradicional. Los grandes pueblos no desaparecen más que para volver á revivir de nuevo. Esta política de abnegacion, ó por mejor decir, de prudencia y reserva, no es más que la lucha incesante contra los más amargos recuerdos y las aspiraciones más irresistibles, y sería la más estéril de todas las políticas para las naciones vencidas, si no llevase en sí misma fuerzas reparadoras, preparando en el silencio de sus cancillerías y en la actividad de sus arsenales el esfuerzo más ó ménos lejano de la reparacion. Pero para conseguir su objeto se ne-

cesita aquella superioridad de inteligencia y de voluntad que marca el objeto y le prosigue á través de todas las desviaciones aparentes que parecen separarle á un lado.

Si despues de la toma de Sebastopol, la Rusia no hubiese tenido más que el deseo de tomar la revancha contra la Francia, se hubiera convertido, á no dudarlo, en uno de los elementos más temibles de los antagonismos europeos; pero su ambicion estaba colocada más alto, y el plan que se habia trazado debia asegurarle en Asia el desarrollo de su influencia, y devolverle el papel preponderante que ya habia ejercido otras veces por las guerras de coalicion y por las alianzas reales, poniendo en práctica principios más vivificantes y más môdernos de un gran arbitraje de equilibrio y de derecho público.

Pero para concebir y realizar semejante designio se necesitaban tres cosas difciles de reunir en el período de rivalidad que atravesábamos.

La primera era la unidad de patriotismo y de voluntad en el alma de un pueblo vencido, inmutable en la idea indestructible de la patria.

La segunda era la impulsión de un jefe digno de mandar aquella nacion de cien millones de hombres, dirigiéndola por la autoridad y el entusiasmo del pensamiento nacional.

La tercera, en fin, era una diplomacia que comprendiese lo que la fuerza de un imperio tan dilatado necesitaba de precauciones y sutileza con los otros países, y cuya mirada escrutadora se extendiese por todas partes, y nadie viese la accion de su brazo.

Los últimos acontecimientos que han trastornado á la Europa y abatido á la Francia, han arrojado algunas dudas sobre los resultados de la guerra de Crimea. Habiendo sido modificado el tratado de Paris en la conferencia de Lóndres, ante la invasion alemana, uno se pregunta si el tratado fué verdaderamente tan gran conquista diplomática, puesto que debia ser

tan poco duradera. Un ilustre publicista, Mr. de Girardin, ha dicho:

«La guerra de Crimea ha sido una guerra inglesa, que debia privarnos del poder efectivo de la alianza rusa, para no dejarnos más que el estéril honor de la alianza de Inglaterra.»

La guerra de 1854, emprendida legítimamente contra una política que en aquel momento queria dominar á Europa y subordinar el Oriente, dejaba á la Francia aislada y humillada.

La expedicion de Crimea, gloriosamente conducida, habia hecho de las murallas de Sebastopol el palenque de dos grandes ejércitos que, al convertirse en émulos, habian quedado enemigos. Despues de la batalla, los soldados que acababan de guerrear se admiraban y respetaban mutuamente; despues de la paz, las dos naciones se conocian mejor. Las absurdas preocupaciones, las desconfianzas mal fundadas que por largo tiempo las habian separado, se fundieron en aquel último lazo en medio del fuego y de la sangre.

En aquella época la política francesa alcanzó un grado de poder que enorgullece y conmueve. ¿Quién no se acuerda de la entrada en Paris de aquellas legiones, volviendo de las playas del mar Negro con aquel prestigio que hacia revivir nuestras antiguas glorias? Estas tropas admirables, que las fatigas y los peligros de un sitio á mil doscientas leguas de la patria habian aguerrido, desfilaron ante la columna de Vendome, que dominaba entónces la inmortal efigie que despues han destruido. Era en el mes de Diciembre, y el dia era cruel; pero ¡qué juventud! ¡Qué arranque tan patriótico! Estos soldados, que venian desde tan léjos, y que la estatua de mármol del héroe de Austerlitz parecia reconocer como los herederos de su guardia imperial, traian no solamente la paz, la verdadera paz, la gran paz, la que reposa sobre la reconciliacion leal y sincera de los vencedores y de los vencidos, y sobre la satisfaccion legítima de los intereses que los habian dividido.

La entrada de nuestras tropas, que excitó patriótico entusiasmo, fué seguida de la reunion del Congreso. Toda la Europa quiso tomar parte en aquella paz, para convertirla en una paz europea. Aquel gran tratado, que llevará en la Historia el nombre de tratado de Paris, hacía aprovechar las debilidades de la victoria que la Inglaterra y la Francia acababan de alcanzar en nombre de la independencia del Occidente contra la nacion más temible del mundo.

Sin embargo, nosotros ya lo hemos dicho, el tratado de Paris, por ser excesivo en un punto, tenia que ser necesariamente transitorio, pues al consagrar la toma de Sebastopol, tomado por los ejércitos aliados, cerraba el mar Negro al pueblo que era precisamente el que habitaba sus costas, y quitando á la Rusia el Océano que la naturaleza le habia dado, y separándola de sus posesiones naturales, la rechazaba á sus tierras.

Un dia que felicitaban á Pedro el Grande por la conquista que acababa de hacer de tres provincias, respondió: «La Rusia tiene bastante tierra; lo que necesita ahora es mar».

El tratado de Paris hacía vacilar el equilibrio europeo, arrebatando á la Rusia lo que Pedro el Grande pedia para ella, el mar. El principio más equitativo de la libertad de los Estrechos, asegurando la independencia de la Turquía, hubiera bastado para contener el poder ruso en el Mediterráneo. Pero dejando sancionar por el tratado de Paris aquel abatimiento momentáneo del imperio ruso sobre el mar Negro, la Francia se proporcionaba una dote, de la que desgraciadamente no supo sacar partido en las luchas en que debia sucumbir, y las que, si hubiera tenido más iniciativa en Constantinopla, hubiera podido naturalmente prever.

Pero lo que responde victoriosamente á los ataques contra la guerra de Crimea, es que la alianza rusa podia fácilmente haber sido el resultado de ella. La paz no está verdaderamente

asegurada como no haya una reconciliacion sincera entre la nacion vencida y la nacion victoriosa. Esto lo comprendió así el tzar Alejandro I despues de la batalla de Jena, y lo mismo Alejandro II despues de la toma de Sebastopol. Admirablemente servido por el ilustre canciller que es aún su primer ministro, el sucesor de Nicolas I inauguró entónces aquella política reservada, tan simpática á la Francia hasta en su misma reserva. Podia entónces haberse replegado en el antiguo patriotismo ruso, en donde hubiera encontrado en aquella época el doble apoyo del sentimiento aleman que, flotando siempre entre Viena y Berlin, quedaba confinado en la Dieta de Francfort; á sus oidos llegaba ya con los ecos de la tribuna de Turin, que dominaba Mr. de Cavour, el grito de independencia que iba á lanzar la Italia, arrastrando á la Francia y conmoviendo á la Europa; podia sin esfuerzo prever las ilusiones que el ejemplo de Italia haria nacer en Polonia, y la proteccion, más generosa que prudente, que la insurreccion polonesa encontraria tal vez en Paris. Pues bien, la Rusia no dudó un instante; tenia un plan y un objeto, y nada pudo desviarla de él.

¿Qué llegaria á ser aquel nuevo soberano, que subia inopinadamente al trono, cuando su padre, agobiado por los desastres de sus ejércitos, sucumbia al mismo tiempo que su país? ¿A qué tradicion de su raza va á unirse? ¿Cuáles son los ejemplos de sus abuelos que va á seguir? ¿Cuál será la gloria que escogerá el jóven tzar? ¿Tendrá, como Pedro el Grande, la passion del engrandecimiento de su país, y querrá imponerlo tan pronto por la guerra como por el estudio de la civilizacion, cuyos trabajos y conquistas va á buscar por todas partes? ¿Hará revivir los recuerdos de Alejandro I, de aquel déspota ilustrado, accesible á todas las influencias generosas, á todos los movimientos de un alma magnánima, capaz de hacerse el aliado del gran hombre por quien fué vencido, y el salvador del país del que fué el vencedor, pero que en el seno de su entusiasmo

guardaba siempre el sentimiento de la dominacion que debia ejercer siempre? ¿Sería aquel amo inflexible del que Nicolas I fué el tipo grandioso, en quien se personificaba la voluntad absoluta; la obstinacion implacable que no retrocedia jamás aunque se hubiera hecho pedazos contra el choque del Occidente, que no habia sabido ni prever ni prevenir? No. Alejandro II era sencillamente un reformador, con la fe, el entusiasmo, la inspiracion y el sentido práctico que son sus consecuencias. El creia en su obra, y quiso llevarla á cabo; comprendia su derecho, y no dudaba de su fuerza.

Pedro el Grande, al visitar la tienda de Richelieu, exclamó: «Gran hombre, yo te hubiera dado la mitad de mis Estados para que me hubieras enseñado á gobernar el resto». Alejandro II ha dado sencillamente la libertad á su pueblo, y no solamente ha conservado sus Estados, sino que los ha consolidado, pues al asimilar el imperio al estado social del resto de Europa, ántes de procurar reconstituir su poder político, no ha buscado la venganza, sino la regeneracion, convirtiendo sus millares de esclavos en hombres libres.

Esta gran historia de la esclavitud es la que vamos á estudiar en su origen, en sus relaciones con la vida social, y en las influencias que han hecho necesaria la reforma, como tambien en los resultados que debe producir.

Por una de esas leyes misteriosas que demuestran la armonía de la filosofía de la historia con las causas supremas de los acontecimientos humanos, la civilizacion, despues de millares de años, vuelve gradualmente sobre sus pasos, despues de haber hecho la conquista del Asia, que fué su primera cuna. Colocada á lo largo del antiguo continente entre la Europa y el Asia, la Rusia puede á su capricho interceptar ó precipitar, segun sus tendencias ó sus instintos, la marcha del progreso. Apoyado por un lado sobre el mar Glacial, por el otro sobre el mar Negro, el coloso ruso, como ha dicho un eminente viajero

frances (1), no tiene más que entreabrir sus brazos para dejar pasar la civilización, ó cruzarlos para ahogarla.

La Rusia tenía dos caminos abiertos: ó cerrar el Asia central en una especie de cordon impenetrable, haciendo volver á sus proyectos inmediatos los recursos productivos y la disolución moral de aquellos pueblos tan aislados de Europa, ó bien regenerarlos, vivificándolos por medio de una dominación que les llevase las riquezas incalculables de la colonización de aquellas tierras vírgenes que los aluviones han fecundado hace siglos. La Rusia podía fundar un nuevo imperio que, prolongando su influencia y su acción hasta los límites de las nuevas colonias, le permitiese mandar en aquel camino rápido y magnífico que, reuniendo el mar Caspio á la Persia y á la India, la hiciese penetrar hasta el extremo Oriente, suprimiendo los grupos secundarios que se separaban de las grandes aglomeraciones asiáticas.

¡Qué porvenir para la Rusia! ¡Qué extensión abierta á su comercio y á su marina! ¡Qué de comunicaciones nuevas! ¡Qué de cambios inagotables! Pero el soberano que gobierna la Rusia, recordando las tradiciones de los más grandes príncipes de su raza, comprendió que su país faltaría á su destino si su desarrollo en Asia le hacía olvidar su influencia en Europa, y prosiguió paralelamente este doble objeto.

Además, ¿no habían sido sus progresos en la vida social, la reforma de sus costumbres y de sus instituciones lo que había establecido su prestigio hasta aquellas lejanas regiones? La base de su dominación asiática es la Europa, pero á medida que se extiende por el Asia, se asimila cada vez más á la constitución europea, reuniendo los grandes centros de población y de comercio del Occidente por las vías férreas y marítimas, desarrollando paralelamente su navegación interior, y reuniendo

(1) El conde de Tourdonnet, autor de muchas obras económicas.

do por medio del telégrafo las dos capitales de su imperio, Moscou y Petersbourg.

En fin, no ha querido que ella sola en Europa fuese el refugio de la esclavitud, y que el primer imperio del mundo no fuese una patria de hombres libres.

La gran invasion de los mongoles de Gengis-Khan, de que ya hemos hablado, y que consideramos, como las Cruzadas, el hecho más grande de la Edad Media, fué fatal á la Rusia más que á ningun otro país. Despues de haber arrasado la Polonia, la Hungría, una parte de la Alemania, y de haber poblado de ruinas y de desiertos los países que habian atravesado, aquellas hordas bárbaras dieron un paso hácia atras; pero parte de ellas permaneció sobre el territorio moscovita que habian conquistado. Se puede decir que desde este momento data la esclavitud del ruso. Antes de aquella fatal época, es decir, ántes del principio del siglo trece, la Rusia ignoraba hasta el nombre de la esclavitud.

Los rusos habian adoptado con reconocimiento el cristianismo, que les habian predicado los misioneros de Constantinopla, y por lo que puede conjeturarse de aquellos tiempos remotos, se cree que estaban divididos en pequeñas repúblicas, unidas por una federacion.

En el siglo nueve, Rurick fortificó la autoridad, concentrándola en sus manos, y fundando de este modo aquella vasta monarquía, de la que él fué el primer príncipe, pero dejando subsistir las instituciones liberales.

Estos dos elementos, el cristianismo y el espíritu de libertad, crearon prontamente un estado de cosas que hubiera envidiado la Europa occidental, si ésta hubiera estado en posicion de juzgar los progresos llevados á cabo en aquellos lejanos países. La Liga anseática iba á nacer; la Gran Carta no habia aún sido otorgada á los ingleses por el rey Juan; Felipe el Hermoso y Luis el Hutin no habian dado aún sus famosas ordenan-

zas de emancipacion, miéntras que Novogorod, Pskof, Illynof eran grandes ciudades comerciales, donde el labriego ruso gozaba sin reserva del fruto de su trabajo. Y en prueba de lo que acabamos de decir, podemos indicar las miniaturas del Código de Radzivil, que representa al ruso de aquel tiempo gozando de todos los beneficios de la libertad.

La funesta batalla de la Kalba destruyó los sueños de grandeza que podian fundarse sobre un régimen semejante, rompiendo todos los elementos de prosperidad. Desde aquel momento, los grandes duques de Moscou, tributarios de los tártaros, que no les dejaban más que el goce de las provincias más pobres, no tuvieron más que un objeto, que fué el de disminuir el peso de la opresion que fatigaba á su pueblo, conquistando al vencedor á fuerza de oro y de plegarias cuando éste se mostrase exigente, y arrebatarle una parte de su conquista cuando le viesen débil ó expuesto á sus golpes. En 1378 y 1380, Dimitri IV alcanza las primeras ventajas sobre los tártaros. Estos, atacados al mismo tiempo por el lado de Oriente, perdian su cohesion. Ivan III toma contra ellos la ofensiva y destruye el kanato de Kaptchak. Ivan IV lanza los últimos golpes al coloso, apoderándose de Kasan y de Astrakan. En 1554 los conquistadores asiáticos no poseian ya en Europa más que la Crimea, que conservaron hasta dos siglos despues.

Hácia la misma época, el cosaco Irmack descubrió la Siberia y la conquistó en nombre del *tzar*, título que llevaban los soberanos de Rusia desde Ivan III, y que aún hoy dia conservan.

Abrióse un vasto territorio ante una poblacion numerosa que se habia refugiado hácia las estepas heladas del Norte, para gozar allí de un resto de libertad. Una parte de este territorio era tanto más fértil, cuanto que hacía muchos años que no habia sido cultivada. Los tártaros, pueblo nómada, se habian contentado tan sólo con el pasto para sus ganados. La poblacion

se fué, pues, en masa hácia el Este, y fueron tan numerosas las emigraciones, que el embajador de Inglaterra de aquella época menciona que hasta las villas situadas en los alrededores de Moscou se despoblaban casi enteramente. Los grandes propietarios, viéndose abandonados, sonsacaron, haciéndolos mejores proposiciones, á los colonos pobres; pero éstos corrían hácia su ruina, y se quejaron. Se dieron muchos edictos para detener los progresos de aquella emigracion, pero no dieron resultado alguno. Ivan IV el Terrible pensaba más en afianzar su imperio, introduciendo en él las ciencias y las artes, pues este tirano cruel tenia instintos civilizadores, que en resistir á los polacos y en ocuparse de la administracion interior. Por otra parte, los emigrantes se disfrazaban de peregrinos, y la religion protegía eficazmente las personas revestidas con aquel sagrado traje.

Por espacio de veinte años el mal no hizo más que empeorar, no pudiendo contener sus progresos ni la violencia ni la persuasion. Entónces fué cuando Boris-Goudounoff, segundo sucesor de Ivan IV, creó por un edicto la clase de los *krepostnoi*, hombres dedicados al cultivo de la tierra, 1599.

El tzar que dió este edicto, ¿inventó ese sistema que la conciencia rechaza, y que ha tenido por tan largo tiempo á la Rusia separada de las demas naciones, ó sólo hizo convertir en ley del imperio un estado de cosas establecido por sus dos predecesores inmediatos? La cuestion es dudosa. Sin embargo, lo cierto es que Goudounoff creyó hacer un gran servicio á los labriegos haciéndolos poseedores de la tierra y asegurándoles para siempre el bienestar. Escogió el dia de San Jorge, el gran patron de Rusia, para promulgar su edicto, el que fué acogido con reconocimiento, pues los mismos interesados no se aperci-bieron de que una posesion inmueble basada sobre el trabajo forzado no era otra cosa que la esclavitud, no considerando más que los millones de acres que les regalaban, de los que nadie podría ya expulsarlos.

Verdad es que ellos debían pagar el impuesto y servir en tiempo de guerra, y que les estaba prohibido cambiar una tierra por otra ó pasar de un pueblo á otro; pero esta medida hacía al ménos cesar la emigracion, tan perjudicial para todos. En la situacion actual del país, casi se la podia considerar como un beneficio. Sin embargo, como el principio era malo, las consecuencias no tardaron en ser lo mismo. ¡Cuán irresistible es el poder de la lógica!

El tzar nombró inspectores para asegurarse que los labriegos llenaban fielmente sus obligaciones; pero éstos, armados de palos, signo de su autoridad, pegaban sin piedad á los campesinos cuando éstos no cultivaban bien su tierra, no hacian reparaciones en sus cabañas, ó no pagaban con regularidad el impuesto. En muchos casos, los inspectores se sustituian al señor, ó les delegaban su autoridad. Uno y otro, aprovechándose de lo léjos que estaba el tzar, acabaron por mirar al siervo como cosa suya, y sujetarle á servicios obligados como esclavos, y hasta en algunos distritos lejanos los vendieron, á pesar de la ley que los protegía contra semejante ultraje.

Los campesinos sufrían en silencio. «Dios está muy alto, y el tzar muy léjos», decía uno de sus proverbios, que la Polonia se apropió despues, cambiando la segunda parte.

Estas vejaciones eran tanto más fáciles de llevarse á cabo, cuanto que la ley permanecía muda sobre la naturaleza de las obligaciones de los vasallos con respecto á sus amos, estando éstos investidos de una autoridad sin límites, de la que abusaban á su sabor.

Vamos á dar una idea de las costumbres establecidas por el uso y la tradicion, para hacer conocer á nuestros lectores el espíritu de sus relaciones.

Ya hemos dicho que los campesinos habian sido hechos propietarios; pero esta propiedad era inalienable, pero no individual, sino colectiva. Los pueblos en donde estaban esta-

blecidos tenían una especie de *commune* que gozaba de derechos muy extensos. El alcalde, que era el representante nato, disponía como soberano del terreno anexo á su jurisdicción. Todos los años repartía á las familias la porción de tierras que debían disfrutar.

En el centro de las habitaciones había un granero que se llenaba en los años de cosecha abundante, y se vaciaba cuando era esta misma escasa.

Este sistema patriarcal seduce á primera vista, pero es preciso no olvidar que anula todo sentimiento de interés personal, que al destruir toda esperanza particular de fortuna, causa un notable perjuicio á la fortuna del Estado; añadiremos también que, contando unos con otros para ponerse al abrigo de la necesidad, se entregaban á la indolencia y á la pereza, que es innata en el ruso.

El bastón del señor tiene con frecuencia que intervenir, pues interesa en sumo grado para la seguridad del imperio que los siervos estén bien mantenidos, y para conseguir esto necesita que las tierras estén bien cultivadas, sin descuidar las suyas, cuya extensión siempre es considerable, y empleando en ellas los brazos más fuertes y vigorosos. Nadie puede sustraerse á esta obligación sin incurrir en las penas más severas; y tanto abusaron de esto los señores, que, llegando á oídos del tzar Pablo I estos abusos, les prohibió empleasen á cada campesino más de tres días á la semana. Los propietarios hacía tiempo que habían reemplazado á los inspectores instituidos por Goudounoff, y de usurpación en usurpación, habían acabado por considerarse como los propietarios absolutos de todo el terreno, mirando á los siervos como propietarios temporeros del lote que les estaba asignado, revisando ellos las particiones que hacían los alcaldes de la *commune*.

Pedro I puso término á la esclavitud individual, que se había introducido como un fraude bajo la sombra de la servidum-

bre, prohibiendo de nuevo y formalmente la venta de sus siervos; pero éste mismo soberano dió otro edicto que provocó nuevos abusos y agravó la posición de los campesinos. Antiguamente, cada individuo era responsable de su cuota de impuesto; pero el gran emperador decretó que desde entonces el impuesto se percibiera sólo de los señores, encargándose éstos de cobrarlos de los siervos de sus tierras, y como se comprende, eran poco escrupulosos en los medios que empleaban para completar los rendimientos.

Catalina II conquistó la Crimea, y en su reinado todas las provincias del Mediodía, que se reconocían tan sólo como vasallas de la corte de San Petersburgo, formaron desde entonces parte integrante del imperio. La emperatriz introdujo el régimen de la servidumbre en sus nuevas provincias, imponiéndolo igualmente á la Polonia después de la partición de aquel desgraciado país. Pero algunos años después, la dominación francesa borró hasta sus huellas, gracias á los beneficios del Código de Napoleón, que estableció allí, habiendo sido la servidumbre en Polonia de corta duración.

Tanto en la grande como en la pequeña Rusia, en Crimea como en Siberia y en el Cáucaso, la posición de los campesinos llegó á ser intolerable, sublevándose éstos muchas veces, desde la célebre insurrección de Steuka-Razin, en 1670, hasta la de Pougatchef, en 1773; tomando todos como programa la abolición de la servidumbre, que consideraban en sus proclamas como una innovación asiática, indigna de un pueblo cristiano y civilizado.

Ya hemos hecho mención de la intervención de Pablo I. También Alejandro I, aquel monarca magnánimo, procuró remediar igualmente aquel estado de cosas. Quiso crear una clase de campesinos libres, especie de intermediarios entre los siervos y los propietarios; pero estas tentativas no obtuvieron gran éxito, y la conspiración que estalló después de su muerte,

aunque con una mira puramente política, inscribió en su programa la emancipacion.

Nicolas, el más autócrata de todos los tzares, comprendió que habia llegado el momento de ventilar aquella cuestion. Mandó que la estudiase una comision, á cuyo frente estaban Mr. Bibikoff y el conde Kisselef, que tan gratos recuerdos dejó en la alta sociedad parisiense cuando estuvo de embajador en Paris, despues de la guerra de Crimea. Ya estaban muy avanzados los trabajos, cuando murió el emperador, y no dudamos que si hubiera vivido, él hubiera realizado tan gran reforma. Pero la gloria la adquirió su sucesor Alejandro II, actual tzar de Rusia, que fué el que dió el decreto de emancipacion.

Antes de entrar de lleno en el gran reinado de Alejandro II debemos echar una mirada atras para dar á conocer las mejoras que recibió la servidumbre en el curso de los años, y determinar cuanto sea posible la posicion exacta del siervo el 5 de Marzo de 1855, época del advenimiento al trono del actual emperador.

Lo que parecerá extraordinario en un país tan unificado como la Rusia, y bajo un gobierno tan autocrático, es que la provincia de Vologda hubiera conservado las tradiciones de antes de la irrupcion de los tártaros. El baron de Haxthausen ha visto allí colonos llamados *poloviniki*, palabra que deriva de *polovina* (mitad). Estos campesinos eran libres, y segun la observacion del baron de Haxthausen, parecian tener «costumbres más francas y más sencillas que los demas campesinos rusos».

Pedro I nombró una comision presidida por el general Lichareff, para indagar la causa de aquel fenómeno, y por lo que ésta puso en su conocimiento, publicó en 1617 un ukase por el que prohibia á los *posadski* de Vologda el derecho de conservar su antiguo traje. Todas las tierras que concedió despues aquel gobierno, fueron *bajo la condicion expresa de no de-*

jarlas cultivar más que por campesinos establecidos á título de poloviniki.

Dos ukases, fechado uno en 1.º de Enero y otro en 22 de Febrero de 1725, confirmaron y aumentaron los privilegios de los campesinos libres. Pero los propietarios á quienes abandonaban sus colonos debían dar parte á la autoridad, para que los poloviniki que abandonaban las tierras ántes de la espiración del término del arriendo no fuesen recibidos en otra parte bajo ningun pretexto.

Por un ukase del Senado del 30 de Marzo de 1783, Catalina II, que reinaba entónces, permitió á los campesinos de la corona que poseyesen tierras demasiado pequeñas para pagar el impuesto, que se comprometiesen á título de colonos con particulares. Estas raras excepciones son las únicas que pueden citarse en la inmensa extension del imperio ruso, pues los demas campesinos quedaron bajo la tutela efectiva de los señores desde el edicto de Goudounoff, de 1559, hasta el ukase de Alejandro II, el 5 de Marzo de 1851.

En este espacio de tiempo se efectuó un fenómeno que el legislador hubiera podido prever. Amontonados los habitantes alrededor del castillo del señor, tuvieron que contentarse con las tierras que les habian asignado, y para subvenir á la carga del impuesto y á las otras que pesaban sobre ellos, fatigaron el terreno, haciéndole producir más que lo que su fecundidad le permitia, y naturalmente, el terreno les faltó y no pudieron ya extenderse más léjos.

«Era á la vez triste y risible, decia con este motivo un autor ruso, que en ese inmenso imperio ruso haya puntos en que el suelo no produzca ya. Muchas provincias, como Smolensk, Pskow, fueron fértiles antiguamente; pero perdieron sus facultades productivas á causa del cultivo de los tres campos (1) y

(1). El campo del señor, el del municipio y el lote concedido á cada familia.

de la imposibilidad de abonar el campo cuanto necesitase. *Este trabajo de devastacion se extendió con rapidez en todas direcciones.*»

Añadirémos á esto que en el inmenso territorio que se extiende desde el mar Glacial al Cáucaso, de doscientos millones de hectáreas, apénas quinientas podian cultivarse con provecho, y se comprenderá fácilmente que la poblacion, multiplicada con rapidez, apénas tenia con qué subsistir. El mejor medio hubiera sido abrir cuan grandes eran las puertas á las provincias desiertas y fértiles; pero se prefirió un término medio.

Los señores se resignaron á dar autorizacion para viajar á cierto número de sus siervos; autorizacion que duraba un año, pero que podia renovarse, teniendo obligacion de pagar á su señor una indemnizacion que se llamaba *obrok*. Estas indemnizaciones llegaron á formar la mejor renta del propietario, pues los siervos se iban á las ciudades, donde en las fábricas ganaban grandes salarios, y las indemnizaciones se aumentaban por medio de nuevos convenios. Los señores les hicieron tambien pagar una especie de pasaporte que cubria su responsabilidad á los ojos de la administracion, que vigilaba cuidadosamente por los intereses de los amos.

Los siervos que se iban á las ciudades, unos se ponian á servir en las casas de los particulares y hacian con éstos un acta (*kabala*) en que se relataban todas las cláusulas de su compromiso, y que se llevaban á la aprobacion de los señores, y otros se metian en el comercio (*metschani*).

Estos algunas veces se hacian más ricos que sus amos, pero no dejaban por eso de estar bajo su jurisdicción. No se les podia desposeer de su fortuna, pero la órden de volverse á su país paralizaba sus operaciones y les hacía comprender su inferioridad.

Alejandro II subió al trono con la firme resolucion de acabar con semejantes abusos. Sus primeros actos fueron la ex-

presion de su generoso pensamiento, conciliándole la estimacion de sus vasallos al mismo tiempo que las simpatías de la Europa. Y aunque continuó la guerra de Crimea, legado de su augusto padre, no tardó en aceptar una paz honrosa y las proposiciones de los vencedores.

Despues de haber restablecido el orden en la Hacienda, aligerado la pesada carga del reclutamiento y del impuesto, se ocupó sin perder tiempo de la noble tarea que se habia impuesto. Ordenó la formacion de un comité superior encargado de un trabajo preliminar sobre la marcha que debia seguirse, cuyo trabajo estuvo acabado en Noviembre del año de 1857, bajo la forma de rescripto; base por la que se siguieron todas las negociaciones relativas al asunto.

El emperador manifestó claramente su voluntad, y para el que conociese la Rusia, el resultado no podia ser dudoso. Los nobles sin murmurar prestaron su apoyo, se formaron particulares que correspondian con un comité central colocado bajo la suprema direccion del ministro del Interior, Mr. Lauskoi, y que se componia de los señores:

General Rostovzoff, *presidente*;

Millutine,

Samarine,

El príncipe Tcherkashky,

El príncipe S. Galitzine.

Los trabajos de los comités provinciales ocuparon tres sesiones. Cada uno de ellos envió una diputacion á San Petersburgo para hacer conocer el resultado de sus trabajos y participar al mismo tiempo de los estudios del comité superior. Los proyectos, en número de trescientos y uno, formaron diez y ocho volúmenes. El tribunal superior sacó de ellos un resumen que fué el objeto de deliberaciones definitivas.

Ya hemos dicho que desde el momento en que el emperador manifestó su voluntad, no fué ya cuestion el principio de

emancipación, y debemos rendir un homenaje de admiración á la inteligente nobleza rusa y á su fidelidad á su soberano, que es la más sólida garantía de la grandeza del país.

Por su parte los siervos esperaban pacientemente, pero con motivo de la publicación del decreto imperial, algunos trataron de anticipar las nuevas disposiciones, y en algunas provincias hubo algunas emigraciones tumultuosas que fueron reprimidas por la fuerza. Pero no fué más que una nube tan pronto formada como disipada.

Las deliberaciones continuaron tan sólo sobre el modo de proceder, pues era evidente que no se podía dar la libertad á cincuenta millones de almas sin darles al mismo tiempo el medio de subsistir. Remontando al origen de la servidumbre, era indudable que los siervos tenían un derecho imprescriptible sobre una parte de las tierras que cultivaban, y que sólo la usurpación había podido arrebatárselas, tanto que ellos decían aún á sus propietarios: «Yo soy tuyo, pero la tierra es mía».

La parte de tierra que debía asignarse á cada uno fué objeto de una viva oposición. Muchos nobles retrocedieron ante concesiones demasiado amplias, mientras que Alejandro II quería que cada familia conservase á lo ménos su casa y su cercado.

En fin, después de tres años y medio de discusiones, se llegó á un acuerdo definitivo. El emperador, no queriendo dejar á nadie el cuidado de informar á su pueblo de aquella determinación, publicó el 19 de Febrero (5 de Marzo), bajo la forma de manifiesto, el ukase que borraba hasta los últimos vestigios de la dominación tártara.

Vamos á copiar la parte más interesante de este documento, como ya hemos hecho con la proclama de Lincoln. Estas dos actas sirven para hacer conocer á estos dos grandes pueblos, teniendo además la de Alejandro II el mérito de reasumir admirablemente la cuestión. El 18 de Marzo, primer domingo

de Cuaresma, fué leído en todas las iglesias del imperio, tirándose de él más de un millon de ejemplares.

«Por la gracia de Dios, Nós, Alejandro II, emperador y autócrata de todas las Rusias, rey de Polonia, duque de Finlandia, etc., á todos nuestros fieles vasallos hacemos saber:

»Considerando las diversas clases y condiciones de que se compone el Estado, creemos que la legislacion del imperio, habiendo prevenido sábiamente á la organizacion de las clases superior y media, y determinado con precision sus obligaciones, sus derechos y privilegios, no ha mirado con la misma eficacia á los campesinos, sujetos de padres á hijos á la autoridad de los propietarios, á los cuales incumbe al mismo tiempo la obligacion de proveer á su bienestar. Los derechos de los propietarios han sido hasta hoy muy extensos é imperfectamente definidos por la ley, á la que han suplido la tradicion, la costumbre y la buena voluntad de los propietarios. En ciertos casos este órden de cosas ha establecido relaciones patriarcales fundadas sobre una solicitud sinceramente equitativa y bienhechora, y sobre una docilidad afectuosa por parte de los campesinos. Pero á medida que disminuía la sencillez de las costumbres, que se debilitaba el carácter paternal de las relaciones de los propietarios con los campesinos, y que ademas la autoridad señorial caía algunas veces en manos de individuos exclusivamente preocupados de sus intereses personales, aquellos lazos de mutua condescendencia se han ido relajando, abriéndose ancho camino á un arbitraje oneroso á los campesinos, desfavorable á su bienestar, y que les ha conducido á la indiferencia por todo progreso en las condiciones de su existencia.

»Estos hechos han llamado la atencion de nuestros predecesores, de gloriosa memoria, y han tomado algunas medidas para mejorar la suerte de estos campesinos. Pero entre estas medidas, unas eran poco decisivas, puesto que estaban subor-

dinadas á la iniciativa de aquellos propietarios que se mostraban animados de intenciones liberales, y otras, provocadas por circunstancias particulares, estaban restringidas á algunas localidades, ó tomadas solamente á título de ensayo. Así fué como el emperador Alejandro I publicó el reglamento para los cultivadores libres, y que el difunto emperador Nicolas, nuestro muy amado padre, promulgó el que concierne á los campesinos *obligados por contrato*. En los gobiernos del Oeste, los reglamentos llamados *inventarios* habian fijado la alocacion territorial devuelta á los campesinos, lo mismo que los impuestos sobre sus rentas. Pero todas estas reformas se han aplicado con restricciones.

»Estamos convencidos de que mejorar la condicion de los campesinos es para nosotros una mision sagrada legada por nuestros antepasados, mision que en el curso de los acontecimientos nos ha llamado la Providencia para ponerla por obra.»

Despues de haber rendido homenaje al desinterés de la nobleza, á la buena voluntad de que ha dado prueba en los consejos, y despues de haber hablado de las diversas proposiciones que se han hecho ante los comités reunidos con el objeto de estudiar los medios más prácticos para llegar á la abolicion de la servidumbre, el manifiesto continúa en estos términos:

«Estas proposiciones tan diversas han sido confrontadas, coleccionadas y reducidas á un sistema regular, despues de haber sido rectificadas y completadas en el comité superior instituido á este efecto, y estas nuevas disposiciones así formuladas, relativamente á los campesinos y á la domesticidad (*dvorovyé*) de los propietarios, han sido examinadas en el Consejo del imperio.

»Despues de haber invocado la asistencia divina, hemos resuelto poner en ejecucion esta obra.

»En virtud de las nuevas disposiciones precitadas, los cam-

pesinos que posean un terrajo serán investidos de todos los derechos de los cultivadores libres en un término fijado por la ley.

» Los propietarios, aunque conserven su derecho de propiedad sobre todas las tierras que les pertenecen, reservarán á los campesinos, mediante una renta determinada por los reglamentos, el pleno goce de su parte de tierra, y además, para asegurar su existencia y garantir el cumplimiento de sus obligaciones frente al gobierno, la cantidad de tierra arable fijada por las susodichas disposiciones, así como otras pertenencias rurales (*ou godié*). Pero gozando de estas alocaiones territoriales, los campesinos están obligados en cambio á satisfacer en provecho de los propietarios las rentas fijadas por las mismas disposiciones. En este estado, que debe ser transitorio, los campesinos serán designados como *obligados temporalmente*.

» Al mismo tiempo, se les ha concedido el derecho de rescatar su tierra, y con el consentimiento de los propietarios podrán adquirir en toda propiedad las tierras arables y otras cultivables que les han sido concedidas á título de goce permanente. Para la adquisicion en toda propiedad de la cantidad de tierra fijada, los campesinos quedarán emancipados de sus obligaciones hácia los propietarios por la tierra rescatada de este modo, y entran definitivamente en la condicion de campesinos libres propietarios.

» Por una disposicion especial concerniente á las gentes de la domesticidad, se ha fijado para ellas un estado transitorio adaptado á sus ocupaciones y á las exigencias de su posicion, y á la espiracion de un término de dos años, á partir del dia de la promulgacion de estas disposiciones, recibirán su entera emancipacion y algunas inmunidades temporeras.

» Bajo estos principios fundamentales se han formulado las disposiciones que determinan la organizacion futura de los campesinos y de la domesticidad (*dvorovyé*), que establecen el órden de la administracion general de esta clase y especifican en

sus detalles los derechos concedidos á los campesinos y á las gentes de la domesticidad, así como las obligaciones que se les imponen frente á frente del gobierno y de los propietarios.

» Aunque estas disposiciones, tan generales como locales, y las reglas especiales complementarias para algunas localidades particulares, para las tierras de los propietarios en pequeño y para las gentes que trabajan en las fábricas y herrerías de los propietarios, hayan sido apropiadas á las necesidades económicas y á las costumbres locales, sin embargo, para conservar el orden existente, allí donde se presentan ventajas recíprocas, nosotros reservamos á los propietarios el derecho de hacer convenios amigables con los campesinos y transacciones relativas á la extension de la alocacion territorial y al impuesto de los rendimientos, observando las reglas establecidas para garantir la inviolabilidad de semejantes convenciones.

» Como la nueva organizacion, á causa de la complicitad inevitable de los cambios que trae consigo, no puede ponerse inmediatamente en ejecucion, y exige lo ménos dos años, y á fin de evitar toda mala inteligencia y poner en salvo el interes público y privado durante este intervalo, debe mantenerse el régimen actual en las propiedades de los señores, hasta el momento en que se hayan puesto en vigor las medidas preparatorias adquiridas.

» Con este fin, hemos determinado:

» 1.º Establecer en cada gobierno un tribunal especial para la cuestion de los campesinos, á cuyo cargo estarán los negocios de los ayuntamientos rurales establecidos sobre las tierras de los señores;

» 2.º Nombrar en cada distrito jueces de paz para examinar los lugares y los litigios que pudieran suscitarse con motivo de la aplicacion del nuevo reglamento, formando con estos jueces de paz reuniones de distrito;

» 3.º Organizar en las propiedades señoriales administracio-

nes comunales, y con este objeto dejar los ayuntamientos rurales en su composicion actual, abriendo en las grandes ciudades administraciones de distrito (*colosti*), reuniendo los ayuntamientos pequeños bajo una de esas administraciones de distrito;

»4.º Formular, verificar y confirmar en cada ayuntamiento rural ó propiedad una carta reglamentaria (*oustawnaiagramota*), en la que se les enumerará, bajo la base del estatuto social, la parte de tierra reservada á los campesinos como de posesion permanente, y la extension de los cargos que se exige de ellos en beneficio del propietario, tanto por la tierra como por las otras ventajas concedidas por él;

»5.º Poner en ejecucion estas cartas reglamentarias conforme se fuesen confirmando por cada propiedad, é introduciendo en ella la ejecucion definitiva en el término de los dos años, á partir del dia de la publicacion del presente manifiesto;

»6.º Hasta la espiracion de este término, los campesinos y gentes de la domesticidad (*dcorovyé*) deben permanecer en la misma obediencia con respecto á sus propietarios, y llenar sin replicar sus antiguas obligaciones;

»7.º Los propietarios continuarán velando por mantener el orden en sus dominios, con derecho de jurisdiccion y de policia, hasta la organizacion de sus distritos y de los tribunales de los mismos.

»Conociendo las dificultades que hay que superar en la reforma emprendida, ponemos ante todo nuestra confianza en la bondad de la Divina Providencia, que vela sobre los destinos de la Rusia.»

El emperador continúa dando las gracias á la nobleza por el generoso concurso que le ha prestado, movida solamente por su respeto y por la dignidad del hombre, no dudando en sacrificar sus derechos.

En seguida se dirige á la nacion entera:

«Cuando la primera noticia de la gran reforma meditada por el gobierno se esparció entre las poblaciones de la campiña, pudo en algunos casos dar lugar á malas inteligencias entre algunos individuos más preocupados de la libertad que cuidadosos de los deberes que ella impone. Pero en general no se ha debilitado el buen sentido del país, y no ha desconocido ni las inspiraciones de la razon natural, ni las prescripciones de la ley cristiana que manda *que todo el mundo esté sometido á los poderes superiores* (San Pablo), *y que se le dé á cada uno lo que se le debe*, y sobre todo lo que le pertenece, *el tributo, los impuestos, el temor y el honor* (ibid). Ha comprendido tambien que los propietarios no podrian ser privados de los derechos legalmente adquiridos sino mediante una indemnizacion suficiente y conveniente, ó á causa de una concesión voluntaria por parte suya, y que no sería justo aceptar el goce de las tierras concedidas por los propietarios sin aceptar tambien hácia ellos cargas equivalentes.

»Y ahora esperamos con confianza que los siervos libertados, en presencia del porvenir que se abre ante ellos, sabrán apreciar y reconocer los sacrificios considerables que la nobleza se ha impuesto en su obsequio.

»Comprenderán tambien que el beneficio de una existencia apoyada sobre una base de propiedad mejor garantida, así como la de mayor libertad en la gestion de sus bienes, les impone nuevos deberes hácia la sociedad y hácia sí mismos, usando con razonamiento de los derechos que acaban de otorgárseles, pues si los hombres no trabajan para asegurar su propio bienestar bajo la proteccion de las leyes, éstas, por buenas que fuesen, no podrian garantizarlos, y sólo por medio del trabajo, una severa economía y una vida honrada inspirada en el santo temor de Dios, se alcanza el bienestar en este mundo.

»Las autoridades, encargadas de velar por el establecimiento de esta nueva organizacion y de presidir á su inauguracion,

lo harán con calma y regularidad, teniendo en cuenta las exigencias de las estaciones, á fin de que la solicitud del cultivador no se distraiga de sus trabajos agrícolas, y que se aplique con ardor á sus trabajos á fin de poder sacar de un granero abundante la semilla que debe confiar á la tierra cuyo goce permanente se le concede, ó á la que él pueda adquirir en toda propiedad.

» Y ahora, pueblo piadoso y fiel, haz sobre tu frente el signo sagrado de la cruz, y une tus plegarias á las nuestras para llamar la bendición del Todopoderoso sobre tu primer trabajo libre, prenda segura de tu bienestar personal, así como de la prosperidad pública.

» Dado en San Petersburgo el 19 de Febrero de 1861 y el sétimo de nuestro reinado.

ALEJANDRO.»

Renunciamos á describir el entusiasmo que excitó el ukase imperial. Nobles y plebeyos se abrazaron fraternalmente en medio de las aclamaciones de la Europa. Unos publicaban la opresión para no pensar ya más que en el porvenir que les estaba reservado; otros, dichosos con haber cumplido con su deber, soñaban con los destinos futuros de la gran patria.

Las tierras se distribuyeron conforme á los deseos manifestados por el tzar entre los siervos libertados. Pero para que fuese completa la justicia, éstos tenían que reembolsar á los señores la parte de propiedad de que se iban á ver desposeídos. Los siervos que pudieron pagar al momento, tomaron posesión de sus tierras en el acto; pero á los otros que pidieron plazos se les llamó los *temporeros obligados*.

Para facilitar estas operaciones, el gobierno creó bonos llamados *cartas de redención*, que han llegado á ser papel cotizable aceptado por el Tesoro. Los plebeyos podían usar de él con la condición de quedar como deudores del Estado, que

operó de este modo en provecho suyo aquella innovacion. En 1869, más de veinticinco millones de campesinos se habian aprovechado de aquella ventaja. Los *temporeros obligados* entraron en el derecho comun, reembolsando á los propietarios los cinco céntimos de la deuda contraida hácia ellos, despues de lo cual quedaban como deudores ordinarios.

El precio de la redencion se fijó por convenio, ó bien por medio de los magistrados nombrados por el *sufragio universal*, en el que toman parte nobles y plebeyos. Estos magistrados, nombrados jueces de redencion, son ahora los jueces de paz, que ejercen funciones análogas á las de los nuestros, pero que gozan de una competencia mucho más extensa.

El municipio ha sido respetado en su conjunto por el nuevo órden de cosas, excepto en lo concerniente á su derecho de propiedad sobre la comunidad de los bienes. Pero el alcalde está investido de un poder casi sin límites sobre sus administrados. Es elegido por el *sufragio universal*, y no depende más que de la administracion, teniendo poder para arrojar del seno del municipio á cualquiera de sus miembros, meterle en la cárcel y hasta condenarle al palo, apoyado por su consejo, aunque esta pena ha sido abolida por Alejandro II.

Como esta organizacion simplifica mucho los cuidados del Estado, el gobierno ruso puede dedicarse á mejorar moral y materialmente el país.

Entre estas mejoras se cuentan la creacion de numerosas escuelas primarias, que difunden la enseñanza por los pueblos y lugares, y la reforma del clero.

El clero ruso está dividido en clérigo negro y blanco. El primero, que pertenece á las primeras familias, no era casado y gozaba de enormes privilegios que excitaban la envidia y el odio del clero inferior, ó sea del blanco, eligiendo entre ellos los obispos, los abades de los monasterios y los miembros del santo sínodo que reemplaza al patriarca desde el año de 1700.

En esta época, Pedro I abolió para siempre la primera dignidad de la Iglesia ortodoxa.

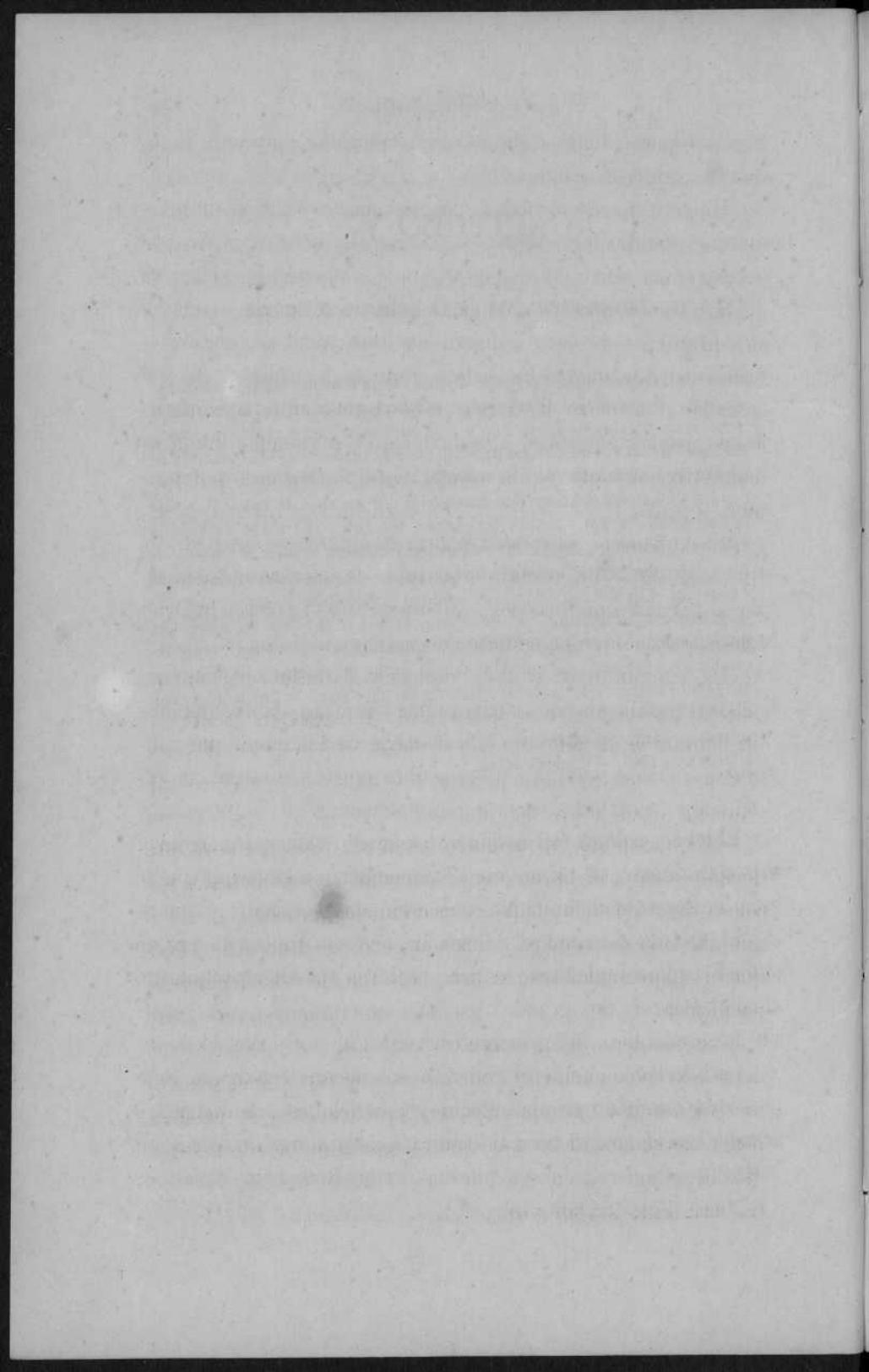
El clero blanco formaba una raza aparte en la nacion. Tenia que ser casado, y servir las parroquias del campo. A pesar de estar mal retribuido, se le prohibia tambien aspirar á salir de su posicion precaria, obligándole la ley á no salir jamás de su curato, y á que le sucedieran sus hijos; por eso hay un refran ruso que dice: «Sacerdote, hijo de sacerdote», pues le enviaban á la fuerza al seminario, le casaban ántes de conferirle las órdenes sagradas, y le enviaban á un pueblo donde no tenia otro horizonte que la miseria, y otra esperanza que la de morir en paz.

El emperador Alejandro II hizo desaparecer aquel abuso. Un ukase de 1869 permitió á los hijos de los sacerdotes abrazar la carrera que más les conviniese, sin cerrarles la de la Iglesia para el que se sintiese con verdadera vocacion.

Para reasumir las causas políticas y las influencias morales de la gran reforma, nos bastará citar algunas palabras del ilustre hombre de Estado que el tzar conserva á su lado, que aunque no oficiales, el autor de este libro puede garantizar su autenticidad, por habérselas oido á él mismo:

«He cumplido mi mision, y ya puedo volver á mi retiro, dejando á mi país el honor y el poder de una situacion que le coloca fuera de todo ataque, que no amenaza á nadie y que es una garantía para todos. Se nos ha acusado muchas veces de querer dominar la Europa; pero nosotros sólo hemos querido pacificarla.»

Las palabras del príncipe Gortschakoff son justas y verdaderas, excepto cuando se refiere á su mision terminada. Bajo una monarquía nacional, cuando la corona es hereditaria, el poder es estable. El tiempo fortifica á los grandes ministros sin usarlos, y mueren en sus puestos, como Richelieu, Mazarino, Colbert, Pitt, Cavour y otros.



CAPITULO V.

EL RÉGIMEN PROHIBITIVO Y LA LIBERTAD COMERCIAL.

Los tratados de comercio son tratados de paz.—Primeras ordenanzas sobre las aduanas.—Organizacion de las rentas.—Colbert.—Division de las provincias francesas.—Opinion de Adam Smith y de Buchanan sobre el acta de navegacion.—Tentativas de Colbert para aliarse á la Inglaterra.—El comercio de los granos.—Ordenanza de 1681 sobre la marina.—Muerte de Colbert.—Situacion desastrosa del comercio durante los últimos años de Luis XIV y bajo la Regencia.—Turgot.—Mr. de Vergennes, Mr. Pitt y el tratado de 1786.—Palabras admirables de Mr. Pitt.—Ataques franceses contra el tratado de 1786.—Medidas protectoras de la Restauracion.—Creacion del ministerio de Comercio.—El gobierno de Julio es tambien proteccionista.—Diferentes ataques contra la proteccion.—Medidas propuestas por el conde Duchatel.—La informacion no da resultado.—Polémica entre los proteccionistas y los libre-cambistas.—Proyecto de union aduanera entre la Francia y la Bélgica.—Mr. Leon Faucher.—Articulo de Mr. Leon Faucher sobre la Union del Mediodia.—La república de 1848 es proteccionista.—El Imperio y la libertad comercial.—Carta del emperador á Mr. Rouher.—Recriminaciones sobre los tratados de 1860.—Su justificacion.

El efecto natural del comercio es la paz. Dos naciones que negocian juntas, se hacen recíprocamente dependientes, pues estas uniones están fundadas en necesidades mutuas (1).

El tratado de comercio firmado el 23 de Enero de 1860 entre Francia é Inglaterra, realiza precisamente esta dependencia recíproca de dos grandes naciones que fundan su union sobre la satisfaccion de los intereses comunes.

La libertad de comercio ha sido uno de los últimos principios que han sido comprendidos y practicados, y la palabra aduana ha sido por mucho tiempo sinónimo de pillada ó veja-

(1) Montesquieu: *El espíritu de las leyes*.

cion. De suerte que ántes de hacer constar los inmensos progresos realizados por los diferentes tratados firmados en el último reinado, queremos hablar de los diversos sistemas comerciales practicados bajo los regímenes que han precedido su advenimiento.

En el siglo trece aparecieron las primeras Ordenanzas de San Luis sobre las aduanas, pero su verdadero nombre es el de *tratados*. En virtud de este principio tan evidentemente falso, pero considerado como inmejorable por los gobiernos de la Edad Media, que un país es tanto más rico cuanto más numerario posee, los tratados de San Luis se dirigen principalmente sobre el comercio y la circulacion del oro y de la plata, y sobre el comercio y la circulacion de los granos. En aquellos siglos, apenas salidos de la barbarie, la ciencia administrativa consistia principalmente en reconocer que un país debia procurarse á sí mismo cuanto necesitase. Por consiguiente, en tiempo de guerra se debia prohibir la exportacion de lo que podia volverse luégo en contra del mismo país. Este principio se ve reproducido en casi todas las ordenanzas de nuestros antiguos reyes, y más tarde la Convencion tomó á su vez las mismas medidas con respecto á los enemigos de la Francia, medidas de rigor que se convirtieron despues en leyes del Estado.

Felipe III el Atrevido (1270-1285), al prohibir la exportacion de ciertas mercancías, bien fuesen artículos de primera necesidad, ó bien productos manufacturados, y exigiendo que *cada mercancía lleve siempre el sello de que ha vendido sus productos en el reino*, inventó sin saberlo la base de la guía de aduanas.

Felipe IV el Hermoso (1285-1314) creó un cargo cuyo propietario tomó el nombre de inspector de puentes y caminos.

Felipe V el Largo (1316-1322) encargó á la Cámara de cuentas de Paris el arreglo del impuesto que habia que recaudar sobre los productos que saliesen del reino.

Cárlos IV el Bello (1322-1328) exceptuó de las prohibiciones á ciertas mercancías, pero con la condicion de *que el comprador pagaria, á la salida del reino, cuatro deniers por libra sobre el valor del producto exportado.*

Felipe VI de Valois (1328-1350) estableció las gabelas.

Juan II (1350-1364), á fin de pagar á los ingleses su rescate, estableció derechos de entrada y salida sobre los artículos de primera necesidad que se quisiesen sacar del reino.

La guerra de los Cien años dejó apénas á los sucesores de Juan el Bueno el tiempo de ocuparse de los reglamentos interiores, y hasta el mismo Luis XI perece en su lucha con el feudalismo y sus guerras contra el duque de Borgoña. En el reinado de Luis XII y Francisco I se organizaron las rentas.

Enrique III fué el primero que transformó las bases de las aduanas, pues hasta entónces los derechos de aduana se pagaban por las mercancías que salian del reino, y él dió una ordenanza por la cual tenian que pagar el 2 por 100 ciertas mercancías á su entrada.

En el reinado de Enrique IV, Sully conservó las rentas, subdividiéndolas en cinco grandes ramas, correspondientes á los recursos del país, haciendo igualmente que el rey diese una ordenanza por la cual, al entrar en los puertos franceses los buques extranjeros, tenian que pagar derechos análogos á los que los buques franceses pagaban en los puertos de las diferentes naciones extranjeras. Este fué el primer ensayo de aquella política de represalias comerciales, que debia aplicarse despues, en el reinado de Luis XIV, con respecto á la Inglaterra y á la Holanda, y cuyos desastrosos efectos bosquejarémos á la ligera.

Pero de Colbert data la primera época de la transformacion de nuestros principios comerciales. Aquél, que debia redactar los edictos de 1664 y 1667, estaba léjos de participar de las ideas proteccionistas de las que fué despues el defensor. No dejarán de tener interes unas líneas extractadas de una memo-

ria que dirigia al cardenal Mazarino en 1650, y que dicen así:

«Aunque la abundancia con que Dios ha dotado á la mayor parte de las provincias de este reino parece ponerle en estado de bastarse á sí mismo, sin embargo, la Providencia ha puesto á la Francia en tal situacion, que su propia fertilidad le llegaria á ser inútil sin el beneficio del comercio, que lleva de una provincia á otra y al extranjero lo que unas y otras pueden necesitar para atraer á sí toda la utilidad (1).»

Comprendiendo el gran ministro que el mejor medio de desarrollar el comercio y la industria era disminuir los impuestos, hizo una tarifa en 1664, revisada en 1667, que disminuía considerablemente los derechos de entrada de ciertas materias de primera necesidad; disminuyendo igualmente los derechos de salida sobre los productos naturales ó de manufactura francesa, excepto los trigos, cuyos rendimientos creía indispensables para el reino, y los vinos, puesto que en razon á su calidad superior, los consumidores extranjeros vendrian á comprárnoslos. En resúmen, los derechos de entrada establecidos por Colbert eran generalmente moderados, excepto algunos artículos de lujo, como las sedas de la China, los cristales de Venecia, etc., y protegiendo los diferentes ramos de las industrias hilables, esperaba animar á los fabricantes franceses para que imitasen á los extranjeros.

Colbert debe ser considerado como proteccionista, y no como prohibicionista, y se puede decir que la tarifa redactada bajo sus auspicios era más bien fiscal que protectora, y salvo algunas modificaciones, permaneció casi intacta hasta la Revolucion (2).

Colbert desarrolló en una larga memoria al rey la historia

(1) *Revue nouvelle* del 15 de Noviembre de 1845, Cromwel y Mazarino, por Mr. Grimblot, citado por Mr. Pedro Clement.

(2) Consúltese la obra de Mr. Miguel Chevalier, titulada: *Exámen del sistema comercial conocido con el nombre de sistema protector*, págs. 146 y siguientes.

de la Hacienda desde 1648 hasta 1663 (1), y tambien en las instrucciones que dió á su hijo el marqués de Seignelay, al confiarle diferentes misiones en algunas provincias (2). El sistema eminentemente protector que él inauguró, y que un autor italiano llamado Francesco Mengotti (3) llamó *el colbertismo*, le llamó él mismo *las muletas del comercio*.

Colbert era tambien unificador y centralizador, y hubiera querido aplicar las disposiciones de su tarifa á la Francia entera; pero las resistencias que encontró le obligaron á ceñirse tan sólo á algunas provincias, y las otras se clasificaron en dos categorías distintas:

1.º Las provincias *reputadas como extranjeras* por no haber aceptado la tarifa, y que quedaban rigiéndose por las antiguas, como la Bretaña, el Angoumois, la Marche, el Perigord, el Languedoc, la Provence, el Delfinado, Flandes, Artois, Hainaut y el Franco-Condado.

2.º Las provincias consideradas *como países extranjeros*, y cuyos productos, al entrar en el terreno de la *union francesa*, estaban considerados como procedentes de un país no frances. Eran la Alsacia, la Lorena, el país de Gex, los obispados de Toul, Metz y Verdun, y las ciudades de Lorient, de Dunkerque y de Marsella.

Las provincias que habian adoptado la legislacion aduanera de Colbert eran la Normandía, la Picardía, Champagne, Bourgogne, la Bresse, Bugey, Bourbonnais, Poitou, Limousin, Aunis, Anjou, el Maine, y sus dependencias territoriales, como la Isla de Francia, Soissonais, Touraine, Beauce y la Perche.

(1) Memoria sobre la Hacienda. (Biblioteca real. coleccion de Brochot, tercer carton.)

(2) Memoria para mi hijo sobre lo que debe hacer durante su viaje á Rochefort.

(3) Francesco Mengotti: *Il Colbertismo, ossia della libertà di commercio dei prodotti della terra*. Firenze, 1791.

De suerte que la Francia, ántes de la Revolucion, tenia tres líneas de aduanas.

La primera negociacion á la que Colbert dió su nombre como ministro fué aquella que se emprendió con motivo del derecho de 50 *sols* por tonelada impuesto á los buques extranjeros que iban á hacer el cabotaje en los puertos franceses. Este derecho habia sido ordenado en 1659 por el superintendente Fouquet, y como los holandeses eran los más castigados, enviaron dos de sus más hábiles negociadores, que volvieron sin haberalcanzado nada. En cuanto á Inglaterra, respondió á la medida fiscal de Fouquet por la célebre *acta de navegacion*.

Aunque ya hemos consagrado un estudio especial al establecimiento y abolicion de esta medida, debemos volver á ocuparnos de ella, citando la opinion de los grandes economistas de la Gran Bretaña, Adam Smith y Buchanan.

«Hay, sin embargo, —dice Adam Smith,—dos casos en que será ventajoso establecer algunas cargas sobre la industria extranjera para desarrollar la industria nacional.

»El primero es cuando la industria es necesaria para la defensa del país. Por ejemplo, la defensa de la Gran Bretaña depende mucho del número de sus barcos y de sus marineros. Por esta razon, es natural que el acta de navegacion procure dar á los buques y á los marineros ingleses el monopolio de la navegacion de su país por medio de prohibiciones absolutas en ciertos casos, y de fuertes recargos en otros sobre la navegacion extranjera.»

«La animosidad —añade Adam Smith— que existia entre Inglaterra y Holanda empezó bajo el largo Parlamento que dictó la primer acta de navegacion, y no tardó en estallar la guerra entre ambas potencias, durante el protectorado y el reinado de Carlos II. Por consiguiente, no tendria nada de particular que algunas de las disposiciones de la célebre acta fuesen el fruto de la animosidad nacional.»

Pero Buchanan, que ha comentado á Adam Smith, le responde:

«Hay muchos motivos para poner en duda la prudencia de una medida que ataca á la libertad natural del comercio. El principal objeto de esta acta es asegurar el monopolio de nuestra navegacion en interes de nuestro poder naval. Pero no todos los Estados pueden recurrir á los mismos medios, y estando excluidos de la navegacion de la Gran Bretaña, ¿no podrian ellos á su vez excluirnos á nosotros de la navegacion sobre la que su poder se extienda? Con un sistema de libertad general, otros Estados tomarian parte en la navegacion de la Gran Bretaña, y ésta participaria de la navegacion general del mundo; y tal vez la eventualidad de adquirir un gran poder naval no daria tan grandes resultados con el principio de la libertad de la navegacion, que con un sistema de restriccion. Ademas, el odio no está jamás de acuerdo con la prudencia, y las determinaciones que toma llevan el sello de ceguedad y locura en que se conciben.»

Pero lo que es singular, es que despues de haber hablado así del acta de navegacion y de haberla casi aprobado, Adam Smith continúa así:

«El acta de navegacion no es favorable al comercio extranjero ni al acrecentamiento de esta opulencia de que el comercio es la fuente. El interes de una nacion, en sus relaciones comerciales con las naciones extranjeras, es el mismo de un mercader relativamente á las diversas personas con las que hace sus negocios, y cuyo objeto es comprar barato y vender lo más caro posible. Pero ella tendrá interes de comprar cuando, *por la libertad más absoluta*, anime á todas las naciones á llevarle las mercancías que pueda desear, y por la misma razon se verá en el caso de vender caro cuando los mercados estén con este motivo llenos del mayor número de compradores.»

En otra parte de su memorable obra dice así:

«El comercio, que para las naciones, como para los individuos, debía ser el lazo de union y de amistad, ha llegado á ser el manantial más fecundo de las animosidades y de la discordia. La ambicion caprichosa de los reyes y de los ministros no ha sido más fatal al reposo de la Europa que los impertinentes celos de los comerciantes y de los manufactureros. La violencia y la injusticia de aquellos que gobiernan el mundo son un mal que data de larga fecha, y contra el cual la naturaleza de los negocios humanos no deja esperar remedio alguno. Pero la baja codicia, el genio monopolista de los negociantes y manufactureros, que no son ni deben ser los amos del mundo, son vicios incorregibles tal vez, pero que pueden impedir fácilmente el reposo de todos aquellos que no se dedican á él (1).»

Colbert habia resistido á todas las tentativas que los gobiernos de la Gran Bretaña y de la Holanda habian hecho para obtener de él una disminucion en las tarifas de 1667, y hasta en 1671, el embajador del rey de Francia en Inglaterra habia sido encargado por la corte de Lóndres de nuevas bases de arreglo que permanecieron sin consecuencia, pues el ministro frances no queria admitir el impuesto de los 50 *sols* por tonelada sobre los buques extranjeros. Sin embargo, un año despues, en el momento en que la Francia iba á emprender su guerra con la Holanda, Colbert, queriendo á todo precio unirse estrechamente con la Inglaterra, juzgó oportuno hacer un sacrificio por ella.

Respondiendo á una nota relativa al tratado de comercio que se proseguia, nota remitida por los comisarios ingleses al

(1) *Indagaciones sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones*, por Adam Smith, con los Comentarios de Buchanan.

Adam Smith nació en 1723 y murió en 1790, siendo profesor de filosofia en Glasgow; y habiendo alcanzado su obra una inmensa reputacion, se unió á los economistas y los filósofos de aquel tiempo. Fué amigo de Turgot, á quien conoció cuando vino á Francia acompañando al duque de Buccleugh.

embajador del rey de Francia, autorizó á este último á conceder, si era necesario, la tarifa tal cual existía ántes de 1694, recomendándole, sin embargo, *que emplease todo su talento para no agotar su poder sobre este artículo* (1).

Hasta 1677 no se firmó en San German el tratado de comercio entre Inglaterra y Francia; pero este tratado no tocaba á las tarifas, teniendo por objeto principal reanudar las relaciones interrumpidas durante la guerra.

Al terminar este rápido exámen de la administracion de Colbert bajo el punto de vista económico, y para acabarlo de completar, es necesario examinar el sistema de aquel gran ministro sobre la legislacion relativa al comercio de los granos, que fué objeto de los más vivos ataques por parte de los economistas del siglo diez y ocho, ataques desgraciadamente mal fundados, y por fin, la célebre Ordenanza sobre la marina, que puso el colmo á su gloria.

El primer año del ministerio de Colbert, 1662, fué el de la terrible hambre que agobió á la Francia; y á fuerza de preocuparse de aquel azote y de procurar los medios para que no se repitiese, Colbert hizo precisamente lo contrario de lo que deseaba, y su exagerado celo trajo desgraciadamente hambres periódicas.

El comercio sobre los granos habia sufrido ántes de Colbert tnumerosas variaciones. En el reinado de Enrique IV, la administracion de Sully fué célebre por la proteccion que este gran ministro concedió á la agricultura. Pero en 1631, un edicto de Luis XIII prohibió la exportacion de los granos bajo pena de castigos corporales. Luégo, en el reinado de Luis XIV y durante la administracion de Fouquet, un edicto del Consejo de 24 de Enero de 1657 concede el permiso de exportar los granos fuera del reino, bajo el poderoso motivo de que los habi-

(1) Archivos de la marina, registro de los despachos, años 1671-1672.

tantes de las provincias, teniendo que vender el trigo á bajo precio, no tenian con qué pagar las imposiciones. Durante la administracion de Colbert, hasta su muerte, es decir, en el período de catorce años, la exportacion estuvo prohibida por espacio de cinco. Trece edictos autorizaron esta exportacion, mediante un derecho de salida, que variaba segun las circunstancias, y otros ocho eran prohibitivos. En cuanto al permiso de exportar trigo, aunque no fué rehusado claramente, sin embargo, la licencia tenia que renovarse cada tres ó seis meses.

Los errores de Colbert, tanto sobre la libertad de los granos como sobre la libertad de los otros ramos del comercio, tienen su excusa. En primer lugar, era un reformador aislado, sin eco, sin apoyo, y teniendo en contra el espíritu de su tiempo. En segundo lugar, se encontraba al lado de un monarca como Luis XIV, que vivió en estado de guerra perpetua, y que creía no tener bastante con todos los trigos del reino para alimentar aquellos ejércitos permanentes que tenia que sostener, y que esperaba cicatrizar las llagas que causaban las guerras por la proteccion de las manufacturas.

Ahora llegamos á aquella memorable Ordenanza sobre la marina, que Colbert publicó en el mes de Agosto de 1681.

«Uno de los más célebres hombres que han comentado la Ordenanza de 1681 (1), dice que por la hermosura y la sabiduría de su distribucion y la exactitud de sus decisiones, llamó la atencion del mundo, y no tardaron mucho la mayor parte de las naciones que más habian sufrido con el orgullo de Luis XIV en rendir un homenaje adulador á la Ordenanza de Colbert, adoptándola á porfía.»

Se cree generalmente que los autores de esta ordenanza fueron Vayer de Boutigny y Lambert de Herbigny. Con efecto, en el año 1671, Lambert de Herbigny recibió la mision de infor-

(1) *Comentarios de Valin.*

marse de todo lo que concernía á la justicia del almirantazgo, para arreglar y reprimir los abusos, componiendo en seguida un cuerpo de Ordenanzas para establecer allí la jurisprudencia, de suerte que los navegantes y negociantes marítimos pudiesen estar seguros de que se les hacía exacta justicia (1).

Durante el período de diez años que transcurrió desde 1671, época de la mision dada á Mr. de Herbigny, hasta la promulgacion de la Ordenanza sobre la marina en 1681, aquella ley sufrió frecuentes variaciones hasta convertirse en ley del Estado (2).

Esta ordenanza, que cuenta noventa y dos páginas infolio, está dividida en cinco libros, cuyos títulos son:

- 1.º De los oficiales del almirantazgo y de su jurisdiccion.
- 2.º De las gentes y de los buques de mar.
- 3.º De los contratos marítimos.
- 4.º De la policia de los puertos, costas, radas y playas del mar.
- 5.º De la pesca que se hace en el mar.

No podemos extendernos aquí copiando el texto de aquella ordenanza, pero sí creemos tener que dar un extracto de su preámbulo:

«No conteniendo nuestras Ordenanzas, ni las de nuestros predecesores, ni el derecho romano, más que insignificantes disposiciones para la decision de las diferencias que nacen entre los negociantes y las gentes de mar, hemos creído conveniente no dejar nada que desear para el bien de la navegacion y del comercio, y para esto era importante fijar la jurisprudencia de los contratos marítimos, hasta el presente inciertos; arreglar la jurisdiccion de los oficiales del almirantazgo, y los principales deberes de las gentes de mar, y establecer

(1) Archivos de la marina, registro de los despachos, año de 1671.

(2) Pardessus: *Leyes marítimas anteriores al siglo diez y ocho.*

una buena policía en los puertos, costas y radas que se encuentran en la extensión de nuestra dominación. A estas causas, con la aprobación de nuestro Consejo y de nuestra certera ciencia, llena de poder y autoridad real, mandamos y ordenamos, etc., etc.»

También es digno de notarse el pasaje del título IX del libro I, relativo á los cónsules de la nación francesa en los países extranjeros:

«No se encuentra indicio alguno de la institucion de los cónsules en países extranjeros en el edicto de 1584, ni en la Ordenanza de 1629 (1). Esta institucion es anterior á 1681, pues las disposiciones del título IX la consideran como existente, y las capitulaciones de la Francia con la Puerta, cuya antigüedad se remonta á 1525, la atestiguan. Documentos más antiguos, consistentes en privilegios y tratados de las ciudades de Francia sobre el Mediterráneo con los soberanos mahometanos desde el siglo doce y trece, así como el capítulo XVIII del libro I de los estatutos de Marsella, atestiguan mayor antigüedad del establecimiento de los consulados. Pero durante largo tiempo los cónsules fueron nombrados ó por los magistrados de la ciudad ó por los comerciantes. Se ignora en qué época precisa fueron instituidos y nombrados por el rey. Las capitulaciones de 1604 con la Puerta (art. 3.º) consignan que sus oficiales eran ya de nombramiento real. La jurisdiccion de los cónsules en materia civil y criminal se puso en vigor en el mes de Junio de 1676. Su organizacion y sus atributos, tanto políticos como administrativos, así como las diversas materias de legislación propias de los consulados de Levante, han sido reglamentados por la Ordenanza de 3 de Marzo de 1681.»

Colbert murió en 1683, y cinco años despues reaparecieron algunas prohibiciones, llegando la intolerancia á mediados del

(1) Pardessus: *Leyes marítimas anteriores al siglo diez y ocho.*

siglo diez y ocho, en cuestion de entrada de ciertos objetos de lujo, á un extremo inesperado, pues hasta se quemaron públicamente por Ordenanza real las telas del extremo Oriente. El espíritu filosófico del siglo puso felizmente fin á tan bárbaras ejecuciones; pero como se mantenian las prohibiciones, los objetos secuestrados se vendian fuera de Francia en provecho del Tesoro real. Las relaciones comerciales con Inglaterra fueron cada vez ménos importantes; los derechos estaban recargados, los castigos llevados al extremo contra la introduccion de los productos prohibidos. A un lado del Estrecho se condenaba á los infractores á ser colgados; en el otro, á cortárseles la mano por el verdugo.

En 1700, el rey resolvió reunir los negociantes de las principales ciudades de Francia. A excepcion del delegado de Rouen, todos fueron de opinion que el alto precio de las tarifas mataba el comercio interior, que era preciso volver á las tarifas que habian precedido á las de 1664.

Los últimos años del reinado de Luis XIV, y las desastrosas tentativas de Law en el tiempo de la Regencia, contribuyeron á arruinar aún más nuestro comercio. Pero el siglo diez y ocho, que iba á preparar todas las cuestiones sin resolver ninguna, debia iniciarnos en máximas nuevas. Ya hemos dicho lo que fué el siglo diez y ocho, y qué parte le pertenece en el progreso del derecho público, sin contar la gloria que la ciencia de la economía política proporcionó á la Francia con un ministro como Turgot.

«El comercio—dice Montesquieu—arrastra tras sí la dulzura de las costumbres, y no es de extrañar si éstas son hoy ménos feroces que otras veces, pues introduciendo el comercio el conocimiento de las costumbres de todas las naciones, las ha comparado entre sí, y de esto han resultado grandes bienes (1).»

(1) Montesquieu: *Espíritu de las leyes*, l. XX, cap. I.

Nuestro país es deudor á Colbert de inmensas modificaciones, y sobre todo de haberle preparado el porvenir. Turgot, hombre probo, corazon elevado y espíritu fecundo, hubiera podido sin duda dar dias mejores á la Francia, pues su teoría era la libertad y su práctica la economía.

Al tomar posesion del ministerio de Hacienda, Turgot escribió al rey:

«Señor: Al salir del gabinete de V. M., turbado aún con la inmensa responsabilidad que me impone y agitado por los sentimientos que excita en mí la bondad con que se ha dignado tranquilizarme, me apresuro á deponer á los piés de V. M. mi respetuoso reconocimiento y la abnegacion absoluta de mi vida entera.

»Vuestra majestad se ha dignado autorizarme para poner ante su vista el compromiso que ha tomado consigo mismo de sostenerme en la ejecucion de los planes de economía, que son hoy más que nunca de indispensable necesidad. Yo hubiera deseado poder desarrollar las reflexiones que me sugiere la posicion en que se encuentra la Hacienda; pero como no tengo tiempo para ello, me reservo explicarme más extensamente cuando haya podido procurarme conocimientos más exactos. Me ciño pues, Señor, á recordaros estas tres palabras:

»No más bancarota.

»No más aumento de impuestos.

»No más empréstitos.

»No más bancarota clara ni encubierta por reducciones forzadas.

»No más aumento de impuestos, puesto que la razon está en la situacion del pueblo y en el corazon de V. M.

»No más empréstitos, porque todo empréstito disminuye la renta libre y necesita al poco tiempo el aumento de estos impuestos ó la bancarota. No se puede en tiempo de paz permitir más empréstitos que los que se dediquen á liquidar las

deudas antiguas, ó á extinguir otros empréstitos cuyo interes fuese más oneroso...

»Vuestra majestad sabe que uno de los mayores obstáculos á la economía es la multitud de pedidos de que se ve constantemente asaltada, y que la facilidad en acogerlos ha autorizado desgraciadamente.

»Es preciso, Señor, armaros de vuestra misma bondad, y considerar de dónde proviene este dinero que podeis distribuir á vuestros cortesanos, y comparar la miseria de aquellos á quienes á veces se ve uno obligado á arrancarlo para las ejecuciones más rigurosas de la situacion de las personas que tienen los mayores títulos para obtener vuestras liberalidades...»

Se concibe fácilmente que con semejantes intenciones, tan noblemente expresadas, Turgot debió caer en desgracia al momento en medio de aquella corte, de aquella nobleza, de aquel alto clero, de aquellos Parlamentos que no vivian más que de privilegios.

Si entrase en nuestro objeto estudiar á este hombre de Estado, filósofo tan profundo como economista eminente, veríamos cuán lógico y sencillo era su talento, y al mismo tiempo cuán noble y práctico. Sus memorias sobre el comercio de los granos, sobre la libertad del comercio de las colonias, sobre las minas, etc., prueban la extension y variedad de sus conocimientos, y puede aún considerarse á Turgot como uno de los guías más seguros para los que se ocupan de la ciencia de la economía política.

Mr. Turgot no tuvo la gloria de firmar el tratado de 1786 entre la Francia y la Inglaterra, que tenia por objeto «hacer cesar el estado de prohibicion y los derechos prohibitivos que habian existido desde hacía un siglo entre las dos naciones, procurando por ambas partes establecer las ventajas más sólidas á las producciones y á la industria nacional, destruyendo el contrabando, que tan perjudicial es á las rentas públicas

como al comercio legítimo, que es el único que debe ser protegido». Pero este gran ministro, cuya caída del poder fué un desastre para la Francia y para la monarquía, aligeró la obra peñosa de Mr. de Vergennes y de Mr. Pitt. Turgot había atacado los antiguos privilegios, los había abalido y les había dado el golpe de gracia, del que nunca se hubieran levantado sin las perturbaciones que señalaron los últimos años del siglo diez y ocho y los primeros del siglo diez y nueve.

Apénas se firmó el tratado de 1786, se suscitaron las más vivas recriminaciones en Francia é Inglaterra. Los antiguos privilegios, las ininteligibles aprensiones del interes privado encontraron en las Cámaras elocuentes y apasionados defensores, y enemigos declarados que los combatieron. El ministro Pitt defendió el tratado con gran elocuencia, apoyándose sobre razones del más elevado orden social, y no creemos inútil citar aquí las palabras que pronunció en aquella ocasion:

«...¿La necesidad de una animosidad perpetua con la Francia está tan claramente demostrada que es preciso sacrificar todas las ventajas comerciales que pudiésemos esperar de las relaciones pacíficas con ese país? Las querellas entre la Francia y la Gran Bretaña han fatigado por espacio de mucho tiempo no solamente á estas dos poderosas y respetables naciones, pero más de una vez comprometido la paz de Europa y llevado la consternacion hasta la extremidad de la tierra. Yo espero que ya ha llegado por fin el tiempo de conformarse al orden universal y mostrarse propicios para realizar los beneficios de un comercio amigo y de una buena inteligencia. Considerando el tratado bajo el punto de vista político, no dudo en combatir la arraigada opinion que existe de que la Francia es necesariamente una enemiga irreconciliable de la Inglaterra. Mi espíritu reprueba esta doctrina como monstruosa é imposible, y es dar un mentís á la experiencia de los pueblos y á la historia de la humanidad. Solamente cuando la política de los Estados repo-

sa sobre principios liberales y esclarecidos, es cuando las naciones pueden esperar una tranquilidad duradera.»

Los ataques que sufrió en Francia el tratado tomaron un carácter distinto, pero no fueron ménos violentos. Las provincias de Champagne, de Picardía y de Normandía lanzaron un grito de alarma. La Cámara de comercio de Rouen publicó sobre este tratado algunas observaciones que hicieron gran ruido, dando lugar á una polémica importante, en la que tomaron parte los partidarios de Turgot. Por otro lado, los críticos de los partidarios del sistema de Colbert impugnaban el tratado de 1786, pretendiendo que lo que más le importaba á la Francia era no dejar salir jamás ni un escudo para el extranjero (1).

Ya no volverémos á hablar de las medidas antiliberales de la República y del Imperio en materia comercial, y entraremos en seguida en el período de la Restauracion.

Durante este largo período de veinticinco años de guerras consecutivas, se habian creado algunas industrias nacionales, y cuando se restableció la paz, el comercio reclamó unánimemente la aplicacion del sistema prohibitivo, como una cosa indispensable para todos los ramos de produccion que habian hecho nacer estas mismas prohibiciones. No debemos citar á la Restauracion al hablar de medidas liberales para el comercio y la industria, y es curioso leer en las discusiones que tuvieron lugar en las Cámaras en 1822 y 1827, con motivo de haber subido los derechos de los granos y de las primeras materias de la industria, hasta qué punto los espíritus más liberales, como, por ejemplo, Benjamin Constant, tenian ideas falsas sobre la libertad de comercio; y sin embargo, este mismo Benjamin Constant decia en otras circunstancias:

«El comercio no vive más que por la libertad, pues la in-

(1) Consúltese con respecto al tratado de 1786 el notable folleto del conde H. de Bittenval, antiguo ministro plenipotenciario, consejero de Estado y senador.

troduce por todas partes, sin convulsiones y sin violencias. El comercio y la industria fundan la libertad por medio de su accion lenta y gradual, que nada puede impedir.»

Pero esto concierne al hecho particular que ya hemos mencionado diferentes veces en el curso de este libro, de que el comercio de granos se habia reservado siempre á los hombres políticos sinceramente liberales que habian dirigido los negocios de nuestro país. Sólo la escuela de Turgot era una excepcion de la regla; pero como su estancia en el poder habia sido de corta duracion, no habian podido tocarse los efectos de su administracion. Por consiguiente, en el período de 1815 á 1830, tanto en la Cámara de los diputados como en la de los pares, se adoptaron los principios más retrógrados á pesar de la brillante oposicion de Foy, Duvergier de Hauranne, etc., etc., y de las elocuentes reclamaciones de Mr. Basterreche, que pedia nada ménos que la separacion de la Francia en dos aduanas distintas, la del Norte y la del Mediodía. Sin embargo, era la época en que lord Canning y otros muchos en Inglaterra luchaban con tan soberbia energía, consiguiendo hacer salir á su país de sus antiguos errores.

Las costumbres inglesas habian tenido gran influencia en Francia ántes de la revolucion de 1789, y á pesar de los odios que las guerras del Imperio habian suscitado, ó más bien reavivado entre los dos países, no se puede negar que bajo la Restauracion, el gobierno inglés fué el tipo que los hombres políticos buscaban con objeto de introducirle lealmente en Francia. Desde entónces, las reformas operadas en Inglaterra por un lado, y por otro la exageracion del sistema protector en Francia, comparada con los beneficios ya recogidos por nuestros vecinos los ingleses, habian producido en la opinion, y por consiguiente en la misma Cámara de los diputados, una saludable reaccion. Al principiar la sesion de 1828, en un escrito dirigido al rey, la mayoría de la Cámara, con motivo de

la reciente creacion del ministerio de Comercio, se expresaba en estos términos:

«La primera necesidad de la industria y del comercio es la libertad. Todo lo que pone trabas sin necesidad á nuestras relaciones, perjudica al comercio, recayendo este perjuicio hasta sobre los intereses más lejanos.»

Algun tiempo despues de esta declaracion, en el mes de Octubre de 1828, se formó una comision encargada de proceder á una informacion sobre nuestro sistema de aduanas. Con este motivo, Mr. de Saint-Cricq, que acababa de ser encargado del ministerio de Comercio, se dedicó á precisar la opinion del comercio sobre esta cuestion (1), creyendo que debian ampliarse cuanto fuese posible las bases de nuestro comercio exterior y marítimo.

La comision se reunió el 21 de Mayo de 1829, y Mr. de Saint-Cricq dió cuenta á la Cámara de los diputados del resultado de sus trabajos; pero estos trabajos no realizaron las esperanzas que habian hecho concebir. En aquella época los negocios industriales no habian tomado el desarrollo que hemos conocido despues. Ademas, una de las bases del gobierno de la Restauracion era principalmente la propiedad hipotecaria, y esta propiedad no pedia ninguna de las modificaciones que hubieran podido perjudicarla.

Cuando Luis Felipe subió al trono, todo el mundo creyó que un soberano que debia su corona á una revolucion liberal haria algunas modificaciones en el régimen económico de la Francia con respecto á los países vecinos. Pero si algunos diputados y pares de Francia habian seguido al rey, y otros abandonaban para siempre la política, quedaban aún grandes propietarios en las Cámaras nuevas para constituir allí una mayo-

(1) Informe al rey para la formacion de una comision encargada de hacer una requisitoria sobre el sistema de aduanas. (*Monitor* del 6 de Octubre de 1828.)

ría de resistencia á toda reforma liberal de comercio, de tarifa ó de aduana; y como entraban en las Cámaras muchos industriales, no podia dudarse un momento de su voto antiprogresista, pues el que es liberal en política, deja de serlo cuando se ponen por medio sus intereses privados.

El sistema de las prohibiciones habia sido vivamente atacado por ciertos publicistas eminentes, desde que se comprendió que el genio frances se prestaba, lo mismo que el de cualquier otra nacion, á los progresos del comercio, y que ciertas industrias podian luchar con ventaja contra los productos homogéneos extranjeros, concediéndoles sencillamente una proteccion razonable. Además, los intereses productores, lo mismo que los comerciales, eran muy distintos en Francia. El Mediodía, ¿tenia las mismas exigencias que el Norte? Los países bañados por el Océano ó por el Mediterráneo, ¿tenian las mismas necesidades que los departamentos de la frontera del Este? ¿Habria que volver á las demarcaciones del antiguo régimen? ¿Cuáles eran las industrias que necesitaban ser protegidas? ¿Cuáles las que podian pasarse sin esa proteccion? ¿Habria necesidad de recurrir al juicio de los mismos industriales, interesados en no modificar nada, ó bien no ocuparse más que de los intereses generales del país, es decir, del consumidor?

En 1834, el conde Duchatel, entónces ministro de Comercio, hizo una primera tentativa de modificacion aduanera, y el 20 de Setiembre de aquel mismo año dirigió una circular á las Cámaras de comercio, en la que anunciaba que la ley de aduanas, impacientemente esperada, se presentaria en la Cámara en la primera sesion. «La sustitucion de las prohibiciones por los derechos—añadia el ministro—es uno de los votos que con más frecuencia se dirigen el gobierno. Este ya, por un decreto reciente, ha levantado diversas prohibiciones; pero quedan aún muchas que es preciso que las Cámaras examinen.»

La informacion se llevó á cabo, dirigiéndose principalmente

á las prohibiciones dictadas por la ley de Brumario, año V, que verdaderamente nunca se habian puesto en vigor. Pero algunos centros manufactureros, como Lyon, Roubaix, Elbeuf, Sedan y Rouen, reclamaron vivamente. Sin embargo, en 1836, el conde Duchatel y Mr. Passy obtuvieron algunas reformas en el régimen de las tarifas y en las medidas tomadas como simples ordenanzas. Como se ve, la cuestion de la reforma económica se ponía sobre el tapete, y parecia imposible á todo el mundo que el *statu quo* pudiese durar más tiempo, y los reformistas contaban entre sus filas hombres no ménos eminentes que los prohibicionistas. Pero la guerra europea que estalló en 1840, con motivo de los negocios de Oriente, vino á retardar todo nuevo proyecto de reforma. Sin embargo, se veian los progresos inmensos que realizaban la Inglaterra y la Alemania del Norte desde la creacion del Zollverein. Un célebre economista decia entónces aquellas memorables palabras: «Cuando el imperio frances se extienda desde Perpignan á Hambourg, de Cherburgo á Roma, será para nosotros como si las aduanas estuviesen al presente suprimidas en Bélgica, Piamonte, Toscana, en los Estados del Papa, en Holanda y en una gran parte de la Alemania, y para los productores del país como si lo estuviesen en todo el reino de Francia (1)». Basta recorrer los periódicos de aquella época para darse cuenta de las brillantes discusiones en que tomaron parte Thiers, Ducos, el duque d'Harcourt y otros; pero cuando se trató de la union aduanera entre Francia y Bélgica, no se oyeron más que clamores y quejas.

El primer paso para la union aduanera entre Francia y Bélgica lo dió Mr. de la Hourais en 1835; pero abordando y ampliando la cuestion, Mr. Leon Faucher (2) puso un artículo en la *Revista de los Dos Mundos*, vuelto á imprimir despues

(1) Conde Rossi: *Curso de economía política*.

(2) Hemos leído con atencion estos dos trabajos, y creemos que basta dar un extracto de ellos.

en 1842, acompañado de una polémica ardiente en favor de una union aduanera entre España, Francia, Suiza y Bélgica. Para la Francia y la España era volver otra vez al pacto de familia de 1761, y en rigor no habia nada anormal. Pero para la Bélgica y la Francia era reanudar la cadena que los tratados de 1815 habian roto, y que las revoluciones de Julio y Setiembre acababan en parte de soldar, pues era la Francia, hermana por el idioma y por la religion, la que iba á su socorro. ¿No habian los belgas en un principio ofrecido su corona al duque de Nemours? ¿No habian seguido nuestras leyes, nuestras instituciones y nuestros códigos? ¿Qué habia de particular en que la Bélgica entrase en la union aduanera con la Francia lo mismo que los Estados alemanes que habian creado el Zollverein? La Bélgica y la Suiza tenian con este motivo ocasion de hallar sin violencia un magnífico mercado de cincuenta millones de hombres.

Nosotros creemos que esta idea de una union aduanera entre Francia y Bélgica entraria en las miras de los dos soberanos que reinaban entónces; pero la cuestion más ardua para el gobierno era la cuestion de los tabacos, pues en la Bélgica el cultivo del tabaco es libre, el monopolio del Estado no existe, y los derechos de aduana sobre los tabacos extranjeros son muy moderados. ¿Pudo vencerse esta dificultad? Nada podemos decir sobre el particular. Pero ¿de dónde vinieron las reclamaciones más acerbas? De los maestros herreros, pues ya en esta época la Bélgica se habia puesto á la cabeza de la industria de los hierros trabajados con hulla, y como los industriales franceses no fabricaban los hierros más que con leña, creian tener necesidad de una proteccion, que equivalia á una prohibicion. Citamos la industria del hierro como podríamos citar otras muchas cuyas quejas llegaron hasta el consejo del rey.

Dediquemos ahora algunas líneas al análisis del artículo *La Union del Mediodia*, de Mr. Leon Faucher; pero hagamos

antes observar que los términos en que colocaba la cuestion el célebre economista, dejaban á la Francia una parte tan leonina, ingiriéndola en el reglamento de los negocios interiores de la Bélgica, que necesariamente este país tenia que rechazar aquellas proposiciones, que tendian infaliblemente á su absorcion.

Las líneas de las aduanas entre los dos países se suprimirian, pero se conservarían las aduanas marítimas de la Bélgica, lo mismo que se habían conservado las de los Países Bajos, la Prusia y el gran ducado de Luxembourg.

La Bélgica tenia que aceptar el sistema frances para la percepcion de los derechos de aduana y navegacion, lo mismo que el sistema frances de imposiciones indirectas, teniendo que suprimir sus derechos de sisas.

La Bélgica tenia que introducir el monopolio del tabaco, segun el sistema frances.

No podria reimprimir ninguna obra de autor frances, como no perteneciese ya al dominio público; por consiguiente, la propiedad literaria estaba garantida.

Se haria un convenio entre los gobiernos de los dos países para la aplicacion de todos los reglamentos de aduanas, ó para la creacion de nuevos impuestos; pero en caso de no avenencia, prevaleceria la opinion del gobierno frances, y el tribunal de las cuentas de Francia sería el llamado para juzgar las diferencias entre los dos gobiernos.

En fin, se repartirian á prorata á la poblacion de los dos países los productos reunidos de las dos aduanas.

En verdad, esta última condicion era la única equitativa.

Por lo demas, las quejas de los industriales franceses que se oponian á la adopcion de este producto, eran tan insistentes como la resistencia que oponia el gobierno belga.

La idea, ó más bien la intencion de modificar las tarifas aduaneras de la Francia, volvió á renacer de nuevo en 1847, cuando el gobierno de Julio se decidió por fin á comprender el

inmenso provecho que la Inglaterra habia sacado de los cambios económicos que acababa de establecer, é iba á presentar á las deliberaciones de la Cámara un proyecto mutilado, es verdad, cuando estalló la revolucion de 1848.

Al considerar el origen de la República, y al estudiar sus primeros actos, parecia que debia haberse mostrado más liberal en materia de tarifas que lo que habian sido los dos regímenes anteriores. Y sin embargo, no fué así. ¿Podria atribuirse esto á que el elemento que dominaba en la nueva Cámara era un elemento esencialmente territorial? Sin duda ninguna aquella Asamblea, falta de instruccion económica, tenia una tendencia marcada á dejarse dirigir por hombres de incontestable mérito y de gran experiencia, pero que evidentemente no comprendian su época, y que influian con su elocuente palabra para hacer rechazar las doctrinas nuevas, ó al ménos renovarlas. Tal vez, como dice Mr. Miguel Chevalier, los republicanos de la vispera, que estaban en la Asamblea constituyente de 1848, se creyeron obligados á seguir los errores de sus predecesores, los cuales no habian sido en verdad muy liberales en materia de tarifas.

Cuando el Imperio devolvió al gobierno de la Francia la forma monárquica, uno de los artículos de la nueva Constitucion, copiado en parte de la Constitucion del año VIII, concedia al jefe del Estado el derecho tan sólo de hacer tratados de comercio (1). Por consiguiente, podia sin la sancion de las Cámaras modificar el sistema proteccionista. Nadie podia ignorar que el emperador Napoleon III tenia, con motivo de la libertad de comercio, grandes y magníficas ideas que habia aprendido en la libre Inglaterra. En virtud de simples decretos, el jefe del Estado, usando de las prerogativas que tenia concedidas, suspendió sucesivamente la escala movable y redujo los derechos

(1) Artículo 6 de la Constitucion promulgada el 22 de Enero de 1852.

de entrada de las hullas, los hierros, las lanas, el material de las máquinas destinadas á los buques de vapor, etc., etc.

En 1856 pasó un hecho en el Parlamento que indicó claramente cuánta fuerza tenía aún el partido proteccionista. Cuando el gobierno propuso abolir *las protecciones* y reemplazarlas por derechos de un 30 á 40 por 100 *ad valorem*, la mayoría por unanimidad obligó al gobierno á retirar el proyecto. Pero una nota inserta en el *Monitor* algunos días después, hizo conocer al público que, aunque se retardase aquella medida, desde 1.º de Enero de 1861 quedarían suprimidas las prohibiciones. «El comercio debe tomar sus precauciones.» Así hablaba el *Monitor*.

En 1859, la mayoría del Cuerpo legislativo pretextó el trastorno profundo causado por la guerra de Italia en las relaciones comerciales para apartar de nuevo á un lado los proyectos de reformas aduaneras del gobierno imperial. Pero la guerra de Italia fué rápida y gloriosa para las armas de la Francia, y debe uno recordar la carta memorable que el emperador escribió el 5 de Enero de 1860 al ministro de Estado:

«Señor ministro: A pesar de la incertidumbre que reina aún sobre ciertos puntos de la política extranjera, se puede prever con confianza una solución pacífica. Ha llegado ya el momento en que nos ocupemos de los medios de imprimir gran movimiento á los diversos ramos de la riqueza nacional.

»Con este objeto, os envío las bases de un programa que debe recibir la aprobación de las Cámaras, y sobre el cual tratareis con vuestros colegas á fin de preparar las medidas más convenientes para dar gran impulso á la agricultura, la industria y el comercio.

»Hace mucho tiempo que se sabe que para hacer el comercio floreciente se necesita multiplicar los medios de transacciones; que sin la concurrencia, la industria permanecería estacionada, conservando precios elevados, que se oponen á los progresos del

consumo; que sin una industria próspera que desarrolle los capitales, hasta la agricultura permanecería en la infancia. Todo se encadena en el desarrollo sucesivo de los elementos de la prosperidad pública. Pero la cuestión esencial es la de saber en qué límites el Estado debe favorecer estos diversos intereses, y qué orden preferente debe concedérsele á cada uno de ellos.

»De modo que ántes de desarrollar nuestro comercio extranjero por el cambio de los productos, es preciso mejorar la agricultura y emancipar á nuestra industria de todas las trabas interiores que la colocan en condiciones de inferioridad. Al presente, no solamente nuestras grandes explotaciones están coartadas por una infinidad de reglamentos restrictivos, sino que el bienestar de los trabajadores no ha alcanzado el desarrollo que en otros países vecinos. No hay, pues, más que un sistema general de buena economía política que pueda, al crear la riqueza nacional, esparcir el desahogo en la clase obrera.

»Respecto á la agricultura, es preciso que participe también de los beneficios de las instituciones de crédito. Es preciso talar los bosques situados en las llanuras y poblar las montañas, y dedicar todos los años una fuerte suma para los riegos, los desmontes y las desecaciones de los pantanos. Estos trabajos transformarán los lugares incultos en terrenos cultivados, enriqueciendo los pueblos sin empobrecer el Estado, reintegrándose de los adelantos que haga por medio de la venta de una parte de estas tierras devueltas á la agricultura.

»Para alentar la producción natural, es preciso dejar libres de impuesto las materias más indispensables á la industria, y prestarle, como á la agricultura, capitales que la ayuden á perfeccionar su material.

»Uno de los servicios más grandes que pueden hacerse al país es facilitar el transporte de las materias de primera necesidad; y con este fin, el ministro de Obras públicas hará se ejecuten á la mayor brevedad posible las obras de las vías de

comunicacion, los canales, las carreteras y los caminos de hierro, cuyo objeto sea el transporte de la hulla y los abonos á los sitios donde los reclamen las necesidades de la produccion, esforzándose en reducir las tarifas y estableciendo una justa emulacion entre los canales y los caminos de hierro.

»El desarrollo del comercio por la multiplicacion de los medios de transaccion vendrá entónces como consecuencia natural de las medidas precedentes. La rebaja sucesiva del impuesto sobre los artículos de gran consumo se convertirá en una necesidad, así como la sustitucion de los derechos protectores al sistema prohibitivo que limita nuestras relaciones comerciales.

»Con estas medidas, la agricultura encontrará el medio de vender sus productos; la industria, libre ya de las trabas interiores, ayudada por el gobierno, estimulada por la concurrencia, luchará ventajosamente con los productos extranjeros, y nuestro comercio, en lugar de languidecer, tomará nuevo incremento.

»Deseando ante todo que se mantenga el órden en nuestra Hacienda, y no queriendo perturbar el equilibrio, se podrán obtener estas mejoras del modo siguiente:

»Como la pronta conclusion de la guerra ha dejado intacto gran parte del empréstito, queda una cantidad disponible de ciento sesenta millones, que se reunirán á otros recursos, y pidiendo autorizacion al Cuerpo legislativo para aplicar dicha suma á las grandes obras públicas, y dividiéndola en tres anualidades, se podrán añadir cincuenta millones por año á las sumas considerables invertidas anualmente con este objeto.

»Este recurso extraordinario nos facilitará no solamente la pronta conclusion de los caminos de hierro, de los canales, de las carreteras y de los puertos, sino tambien la reedificacion de nuestras catedrales é iglesias, desarrollando dignamente las ciencias, las letras y las artes.

»Para compensar la pérdida que experimentará momentá-

neamente el Tesoro por la reduccion de los derechos sobre los artículos de primera necesidad y las primeras materias de la industria, nuestro presupuesto ofrece el recurso de la amortizacion, que bastará suspender hasta que los rendimientos públicos, acrecentados por el aumento del comercio, permitan hacer funcionar de nuevo la amortizacion.

» Reasumamos:

» Supresion de los derechos sobre la lana y los algodones.

» Rebaja sucesiva sobre los azúcares y cafés.

» Mejoras enérgicas sobre las vías de comunicacion.

» Reduccion de derechos sobre los canales, á consecuencia de la rebaja general de los gastos de transportes.

» Préstamos á la agricultura y á la industria.

» Obras considerables de utilidad pública.

» Supresion de las prohibiciones.

» Tratados de comercio con la potencias extranjeras.

» Estas son las bases generales del programa sobre el que os ruego fijeis la atencion de vuestros colegas para que preparen sin perder tiempo los proyectos de ley destinados á realizarlas. Estoy seguro de que estas disposiciones obtendrán el apoyo patriótico del Senado y del Cuerpo legislativo, ansioso de inaugurar en mi reinado una nueva era de paz, asegurando á la Francia sus beneficios.

» Ruego á Dios os guarde en su santa gracia.

» Firmado:

NAPOLEON.

» Palacio de las Tullerías 5 de Enero de 1860 (1).»

Como se ve, esta carta es todo un programa, y el prefacio de las grandes reformas aduaneras que iba á inaugurar con el tratado de comercio con Inglaterra, y que preparado secreta-

(1) *Monitor Universal* del 15 de Enero de 1860.

mente en Paris, bajo la presidencia del mismo soberano, y en el que tomaron parte Mr. Rouher, ministro entónces de Comercio, y dos ilustres economistas, frances el uno y el otro inglés, debía operar en el derecho público de Europa la más grande y pacífica de las revoluciones.

Esta gran reforma fué acogida al principio con inquietud. Los liberales la reprochaban su origen, los conservadores temían sus efectos, hasta sus mismos partidarios la encontraban prematura. La industria nacional, acostumbrada á creer que necesitaba de su proteccion, se preguntaba qué iba hacer ella de la libertad. Poco tiempo despues, las transformaciones constitucionales y las nuevas elecciones iban á hacer revivir las grandes luchas parlamentarias. Esta causa, juzgada pero no ganada aún, dió lugar á magníficos debates. Mr. Thiers atacó el tratado con un ardor que inflamaba su elocuencia, Mr. Puy-Quertier desplegó un entusiasmo incomparable y se mostró gran orador sin arte, pero con un poder de crítica bien superior á la retórica. Mr. Rouher, De Forcade, Vuitry y Baroche defendieron la obra del gobierno imperial con argumentos que tenían el acento apasionado de una conviccion lentamente formada y concienzudamente llevada á cabo. El eminente senador Mr. Miguel Chevalier hacía las mismas demostraciones con la autoridad de su ciencia y de su renombre, y la noble Asamblea, poco propensa á las emociones, se dejaba convencer por aquella palabra luminosa de aquel á quien los ingleses llamaban el *Cobden frances*.

Los grandes industriales, cuyo talento práctico no podia resistir á la evidencia, empezaron á cobrar valor. Ellos comprendian que la libertad comercial no les dejaba más arbitrio que la lucha; pero aunque les habia sorprendido, en vez de enervarlos y desanimarlos, les dió nuevo valor. Algunos de los más ricos, dando el ejemplo, renovaron sus utensilios y se prepararon para la concurrencia. El paso estaba dado. La propiedad territorial

se acrecentó; nuestros vinos más renombrados, nuestro ganado y los granos de la Beauce aumentaban en proporciones inmensas. La mano de obra en nuestros campos tendia á nivelarse con el salario de los obreros de las ciudades. La vida era más costosa, pero el trabajo estaba tambien más recompensado. En definitiva, la revolucion económica que acababa de llevarse á cabo aprovechaba á todo el mundo, puesto que el productor y trabajador, estrechamente unidos, reportaban juntos el beneficio de aquel inmenso desarrollo.

Todos los años, el aumento rápido y gradual de nuestras exportaciones venía á justificar, ó por mejor decir, á glorificar aquel gran acto. La Exposicion universal de 1867 iba á consagrar estos inmensos resultados, y se puede decir que la libertad comercial salió triunfante de esta solemne informacion hecha por el jurado más competente del mundo en presencia de todos los pueblos civilizados.

El tratado de 23 de Enero de 1860 fué copiado por todas las potencias, y la Europa y la América hicieron á la Francia y la Inglaterra el grande honor de entrar detras de ellas por la senda que seguian las primeras en medio de las previsiones de los ménos optimistas.

Pero ¡ah! los tratados de comercio no han impedido las desgracias de la guerra, y sólo han podido ayudar á repararlas. Pero gracias al inmenso desarrollo que han dado á nuestra produccion nacional, á los ahorros acumulados y al crédito universal con que nos han dotado, la Francia ha podido pagar con maravillosa facilidad su deuda de guerra; de modo que puede decirse que, si la libertad comercial no ha impedido la guerra, ha contribuido á lo ménos á libertar el territorio frances.

CAPITULO VI.

LA GUERRA MODERNA.

El derecho de paz y de guerra.—Carácter de las guerras modernas.—Derecho de la guerra sobre la tierra.—El derecho marítimo.—Declaracion del 16 de Abril de 1856.—Adhesion de las potencias á los principios de la declaracion de Paris.—Contraproposicion americana.—Inviolabilidad de la propiedad privada en el mar.—Declaracion de las potencias beligerantes en 1856 en favor de la inviolabilidad de la propiedad privada en el mar.—Derecho de bloqueo.—Obligacion de los neutrales.—La telegrafia y los caminos de hierro en la guerra.—Convencion de Ginebra.—Obra de los militares heridos.—Ordenanzas, decretos y leyes.—Medidas de que han sido objeto.—Lo que queda que hacer.—Las armas nuevas.—La antigua táctica.—La guerra bajo el Imperio.—El fusil Dreyse.—La nueva táctica.—La guerra de 1866.—La batalla de Sadowa.

El derecho sobre la paz y la guerra dió lugar á numerosos y sabios estudios que han quedado como comentarios y código moral de las naciones, más bien que como un conjunto de reglas y de leyes internacionales; y aunque la filosofia, la justicia y la civilizacion suplen á la insuficiencia de la jurisdiccion en esta materia tan incierta y confusa, el derecho reasume una doble autoridad moral, que es la de ampliar sin cesar los beneficios de la paz, y de restringir cuanto le sea posible los males de la guerra.

Y merecen un estudio detenido los esfuerzos que ha hecho en el órden moral y diplomático para estrechar las relaciones de reciprocidad, de confianza y de humanidad de todos los países.

La Francia, que ha tomado la iniciativa de las grandes guer-

ras, las ha tenido que sufrir á su vez. Aquellas que ha creído legítimas, y que conducidas por ella son gloriosas, han sido tambien ennoblecidas por su modestia, por su generosidad, y en el arranque que arrastraba su ejército se comprendia el eco de una propaganda civilizadora, más aún que los conflictos de los intereses mercantiles, como lo demuestran la guerra de Crimea, llevando sus beneficios al Congreso de Paris; la guerra de Italia, haciendo revivir á la vida nacional un pueblo ilustre; la expedicion de Siria, guerra humanitaria para proteger á los cristianos de Oriente, no como correligionarios, sino como oprimidos; la accion combinada de la Francia y de la Inglaterra, que abre al genio progresivo del Occidente los misteriosos países del Oriente, en donde el cañon de Palikao viene á despertar quinientos millones de hombres adormecidos en una civilizacion decrepita; y por fin, los dolorosos acontecimientos de la expedicion de Méjico, que pueden considerarse como un error político, pero no como una guerra de opresion contra aquellos que han asesinado á un hijo heroico de Habsbourg y restablecido el gobierno de Juarez.

Nadie encontrará en una de estas grandes empresas el pensamiento de la conquista ó de la ambicion exclusiva. Nadie puede desmentir estas augustas palabras: «Por todas partes por donde pase la bandera de la Francia, las naciones saben que hay una gran causa que la precede y un gran pueblo que la sigue». (Proclama del 8 de Agosto á las tropas de la expedicion de Siria).

¡Pluguiese que la última que tan profundamente ha turbado la Europa hubiera tenido el mismo desinterés y el mismo carácter! Pero si ha alcanzado tan pronto el objeto que se habia propuesto, es decir, la constitucion del imperio germánico, al mutilar la Francia destruyó el contrapeso de los fuertes y la garantía de los débiles. En cuanto al proceder de los vencedores, no es en Francia, y sobre todo al presente, donde pueden

ser juzgados. La guerra tiene sus derechos, y será siempre difícil definir el límite que separa lo que hay de legítimo en la ofensiva como en la defensiva de los abusos de la fuerza. Nosotros citamos más adelante las precauciones, los miramientos, el respeto de los derechos de la civilización y de la humanidad con que la Francia bombardeó á Roma en 1849 y á Odessa en 1854. ¿Podrán decir otro tanto las ciudades de Metz, Strasbourg y Paris con respecto á la Prusia? ¿Con qué derecho los sitiadores sometían á todos los rigores á la más grande, á la más rica, á la más monumental de todas las ciudades del mundo?

Los cuarenta años de paz relativa que siguieron al año 1815, y el movimiento comercial é industrial que fué su consecuencia, contribuyeron singularmente á dulcificar las costumbres militares de las naciones y á desarrollar las ideas de moderación y humanidad.

La Francia, tanto más dócil á la opinion cuanto más fiel permanecía á sus propias tradiciones, no cesó de predicar el ejemplo, conduciendo con tanta generosidad como desinterés las guerras que se vió obligada á sostener ántes de 1870 y los intereses de la civilización, citando como comprobante dos hechos de la historia contemporánea, el sitio de Roma en 1849, en que la habilidad escrupulosa de nuestros ingenieros consiguió no tocar los monumentos de la Ciudad Eterna, ese patrimonio de todas las edades y de todas las naciones, y el bombardeo de Odessa, al principio de la guerra de Crimea, que se redujo estrictamente á los edificios públicos afectos al servicio militar.

Vamos ahora á mencionar una decision memorable, promulgada por el tratado de Paris, que no es más que el desarrollo de los principios liberales anexos al derecho marítimo en el tratado de 1783.

En 1856, y á consecuencia del gran acontecimiento de la alianza anglo-francesa, fué cuando apareció la modificación del

derecho marítimo, establecida sobre el acuerdo de las potencias marítimas, y provisto de sanciones positivas. Sin embargo, hasta 1856, cediendo más bien á las consideraciones políticas que á la presión de la opinión pública, Inglaterra no consintió en desistir de las pretensiones que había mirado hasta entónces como el fundamento de su grandeza y la condicion de su existencia.

Desde el principio de la guerra de Oriente, las potencias neutrales presintieron el espíritu nuevo que iba á regir los procedimientos de la guerra marítima moderna. Las instrucciones de las marinas aliadas llevaban el reconocimiento expreso y la más amplia aplicacion de los derechos de los neutrales: consideraciones en el ejercicio del derecho de visita; inmunidad absoluta á favor de los buques remolcados; la mercancía enemiga cubierta por el pabellon neutral; la propiedad neutral inadmisibile á bordo de un buque enemigo. Por fin, en las declaraciones idénticas de Marzo de 1854, cuyo honor recae en las negociaciones entabladas por Mr. Drouyn de Lhuys, ministro entónces de Negocios extranjeros, los dos gobiernos de Francia é Inglaterra se mostraron dispuestos á no entregar «por el momento más que patentes de corso para autorizar los armamentos».

De este modo se veian indicadas las bases de la nueva legislacion marítima. El 16 de Abril de 1856, el conde de Walewski tuvo la suerte de dar la consagracion definitiva á un acuerdo europeo, y poner el nombre del plenipotenciario frances el primero en un acta que bajo los auspicios y en provecho de la civilizacion sellaba la reconciliacion de las dos grandes potencias marítimas, que de allí en adelante serian las guardadoras de la libertad de los mares.

Ved aquí el tenor de esta famosa declaracion:

«Los plenipotenciarios... reunidos en conferencia, admiten:

»Que el derecho marítimo en tiempo de guerra ha sido por largo tiempo el objeto de reclamaciones desgraciadas.

»Que la incertidumbre de los derechos y de los deberes en semejante materia ha dado lugar, entre los neutrales y los beligerantes, á diversas opiniones que pueden hacer nacer serias dificultades y hasta conflictos.

»Que es conveniente y ventajoso establecer una doctrina uniforme sobre un punto tan importante.

»Los plenipotenciarios han declarado solemnemente:

»1.º Que el corso está y permanecerá abolido.

»2.º Que el pabellon neutral cubra la mercancía enemiga, á excepcion del contrabando de guerra.

»3.º Que la mercancía neutral, á excepcion del contrabando de guerra, no puede ser cogida bajo pabellon enemigo.

»4.º Que los bloqueos, para ser obligatorios, deben ser efectivos, es decir, mantenidos por una fuerza suficiente para impedir realmente el acceso del litoral enemigo.»

Para hacer resaltar más la importancia de esta declaracion, vamos á reproducir los mismos términos en que fué propuesta por el conde Walewski, digno intérprete de la gran tradicion francesa:

«Mr. el conde Walewski propone al Congreso terminar su obra por una declaracion que constituirá un progreso notable en el derecho internacional, y que será acogida en el mundo entero con un sentimiento de vivo reconocimiento. El Congreso de Westphalia — añade — ha consagrado la libertad de conciencia, el Congreso de Viena la abolicion de la trata y la libertad de la navegacion de los rios, y será verdaderamente digno del Congreso fijar las bases de un derecho marítimo uniforme en tiempo de guerra, por lo que respecta á las naciones neutrales.»

De este modo, el acta de 16 de Abril de 1856 consagra la renuncia definitiva é irrevocable de la Inglaterra á las pretensiones que veinticinco años de lucha y las protestas unánimes

de Europa y América no habían podido hacerla abandonar. Al mismo tiempo obtuvo de la Francia un acto de igual desinterés, y el abandono de aquella doctrina liberal que podía traducirse de este modo: «Buques enemigos, bienes enemigos». Abolviendo el corso, que era un estorbo para la política, como una vergüenza para la humanidad, aseguró la policía, disminuyó las probabilidades de disgustos, agotando una fuente fecunda de complicaciones y dificultades, y moralizó la guerra marítima, destruyendo las avarientas irresponsabilidades de aventureros sin disciplina, sin patriotismo, y á veces hasta sin nacionalidad definida; y la opinion pública saludó con entusiasmo aquella feliz evolucion del derecho marítimo, primer paso dado por la Europa reunida en una nueva vía, y que debía alcanzar la asimilacion de la guerra marítima con la guerra continental en todo aquello que fuese dable, contando con la inmutable diferencia que caracteriza á los dos elementos.

Mr. Ortolan, publicista frances, ha hecho un análisis sucinto de las concesiones recíprocas de las dos grandes potencias marítimas sobre las bases más favorables á los derechos de las potencias neutrales:

«Estas eran las dos prácticas opuestas: una sosteniendo que en los buques libres las mercancías son libres, pero que en los buques enemigos los cargamentos son tambien enemigos, y otra no cejando en su opinion del derecho de coger la mercancía enemiga por todas partes donde se encuentre. Despues de la guerra de Oriente, fué de todo punto indispensable hacer un arreglo, y la dificultad consistia en quién cederia. Era imposible que la Francia, renunciando al progreso que habia llevado á cabo, siendo uno de los más enérgicos defensores, abandonase el derecho de los neutrales y cooperase á hacer presas de guerra, proscritas por ella hacía ya tanto tiempo. Por otra parte, el gobierno inglés no podia romper con tan antiguas tradiciones, con los actos del pasado y con las opiniones domi-

nantes... ¡Llor á los negociadores franceses, que determinaron á la Gran Bretaña á acceder á esta gran concesion, y al gobierno inglés por haberla hecho!... Pero al renunciar en lo que habia de hostil en su práctica contra los neutrales, la Gran Bretaña pidió en cambio que la Francia renunciase á lo que habia de riguroso en la suya; de modo que de esta combinacion nació un derecho mucho más favorable á los neutrales de lo que se hubiera podido esperar.» (*Reglas internacionales y diplomacia marítima*, t. II, p. 164).

La doctrina contemporánea alemana, doctrina de un liberalismo algo aventurado, no considera la declaracion del Congreso de Paris más que «como el principio de una reforma de derecho internacional marítimo que, aunque muy importante seguramente, deja en pié graves inconvenientes», y que juzgan de corta duracion. Entre estas omisiones é imperfecciones se notan principalmente: el silencio guardado sobre la definicion del contrabando de guerra; la definicion del derecho de bloqueo, que sería incompleta ó al ménos inferior en precision á la de la neutralidad armada, y finalmente, el mantenimiento de la jurisdiccion nacional en materia de presas marítimas.

Pero sea lo que sea, y considerando que el verdadero progreso es el resultado de la moderacion y del tiempo, y que es prudente asegurarse el menor beneficio ofrecido por el Congreso de Paris, mejor que esperar indefinidamente obtener uno mayor, todas las potencias de los continentes han accedido sin reserva á adoptar los principios consignados en la declaracion del 16 de Abril de 1856, excepto los Estados Unidos, España y Méjico. Estos tres Estados, declarando adherirse á los artículos 2, 3 y 4, que atañen más directamente al derecho de los neutrales, han rehusado consentir en la abolicion del corso.

El gobierno de los Estados Unidos dió á su repulsa la forma de una contraproposicion, que expuso en una nota Mr. Macy, secretario de Estado y ministro de Francia en Washington.

Segun la opinion de los hombres de Estado americanos, «las grandes potencias europeas habian quedado á mitad del camino en la vía de la justicia y del progreso, pues debian haber declarado la propiedad privada tan inviolable en alta mar como en la tierra. Si esta teoría se hubiese adoptado, los Estados Unidos consentirian en la abolicion del corso. El sistema de defensa americano, estando basado en el empleo de los voluntarios en la guerra de tierra y en la de la mar, el gobierno no podia consentir en una modificacion del derecho internacional que le obligase á sostener un ejército y una escuadra de guerra.

»Temian, en fin, que la abolicion del corso entregase el imperio de los mares á las potencias que tienen los medios y la política de sostener grandes escuadras de guerra.»

Esta proposicion, adoptada por la Rusia, fué acogida con benevolencia por la Francia; pero la Inglaterra rehusó terminantemente, declarando «que no podia renunciar á ningun medio que pudiese debilitar á su enemigo en el mar».

Se ha creido generalmente que la proposicion de los Estados Unidos no era una cosa séria, y que no tenia otro objeto que dar un pretexto conveniente á su repulsa de abolir el corso. Sin embargo, en las negociaciones emprendidas con motivo de la guerra de los Estados Unidos y las diversas potencias europeas para llegar á un acuerdo sobre la base de los principios del Congreso de Paris, el gabinete de Washington ha renovado la proposicion de Mr. Marcy, declarando no renunciar *por entónces*, «porque no queria sacrificar la posesion de un bien pequeño á la esperanza momentáneamente irrealizable de otro mayor». De todos modos, no puede negarse que ha abierto al derecho internacional nuevas y vastas perspectivas, é impreso una poderosa impulsión á las ideas de moderacion y de progreso.

En una nota del 18 de Marzo de 1858, el Brasil emitió en

favor de la inviolabilidad absoluta de la propiedad marítima un voto conforme á la proposicion de los Estados Unidos.

El 2 de Diciembre de 1859, los negociantes de Breme, reunidos en asamblea, declararon «que la inviolabilidad de las personas y propiedades en tiempos de guerra marítima, cuando el objeto de la guerra no se opone á ello, está reclamada imperiosamente por la conciencia jurídica de la época actual». En dos distintas ocasiones, en 1860 y 1861, las Cámaras prusianas se asociaron á aquel movimiento de ideas.

En fin, la guerra de 1866, las declaraciones de los gobiernos de Austria, Prusia é Italia, hicieron entrar la cuestion en el dominio de los hechos y del derecho positivo.

Vamos á insertar ahora la Ordenanza austriaca, que es la más explícita, pues los decretos prusiano é italiano son simples declaraciones de adhesion.

ORDENANZA IMPERIAL

DEL 13 DE MAYO DE 1866, RESPECTO Á LA EJECUCION DE LA DECLARACION DEL CONGRESO DE PARIS DEL 16 DE ABRIL DE 1856.

«Vista la declaracion dada el 16 de Abril de 1856 por las potencias representadas en el Congreso sobre la abolicion del corso y los principios internacionales relativos al derecho de los neutrales, que tenia por objeto atenuar cuanto fuese posible los efectos perjudiciales que podria ejercer la guerra sobre el comercio marítimo, agravados aún más por la inseguridad del derecho público, y con la intencion de contribuir cuanto pueda el Austria, bajo condicion de reciprocidad, á la realizacion ulterior de este objeto, ordeno lo que sigue:

«ARTÍCULO 1.º Los buques mercantes y sus cargamentos no pueden ser capturados en el mar por buques de guerra austriacos por la razon de que pertenecen á un país con el que

Austria está en guerra, ni ser declarados buena presa por los cruceros austriacos si la potencia enemiga observa la reciprocidad hácia los buques mercantes austriacos.

»La observacion de la reciprocidad está admitida hasta prueba contraria, cuando un tratado igualmente favorable de los buques mercantes austriacos por parte de la potencia enemiga está garantido por los principios conocidos de su legislatura, ó por las declaraciones emanadas de sí mismas al principio de las hostilidades.

»ART. 2.º El artículo primero no es aplicable á los buques mercantes que llevan artículos de contrabando de guerra, ó que rompen los bloqueos obligatorios.»

De este modo se deducen por la fuerza misma de las cosas todas las consecuencias lógicas que contiene la declaracion del 16 de Abril de 1856. Y si alguna vez, de resultas de alguna gran crisis, interviene sobre este punto considerable del derecho marítimo un acuerdo de los Estados civilizados, que da á la doctrina de la inviolabilidad de la propiedad privada sobre la mar la misma consagracion solemne y positiva que al principio de la declaracion del 16 de Abril de 1856, se deberá á la iniciativa generosa y á la política liberal del heredero de los Napoleones que el comercio del mundo haya logrado la realizacion del deseo expresado por el cautivo de Santa Elena:

«¡Ojalá llegue un tiempo en que las mismas ideas liberales sean extensivas á las guerras marítimas, y que las escuadras navales de dos potencias puedan batirse sin dar lugar á la confiscacion de los buques mercantes, y sin hacer prisioneros de guerra á simples marineros mercantes ó pasajeros paisanos! El comercio se haria entónces en el mar entre las naciones beligerantes, como se hace en tierra en medio de las batallas de los ejércitos.»

Vamos á volver á hablar ahora de los dos puntos del derecho de los neutrales que la declaracion del 16 de Abril de 1856

ha puesto fuera de duda: el *derecho de apresar* y el *de bloquear*. Y no nos parece fuera de propósito indicar en pocas palabras la tradicion de la práctica francesa en esta materia, y de señalar las aplicaciones más notables que han sido hechas de los principios del Congreso de Paris en los acontecimientos sobrevenidos desde 1856.

La regla de que «el pabellon cubre la mercancía» está establecida en el derecho comun, salvo la abstraccion hecha de la declaracion de 1856, y la prueba está en la conducta que ha tenido el gobierno federal de los Estados Unidos despues de la última guerra civil. Los principios de esta conducta se ven claramente expuestos en la circular de Mr. Seward á los agentes diplomáticos americanos, del 24 de Abril de 1861:

«La prudencia y la humanidad se reunen para persuadir al presidente de que en las circunstancias actuales es prudente asegurarse del más pequeño beneficio ofrecido por el Congreso de Paris, más bien que esperar indefinidamente, con la esperanza tan sólo de obtener otro mayor, es decir, el ofrecido por el presidente de los Estados Unidos (la inviolabilidad privada sobre la mar).»

En cuanto al derecho de bloqueo, ya se sabe cuáles han sido los esfuerzos de la Francia para hacer triunfar el principio *de los bloqueos efectivos*, y tenemos el derecho de insistir sobre la solidaridad que unió en la historia los diversos gobiernos que se han sucedido en nuestro país desde el principio del siglo.

Bajo el antiguo régimen, la Ordenanza de 1778 confirmó los principios de la neutralidad armada.

Bajo el Imperio, los decretos de Berlin y de Milan, que constituyen el bloqueo continental, en represalias del *bloqueo sobre papel*, de Inglaterra, no derogan en hecho el principio más que para establecer mejor el derecho.

La Restauracion se vanagloria de aplicar al bloqueo de los

puertos de la Argelia, de 1827 á 1830, la práctica que le han legado los regímenes precedentes.

Bajo el gobierno de Julio, el bloqueo de los puertos de la república Argentina ofrece al conde Molé la ocasion de exponer en una nota memorable la doctrina constante de la Francia.

Al segundo Imperio pertenece la gloria de haber hecho de esta doctrina de la Francia la ley del mundo civilizado (art. 4 de la declaracion del 16 de Abril de 1856).

Despues de la guerra civil de América, y aunque los Estados Unidos no se hubiesen adherido á la declaracion del Congreso de Paris, los bloqueos de los puertos del Sud se veian mantenidos generalmente en estado de bloqueos efectivos y considerados como tales por las potencias neutrales.

La única infraccion hecha á la regla comun procede de Dinamarca, que en su conflicto con Alemania, no pudiendo bloquear eficazmente las costas de su enemiga, estableció bloqueos ficticios por cruceros. Pero la opinion pública se mostró indulgente por aquella infraccion á la ley internacional, cometida por un Estado víctima de una violacion del derecho de gentes bien escandalosa y funesta. Las potencias marítimas cerraron los ojos sobre los procedimientos que el gobierno danes no tuvo nunca la pretension de erigir en principio, como lo prueba el artículo primero del reglamento danes del 15 de Febrero de 1864, que declara expresamente:

«Que un punto enemigo está bloqueado cuando está rodeado por uno ó muchos buques de guerra, de modo que ningun barco mercante pueda entrar ó salir del puerto sin arrostrar el peligro de ser cogido.»

Acabamos de ver lo que los intereses del comercio neutral deben al espíritu liberal de la legislacion marítima moderna; pero si nunca los derechos de los neutrales han sido más ampliamente reconocidos, nunca tampoco sus obligaciones han sido definidas con más claridad ni más estrictamente circuns-

critas. Como puede uno asegurarse por el exámen de las declaraciones de neutralidad de las principales potencias marítimas, despues de la guerra civil de América, y sobre todo por el estudio de las instrucciones dirigidas con este motivo por el ministro de Marina á los prefectos marítimos el 5 de Febrero de 1864, el derecho de gentes trata cada vez más de aislar completamente á los beligerantes, no autorizando entre ellos y los neutrales más que relaciones de pura humanidad.

En nuestros días, la neutralidad es una sola, habiendo desaparecido las antiguas y sutiles distinciones de neutralidad perfecta ó imperfecta, entera ó limitada, y el derecho de gentes moderno ha definido la neutralidad:

«La exacta continuacion del estado pacífico de una potencia que, cuando se enciende una guerra entre dos ó más naciones, se abstiene absolutamente de tomar parte en la querella.»

No basta ser imparcial para ser neutral y tener derecho á las ventajas que resultan de la neutralidad. Cuando se trata de saber si un pueblo es neutral, lo primero que hay que saber es si es imparcial y si toma parte en la guerra. Un pueblo que auxiliase igualmente á los dos beligerantes, sería sin duda, con respecto á ellos, muy imparcial, pero de seguro no neutral. El neutral debe conservar, en lo que concierne á la guerra, no sólo la imparcialidad de accion, sino *de inaccion*.

La última guerra de América ha hecho nacer entre el gobierno de los Estados Unidos y el gobierno inglés numerosas dificultades con respecto á violaciones de neutralidad:

«Construccion en los puertos ingleses de buques por cuenta de los confederados.

»Enganche de súbditos ingleses al servicio de la marina confederada.

»Asilos y recursos de abastecimientos concedidos á los corsarios confederados en los puertos de Inglaterra.»

No creemos deber entrar en el detalle de las discusiones

que han suscitado tan diversas cuestiones. La mayor parte de las dificultades se han arreglado amigablemente; pero ni la correspondencia cambiada entre el gobierno inglés y el gabinete de Washington, ni la decision del Congreso de Ginebra en el asunto del *Alabama*, no podrian hacer ley, ni siquiera jurisprudencia, en derecho internacional.

Para reasumir, dirémos que los progresos llevados á cabo en el derecho de la guerra, bien se trate de progreso con respecto á hechos consumados, ó sólo á aspiraciones y tendencias, pueden formularse en dos proposiciones, de las que la segunda es la consecuencia de la primera:

1.º La semejanza de la guerra continental á un duelo entre los gobiernos, no interesando más que á los combatientes y atribuyendo el beneficio de la neutralidad no solamente á las naciones que están fuera del conflicto, sino tambien á aquellos de los miembros de los Estados en guerra que no tomaban una parte activa en la lucha.

2.º Semejanza progresiva de la guerra marítima con la guerra continental, tanto como permite la diferencia primordial de los dos elementos, y extension inminente del beneficio de la neutralidad al comercio del enemigo, considerado de allí en adelante como un instrumento inofensivo y necesario para la prosperidad internacional.

La campaña de 1859 sobre las orillas del Pó habia mostrado que la telegrafia eléctrica y los caminos de hierro podian llegar á ser medios poderosos auxiliares del arte militar. La guerra de sucesion en América, la de 1866 en Bohemia, la lucha entre Francia y Alemania, y la guerra civil en España, han confirmado todas esta demostracion.

En 1859, un ejército de trescientos mil franceses habia pasado ya los Alpes, cuando se creía que aún se estaba formando. Los caminos de hierro habian reemplazado á las piernas del soldado, «de donde depende la victoria», segun decia Na-

poleon I, y habian hecho en una hora el camino que apenas hubieran podido recorrer en veinticuatro. El primer cuidado de aquel ejército fué el de apoderarse de los caminos de hierro de Lombardía, y casi todos los combates tuvieron lugar en las cercanías de las estaciones, en Montebello, Magenta, Buffalora, San Martino y Marignan.

En América, el general Schermann penetró en el centro de la Georgia y de la Carolina del Sud con el único objeto de destruir á su paso todas las vías férreas.

Los caminos de hierro sirvieron únicamente para concentrar en la Bohemia los numerosos ejércitos prusianos. ¿Qué diré al lector de los últimos acontecimientos, y de la importancia que los alemanes daban á la posesion y administracion provisional de nuestras líneas del Este, al mismo tiempo que inauguraban un nuevo sistema de telegrafia militar, poniendo á sus jefes de brigada en comunicacion directa é inmediata entre sí? (1)

No nos incumbe á nosotros juzgar estas innovaciones bajo el punto de vista estratégico; pero lo que salta á la vista es que los caminos de hierro y los telégrafos, instrumentos los más activos de comunicacion entre los pueblos, fuente de riqueza, se transforman en la guerra en instrumentos de rápida destruccion, de ruina y devastacion. Por otra parte, las naciones que

(1) El *Times* daba la descripcion siguiente de aquella telegrafia militar:

«En cuanto se designaba el sitio del cuartel general, la division telegráfica marchaba á la estacion telegráfica permanente más próxima, estableciendo desde allí un hilo á lo largo del camino más corto hasta la tienda del general en jefe, que, apenas instalado, tiene ya á su disposicion el telégrafo pronto á funcionar... Todo el aparato se lleva en dos carros ligeros, que contiene uno los aparatos, las agujas y sirve de gabinete al telegrafista, mientras que el otro encierra los postes, los hilos y útiles necesarios para colocarlo. Los hilos están devanados en grandes carretes movibles que se desarrollan á medida que se avanza.»

Desde esta época se han hecho numerosos perfeccionamientos en este invento.

se comprometieron por el tratado de París de 1783 á respetar la propiedad privada que se encontraba sobre el pasaje de los ejércitos beligerantes, parecían no ocuparse más que de la propiedad colectiva. Todo el mundo sabe, en efecto, que la mayor parte de los caminos de hierro pertenecen á compañías que representan grandes y legítimos intereses.

La ley francesa de 1872, que ha reorganizado el ejército contando con la extraordinaria importancia de las vías férreas bajo el punto de vista estratégico, ordena que su administración pase de derecho á manos del Estado el día de una declaración de guerra, concediendo al mismo tiempo una indemnización á las víctimas de esta requisición. Esta cláusula debía introducirse en el Código internacional.

El año de 1865 ha visto consumarse un acto considerable por sus disposiciones y por las mejoras que consagra, y sobre todo porque hace entrar definitivamente en el dominio del derecho convencional y reviste de sanciones positivas las leyes de la guerra, sacadas hasta ahora casi exclusivamente del derecho natural ó á la costumbre general, vagas y diversas y hasta arbitrarias.

El 22 de Agosto de 1865 se firmó un tratado en Ginebra entre las potencias siguientes: Baden, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Hesse, Italia, Países Bajos, Portugal, Prusia, Suiza y Wurtemberg (entrando despues en esta convencion la Gran Bretaña, la Grecia, el Mecklemburgo, la Suecia, la Baviera y el Austria), con el objeto de:

«Endulzar los males inseparables de la guerra, suprimir los rigores inútiles y mejorar la suerte de los militares heridos sobre el campo de batalla.»

La precision y el carácter práctico de este acto internacional, que está léjos de ser una vana declaración de humanidad, nos fuerza á transcribir aquí las principales disposiciones:

«ARTÍCULO 1.º Las ambulancias y los hospitales militares

serán reconocidos como neutrales, y como tales respetados y protegidos por los beligerantes, todo el tiempo que se encuentren allí enfermos ó heridos.

»ART. 2.º El personal de los hospitales y de las ambulancias, intendencia, capellanes, etc., etc., participará del servicio de la neutralidad mientras queden heridos que curar.

»ART. 3.º Las personas designadas en el artículo precedente podrán, después de la ocupacion del enemigo, continuar llenando sus funciones en el hospital ó en la ambulancia que sirvan, ó retirarse para reunirse al cuerpo á que pertenecen.

»ART. 5.º Los habitantes del país que lleven recursos á los heridos serán respetados y permanecerán en libertad.

»Los generales de las potencias beligerantes tendrán obligación de prevenir á los habitantes de las anteriores disposiciones.

»Todo herido recogido y cuidado en una casa, ésta le servirá de salvaguardia. Al vecino que haya recogido en su casa heridos, se le dispensará de alojar tropas, así como tambien una parte de las contribuciones de guerra que le sean impuestas.

»ART. 6.º Los militares heridos ó enfermos serán recogidos y cuidados, sea cualquiera la nacion á que pertenezcan. . . .

»Los transportes, con el personal que los dirige, serán protegidos por una neutralidad absoluta.»

Los acontecimientos que se han sucedido desde 1865 han dado lugar á frecuentes aplicaciones de la Convencion de Ginebra. Las sociedades de recursos á los heridos se han dado á conocer al público por medio de sus beneficios, y no hay nadie hoy que no se asocie al homenaje que el Instituto de Francia les ha tributado en una solemne sesion:

«Obra de patriotismo y de humanidad, que debe colocarse entre las virtudes públicas que se honran.»

A Mr. Henry Dunant, de origen ginebrino, deben las nacio-

nes civilizadas esta institucion, que ha disminuido los males de la guerra, conservando á la patria ciudadanos dignos del más tierno interes, y devolviendo á las familias hijos que perecian ántes á millares, faltos de cuidados entre los beligerantes.

Despues de haber visitado el campo de batalla de Solferino y de haber visto con sus propios ojos los sufrimientos inauditos soportados por los soldados abandonados á causa de la insuficiencia de los medios de socorro, fué cuando Mr. Henry Dunant concibió el pensamiento de remediar aquel estado de cosas.

Con una perseverancia infatigable, Mr. Dunant visitó todas las cortes de Europa, dirigiéndose á todos los hombres capaces de comprenderle y de ayudarle en su tarea.

Consiguió, por fin, convocar en Ginebra una conferencia internacional, compuesta de todo lo que la Europa contaba de talentos eminentes, de sabios, de hombres políticos ó dedicados á los intereses de la humanidad. Mr. Moynier (frances) la presidia, y Mr. Dufour, comandante general de los ejércitos suizos, tenia la presidencia de honor. En esta conferencia, en que todo el mundo estuvo de acuerdo, contra lo que generalmente sucede, se acordó preparar entre los diversos Estados la vía de la convencion que acabamos de reproducir, y deliberar sobre las proposiciones siguientes:

«1.º La creacion, en *tiempo de paz* y en los diversos países de Europa, de los *Comités internacionales permanentes*, preparados para utilizar y dirigir de una manera prudente y rápida el entusiasmo caritativo que se manifiesta espontáneamente en el momento de entrar en campaña, de modo de tener siempre á la mano los recursos que hay que repartir á los heridos durante la guerra, en proporciones suficientes y sin correr el riesgo de ver perderse ó desperdiciarse estos recursos.

»2.º *La alianza combinada humanitaria é internacional* de los diversos Comités europeos, persiguiendo cada uno de

ellos activamente, y en la vía propia que le ha sido trazada por las diferencias de nacionalidad, de hábitos y costumbres, un *mismo objeto* filantrópico y caritativo.

»3.º La *neutralizacion* de las ambulancias y de los hospitales militares de todos los países civilizados, con una misma bandera para todos, la de los militares heridos ó enfermos, que deben ser mirados como *sagrados* y recogidos y cuidados, sea cual sea la nacion á que pertenezcan. La neutralizacion de los cuerpos sanitarios oficiales y la de las personas humanitarias que vengan á colocarse voluntariamente bajo las órdenes y la direccion de estos cuerpos oficiales de sanidad ó de los jefes de los ejércitos, para llevar un concurso voluntario tan precioso como indispensable en las grandes guerras.

»La adopcion ademas de un brazal como distintivo universal para todos los médicos militares y sus ayudantes ó voluntarios.

»4.º La propaganda de las ideas de humanidad y de caridad, por medio de los Comités nacionales, en las poblaciones y en los ejércitos, en favor del enemigo vencido herido ó prisionero. Y como consecuencia de esto, el respeto, por los ejércitos beligerantes, de los habitantes del país teatro de la guerra que llevasen recursos á los heridos.

»5.º La reunion periódica de las conferencias internacionales de los delegados, bien de los Comités nacionales, ó bien del servicio médico de los diversos ejércitos; y tambien de los premios acordados á las sociedades permanentes, á los inventores de mejoras y perfeccionamientos relativos al servicio de los hospitales ó á su construccion, á los medios de transporte para los heridos, etc., etc.

»En resúmen, ocuparse cada vez más, tanto los gobiernos como los pueblos, de la suerte de las víctimas tan numerosas siempre en la guerra.»

Unos dos años despues, doce potencias europeas acreditaron á sus respectivos diplomáticos para formular en tratado

estas diversas proposiciones, que no tenían ni la fuerza de la justicia, ni el apoyo de la opinión. Como ya hemos visto, la Convención de Ginebra no hizo más que reproducir los votos emitidos por la conferencia.

Las naciones que no habían tomado parte en estos trabajos, rehusaron por algun tiempo adherirse á ellos. Austria y Rusia, sobre todo, objetaron que su servicio médico estaba bien organizado, y que no necesitaban las sociedades de socorro, pretextando que estas sociedades, en manos de generales poco escrupulosos, podían convertirse en sociedades de espionaje. Las seguridades formales dadas con este motivo, los estatutos mismos de las sociedades que hacían imposible el espionaje á sus miembros, no les había tranquilizado; pero un acontecimiento lamentable vino al día siguiente de Sadowa á destruir todas las objeciones. Veamos cómo lo refiere en su opúsculo Mr. Gustavo Moynier:

«Ayer, escribian de Bohemia (10 de Julio), se ha descubierto por casualidad en un bosque, cerca de Horitz, un sitio en que los austriacos hacían sus curas, y que habían abandonado, encontrándose allí mil ciento ochenta y tres heridos, de los cuales *ochocientos* sufrían horriblemente con sus heridas, con el hambre y la sed. ¡LOS OTROS ESTABAN MUERTOS! (1)»

Los médicos militares austriacos, obedeciendo á los reglamentos militares, se habían visto forzados á huir con su ejército para no caer en manos de los enemigos, abandonando aquella multitud de desgraciados.

La relacion de este acontecimiento impresionó vivamente los espíritus en Austria. La corte de Viena se apresuró á adherirse al momento á la Convención de Ginebra, y su ejemplo fué seguido al momento por la de San Petersburgo. Sólo quedan los Estados Unidos sin asociarse á este acuerdo de las nacio-

(1) Evans: *La Comisión sanitaria de los Estados Unidos*, p. 75.

nes, que no es de extrañar de parte de un gobierno que no ha querido abolir aún el corso en los mares.

La Convencion de Ginebra recibió en 1868 sumas considerables, debidas á la iniciativa del conde Serrurier, cuya generosa é inagotable abnegacion pertenece á todas las obras que honran la patria y la humanidad.

El artículo primero arregla los deberes de las sociedades de socorro con respecto á los ejércitos de ocupacion, en estos términos:

«El personal designado en el artículo 2 de la Convencion continuará, despues de la ocupacion del enemigo, en dar las órdenes oportunas para el cuidado de los enfermos y de los heridos de la ambulancia ó del hospital que sirvan.

»Cuando quieran retirarse, el comandante de las tropas de ocupacion fijará la época de la marcha, que no podrá diferir más que por corto tiempo en caso de necesidades militares.»

Una seccion importante de esta Convencion, del 20 de Octubre de 1868, extiende los beneficios de la neutralizacion de los artículos de mar.

El artículo 6 se expresa así:

«Las embarcaciones que durante el combate y despues de él recogen ó han recogido náufragos ó heridos, los llevan á bordo de un buque, bien sea neutral ú hospitalario, gozarán hasta el cumplimiento de su mision de la parte de neutralidad que las circunstancias del combate y la situacion de los buques en apuro permitan aplicarles.»

Y el artículo 13:

«Los buques hospitalarios equipados por las sociedades de socorros reconocidas por los gobiernos que firmaron aquella convencion, provistos de una comision emanada del soberano que diese la expresa autorizacion de su armamento, y de un documento de la autoridad marítima competente estipulando que estén sometidos al registro mientras dure su armamento y

partida, y que están entónces únicamente apropiados al objeto de su mision, serán considerados como neutrales, así como todo su personal.

»Serán respetados y protegidos por los beligerantes.

»Se harán reconocer izando con el pabellon de su país el pabellon blanco de cruz roja. La marca distintiva de su personal en el ejercicio de sus funciones será un brazal con los mismos colores; su pintura exterior, blanca con cruz roja.

»Estos buques llevarán recursos y asistencia á los heridos y á los náufragos de los beligerantes, sin distincion de nacionalidad.

»No podrán estorbar de manera alguna los movimientos de los combatientes.

»Durante el combate y despues de él, obrarán por su cuenta y razon.

»Los beligerantes tendrán sobre ellos el derecho de registro y de visita, podrán rehusar su concurso, ó hacerlos alejarse.

»Los heridos y los náufragos recogidos por estos buques no podrán ser reclamados por ningun combatiente, y se les impondrá la condicion de no volver á servir durante la guerra.»

La institucion fundada por la Convencion internacional de Ginebra ha hecho ya sus pruebas, y bien diferente de las diversas asociaciones que se han formado con los títulos pomposos de *Liga de la paz*, *Liga de confraternidad*, y otros, las sociedades de socorro para los heridos se han mostrado á la altura de su mision, habiendo obtenido inmensos resultados.

La Exposicion de 1867 reservó un puesto de honor á los diversos instrumentos de cirugia que ya tenia á su disposicion.

El público, poco familiarizado con estos aparatos, pasaba sin mirar, y algunas veces sonreia; pero los desgraciados acontecimientos de la guerra franco-alemana iban á demostrar harto pronto que no se trataba de una vana ostentacion.

¿Tendremos que recordar la abnegacion de la Sociedad de

socorros dirigida por el conde de Flavigny, cuyas altas virtudes de desinterés y humanitario valor le hacen digno del reconocimiento de la posteridad? ¿Tendremos que relatar los rasgos heroicos de las mujeres de Francia, que no intimidaron los horrores de la guerra, y que se mantuvieron firmes en el deber caritativo que se habian impuesto? Todos los rangos de la sociedad se veian confundidos en medio de las ambulancias de París, construidas con el dinero del mundo entero. La gran dama se mezclaba con la mujer del pueblo, y hasta las mujeres de vida equívoca querian rescatar su pasado por medio del heroísmo de la beneficencia, rivalizando en celo con la hermana de la Caridad. ¡Pobres Magdalenas arrepentidas, que esperaban encontrar en el amor de la patria la rehabilitacion que les rehusaba la moral! Todas en general han desplegado el valor de un hombre, unido al tierno corazón de la mujer.

La situacion de los militares heridos é inválidos se une íntimamente al derecho público y al derecho de gentes, al mismo tiempo que interesa el corazón y la caridad cristiana. Fundándose la Convencion de Ginebra en el principio reconocido por todas las naciones civilizadas, que un enemigo caído se convierte en amigo, tomó sus medidas para que todo herido fuese prontamente auxiliado, recibiendo los cuidados que su estado reclamara.

Pero los hombres de corazón van más adelante, y exigen que los pueblos que contraen una deuda sagrada con aquellos que mueren defendiéndolos, les erijan una honrosa tumba, y á aquellos que las fatigas ó la mutilacion inhabilitan para el trabajo, una existencia cómoda y tranquila.

Algunos han encontrado harto pesada esta deuda de reconocimiento, pues se sabe que en los primeros tiempos los legionarios cubiertos de cicatrices se entregaban llenos de cadenas á implacables acreedores. Pero justo es reconocer que el sentimiento público se rehizo prontamente contra aquella injus-

ticia, y el soldado herido no fué ya el pária de la sociedad; pero desgraciadamente, las recompensas fueron mal distribuidas, pues se dió á los soldados las tierras de que se despojó á los ciudadanos, que pagaron á su pesar la deuda contraída únicamente por el Estado.

«Por todas partes se ha hecho todo á ejemplo de los romanos.

» Los que se han preocupado de la suerte del soldado alejado de sus banderas, no han sabido asegurar su suerte más que á expensas de la del ciudadano. Sólo la Francia ha marchado por una vía más justa, dando un ejemplo que se han apresurado á seguir. Al crear el Hotel real de los Inválidos, *ha moralizado* la Europa (1).»

Antes de llegar al estado en que hoy se encuentra, esta obra ha sufrido muchas variaciones.

Los reyes de Francia de las dos primeras razas creyeron lo mejor distribuir á los oficiales tierras hereditarias, de lo que se supone haber nacido el sistema de la feudalidad. Los soldados fueron colocados en las piezas reservadas de los monasterios, y los monjes tuvieron á su cargo su manutencion. Los más meritorios se colocaban algunas veces á la cabeza de las abadías, lo que debia crear una extraña confusion.

Felipe Augusto fué el primero que consagró el producto de ciertos impuestos á los inválidos de sus ejércitos.

San Luis completó las ordenanzas de su abuelo, y fundó ademas el hospicio de los *Quinze-vingts*, destinado á trescientos de sus compañeros de Cruzada que el ardiente sol de Syria habia dejado ciegos.

Luis XI encontró insuficientes sin duda estas instituciones, pues dió pensiones á los oficiales y á los soldados. Francisco I los eximió de impuestos y otros cargos.

(1) Mr. Solard: *Historia del Hotel real de los Inválidos.*

Enrique IV construyó para ellos la casa real de la calle Saint-Marceau, á la que aseguró una renta fija. Esta casa es el primer establecimiento de este género fundado en Europa, dando tambien la idea del magnífico Hotel de los Inválidos, del que Luis XIV decretó la construcción el 24 de Febrero de 1670. Muchos soberanos han querido imitar en esto á nuestro gran rey, sobre todo Federico II y Catalina II, que han construido en Berlin y en San Petersburgo hermosos edificios para sus soldados heridos.

No entra en nuestro propósito relatar las diversas vicisitudes que ha sufrido el Hotel de los Inválidos desde hace dos siglos, y sólo diremos que, si se ha hecho mucho, todavía queda algo que hacer.

En un hermoso libro que tenemos á la vista, del conde de Riencourt (1), éste hace una exposicion de los hechos que han llevado la administracion á ocuparse especialmente de la suerte de los soldados heridos ó inválidos, citando ademas diversos decretos, ordenanzas y leyes que se ha intervenido á su favor. Vamos á consignar aquí algunas de las principales, que son:

La ordenanza de 2 de Julio de 1831 contiene el reglamento de la administracion pública sobre las justificaciones que tienen que hacer las viudas y huérfanos de militar para tener derecho á sus pensiones.

El decreto de 14 de Diciembre de 1851, relativo á los recursos anuales y viajeros para los antiguos militares de la República y del Imperio.

La ley de 26 de Abril de 1816, relativa á las pensiones de las viudas de los militares y marinos muertos sobre el campo de batalla, ó muertos de resultas de las heridas que hubieren recibido.

(1) *Los militares heridos é inválidos*. Librería militar Dumaine, 38, pasaje Dauphine.

El decreto de 18 de Junio de 1860 consigna la creacion de una Caja de donativos nacionales en favor de los ejércitos de mar y tierra.

El decreto de 29 de Junio de 1863 contiene el reglamento sobre la institucion y organizacion del Hotel de los Inválidos.

La ley de 24 de Julio de 1870 contiene la creacion de un fondo de recursos para las mujeres, los hijos y los ascendientes ancianos y enfermos de los militares, marinos y guardias móviles llamados al servicio activo durante el tiempo que dure la guerra.

La ley de 27 de Setiembre de 1872, relativa á las pensiones concedidas á los militares heridos y amputados.

La ley de 12 de Julio de 1872, que tiene por objeto el envío y sostenimiento por cuenta del Estado en los establecimientos de aguas minerales de los militares ancianos y marinos heridos ó enfermos.

Mr. de Riencourt se preocupa vivamente de las mejoras que hay que introducir para proteger la suerte de las desgraciadas víctimas de nuestras guerras, siendo una de las principales la de volver á poblar el Hotel de los Inválidos, que puede contener millares de pensionistas, y cuyo número ha sido reducido á seiscientos por decreto de 1863. Se necesita tambien despertar el espíritu público del país en favor de los antiguos servidores, harto inclinado á la indiferencia y al olvido. Se deberá igualmente aumentar el número de los funcionarios civiles de aquel instituto.

«Sostengo,—dice Mr. de Riencourt, y nos asociamos plenamente á sus protestas,—sostengo que nada, absolutamente nada, puede dispensar al Estado de pagar la deuda que ha contraído hácia sus defensores heridos ó inválidos, concediéndoles todos los empleos que están en estado de desempeñar. Sostengo igualmente que el Estado falta á sus deberes cuando concede á miles empleos que podrian desempeñar los militares inváli-

dos, y rechazo con toda la energía de una convicción profunda los argumentos de aquellos que no quieren oír hablar de garantías dadas por la ley á los derechos de los militares inválidos.»

Ya hemos indicado las principales mejoras llevadas á cabo, bien sea por el conocimiento de las naciones, bien por los diferentes gobiernos que han influido con su autoridad privada en el régimen de la guerra. Pero este capítulo quedaria incompleto si no citáramos tambien los cambios operados en las formas y en las condiciones de la guerra. ¿Deben considerarse estos cambios como progresos, ó debemos, por el contrario, deplorar que las armas de precision, los fusiles de tiro rápido y otras armas mortíferas hayan, por decirlo así, suprimido el valor individual en los campos de batalla, atribuyendo la victoria al mejor matemático? Estas son cuestiones harto graves para el hombre pensador, y que sólo el porvenir puede resolver.

Lo cierto es que nuestra época ha visto efectuarse una revolución en la táctica militar, comparable tan sólo á la que produjo la invencion del cañon en los ejércitos, viéndose confirmada aquella célebre sentencia de Napoleon I: «Las reglas de la guerra cambian cada cincuenta años».

Condé, Turenne, Luxembourg, fortificaban de antemano las posiciones que juzgaban favorables para el combate, guardándolas de pesados cañones inmóviles en sus cureñas, consistiendo su arte en atraer al enemigo bajo sus fuegos. En Fontenoy ya no fué lo mismo, pues Montesquiou consiguió separar una batería, y aquella maniobra decidió de la suerte de aquel dia.

El alcance del tiro del arcabuz no pasaba de cien metros; los adversarios podian aproximarse y hasta hablar como los héroes antiguos, y este detalle sirve para hacer comprender la generosidad caballeresca de nuestros abuelos: «Señores ingleses, tirad los primeros».

En nuestros días, semejante desinterés sería una demencia que destruiría tal vez un ejército entero, poniendo en peligro el destino de una nación. En el reinado de Federico de Prusia ya no era así. Este gran capitán reemplazó las baquetas de madera por otras de hierro; tuvo una numerosa artillería de campaña, que atravesó las llanuras de la Silesia y las de la Bohemia. Evitando los ataques de frente, puestos en boga por los generales de Luis XIV, procuró, sobre todo, desbaratar el ala de un ejército enemigo, introduciendo el desorden, no sobre una línea paralela, sino describiendo un ángulo pronunciado, inventando lo que los hombres del arte militar llaman el orden oblicuo.

Napoleon, no siguiendo más que las inspiraciones de su genio, reformó todo este sistema, volviendo á adquirir la caballería la preponderancia que le habia hecho perder la infantería de Rocroy y Fontenoy. Murat manda un cuerpo de vanguardia que se adelanta algunas leguas al grueso del ejército, impidiendo las sorpresas y llevando el terror á las filas de sus enemigos ántes de empezar el combate. La artillería perfeccionada sigue todos los movimientos del ejército con asombrosa facilidad. No por cientos, sino por miles, se cuentan los cañones en Wagram, en Leipzig y Moscou. La infantería conserva su papel agresivo; se forman algunas compañías de tiradores que empiezan la lucha y preceden á las tropas de línea; pero su papel principal es en medio del combate. ¿Quién de nosotros no se ha estremecido de orgullo al oír referir las batallas de Egipto, cuando los batallones compactos permanecían impávidos ante el furioso asalto de aquella nube de caballería árabe?

Los tratados de 1815 parecieron poner un término á las grandes guerras europeas; la táctica empleada durante la Revolución y el Imperio se la considera como el último grado de la perfeccion, y la opinion pública, distraida por preocupaciones de otro orden, se contentó con admirar la gran epopeya

imperial, sin darse cuenta de las causas que la habian hecho posible. Sin embargo, en Crimea se consignó que las armas que se usaban no estaban ya en armonía con los progresos de la ciencia. En Solferino, el papel de la caballería se borró para dejar lugar á la artillería, cuyos cañones rayados, inventados nuevamente, duplicaban la fuerza é importancia.

Pero no debian pararse allí los adelantos. Los cañones rayados se cargaban por la boca, y la longitud de su alcance no compensaba, bajo el punto de vista técnico, la lentitud de su tiro. Los fusiles eran, salvo ligeras modificaciones, los mismos de que se habia servido la infantería en Austerlitz; por consiguiente, se procuró el perfeccionamiento de esta última arma. Un aleman fué el que tuvo el mérito del descubrimiento, que, como ya hemos dicho en otro lugar, cambió todas las condiciones de la guerra.

Sus compatriotas, celosos de conservar á su nacion la gloria de una invencion que ha tenido tantos imitadores, relatan con este motivo una leyenda digna de ser conocida. Habiendo sido Mr. Dreyse uno de los vencidos de Jena, al levantarle moribundo del campo de batalla, juró ser el vengador de Alemania, y desde aquel dia se puso á estudiar el medio de conseguir su objeto. La *furia francesa* era invencible para la disciplina y la tenacidad alemana; pues Mr. Dreyse buscó en la ciencia el sobrepujarla en valor.

Inventó el fusil de aguja. Con esta arma la bayoneta era impotente y la caballería inútil. La carga de Millaud, en la llanura de Waterlloo, ha sido relegada al rango de los hechos heroicos que la fábula tiene el derecho de apropiarse, y que las generaciones presentes fluctúan en admitir entre la admiracion y la incredulidad. Los ataques en línea cerrada eran ya impracticables, y el soldado, colocado léjos de su jefe y de la emulacion de sus camaradas, tenia que confiar, no ya en su valor, sino en la superioridad de su arma.

Y esto fué lo que sucedió. Los ejércitos no avanzaban ya en columna, ni se desplegaban uno frente de otro. Los ataques se ejecutaban por línea de tiradores, que no debían preocuparse de otra cosa más que de matar sin ser muertos, y en el momento de más peligro se reforzaban con otra línea de tiradores apostados á cincuenta metros detras de los primeros. La última vez que se emplearon los ataques de línea fué en Saint-Privat, el 14 de Agosto de 1870. El duque Guillermo de Wurtemberg nos dice en su *Modo de atacar la infantería prusiana*, que «dos divisiones que habian intentado el asalto y avanzado con dos filas en fondo, cayeron en ménos de diez minutos bajo las balas de los chassepots». Nosotros debemos añadir por nuestra parte que el mariscal Canrobert dirigia la defensa, y el prestigio de su nombre duplicaba el heroísmo de las tropas francesas.

Sin embargo, las nuevas armas no ejercieron sus primeros estragos contra los vencedores de Jena. Los tratados de Viena habian forzado á los dos Estados, tan profundamente separados en tendencias, intereses y religion, á vivir uno al lado de otro, y á pesar de la semejanza de idioma, de la confraternidad de raza, de la armonía de las relaciones establecidas entre los ciudadanos, el antagonismo de los dos gobiernos era cada vez más patente. Las dos eran grandes potencias militares; pero el Austria, fiel guardiana de las nobles tradiciones, se limitaba á mantenerlas intactas en sus ejércitos, miéntras que la Prusia buscaba con cuidado todo lo que pudiese suplir á su inferioridad numérica y al valor de sus tropas. Por consiguiente, aceptó con entusiasmo el fusil Dreyse, y despues de haberlo ensayado contra Dinamarca, lo volvió contra su enemiga natural y la que oponia más serios obstáculos á su preponderancia en Alemania. La batalla de Sadowa retumbó como trueno en el seno de la vieja Europa, que esperaba inquieta y con la mano en el puño de la espada el fatal desenlace.

El Austria, que aunque consideraba la guerra como una

necesidad, no queria creer en ella, tanta era la confianza que tenia en la justicia de su causa, habia descuidado los preparativos que hubiera podido hacer para evitarla, ó al ménos para hacerla ménos desastrosa. El mismo dia de la declaracion de guerra, tres ejércitos prusianos marcharon sobre la Bohemia, que invadieron al mismo tiempo por tres puntos distintos.

Todo el mundo sabe lo que fué la batalla de Sadowa, las alternativas que hubo de victorias y derrotas, las peripecias de aquel terrible y sangriento combate, y la influencia decisiva que ejerció el príncipe real surgiendo de repente, como MacMahon en Magenta. Desde este momento cambiaron las condiciones de la guerra. Dos hombres presidieron esta resolucion, Mr. de Moltke y Mr. de Bismarck. Ambos presentes en Sadowa, seguian con suprema ansiedad la experiencia que iba á decidir de los destinos de su país, de la suerte de Europa y de la gloria de su soberano y de su honor. Esta vez el destino favoreció á la audacia, que en esta ocasion puso la fuerza al servicio de la ciencia. La artillería prusiana y los fusiles de aguja abrieron el camino de Viena. La monarquía de los Habsbourg tembló sobre su base, aunque la preservó de algun desastre la intervencion de Francia. Pero al mismo tiempo que cambió el arte militar, cambió la Europa. La Confederacion germánica estaba hecha, y á traves de las nubes de sangre y polvo que cubrian las riberas del Elba y las alturas de Lippa, se podia ver al imperio de Alemania marcar por el lado del Rhin el objeto de sus futuras ambiciones.

CAPITULO VII.

LA PAZ Y LA DIPLOMACIA.

Trabajos de la paz.—El libre tránsito.—Libertad de las vías navegables.—Reglamento de navegacion del Rhin, del Escalda, del Danubio y de las Amazonas.—Rescate de los peajes de Stade.—Tendencias á la uniformidad de los pesos y medidas.—Convenios modernos.—Supresion de los pasaportes.—Uniformidad en materia de correspondencia.—Convenios postal y telegráfico.—Código universal de señales maritimas.—Grandes trabajos de utilidad pública internacional.—Tendencia á la unidad legislativa.—Convenios para la ejecucion de los juicios en el extranjero.—Convenio de extradicion.—Convenio para la propiedad literaria, industrial y artistica.—Convenios internacionales de los caminos de hierro.—Los caminos de hierro de Europa.—Exposicion universal.—La China y el Japon.—Transformacion de la accion diplomática.—La diplomacia moderna.

Si la guerra ha tenido una parte tan importante en el movimiento del siglo diez y nueve, y que no podia prever el progreso del derecho público, cuya preponderancia parecia haber asegurado el siglo precedente, los trabajos de la paz al ménos han marchado paralelamente con la fuerza. Vamos, pues, á resumir en este capítulo los principios, con frecuencia desconocidos, y las aplicaciones y conquistas que, haciendo la paz cada vez más fecunda, acabarán sin duda por hacer la guerra casi imposible.

Un gran número de publicistas consideran el derecho de libre navegacion como una servidumbre pública, derivando de la situacion de los lugares y constituyendo, por consiguiente,

un derecho natural é imprescriptible. Esta libertad reposa sobre una serie de numerosos tratados, precisos y concordantes, sobre una costumbre generalmente reconocida, y sobre las propias leyes fundamentales de algunos Estados.

El artículo 5 del tratado de Paris del 30 de Mayo de 1814 habia reconocido la libertad de los grandes rios llamados el Rhin y el Escalda, mediante un derecho de peaje destinado á indemnizar á los Estados ribereños los gastos de sostenimiento y policia. El acta final del Congreso de Viena proclamó solemnemente el principio del libre goce de estas grandes vías de comercio internacional, principio que se debia traducir en hechos sucesivamente por medio de convenios de Estado á Estado. La libre navegacion del Rhin en todo su curso se confirmó por la anexion XVI al acta final, y por reglamentos particulares concebidos en un espíritu liberal, extendiéndose al Mein, Meuse, Mosela y sus afluentes, y para el Escalda, al Po y al Vistula, abrazando así en su conjunto la mayor parte de las grandes arterias de la circulacion europea. Despues se hicieron en Maguncia dos convenios con respecto á la libre navegacion del Rhin entre los Estados ribereños, en 1831 y 1864; estas dos actas tenian por objeto la organizacion de la policia del rio y la rebaja de los derechos.

El acta de Dresde de 1821, inspirada por el mismo partido liberal, arregla la condicion del Elba bajo la reserva de los peajes de Stade y de Brunshausen, constituidos en provecho de Hanover.

El tratado de 1831, que proclamaba la separacion de la Bélgica y de la Holanda, ha reconocido la libre navegacion del Escalda, salvo el mantenimiento de ciertos derechos estipulados en favor de la Holanda, que permanecia dueña de las embocaduras.

En cuanto al Danubio, no pudo aplicársele el acta de Viena, pues estaba entónces Turquía fuera del concierto europeo,

y habia evitado cuidadosamente el Congreso todo lo que de cerca ó de léjos se uniese á la cuestion de Oriente. Pero la navegacion de este rio habia ya sido objeto de un convenio entre el Austria y la Rusia (1840), cuando el Congreso de Paris se reunió en 1856. El tratado de 30 de Marzo de 1856 sometió al Danubio á las prescripciones del acta final de Viena, é instituyó dos comisiones, llamada una *européa*, y encargada de hacer ejecutar los trabajos necesarios para la mejora de la desembocadura del rio, y la otra *riberena permanente*, cuya mision era preparar los reglamentos de policia fluvial y de navegacion, los cuales se acabaron en 1865.

La caida del dictador Rosas en América (1852) abrió al comercio internacional las grandes vías navegables del rio de la Plata, y un decreto del emperador del Brasil, del 7 de Diciembre de 1866, proclamó la libre navegacion del Amazonas y de una parte de sus afluentes. Los graves acontecimientos que han tenido lugar en las regiones de la Plata, no han afectado sériamente al principio de la libre navegacion de los rios de la América del Sur.

Pero no basta haber abierto á la circulacion internacional los grandes rios y las vías de la navegacion y del comercio; pues para que estas vías navegables se convirtiesen en el bien comun de las naciones, quedaba aún que hacer desaparecer las trabas que aún conservaban, resultado de los derechos de peaje que habian sido reconocidos en favor de ciertos Estados ribereños. La segunda mitad del siglo diez y nueve vió desaparecer sucesivamente estos importunos vestigios de la dominacion feudal. Pero si las nuevas necesidades de los pueblos y los progresos del derecho público exigian la abolicion de privilegios tan nocivos á la comunidad, la justicia y la razon prohibian suprimir, á no ser por medios pacíficos y de equitativa compensacion, los recursos considerables que estos privilegios, legitimados por la posesion y el consentimiento universal, proporciona-

ban á los Estados que estaban investidos de ellos. Por lo que, á consecuencia de un acuerdo entre el gobierno danes y las potencias marítimas, y una indemnizacion conveniente, se abolió el peaje del Sund, sin esperar á la independencia de Dinamarca, sin perjuicio para su Tesoro, y el tratado del 14 de Marzo de 1857 ahorró al mundo civilizado el escándalo de recurrir á la fuerza, pues la jóven América, en su impaciencia, no temió el amenazar á los guardianes del Sund.

Por este tratado, la Dinamarca renunció, á partir desde 1.º de Abril de 1857, á los derechos que percibia en los estrechos del Sund y de los Belts. Los Estados marítimos se comprometieron además á pagar una suma de treinta millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos veinticinco risdalers como compensacion para los sacrificios que la Dinamarca se imponia renunciando á estos derechos, y para el sostenimiento de los farós, etc. En estos convenios especiales se arregló el modo de pagar la cuota de cada uno de los Estados que debian contribuir á la indemnizacion. Bien que el producto de los derechos del Sund sirviese de base á la evaluacion de la indemnizacion, no se empleó el término *rescate*, que hubiera parecido atentatorio al derecho de libre navegacion.

El principio habia pasado á ser un hecho efectivo, y como decia muy bien Mr. Rogier, ministro de Negocios extranjeros de Bélgica, «la libertad del Elba y del Escalda no era ya más que una cuestion de fecha». El honor de estas dos grandes actas, que abren el comercio del mundo á los mercados de la Europa central, se debe á la perseverante iniciativa de un pequeño Estado.

Y citamos este tratado con el Hanover, aún cuando éste no existe ya, porque este tratado marca una tendencia que no debemos dejar de apreciar.

El 18 de Febrero de 1861, el gobierno belga firmó con el gobierno hanoveriano un convenio por el cual el Hanover de-

volvía á la Bélgica los derechos de Stade sobre el Elba, con la condicion de que el gobierno belga continuase reembolsando á los buques hanoverianos los derechos *llamados de Schelde*, percibidos por la Holanda sobre la navegacion del Escalda. A este tratado particular se siguió otro general, hecho con la Holanda el 22 de Junio de 1861, entre las potencias marítimas, ménos los Estados Unidos, que más tarde se unió tambien á él, y conteniendo la abolicion y el rescate por vía de capitulacion de los derechos *llamados de Stade y de Brunshausen*.

En cuanto á los derechos *llamados de Stade*, que el tratado de 1839 habia autorizado á la Holanda á percibir sobre la navegacion del Escalda, este impuesto que se habia hecho obligatorio á todos los pabellones, y que constituia un impedimento serio para el comercio, la Bélgica lo habia tomado espontáneamente á su cargo, y desde entónces no ha dejado de pagar una deuda que sólo á ella incumbia.

Despues de haber obtenido la adhesion del gobierno holandés al principio del rescate por vía de capitalizacion, el gobierno belga propuso á los Estados interesados consagrar aquella importante conquista por medio de un gran acto internacional, y el 16 de Julio de 1863 se firmó en Bruselas el tratado general que abolia los peajes del Escalda.

La libertad de los cambios arrastraba necesariamente la uniformidad de los medios de transacciones. Se ha reconocido que era ventajoso y posible dar á las diversas relaciones numéricas que necesitan las transacciones comerciales una base sencilla, fija, general, reuniendo por medio de concesiones recíprocas los diferentes sistemas de pesos y medidas usados entre las naciones civilizadas á un tipo comun y único; y lo que hasta ahora se ha tratado en conferencias con carácter privado, á juzgar por la favorable acogida que ha tenido este pensamiento de unificacion entre los principales interesados, no tardará mucho tiempo en que se adopte universalmente la unidad métrica, de-

bida al genio frances, que dotará las relaciones comerciales del mundo civilizado con un idioma comun y una regla única.

El convenio monetario, firmado en Viena el 24 de Enero de 1857 entre Austria y los Estados del Zollverein, creó una moneda comun á toda la Alemania. Otro convenio análogo, pero de un carácter más general, y que abrazaba naciones de diferentes razas é idiomas, constituyó desde 1866 en union monetaria á cuatro Estados, que fueron Francia, Italia, Suiza y Bélgica, á los cuales se reunió despues la Santa Sede, la Grecia y la Rumanía. Este tratado estableció en su conjunto un sistema completo para las monedas propiamente dichas, exceptuando las monedas de vellon, y salvo la unidad del marco. En fin, la reunion de las conferencias monetarias internacionales fué acogida por toda la Europa con las más vivas simpatías.

Se dedicaron numerosas sesiones á las deliberaciones de la conferencia internacional, reuniendo en una informacion luminosa, debida á la pluma ilustrada de Mr. de Parieu, las bases propuestas por los representantes de los diversos Estados.

El conjunto de las decisiones fué dominado por un voto dirigido á preguntar que si las similitudes de la legislacion monetaria que se aceptasen de allí en adelante tenderian á que los convenios diplomáticos, uniendo recíprocamente los Estados, los pusiesen, por decirlo así, en guardia contra sus propias debilidades.

Aunque entre veinte Estados allí representados no contase más que con dos países en los que el oro fuese la moneda normal, la conferencia, sin embargo, opinó unánimemente que se buscase en el vellon del oro, con la plata si se necesitaba como compañera transitoria, la base de las aproximaciones monetarias del porvenir. El peso de cinco francos de oro á nueve décimos de fino pareció ser el denominador, con objeto de indicarle de antemano como base de las aproximaciones deseadas entre los diversos sistemas monetarios.

En vez de buscar un sistema nuevo para todas las piezas, la conferencia prefirió unirse al de la convencion monetaria firmado en Paris el 23 de Diciembre de 1865. El sólido lazo que conserva este sistema con los pesos métricos, la poblacion preponderante de setenta y dos millones de habitantes que está acostumbrada á él, ha hecho creer á los plenipotenciarios que debia escogerse este sistema como un centro de asimilacion y aglomeracion, alrededor del cual las diversas tentativas de agrupacion podrian indicarse como motivo de éxito. Sin embargo, la conferencia no ha querido considerarla como inmutable y perfecta, y ha pensado que podria, sin la condicion necesaria de una limitacion absoluta, ser restringida ó ampliada por diversas asociaciones.

La conferencia emitió, pues, la opinion de que para realizar cierto bien general, bastarian algunos acuerdos que resultasen de la agrupacion de las unidades de cuenta ó circulacion alrededor de un denominador comun, sacado del sistema del convenio de 1865.

El gobierno frances no se disimuló ni la extension ni las dificultades de la obra que habia emprendido, imprimiéndola el sello de una gran requisitoria hecha con el concurso de todos sobre las condiciones de un problema que no es ajeno á nadie, y cuya solucion definitiva permanece reservada á un porvenir más ó ménos próximo.

Los pasaportes, que constituyen una restriccion notable á la libertad de circulacion, no son ya, en las condiciones actuales de las comunicaciones internacionales, más que una formalidad inútil y vejatoria. De suerte que puede esperarse una próxima y radical transformacion de la legislacion con este motivo. El gobierno frances tomó la iniciativa el 1.º de Enero de 1861, suprimiendo la obligacion del pasaporte para los súbditos ingleses que viajasen por Francia; pero despues se han cruzado numerosas declaraciones en el mismo sentido con di-

versos gobiernos extranjeros, entre los cuales citaremos á España, Bélgica, Holanda y Suecia.

La circulacion de las ideas y el cambio de las correspondencias recibieron un poderoso impulso de las mejoras que se experimentaban todos los años con el cambio de los productos y el transporte de las personas. Las necesidades eran las mismas, y por consiguiente debian ser las mismas tambien las tendencias y los medios de ejecucion. Los telégrafos acabaron la obra que tan felizmente habian empezado los caminos de hierro.

Todo el mundo debe recordar el estado de aislamiento y de fiscalizacion que caracterizaba, hace veinticinco años apénas, el servicio de los correos de Europa.

En materia de correspondencia, como en materia de aduanas, no habia más que variedad, confusion, arbitrariedad, lujo de reglamentacion y ausencia de principios. Al presente, y gracias á las reformas liberales operadas en el régimen interior de correos y á los numerosos convenios postales y telegráficos que unen entre sí á los Estados civilizados, se ha conseguido, si no la unidad perfecta, al ménos cierta uniformidad en los impuestos de los despachos, como tambien en los procedimientos de transmision.

El objeto de estas reformas interiores que se están llevando á cabo hace veinte años, es procurar al público todas las facilidades compatibles con una buena organizacion del servicio, y la disminucion de los impuestos.

En cuanto á las comunicaciones telegráficas que, terrestres ó submarinas, tienden á enlazar el mundo entero, han debido resolver las dificultades que resultan de la diferencia de idiomas, fijando tarifas remuneradoras y liberales para asegurar la celeridad y el secreto de la transmision. La unidad de tarifas, el empleo de las cifras como medio de correspondencia y la adopcion del franco como unidad monetaria para la formacion

de las tarifas internacionales, han sido aceptados en principio por todos los Estados de Europa.

Indiquemos como último y considerable síntoma de esta tendencia á la uniformidad en materia de correspondencia, la adopcion por Francia é Inglaterra de un código universal de señales marítimas, cuidadosamente elaborado en el seno de una comision anglo-francesa que se reunió en 1864. Algunas de las potencias marítimas se han adherido á este método nuevo de comunicacion internacional, que está llamado á ser algun dia el idioma marítimo universal.

Desde hace veinticinco años, época del establecimiento de las vías férreas, la movilizacion de la fortuna privada, el desarrollo de la especulacion, han hecho aumentar rápidamente los progresos de asociacion, siendo uno de los agentes más activos, al mismo tiempo que una de las más sólidas garantías de la prosperidad y de la paz comun. La union de los capitales ha engendrado la solidaridad de intereses, y á cada momento se ven formarse grandes compañías industriales ó establecimientos de crédito que, concentrando en un punto determinado sus fuerzas esparcidas, emprenden los trabajos más gigantescos de utilidad pública internacional; y si no, díganlo el cable trasatlántico que une al antiguo y al nuevo continente; la Turquía de Europa, próxima á ligarse á la India y al extremo Oriente por la doble línea del telégrafo y del camino de hierro del país del Tigris; y por último, la apertura del istmo de Suez por una compañía internacional, reuniendo de nuevo el mar Rojo, despues de veinte siglos, al Mediterráneo, y los mercados del viejo Oriente y la joven Australia á algunos dias de distancia de Trieste y de Marsella. Las celosas preocupaciones de una potencia como Inglaterra, y las dificultades que parecian insuperables, y que iban á abolir el valor del conde Fernando Lesseps, cuyo nombre va enlazado á esta gran conquista pacífica, no pudieron prevalecer contra los intereses de Europa y

de la civilizacion, representados por los capitales de todas las naciones y sostenidos por la opinion pública y la intervencion del gobierno frances.

Hemos visto á los pueblos, bajo el aguijon del interes material, unirse y mezclarse para asentar su recíproca prosperidad sobre la libertad y la satisfaccion comun.

Ahora vamos á ver reproducirse la misma tendencia, más viva é imperiosa en el órden de las satisfacciones morales y los pueblos, tan ávidos de la unidad legislativa como de la unidad aduanera ó postal, prestarse al sacrificio de sus derechos particulares en provecho de todos, como se habian prestado al sacrificio de sus intereses en vista del interes general.

Antiguamente el extranjero era mirado como *si fuese enemigo*, y no habia para él más que la ley de los sospechosos:

Æterna legis adversus hostem auctoritas.

En nuestros dias, y gracias á la influencia de las ideas cristianas, las distinciones entre nacionales y extranjeros van debilitándose poco á poco, y no tardarán en desaparecer del código de las naciones civilizadas. Las naciones, por el contrario, han comprendido que les interesaba favorecer aquella importacion de razas y de industrias diversas, que con el roce de las creencias y de las costumbres apagan los celos nacionales, los odios religiosos, y acaban por resolverse en una lluvia fecunda para el bienestar general.

La emigracion puede considerarse como uno de los hechos más característicos de la civilizacion del siglo diez y nueve. Al presente está prohibida, ó al ménos sometida á formalidades restrictivas, en Rusia y en la mayor parte de los Estados alemanes, favorecida por la política de Inglaterra para sus súbditos irlandeses; sólo en Francia es absolutamente libre, y sin embargo, es la que ménos contingente da. De 1819 á 1855, el

número de las emigraciones de Europa al Nuevo Mundo ha ascendido á cuatro millones de individuos. Pero áun cuando es inútil querer averiguar las causas que han determinado este inmenso movimiento, no puede uno ménos de señalar sus maravillosos resultados á la atencion del filósofo y del hombre de Estado. Estos resultados son los desiertos poblados y fecundizados, las costas más inhospitalarias abiertas al comercio, naciones nacidas de ayer á la vida civilizada hoy ya más que adultas; las condiciones del equilibrio político cambiadas en ménos de medio siglo; el dominio de la barbarie reduciéndose cada vez más, y la conquista del mundo prometida á los esfuerzos combinados de la fe religiosa y de la actividad industrial de las razas europeas.

Bajo la accion de este trabajo incesante de reunion y fusion, las costumbres se han modificado y endulzado. El uso del *derecho de retorsion*, que consistia en una especie de reciprocidad de malos tratamientos, se ha abandonado, pues la experiencia ha demostrado que los capitales y los talentos, es decir, las fuerzas vivas de la civilizacion moderna, huyen del país sujeto á preocupaciones, para pedir asilo á los gobiernos ilustrados, á los cuales recompensan por su proteccion fecundando su suelo y enriqueciendo sus pueblos.

El *derecho del fisco regio*, abandonado en Francia desde fines del siglo diez y ocho, se ha restringido sensiblemente por medio de convenios diplomáticos, habiendo sido abolido enteramente en 1790 por un decreto de la Asamblea constituyente, restablecido en 1803, y que desapareció de nuestra legislacion por la ley de 14 de Julio de 1819, que admite que los extranjeros puedan poseer, disponer y recibir de la misma manera que los franceses. El derecho del fisco regio puede considerarse ya como universalmente abolido, tanto en Europa como en América, como igualmente el derecho de *detraccion* ó de retiro, desmembracion del precedente, que establecia un impuesto

sobre los fondos adquiridos por testamento ó sucesion en un Estado y transferidos á otros.

El extranjero en Francia puede hacer el comercio en las mismas condiciones que el de la nacion á quien está asimilado en cuanto á su capacidad de comerciante. Su capacidad civil permanece sometida al estatuto personal. La ley de 1867 facilita al extranjero la adquisicion de la cualidad de frances, reduciendo sensiblemente la duracion de la estancia obligatoria.

Para completar estos datos de la condicion actual de los extranjeros en Francia, citaremos los decretos imperiales dados por el Consejo de Estado, que por aplicacion de la ley del 30 de Mayo de 1857 pueden autorizar las sociedades anónimas ú otras asociaciones comerciales, industriales ó financieras, legalmente constituidas en los países extranjeros, para ejercer sus derechos en Francia. Por lo demas, estas disposiciones, tan favorables al desarrollo y á la seguridad de las relaciones internacionales, no son más que la consagracion de la jurisprudencia liberal y constante de los tribunales franceses.

Despues de cinco años de negociaciones, la Puerta, cediendo á los votos de las potencias garantes, acaba de conceder á los extranjeros el derecho de poseer bienes raíces en el país musulman, con la condicion de que se introducirian modificaciones importantes en las *capitulaciones especiales* que han servido de norma hasta el presente á la condicion de los extranjeros residentes en el territorio otomano. De este modo se ha consumado la obra de 1856, que intentaba hacer entrar en el concierto europeo la vasta herencia de los sultanes.

La idea de la jurisdiccion está íntimamente ligada con la idea de la soberanía, de la que forma á la vez el atributo y el carácter más importante. Segun el derecho estricto, la accion de la justicia se encierra en los límites del Estado que ha instituido el magistrado encargado de pronunciarla.

«La autoridad de la cosa juzgada—dice Merlin—no deriva del derecho de gentes, sino que saca su fuerza del derecho civil de cada nacion»; y el principio de la independencia de los Estados, reconocido como derecho de gentes, debería oponerse á la ejecucion, en el territorio de un Estado, de un juicio decretado por la autoridad judicial de un Estado extranjero. Pero estas consideraciones de conveniencias recíprocas, y sobre todo la tendencia de nuestros dias á la uniformidad legislativa, han determinado á las naciones á infringir el rigor del derecho. Los actos diplomáticos ó las leyes interiores de ciertos Estados han restablecido, en virtud del principio de reciprocidad, algunas excepciones á esta regla. Sin embargo, á pesar de estas excepciones, aún las más considerables reservan el derecho de *exequatur* en favor del juez del país en donde ha tenido lugar la ejecucion.

A este espíritu de concesiones recíprocas y de verdadera solidaridad tiene que aplicarse el principio de la extradicion de los malhechores. Ya se conocen el origen y los abusos del derecho de asilo, tal como le practicaban aquellas remotas edades de turbaciones y violencias, en que las naciones, colocadas unas frente á otras en un estado de aislamiento y hostilidad perpetuo, no se preocupaban de los actos criminales cometidos fuera de su territorio más que para recoger á los culpables, obedeciendo de este modo á una especie de falso pundonor que les hacía sacrificar á la ciega práctica de la hospitalidad las necesidades más imperiosas y los derechos generales de la vida social.

Al presente, tanto las naciones como los gobiernos más ilustrados sobre la clase de relaciones internacionales, han comprendido que todos tenían con respecto al crimen un deber absoluto que llenar, y el acuerdo universal ha sancionado la extradicion, como la ampliacion más general y también lo más necesario del principio de la represion penal, que reúne en un

pensamiento de proteccion y de mutuas garantías la comunidad entera, lastimada en sus derechos ó turbada en su reposo por el acto de un individuo.

La extradicion, que cada dia se inicia más en el derecho natural, ha nacido de los principios filosóficos del derecho público. La cuestion es grave y merece ser conocida:

«La persuasion de no encontrar ningun sitio sobre la tierra en que el crimen permanezca impune, sería un medio eficaz de impedirle», ha dicho Beccaria en su *Tratado de los delitos y de los castigos*.

Este pensamiento tan justo, formulado por un eminente jurisconsulto, es la base de todos los tratados de extradicion hechos entre las diversas naciones civilizadas.

Mucho se ha discutido sobre el mayor ó menor fundamento del derecho de extradicion, y eminentes hombres de talento, como lord Coke, Pinheiro-Ferreira, Mr. Sapey y otros, la han combatido en nombre de la historia, de la razon y de la caridad.

En una memoria premiada por la Facultad de Paris, monsieur Sapey ha escrito en favor del culpable fugitivo y desgraciado estas líneas elocuentes, que con gusto reproducimos:

«¿Por qué la tierra de Francia no salvará al desgraciado, como liberta al esclavo que la interesa? ¿No debería ser el territorio de cada nacion un asilo sagrado, en la acepcion religiosa de la palabra? ¿El destierro no es ya castigo? Los antiguos creian castigar bastante al culpable impidiéndole volver á ver su patria.»

A pesar de la autoridad que tienen en esta materia hombres tan eminentes, nosotros creemos, por el contrario, que la extradicion constituye un verdadero progreso del derecho público, y que ejerce sobre la moral una influencia saludable.

Podríamos tambien contentarnos con las razones que da Beccaria, pero conviene añadir que las relaciones establecidas

entre las naciones las han creado nuevos intereses y nuevas obligaciones recíprocas. El crimen que se lleva á cabo en una resuena en la otra, y es preciso prevenir los desagradables efectos por medio de una enérgica reprension. Además, el Estado que entrega el criminal hace el acto de jurisdiccion, resultando de este acto que las leyes escritas en un país no pierden toda su autoridad al pasar de un país á otro, como pretendia Locke.

El derecho de extradicion será siempre mejor que el de asilo, del que la antigüedad y la Edad Media han hecho usos tan deplorables, y que reinaba entónces sin contradiccion.

Un gran número de autores, y Mr. Elías Faustin á la cabeza, sostienen que la extradicion es una institucion antigua, y la muestran luchando sin cesar contra el derecho de asilo; pero los ejemplos que ponen están léjos de ser convincentes.

Los israelitas pidiendo á la tribu de Judá que entregase los hombres de Gabaa, acusados de un crimen; estos mismos israelitas entregando á Sanson, su compatriota y su jefe, á los filisteos, sus enemigos; los lacedemonios declarando la guerra á los messinianos, que rehusaban entregarles un criminal; Caton proponiendo al Senado entregar á César á los germanos para castigarle por haber hecho una guerra injusta; los galos pidiendo á los romanos que les entregasen á Fabius, que los habia atacado... Estos hechos y otros semejantes que podríamos citar, no prueban más que una cosa, y es que, léjos de ser una institucion, la extradicion no es, por el contrario, más que una derogacion del principio contrario adoptado generalmente.

En el estado de aislamiento hostil en que vivian los pueblos, el territorio de cada uno se defendia con celoso cuidado, y constituia para el acusado un asilo inviolable. Las reclamaciones de sus vecinos con este motivo eran exigencias apoyadas por la fuerza, y de no acceder á ellas, se declaraba la guerra.

Como se comprende, hay gran distancia de estos hechos

accidentales, á un estado de cosas regulares y reconocidas, á un principio.

La solidaridad moral que enlaza las naciones modernas, ha podido tan sólo hacerla entrar en las leyes. Esto lo demuestra con argumentos irrefutables un jóven autor que acaba de escribir una excelente obra sobre esta materia (1).

El primer convenio de extradicion data del 4 de Marzo de 1376, entre Francia y Saboya. Desde esta época, las potencias han hecho poderosos esfuerzos para obtener la devolucion de los culpables refugiados en el extranjero; pero no hay texto alguno ántes del siglo diez y ocho que atestigüe el derecho que tenian para hacerlo, y en el siglo diez y siete se trató ya del asunto, pues se preveía que iba á ser adoptada una legislacion general. Se citan ya en esta época muchos casos de extradicion, siendo uno de los más célebres el de la marquesa de Brinvillers, entregada á la policia francesa por las autoridades del ducado de Baden, adonde se habia refugiado hacia ya tres años. Hay que notar que la palabra *extradicion*, *extrader*, no habia aún entrado á formar parte de la lengua jurídica, sirviéndose de la equivalente *restituir*, ó en latin *restituere*, no usando esta palabra en los convenios relativos al asunto hasta 1791.

El decreto del gobierno de los Países Bajos, sometido entónces al Austria, y cuya fecha es del 23 de Junio de 1736, y el decreto real de Francia del 17 de Agosto del mismo año, aunque no constituyen un convenio propiamente dicho, sirven los dos de modelo á las diferentes estipulaciones cambiadas desde entónces con motivo de la extradicion, pudiendo considerarse como una declaracion de reciprocidad entre Francia y los Países Bajos para la entrega de los malhechores. Estos decretos consagraron el principio admitido hoy generalmente de

(1) *Tratado de extradicion*, por A. Pillot, doctor en leyes. Paris. Plon, editor, 10, calle Garancière.

que un Estado no puede entregar á sus súbditos, y todas las naciones civilizadas han imitado á la Francia, que ha dado el ejemplo.

El 26 de Marzo de 1759 se concluyó un verdadero tratado de extradicion entre Francia y Wurtemberg, el 28 de Mayo de 1777 otro con Suiza, y el 29 de Setiembre de 1765 otro con España, que se modificó en 1850.

En 1789, la Francia conservaba relaciones de extradicion con todos los países limítrofes. Sólo la Gran Bretaña quedaba fuera del convenio, y pueden citarse apénas dos ó tres casos en que insignes criminales fueron entregados á sus jueces naturales por la hospitalaria Inglaterra, la que no se decidió á reconocer el nuevo principio hasta el tratado de Amiens, en 1802, y cuya consecuencia fué una paz de corta duracion. Las preocupaciones volvieron á tomar incremento durante la guerra, y hasta 1843 no se firmó un tratado definitivo para la extradicion de los malhechores franceses refugiados en Inglaterra, y recíprocamente.

En todo el curso del siglo diez y ocho, las reglas generales concernientes á la extradicion fueron las siguientes:

La extradicion no será aplicable más que á los grandes crímenes, estando enumerados en algunos tratados, pero no siendo éstos limitados.

La extradicion se aplica á los individuos condenados jurídicamente ó perseguidos en virtud de mandatos legales.

Los gastos ocasionados por la extradicion estarán á cargo del Estado que requiera la dicha extradicion.

Estas relaciones no existian más que entre los países limítrofes; pero desde 1830 tomaron un rápido desarrollo, y en 1875 se extendieron por el mundo entero.

Vamos á consignar la nomenclatura de los diversos Estados con los que tenemos ahora firmados tratados de extradicion, con la fecha en que fueron firmados:

Baviera, 10 de Marzo de 1827.

Italia, 23 de Mayo de 1838.

Este convenio se firmó con la Cerdeña, pero luégo se modificó por dos declaraciones del 16 de Julio de 1873, que rigen aún en todo el reino. Nosotros teníamos anteriormente á los acontecimientos de 1870 diversos tratados con los diversos Estados de la península. El último, con los Estados pontificios, tiene la fecha de 19 de Julio de 1859.

Con la Gran-Bretaña, 1843.

Con Austria, 1855.

Con Prusia, 21 de Junio de 1845.

Con diversos Estados y principados de Alemania, de 1843 á 1850.

Con Bélgica, 1834, completado en 1856.

Con España, 26 de Agosto de 1850.

Con los Estados Unidos, 9 de Noviembre de 1843, completado en 1845, 1858 y 1860.

Con los Países Bajos, 1844.

Con Venezuela, 23 de Marzo de 1853.

Con Nueva Granada, 9 de Abril de 1850.

Con Suecia y Noruega, 4 de Junio de 1869, etc., etc.

El tratado de 18 de Julio de 1828 con la Suiza ha regido hasta nuestros días respecto á la extradicion, habiendo sido renovado el 12 de Enero de 1870; y como es uno de los convenios más completos sobre esta materia, nos creemos en el deber de publicar algunos de sus artículos más importantes:

«ARTÍCULO 1.º El gobierno de S. M. el emperador de los franceses y el de la Confederacion suiza se comprometen á entregarse recíprocamente, y por la peticion que haga un gobierno á otro, salvo á sus súbditos, los individuos refugiados de Suiza en Francia ó en las colonias franceses, ó de Francia y de las colonias francesas en Suiza, y perseguidos ó condenados como autores ó cómplices por los tribunales competentes por

los crímenes y delitos aquí enumerados. (Sigue una enumeración de treinta y dos especies de crímenes y delitos).

»ART. 2.º Los crímenes y delitos políticos están exceptuados del presente convenio.

»ART. 3.º La demanda de extradición se hará siempre por la vía diplomática.

»ART. 10. Los gastos ocasionados por la prisión, retención, alimento y transporte de los reos serán sufragados por el Estado en cuyo territorio hayan sido capturados, etc.»

Sólo la Rusia, la Dinamarca, el Egipto, la Confederación Argentina y el Brasil son las únicas potencias que no han hecho convenios de extradición, y aunque ciertamente es una lástima, es preciso considerar también que, á falta de regla fija, basta una demanda de extradición dirigida á cualquiera de estas potencias para que sea atendida si es legítima.

Los malhechores pueden tener al presente «la persuasión de no encontrar sitio alguno sobre la tierra donde el crimen quede impune».

Por último, en la esfera de los intereses intelectuales, que se unen tan estrechamente á los intereses morales de las sociedades modernas, se ha constituido una serie de convenios especiales que abrazan la gran mayoría de los Estados civilizados, y que está en vías de constituir una legislación común que asegure á las producciones del talento, del arte puro y de la invención industrial una eficaz garantía, y á sus autores una remuneración legítima, como un derecho de ciudadanía universal.

No hay necesidad de añadir que la Francia ha sido una de las primeras en marchar por esta vía. Un decreto del 28 de Marzo de 1852 asimila completamente, sin imponer condición alguna de reciprocidad, las obras de literatura y de be-

llas artes publicadas en país extranjero con las publicadas en Francia.

Antiguamente los pueblos, desconfiados y hostiles siempre, no querían comunicarse con sus vecinos más que por caminos fáciles de interceptar, subordinando los intereses de la circulación á las exigencias de la estrategia. Pero al presente, que las relaciones pacíficas y la conexión de los intereses materiales tienden á borrar los odios y extinguir las preocupaciones nacionales, las vías más rápidas de comunicaciones internacionales son los instrumentos más eficaces para las empresas de la paz. Los caminos de hierro aproximan los grandes capitales, facilitan las transacciones y suprimen las fronteras. Por lo cual los gobiernos se han unido para favorecer este movimiento, que promete extenderse hasta los más lejanos países, movimiento que tiende á entrelazar estas grandes arterias, que por medio de una circulación regular y constante sostienen desde el centro hasta las extremidades del cuerpo europeo la actividad, el calor y la vida.

De ahí nacen las transacciones de un Estado á otro, en que se han conciliado los derechos particulares de las soberanías de los Estados y los intereses generales de las relaciones internacionales (1).

Los caminos de hierro han creado un nuevo mapa comercial, político y estratégico de Europa, y no tardarán en establecer las garantías por medio de una legislación internacional que se debe á todos los Estados, á su legítima autoridad, y que reclaman igualmente los intereses de las poblaciones y la salvaguardia de los capitales. Tanto en Europa como en América,

(1) El convenio más importante de este género fué el que se firmó en 1867 entre Francia y Bélgica, y que puso término al incidente franco-belga. Pero como nosotros hemos estado mezclados en las negociaciones que precedieron ántes de la conclusión definitiva del convenio, nuestros lectores comprenderán que no debemos hablar del asunto.

se han ejecutado grandes trabajos que hacen honor á la ciencia, y que bajo el punto de vista económico han producido inmensos resultados. Tambien ha habido competencias desesperadas, especulaciones escandalosas; pero esto es la consecuencia de toda innovacion, que arrastra tras sí peligros y abusos inevitables.

Sin embargo, los resultados obtenidos son superiores á los daños causados, y los gobiernos se concentran para constituir sobre intereses tan graves los principios y las reglas del derecho público.

Séanos permitido indicar una idea que nos parece oportuna. La diplomacia moderna tiene atribuciones nuevas, que le son devueltas con relacion al movimiento inmenso de descubrimientos, de innovaciones y de reformas bajo cuya influencia se lleva á cabo el adelanto moral y material de los pueblos. No hay una embajada que no cuente entre sus empleados un agregado militar, para que observe las transformaciones y los perfeccionamientos de los diversos ejércitos de Europa. ¿Por qué los ingenieros no son tambien los auxiliares inteligentes y prácticos de los embajadores? ¿Por qué su ciencia no se une á la accion diplomática, penetrando en un dominio que se une tan íntimamente á la política y á la estratégica? Tenemos la certeza de que nuestros ingenieros franceses podrian desempeñar esa mision, pues el renombre de su escuela se ha elevado á un alto grado, y con gusto reconocemos que los admirables trabajos ejecutados por nuestros ingenieros, no solamente en nuestro país, sino en Alemania, Italia, España, Austria y Rusia, han fundado la influencia de la Francia civilizadora; y que al ver los túneles que han atravesado las montañas, los viaductos sobre los rios y los abismos, se puede decir que ellos son los verdaderos conquistadores de los tiempos modernos. ¿No se deberá á su iniciativa esa colosal empresa de unir á Francia con Inglaterra, haciendo un túnel que pase por debajo del estrecho

de la Mancha? ¿Y no es el ilustre ingeniero Mr. Miguel Chevalier el que va á asociar su nombre á esta gloriosa empresa, ratificada ya por una ley que el ministro actual de Fomento, Mr. Caillaux, ha tenido el honor de proponer?

No dejáremos de insistir, ántes de terminar, sobre el importante papel que están llamadas á hacer las exposiciones universales en la historia de la civilizacion moderna. Una experiencia de quince años nos autoriza á ver en esta útil institucion uno de los instrumentos más eficaces de los progresos llevados á cabo en el siglo diez y nueve, y la más segura garantía de los que reserva el porvenir en el triple orden de los intereses económicos, morales é intelectuales.

Con efecto, no son estas exposiciones inútiles reuniones de comerciantes é industriales que exhiben productos reunidos con grandes gastos para satisfacer una vana curiosidad. Su objeto es más vasto, su destino más elevado. Es preciso no olvidar que la Exposicion universal de 1855 ha sido el punto de partida del movimiento de ideas y hechos que ha alcanzado la libertad de las transacciones, y la de 1867 atestigua los resultados beneficiosos de su hermana mayor. Se puede decir que las exposiciones universales son las *entrevistas* de los pueblos, pues en estos solemnes concursos aprenden á juzgarse y conocerse mutuamente. Ante el espectáculo de estas conquistas pacíficas del saber humano, la opinion pública se ilustra, prevalece contra los desvaríos de la pasion ó las sorpresas de los intereses egoistas.

De este modo se ha extendido la propaganda civilizadora hasta los países más lejanos. La accion combinada de las potencias ha roto en estos últimos años las barreras que cerraban por completo al comercio extranjero el acceso á los mercados del extremo Oriente, ó sólo le permitian relaciones insuficientes ó precarias. La alianza anglo-francesa abrió la China con la toma de Canton y la ocupacion de Pekin; pero la Holanda

fué la primera que entabló relaciones entre el Japon y la Europa (1).

Debemos hacer notar la desinteresada cooperacion con que la Francia ha sabido ennoblecer la accion comun de las naciones occidentales en los países del extremo Oriente. Las luchas sostenidas por la Inglaterra desde 1844 á 1847 no eran más que empresas comerciales. La expedicion de 1860 tuvo por objeto, además de las legítimas satisfacciones del comercio anglo-frances, la seguridad de los europeos, la proteccion á nuestros misioneros y el reconocimiento del culto cristiano, que en aquellos lejanos países son el símbolo de la civilizacion occidental.

Antes de acabar de hablar sobre esta materia, tenemos que rendir un justo homenaje á los esfuerzos perseverantes y al valor admirable de las diversas Iglesias católicas, cuyos misioneros, las más veces mártires, han servido de guía á nuestros diplomáticos y á nuestros soldados.

Tampoco podemos pasar en silencio un hecho que honra en el más alto grado la iniciativa de la Francia y la diplomacia contemporánea. Ese Oriente en el que intentamos hacer penetrar los beneficios de una civilizacion superior, es el foco de esos azotes terribles que invaden la Europa, esparciendo en ella la destruccion y la muerte. Nosotros no nos hemos limitado á oponer al contagio la barrera á veces impotente de las cuarentenas. El gobierno frances ha propuesto la reunion en Constantinopla de una conferencia sanitaria internacional, para penetrar las causas primordiales del cólera, determinar sus principales puntos de partida, estudiar su marcha é indicar los medios prácticos de circunscribirle y ahogarle en su origen.

Esta conferencia terminó sus trabajos hace ya mucho tiempo, dando por resultado la organizacion internacional de una

(1) Tratado de Tien-Tsin (1858) y de Pekin (1860), entre la China, la Francia y la Inglaterra.

especie de Consejo de la salud pública. La Europa ha recogido ya los beneficios de esta sábia medida. En el espacio de quince años, el azote terrible se ha presentado dos veces sobre la costa oriental del mar Negro, y ha sido rechazado otra vez al interior del Asia por los vigilantes guardianes de la salud de los pueblos.

Nada caracteriza mejor el progreso del derecho de gentes que este hecho en sí, pues demuestra que la diplomacia, no sólo limita su acción á la defensa de los intereses políticos de cada Estado, sino que eleva su influencia hasta la proteccion de los intereses generales, por los que están unidos todos los pueblos.

No bastaba endulzar los males de la guerra y moralizar el ejercicio de este temible derecho; era preciso tambien disminuir los casos de conflictos, abreviando la duracion de las hostilidades. Este debia ser uno de los resultados más felices del derecho de gentes, y si nuestra época no ha conseguido prevenir la vuelta fatal de estas crisis dolorosas, al ménos ha amortiguado el choque, atenuando sus terribles calamidades. De ahí proviene la transformacion en la acción diplomática, cuyo carácter es preciso estudiar, determinando sus consecuencias.

Los Congresos de principios del siglo, dominados por las luchas de ambiciones que les habian precedido, no se han ocupado más que de reparticiones territoriales y de resistencias monárquicas; y en prueba de ello, basta citar los Congresos de Viena, Laybach, Troppau y Verona, que no han sido más que reuniones de coparticipantes, ó consejos de guerra de la coalicion.

En nuestros dias, la diplomacia se ha impuesto la noble tarea de conjurar en cuanto sea posible el azote de la guerra, llegando un dia en que será para la Europa y para el mundo entero una especie de Consejo supremo y permanente. No debe, pues, contentarse, como ántes, con consignar los hechos llevados á cabo y legalizar las decisiones de la victoria. La tribuna,

la prensa, las discusiones parlamentarias, tanto como los trabajos de los publicistas, el cambio incesante de ideas y de productos entre los diversos Estados, los caminos de hierro, los telégrafos, el sentimiento de solidaridad que se extiende cada vez más para reemplazar á los estériles conflictos del amor propio y de la ambicion: tales son los nuevos elementos con que cuenta la diplomacia moderna para ejercer su influencia en provecho de la civilizacion. Sus procedimientos mismos han cambiado. Las cuestiones que ántes se trataban en un sentido estrecho y restrictivo, se han generalizado, y la accion comun de muchas potencias ha reemplazado á la intervencion aislada y al sistema de alianzas exclusivas.

Algunas de estas reuniones han impedido grandes desgracias, otras redactado los protocolos. Pero estos actos, cuando no han tenido resultado efectivo, han constituido precedentes que subsisten, dando la voz de alerta á la humanidad y á la razon; y de este modo, progresivamente pasan al dominio de la opinion, para entrar tarde ó temprano en el del derecho positivo, ciertos grandes principios de civilizacion que se convierten desde entónces en un freno saludable impuesto á las pasiones de los gobiernos y á los resentimientos de los pueblos.

En el número de estos procedimientos nuevos, que han engrandecido y transformado la accion diplomática, es preciso indicar la intervencion personal de los soberanos, aceptando los altos arbitrajes y usando de su influencia para prevenir ó resolver los conflictos. Leopoldo I de Bélgica pudo por su autoridad real apaciguar el conflicto anglo-brasileño en 1863, y la Inglaterra, condenada, se sometió noblemente á la sentencia del juez árbitro. En 1866, y por la mediacion del emperador Napoleon, la Prusia victoriosa se paró en el camino de Viena.

Es de esperar que estos ejemplos den sus frutos, y que en circunstancias análogas, los jefes de los gobiernos consideren toda la responsabilidad que sobre ellos pesa, y se deleguen mu-

tuamente la jurisdicción de los intereses internacionales. ¿Qué empleo más noble puede haber del poder supremo, que esta solidaridad de los pueblos, consagrada por los buenos oficios de los príncipes entre sí?

En el antiguo régimen, las rivalidades personales de los soberanos eran con frecuencia la causa que determinaba las guerras sangrientas entre las naciones. En el derecho de gentes moderno, los jefes de los Estados comprenden que su personalidad, por elevada que sea, no es más que la expresión de la voluntad y de la dignidad de un pueblo. Antiguamente estaban separados por ambiciones de familia y por pretensiones de raza; de aquí en adelante estarán unidos por los intereses, que se confunden cada vez más á través de las fronteras, y en el desarrollo de la vida internacional.

En este cuadro de los progresos modernos del derecho de gentes, lo que aparece evidentemente es la aplicación, cada día más completa, de las nociones de justicia y libertad, que del dominio de la teoría pasarán definitivamente al derecho positivo. Para la guerra como para la paz, lo mismo en el continente que en el mar, en los procedimientos como en las reglas, se han creado relaciones nuevas, tanto entre los gobiernos como entre las naciones; y la diplomacia, transformando su acción, se convierte en el instrumento más activo y en la más elevada garantía. Ella es la que preside á este cambio incesante, por el cual todas las naciones se comunican todo lo mejor que producen su genio y sus instituciones, haciéndose bajo su égida un trabajo de expansión que, esparciendo por todas partes principios idénticos, acabará por hacer más raros los conflictos.

Sin duda la Historia encuentra una legítima satisfacción en reproducir todas estas nobles conquistas de la justicia sobre la violencia y de la solidaridad sobre el odio; pero no cumplirá con su deber mientras no reconozca que, si el derecho ha tenido nobles triunfos, ha sufrido también en nuestra época dolo-

rosas y terribles pruebas. La fuerza, que se creía vencida, ha tomado la ofensiva y nos ha conducido á los progresos, que parecían definitivos é invencibles. Se necesitan aún muchos sacrificios para que las relaciones internacionales no tengan más móvil que la reciprocidad de los intereses, y se vean libres de las ambiciones que las comprometen.

Pero por grandes que sean aún estos obstáculos, no podrán impedir el movimiento irresistible que bajo la influencia de la Francia ha penetrado en el mundo entero, y que por el adelanto moral y material de los pueblos, debe desarrollar un estado de cosas en que la justicia quedará como regla de sus relaciones, y la libertad como objeto de sus destinos.

The first part of the book is devoted to a general history of the world, from the beginning of time to the present day. The author discusses the various civilizations that have flourished on the earth, and the progress of human knowledge and art. He also touches upon the different religions and philosophies that have shaped the human mind.

The second part of the book is a detailed account of the history of the British Empire, from its early beginnings in the sixteenth century to its present extent. The author describes the various colonies that were established, and the different policies that were pursued by the British government. He also discusses the various wars and conflicts that have shaped the history of the Empire.

The third part of the book is a history of the world from the year 1700 to the present day. The author discusses the various revolutions and wars that have shaped the modern world, and the progress of human knowledge and art. He also touches upon the different religions and philosophies that have shaped the human mind.

The fourth part of the book is a history of the world from the year 1800 to the present day. The author discusses the various revolutions and wars that have shaped the modern world, and the progress of human knowledge and art. He also touches upon the different religions and philosophies that have shaped the human mind.

The fifth part of the book is a history of the world from the year 1900 to the present day. The author discusses the various revolutions and wars that have shaped the modern world, and the progress of human knowledge and art. He also touches upon the different religions and philosophies that have shaped the human mind.

CAPITULO VIII.

LA EUROPA Y LOS TRATADOS.

Los tratados de paz.—Juicio sobre los tratados de 1815.—La fuerza no crea el derecho.—Palabras de Mr. de Bismarck.—La paz europea y la paz prusiana.—Las eventualidades.—La política de la guerra.—El príncipe de Bismarck.—Imposibilidades del programa que se atribuye á Mr. de Bismarck.—La Europa y el imperio germánico.—Los antagonismos europeos.—Política rusa en Oriente.—La Alemania y el Oriente.—El Austria y el Oriente.—El conde Andrassy.—El mantenimiento del imperio otomano es de interes comun.—Necesidad de reformas en Turquía.—Aali-Pachá.—La unidad germánica y la Rusia.—Influencia de la navegacion fluvial en Rusia.—Los rios alemanes.—Conversacion inédita del rey de Prusia.—La paz europea.

Los últimos tratados que han arreglado, ó por mejor decir, que han trastornado el mapa de Europa, son los que se hicieron despues de la guerra de 1870 y 1871. Sus consecuencias han sido colocar fuera del derecho público, de sus principios, de sus tradiciones y de sus garantías la sociedad europea. ¿Cómo podrá volver á entrar en él? Esta es la grave cuestion cuyo detenido exámen finalizará este trabajo.

Hay dos clases de tratados de paz: los que hacen cesar la guerra, manteniendo las causas que la habian hecho nacer despues de haberlas agravado por batallas sangrientas, y los que, atribuyendo al vencedor la parte legítima de la victoria, dejan á la nacion cuya fortuna ha sido adversa las condiciones de independencia, seguridad y libre existencia.

La Historia nos enseña que esta moderacion es prueba de saber y prudencia; si aprovecha al más débil limitando sus pérdidas, afianza al más fuerte preservándole de aquellas excesivas ambiciones que mantienen los resentimientos del pueblo vencido, despertando las desconfianzas de los Estados neutrales.

Un tratado de paz puede proporcionar toda clase de satisfacciones y garantías á los que le dicten, sin tocar al poder vital del que le sufre.

El Congreso de Viena fué un trabajo diplomático rígido, absoluto, cuyas apretadas mallas formaban un tejido impenetrable para encerrar en él á la nacion que se quería reducir á la impotencia despues de haberla destrozado en Waterlloo.

Los tratados de 1815 fueron el acta auténtica de la union de la Europa contra la Francia. La coalicion victoriosa se organizó políticamente despues de haber triunfado militarmente. Ella nos desmanteló nuestras fronteras, colocó á nuestras puertas obstáculos que le permitian entrar dentro sin peligro y que no nos reservaban más que el honor de una vana y patriótica resistencia. Las provincias rhinanas, la Confederacion germánica, los Estados italianos, la Bélgica y la Holanda reunidas, hasta la misma Suiza, se convertian en esta reparticion combinada de las fuerzas de Europa en otros tantos puestos avanzados al Este, como al Sudeste y al Norte, de nuestro territorio.

Y sin embargo, el Congreso de Viena no habia mutilado la Francia. Sólo le habia quitado sus recientes conquistas. La Francia conservaba las posesiones territoriales que habia formado sucesivamente por medio de alianzas reales y tratados de paz. Este resultado era inmenso, y se lo debemos al emperador Alejandro y á la superioridad incomparable de nuestra diplomacia.

La Francia ha sido humillada por los tratados de 1815, pero no desmembrada. Debía inclinarse á favorecer las reformas legítimas, y no á destruirlas. Desgraciadamente, el patrio-

tismo, sobrecitado por la emocion de nuestras desgracias y por el recuerdo de nuestras glorias, fué más allá del objeto que se proponia. En vano la Restauracion recobró en Europa por la dignidad de su política la influencia que nuestros desastres le habian hecho perder. Sucumbió por fin en 1830, despues de la toma de Argel, y en el momento mismo en que nuestro embajador en San Petersburgo negociaba con la Rusia á fin de obtener algunas satisfacciones y garantías para nuestra frontera del Rhin.

La monarquía de 1830, que traia en dote consigo la independencia de la Bélgica, no fué más afortunada, y el mérito de haber mantenido la paz durante diez y ocho años no le valió más que la acusacion de haberla soportado. Mr. Thiers, hablando de los tratados de 1815, exclamó un dia, dejándose llevar de un movimiento de elocuencia poco reflexivo: «Es preciso respetar estos tratados, pero no se puede ménos de detestarlos».

Estos tratados, hechos contra la Francia, han durado hasta 1866; y cuando la Confederacion germánica, que era su último vestigio, se derrumbó en Sadowa con el poder del Austria, la Francia sufrió aquel choque que destruía el equilibrio europeo. Por espacio de medio siglo, la obra del Congreso de Viena ha sido el derecho público de Europa; y aunque esta ley fuese imperfecta, exclusiva y aún violenta, no contaba con el interes de los pueblos y la independencia de los Estados; fundaba un equilibrio ficticio que debia arrastrar las reivindicaciones y las revoluciones, cuyos sacudimientos sucesivos han acabado por destruirla.

Pero tales cuales eran los tratados de 1815, dejaban al ménos á la Europa las condiciones fundamentales de su independencia, y aún cuando falseasen la balanza de sus fuerzas, al ménos no las rompian, respetando hasta en la nacion vencida su autoridad y su rango de gran potencia.

Los negociadores de 1815 habian comprendido que la Eu-

ropa sin la Francia no era ya Europa, y la Rusia, que estaba más separada de nosotros moral y materialmente que el Austria, la Prusia y la Inglaterra, no tardó en reconocer que la libertad de las alianzas era la garantía necesaria del mantenimiento del orden europeo. Su diplomacia se unió á la nuestra, y al impedir el emperador Alejandro que fuésemos mutilados, salvó la independencia de los grandes Estados y la de los Estados secundarios.

¡Qué honor para la Alemania victoriosa, qué gloria para su soberano si, inspirándose en estos ejemplos, hubiese hecho la paz despues de Sedan, que, fundando un nuevo imperio, hubiese afianzado el suelo europeo, conmovido bajo aquel choque terrible de un millon de soldados!

Dios nos libre de lanzar aquí una acusacion ni una queja en nombre de la Francia sacrificada. Esta conclusion no responderia al carácter puramente histórico y filosófico de este libro, si pudiese parecer una reivindicacion ó una elegía. Nosotros no hablamos más que el lenguaje de la política, no recogemos más que las lecciones de la Historia.

La fuerza no crea el derecho, siendo sólo en ciertas circunstancias su arma y su egida. Pero cuando la guerra se acaba, el derecho vuelve á tomar su legítimo y necesario ascendiente; por lo cual, los tratados de paz deben conciliar en un justo medio lo que la victoria reclama y lo que la justicia impone. Verdad es que hay victorias rápidas y decisivas que autorizan ciertas exigencias que van más allá del objeto del conflicto. Pero cuando se ha conseguido ese objeto, sucede generalmente que es comprometido, y por eso Mr. de Bismarck respondia tan acertadamente al reproche que le hacian despues de la batalla de Sadowa, de no haber sacado más provecho para las ambiciones de la Prusia. Meditemos estas palabras del hombre de Estado que despues de la capitulacion de Paris ha exigido de la Francia la cesion de la Alsacia y la Lorena.

«Se puede—dice él—traspasar el objeto más allá del cual el ardor de la victoria degenera en una confianza ciega que pone en juego cuanto ha ganado, y cuanto mayor es el lucro, con ménos facilidad se decide uno á hacer de la victoria un uso que tendria más bien el carácter del valor que el de la temeridad.»

¿Por qué Mr. de Bismarck no ha puesto por obra estas palabras cuando discutía en Versalles con Mr. Thiers, ante Paris invadido por los ejércitos alemanes, las condiciones de la paz? Si hubiese tenido este valor, segun su propia expresion, ¡cuán sólida hubiera sido su gloria, y qué bases tan amplias no hubiese dado al imperio de Alemania, asociándole á la seguridad y á la estabilidad de la Europa!

¿Por qué la Francia ha sido tan grande? ¿Por qué la Europa ha quedado tan apaciguada despues de la guerra de Crimea? ¿Por qué la Rusia ha podido ser vencida sin ser desmembrada? ¿Por qué la lucha que estalló tres años despues entre el Austria, la Italia y la Francia, ha sido circunscrita al territorio y al objeto del conflicto? Porque esta paz fué una paz europea.

¿Por qué la Alemania, engrandecida y constituida tan rápidamente, permaneció inquieta despues de su victoria? ¿Por qué los grandes Estados con quienes ha estrechado en apariencia sus relaciones internacionales se hallan tan alterados? ¿Por qué los pequeños Estados se creen amenazados? ¿Por qué las palabras de amistad y casi de alianza cambiadas entre Petersburgo, Viena, Roma y Berlin no parecen ser sinceras? Porque la paz de Francfort, en vez de ser una paz europea, es una paz prusiana.

¿En dónde está la salvaguardia contra el peligro que amenaza á todo el mundo? ¿En dónde está el contrapeso de esa especie de dictadura europea que pesa sobre la misma Alemania, y cuyo sitio está en Berlin? ¿En dónde está el freno contra esa omnipotencia, cuyo orgullo arrastra hasta los más sabios?

Estas cuestiones son graves, y hace cinco años pesan sobre nosotros y sobre la Europa entera. Vamos á examinarlas en este libro, cuyo solo objeto es fijar los antecedentes y los principios del derecho público, á fin de ayudar á su reintegro en las relaciones internacionales. Evidentemente, la gran causa de la paz europea ha ganado terreno desde hace algun tiempo, y justo es hacer honor á la moderacion de las grandes potencias, al mismo tiempo que á la direccion tan prudente como correcta de nuestras relaciones exteriores. Pero no hay que hacerse vanas ilusiones. La salvaguardia de la paz es cosa bien frágil, y reposa en esta condicion esencial: que con la República, la Francia obtiene por su sabiduría la confianza y la simpatía que le mereceria el principio bajo la Monarquía. Pero si dependiese únicamente de la moderacion del vencedor y de la paciencia del vencido, no sería bastante; pero felizmente tiene una base más sólida, que es la del interes de todas las potencias ligadas á la paz europea. Esto es lo que vamos á demostrar.

La política de la guerra, digámoslo en honor de nuestra razon pública, es tan capaz de elevarse cuando se trata del interes nacional como cuando está repudiada por todos los partidos. No hay un solo hombre político en nuestro país que no admita la necesidad de dejar á un lado las más legítimas ambiciones y los más justos rencores. En este terreno, al ménos, se ha hecho el acuerdo en medio de las divisiones y de los odios que rebajaban nuestras costumbres públicas. En Francia no existe ya el partido de la guerra; es preciso irlo á buscar á Berlin.

El emperador Guillermo ha sido, por decirlo así, un conquistador involuntario. El heredero de la corona, que tan valiente se ha mostrado en los campos de batalla, no temia mostrarse moderado en los consejos. Por consiguiente, ni al emperador ni al príncipe imperial de Alemania puede atribuírseles una guerra que ha sido decidida casi sin su consentimiento.

Del príncipe de Bismarck depende en este momento este grande y terrible arbitraje de la paz y de la guerra.

¿Se podrá sin temeridad, ó al ménos sin presuncion, penetrar el espíritu de este hombre de Estado, darse cuenta de los móviles que dirigen su conducta, y mostrar con alguna claridad el objeto á que tiende, y preguntarse, en fin, lo que quiere, y sobre todo, lo que puede querer?

El príncipe de Bismarck es una de las grandes figuras de estos tiempos, y le falta tan sólo ese último rasgo que sólo la muerte trae consigo, pues como dice un gran moralista, «sólo la muerte pone de relieve los destinos humanos».

Pero suceda lo que suceda, siempre quedará á Mr. de Bismarck la responsabilidad de los acontecimientos que han hecho la Alemania tal cual es, y tal vez la Europa tal cual será. Nosotros no rebajaremos el papel que ha representado, diciendo que ha fundado el imperio germánico como Richelieu preparó la monarquía francesa, que debia hacer revivir en el reinado de Luis XIV la Francia tal cual Carlomagno la habia dibujado en el imperio de Occidente. Despues de haber trazado los grandes rasgos de la unidad alemana, despues de haber proseguido y llevado á cabo su obra en medio de obstáculos inmensos, desafiando á la corte, dominando al rey, desdeñando al Parlamento, subyugando la opinion, aprovechándose de todas las fuerzas que le eran contrarias, atrayendo al Austria en una agresion injusta y brutal contra Dinamarca para hacer de ella su cómplice, esperando que fuese su víctima, viniendo á Francia para exponer al soberano las tentaciones de una alianza que no era más que una quimera, ofreciéndole vanas compensaciones contra los engrandecimientos que la Prusia no confesaba, pero que ya premeditaba.

Con su mano, brutal y ligera á un tiempo, ha conducido al Austria á Sadowa para separarla de la Confederacion germánica, y á la Francia á Sedan para separarla de la Europa, arran-

cándole la Alsacia y la Lorena. Esta misma mano ha anudado, con el consentimiento de la diplomacia francesa, la alianza con Italia para devolverle Venecia, cuya libertad habia prometido el emperador Napoleon, y que el rey Guillermo llevó á cabo. Esta mano de hierro sorprendió á la Europa de su falsa tranquilidad, de su ciega imprevision y de sus enervantes agitaciones, intimidando á los unos, atrayendo á los otros, dando garantías á Petersburgo, despertando temores en Lóndres, asegurando compensaciones en Florencia, espantando á los Estados secundarios, mostrando la Baviera subordinada y el Hanover anexionado, y por fin, supo ligar, tan pronto con perfidia como con audacia, y siempre con incomparable habilidad, todos los elementos de la empresa formidable cuyo objeto final ha traspasado todas las previsiones y hasta las mismas esperanzas.

Esta es su obra. El temible canciller la ha caracterizado en estas palabras, tan breves pero tan expresivas al mismo tiempo:

«El primer ministro de un rey necesita tener dos cosas, ojo y puño, y que el ojo dirija al puño.»

Este es el procedimiento. Pero ¿cuál era el objeto? Un dia Mr. de Bismarck le dejó entrever, citando estas palabras de Maritz Arndt:

«¿Cuál es la patria de la Alemania? Cualquier parte donde se hable la lengua alemana.»

Vamos ahora á examinar si esta reminiscencia poética era realmente un programa ó una ficción de patriotismo.

La guerra de 1870 á 1871 ha dado al sucesor de Federico I más ó ménos de lo que le prometia Maritz Arndt, pues la Alemania está en Lorena, en donde resuena la lengua francesa, y en donde el amor de la Francia es imperecedero; pero ha dejado al Austria el reino de Bohemia, el margraviato de Moravia, las provincias de Silesia, el litoral aleman del territorio de Tries-

te, y la misma Trieste, que le entregaria el Adriático. Ella no ha pensado en disputar á la Rusia las provincias bálticas y la Curlandia, no ha atacado á ese bloc helvético, indestructible como las tradiciones de los patriotismos de que está formado. Y si se habla aleman en Berna, en Basilea y en Zurich, el sentimiento de la independenciam es allí tan profundo como en los países en que sus afinidades de raza y de religion los aproximan de Francia é Italia. La antigua Flandes imperial, en Bélgica, que el tratado de Utrecht unia al imperio, es tan belga como puede serlo la antigua Flandes francesa. Y el Escalda, protegido por Amberes, no podria entregar sus orillas y su embocadura á la marinería alemana hasta que la Inglaterra cesase de ser Inglaterra. En fin, si el Zuyderzée atrae naturalmente la expansion de un gran país que despues de tantas conquistas tiende á ir al mar, este golfo tiene aún por escudo la fuerza moral de la vieja nacionalidad neerlandesa, doblemente afianzada por los lazos que unen su dinastía, primero al pueblo cuyas glorias y reveses comparte, y despues á las más poderosas familias reales de Europa, y señaladamente á la familia imperial de Rusia, cuya reina inspira simpatías de que el reino se aprovecha.

Este cuadro bastará para hacer comprender cuán grande es el error de aquellos que, considerando como una fuerza adquirida los resultados de la última guerra, temen que el hombre de Estado á quien pertenece la gloria, desdeñando lo relativo, va sucesiva y fatalmente hasta lo absoluto. A los ojos de estos teóricos, el príncipe de Bismarek no sería el mismo si no llevase su obra hasta los últimos límites de la lógica. La consecuencia del exceso de la lógica es la demencia, y la conducta de las cosas humanas está sometida á las leyes que la razon impone, y cuya necesidad demuestra la experiencia. El obstáculo al desarrollo imoderado y precipitado del poder germánico no está ya, como en 1864, en la confederacion de Francfort y

en la division de su direccion entre las dos grandes potencias alemanas. Tampoco está ya en la Francia, como en 1870, cuya política desde hace tres siglos hacía del Rhin el punto fijo de sus aspiraciones, y á la que era preciso arrancar al ménos la Alsacia y Strasbourg, por no arrancarle Aix-la-Chapelle y Colonia. El obstáculo ha cambiado de sitio y se ha agrandado singularmente: está en Bohemia, en Moravia, en el Tirol y en Trieste, en donde se habla aleman. Pero la dinastía de los Habsbourg está identificada con el sentimiento autonómico de las razas para las cuales la unidad germánica es ménos una atraccion que un temor. El obstáculo, repetimos, está en Venecia, que considera á Trieste como una rivalidad y una amenaza; en la misma Roma, en que el papa, separado hoy de Italia, llegará á ser tarde ó temprano el aliado más augusto y el apoyo más respetado; en todos los Estados scandinavos, en Bélgica, Holanda, Suiza, Dinamarca y Suecia, que forman aún esa cadena de defensa de la que no podria romperse un eslabon sin que los otros padeciesen la misma suerte; está en Rusia, en donde se ven claramente esos elementos de rivalidad que el Báltico promueve, y que el Bósforo no sabria ni ponderar ni satisfacer. Para concluir, en fin, el obstáculo para la extension del imperio germánico está en todas partes.

La misma Europa es la que se opone á las palabras que Mr. de Bismarck aventuró un dia ante el Reichstag aleman:

«La Alemania está en todas partes en donde se hable el aleman.»

El gran canciller no sería más que un ambicioso, no sería lo que es, un gran hombre de Estado, si hiciese de estas palabras su programa político, pues para realizarlas era preciso no solamente romper todos los obstáculos, sino despertar, sobrex-citar y poner en juego todos los antagonismos que la sociedad europea encierra en sí misma, cuyas sordas protestas son incontestables, que se apaciguan siempre, sin satisfacer jamás,

pero de cuyo choque, si desgraciadamente estallaba, saldría la destrucción en pleno siglo diez y nueve de las últimas nociones y de las últimas garantías del derecho público.

A fin de dar más consistencia á esta demostración, conviene no encerrarla solamente en lo que se puede llamar la cuestión franco-alemana, de recuerdos harto recientes. Las llagas aún abiertas y la razón política encontrarían demasiados inconvenientes para establecer argumentos dignos del asunto de la tesis que se plantea en este libro, que es la imposibilidad de completar el imperio germánico sin destruir la Europa.

No es ya una nueva guerra entre Francia y Alemania la que hay que temer, y que no sería más que una lucha desgraciada en donde no habría enemigos, sino un vencedor que violaría la paz que habría dictado, y un vencido que sufriría una agresión que no habría provocado.

A veces en las vidas de los pueblos se producen estas extremidades que no se pueden prever, discutir ni censurar, y confiarse tan sólo en la justicia de Dios y en el juicio de la Historia.

Nosotros queremos estudiar los antagonismos europeos á fin de demostrar los conflictos que acarrearían á la Europa, y la conducta que prescribe la sabiduría política para evitarlos y sacar de los peligros mismos que encierra una situación más conforme al interés superior de la civilización.

Desde 1870 la cuestión turca ha vuelto á agitarse, y el autor de este libro tiene el derecho de recordar que ántes de salir de Constantinopla, previno, como era su deber, al nuevo gobierno salido del 4 de Setiembre de las consecuencias decisivas que iban á tener lugar en el Bósforo y de los desastres de la Francia. También envió al ministro de Estado de la República la nota que Aali-Pachá pasó á todas las potencias para solicitar su mediación en nombre de la humanidad, del interés general y del equilibrio europeo. Esta tentativa, que atestiguaba

la influencia francesa (1), no salió bien, y el ilustre hombre de Estado que la inició sufrió dolor tan profundo, que influyó sobre su fin prematuro. Desde este momento, el tratado de Paris quedaba destruido. La Turquía no ha vivido más que de crisis. Su administracion interior se ha abandonado á todas las incoherencias. Sus rentas son tan miserables, en comparacion de sus abundantes recursos, que se puede decir que ya no se pertenece. ¿Va á sonar la última hora del hombre enfermo? ¿Va la Rusia á imponer la liquidacion? ¿Lo puede? Sin duda alguna. ¿Lo quiere? Vamos á examinarlo con detención.

Ya hemos comentado y justificado en otra parte de este libro el objeto de la guerra de Crimea; guerra en que la Rusia ha sucumbido con honor y se ha alzado con gloria, no pudiendo tomar más bella revancha que la de la gran reforma cuyo origen, espíritu y resultados acabamos de exponer. Sosteniendo el imperio otomano contra la prepotencia que el emperador Nicolás queria imponerle, las potencias occidentales han servido quizas la política rusa, contra ella misma y contra las pretensiones á las que podia arrastrar aquel espíritu dominador del soberano que reinaba entónces en ella. Nuestra victoria ha hecho vivir la Turquía, despues que los médicos más competentes habian pronunciado su sentencia de muerte; ha evitado al digno sucesor del tzar, que se creia prematuramente el heredero, los obstáculos inextricables de una sucesion que hubiera sido muy difícil de arreglar, sustituyendo el arbitraje equitativo y liberal de Europa á una dominacion exclusiva y sospechosa.

El Congreso de Paris, que señalará en la historia diplo-

(1) Al hablar de la influencia francesa en un país en que he tenido el honor de ser embajador de Francia, mi objeto, ante todo, es rendir un homenaje á mis eminentes predecesores, que habian dejado en Constantinopla los recuerdos más respetables, y entre los cuales debo citar á los señores Thouvenel, marqués de Lavalette, marqués de Moustier y Bourée.—(N. del A.)

mática moderna el punto culminante del poder frances, habia hecho un reglamento superior de órden político, manteniendo el imperio otomano, dando á las provincias enervadas en la autoridad musulmana la independendencia y la autonomia que les permitia ser países libres, sin convertirse en un objeto de perturbacion para la sociedad europea. El lazo que las unia al sultan no era bastante fuerte para arrojarlas en la opresion ó la persecucion. Pero acercándolas á las grandes potencias, les aseguraba su independendencia política y religiosa, llamándolas á pesar con el peso de sus reformas sobre el gobierno de la Puerta, que se habia convertido, no en una sublevacion, sino en un ejemplo.

Las modificaciones que la conferencia de Lóndres habia estipulado en el tratado de Paris, devolviendo á la Rusia la entrada en el mar Negro, fortificando en Constantinopla una influencia que es necesaria á la legítima accion de la Europa, no han tocado á esta situacion. No creemos tampoco que los acontecimientos que tienen lugar al presente en la Herzegovina y la Servia consigan romper el lazo que sacuden vanamente las poblaciones slavas. Por una coincidencia rara, la misma Rusia es la que vuelve á tomar por su cuenta el tratado de Paris, haciéndole la palanca de una accion comun de las grandes potencias en el sentido de la conciliacion.

La Rusia misma comprende hoy que el mantenimiento del *statu quo* en Oriente es una necesidad de primer órden, una cuestion europea, y coloca en este terreno todas las grandes potencias que firmaron el tratado de 1856, tratado por el cual el gabinete de Versalles, sábiamente inspirado, volvió á tomar su parte de consejo é influencia en el esfuerzo comun.

Jamás el ilustre canciller (1) que dirige hace tantos años los negocios de su país, siguiendo las inspiraciones de su sobera-

(1) Principe Gortschakoff.

no, habia dado un testimonio más evidente de su prudencia, de su perspicacia y de su elevada solicitud. Con una mirada escrutadora ha interrogado no solamente el interes de su gran país, sino el del imperio, y ha comprendido que, siguiendo la línea de conducta que ha adoptado y hecho adoptar á las cancillerías, daba á la paz general la prenda más esencial.

Basta examinar la situacion en que quedó la Europa por la guerra de 1870, para comprender la prevision del jefe de la cáncillería rusa y para darse cuenta de que en adelante su papel en Oriente es el de reformador y pacificador, aquel que las potencias occidentales no pueden ejercer, y que consiste en hacer prevalecer en Constantinopla la influencia europea en el sentido de un apoyo enérgico para todas las reformas, con el fin de reavivar la Turquía y de prevenir su desmembramiento.

Los últimos cambios que han modificado tan gravemente el equilibrio de Europa, han atribuido á la Alemania una preponderancia que no tenia, y á la Italia una influencia que debia tener más adelante, pues por su gran litoral sobre el Adriático y el Mediterráneo está unida de allí en adelante á todos los intereses que se agitan en Oriente. Por esto la vemos desde hace algunos años extender su mano hácia Túnez, Egipto, Siria, Constantinopla, Grecia y hasta el Montenegro, y no podrá admitir sin perjuicio la dominacion de una gran potencia sobre el Bósforo, y de seguro cualquier empresa de este género la encontrará hostil.

La Alemania, á pesar de los lazos íntimos que la unen al presente á Rusia, sigue evidentemente con ojo inquieto el desarrollo del poder ruso, y está demasiado interesada en poner trabas en el Báltico para aceptarla sin reserva en el mar Negro. Los dos cancilleres que atraen en este momento la atencion general, han cambiado entre sí desde hace cuatro años las palabras más corteses; pero esta política diplomática no ha podido

modificar la naturaleza de las cosas. Si la Rusia dominase en Constantinopla, la Alemania no tardaría en verse rodeada, enlazada al Este y al Norte por las poblaciones slavas; perdería todas sus comunicaciones con el Oriente, vería cerrarse ante sí el Mediterráneo y el Danubio, ese gran río que ella considera como su camino comercial á través de los antiguos y ricos países que une á todos los Estados europeos.

La Bulgaria, la Herzegovina, la Servia, la Bosnia, la Slavonia, la Croacia, están habitadas por slavs de la misma raza, el mismo lenguaje y la misma religion que los rusos. Los tchecos, los dálmatas, los gallicianos son tambien slavs, pero profesan la religion católica. Los rumanos, los de la Rumanía y los de la Hungría, son de raza diferente, es verdad, pertenecen por su origen, como por su idioma, á la raza latina; pero tanto su religion como sus tradiciones los arrastrarian fatalmente hácia Rusia, si ella dominase en Constantinopla. La gran unidad alemana estaria, por consiguiente, amenazada por esta eventualidad en su accion política, al mismo tiempo que sería ahogada en su expansion comercial.

El imperio de Austria recibiría con esto una conmocion decisiva. Compuesto de alemanes en su minoría, y de húngaros, de slavs y de rumanos en su mayoría, no tardaría en desaparecer en esta diseminacion de razas que se inclinaban unas hácia Alemania y otras hácia Rusia. Cuando el emperador Francisco José procuró estrechar las relaciones que le unian con el emperador Alejandro, se creyó, sin razon, que se trataba de resucitar la cuestion de Oriente y de arreglarla entre los dos soberanos. El conde Andrassy, ahogando políticamente los recuerdos de 1848, fué á Petersburgo para expresar el sentimiento leal y profundo de la necesidad europea, de mantener la union de la corona imperial y real en la dinastía de los Habsbourg. Hombre de Estado, penetrante y ligero bajo la figura cabaleresca de un magyar inflexible, aconsejó este paso á su

soberano, ménos por lo que podia esperarse de la Rusia que por lo que debía temerse de la Alemania. Al presente se comprende que el abatimiento del Austria ha sido una gran desdicha para la Europa, datando de Sadowa más bien que de Sedan la caída de su equilibrio. Pero su destruccion sería un desastre irremediable que dejaría frente á frente á los dos colosos, pesando sobre el continente y sobre los mares, y arrastrando al mundo á estas concentraciones formidables que, reuniendo las razas, oprimirían á los pueblos.

¿Se necesita añadir que los acontecimientos de 1870 no han modificado en nada la política de la Francia y de la Inglaterra en Oriente? Estas dos potencias habían combinado las condiciones equitativas de una paz duradera, estipulando por una cláusula transitoria en el tratado de Paris la neutralizacion del mar Negro, exclusion que podría hoy muy bien volverse contra el Occidente. El mar Negro es para la Rusia lo que el Mediterráneo es para la Francia, lo que el mar del Norte es para la Inglaterra, y lo que el Océano es para América. La Francia y la Inglaterra, que han tenido la ambicion de dividirse el imperio de los mares, no se atreverían á hacerlo en adelante. La libertad de los mares es, como ya lo hemos demostrado, el principio moderno, la garantía comun, el estimulante regular y necesario de todas las actividades nacionales, la salvaguardia de los débiles, el contrapeso de los fuertes. El estrecho de los Dardanelos y del Bósforo no son ya barreras, sino grandes vías de relaciones políticas y comerciales que sustituyen la libertad y la union* con estériles antagonismos.

El mantenimiento del imperio otomano es, lo mismo hoy que ántes, la condicion de la paz. Ninguna potencia está interesada en el desmembramiento de la Turquía, y los que parecen llamados á recoger la mayor parte de la sucesion, son los que se verían más embarazados con la herencia. Pero el enemigo principal para la Turquía no es la Rusia, sino la misma Tur-

quía. ¿Podrá vivir mucho tiempo en las condiciones que le crean tantas dificultades y tantos peligros? ¿Verá sus inmensos recursos mejor administrados, y persistirá en los desórdenes que le imponen empréstitos usureros para llevar á cabo medidas más desastrosas aún para ella misma que para los mismos usureros?

Queda aún la esperanza de que el respeto de Europa por la soberanía turca, su voluntad constante en mantenerla y los sacrificios que se ha impuesto para sostenerla, no serán comprometidos por los abusos de su gobierno interior. Su historia contemporánea registra muy bellas páginas, y ha llevado á cabo con resolución útiles reformas. ¿Por qué? Porque ha tenido hombres de Estado, como los Reschid, los Fuad, los Aalí, que han comprendido el bien y lo han puesto por obra.

Al presente ya no se trata de hacer el bien, sino de impedir el mal; y si la Europa tiene bastante energía para imponer su jurisdicción, encontrará por ese lado un admirable derivativo de todas las divisiones que la minan, y un terreno comun para su genio civilizador. Encontrará también entre los turcos hombres ilustrados, honrados, dignos herederos de los reformadores, que desgraciadamente no han tenido sucesores.

¿No debemos rendir un justo y sincero homenaje á un hombre de Estado que ha probado que en todos los países y bajo todos los regímenes, hasta bajo el del despotismo caprichoso de uno solo, un gran talento puede perseguir un fin y triunfar de todos los obstáculos? Aalí-Pachá será siempre contado entre las personalidades de este tiempo, y especialmente por aquellos que han conocido y sufrido el ascendiente de aquella naturaleza tan generosa y superior, y cuya gracia exquisita horrabá la desconfianza y la política más enredada. De corta estatura, su aspecto no tenía nada de imponente; pero su voz lenta y dulce, su hermosa frente, iluminada por el reflejo de un pensamiento penetrante, su mirada profunda, límpida, radiosa como el firma-

mento de su país, componia una fisonomía de un atractivo original. El no discutía, se insinuaba, uniendo á aquel acento persuasivo una seguridad de miras, una distincion de lenguaje, y sobre todo unos sentimientos tan honrados, que en las conferencias diplomáticas le daban siempre gran preponderancia, aunque hiciese un papel modesto. Aalí-Pachá elevó el *visiriato* á su más alto poder, á pesar de que conocia todas las dificultades, y cuya fuerza consistia en parecer ignorarlas. Los caprichos del serrallo se estrellaban contra una autoridad que ántes de imponerse á sus rivales se habia hecho aceptar por el soberano, y por eso sin duda se conservó por tan largo tiempo en el poder. Desde 1850 estuvo mezclado á los negocios de su país, y por espacio de muchos años los dirigió como ministro de Estado y como gran visir.

Aalí-Pachá habia figurado en el Congreso de Paris como primer plenipotenciario de su país, y representaba la política del tratado de Paris. Desconfiando de la omnipotencia rusa, no queria tenerla por mucho tiempo aliada, y en el momento mismo en que el autor de este libro tenia la honra de representar la Francia cerca de S. M. el sultan, tuvo la buena fortuna de encontrar en el Bósforo, como embajador de Rusia, al general Ignatief, cuya fama es universal, y que desde hace muchos años esperaba vigilante la hora en que su país volviese á tener influencia. Esta parte de la mision del general pertenece aún á la historia diplomática de nuestros dias, y no habria nada más digno de atencion, si se pudiese penetrar sus secretos. En estas relaciones diarias con el embajador del tzar es donde el gran visir del sultan demostraba aquella admirable habilidad que hacia esperar todo sin comprometerse á nada, y que hizo creer al general Ignatief que el dia en que el gabinete de las Tullerías hubiera admitido la oportunidad de la modificacion del tratado de Paris, podia volver á colocarse sólidamente en Constantinopla, entre Paris y San Petersburgo, el eje de la paz europea.

No creemos fuera de lugar un recuerdo retrospectivo que añadirá un nuevo rasgo al carácter simpático de Aalí-Pachá, ni creemos tampoco una indiscreción recordar las simpatías que nuestras desgracias despertaron en el gobierno y en las poblaciones de la Turquía. El antiguo embajador de Francia no olvidará jamás las pruebas de simpatía que allí le han dado como un supremo consuelo, y cuyo recuerdo conmueve aún su corazón. Entónces veía él diariamente á Aalí-Pachá, que sabía casi instantáneamente los acontecimientos que se sucedían en nuestra patria. Las noticias, tan ávidamente esparcidas siempre, se daban con dolor. «Esperemos, esperemos, —decía el gran visir.—Tal vez mañana sean mejores.» Y al día siguiente eran cada vez más sombrías y desesperadas.

Un día, el gran visir, al salir de su harem, recibió al embajador de Francia con mayor tristeza que de costumbre; su hermosa mirada estaba velada, su voz temblorosa. Le contó que salía de su harem, en donde su jóven hija seguía sobre un plano del teatro de la guerra el movimiento de los ejércitos, y añadió: «La pobre niña llora cada vez que vuestra bandera retrocede ante la bandera prusiana»; añadiendo con acento penetrante: «¡Ay! ¡Siempre tiene que llorar!»

Aalí-Pachá sobrevivió poco tiempo á nuestros desastres, y ha dejado un vacío irreparable en su país. Nada podía él para la Francia, pero en el patriótico dolor que le ha matado se encuentra la punzante emoción de las pruebas que nosotros habíamos soportado. Toda su vida ha sido una prueba de su gran talento, y su muerte, el testimonio supremo de su grandeza de alma.

Ya hemos caracterizado las relaciones difíciles y sospechosas que creó la cuestión de Oriente entre Alemania y Rusia. Por considerable y sólido que fuese el poder del inmenso imperio de Pedro el Grande, por fuertes que fuesen las afinidades que se unen á su protectorado de las poblaciones slavas, por

invencible que pueda ser este poder, á la vez asiático y europeo, cuya importancia sobre el Mediterráneo sería tan temible como su resistencia replegada sobre el Cáucaso sería inexpugnable, sin embargo, ella ve con cierta desconfianza la extension tan rápida de la unidad germánica.

Hay un hecho que se necesita consignar, y es que la potencia que más trabajó para impedir la fatal guerra de 1870 no fué la Inglaterra, que era la que tenia que temerlo todo de aquella lucha, sino el gabinete de Petersburgo. La Francia, representada entónces cerca del emperador Alejandro por un embajador que tenia toda su confianza, cual era el general Fleury, encontró por aquel lado un poderoso apoyo, pues la intervencion formal de este soberano cerca del rey de Prusia fué quien decidió la renuncia del príncipe Hohenzollern al trono de España. El general Fleury habia obrado sábiamente en este sentido, y pudo reconocer que en este esfuerzo, desgraciadamente impotente, el tzar y el príncipe Gortschakoff, su primer ministro, comprendian el verdadero interes de su país.

Ellos conocian, en efecto, no solamente lo que nosotros llamamos las ambiciones inmediatas de la Prusia sobre el Rhin, sino tambien sus ambiciones, más lejanas pero no ménos transparentes, sobre el Danubio y el Báltico.

Al principio del año 1866 se reconoció á un príncipe de la familia de Hohenzollern como jefe de la Rumanía, en reemplazo del príncipe Couza. Este hecho importante por parte de la Prusia denotaba el pensamiento de preparar algun pretexto para el caso de una guerra, y el deseo de tener voto en los negocios de Oriente. Por espacio de mucho tiempo las provincias danubianas quedaron bajo la influencia casi exclusiva de la Rusia, á la que deben todo su poder, su autonomia y su semi-independencia.

Los rumanos no son de raza slava, pero pertenecen á la Iglesia de Oriente. Al penetrar la Alemania en aquel país, ha

tenido la esperanza de poder excitar el sentimiento nacional, haciendo entrever la posibilidad de un engrandecimiento, con detrimento del Austria, y de agrupar en una sola las poblaciones de la Transilvania y del Banato, que hablan su mismo idioma y que son de su propia sangre.

Las vagas aspiraciones de los rumanos, alentadas por el príncipe Cárlos de Hohenzollern y transformadas en movimiento político, hubieran tenido por consecuencia la formación de un Estado que no hubiera sido ni alemán ni slavo, pero que, poseyendo la embocadura del Danubio, hubiera sido para la Rusia, si no un peligro, al ménos un obstáculo á su acción en las provincias slavas de la Turquía.

Todo esto puede ser una fuente de antagonismo entre Alemania y Rusia, y no queda á ésta más esperanza para contrarrestar la influencia política de la Alemania que la influencia que ejerce la religión en un pueblo piadoso de ardiente fe.

Ya hemos consignado el cambio que se operó en ella con respecto á la Rumanía, y cómo entretiene hábilmente los gérmenes de discordia que existen entre los valacos y los moldavos, y sabrá si es necesario sacar provecho de ello. El autor de este libro ha oído decir muchas veces en Oriente á los agentes rusos que la unión de los Principados habia sido una falta á la que su gobierno no habia contribuido más que por agradar á la Francia, que los rumanos eran más dichosos ántes que despues de esta unión, y que los moldavos habian perdido mucho con ella.

Otras causas, aún mucho más graves, vinieron á complicar en el Norte este antagonismo.

El día en que se constituyó su imperio, la Alemania experimentó la necesidad de crear una fuerza marítima imponente. Una gran parte de la indemnización de los cinco millares se dedicó, segun se dice, á la creación de arsenales y construcción de una escuadra de guerra.

La Alemania debe proteger su comercio, que se extiende hoy día por el mundo entero, y quiere que el pabellon germánico flote sobre los mares más lejanos. Tanto en el Japon como en los mares de la China, como en el Océano y en el Mediterráneo, su poder se ha hecho ya reconocer y sentir. Pero ¿veria la Rusia con indiferencia un desarrollo considerable de la marina de guerra alemana en el Báltico y en el mar del Norte?

«Nosotros no tenemos rios, —decia el príncipe Gortschakoff, —y esto es para nosotros un motivo de debilidad.» Y al hablar de este modo, expresaba una verdad económica de primer orden, pues la navegacion fluvial es en nuestros dias uno de los principales manantiales de la riqueza de un país. Los rios de Rusia son los más grandes de Europa y los más navegables; pero la mayor parte se pierden en los mares aún no explorados del Océano glacial ó en el mar Caspio. Los que desembocan en el mar de Azof ó en el mar Negro la atraviesan en todo su curso, y no pueden traerle productos de otras naciones. Ellos pueden ser considerados como vastos puertos, pero no como caminos de comercio, sobre todo si se piensa que un conflicto con la Turquía puede cerrar á la flota rusa el acceso en el Mediterráneo. El Danubio pertenece á la Turquía y al Austria; el Dwina y el Neva, que tienen su embocadura en el Báltico, no ofrecen ni pueden ofrecer á la navegacion más que desembocaduras sin importancia.

La Alemania es, por el contrario, dueña del mar del Norte, del Weser y del Elba; este último rio está protegido por el rico y poderoso puerto de Hambourg. Una gran parte del Rhin está tambien bajo su dominacion. El Báltico, el Niemen, el Vístula y el Oder están surcados constantemente de innumerables buques.

Esta marcada superioridad, las pretensiones que la Rumanía, excitada por la Alemania, puede manifestar en el Danubio, junto á otros motivos de queja, ¿no son una séria amenaza en

el porvenir para la Rusia, amenaza que sería más grave aún el día que la Alemania, arrastrada por una nueva necesidad de engrandecimiento, en una palabra, por la gran unidad alemana, procurase reivindicar las provincias protestantes del Báltico y de la Curlandia, en donde el alemán es la lengua materna?

A semejantes pretensiones la Rusia opondría sin duda la reivindicación del ducado de Posen, con Dantzig y Königsberg; al desarrollo del pangermanismo y á las excitaciones del protestantismo, la Rusia respondería agitando el oleaje del panslavismo y atizando el fanatismo de todos los griegos ortodoxos.

Los arranques del sentimiento nacional y de la fe religiosa, igualmente ardientes por ambos lados, pueden acarrear la ruptura de una alianza que existe más entre las dos familias soberanas que entre los dos pueblos. Como no existe simpatía alguna entre el ruso y el alemán, se puede suponer que las mutuas envidias, las rivalidades de influencia política y de intereses comerciales, los odios religiosos hábilmente explotados por una y otra parte, traerán un día un choque terrible entre las dos razas, igualmente poderosas y ambiciosas también.

Vamos á hacer conocer una conversacion inédita, auténtica, que tuvo lugar en 1869 entre el rey de Prusia, hoy emperador de Alemania, y el embajador de una gran potencia, y que arroja una viva luz sobre las eventualidades que acabamos de analizar:

—Olvidemos por un momento que sois embajador,—decía un día S. M. prusiana á este diplomático,—y que yo soy rey. Hablemos como dos soldados, y reflexionemos qué haríamos si nuestros dos países, unidos estrechamente hoy y siempre, por un caso extraordinario se declarasen la guerra. Vos sois general, y habreis pensado en esto alguna vez. En cuanto á mí, os aseguro que he pensado mucho en ello. Pues bien, hagamos un plan.

El diplomático ruso necesitó de todo su elástico talento para disimular la impresion que le causaba semejante conversacion; sin embargo, se prestó bondadosamente al deseo del rey, protestando que jamás se le habia pasado por las mientes tan temibles eventualidades.

Entónces se extendió sobre la mesa real un mapa de Rusia y otro de Prusia. Este fué el campo de batalla. El rey, tomando el mando de sus tropas, quiso mostrar al embajador que conocia los puntos vulnerables por donde podian amenazarse los dos Estados, aquellos que podian forzar, los que debian principalmente atraer el ataque, aquellos en que se debia concentrar la defensa, los rios que éran un obstáculo; los caminos de hierro cuya red, ya tan completa en ambas naciones, debia servir para la concentracion de tropas; el reino de Polonia, la Livonia, la Lithuania, primeras jornadas de una marcha victoriosa que podia hacer penetrar la Prusia hasta el corazon de la santa Rusia, llegando á Moscou por Grodno, Vilna, Smolensk, Vitepsk, siguiendo el camino ya trazado por el ejército frances en 1812. Despues se compararon las líneas de fortificaciones, los fusiles, los cañones, y el rey, hablando de su artillería, pronunció estas palabras casi proféticas:

—La Prusia tiene la mejor artillería de Europa, como lo ha probado en Sadowa; y en esta nueva estrategia en que juega el primer papel la caballería, cuyo apoyo fué siempre decisivo en las batallas de Napoleon, tendrá siempre la misma importancia, pero no el mismo poder.

El diplomático ruso quiso probar á su vez que era general, y se mantuvo á la defensiva; pero despues de haber demostrado cómo se defenderia su país de un ataque cuya iniciativa no provendria jamás de él, se fué animando poco. Contó el número de soldados que podrian ponerse sobre las armas en una nacion de cien millones de hombres, y en la que todos son soldados. Mostró á la Rusia inquebrantable sobre su doble base

de Asia y de Europa, cerrada por el lado del Asia á todo ataque, teniendo puestos avanzados en Europa, en Varsovia, en Riga, en Cronstadt, en Sebastopol, tan favorables á su accion ofensiva; la libre navegacion del Danubio, cuya embocadura hubiera podido suprimirse por un simple ukase; las escuadras rusas pudiendo bloquear todos los puertos del Báltico, y encerrando así la Prusia en un círculo sin salida, cerrado por el Austria, la Hungría, la Francia, los Estados secundarios, la Dinamarca, la Holanda y la Bélgica. Despues añadió sagazmente:

—Señor, para que esta conversacion tenga verdadero interes, es preciso no preguntarse dónde se hará la guerra, sino dónde se hará la paz. Se puede llegar á Moscou, pero de allí ya no se sale.

Entónces el rey, soltando una carcajada, dijo á su interlocutor:

—Esto no es más que un juego.

—¡Ojalá nunca sea otra cosa!—replicó el embajador.

Creemos haber demostrado en la conclusion de este libro, destinado á seguir la imponente marcha del derecho público unido á las grandes reformas del derecho de gentes, que si el estado presente de Europa es una cruel contradiccion de las glorias, tradiciones, garantías y progresos, cuyo cuadro acabamos de presentar, no es su destruccion, pues gracias á Dios, en el órden moral la obra de los siglos es indestructible.

Hemos demostrado todos los antagonismos, los unos pacientes y latentes, los otros visibles y enconados. Hemos demostrado que la tranquilidad, si no la paz, entraba en el interes comun de todos los Estados, pues una nueva guerra destruiria probablemente lo que queda de Europa.

Hemos consignado igualmente que el imperio otomano, vuelto á colocar sobre sus bases por el tratado de 1856 é inclinado sobre el mar Negro despues de haber sido levantado por el lado del Mediterráneo, la Rusia era demasiado previsoras para

acelerar su caída, pues sabía que este coloso, gastado y envejecido, y que por tanto tiempo ha neutralizado las fuerzas del Occidente, del Mediodía y del Norte de Europa, no podría caer sin despertar las rivalidades que tiene por misión adormecer. La paz europea es al presente la única palanca eficaz del derecho público. Ella sola puede reintegrarle en la autoridad que ha perdido, y que todos los esfuerzos deben tender á restituírle. Mantener la paz, afianzar, separar todas las causas que pudiesen hacer la guerra inevitable; tal es el deber superior que se impone á todos los gabinetes.

La paz para Rusia es su legítima preponderancia en Oriente, su influencia por todas partes, el alto y noble arbitraje, que es superior á la dominación, como el derecho lo es á la fuerza. Para el Austria es el reposo que necesita despues de Sadowa, la tranquilidad que le permite volver á establecer sobre el Danubio el poder que ha perdido sobre el Mein y el Adriático. Para Inglaterra es su independencia sobre el continente, la continuación de su desarrollo marítimo y colonial, y el obstáculo á esa gran desnivelación del equilibrio universal, que daría á la América en el Océano toda la influencia que tomaría el imperio ruso en el Mediterráneo. Para la Italia es el afianzamiento de su nacionalidad, que nadie puede disputar, la calma que necesita para arreglar la cuestión que podría ser en adelante el único escollo de su unidad, provocando en doscientos millones de conciencias católicas la más temible de las protestas. En fin, para la Alemania, una tregua, más necesaria para moderar las ambiciones triunfantes que para curar las heridas y levantar las ruinas de la derrota.

En cuanto á la Francia, que es la que ha sufrido pruebas más rudas, debe rehabilitarse por medio de la paciencia y de la dignidad. No es ella seguramente la que podría cambiar las condiciones frágiles é inciertas de una situación que no le hace partícipe más que de la parte de los sacrificios; pero puede de-

jar obrar á la Europa, cuyos esfuerzos tienden á reconstituirse, volviendo á adquirir su equilibrio por el respeto de la independencia, asimilándose de este modo las fuerzas que puedan ayudar á su regeneracion.

En una palabra, para que la Europa siga siendo la Europa, es preciso que la Francia vuelva á ser la Francia.



FIN.

INDICE

CONTENUTO

Il presente volume è diviso in tre parti principali, ciascuna delle quali è suddivisa in capitoli e paragrafi. Le pagine sono numerate in modo da facilitare la consultazione. Le parti sono:

- Parte I: [Contenuto illeggibile]
- Parte II: [Contenuto illeggibile]
- Parte III: [Contenuto illeggibile]

Le pagine sono numerate in modo da facilitare la consultazione. Le parti sono:

- Parte I: [Contenuto illeggibile]
- Parte II: [Contenuto illeggibile]
- Parte III: [Contenuto illeggibile]

ÍNDICE.

	Págs.
ADVERTENCIA DEL AUTOR.	v

PRIMERA PARTE.

PRÓLOGO.—Las tres fases del derecho público.	1
--	---

CAPITULO I.

LOS ORÍGENES DEL DERECHO DE GENTES.

Los orígenes del derecho de gentes.—El derecho de gentes fundado sobre el derecho civil y preparado por el derecho público.—El derecho público y la unidad.—El derecho público y el derecho de gentes entre los antiguos.—El imperio de Carlomagno y el derecho público.—Las Capitulares.—Carlomagno y el régimen representativo.—Las Asambleas nacionales.—Reforma de la Iglesia galo-franca.—Los treinta y tres concilios del reinado de Carlomagno. 5

CAPITULO II.

EL DERECHO PÚBLICO Y LA UNIDAD.

Advenimiento de Hugo Capeto.—Ojeada general sobre el papel político de la tercera raza.—Las guerras, las alianzas y los tratados representan un esfuerzo constante hacia la unidad nacional.—El feudalismo, primera forma del derecho público.—Emancipación de los Municipios.—La Gran Carta inglesa y el gobierno representativo.—La Liga anseática.—Diferentes reglamentos de la Liga.—Decadencia de la Liga: sus causas.—Formación del derecho marítimo.—Invención de la imprenta.—Fin del imperio griego.—Lutero y la Reforma.—La guerra de Treinta años. 17

CAPITULO III.

INFLUENCIA DE LAS CRUZADAS SOBRE EL DERECHO PÚBLICO.

Importancia de las Cruzadas.—Razones que determinaron las Cruzadas.—Cómo se debe juzgarlas.—Reseña histórica.—Primera Cruzada.—Fundación del reino de Jerusalem; tribunal de justicia; relaciones con los pueblos de Occidente, con el papa, con el imperio de Oriente, con los musulmanes.—Las otras Cruzadas hasta San Luis.—San Luis; su gobierno interior, sus establecimientos.—Resultados generales para la Francia, la Inglaterra, la Italia, la España y los pueblos del Norte.—Los papas durante las Cruzadas.—La nobleza, los caballeros, los sacerdotes y los monasterios.—Los siervos.—Progresos de la navegación, de la industria y del comercio.—Progresos de la geografía.—Invasiones de los tártaros; viajes célebres, Rubruquis, Marco Polo.—Resultados definitivos.—Influencia sobre la literatura. 37

CAPITULO IV.

LAS CAPITULACIONES Y LOS TRATADOS DE 1535 Y DE 1740.

Origen histórico y filosófico de las capitulaciones.—Comocion de la Europa despues de la toma de Constantinopla.—La Francia, abatida en Occidente, funda su influencia en Oriente.—Las capitulaciones, tratados de alianza política entre Francisco I y Soliman el Grande.—Inmidades y privilegios concedidos anteriormente á los cristianos.—Resultados de los tratados de 1535. La aproximación de las razas devuelve á la Francia su influencia en Occidente.—Las capitulaciones llegan á ser la ley internacional de todos los pueblos cristianos.—Estado legal que se han creado.—Convencion entre la Turquía y las potencias cristianas.—Jurisdiccion independiente de la soberanía territorial beneficiosa á los extranjeros.—Su influencia sobre las relaciones comerciales y políticas de la Francia y de Oriente.—Obstáculos creados por la prohibicion y el monopolio.—La libre competencia establecida por la ley de 1836.—Efectos producidos por la ley de 1836.—Desarrollo de los intereses franceses en Oriente.—La nacion reemplaza allí la colonia.—Mantenimiento de las capitulaciones y de las reformas. 59

CAPITULO V.

LA PAZ DE WESTPHALIA.

Diversos tratados que han marcado el desenvolvimiento del derecho público ántes de la paz de Westphalia.—Emancipacion legal del protestantismo.—Irritacion de los católicos y de los protestantes.—Tratados de Osnabrück y de Munster.—El tratado de Westphalia contiene el principio de rivalidad en-

tre las casas de Habsburgo y de Hohenzollern.—Brandeburgo.—Organización de Alemania.—Tratado de los Pirineos entre Francia y España.—La Liga contra Luis XIV.—El equilibrio europeo.—Enrique IV, Richelieu, Mazarino. 73

CAPITULO VI.

LA PAZ DE UTRECHT.

Decadencia moral y política de la Francia.—La Europa á la muerte de Luis XIV. La Europa durante la regencia y los primeros años del reinado de Luis XV. La guerra de sucesion en Austria.—La guerra de los Siete años, y su mal éxito en los diferentes Estados de Europa.—Influencia de estas guerras sobre el derecho marítimo.—El pacto de familia y el derecho público.—La reparticion de la Polonia.—La guerra de la independencia de América.—El principio de la libertad de los mares inscrito en el tratado de la Francia y los Estados Unidos.—La Francia se pone á la cabeza del liberalismo marítimo.—La neutralidad armada.—Aquiescencia de la Inglaterra y de las otras potencias marítimas.—El tratado de 3 de Setiembre consagra la independencia de los Estados Unidos.—Tratado de 1785 entre los Estados Unidos y la Prusia.—Tratado de comercio del 26 de Setiembre de 1786 entre la Francia y la Gran Bretaña.—Opinion de Turgot sobre la libertad de comercio. 91

CAPITULO VII.

EL SIGLO DIEZ Y OCHO.

La teocracia y la cuna de la filosofía.—Influencia de los escritores y de los filósofos.—Se formula el derecho público.—Los autores que han escrito sobre este asunto.—Alberico Gentili.—Grotius.—Puffendorf.—Zuch.—Hobbes.—Samuel Vachel.—Wicfort.—El baron Wolff.—Vattel, su autoridad y su influencia.—Progresos paralelos de la filosofía, de la ciencia y del derecho público.—La revocacion del edicto de Nantes.—El reinado de Luis XIV y la opinion pública.—La literatura francesa.—Influencia del espíritu público en el exterior.—Montesquieu.—Rousseau.—Voltaire.—La declaracion de 1682; no ha provocado el conflicto, pero ha prevenido una ruptura.—Aplicacion de la declaracion de 1682 al derecho público.—Definicion del poder de los papas.—Las cuatro proposiciones.—Su resumen.—Primer punto: independencia de la Corona y del poder civil.—Consecuencias de esta distincion para la Iglesia y el Estado.—Segundo punto: autoridad de la Iglesia.—Opinion de Mgr. Fraysinous.—Opinion del canciller de Aguesseau. 109

CAPITULO VIII.

LA REVOLUCION FRANCESA Y EL DERECHO PÚBLICO.

Teoría general del derecho público durante la Revolucion y el Imperio.—La declaracion de los derechos del hombre.—El Concordato.—El Código civil.—

La Asamblea constituyente y el sistema de aduanas en Francia.—Medidas tomadas por la Convencion contra el comercio inglés.—Diferentes decretos promulgados por la Convencion.—La ley del 10 de Brumario, año V.—La paz de Amiens.—El bloqueo sobre el papel y el bloqueo continental; decretos de Berlin y Milan.—Bombardeo de Copenhague por la flota inglesa.—Cambios territoriales en Europa durante el Imperio.—Relaciones de Napoleon con los diferentes soberanos de Europa.—La guerra del Imperio y el derecho público.—La doctrina de Monroe.—Las colonias españolas de la América del Sud proclaman su independencia.—Tratado de Viena.—Desconfianza de algunos partidos en Francia contra la casa de Borbon.—La Santa Alianza.—Trastorno del mapa de Europa.—Pretensiones de la Prusia contra la Sajonia.—Division de la Polonia.—El espíritu público se despierta en Europa.—El Código de Napoleon es considerado como ley civil en varios Estados de Europa.—Constitucion de la federacion germánica.—Principio del derecho de intervencion.—El Congreso de Aix-la-Chapelle, en 1818, consagra el principio de intervencion.—Inglaterra rehusa su adhesion al principio de intervencion.—El principio de intervencion se pone en práctica en España y en Italia; Congreso de Leybach y de Verona.—El principio de intervencion se pone en práctica en Grecia con motivo de su independencia.—A pesar de sus declaraciones, Inglaterra interviene en Portugal en 1826, al subir al trono Doña Maria de la Gloria.—El movimiento comercial de Alemania prepara el Zollverein.—La toma de Argel.—Influencia política y moral de la Restauracion.—La Francia moderna.—Consecuencias del Código civil y del Concordato.—Progresos sociales.—El derecho público sancionado por el régimen constitucional.—Renacimiento intelectual.—Mr. de Martignac.—La Restauracion asegura el triunfo de todos los principios liberales que son la garantia del derecho público. 133

CAPITULO IX.

EL NUEVO DERECHO PÚBLICO.

Desconfianzas de las potencias europeas contra la revolucion de Julio.—Primeras tentativas contra el tratado de Viena.—La revolucion de Julio consagra el principio de la no intervencion.—La revolucion de Bélgica, nueva aplicacion de esta máxima del derecho público.—Independencia de la Bélgica reconocida.—Ocupacion de Ancona.—Tratado de la Cuádruple Alianza.—Tratado del 15 de Julio de 1840.—Negociaciones relativas á la abolicion de la trata de negros.—Supresion de la república de Cracovia.—Negocios del Sonderbund.—Advenimiento de Pio IX.—El conde Rossi.—Mr. Guizot reconoce para la Italia el derecho público de 1815.—Ocupacion de Ferrara.—Revolucion del 24 de Febrero.—Manifiesto de Mr. de Lamartine.—Resultados políticos y morales del sufragio universal.—El sufragio universal y el derecho público.—Comocion de la Europa entera.—El ejército frances vuelve á tomar á Roma.—¿La ocupacion de Roma violó el derecho público?—La soberania del papa y el equilibrio europeo.—Consecuencias de la guerra de Orien-

te.—Congreso de Paris.—Situacion de los diferentes Estados representados en el Congreso.—La politica rusa.—Consecuencias de la paz de Paris para Rusia.—Union de la Francia y de la Inglaterra.—Primeros sintomas de la cuestion italiana.—Cuestiones europeas promovidas por el conde Walewski.—Acogida que se les hace.—Voto por los arbitrajes internacionales. . . . 161

CAPITULO X.

ROMA É ITALIA.

Roma é Italia.—La cuestion de Italia y el Piamonte.— Mr. de Cavour.—El Piamonte y la casa de Saboya dirigen el movimiento nacional.— Austria se ve en la necesidad de ceder ó combatir.— Las victorias francesas.— El programa de la guerra abandonado despues de Solferino.— La Italia y el Congreso.— Carta del emperador á Victor Manuel; su pensamiento sobre Italia.— Garibaldi en Nápoles, Castelfidardo, Gaeta.— Carta del emperador al rey de Nápoles.— Muerte de Cavour.— Ricasoli.— Reconocimiento del reino de Italia por Francia.— Tentativas de conciliacion hechas por Francia.— Despacho de Mr. Thouvenel.— Resistencia de la corte de Roma.— Tentativa de Garibaldi contra Roma; Aspromonte.— Despacho del general Durando.— Mr. Drouyn de Lhuys.— Reanúdanse las negociaciones á fin de 1863.— Despachos de Mr. Visconti-Venosta.— Convencion del 15 de Setiembre.— Dificultades de su interpretacion; despacho de Mr. Nigra.— Respuesta de Mr. Drouyn de Lhuys; comentario de su conversacion.— Explicacion del general Lamarmora.— La enciclica del 8 de Diciembre.— Protestas de Mr. Drouyn de Lhuys.— Los Estados romanos.— El papa y el rey. 197

CAPITULO XI.

EL TRATADO DE PRAGA.

La cuestion de los ducados de Schleswig-Holstein y de Lauenbourg.— Situacion del ducado frente á frente de la corona de Dinamarca.— Emocion en los ducados en el momento de la revolucion de 1848.— Las conferencias de Lóndres de 1851 y 1852.— La Constitucion y la Patente danesa de Marzo y Setiembre de 1863.— Agitacion en Alemania con motivo de la cuestion de los ducados de Elba.— La Dieta de Francfort decreta la ejecucion federal contra Dinamarca.— Accion directa de la Prusia y del Austria contra Dinamarca.— Impotencia de la nueva conferencia de Lóndres.— Derrota de Dinamarca.— El tratado de Viena.— La convencion de Gastein.— Circulares de lord John Russell y de Mr. Drouyn de Lhuys.— Posicion de los ducados frente á frente de la Rusia y del Austria.— Accion comun de la Francia, de la Rusia y de la Inglaterra para impedir las hostilidades.— Resistencia del Austria.— Carta del emperador á su ministro de Negocios extranjeros.— La batalla de Sadowa y la de Custozza.— Cesion de Venecia al emperador de los franceses.— Emocion producida

en Francia á causa de la batalla de Sadowa.—La cuestion de Luxembourg.—Situación del Luxembourg con respecto á los Países Bajos y á la Prusia.—Despacho del baron de Tornaco del 23 de Junio de 1866.—Despacho del baron de Villemestreux, encargado de negocios de Francia en el Haya, con la fecha de 4 de Noviembre de 1866.—Despacho de Mr. de Moustier del 28 de Enero de 1867.—Interpelacion al Parlamento prusiano.—Respuesta de Mr. de Bismarck.—Despachos de Mr. de Moustier, 6 de Abril de 1867.—Despacho del príncipe de la Tour d'Auvergne, 2 de Abril de 1867.—Comunicacion al Senado y al Cuerpo legislativo.—Despacho del marqués de Moustier al duque de Gramont, 17 de Abril de 1867.—Hostilidad persistente de la Prusia.—Despacho del conde Benedetti.—Declaracion de guerra. 230

CAPITULO XII.

DE LAS ANEXIONES Y DE LA LIBERTAD DE LOS MARES.

De la conquista y de las anexiones.—La destruccion de las nacionalidades.—Los matrimonios reales y los pueblos.—Los cambios territoriales y el consentimiento de los pueblos.—La unidad nacional y el equilibrio de Europa.—Relacion entre el derecho público y el derecho moderno.—Cita histórica del señor duque de Broglie.—El imperio de Alemania, el reino de Italia y el derecho público.—Las alianzas comerciales y el equilibrio.—Poder económico de la Francia.—La libertad de los mares.—Opiniones de Grotius y de Selden.—Neutralidad del mar Negro y clausura de los Estrechos.—La libertad de los mares y el Congreso de Paris.—La Rusia hace derogar la neutralidad del mar Negro.—Aali-Pachá favorece la libertad de los Estrechos.—Se cierran los Estrechos y se hace libre el comercio.—Necesidad de la libertad de los mares.—El libre acceso del Bósforo. 255

SEGUNDA PARTE.

ADVERTENCIA PARA LA SEGUNDA PARTE. 273

CAPITULO I.

LA ALEMANIA Y EL ZOLLVEREIN.

La formacion de la Alemania.—Aspiraciones unitarias y comerciales de la Alemania.—Situacion comercial de la Alemania cuando la caida de Napoleon.—Tentativas de los Estados del Sud.—Federico List.—Papel que representó la Prusia.—El conde de Bulow y el príncipe de Hardenberg.—Requisa comercial en Prusia.—La ley de 1818 en Prusia.—Resistencia de los Estados de tercer orden.—Se lleva á la Dieta la cuestion de la union.—Union de la Hesse-Darmstadt y de la Prusia.—Se forman tres asociaciones en Alema-

nia. — El Zollverein. — Los periodos del Zollverein. — El primer período del Zollverein. — El último período del Zollverein. — El Parlamento aduanero y la unidad germánica. 277

CAPITULO II.

LA INGLATERRA, LA LIGA Y LA EMANCIPACION DE LOS CATÓLICOS.

La nacion inglesa. — La Inglaterra y la navegacion inglesa. — Reglamentos comerciales de Inglaterra comparados con los de la Irlanda y las colonias. — Adam Smith. — Hombres de Estado que han sobresalido en Inglaterra á principios del siglo. — Huskisson. — Los católicos en Inglaterra. — O'Connell. — Mr. Canning. — El marqués de Lansdowne. — Mr. Peel y el duque de Wellington. — La Liga. — Mr. Cobden. — Mr. Bright. — Mr. Thompson. — Leyes sobre los cereales. — Cargas impuestas por estas leyes al pueblo inglés. — Progreso de la Liga; su ruptura con los partidarios de la Carta. — Resistencia de la aristocracia. — Cobden y el monopolio. — Violentas filipicas de O'Connell. — La cuestion social llevada al Parlamento. — Recuerdo de las leyes de cereales y sir Roberto Peel. — Disolucion de la Liga. — Las guerras con China. — La Inglaterra de hoy dia. — Los hombres de Estado y los reformadores. — Resultados de la politica inglesa. 307

CAPITULO III.

LA AMÉRICA Y LA ESCLAVITUD.

Consideraciones generales. — Origen de la esclavitud. — Antigüedad de la idea abolicionista. — Razones que han retardado su ejecucion. — Movimiento de 1831. — Códigos de los negros. — Propaganda; ensayo de las fuerzas en 1844. — Mudanza de Wilmot. — Eleccion del general Taylor. — Eleccion de Pierce. — Negocios del Cansas. — Presidencia de Buchanan. — Eleccion de Lincoln. — Mirada retrospectiva. — Guerra. — Proclamacion del 22 de Setiembre de 1862. — Grandeza de la reforma. — Peligros de los antagonismos. — El general Grant y el programa de la concordia. 347

CAPITULO IV.

LA RUSIA Y LA ESCLAVITUD.

Sabiduria de la politica rusa. — Legitimidad de la guerra de Crimea. — El tratado de Paris. — El emperador Alejandro II. — La Rusia en Europa y en Asia. — Independencia primitiva de los rusos. — Causas de la esclavitud. — Establecimiento de la esclavitud. — ¿Quién fué el inventor de la esclavitud? — Principio de los abusos. — Relaciones entre los siervos y los señores; el municipio ru-

só.—De algunas reformas y de algunos gravámenes.—Tentativas de mejoramientos.—Las excepciones.—El *obrok*.—Trabajos preparatorios.—Deliberaciones definitivas.—Ukase del 5 de Marzo (19 de Febrero) de 1861.—Cómo se acoge el ukase.—Medidas complementarias.—Cartas de redencion.—Jueces de paz.—El *starosta*.—Las escuelas y la clerecía.—Progresos materiales.—El imperio ruso y la Europa moderna.—El príncipe Gortschakoff. . . . 373

CAPITULO V.

EL RÉGIMEN PROHIBITIVO Y LA LIBERTAD COMERCIAL.

Los tratados de comercio son tratados de paz.—Primeras ordenanzas sobre las aduanas.—Organización de las rentas.—Colbert.—División de las provincias francesas.—Opinion de Adam Smith y de Buchanan sobre el acta de navegación.—Tentativas de Colbert para aliarse á la Inglaterra.—El comercio de los granos.—Ordenanza de 1681 sobre la marina.—Muerte de Colbert.—Situación desastrosa del comercio durante los últimos años de Luis XIV y bajo la Regencia.—Turgot.—Mr. de Vergennes, Mr. Pitt y el tratado de 1786.—Palabras admirables de Mr. Pitt.—Ataques franceses contra el tratado de 1786.—Medidas protectoras de la Restauración.—Creación del ministerio de Comercio.—El gobierno de Julio es también proteccionista.—Diferentes ataques contra la protección.—Medidas propuestas por el conde Duchatel.—La información no da resultado.—Polémica entre los proteccionistas y los libre-cambistas.—Proyecto de unión aduanera entre la Francia y la Bélgica.—Mr. Leon Faucher.—Artículo de Mr. León Faucher sobre la Unión del Mediodía.—La república de 1848 es proteccionista.—El Imperio y la libertad comercial.—Carta del emperador á Mr. Rouher.—Recriminaciones sobre los tratados de 1860.—Su justificación. 401

CAPITULO VI.

LA GUERRA MODERNA.

El derecho de paz y de guerra.—Carácter de las guerras modernas.—Derecho de la guerra sobre la tierra.—El derecho marítimo.—Declaración del 16 de Abril de 1856.—Adhesión de las potencias á los principios de la declaración de París.—Contraproposición americana.—Inviolabilidad de la propiedad privada en el mar.—Declaración de las potencias beligerantes en 1856 en favor de la inviolabilidad de la propiedad privada en el mar.—Derecho de bloqueo.—Obligación de los neutrales.—La telegrafía y los caminos de hierro en la guerra.—Convención de Ginebra.—Obra de los militares heridos.—Ordenanzas, decretos y leyes.—Medidas de que han sido objeto.—Lo que queda que hacer.—Las armas nuevas.—La antigua táctica.—La guerra bajo el Imperio.—El fusil Dreyse.—La nueva táctica.—La guerra de 1866.—La batalla de Sadowa. 431

CAPITULO VII.

LA PAZ Y LA DIPLOMACIA.

Trabajos de la paz.—El libre tránsito.—Libertad de las vías navegables.—Reglamento de navegacion del Rhin, del Escalda, del Danubio y de las Amazonas.—Rescate de los peajes de Stade.—Tendencias á la uniformidad de los pesos y medidas.—Convenios modernos.—Supresion de los pasaportes.—Uniformidad en materia de correspondencia.—Convenios postal y telegráfico.—Código universal de señales marítimas.—Grandes trabajos de utilidad pública internacional.—Tendencia á la unidad legislativa.—Convenios para la ejecucion de los juicios en el extranjero.—Convenio de extradicion.—Convenio para la propiedad literaria, industrial y artística.—Convenios internacionales de los caminos de hierro.—Los caminos de hierro de Europa.—Exposicion universal.—La China y el Japon.—Transformación de la accion diplomática.—La diplomacia moderna. 463

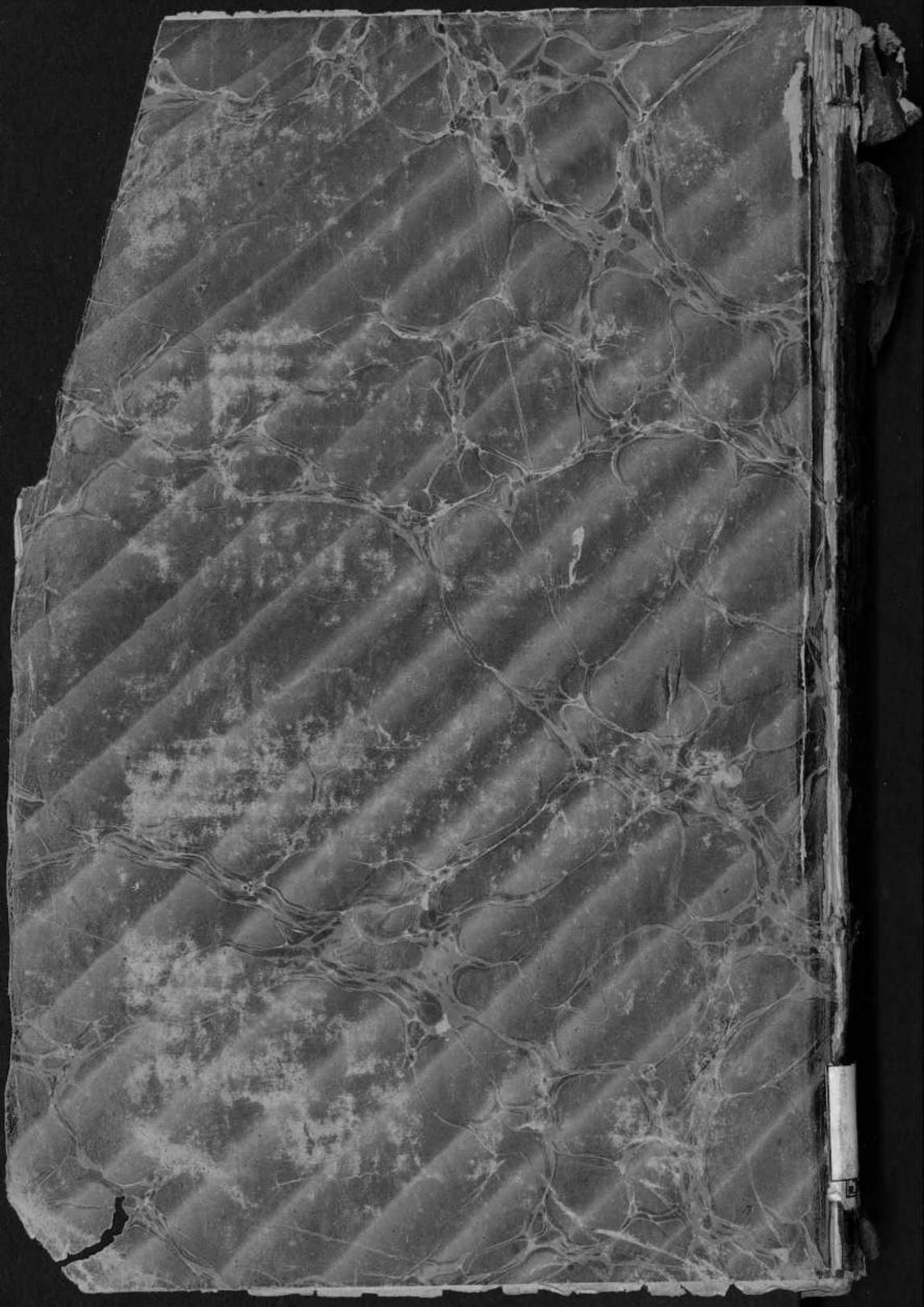
CAPITULO VIII.

LA EUROPA Y LOS TRATADOS.

Los tratados de paz.—Juicio sobre los tratados de 1815.—La fuerza no crea el derecho.—Palabras de Mr. de Bismarck.—La paz europea y la paz prusiana.—Las eventualidades.—La política de la guerra.—El principe de Bismarck.—Imposibilidades del programa que se atribuye á Mr. de Bismarck.—La Europa y el imperio germánico.—Los antagonismos europeos.—Política rusa en Oriente.—La Alemania y el Oriente.—El Austria y el Oriente.—El conde Andrassy.—El mantenimiento del imperio otomano es de interes comun.—Necesidad de reformas en Turquía.—Aali-Pachá.—La unidad germánica y la Rusia.—Influencia de la navegacion fluvial en Rusia.—Los rios alemanes.—Conversacion inédita del rey de Prusia.—La paz europea. 491







18.030